

Alfonso X:

El universo político y cultural de un reinado

María José Lop Otín, David Igual Luis
y Jorge Pérez Burgueño

(coords.)



Alfonso X: el universo político y cultural de un reinado

Alfonso X: el universo político y cultural de un reinado

(Coordinadores)

María José Lop Otín, David Igual Luis y Jorge Pérez Burgueño



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha

Cuenca, 2024

ALFONSO X, el universo político y cultural de un reinado / coordinadores, María José Lop Otín, David Igual Luis y Jorge Pérez Burgueño.– Cuenca : Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2024

440 p. ; 29,7 cm.– (Colección Jornadas y Congresos ; 47)

ISBN 978-84-9044-671-3 (edición electrónica) ; ISSN 2697-049X (Colección Jornadas y Congresos) ; ISNI: 0000000506819532 (Ediciones UCLM)

1. Alfonso X, Rey de Castilla – Congresos y asambleas 2. Castilla (Reino) – Historia – 1252-1284 (Alfonso X) – Congresos y asambleas I. Lop Otín, María José, coord. II. Igual Luis, David, coord. III. Pérez Burgueño, Jorge, coord. IV. Universidad de Castilla-La Mancha, ed. V. Serie

929 Alfonso (460.18) X (063)

946.018”12”(063)

NHT 3K-ES-A (Thema)

© de los textos e imágenes: sus autores, 2024.

© de la edición: Universidad de Castilla-La Mancha, 2024.

Edita: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2024.

Colección JORNADAS Y CONGRESOS n.º 47.



UNIÓN DE
EDITORIALES
UNIVERSITARIAS
ESPAÑOLAS

Esta editorial es miembro de la UNE, lo que garantiza la difusión y comercialización de sus publicaciones a nivel nacional e internacional.

DOI: https://doi.org/10.18239/jornadas_2024.47.00

ISBN: 978-84-9044-671-3 (edición electrónica)

ISNI: 0000000506819532 (Ediciones UCLM)

ISSN: 2697-049X (Colección Jornadas y congresos)

Este original fue sometido al proceso de selección y evaluación del Comité Editorial del sello Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha que valoró positivamente su publicación. Este libro está publicado en Acceso Abierto (ruta diamante) en el Repositorio Institucional RUIdeRA: <https://hdl.handle.net/10578/36585>



Esta obra se encuentra bajo una licencia internacional Creative Commons CC BY 4.0.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra no incluida en la licencia Creative Commons CC BY 4.0 solo puede ser realizada con la autorización expresa de los titulares, salvo excepción prevista por la ley. Puede Vd. acceder al texto completo de la licencia en este enlace: <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>

Composición: Compobell, S.L.

Hecho en España (U.E.) – *Made in Spain (E.U.)*

ÍNDICE

Presentación	11
I. EL REY Y SU REINADO	
Alfonso el Sabio y su tiempo	15
<i>Miguel Ángel Ladero Quesada</i>	
El reinado de Alfonso X el Sabio y la poética de la monarquía	29
<i>Francisco Ruiz Gómez</i>	
Alfonso X, la nobleza y la Iglesia en fuentes leonesas del siglo XIII	43
<i>Charles Garcia</i>	
<i>Alfonsus sanguine clarus</i> . La epigrafía como vehículo transmisor del ideario de Alfonso X el Sabio	55
<i>Pablo Alberto Mestre Navas</i>	
El entorno femenino de Alfonso X el Sabio en la crónica del reinado: ausencias y presencias.	67
<i>María del Pilar Rábade Obradó</i>	
El espíritu (sexual) de una época: Alfonso X, sus vasallos y la sexualidad	81
<i>Ana E. Ortega Baúñ</i>	
Pergamino, cera y lino. La materialidad y conservación de un documento de Alfonso X	93
<i>Carmen Peña Calleja, Noa Quinteiro Carrera y Sara Ruiz de Diego</i>	
Apuntes para una iconografía toledana de Alfonso X el Sabio desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad.	105
<i>Adolfo de Mingo Lorente</i>	
II. EL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES	
La monarquía alfonsina de los Trastámara de Castilla.	121
<i>José Manuel Nieto Soria</i>	
El saber como elemento central del discurso jurídico alfonsí: algunos conceptos	133
<i>Daniel A. Panateri</i>	

Las ediciones históricas de las Siete Partidas: Alonso Díaz de Montalvo y Francisco de Velasco (1491-1550)	145
<i>José Manuel Fradejas Rueda</i>	
La cancillería de Alfonso X y la confección del documento regio. Una visión desde el Archivo Histórico de la Nobleza	159
<i>Aránzazu Lafuente Urién, Alejandro Sierra López, Eugenio Serrano Rodríguez y Cristian Pardo Nàcher</i>	
La prueba testifical en la obra jurídica de Alfonso X el Sabio: del fuero real a las siete partidas. Similitudes y diferencias con relación al derecho romano	179
<i>José Antonio Martínez Vela</i>	
Post-incunables e IA: la transcripción automática de un ejemplar de la edición de 1528 de las <i>partidas</i> y su posterior tratamiento	191
<i>Eduardo Camero Santos</i>	
¿Un posible ejemplar de las <i>Partidas</i> del Marqués de Santillana? El código RBME, Ms. Z-I-13	199
<i>Jorge Prádanos Fernández</i>	
El <i>Setenario</i> : aportaciones intelectuales del último texto jurídico alfonsí	215
<i>Johan Puigdengolas</i>	

III. LA SOCIEDAD POLÍTICA

Alfonso X y las ciudades castellanas: presencias sociales, jerarquías y poderes	227
<i>María Asenjo González</i>	
El mundo rural del sur peninsular durante el reinado de Alfonso X	239
<i>María Antonia Carmona Ruiz</i>	
Alfonso X y la Iglesia de sus reinos. Control y conflicto	253
<i>Carlos de Ayala Martínez</i>	
Actividad política del arzobispo Sancho de Aragón	271
<i>Jorge Fernández Toribio</i>	
“Él no es obligado a obedecer a ninguno”, reformulación alfonsí de la cultura política.	279
<i>Eduardo Fernández García</i>	
Los reyes-pastores en la <i>Estoria de España</i> de Alfonso X el Sabio	291
<i>Soizic Escurignan</i>	

IV. LA DIMENSIÓN CULTURAL DEL REINADO

Alfonso X y la cumbre literaria del siglo XIII	303
<i>Joseph T. Snow</i>	
Alfonso X y el culto litúrgico. El rey y sus fieles mediado el siglo XIII	313
<i>Eduardo Carrero Santamaría</i>	
De ‘escriptos e libros’: los manuscritos de Alfonso X.	327
<i>Laura Fernández Fernández</i>	
Las peculiaridades de las <i>çinco cantigas das çinco festas de nostro Señor Iesu Cristo</i> del Códice de Toledo.	345
<i>Maria Incoronata Colantuono</i>	

La construcción de un culto: Santa Isabel de Hungría en Castilla.	359
<i>María López-Monís Yuste</i>	
La recepción de la <i>Estoria de España</i> de Alfonso X en la historia medieval de Juan de Mariana (1601)	373
<i>Iago Brais Ferrás García</i>	
Referencias latinas en la <i>Estoria de España</i> de Alfonso X.	385
<i>Florencia Cuadra García</i>	
Contribución al estudio de los animales en la obra cultural de Alfonso X.	401
<i>Arturo Morales Muñiz, Dolores Carmen Morales Muñiz</i>	
Pedro Gallego y la astronomía en tiempo de Alfonso X: el BNE MSS/8918	419
<i>Brais Cela Álvarez</i>	
The perception of Muhammad in scientific works prepared under the auspices of Alfonso X	433
<i>Enes Şanal</i>	

Presentación

El 23 de noviembre de 1221 nació en Toledo el que entre 1252 y 1284 ocuparía el trono de Castilla y León con el nombre de Alfonso X. Para conmemorar el VIII Centenario del evento, el Ayuntamiento de la ciudad en que el monarca vio la luz organizó un programa extenso y variado de actividades, que tuvieron lugar entre mayo de 2021 y noviembre de 2022. Una de las más destacadas fue, sin duda, la exposición celebrada en el Museo de Santa Cruz bajo el título *Alfonso X: el legado de un rey precursor*.

La Universidad de Castilla-La Mancha y su Facultad de Humanidades de Toledo se sumaron a ese VIII Centenario con la organización del Congreso Internacional *Alfonso X: el universo político y cultural de un reinado*, celebrado en la propia ciudad de Toledo entre el 19 y el 21 de octubre de 2022. Tras la inauguración del encuentro científico en la Iglesia de San Pedro Mártir, se desarrollaron tres intensas jornadas, que contaron con la participación de treinta y nueve ponentes y comunicantes, sesenta inscritos y otro numeroso público, incluyendo a alumnado de la Facultad citada. El libro que el lector tiene en sus manos recoge treinta y dos de las aportaciones que diferentes expertos –veteranos y noveles, nacionales e internacionales– presentaron en dicho congreso, distribuidas en las mismas cuatro secciones en que este se dividió: el rey y su reinado, el derecho y las instituciones, la sociedad política y la dimensión cultural del reinado.

A lo largo de estos trabajos, el rey, de cuya poliédrica figura se traza un perfil personal y político, es el protagonista indiscutible, pero junto a él lo son también la sociedad de su tiempo –nobleza, ciudades, sector eclesiástico– y los logros que se produjeron en los campos del derecho, las instituciones, el arte, la literatura o la lengua. El siglo XIII, que abarca la práctica totalidad de la vida de Alfonso, es también referencia obligada en buena parte de las contribuciones, pues el apogeo que vive el Occidente medieval durante esta etapa –sin despreciar las dificultades que surgieron en sus años finales– influyeron notablemente en la actuación regia. En cualquier caso, las diversas especialidades de los autores de los textos otorgan a este volumen un claro carácter multidisciplinar. Es de esperar que las perspectivas variadas que constan a continuación refuercen la observación de la pluralidad y la complejidad que revistieron tanto Alfonso X como el mundo al que perteneció y del que fue actor de primer nivel.

Si algo han puesto de manifiesto las celebraciones en torno al VIII Centenario del nacimiento del monarca, tanto en Toledo como en otras ciudades que fueron importantes en su trayectoria vital y política, es que la temática alfonsí continúa ocho siglos después despertando el interés de los investigadores. Desde el campo de la historia, el derecho, las letras, el arte o la ciencia siguen siendo notables los estudios que analizan, más allá de sus logros y fracasos concretos, el extraordinario legado que su largo reinado dejó a las generaciones posteriores. Las siguientes páginas son buena muestra de ello.

No debe cerrarse esta breve presentación sin algunos agradecimientos. Los primeros son particulares: a Jorge Pérez Burgueño, antiguo alumno de la Facultad de Humanidades de Toledo y actual contratado predoctoral, por la labor ingente y eficaz que desempeñó en la secretaría técnica del congreso de octubre de 2021 y, después, en las tareas que han conducido a la elaboración de esta obra; y, en especial, a Rebeca Rubio Rivera, Decana de la misma Facultad toledana, por su iniciativa y su permanente apoyo (material y personal) durante todo el proceso que ha conducido primero al congreso y finalmente a esta publicación. Los restantes son generales: a las diferentes entidades e instituciones que han posibilitado todo el camino hasta aquí y, también, por supuesto, a los intervinientes en el congreso y autores en este libro, por el valor de sus aportaciones y su comprensión ante los requerimientos del equipo de coordinadores. A todos ellos, a todos vosotros, ¡muchas gracias!

Toledo, septiembre de 2023

I. EL REY Y SU REINADO

Alfonso el Sabio y su tiempo

Miguel Ángel Ladero Quesada

Real Academia de la Historia

RESUMEN

El texto relaciona diversos aspectos de la persona y la época de Alfonso X. Dada la magnitud del tema, se seleccionan algunas cuestiones para esbozarlas desde tres enfoques: espacial, político y cultural. Todo ello se contextualiza en la historia de la cristiandad occidental desde la adolescencia de Alfonso, como infante heredero del trono, hasta su vejez, como rey casi destronado, entre 1235 y 1283 aproximadamente.

ABSTRACT

The text relates various aspects of Alfonso X and his time. Given the magnitude of the topic, some issues are selected to outline them from three perspectives: spatial, political, and cultural. All of this is contextualized in the history of Western Christendom from Alfonso's adolescence as the heir to the throne to his old age as a nearly dethroned king, between approximately 1235 and 1283.

INTRODUCCIÓN

Agradezco a los organizadores de este Congreso y a la directiva de la Sociedad Española de Estudios Medievales el encargo de escribir y presentar esta *ponencia marco*. No es una labor sencilla porque ya se han publicado textos de carácter general como introducción a otros congresos, obras de varios autores, homenajes, etc. dedicados a Alfonso X desde que se conmemoró su nacimiento, en 1984, hasta la actualidad, y debo evitar la reiteración¹. También sería pretencioso y superfluo resumir lo que está escrito con mucha mayor extensión y profundidad en libros generales sobre el Rey Sabio, desde el póstumo de don Antonio Ballesteros

1 *Alfonso X. El legado de un rey precursor. VIII Centenario* [Catálogo de la exposición. Museo de Santa Cruz, Toledo, 14 de marzo al 19 de junio de 2022], Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 2022. Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS (ed.), *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Editora Regional, 1997, y *Alfonso X y su época. El siglo del Rey Sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001. *Alfonso X. Toledo 1984* [Catálogo de la exposición. Museo de Santa Cruz, junio-septiembre de 1984], Madrid, Ministerio de Cultura, 1984.

Beretta hasta los de los profesores Joseph F. O'Callaghan y Manuel González Jiménez, por citar solo los más destacados y originales, ya que hay muchos otros. Habría preferido estar entre los asistentes a este acto escuchando a un especialista —pienso ahora principalmente en mi colega y amigo el Prof. González Jiménez— mejor que verme en el trance de hablar sin serlo y, por eso, al agradecimiento que ya he manifestado se añade una preocupación mayor de la que he sentido al redactar otras conferencias de asunto alfonsí.

Tal vez sea oportuno relacionar mejor entre sí diversos aspectos de la persona y la época de Alfonso X que se suelen presentar en investigaciones de gran calidad debidas a autores que trabajan desde perspectivas profesionales diferentes, por lo que los resultados aparecen, a ojos del lector, como compartimentos poco comunicados entre sí: historiadores generales, filólogos, historiadores de las letras o de las artes, historiadores de la ciencia, etc. Los principales ámbitos parecen ser éstos, sin entrar en matices ni excluir la posibilidad de que pueda haber otros:

1. Política peninsular y con el ámbito islámico.
2. Política europea. Relaciones con otros reinos y reyes. *El fecho del Imperio*.
3. Obra legislativa. Pensamiento jurídico y político.
4. Obra historiográfica. Distintas finalidades de la *Historia de España* y la *General Historia*.
5. Obra astrológica y, en general, esotérica. Motivos del interés regio.
6. Obra poético-religiosa: *Cantigas de Santa María*.
7. Arquitectura y artes plásticas. Música.

Así se abre ante nosotros un panorama inmenso en el que seleccionaré algunos aspectos para esbozarlos en plano general, desde tres enfoques: espacial, político y cultural, contextualizados en la historia de la cristiandad occidental durante el tiempo de Alfonso X, desde su adolescencia como infante heredero del trono hasta su vejez como rey casi destronado, entre 1235 y 1283 aproximadamente. Y, por supuesto, instalo en mi mente el reloj de sol o *palacio de las horas* del Rey Sabio, y también el de *argent vivo* o mercurio (Fig. 1) que diseñaron sus colaboradores, para medir el tiempo al que debo limitar esta presentación².

2 José Augusto SÁNCHEZ PÉREZ, *La personalidad científica y los relojes de Alfonso X el Sabio*, Murcia, Academia Alfonso el Sabio, 1955 (separata). Eduard FARRÉ OLIVÉ, *El Libro de los Relojes de Alfonso el Sabio*, Barcelona, Caixa d'Estalvis i Pensions, 1985 [y en *Arte y Hora*, 124 (1997), 4-10].



Fig. 1. Reloj de mercurio. Diseño de Eduard Farré Olivé, *El Libro de los Relojes de Alfonso X el Sabio*

1. ESPACIOS

Apenas habrá que recordar el lazo estrecho que hay entre la figuración del espacio y la narración del tiempo: *orbis gesta* situados en *orbis loca*, como repetía, siguiendo a otros autores, Honorius Augustodunensis en su *Imago Mundi*: “el tiempo es el movimiento de las cosas transitorias... en el marco del espacio... Creados por Dios, el tiempo y el espacio tienen una identidad común... están sometidos ambos a las mismas vicisitudes, a las mismas mutaciones, a los mismos cambios”³.

Parece procedente, por lo tanto, comenzar esbozando cuál era el marco espacial de la Cristiandad latina, sus fronteras y sus vecindades, porque fue el que conoció y en el que se movió nuestro rey, al menos con la mente, al igual que sus contemporáneos europeos, por ejemplo, los eclesiásticos y políticos reunidos en el II Concilio de Lyon, año 1274, para los que el dominico Humberto de Romans escribió un “documento marco” titulado *Opus Tripartitum* en el que sugería los temas a tratar por el Concilio. Tres eran exteriores a la cristiandad latina: los mongoles (*tártaros*), el mundo islámico, las relaciones con los *griegos*, es decir con la Iglesia ortodoxa. Otros pertenecían a su interior, como eran la crisis de los *espirituales* franciscanos, especialmente en relación con el *milenario*, y los diversos sesgos que tomaba la reflexión teológica universitaria en plena recepción de la filosofía aristotélica⁴.

3 Danielle LECOQ, “Le temps et l’intemporel: sur quelques représentations médiévales du monde au XIII^e et au XIII^e siècles”, en Bernard Ribémont (dir.), *Le temps, sa mesure et sa perception au Moyen Âge*, Caen, Paradigme, 1992, pp. 113-141.

4 1274. *Année charnière. Mutations et continuités* [Michel Mollat, organizador del Coloquio y coordinador de la edición], París, Centre National de la Recherche Scientifique, 1976. Entre las ponencias: Jacques LE GOFF, “Le Concile et la prise de conscience de l’espace de la chrétienté”, pp. 485-489.

La cristiandad latina u Occidente medieval alcanzó a mediados del XIII sus máximas dimensiones geográficas, después de dos siglos y medio de expansión, y se enfrentó a los primeros límites y retrocesos. Hay que tener presentes tres realidades que interesaron a Alfonso X, aunque de manera muy desigual.

Primero, la rápida y gigantesca expansión conquistadora de los mongoles desde 1220 y la profunda alteración que produjo en los espacios y fronteras de los poderes políticos porque afectó directamente al Asia central, a los territorios asiáticos del Islam y a China, y alcanzó también a la Europa oriental y central: ataques contra los principados rusos desde 1223 y, de nuevo en 1238-1240, que provocaron la desaparición del de Kiev y como consecuencia, la formación de otros en nuevos espacios, entre 1247 y 1253: Lvov al oeste, Vladimir y Moscú al noreste, Novgorod al norte. Ataques también a las fronteras de los reinos centroeuropeos, Hungría y Polonia, en los primeros años cuarenta y de nuevo en los cincuenta.

Aquellos sucesos tuvieron consecuencias inmediatas: en el orden territorial, la detención de la *marcha hacia el Este* alemana en sus aspectos migratorios y, especialmente, en los territoriales al este del río Vistula: los caballeros de la Orden Teutónica sufrieron una derrota a manos de Alejandro Nevski, príncipe de Novgorod, en 1241, el mismo año en que los mongoles vencieron a un ejército germano-polaco en Leignitz y a los húngaros en Mohi. En el orden de las relaciones políticas, las primeras embajadas europeas al khan mongol —Juan de Pian Carpino, 1245-46. Guillermo de Rubruck, 1253-55 trataron ya de averiguar si los mongoles eran un peligroso enemigo, en el que se concretaba incluso la predicción relativa a los pueblos de Gog y Magog que arrasarian el mundo al fin de los tiempos o, por el contrario, un posible aliado contra el Islam y un poder protector o al menos respetuoso con la presencia de misioneros cristianos⁵. Son las mismas preocupaciones que estuvieron presentes en el segundo concilio de Lyon, y que indudablemente Alfonso X conoció entonces, si no antes, durante su viaje hasta Beaucaire para entrevistarse con el papa Gregorio X.

Mayor interés político tendría el rey en los espacios de la cristiandad occidental, incluso los más lejanos del norte atlántico, donde Harald IV, rey de Noruega (1217-1263) impulsaba la plena entrada de su reino en el orden eclesiástico y feudal europeo e intensificaba las relaciones con otros países, por ejemplo, con la Inglaterra de Enrique III⁶, mientras que la presencia de buques mercantes castellanos era ya habitual en los tráfico y puertos del Canal de la Mancha y Mar del Norte. En 1254, Harald acordó con Alfonso X el envío de su hija Cristina para que contrajera matrimonio con uno de los hermanos del rey de Castilla y así lo hizo, con el infante don Felipe. La infanta noruega murió en 1256 —su sepultura está en Covarrubias, cerca de Burgos— y no parece que siguiera habiendo relación diplomática frecuente entre ambos reinos, pero el suceso requiere alguna explicación: ¿influiría en Alfonso X la difusa idea sobre el origen escandinavo de los godos, fundadores del reino de Hispania, a la hora de concertar aquel enlace? Además, Cristina viajó acompañada por un séquito del que formaban parte personas instruidas, como el obispo Pedro de Hamar y el dominico Simón, por lo que podemos suponer que habría algún intercambio de conocimientos sobre uno y otro reino y sus respectivos espacios: entonces llegaron a Castilla, tal vez, las primeras noticias sobre Islandia e incluso sobre Groenlandia, donde hubo pobladores de origen noruego hasta que lo impidió el enfriamiento del clima en la

5 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Espacios y viajes. El mundo exterior de los europeos en la Edad Media*, Madrid, Dykinson, 2020, pp. 71, 164-168.

6 Sobre el oso polar *Piscator* o *Fisherman*, enviado por Harald a Enrique en 1251, y su celebrada presencia en Londres, noticias de la época recogidas por Michel PASTOUREAU, *L'ours. Histoire d'un roi déchu*, París, Seuil, 2007.

segunda mitad del siglo XIV. Y acaso se hablaría sobre temas comunes de la epopeya o poesía épica transmitida verbalmente⁷.

Pero el principal ámbito geográfico de interés para Alfonso X fue, sin lugar a dudas, el Mediterráneo y sus tierras ribereñas. Menos en su sector oriental, donde se acentuó el retroceso militar y político de los europeos: Luis IX de Francia dirigió entre 1249 y 1252 una cruzada con objeto de recuperar Jerusalén y mejorar la defensa de Acre y otras plazas, pero fracasó en la primera fase de la operación, que era doblegar al sultán egipcio atacando la desembocadura del Nilo, al sufrir asedio y cautiverio en Damietta. Diez años después, en 1261, ocurría el fin del dominio occidental sobre Constantinopla y el restablecimiento del Imperio griego, aunque limitado por sus debilidades internas y por la fuerte fragmentación política del espacio imperial. Por el contrario, el poder estaba más concentrado en el espacio islámico de Egipto y Siria-Palestina, donde la dinastía Ayyubí fue desplazada por el nuevo régimen de los Mamelucos desde 1249: Alfonso X estaría suficientemente informado de aquellos cambios cuando recibió en Sevilla una embajada del sultán Qutuz, a finales de 1260, que traía al rey un cocodrilo como obsequio, cuya memoria se ha perpetuado en la *puerta del lagarto* de la catedral hispalense⁸. Baibars, sucesor de Qutuz, y los sultanes que siguieron, fueron conquistando las plazas europeas de la costa levantina hasta que, en 1291, cayó Acre, la última de ellas, y los occidentales tuvieron que limitar su presencia al reino de Chipre. Aquel retroceso fue definitivo, pero, paradójicamente, compatible con el predominio en los mercados de Levante de los comerciantes venecianos, genoveses y, en tercer lugar, catalanes.

El Mediterráneo central era otro escenario más cercano e importante para los intereses políticos de Alfonso X porque lo que sucediera en Italia afectaba a su pretensión al título imperial, que no se vio favorecida por la lucha contra los últimos Staufen hasta su extinción y sustitución por los Anjou franceses desde 1268, reyes de Nápoles y Sicilia con el beneplácito pontificio. La cruzada de Luis IX contra Túnez en 1270 fracasó, pero el dominio angevino no sufrió menoscabo por ello aunque se consolidó una amplia frontera marítima con Túnez y Libia que afectó también a los intereses de los reyes de Aragón desde que Pedro III intervino en Sicilia, a partir de 1282.

La relación directa y continua de Alfonso X con el mundo islámico tuvo lugar en al-Andalus, desde que era infante y, una vez concluidas las conquistas castellanas y estabilizada la frontera granadina, también en el Magreb occidental. Alfonso fue testigo y partícipe como infante y continuador como rey de la conquista de al-Andalus: de Córdoba (1236) a Niebla y Cádiz (1262), pasando por Murcia (1243), Jaén (1246), Sevilla (1248). La reorganización de toda Castilla en los aspectos económicos y políticos⁹, y la defensa del Sur fueron las principales empresas de su reinado y, en la segunda de ellas, tuvo que afrontar nuevas circunstancias a partir de 1264. Primera, la consolidación del emirato de Granada, en especial después de la revuelta de mudéjares andaluces y murcianos en 1264-1266; segunda, por los mismos años, la descomposición del imperio almohade norteafricano; y, tercera, la confluencia de fuerzas e intereses de los meriníes, nuevos dominadores del Magreb occidental, y de los nazaríes granadinos en

7 Miguel Ángel LADERO QUESADA, "Dos mundos lejanos: los ámbitos escandinavo y español en la edad media", en *Países y hombres de la Edad Media*, Granada, Universidad, 2007, pp. 297-320.

8 Antonio BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984 (2ª ed.), pp. 305-306. Incluye también la información dada por el historiador sevillano Ortiz de Zúñiga. Es probable que el obsequio inspirara la curiosa descripción de *la cocadriz*, que hallamos escrita, años después, en la *General Historia*, VIII, XIV Y XV.

9 Miguel Ángel LADERO QUESADA, "La obra y el legado político de Alfonso X", en *Alfonso X, el legado de un rey precursor...*, pp. 45-60.

las guerras que comenzaron en 1275 en torno al dominio del paso del Estrecho de Gibraltar y de los intentos para obstaculizar la repoblación de la Baja Andalucía¹⁰.

Por aquellos mismos años, el despliegue de la “revolución comercial” iniciada en el siglo XII, impulsó la apertura de una ruta marítima habitual entre Mediterráneo y Atlántico: los primeros viajes directos desde Mallorca o Génova a Brujas, y retorno, ocurrieron hacia 1270. Enlazaban así directamente dos áreas marítimas mercantiles europeas que habían crecido desde el siglo XII: la mediterránea, donde las ciudades mercantiles del ámbito europeo habían conseguido controlar las rutas e imponer la presencia de sus barcos en detrimento de los musulmanes, y la atlántica, en torno al Mar del Norte, Canal de la Mancha y Golfo de Vizcaya, heredera indirecta de las navegaciones vikingas y beneficiaria del crecimiento de ciudades muy vinculadas a las actividades manufactureras y mercantiles. Fue en el ámbito atlántico donde nació, ya entrado el siglo XIII, la *coca*, un tipo de “barco redondo”, movido solo a vela y con timón de codaste, que sirvió como instrumento más adecuado para aquellas actividades mercantiles, aunque los mediterráneos no dejaron de emplear la galera, especialmente para el tráfico con productos de alto valor y poco peso o volumen. Y fue en el Mediterráneo donde nació la nueva cartografía de mapas marítimos con preciso perfil de costas, que plasmaban las rutas y derroteros descritos en “libros portulanos” ya desde el siglo XII. La primera carta marina conservada es la *carta pisana*, hacia 1290, aunque sin duda ya hubo algunas en los años precedentes, pero es poco probable que el Rey Sabio llegara a verlas, así que sus representaciones mentales sobre los espacios de este mundo estarían más vinculadas a lo que muestran y explican los grandes mapamundis de su siglo, de los que el de Hereford es hoy el ejemplo mejor estudiado¹¹.

Alfonso X percibió muy bien la importancia que aquellas novedades mercantiles tenían para Andalucía, especialmente para Sevilla, su reino y sus antepuertos atlánticos, porque proporcionaban una plataforma territorial y unas escalas imprescindibles para los comerciantes y, así, podían participar con en el tráfico con su propia oferta de servicios y productos agrarios. Las páginas que dedica el Rey Sabio a la región en el *Setenario* son muestras evidentes de esa toma de conciencia.

Abondada es otrosí de todas cosas que son para vida e mantenimiento de los omnes más que regno de Espanna toda nin otro que omne sepa. Et todas las cosas ha de suyo conplidamente, non tan solamente de pan e de vino, que ha mucho además e muy bueno, mas aun de carnes, tan bien de bestias bravas como criadizas, otrosí de pescados de muchas maneras de amas las mares e de aguas dulces, que ha muchas e buenas, et de olio, que han el mayor abondamiento que en logar del mundo; et aun frutas de muchas maneras e grana e yerba; e montes muchos e buenos et vinnas de todas naturas. Otrossí es viçiosa, porque los frutos nasçen e crecen mucho ayna e el tiempo es tenprado comunalmiente, non seyendo muy frio al tiempo de la friura nin muy caliente además a la sazón de la calentura ... Et por todas estas cosas es alabado sobre todas las otras tierras e gentes del mundo ... Ca en ella han lo que an mester para los que y moran e para abondar las otras tierras leuándolo por tierra e por mar¹².

El monarca concretó su política mercantil y naval andaluza en varias medidas simultaneas: en el aspecto fiscal, al mantener y fortalecer las aduanas, encuadradas en el *almojarifazgo* sevillano, y fundar una ceca o *casa de moneda* en la ciudad, y en el militar y técnico al establecer las grandes atarazanas de Sevilla, delimitar un *barrio de la mar* en torno, y crear la jurisdicción

10 Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Guerra y comercio en torno al Estrecho de Gibraltar”, en *Castilla, Granada y Berbería (del siglo XIII al XVI)*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2022, pp. 19-70.

11 D. Lecoq, “Le temps et l’intemporel” ... y M.A. Ladero, *Espacios viajes...*, (Capítulo tercero: Mapas, pp. 107-116).

12 Alfonso el Sabio: *Setenario*, Ley X: “De las bondades del regno de Seuilla”. Ed. de Kenneth H. Vanderford, Buenos Aires, Instituto de Filología, 1945, pp. 19-20.

especial y mando naval del *Almirante*, desde 1254¹³. Todo aquello eran formas de organizar el presente y, sobre todo, de prever el futuro porque todavía predominaba el gran eje mercantil terrestre y fluvial entre el N. de Italia y Provenza y el Mar del Norte en cuyo centro se situaban las ferias de Champagne; en torno a aquel eje se organizaban amplios territorios con buenas comunicaciones, riqueza agraria, desarrollo urbano: indicadores de esta prosperidad son las celebraciones de los dos concilios universales de Lyon (1245, 1274) y del de Vienne (1311), y la instalación de los Papas en Avignon desde 1309.

2. POLÍTICA Y CULTURA INTELECTUAL

Parece conveniente poner en relación o cotejo más detallado los ámbitos de la *renovatio* cultural promovida y protagonizada en Castilla por Alfonso X, tal como se manifiesta en sus iniciativas universitarias y en sus obras escritas con las actividades y creaciones intelectuales del siglo XIII europeo, vistas en conjunto¹⁴. Al hacerlo, se evidencia que el rey actuó con criterios e intereses selectivos. No promovió la teología ni la filosofía, pero sí que lo hizo con el derecho y la historia. No se interesó especialmente por la medicina o por las ciencias si se compara con el empeño que puso en los estudios de astrología y magia¹⁵. Así, en las dotaciones regias de cátedras en el Estudio General de Salamanca, establecidas en 1254, se observa la preferencia dada al Derecho (cuatro cátedras), con respecto a las *artes liberales* (dos cátedras de gramática y dos de lógica, dotadas con la mitad de salario que las de Derecho); hubo dos dotaciones para *física* (medicina) y ninguna para teología y *cuadrivium*.

Parece claro que el Rey Sabio delimitó campos de actividad preferente por sus propios intereses políticos o teniendo presente lo que se hacía o había hecho en otros países europeos. Conoció la renovación de las obras enciclopédicas ocurrida a mediados del siglo XIII¹⁶: Bartolomé Ánglico (*De proprietatibus rerum*, 1240), Tomás de Cantimpré (*De natura rerum*, c. 1237-1240) y, en especial, Vicente de Beauvais: *Speculum Maius*, escrito entre 1244 y 1256, con una introducción y tres partes (*Speculum Naturale. Speculum Doctrinale. Speculum Historiale*) que comprenden 32 partes o *libros* con un total de 3.726 capítulos. Vicente de Beauvais había vivido algunos años en la corte de Luis IX de Francia, ejerciendo como educador de su hijo, y Alfonso X admiraba su obra, de la que tenía un ejemplar en cuatro tomos, que legó a la catedral de Sevilla cuando ordenó su enterramiento, para que se expusiera “en las grandes fiestas de Santa María”¹⁷. Tendría noticia también de los polifacéticos escritos de Alberto Magno, maestro de Tomás de Cantimpré. Y, algo más adelante, de *Li livres du trésor* de Brunetto Latini, hacia 1265, que, además, había estado en su corte como embajador de Florencia en 1260¹⁸.

13 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. La ciudad medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1989 (3ª ed.) y *España a finales de la Edad Media. I. Población. Economía*, Madrid, Dykinson, 2017, pp. 308-316, 434-436 principalmente.

14 Francisco BAUTISTA, “El renacimiento alfonsí: renovatio y saber en la producción cultural de Alfonso X (1252-1284)”, en *La cultura en la Europa del siglo XIII. Emisión, intermediación, audiencia*. XL Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, Gobierno de Navarra, 2014, pp. 85-96.

15 Sin embargo, hay aspectos científicos en este ámbito de interés del Rey Sabio: Azucena HERNÁNDEZ PÉREZ, “La obra científica de Alfonso X: una apuesta por la ciencia experimental”, en *Alfonso X. El legado de un rey precursor*,..., pp. 255-270.

16 Maurice DE GANDILLAC (dir.), *La pensée encyclopédique au Moyen Âge*, Neuchâtel, 1966. Mariateresa BEONIO-BROCCHIERI FUMAGALLI, *L'enciclopedia dell'Occidente medievale*, Turín, Loescher, 1981. Bernard RIBEMONT (ed.), *De natura rerum. Études sur les encyclopédies du moyen âge*, Orléans, 1995.

17 A. Ballesteros, *Alfonso X el Sabio*..., p. 1053. Francisco Javier VERGARA CIORDIA y Beatriz COMELLA GUTIÉRREZ, “La recepción de la obra de Vicente de Beauvais en España”, *Cauriensia*, IX (2014), 375-405. Serge LUSIGNAN y Monique PAULMIER-FOUCART (dirs.), *Lector et compiler. Vincent de Beauvais, frère prêcheur, un intellectuel et son milieu au XIII siècle*, Royaumont, 1997.

18 A. Ballesteros, *Alfonso X el Sabio*..., pp. 285-286.

Después de morir Alfonso X, Sancho IV protegió la traducción al castellano de *Li livres dou trésor* de Brunetto Latini¹⁹ y fray Juan Gil de Zamora, su preceptor, emprendió la ardua tarea de escribir una *Historia naturalis sive de rerum naturis*, magno proyecto que no pudo concluir y en el que se observa su relación o dependencia con respecto a los autores, ya mencionados, que escribieron sus enciclopedias a mediados del siglo XIII²⁰.

Pero el Rey Sabio, aunque también conoció la obra de Latini, consideraría que no había motivo para continuar, al menos por el momento, en el camino que trazaban aquellos magnos esfuerzos intelectuales sino que, por el contrario, era preferible escribir un gran tratado sobre el sistema de organización social y política europeo visto desde la perspectiva jurídica, para lo que se pondrían a contribución los vastos conocimientos de Derecho Común que tenían el rey y sus colaboradores, campo que apenas o para nada habían cultivado los enciclopedistas ya mencionados.

Podemos aplicar este punto de vista a los escritos jurídicos y políticos de Alfonso X. Por una parte, inspiraron su gobierno, aunque, a menudo, no se reflejaron suficientemente en realidades concretas o en el curso de los acontecimientos del reinado, y, por otra, constituyeron un legado de amplio contenido que fundamentó durante siglos el desarrollo del Estado monárquico castellano, además de que su redacción obedeció a proyectos más generales. Destacan el *Setenario*, obra incompleta y heterogénea (concebida como ‘espéculo’), el *Espéculo* [“espejo de todos los derechos”] y, sobre todo, el *Libro del fuero de las leyes* o *Siete Partidas*, magna empresa escrita entre 1256 y 1265, desarrollada en sus 2.479 normas que se integran en 182 títulos y éstos, a su vez, en una u otra de las siete partes del *Libro*:

1. La fe religiosa. Ley divina y natural. Derecho canónico: sacramentos
2. Poder político secular: emperadores y reyes. Sistema jurídico-público. La comunidad política. Las Universidades [único en hacerlo en toda Europa].
3. Ejercicio de la justicia pública
4. Derecho de familia. Elementos de derecho señorial
5. Derecho de obligaciones y contratos
6. Derecho sucesorio. Régimen de herencias.
7. Derecho penal. Delitos, desviaciones, etc.

En realidad, bajo su presentación como “gran enciclopedia jurídica”, *Partidas* muestra un minucioso panorama del sistema social en conjunto, de sus estructuras, sus jerarquías, su funcionamiento en todos los aspectos públicos (*sacerdotium, regnum, studium*; la razón de ser de la caballería) y civiles-privados (familia, propiedad, comercio), en su funcionamiento normal, sus tensiones internas, los delitos, etc. Podríamos definir al *Libro del Fuero de las Leyes* como un magno *Speculum* que describe el conjunto del orden político y social no solo castellano sino europeo en general, tal como se concebía en el siglo XIII; para comprobarlo, basta con repasar el contenido del reciente libro de Joseph O’Callaghan y la bibliografía que menciona, así como otros libros que abordan el contenido de *Las Partidas* desde esas perspectivas²¹. Aunque esté

19 Fernando GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana. I*, Madrid, Cátedra, 1998, pp. 863-890. Y, en general, sobre las obras escritas por Alfonso X, en pp. 294-852.

20 Juan GIL DE ZAMORA, *Historia naturalis sive de rerum naturis*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1994, 3 V., Ed. de Avelino Domínguez García y Luis García Ballester.

21 Joseph F. O’CALLAGHAN, *Alfonso X, the Justinian of his age. Law and Justice in Thirteenth-Century Castile*, Ithaca, Cornell University Press, 2019. También, Alejandro MORÍN, *Pecado y delito en la Edad Media. Estudio de una relación a partir de la obra jurídica de Alfonso X*, Córdoba (República Argentina), 2009.

pensada para aprendizaje y uso por las gentes de leyes de Castilla, las *Partidas* es una obra hecha mirando a Europa, porque expone los presupuestos teóricos que debían inspirar un gobierno imperial o regio, con independencia de que se hayan escrito pensando en el *Fecho del Imperio* o no. Por eso, para los que acepten o participen de este punto de vista, surge una pregunta inevitable: ¿por qué no se tradujeron al latín, que era entonces la lengua de cultura común?

3. ASTROLOGÍA Y POLÍTICA

Castilla tenía fama por la enseñanza de la astrología y magia, debido sin duda a las traducciones de libros de este género hechas en Toledo durante los siglos XII y XIII. *A Toledo los diablos*, escribía en 1229 el cisterciense Helinando de Froidmont²², denominando así a los que querían estudiar magia y otras ciencias ocultas: *Longe peregrinantur homines ad descendum ... Ecce quaerunt clerici Parisius artes liberales, Aurelianis auctores²³, Bononiae codices, Salerni pixides, Toleti daemones, et nusquam mores*. Las iniciativas del Rey Sabio enraizaban, por lo tanto, en una realidad anterior, y permitieron llevar a cabo un notable conjunto de libros, contando siempre con la protección directa del monarca.

El gran auge de la astrología en la Europa de los siglos XII y XIII se debió a motivos supuestamente prácticos, como era la realización de horóscopos o predicciones sobre diversos aspectos, en especial los políticos y los médicos, pero también formó parte de la nueva imagen de la Naturaleza que se elaboró en aquellos siglos. La astrología participaba del mismo principio que justificaba la magia natural, el de admitir la capacidad humana para conocer cosas ocultas porque “La naturaleza es una unidad y coopera con el hombre. Escrutando las profundidades del alma que la mueve, el hombre puede servirse de ella”.

“Este mundo —escribió Aristóteles— está conectado necesariamente a los movimientos superiores /de los cielos/ de modo que toda la potencialidad de este mundo está gobernada desde allí; y deberá decirse primera causa de la que deriva el principio de cualquier cambio”. La “universal y esencial causalidad de los cielos sobre el mundo sublunar” —escribe Tullio Gregory— se aceptaba casi como un axioma y así la astrología fue tal vez la mejor expresión del “descubrimiento de la Naturaleza” del siglo XII, y se consideró como “fundamento y vértice de todo el saber” que podía obtenerse al margen de la Biblia, una especie de “teología natural”, a pesar de la necesidad de adaptar sus afirmaciones a la fe cristiana, lo que dio lugar a arduas discusiones²⁴.

Por ejemplo, sobre los límites de la libertad humana frente a la causalidad celeste. La opinión de Tomás de Aquino: admitía, incluso, que el movimiento de las esferas celestes corría a cargo de los ángeles, a modo de “inteligencias motrices” —otros teólogos no lo aceptaron—²⁵

22 (Migne, Patrologia Latina, t. 2112, col. 603). Cit. Eloy BENITO RUANO, “A Toledo los diablos”, en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del Prof. Derek W. Lomax*. Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, pp.65-81. Jaime FERREIRO ALEMPARTE, “La Escuela de Nigromancia de Toledo”, *Anuario de Estudios Medievales*, 13, 1983, 205-268.

23 Orléans, En especial estudios de Retórica y Lógica.

24 Expresiones tomadas de Tullio GREGORY, “Astrología e teología nella cultura medievale”, in Ibid., *Mundana Sapientia*, Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1992, p. 291-328., y “I cieli, il tempo, la storia” in *Sentimento del tempo e periodizzazione della storia nell Medioevo*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2000, p. 19-45. Amplio resumen del *Introductorium* de Albumasar en Irene CAIAZZO, “Causalità celeste, astrología e predizione nel secolo XII”, en Alessandro Palazzo and Irene Zavattero, *Geomancy and Other Forms of Divination*, Florencia, Sismel, 2017, p. 351-370. S. Jim TESTER, *A History of Western Astrology*, Woodbridge, Boydell, 1987.

25 Alejandro GARCÍA AVILÉS, “Alfonso X, el sabio de la ymagica”, en *Alfonso X. El legado de un rey precursor*, pp. .273-289, “Alfonso X y la tradición de la magia astral”, en Ana Domínguez Rodríguez y Jesús Montoya Martínez (coords.), *Scriptorium Alfonsí, de los libros de astrología a las “Cantigas de Santa María”*, Madrid, Editorial Complutense, 1999, p. 83-104, e “Imágenes mágicas. La obra astromágica de Alfonso X

pero, aun así, la “superioridad del alma racional de hombre con respecto a los cielos... la sustrae de su directa influencia”, en especial la de los hombres sabios y virtuosos, capaces de dominar sus pasiones (*sapiens homo dominatur astros ... in quantum scilicet dominatur suis passionibus*, escribe Santo Tomás en su *Summa Theologica*). Los astros pueden producir indirectamente una *inclinatio* pero el hombre hace sus *electiones*. Inclinación, pero no coerción: *astra inclinant non cogunt* (Fig. 2).



Fig. 2. Ángel rigiendo el cielo de Marte. Alfonso X, *Libro de astromagia*. Bibl. Apostólica Vaticana, MS Vat. Reg. Lat 1283^a, fol. 27 r

El uso predictivo de la astrología se admitía, por lo tanto, dentro de la idea aristotélica y ptolemaica del universo, que se aceptó desde que se conocieron en Occidente sus obras y las de sus comentaristas árabes gracias a las traducciones hechas principalmente en Toledo²⁶. Destacan las obras de al-Kindi, m. c. 873 (*De iudiciis*) y Abu Mash'ar, m. 866, —es el *Albumasar* de los autores latinos— cuyo *Liber introductorii maioris ad scientiam judiciorum astrorum* o *Introductorium maius* se tradujo en Toledo en 1130 por Juan de Sevilla y de nuevo en 1140 por Hermann de Carintia.

Pues bien, Alfonso X de Castilla se interesó mucho tanto por la astrología como por la magia, muy relacionadas entre sí, tomando como modelo o inspiración lejana al rey Salomón, cuyos conocimientos venían de Dios, con lo que quiso evitar cualquier insinuación o acusación de connivencia diabólica. Hizo traducir del árabe buen número de tratados, con objeto de hacer posible su interpretación:

y su fortuna en la Europa bajomedieval”, en Miguel Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Consejería de Cultura, 1997, p. 135-172.

²⁶ Es fundamental el libro de Julio SAMSÓ, *On Both Sides of the Strait of Gibraltar. Studies in the History of Medieval Astronomy in the Iberian Peninsula and the Maghrib*, Leiden / Boston, Brill, 2020. donde revisa y amplía todos sus estudios anteriores.

1250-1276. *Lapidario*. Sus cuatro tratados. Entre otros saberes, concretaba los tiempos “astrológicamente propicios” para el uso mágico de las piedras. Más adelante, hacia 1276, lo completó con ilustraciones sobre las 360 piedras de cuyas propiedades trata, para su uso como talismanes, amuletos o anillos mágicos, y 48 de las constelaciones con las que guardan relación

***Tetrabiblos* o *Cuadripartito* de Ptolomeo**

c. 1256. *Ghayat al-Hakim* o *Picatrix*. Traducción al latín de un tratado de magia talismánica, ampliamente difundido por toda Europa.

c. 1256. *Libro conplido de los iudizios de las estrellas*, de Ali ben Ragel. Sobre astrología predictiva.

1259. *Libro de las Cruces*. Especie de manual de “gobernación política” vinculada a la interpretación astrológica.

1263-1271. *Tablas Alfonsíes*. Traducidas al latín; gran difusión europea desde finales del XIII.

***Suma de Astronomía*, de Petrus Gallecus.** La *Cosmología* o astronomía propiamente dicha, interesó menos al rey, pues solo hizo traducir esta obra de Ibn al-Haytham

post. 1270. *Libro del Saber de Astrología*. Reúne dieciséis textos astronómicos y astrológicos. En él se contienen los *Libros de la Ochava Esphera* o *Libro de las Estrellas Fijas*, tratados sobre esferas armilares, y celestiales, astrolabios y cuadrantes, relojes de sol, de candela y clepsidras de agua y mercurio, construcción y manera de utilizar diversos instrumentos astronómicos.

***Liber Razielis*.** Tratado de magia salomónica y cabalística que el ángel Raziel habría entregado a Adán como “Libro de los secretos de Dios”, compuesto por invocaciones, formas de predecir, elementos sobre angelología y cosmología, datos sobre propiedades mágicas de las piedras y otros elementos de la Naturaleza.

***Libro de las formas et de las imágenes*.** Conocido solo por referencias, no se conserva su texto.

***Libro de astromagia*,** “que reúne los distintos sistemas astrológicos conocidos desde la Antigüedad”.

Y, al cabo de esta larga exposición, me limitaré a plantear una pregunta que solo se puede responder aduciendo testimonios y documentos: ¿Hizo uso Alfonso el Sabio de la astrología para fines predictivos? ¿En especial, tal vez, para lo referente a sus aspiraciones imperiales?

4. IMPERIO Y MILENARISMO

Las pretensiones de Alfonso X al título de emperador del Sacro Imperio Romano-Germánico, el famoso *fecho del Imperio* que llenó la política exterior de tantos años de su reinado, entre 1257 y 1274, fueron el primer intento tenaz para integrar la alta política castellana en el conjunto europeo occidental. No parece, visto así, un suceso extraño en relación con otros del reinado, ni el fruto de un capricho personal del rey sino una manifestación de presencia en el ámbito común de la cristiandad latina que el Rey Sabio quiso llevar a cabo paralelamente al resto de su proyecto político y cultural, aprovechando para ello las bazas dinásticas y diplomáticas que tenía a su alcance.

No pretendo resumir aquí el relato de los sucesos que fueron ocurriendo a medida que se prolongaba y complicaba la pugna del rey para conseguir su propósito sino, tan solo, sugerir que el *fecho del Imperio*, explicado en términos de alta política pontificia y regia, puede relacionarse también con otra realidad de la época, como son las creencias milenaristas, que pretendían fundamentarse en algunos pasajes del *Apocalipsis*, escrito por el apóstol Juan, concretamente en sus capítulos 19:11-21 y 20:1-10, donde relata su visión del fin de los tiempos: la primera

gran batalla contra la Bestia y su lugarteniente (¿el Anticristo?); el reino de Cristo durante un milenio de paz; y la segunda gran batalla y desorden final previo al definitivo fin de la Historia.

Entre 1254 y 1263, estaba en su apogeo la controversia sobre el cumplimiento de las predicciones que hiciera el cisterciense Joaquín de Fiore en su *Liber concordantiae novi ac veteris testamenti* (hacia 1184) y en su *Expositio in Apocalipsim* (h. 1200) sobre el advenimiento del *tercer tiempo* o *tertius status mundi, post legem*, o Edad del Espíritu Santo, después de las edades o tiempos *ante legem* (Dios Padre) y *sub legem* (Dios Hijo). Recordemos que en el transcurso de aquellos debates teológicos apasionados se produjeron grandes divisiones en el seno de la orden franciscana y, como manifestación de ellas, algunos escritos que añadían detalles, fechas y sucesos anunciadores al contenido de la obra de Fiore, especialmente uno, el *Liber introductorius in Evangelium aeternum* de Gerardo da Borgo San Donnino (1254).

Según Joaquín de Fiore, el “milenio de paz” sería el *tertius status* o época del Espíritu, una *séptima edad* del mundo, anunciada por la vida y obra de Francisco de Asís como precursor, después de un breve e intenso periodo de perturbaciones causadas por el Anticristo —según muchos, el emperador Federico II, muerto en 1250— y sus seguidores *gibelinos*. El advenimiento de este nuevo *status* ocurriría en torno a 1260, según los cálculos generacionales que había hecho Joaquín Fiore, y con él comenzaría una séptima edad del mundo, *post legem*, fundada en el amor, en la que ya sólo permanecería un temor a Dios ‘de reverencia’, propio de los hombres ‘espirituales’ que vivirían en ella, hombres que habrían recibido ya plenamente los siete dones del Espíritu Santo²⁷.

Los franciscanos *espirituales* de la segunda mitad del siglo XIII vivieron, así, en la expectativa del inmediato advenimiento del *millenium*, de la Edad del Espíritu. Próximo a ellos en algunos aspectos, Roger Bacon, también franciscano, escribió sus obras en aquel ambiente apocalíptico, admitiendo que el *millenium* comenzaría hacia 1260, diez años después de la muerte de Federico II, precedido tal vez por la venida del Anticristo y por el fin del Islam o bien en 1267 o bien en 1294 (*Opus Maius*, c. 1260)²⁸. La réplica ortodoxa a los *espirituales*, conciliadora hasta donde era posible, la dio Juan de Fidenza —San Buenaventura— *general* de la Orden franciscana en sus escritos *Collationes de donis Spiritu Sancti* (1267) y *Collationes in Hexaemeron* (1273), pero no consiguió poner fin a la querella²⁹.

* * *

27 Henri de LUBAC, *Joaquín de Fiore. Una visión espiritual de la historia*. Madrid, 1989, 2 v. [*La postérité spirituelle de Joachim de Fiore*, 2 v. Paris-Namur, 1979 y 1981. Ed. española: *La posteridad espiritual de Joaquín de Fiore. I. de Joaquín a Schelling. II. De Saint-Simon a nuestros días*, Madrid, 1989]. Marjorie REEVES, *The Influence of Prophecy in the Later Middle Ages. A Study in Joachimism*, Oxford, 1969 (repr. Notre Dame, 1993) y *Joachim of Fiore and the Prophetic Future*, Harper & Row, 1976 (2ª ed. Gloucestershire, Stroud, 1999). También, Jose Ignacio SARANYANA, *Joaquín de Fiore y Tomás de Aquino*, Pamplona, 1979. Un buen resumen sobre Joaquín y el joaquinismo en Adeline RUCQUOI, “No hay mal que por bien no venga. Joaquín de Fiore y la esperanza milenarista a fines de la Edad Media”, *Clio&Crimen*, 1 (2004), 217-240. La bibliografía sobre el milenarismo medieval es muy abundante: Norman COHN, *En pos del Milenio. Revolucionarios, milenaristas y anarquistas místicos de la Edad Media*, Madrid, 1997 (reimpr.). Frederic J. BAUMGARTNER, *Longing for The End. A History of Millennialism in Western Civilization*, Hampshire, 1999; Claude CAROZZI, Huguette TAVIANI-CAROZZI, *La fin des temps. Terreurs et prophéties au Moyen Âge*, Paris, 1999; Claude CAROZZI, *Apocalypse et salut dans le christianisme ancien et medieval*, Paris, 1999 y *Visiones apocalípticas en la Edad Media. El fin del mundo y la salvación del alma*, Madrid, 2000; Jean DELUMEAU, *Mille ans de bonheur*, Paris, 1995; algunos de los estudios contenidos en *The Use and Abuse of Eschatology in the Middle Ages*, W. Verbeke y otros, ed., Lovaina, 1988; *Milenarismos y milenaristas en la Europa medieval. IX Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño, 1999.

28 Robert BARTLETT, *The Natural and the Supernatural in the Middle Ages*, Cambridge U.P., 2008, pp. 111-148.

29 Joseph RATZINGER, *La teología de la historia de San Buenaventura*, Madrid, 2004 (1ª ed. en alemán, 1959).

¿Qué actitud tuvieron los Staufen, antepasados de Alfonso X, ante el milenarismo? Federico I había promovido el recuerdo de Carlomagno, su remoto antecesor, y difundido el de los Reyes Magos —cuyos restos mortales, inverosímil reliquia, hizo trasladar desde Milán a la catedral de Colonia— como apoyo a su idea sobre el vínculo directo entre la realeza imperial y Cristo, sin intermediario pontificio. Murió en Anatolia, cuando se encaminaba a Tierra Santa y, con el paso del tiempo, surgió una leyenda sobre su cadáver, que reposaría en una cueva del Untersberg, al norte de Salzburgo: su cuerpo permanecía sentado e inclinado sobre una mesa, y de su faz habría nacido una frondosa barba que daba ya dos vueltas a una pata del mueble; cuando diese la tercera, Federico, el “emperador durmiente” despertaría para tomar de nuevo las riendas del Imperio ante la batalla final. ¿Hay aquí ya algún eco de la leyenda sobre el “emperador del fin de los tiempos”?

Federico II, al que Alfonso X tuvo como inspiración o modelo en sus empresas jurídicas e intelectuales, luchó contra los Papas de su época y en torno suyo se consolidó en toda Italia el partido o bando *gibelino*, opuesto al pro-pontificio o *güelfo*. Murió excomulgado en 1250 y sus adversarios consideraron a veces que era el Anticristo. La pugna continuó en los años siguientes: tras la muerte de Conrado, su hijo y sucesor, Manfredo, que también era hijo de Federico aunque bastardo, gobernó en Sicilia hasta su muerte en 1266 pero, en 1264, Carlos de Anjou, hermano de Luis IX de Francia, recibió la investidura pontificia del reino de las Dos Sicilias, y en 1268 derrotó a Conradino, hijo de Conrado y duque de Suabia, que había acudido a Italia para defender sus derechos a aquel trono. Tras su muerte, los Anjou no tuvieron rival hasta que la revuelta de Sicilia en 1282 hizo entrar en escena a Pedro III de Aragón, casado con Constanza, hija de Manfredo. Pero el único motivo de este somero relato es poner de relieve que tanto los reyes angevinos como los aragoneses apelaron al argumento milenarista y se consideraron como elegidos ellos mismos, o miembros de la dinastía elegida para recuperar Jerusalén y dirigir a la cristiandad en los últimos tiempos. Aquella arma de propaganda seguía teniendo eficacia, al parecer, cuando revivió su uso a finales del siglo XV, durante el enfrentamiento de Carlos VIII de Francia con Fernando II de Aragón, puesto que ambos apelaron a ella y se consideraron el “rey oculto” llamado a realizar las predicciones milenaristas³⁰.

¿Las conoció Alfonso X? ¿Influyeron en su decisión de aceptar la candidatura imperial? ¿Establecía alguna relación, en este aspecto, entre él y sus antepasados Staufen? ¿De qué manera perturbó su política el enfrentamiento pontificio y francés con Manfredo-Conrado-Conradino? ¿Y la presencia de Enrique “el senador”, hermano y adversario de Alfonso, exilado en Italia, gibelino declarado y preso desde 1268 hasta 1293? ¿Se imaginó el Rey Sabio a sí mismo como posible “emperador del fin de los tiempos” bajo el que comenzaría el Milenio de paz? Acaso se puede relacionar la ilustración de Alfonso como sol en *El libro del ajedrez* (Fig. 3), *dados e tablas* con la descripción que había hecho del sol, años antes, el mismo rey en el *Setenario* (Ley LXVII, p.114, ed. Vanderford):

La quarta planeta, que es el sol, que es noble así como el poder de Dios, que alumbra y esclarece las cosas, queriendo que sea cada una según debe, bien como el sol ha poder de ordenar según su natura las cosas que nasçen de la tierra.

30 Martin AURELL, “Messianisme royal de la Couronne d’Aragon”, *Annales HSS*, 52 (1), (1997), 119-155. Nikolas JASPERT, “El perfil transcendental de los reyes aragoneses, siglos XIII al XV: santidad, franciscanismo y profecías”, en José Ángel Sesma Muñoz (coord.) *La Corona de Aragón en el centro de su historia 1208-1458. La monarquía aragonesa y los reinos de la Corona*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza. 2010, pp. 185-220. Alain MILHOU, *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid, Casa-Museo de Colón, 1983.

Podría ser una imagen de Imperio universal, semejante a la que ya expresó Otón III, en torno al año mil, con el emperador como poder superior en torno al que actúan los reyes — *reguli*— ejerciendo los suyos, limitados y de condición inferior.



Fig. 3. El rey como sol, rodeado de los otros seis “planetas”. Alfonso X: *Libro de axedrez, dados e tablas*. Biblioteca del Monasterio de El Escorial, MS T.I.6, fol. 97 v

Hay mayor certidumbre en afirmar que los enemigos de la candidatura imperial alfonsina se apresuraron a señalarlo como Anticristo, debido a su apoyo al gibelino Ezzelino da Romano. Así lo relata Salimbene, cronista de la Orden franciscana: “refiere el monje cronista que corriendo el año 1258 encontró en Módena a su compañero Gerardo del Borgo San Donino y hablaron al punto de *joachinismo*. Salimbene le preguntó si sabía cuándo y dónde nacería el Anticristo, y su interlocutor respondió: “Ya nació y es de edad viril y pronto realizará el misterio de la iniquidad ... Yo no he visto su rostro, pero lo conozco perfectamente por la Escritura”. Invitado a probar su aserto, comentó el capítulo XVIII de Isaías aplicándolo al rey Alfonso de Castilla, cuyos proyectos preocupaban a Italia. El buen rey astrólogo y poeta, en amistad íntima con el aborrecido e impenitente Ezzelino y confundido con el propio Anticristo: no se puede negar que había emprendido una ruta peligrosa”³¹.

La de esta ponencia-marco también lo ha sido al plantear más preguntas que respuestas a través de un recorrido heterogéneo. Ahora llega a su fin porque la clepsidra de mercurio indica que el tiempo para exponerla ha terminado. Imagino, al contemplarla, la emoción intelectual que habría sentido el Rey Sabio si hubiera llegado a ver los primeros relojes mecánicos, que comenzaron a funcionar muy pocos años después de su muerte.

31 A. Ballesteros, *Alfonso X el Sabio...*, p. 223-24. Mencionado también por Jacques PAUL, “Le joachimisme et les joachimites au milieu du XIIIe siècle d’après le témoignage de Fra Salimbene”, en 1274. *Année charnière...*, p. 809.

El reinado de Alfonso X el Sabio y la poética de la monarquía

Francisco Ruiz Gómez
Universidad de Castilla-La Mancha
ORCID: 0000-0002-9772-9521

RESUMEN

El propósito del presente trabajo es analizar los elementos principales que conforman la poética de la monarquía, esto es, la articulación de un discurso, a modo de la *poiesis* griega, sobre el poder real en la corte de Alfonso X el Sabio. Se señala la importancia de la producción cultural del scriptorium alfonsí y la coherencia de sus obras, que coinciden en subrayar la imagen del monarca como Vicario de Dios en la Tierra. La teoría que se trasmite es la de una monarquía teocrática y absoluta con una proyección cósmica; sin embargo, la realidad de los hechos muestra las enormes dificultades que encontró este nuevo proyecto político, y el desgaste que sufrió el rey Alfonso, sobre todo en la última etapa de su reinado.

El trabajo comienza señalando la importante presencia del rey Alfonso X en la historiografía, y a continuación se divide en cuatro apartados:

1. El universo cultural alfonsí
2. Los Libros del saber de astrología
3. La poética de la monarquía según Las Partidas
4. El reinado de Alfonso X (1252-1284)

ABSTRACT

The purpose of this paper is to analyze the main elements that make up the poetics of the monarchy, that is, the construction of a discourse on royal power at the court of Alfonso X the Learned, like the greek *poiesis*. The importance of the cultural production of the alfonsí scriptorium and the coherence of his works is pointed out. The texts underline the image of the monarch as Vicar of God on Earth. Theoretically, a theocratic and absolute monarchy with a cosmic projection is presented. However, facts were quite different. The king had enormous difficulties to carry out his political project. He suffered heavy wear and tear in the last years of his reign.

This paper begins by pointing out the important presence of King Alfonso X in the historiography. It is divided into four sections below:

1. The alfonsí cultural universe
2. The astrology Knowledge books
3. The poetics of the monarchy according to Las Partidas
4. The reign of Alfonso X of Castile (1252-1284)

INTRODUCCIÓN

Alfonso X el Sabio es el rey más conocido de la Edad Media española y el más estudiado por los historiadores, si exceptuamos a los Reyes Católicos. Su figura ha llamado la atención de la historiografía de todos los tiempos, empezando por la breve biografía del monarca escrita por Juan Gil de Zamora que le conoció personalmente¹. La crónica de su reinado, que escribió Fernán Sánchez de Valladolid, inaugura la serie de crónicas en romance de los reyes de Castilla,² y después los grandes historiadores de la historiografía erudita española, como Mariana y Zurita, prestaron atención a este reinado³, publicándose muy pronto estudios monográficos sobre el rey como el del Marqués de Mondéjar⁴, obra aparecida en 1777, después de la muerte de su autor. La historiografía contemporánea contiene numerosas biografías de este rey, como la de Antonio Ballesteros Beretta⁵, que sentó las bases para los modernos estudios sobre el reinado. Después aparecieron otras biografías escritas con criterios y estilo crítico más actuales, como la del historiador norteamericano Joseph O'Callaghan⁶, la del profesor de la Universidad de Nueva York H. Salvador Martínez García⁷, y las de los catedráticos españoles Manuel González Jiménez⁸, y Julio Valdeón Baroque⁹. Esta última obra fue merecedora del Premio Nacional de Historia de España en 2004, y desde entonces, ningún otro libro sobre la historia medieval española ha sido merecedor de tal galardón hasta el presente.

El Rey Alfonso nació en Toledo el año 1221. Desde muy pronto, siendo todavía infante y heredero del trono de Castilla, fue incorporado a la gobernación del reino por su padre, Fernan-

- 1 El texto latino del código 1.217 de la Biblioteca Nacional de España fue publicado por Fidel FITA, "Biografías de San Fernando y Alfonso el Sabio por Gil de Zamora", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 5, (1884) pp. 308-328. Disponible en < https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/boletin-de-la-real-academia-de-la-historia--0/html/0257f45a-82b2-11df-acc7-002185ce6064_75.html#I_116_>.
- 2 *Crónica de Alfonso X*. Ed. de Cayetano Rosell. Biblioteca de Autores Españoles, LXVI. M. Rivadeneyra Editor. Madrid, 1875. *Crónica de Alfonso X según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*. Edición, transcripción y notas por M. González Jiménez. Academia Alfonso X el Sabio. Murcia, 1999. Sobre la autoría de la crónica vid. Purificación MARTÍNEZ, "La imagen del monarca en la crónica de Alfonso X" en *Actas del XIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas: Madrid, 6-11 de julio de 1998. Tomo I. Medieval. Siglo XVI y Siglo XVII*, Madrid, Castalia, 2000, pp. 182-187.
- 3 Richard L. KAGAN, *Los Cronistas y la Corona. La política de la Historia de España en las Edades Media y Moderna*, Madrid, Centro de Estudios Europa Hispánica, Marcial Pons Historia, 2010.
- 4 Gaspar Ibáñez de Segovia i Peralta i Mendoza, cavallero de la Orden de Alcántara, Marques de Mondéjar, de Valhermoso i de Agropoli. *Memorias históricas del rei D. Alonso el Sabio, y anotaciones a su Chronica*. Obra póstuma publicada en Madrid el año 1777. En casa de D. Joachin Ibarra, impresor de cámara de S.M. (puede consultarse en línea en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes).
- 5 Antonio BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, CSIC-Academia Alfonso X el Sabio (Murcia), Barcelona, Ed. Salvat, 1963.
- 6 Joseph O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Ed. Universidad de Sevilla, 1999.
- 7 H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, el Sabio: Una biografía*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2003.
- 8 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004.
- 9 Julio VALDEÓN BARUQUE, *Alfonso X el Sabio: La forja de la España Moderna*, Barcelona, Editorial Temás de Hoy, 2003.

do III, y protagonizó importantes gestas militares como la conquista del reino moro de Murcia en 1243, además de participar en la conquista de Sevilla en 1248. Comenzó a reinar en 1252, cuando contaba 31 años, y falleció en Sevilla en 1284. Vivió en total 63 años y podríamos decir que tuvo una vida plena en la plenitud del siglo XIII, el siglo del gótico. Su padre Fernando III es el único rey Santo de nuestra historia. Fue canonizado en 1671, entre otras razones porque, según los informantes, su imagen tenía el halo de santidad. Al parecer, sus retratos presentaban un cierto *resplandor alrededor de su cabeza*. Hoy sabemos que habían sido retocadas por Murillo¹⁰. En fin, valga decir que Alfonso X fue hijo de un santo, aunque él nunca lo supo. Su madre fue Beatriz de Suabia¹¹, descendiente de emperadores alemanes y bizantino-griegos, los Staufén y los Angelos, por lo que puede decirse que por sus venas corría la sangre más noble de la Europa de la época, y recibió por ello ciertos derechos hereditarios sobre el trono del Sacro Imperio Romano Germánico.

1. EL UNIVERSO CULTURAL ALFONSI

El rey Alfonso vivió en una época de plenitud en todos los sentidos. Heredó de su padre un reino engrandecido que le convirtió en uno de los monarcas más poderosos de la Europa de su tiempo, y en el rey hegemónico de la península. Su reinado resulta atractivo por su brillantez, en la época rutilante de la cultura del gótico¹² cuando en la Universidad de París triunfaba el pensamiento escolástico y en España se construían las catedrales de Toledo, Burgos y León¹³. Erwin Panofsky estableció una relación intelectual estrecha entre el pensamiento teológico de los profesores de la escuela de San Víctor en París y el trabajo de los maestros canteros que construían los muros y arbotantes de la catedral de Notre Dame¹⁴, haciendo que sus bóvedas flotaran sobre nuestras cabezas emulando la bóveda celestial. Por esa razón, quizá, los humanos al contemplar la fábrica de una catedral gótica empezamos a comprender el misterio de la creación. La tesis de Panofsky sigue la corriente fenomenológica, y bebe en las fuentes del pensamiento hegeliano. Otro historiador del arte, Otto Von Simson¹⁵ concebía también la catedral gótica como una obra total que simboliza una época, pero subrayó la importancia de su materialidad. Su edificación era una empresa costosa que demandaba innumerables recursos económicos que no podían ser aportados solo por los obispos y los fieles, sino que hacía necesaria la concurrencia de las arcas públicas. Y además requerían el respaldo y la estabilidad de la institución monárquica. Fueron las nuevas monarquías, como la de Alfonso X, quienes las construyeron, y por eso las catedrales pueden ser consideradas también como la máxima expresión de la cultura política del gótico. Fueron estos mismos monarcas los que anticiparon el Estado Moderno con sus reformas administrativas, su ejercicio autoritario del poder y la creación de los primeros estados nacionales de la historia.

Además, la producción cultural a mediados del siglo XIII se caracterizó por la proliferación de los textos escritos. Tanto en los claustros de las catedrales como en las cancellerías de

10 Fernando QUILES GARCÍA, *Por los Caminos de Roma: hacia una configuración de la imagen sacra en el barroco sevillano*, Buenos Aires, Miño y Dávila Editores, 2005. José SÁNCHEZ HERRERO, "El proceso de canonización de Fernando III el Santo", *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 18 (2001), pp. 349-370.

11 Eduardo BAURA GARCÍA. "Beatriz de Suabia: su vida y su influencia en los reinados de Fernando III y Alfonso X", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 11 (2018-2019), pp. 61-96.

12 Léopold GENICOT, *Europa en el siglo XIII*, Barcelona, Ed. Labor, 1970.

13 M^a José LOP OTÍN, "El siglo de las catedrales: Burgos, Toledo y León en tiempos del Rey Sabio", en *Alfonso X el Sabio, el legado de un rey precursor*, Toledo, Excmo Ayuntamiento, 2002, pp. 223-235.

14 Erwin PANOFKY (1^o ed. 1951), *Arquitectura gótica y pensamiento escolástico*, Traducida al español en Madrid, Ed. Siruela, 2007.

15 Otto VON SIMSON (1^a ed. 1956), *La catedral gótica: Los orígenes de la arquitectura gótica y el concepto medieval de orden*, Traducida al español en Madrid, Alianza Editorial, 2007.

los palacios se asistió a una eclosión de la cultura escrita. Esta *literacy* tuvo un eco notable en la corte alfonsí, en donde muchos oficiales compaginaron sus trabajos administrativos con la producción cultural. El Rey Sabio impulsó la creación de un *scriptorium*¹⁶ en donde trabajaron numerosos intelectuales, por lo que ha pasado a la historia como un gran mecenas de la cultura. En su corte se produjeron grandes obras escritas en castellano, entre las que destacan las *Cantigas de Santa María*¹⁷, máxima expresión de la lírica de su tiempo escrita en lengua galaico-portuguesa y conservadas en unos magníficos códices, como el Códice Rico de la Biblioteca de El Escorial¹⁸, que destacan por su riqueza iconográfica y por la notación musical, lo que permite reproducir hoy los sonidos de la música cortesana. Esta obra contiene una relación de cuatrocientos milagros realizados por la Virgen María inspirados, en parte, en la recopilación de milagros marianos escrita por Juan Gil de Zamora¹⁹. Otras obras salidas del *scriptorium* real, que no podemos estudiar aquí, fueron las dedicadas a la historia, como la *General Estoria*, y la llamada *Primera Crónica General de España*. Las obras jurídicas, como *El Espéculo*, *El Fuero Real*, *Las Siete Partidas* y *El Setenario*. O las obras científicas, como *El Lapidario*, *Los Libros del saber de Astrología*, o *Las Tablas Alfonsíes*, de las cuales ofreceremos un breve comentario más adelante.

El rey patrocinó la redacción de todas estas obras y participó directamente en algún momento de su elaboración, de manera que todas pueden ser consideradas fruto de su interés personal:

El rey faze un libro non porque él escriba con sus manos, mas porque compone las razones d'él, e las enmienda e yegua e enderesça, e muestra la manera de cómo se deven fazer, e desí escrívelas qui él manda; pero por esto dezimos por esta razón que él faze el libro (General Estoria).

La producción cultural de los talleres alfonsíes se caracteriza, según los especialistas²⁰, por su coherencia. Todas las obras obedecen a un fin determinado por el rey y su círculo de consejeros. El propio rey Alfonso ordenaba su realización en función de su personal proyecto político. Es indudable el amor que el rey tenía por los libros que salían de los talleres que patrocinaba. De entre todos, sentía una especial predilección por las *Cantigas de Santa María*, que quería llevar siempre consigo, pidiendo incluso en su testamento ser enterrado junto a un ejemplar:

E otrosi mandamos, que todos los libros de los cantares de los loores de Sancta Maria sean todos en aquella eglesia donde el nuestro cuerpo fuere enterrado²¹.

16 Jesús MONTOYA MARTÍNEZ y Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *El scriptorium alfonsí: de los libros de astrología a las Cantigas de Santa María*, Madrid, Editorial Complutense, 2022.

17 Elvira FIDALGO FRANCISCO y Rocío SÁNCHEZ ALMEIJEIRAS (col.), *As Cantigas de Santa María*. Edicións Xerais de Galicia, 2002. Joseph T. SNOW, *The poetry of Alfonso X. An annotated critical bibliography (1278-2010)*, Woodbridge, Tamesis Book Limited, 2012.

18 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Juan Carlos RUIZ SOUZA (eds.), *Las Cantigas de Santa María, el Códice Rico. Ms. T-I-1, RRBME*, Madrid, Testimonio Editorial Patrimonio Nacional, 2 vols. 2011.

19 Juan GIL DE ZAMORA *Liber de Maria, Officium Almi flue Virginis*. Cándida FERRERO HERNÁNDEZ, "Nuevas perspectivas sobre Juan Gil de Zamora", *Studia Zamorensia*, IX (2010), pp. 19-34.

20 Evelyn S. PROCTER, "The Scientific Works of the Court of Alfonso X of Castile: The King and his Collaborators", *Modern Language Review*, 40 (1945), pp. 12-29. Id. (1951). *Alfonso X de Castilla, patrono de las letras y del saber*, traducción de Manuel González Jiménez, Murcia, Real Academia de Alfonso X el Sabio, 2002.

21 Francisco J. HERNÁNDEZ, "La crónica de Alfonso X y el testamento del rey", en *Alfonso X el Sabio, el legado de un rey precursor...*, pp. 311-328. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, Caja de Huelva y Sevilla (1991), p. 560.

2. LOS LIBROS DEL SABER DE ASTROLOGÍA

La mencionada relación existente entre el proyecto político del rey y el contenido de la producción cultural de las escuelas alfonsíes se advierte con facilidad en el caso de la poesía, la historia o el derecho por su carácter discursivo; pero no resulta tan obvio en la obra científica, de contenido más técnico. Realmente, la lectura de obras como los tratados astrológicos puede hacernos pensar que eran ajenas a las inquietudes políticas del rey. Sin embargo, sabemos que Alfonso revisó estos libros con el objetivo, al menos, de garantizar la corrección literaria de sus textos; como se dice, por ejemplo, en el prólogo del *Libro de la ochava esfera*²². Por otra parte, es sabido que el propio Alfonso encargó la redacción de obras de astrología, como el Lapidario, a su médico personal Judá ben Moisés ha-Cohen²³, que también participó en la composición de las *Tablas alfonsíes*. Con él trabajó Rabiçag de Toledo, experto en la fabricación de cuadrantes y otros instrumentos para las observaciones astronómicas.

* * *

Es posible percibir una relación entre los estudios astronómicos y el pensamiento político alfonsí. La idea en general es que al profundizar en el conocimiento del universo descubrimos la perfección del orden cósmico. Un orden articulado en torno a Dios, que preside la corte celestial, y el rey como su representante en la tierra que preside la corte terrenal. Alfonso pensaba que su misión como rey era:

Abivar los saberes que eran perdidos al tiempo que Dyos lo mandó regnar en la tierra...
Aristotil dize que los cuerpos de yuso, que son los terrenales, se mantienen e se gobiernan
por los movimientos de los corpos de suso, que son los celestiales, por voluntat de Dyos...
(Prólogo del Libro de las cruces).

La astrología alfonsí sigue un principio aristotélico según el cual hay una relación directa entre el macrocosmos y el microcosmos, es decir, entre el universo y el hombre²⁴. O más concretamente, entre Dios y Alfonso, el todopoderoso rey de los cielos y el rey de la tierra. De ahí la relación existente entre los estudios de astronomía y los proyectos políticos del monarca. Jerry Craddock afirmó que había una relación entre las *Tablas Alfonsíes* y la redacción del prólogo de *Las Siete Partidas*, donde se dice que el rey Alfonso es el elegido de Dios para gobernar a los hombres, y que con su reinado se iniciaba una nueva era²⁵.

* * *

22 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, *La Octava esfera*, Madrid, Biblioteca Nacional de España, ms 1197, Madrid, Club Bibliófilo Versol Editorial, 2015.

23 De *Astronomia Alphonsi Regis: actas del Simposio sobre Astronomía Alfonsí celebrado en Berkeley (agosto 1985)*, Barcelona, Instituto «Millás Vallicrosa» de Historia de la Ciencia, Universidad de Barcelona, 1987. David ROMANO, “Los científicos judíos de la corte de Alfonso X: Ishaq ben Sayyid y Yehudá ben Mošé”, en *La ciencia hispanojudía*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 128-158.

24 José M.ª MILLÁS VALLICROSA, *Estudios sobre Historia de la Ciencia Española*, Barcelona, 1949. Azucena HERNÁNDEZ PÉREZ, “La obra científica de Alfonso X: Una apuesta por la ciencia experimental”, en *Alfonso X el Sabio, el legado de un rey precursor...*, pp. 255-270.

25 Jerry R. CRADDOCK, *Palabra de rey: selección de estudios sobre legislación alfonsina*, Salamanca, Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, 2008. Más específicamente: Id., “La nota cronológica inserta en el prólogo de las Siete Partidas. Edición crítica y comentario”, *Al-Andalus*, 39/1 (1974), pp. 363-406..

Los libros de astronomía producidos en las escuelas alfonsíes están basados principalmente en el *Almagesto* de Ptolomeo, y en el método de cálculo matemático de los *Elementos* de Euclides, que permitía determinar la posición de las estrellas en el firmamento. Siguen, por la tanto, la teoría geocéntrica del universo y se ocupan de los movimientos de los astros y la fijación del calendario. Estas obras se conocían a través de traducciones árabes y latinas, como la de Gerardo de Cremona. El astrónomo árabe más influyente por entonces era el persa al-Jwarizmi (s. IX), que además introdujo el álgebra y el sistema de numeración moderno de origen hindú basado en guarismos (por su nombre). Muy importante también fueron las observaciones astronómicas del cordobés afincado en Toledo, Azarquiel (s. XI), *el de los ojos azules*, que estudió las órbitas del sol, la luna y las estrellas, construyó aparatos de observación astronómica como la esfera armilar y la azafea para analizar la declinación del sol en relación con la tierra a lo largo del año. Con sus datos se redactaron las denominadas *Tablas toledanas*, que sirvieron de base inicial para las *Tablas alfonsíes*.

En este punto, y para concluir el comentario de la astronomía alfonsí, quiero referirme al denominado *Libros del saber de astrología*²⁶ (Fig. 1), que es en realidad un compendio de cerca de una veintena de diferentes libros astronómicos árabes recopilado por Judá Ben Moisés y Rabiçag. Uno de los códices más antiguo de esta obra se conserva en la Universidad Complutense de Madrid²⁷. De su contenido nos interesa el denominado *Libro de las Láminas (de los siete planetas)* atribuido a Azarquiel. Es un tratado que contiene diversas láminas con las órbitas de los planetas, para poder localizar de forma rápida su posición a lo largo del año.



Fig. 1. *Libros del saber de Astrología*, Códice de la Universidad Complutense de Madrid

²⁶ *Libros del saber de astronomía del rey d. Alfonso x de Castilla. Los cinco libros de los relojos alfonsíes, copilados, anotados y comentados por don Manuel Rico y Sinobas. Estudio preliminar por Manuel Espinar Moreno*, Granada, Ed. Centro Documental del Marquesado del Cenete y el Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Granada, 2020, p. XXIII.

²⁷ El código se puede consultar en línea en:

< <https://patrimonioidigital.ucm.es/files/original/ca424225b8a7bbdcc1446a7395858812ff86f720.pdf> >.

En la página 327 (Libro segundo del tratado) se contiene esta imagen que representa las órbitas de los siete planetas que se conocían entonces, incluido el sol, en torno a la tierra que ocupa la posición central. La primera órbita es la de Mercurio, que tiene un trazado ovoidal, siguen Venus, el Sol, Marte, Júpiter y Saturno. Todos los planetas describen sus órbitas sobre el plano de las estrellas fijas, agrupadas en cuarenta y ocho constelaciones, que constituyen *la ochava esfera*. Por encima de ella está Dios creador, en contacto directo con la Tierra que, por su posición central, determina el eje de las órbitas planetarias. En el centro de la tierra se encuentra la ciudad de Toledo, el lugar donde nació el rey Alfonso, elegido por Dios para gobernar el mundo y el universo:

El sol es el gobernador del mundo, y su lugar en el cielo es el cuarto, es decir en medio de los siete planetas, así como el rey sabio que mantiene su reino por su buen juicio y se asienta en el centro de su reino por alcanzar todos sus cabos (Abenragel, Libro conplido de los iudicios de las estrellas)²⁸.

Alfonso X se consideró siempre un privilegiado por haber sido elegido por Dios para reinar y dar a conocer los secretos del sistema solar desde su *scriptorium*, pues, así como el sol y la tierra determinan el orden de los planetas, Dios y el rey, en su nombre, gobiernan el orden terrenal²⁹.

3. LA POÉTICA DE LA MONARQUÍA SEGÚN LAS PARTIDAS



Fig. 2. *Libro de los dados*, Biblioteca de El Escorial

Esta imagen icónica del rey presidiendo su corte en una posición central, como la Tierra en el cosmos, nos introduce en el análisis del pensamiento político alfonsí. Tanto en Las Partidas como en el resto de la obra jurídica alfonsí se defiende la idea de una monarquía teocrática como principio de gobierno. Por nuestra parte vamos a analizar los elementos principales que conforman la poética de la monarquía, esto es, la articulación de un discurso, a modo de la *poiesis* griega, sobre el poder real en la corte de Alfonso X el Sabio. Toda la argumentación parte del

²⁸ Gerold HILTY, "El libro conplido de los iudizios de las estrellas", *Al-Andalus*, 20/1 (1955), pp. 1-74.

²⁹ Alejandro GARCÍA AVILÉS, "Ministers for a wise King: The Sun King and planetary imagery at the court of Alfonso X", *Journal of Medieval Studies*, 11 (2019), pp. 157-192.

principio incuestionable de que el rey es el elegido de Dios y, por eso mismo, el depositario de un poder absoluto en su reino.

En la miniatura del *Libro de los dados* (Fig. 2) vemos al rey sentado en majestad, sobre un trono, vestido con una túnica, en la que alternan cuadros rojos y blancos, con los escudos de Castilla y León, sus reinos más importantes. Sobre la cabeza porta la corona como símbolo del poder regio. Se representa una escena cotidiana de la corte, un acto de gobierno en el que el rey escucha a sus súbditos y dicta órdenes. Don Alfonso aparece rodeado de sus cortesanos bajo un pórtico sustentado por una arquería formada por cinco arcos ojivales que se apoyan sobre seis columnillas. Todo el espacio está perfectamente organizado en torno a su figura. En el extremo de su izquierda, tres asistentes presentan al rey a un enfermo medio desnudo, posiblemente aquejado de una dolencia en su pierna derecha, que adelanta para su observación de forma significativa. En la siguiente arcada un médico examina al enfermo y expone su parecer. El rey escucha visiblemente compungido, pues se lleva su mano izquierda al corazón, mientras que con la derecha dicta una orden al escribano que está sentado a sus pies en la siguiente arcada. En el último arco de la derecha, un notario da instrucciones al escribano para que tome buena nota de las indicaciones reales.

Todos los personajes que aparecen en la escena mantienen un animado diálogo entre sí, salvo el rey que se muestra ajeno o distante, con una actitud hierática. Solo sus manos se dirigen a los cortesanos, mientras que su rostro mira de frente al observador, transmitiendo una idea de gravedad por la enorme responsabilidad que recae sobre el monarca en el momento de dictar una orden.

El hieratismo de rey es un elemento del discurso iconográfico que responde a la idea de monarquía teocrática y absoluta que se quiere transmitir desde la corte de Alfonso X. El poder absoluto del rey es equiparable al de los emperadores, puesto que *rex imperator in regno suo est*, o como se dice en las Partidas: “El rey, quanto en lo temporal, bien asi como el emperador en su imperio (es)” (P. II T. I). Los únicos límites del poder real son las fronteras de su reino y el pueblo que lo habita y le debe obediencia. De manera que ya tenemos los tres elementos básicos constitutivos del Estado, según la tesis de Kelsen³⁰: El rey, el reino y el pueblo.

Rey: Uicarios de dios son los Reyes cada vno en su reyno (P II, T I, L 5)

El rey es un emperador en su reino, aunque en Las Partidas se afirma que el rey es mucho más poderoso, pues: “Primero fueron los reyes que los enperadores”. (P. II, T. I, L. 7). Las circunstancias históricas del Sacro Imperio a fines del siglo XIII, después del desgaste sufrido por la Querella de las Investiduras, y el período del Gran Interregno (1254-1273) permitían afirmar que el rey estaba revestido de un poder superior, pues: “el rey lo tiene por heredamiento e el enperador por elección” (P. II, T. I, L. 7).

Las leyes de Las Partidas dicen que el rey recibe el poder directamente de Dios y es su representante (Vicario) ante los hombres. Se trata de una afirmación religiosa, teológica que contiene un poderoso significado político: el poder del rey es sagrado, teocrático y absoluto: “Tan grand es el derecho del poder del rey que todas las leyes e todos los derechos tiene so si, et el so poder non lo ha de los omnes mays de Dios”. (Fuero Juzgo Romanceado). El régimen de gobierno y la configuración de la corte, con la figura del rey en el centro, tal y como lo vemos en las miniaturas, se hace a imitación de la corte celestial por voluntad divina: “E (Dios) ordenó

30 Hans Kelsen (1ª ed. 1925), *Teoría general del derecho y del Estado*, México, D. F. Imprenta Universitaria, 1949. Alejandro TORRES GUTIÉRREZ, “Orígenes canónico-medievales del concepto moderno de Estado”, *Ius canonicum*, 39 (1999), pp. 987-998.

la corte terrenal en aquella manera que era ordenada la suya en el cielo, e puso al rey en su logar, cabeça de todo el pueblo”. (Fuero Real I – II).

Las leyes del rey siguen la ley natural y su finalidad es procurar el bien común (pro comunal), mantener la justicia, conservar la integridad del reino y defender la vida de sus súbditos (*amuchiguar* el pueblo). De esta forma, la gobernación del reino se convierte en un acto moral que sacraliza lo político. La voluntad divina se manifiesta a través de las leyes de la Naturaleza, por lo que observándolas y cumpliéndolas puede el gobernante acercarse al principio moral de la justicia. El Derecho Natural se convierte en el principio normativo de la sociedad política; esto es, constituye la ley básica que nos permite distinguir lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto. Para la monarquía cristiana que encarnaba el rey Alfonso, el temor de Dios y el cumplimiento de sus leyes eran el camino más seguro para alcanzar la justicia en la tierra y la salvación de las almas en el más allá.

Los historiadores modernos han denominado Teología política³¹ a este discurso en el que se mezcla el cielo y la tierra, lo espiritual y lo material, la teología y la política. Hoy en día no podemos dudar de la intencionalidad moral del rey Alfonso, tal y como él entendía que era su misión de gobernante; aunque por la misma razón, tampoco podemos ignorar que esta sublimación de lo político constituye el fundamento de una monarquía autocrática y la concepción normativa del Estado (Kelsen). Como decíamos más arriba, el Estado está formado por tres elementos perfectamente identificados en Las Partidas: El rey, el reino y el pueblo. Pero de estos tres, solo el rey es el depositario del poder, mientras que los otros dos, el reino y el pueblo, tienen que someterse al primero en aras del bien común: “El Rey es señor e cabeça de todos los del reyno que deuen obedesçerle para guardar el reyno” (P. II, T. I). Aunque haya distintas jurisdicciones, como solía ocurrir por entonces, solo al rey le corresponde la mayoría de justicia, pues es su señor natural.

El rey, el reino y el pueblo forman un cuerpo místico, cuya ruptura supone la destrucción de la sociedad política y del orden natural que representan. Varias leyes de Las Partidas se refieren a esta cuestión, aunque es en el preámbulo del Título primero de la segunda Partida donde se expone de forma detallada esta teoría del cuerpo místico: “El rey es alma y corazón del pueblo, fuente de justicia que es la fuerza vital del cuerpo social, y cabeza del reino”.

Regno es llamado la tierra que ha rey por señor. (P II. T XIX)

El reino, lógicamente, comprende los territorios sometidos al poder real. Cuando empezó su reinado, Alfonso era el titular de ocho reinos: Castilla, Toledo, León, Galicia, Sevilla, Córdoba, Murcia y Jaén, a los que agregaría más tarde otros como Jerez y Niebla. Los más importantes eran Castilla y León, reunificados definitivamente por su padre el año 1230. Constituían la base territorial de un reino poderoso del que él era la cabeza rectora (El rey es cabeça del reyno, P II T I L 5), como manifestaba simbólicamente con la corona que portaba sobre sus sienes. Los dominios de Alfonso comprendían un vasto y variado conjunto de territorios sobre los cuales debía gobernar para mantenerlos en paz y justicia. La misión, sin embargo, no iba a resultar sencilla, pues a menudo el poder real encontraría resistencias, y no pocos de sus parientes, así como otros nobles del reino acabarían traicionándole en numerosas ocasiones. Por otra parte, la maquinaria administrativa que tenía para la gobernación del reino y los recursos económicos disponibles fueron siempre escasos o bastante limitados.

31 Carl SCHMITT (1ª ed. 1922), *Teología política*, Madrid, Ed. Trotta, 2009. György GERÉBY, “Political Theology versus Theological Politics: Erik Peterson and Carl Schmitt”, *New German Critique* 105 (2008/ Fall), pp. 7-33.

Pueblo llaman el ayuntamiento de todos los onbres comunalmente, de los mayores, e de los medianos, e de los menores, ca todos son menester. (P II, T X, L I)

El pueblo era el tercer elemento, después del rey y el reino, en el sistema de poder descrito en las leyes alfonsíes. El pueblo era una realidad formada por individuos a los que el rey debía gobernar y proteger. Eran demasiados para un único rey, obligado a soportar esa *muy grand carga* (Partidas, Prólogo General). Esa enorme carga era en sí misma una prueba del carácter sagrado del poder del rey cuando se sentaba en la *cadira de justicia*. Los redactores de las Partidas tuvieron dificultades para definir el pueblo como un colectivo abstracto, formado por individuos concretos. Finalmente optaron por identificar al pueblo con su representación institucional, algo parecido a lo que se hace en las sociedades modernas que definimos como avanzadas: “Populus en latin tanto quiere dezir en romance commo ayuntamiento grande, tan bien de caualleros commo de otros onbres de menor guisa”. (P. I, T. II, L. 5). El pueblo tenía reconocidos ciertos derechos, como el de ser gobernado con justicia y recibir el derecho que le correspondía cuando lo demande. Sin embargo, en líneas generales, el pueblo era considerado un sujeto pasivo sometido al señorío real. Se aceptaba que se reuniera en ayuntamientos y concejos para gobernarse de acuerdo con sus leyes tradicionales basadas en la costumbre y el fuero; pero al mismo tiempo se le pedía que se sometiera a las nuevas leyes dictadas por el monarca, como el Fuero Real, que en la práctica suprimía esos mismos fueros tradicionales. Con el tiempo, las principales ciudades del reino exigirían su derogación, ocasionando con ello un enorme desgaste de la autoridad del monarca.

El rey convocó las Cortes al menos en cuatro ocasiones, además de otras muchas reuniones de la curia ampliada, durante los 32 años que duró su reinado. A las mismas debían acudir los procuradores de las ciudades como representantes del pueblo, para aprobar las propuestas del rey, a cambio de poder exponer sus demandas ante la curia. Pero Alfonso siempre consideró que el pueblo debía someterse a su voluntad, porque él era la cabeza del reino. El rey entendía el diálogo con el pueblo de forma unidireccional, de arriba abajo, y esta práctica autoritaria le iba a crear muchos problemas en el futuro. Al final de su reinado, fueron las cortes de Valladolid de 1282, convocadas con una dudosa legitimidad por su hijo y heredero, el infante don Sancho, las que proclamaron su incapacidad para continuar rigiendo el reino, y encargaron de su gobernación al hijo rebelde. Alfonso reaccionó con ira, maldiciendo a su hijo y desheredándolo:

Don Sancho, por lo que fizo contra nos, desheredámoslo. E porque nos desapoderó contra verdad, que sea maldicho de Dios e de Sancta María e de toda la corte celestial e de nos (Testamento de Alfonso X, 1283)³².

4. EL REINADO DE ALFONSO X (1252-1284)

El ideal político del rey Alfonso era una monarquía poderosa con un reino unido bajo su autoridad; sin embargo, los 32 años que duró su reinado fueron muy agitados, por lo que conoció momentos de gloria y de frustración. El esplendor de su corte fue legendario, aunque a menudo se vio aquejada de traiciones y fracasos. Por eso se suele decir que, si bien Alfonso X el Sabio es el rey más admirado de la Edad Media española, su reinado estuvo plagado de contrastes.

Alfonso, cuando aún era príncipe heredero, adquirió una valiosa experiencia en las responsabilidades de gobierno durante los últimos años de vida de su padre, Fernando III. Presidió sesiones de la curia en numerosas ocasiones. dirigió personalmente la conquista del reino de Murcia, y tuvo también un papel destacado en la conquista de Sevilla (1248). Cuando comenzó

³² Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz...*, p. 550.

a reinar, en 1252, heredó un reino engrandecido, que era el más poderoso de todos los reinos hispánicos. Su padre, poco antes de morir, le advirtió de la gran responsabilidad que le legaba:

Sennor te dexo de toda la tierra de la mar acá (...) et en tu sennorio finca toda, la una conquerida, la otra tributada. Si la en este estado en que te la yo dexo la sopieres guardar, eres tan buen rey commo yo, et sy ganeres por ti más, eres mejor que yo, et si desto menguas, non eres tan bueno commo yo (PCG, cap. 1132).

Su suegro y consejero, el rey Jaime I de Aragón, dijo de él que era: “un dels pus poderoses hòmens del mon”³³. Sin embargo, a pesar de sus múltiples esfuerzos, no consiguió ser coronado emperador por el papa, y lo que es peor, durante su último año de vida fue apartado del poder por su hijo Sancho IV, lo que ensombreció el final de su reinado.

Ya desde el principio tuvo que enfrentarse a la abierta desobediencia de algunos de sus parientes más cercanos. La reina madre Juana de Ponthieu y dos de sus hermanos, Enrique y Fadrique, airados, se marcharon del reino³⁴. Solo este último pudo regresar todavía en vida de Alfonso, aunque fue ejecutado por traición en 1277³⁵.

En 1264 estalló la gran revuelta mudéjar³⁶ en Murcia y Andalucía de forma simultánea y claramente instigada por el rey de Granada Muhammad I, con el apoyo indirecto de los benimerines del norte de África. La represión fue dura y en dos años fue sofocada. El rey de Granada volvió a la obediencia del castellano, los demás cabecillas de la revuelta fueron eliminados y la amenaza meriní simplemente se retrasó un tiempo. Esta revuelta se puede considerar un signo de la crisis social que sufría la población mudéjar como consecuencia del endurecimiento de sus condiciones de vida después de la conquista cristiana. Lo más llamativo, para nuestro propósito, es comprobar cómo estos problemas de carácter interno se relacionaron con otros conflictos políticos que terminaron afectando a la estabilidad de la propia monarquía.

Unos años antes, en 1256, cuando todavía estaba organizando las recientes conquistas andaluzas, el rey Alfonso recibió en Soria una embajada de la república gibelina de Pisa, animándole a reclamar sus derechos sobre el trono imperial vacante, y ponerse al frente de la cristiandad latina para dirigir una cruzada contra los infieles en Túnez. Alfonso no podía resistirse a una propuesta que le colmaría de gloria y poder, pero no pensó en el coste extraordinario que tendría y el desgaste que sufriría su prestigio si fracasaba en el empeño. El denominado Fecho del Imperio³⁷ fue el proyecto más ambicioso del reinado. Alfonso se vio obligado a poner en marcha una enorme ofensiva diplomática para ser elegido emperador por los príncipes electores, lo que consiguió en 1257. Unos meses más tarde recibió otra embajada de los príncipes electores alemanes reunidos en el Kurkollegium para comunicarle su elección. Pero al mismo tiempo, en otra reunión, había resultado elegido emperador Ricardo de Cornualles. Ninguno de los dos conseguiría la consagración pontificia a pesar de los enormes esfuerzos y gastos realizados.

33 Ferran SOLDEVILA Y ZOBIBURO (ed.), *Jaume I, Llibre dels feits*, Barcelona, Edicions 62, 2000, Cap. 382.

34 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Alfonso X and his brothers. A story of not very fraternal relations”, en James J. Todesca (ed.) *The emergence of Leon-Castile c. 1065-1500. Essays presented to J. F. O’Callaghan*. New York, Routledge Ed, 2015, pp. 69-80.

35 Laura MOLINA LÓPEZ, *El infante don Fadrique y la estela del arte Suabo en el reino de Castilla en la segunda mitad del siglo XIII*, Tesis doctoral inédita presentada en la Universidad Complutense de Madrid en 2016, pp. 42-60. Disponible en: < <https://eprints.ucm.es/id/eprint/39532/1/T37859.pdf> >.

36 Alejandro GARCÍA SAN JUAN, “Causas inmediatas y alcance de la revuelta mudéjar de 1264”, *Mudéjares y moriscos. Cambios sociales y culturales: actas*. Teruel, Centro de estudios mudéjares, 2004, pp. 505-518.

37 Carlos ESTEPA DÍEZ, “Alfonso X y el ‘Fecho del Imperio’”, *Revista de Occidente*, 43 (1984), pp. 43-54.

Finalmente, Ricardo murió en 1272 y Alfonso renunció a la corona imperial tras la entrevista con el papa en Beaucaire en 1275³⁸.

En cuanto a la propuesta de encabezar una cruzada contra Túnez, la corte castellana decidió cambiarla por una expedición, denominada el Fecho de Allende³⁹, contra la costa atlántica marroquí, algo que se ajustaba mejor a los intereses castellanos para consolidar su dominio sobre las costas de Huelva y el Algarve. El resultado fue tan solo el saqueo de un pequeño puerto mal defendido, El Salé, que se tomó sin encontrar mucha resistencia y, cuando la presión meriní se incrementó, se abandonó al cabo de un año, sin mayores consecuencias, salvo las pérdidas económicas por el enorme coste de la empresa.

Mientras tanto el rey llevaba a cabo reformas políticas que acentuaban el centralismo en torno a la corona, impulsaban la repoblación interior con la fundación de nuevas pueblas, más de 70 en todo el reino⁴⁰. Tomaba medidas para impulsar el comercio y la ganadería, como se refleja en la política monetaria y en la creación de la Mesta⁴¹. Pero las dificultades económicas le llevaron a aumentar la presión fiscal sobre sus súbditos, y a no respetar los privilegios de los nobles, titulares de los grandes señoríos, ni los de la Iglesia.

En 1272 estalló una gran revuelta nobiliaria⁴² encabezada por el magnate Nuño González de Lara y uno de los hermanos del rey, el infante don Felipe. Los rebeldes se refugiaron en el reino de Granada. Alfonso reaccionó de forma colérica ante este problema, aunque finalmente tuvo que acceder a las peticiones de los rebeldes. El infante don Fernando de la Cerda, primogénito de Alfonso X y heredero del reino, junto con la reina doña Violante, se ocuparon de las negociaciones para que los nobles volvieran a la obediencia regia. El rey estaba acuciado por la necesidad de conseguir el dinero de las parias granadinas, y la escolta militar de las huestes nobiliarias para presentarse ante el papa con el poder suficiente para demandar la corona imperial. Aunque todo fue inútil como ya sabemos.

La situación general del reino empezó a deteriorarse a partir de 1275. A los síntomas de crisis económica y escasez de alimentos se sumaron los enfrentamientos políticos en la corte y la llegada de nuevos contingentes de tropas meriníes a la zona del Estrecho, amenazando a la propia ciudad de Sevilla. Unos años antes, en 1272 había muerto el tío del rey, don Alfonso de Molina, uno de sus principales consejeros, aparece siempre en primer lugar entre los confirmantes de los diplomas reales, después de la reina y el heredero. Se dice que tenía un carácter tranquilo y que puso sensatez en la gobernación del reino mientras vivió. Su puesto lo ocupó el hermano pequeño del rey, el Infante don Manuel⁴³. Además, en 1275 murió el infante don Fernando de la Cerda, el heredero como hemos dicho, precisamente cuando se aprestaba a contener el avance meriní. El siguiente en la línea de sucesión era su segundo hijo Sancho, que fue proclamado heredero después de haber conseguido expulsar a los meriníes de las inmediaciones de Sevilla. Pero don Fernando había dejado dos hijos, los infantes de la Cerda, y el mayor de ellos, don

38 Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, "Alfonso X, Beaucaire y el fin de la pretensión imperial", *Hispania*, 47/165 (1987), pp. 5-32.

39 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "La cruzada ad partes africanas: Alfonso X el Sabio el del Fecho de Allende", en *Cristianos y musulmanes en la península ibérica. La guerra, la frontera y la convivencia: XI Congreso de Estudios Medievales. León del 23 al 26 de octubre de 2007*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2009.

40 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Alfonso X repoblador", en M. González Jiménez (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*. I. Sevilla Ed. Ayuntamiento de Sevilla y Fundación El Monte, 2006, pp. 17-31.

41 Julio VALDEÓN BARUQUE, "La Mesta y el pastoreo en Castilla en la Baja Edad Media (1273-1474)", en Gonzalo Anes (coord.), *Mesta, trashumancia y vida pastoril*, Junta de Castilla y León, 1994, pp. 49-66.

42 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Alfonso X y la revuelta nobiliaria de 1272-1273: notas y comentarios a propósito de unos documentos navarros", *Fundación para la historia de España*, 1 (1997-1998), pp. 7-18.

43 Richard P. KINKADE, *Albores de una dinastía: La vida y los tiempos del infante Manuel de Castilla (1234-1283)*, Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses, 2019.

Alfonso, con el apoyo de su tío el rey de Francia, reclamaba su derecho de sucesión sobre el trono en función del derecho de representación que, aunque era contrario al derecho tradicional castellano, estaba recogido en el *Espéculo* (2. 16. 1. 3) y en la *Segunda Partida* (P. II, T. XV, L. 2).

Estaba servido el Pleito sucesorio⁴⁴. La reina Violante apoyó en principio los derechos de sus nietos los infantes de la Cerda, y buscó el apoyo del rey de Francia, porque su nuera doña Blanca, la madre de los niños, era hija de Luis IX de Francia y hermana del rey Felipe III. Todos juntos buscaron refugio en Aragón. Sin embargo, el rey Pedro III de Aragón, hermano de Violante, encerró a sus sobrinos en el castillo de Játiva, en razón de un acuerdo secreto con Sancho. Blanca huyó a Francia y Violante regresó finalmente a Castilla con su marido el rey, aunque terminaría abandonándolo para apoyar a su hijo Sancho.

A todo esto, Alfonso mantuvo una actitud errática⁴⁵. Primero apoyó a Sancho, pero luego, presionado por los embajadores franceses y aragoneses, empezó a desconfiar del heredero. La corte se dividió en bandos. Muchos nobles, obispos y la mayor parte de las ciudades del reino se pronunciaron en favor del infante, fijándose como objetivo la deposición del rey. Alfonso, abandonado de todos, excepto su hija ilegítima Beatriz de Portugal, que siempre estuvo a su lado, se vio obligado a solicitar la ayuda de los benimerines para poder recuperar su reino. Cuando fue depuesto por las cortes de Valladolid en 1282, el rey solo conservaba el apoyo de Sevilla y algunas otras ciudades como Murcia y Córdoba. Realmente estaba ya muy enfermo y apenas pudo mantenerse para maldecir a su hijo y desheredarlo. Murió en 1284 a causa de una grave infección en el maxilar que le había desfigurado el rostro y le había vaciado uno de sus ojos.

44 Isidro G. BANGO TORVISO y M^a Teresa LÓPEZ DE GUEREÑO SANZ (coords.), “Hijos y nietos. La crisis sucesoria”, en *Alfonso X el Sabio (exposición)*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2009, pp. 146-155.

45 Georges MARTIN, “Alphonse X maudit son fils”, en *La sagesse d'Alphonse X*, e-Spania books. Disponible en: < <https://books.openedition.org/esb/4387?lang=es&mobile=1> >.

Alfonso X, la nobleza y la Iglesia en fuentes leonesas del siglo XIII

Charles Garcia

Universidad de Poitiers y Centre d'études supérieures de civilisation médiévale

ORCID: 0000.0003-1200-1521

RESUMEN

Las decoraciones de la catedral de León permiten adentrarse en las relaciones de Alfonso X con la nobleza, y otro tanto sucede con los archivos de Sahagún para apreciar la conexión del rey con la Iglesia. Las dos fueron complejas, si bien contaron con una línea directriz: el intento por parte del monarca de imponerse a ambos estamentos.

ABSTRACT

The cathedral of León, with its decorations, allows us to delve into the relations of Alfonso X with the nobility, and the same process happens with the archives of Sahagún to appreciate the connection of the king with the Church. The two were complex, although they had a guideline: the attempt by the monarch to impose himself on both estates.

INTRODUCCIÓN

Alfonso X, como rey, frecuentó muy poco la *Terra Legionis*, en concreto el territorio de la diócesis leonesa; una región que por razones políticas y económicas distaba sobremanera de las principales preocupaciones regias, orientadas hacia el sur a raíz de la conquista de los valles del Guadalquivir y Segura. Sin embargo, y a pesar de la parquedad de las visitas reales, la impronta alfonsí se dejó notar en la zona¹. La más destacada de dichas huellas es sin duda la catedral leonesa con sus decoraciones en las vidrieras y en el claustro. Las plasmaciones artísticas grabadas en el edificio serán las que me servirán de base para analizar la percepción que se tenía entonces de la nobleza en las altas esferas sociales en la segunda mitad del siglo XIII. Por lo que a las relaciones del rey Alfonso con la Iglesia se refiere, utilizaré preferentemente el amplio fondo documental del monasterio de Sahagún con el fin de proponer un acercamiento a las relaciones del monarca con una de las abadías más importantes de la corona de Castilla.

¹ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y otros, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012.

1. LA REPRESENTACIÓN DE LA NOBLEZA EN LA CATEDRAL LEONESA: ENTRE INNOVACIÓN Y ARCAÍSMO

La sociedad medieval se distingue de las posteriores por el papel central que en ella ocupó la *caritas*. El ideal medieval era el de unas relaciones interpersonales no motivadas por el interés individual egoísta sino por la “caritas”. En esta línea, el excedente de riquezas del siglo XIII no fue acumulado bajo forma monetaria, sino empleado en la construcción de catedrales: las casas de Dios. Por decirlo de otro modo, una parte notable de la riqueza excedentaria no era *consumida* sino *consumada* con miras a fines superiores², o sea trascendentales. Este es pues un punto de partida de primer orden para entender las actuaciones, directas o indirectas, de Alfonso X en tierras leonesas, y para comprender las intenciones y motivaciones regias que bien podrían ser ampliadas al marco más general de la corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XIII.

La base del poder nobiliario medieval radicaba en los señoríos, unos dominios inmunes en diversos grados respecto del poder regio de acuerdo con las circunstancias. A partir del siglo XII se generalizaron los otorgamientos por parte de la monarquía de una serie de privilegios de inmunidad para las posesiones señoriales. Entre ellos, el más común fue el *introitus* que prohibía la entrada de los agentes reales como merinos y sayones dentro del territorio señorial, generalmente discontinuo y por ello difícil de proteger. A esta debilidad se debe que la nobleza otorgase una importancia notable a la protección física de sus espacios, como más tarde se verá. En el Medievo ‘holista’, el orden social estaba basado en comunidades orgánicas, y la nobleza era una de ellas³. Los nobles, por el mero hecho de descollar en las misiones que consideraban propias, o de manifestar las cualidades inherentes a su posición, participaban en el equilibrio y grandeza de la sociedad en la que vivían, y por ende también en las construcciones de índole religiosa.

La catedral de León fue iniciada por el obispo Martín Fernández y concluida con rapidez en torno a 1285⁴. Cuando se iniciaron las obras, la ciudad de León había pasado a un segundo plano dentro del panorama hispano. En el templo leonés la nobleza está principalmente representada en la llamada vidriera ‘de la cacería’. La finalidad propagandística de la cristallera apunta claramente a la exaltación del estado nobiliario mediante una serie de imágenes físicas o simbólicas, caso de los emblemas heráldicos, con el propósito de mantener y difundir la memoria social del estamento aristocrático porque toda representación es el reflejo de un imaginario social, a la vez que el lugar en el que se elabora un pensamiento.

En la segunda lanceta de la ventana susodicha aparece un enano domador de un simio y de un dromedario, un caballero y un halconero que pone la mirada en el rey representado en la tercera lanceta⁵. En ésta se puede contemplar a su vez a un cazador, a un segundo halconero, a un trompetero, a dos lanceros y a un lacayo con un burro. En la cuarta y última lanceta destacan un portaestandarte exhibiendo el pendón de Castilla y León; otro con el blasón de Suabia; dos lanceros montados a caballo acompañados por un lebre; por fin una pareja de peones con sus respectivas lanzas. Las escenas de caza aportan un evidente rasgo festivo al conjunto, son la plasmación evidente del carácter alegre de los ejercicios venatorios.

2 Dominique IOGNA-PRAT, “Construir lo sagrado y edificar la sociedad en el Occidente medieval”, *Codex Aquilarensis*, 32, (2016), pp. 13-26; Ana RODRÍGUEZ, “Introducción”, *Studia historica. Historia medieval*, 39 (1), (2021), pp. 3-6.

3 Louis DUMONT, *Introduction à deux théories d'anthropologie sociale: groupes de filiation et alliance de mariage*, París – La Haya, Mouton, 1971.

4 María Victoria HERRÁEZ ORTEGA, “La construcción del templo gótico”, en Joaquín Yarza Luaces y otros, *La catedral de León en la Edad Media. Actas*, León, Universidad de León, 2004, pp. 145-176.

5 Víctor NIETO ALCAIDE, *La vidriera medieval*, Madrid, Historia 16, Cuadernos de arte español, 98, 1993, p. 14.

El segundo espacio de la catedral en el que la nobleza está muy representada es el de los capiteles del claustro, edificado a finales del siglo XIII⁶. En la parte alta de una de las columnas se ve a un jabalí acosado por dos perros. Junto a dichos animales surge un joven equipado con un carcaj en la espalda, armado de una lanza y conduciendo a un galgo por el collar. Otro mozo, ataviado con una cota corta y ostentando un puñal en la cintura, espera angustiado que lo lleve la muerte frente a un segundo jabalí custodiado bajo un roble. Cerca de la escena de caza aparecen figurados dos personajes que luchan entre sí con espadas, un elemento que denota el carácter nobiliario de ambos protagonistas. La descripción de la cacería dista de estar agotada puesto que, en otra escena, se ve a un hombre a caballo que hunde la lanza en el lomo de un animal. Continuando la deambulación se divisa, en un nuevo chapitel, a un ciervo huyendo perseguido por un galgo; al tiempo que un cazador hace sonar un cuerno para anunciar a los participantes la captura de la presa. Por fin, en otras columnas del claustro están figurados muchos más nobles a caballo con sus respectivas lanzas.

De entrada, se aprecia que las representaciones del claustro son más violentas que las de la vidriera ubicada en el interior del templo. No es anticipar las conclusiones sugiriendo que las escenas del claustro tienen tintes arcaicos, propios de los siglos del románico, por oposición a las de la vidriera, más acordes con la manera de pensar del siglo XIII tan influenciada por la escolástica. Se verá más tarde por qué. Así, mientras la caza del jabalí escenifica la muerte de la bestia salvaje y la del hombre, la de la cristalera es mucho más irénica, sabiendo que entonces la caza era una forma privilegiada de identificar a la nobleza por la importancia social que dicha actividad entrañaba⁷.

Pero ¿qué se entendía por caza en aquel tiempo? Era ante todo una manera de marcar la diferencia de la nobleza respecto de los otros estamentos, e incluso dentro del propio estado nobiliario. Se la consideraba una práctica estimable, muy hermosa y agradable, además de resultar a veces provechosa. Por los esfuerzos físicos que precisaba, el cazador adquiriría una mayor resistencia a la vez que una buena salud física y mental⁸. Una percepción que no quita que la caza medieval pudiera también ser vista como una distracción de casta ya que semejante actividad no reportaba ningún beneficio y acarreaba un sinfín de gastos. Lo que sí parece evidente es que la caza levantaba unas barreras sociales muy fuertes y que en ningún caso las rompía. Así, el hecho de cazar con halcones puede ser considerado como una reacción de la clase dominante, la de los *ricos hombres*, para distinguirse de los caballeros villanos que habían ascendido en la escala social pero que se encontraban entonces estancados por el parón de las contiendas guerreras frente a los musulmanes y, consiguientemente, por el agotamiento de las ganancias bélicas. Las décadas de las postrimerías del siglo XIII fueron determinantes para la nobleza puesto que para mantener su acostumbrado tren de vida se vio obligada a buscar nuevas fuentes de ingresos a expensas del patrimonio real o eclesiástico.

No obstante, la caza era otra cosa, o mejor dicho otras cosas. Puede ser barajada como una especie de formación política para los hombres que se movían en el mundo de las ambiciones y del poder. Junto a la fortaleza física, la caza permitía adquirir una gran habilidad a quienes la practicaban: paciencia, osadía, buen juicio, reflexión en el conocimiento de la realidad; en resumidas cuentas, las virtudes que precisaba todo noble para moverse en el mundo de las intrigas, en los entresijos de la corte y para adueñarse de nuevos dominios y derechos de jurisdicción.

6 Ángela FRANCO MATA, "El claustro de la catedral de León. Su significación en el contexto litúrgico y devocional", en *La catedral de León...*, pp. 263-295.

7 José Manuel FRADEJAS RUEDA (ed), *Don Juan Manuel y el Libro de la Caza*, Tordesillas, Instituto de estudios de Iberoamérica y Portugal, 2001, p. 130.

8 *Ibidem*, pp. 91-104.

Las lancetas de la vidriera y los capiteles del claustro de la catedral leonesa permiten semejante género de lectura en clave cinegética, sin que por ello se agote el tema del privilegio nobiliario de la caza, sobre todo la efectuada con el halcón porque mantener un equipo con estos rapaces requería abundantes medios económicos, y mucho tiempo disponible⁹.

Sin embargo, junto a los aspectos hasta ahora comentados existe otro, mucho más importante, pero escasas veces tratado por la historiografía. En contra de lo que se suele aducir a menudo, el objeto alimentario de la caza medieval fue siempre de segundo orden y oculta otros dos de mayor alcance que no podían ser enunciados abiertamente: la dominación del territorio¹⁰ y las relaciones de parentesco. En la práctica, el acto de cazar significaba recorrer la naturaleza, andar los caminos y los valles a caballo, en suma, o por decirlo de otro modo, señalar el territorio del señorío, marcar y definir las lindes y los mojones como lo hacen los animales¹¹:

aquel mío amigo, que es muy grant caçador, pero que sienpre çaça commo yo vos digo, que entre muchos bienes que él falla en la çaça, que ha en ella éstos: lo primero, que faze al omne usar a sofrir más mayores trabajos et quel faze ser más sano et comer mejor, et saber mejor la tier[r]a et los vados et los pasos...¹².

En un mundo en el que la propiedad fundiaria señorial estaba fragmentada y enmarañada con la de los vecinos, el hecho de recorrerla regularmente era de suma importancia para los dueños. Para éstos era en efecto la mejor forma de afirmarse ante la competencia que buscaba ensanchar sus propias tierras a expensas de las de los colindantes¹³. La complejidad de las propiedades entremezcladas unas con otras inducía naturalmente a las correrías cinegéticas puesto que el estatuto jurídico y las condiciones fiscales de quienes las cultivaban variaban según las parcelas. Con todo, y en contra de lo que a priori se podría creer, las yuxtaposiciones de tierras, lejos de ser un inconveniente para su administración, traducen un exponente de la maleabilidad, adaptabilidad y pervivencia de una organización político-social solvente que se mantendría durante largos siglos.

El segundo elemento de la caza, y sin duda el más importante, es el del sacramento del matrimonio. A primera vista, se podrá pensar, y con razón, ¿qué relación tiene una cosa con la otra? Antes de analizar este aspecto es preciso volver a dar un recorrido por las cacerías de los capiteles del claustro leonés. En ellos está efectivamente muy presente el dramatismo de la muerte relacionada con la presencia del jabalí. A partir de la plena Edad Media, dicho animal fue considerado como un ser diabólico en tanto que óptimo representante de la violencia como lo ha explicado Michel Pastoureau¹⁴.

Hasta el año 1000, cazar el jabalí fue una actividad muy valorizada. Tal es el caso de Sancho III el Mayor de Navarra, en 1032, cuando acorraló a un jabalí en una cueva sobre la que

9 Baudoin VAN DEN ABEELE, "Un faucon sur la main. Un parcours iconographique médiéval", en Agostino Paravicini Bagliani y otros, *La chasse au Moyen Âge. Société, traités, symboles*, Todi, Galluzzo, 2000, pp. 87-109.

10 Alain GUERREAU, "Les structures de base de la chasse médiévale", en *La Chasse au Moyen Âge*, París, Les Belles Lettres, 1980, pp. 25-32.

11 José María MONSALVO ANTÓN "Costumbres comunales en la Tierra medieval de Ávila. (Observaciones sobre los ámbitos de pastoreo y los argumentos rurales en los conflictos de términos)", en *Comunalismo concejil abulense. Paisajes agrarios, conflictos y percepciones del espacio rural en la Tierra de Ávila y otros concejos medievales*, Ávila, Diputación de Ávila, 2010 (nueva ed.), pp. 251-319.

12 Don Juan Manuel, *El libro de los estados*, Ian R. Macpherson y otros, Madrid, Clásicos Castalia, 1991, p. 245.

13 La lectura de Robert Ardrey es de lo más sugerente al respecto, cf. Robert ARDREY, *Le territoire*, París, Stock, 1967 y *La evolución del hombre: la hipótesis del cazador*, Madrid, Alianza editorial, 1998.

14 Michel PASTOUREAU, "La chasse au sanglier: histoire d'une dévalorisation (IV^e – XIV^e siècle)", en *La chasse au Moyen Âge. Société...*, pp. 7-23.

fundaría la catedral de Palencia¹⁵. Cazar el cerdo salvaje y enfrentarse a solas con aquella bestia era todo un ritual y una proeza para la aristocracia de la época. En la lucha sangrienta cuerpo a cuerpo entre el hombre y el puerco salvaje, el noble demostraba su valor ante los demás, su estatuto significaba que había nacido para vencer con violencia y morir luchando. No obstante, la caza del jabalí se desvalorizó en el siglo XII y cayó en desuso, de dónde la anomalía de la elaboración de los bajorrelieves de la *pulchra leonina*, como si se tratara de un anacronismo, o sea sin consonancia con la ideología imperante en las postrimerías del siglo XIII. Los capiteles leoneses dan a entender que su diseñador se había quedado al margen de las ideas de su tiempo. Por muy curioso que parezca, este es el punto en el que interviene el tema de las relaciones de parentesco muy relacionadas con el sacramento del matrimonio¹⁶.

En el siglo XII, la Iglesia, siempre hostil hacia la viril caza, operó un cambio significativo. Enemigos acérrimos de la violencia, los prelados cargaron contra el jabalí mediante una minuciosa demonización y consiguieron, por ende, la prohibición de la caza del puerco solitario por la nobleza. A cambio del abandono de persecución de la bestia diabólica y de su sustitución por otros animales de valencia positiva como el ciervo o las aves, los eclesiásticos redujeron los grados de parentesco para poder contraer matrimonio como lo certifican los cánones que fueron aprobados en el IV concilio de Letrán de 1215¹⁷. El pacto fue el siguiente: la nobleza renunciaba al ejercicio de la violencia a cambio de poder unirse como esposos con miembros de otro linaje en grado inferior a los existentes antes de 1215¹⁸. El resultado de la caza en cierto modo pacificada, o sea positiva y aceptable, es la que se puede contemplar en las vidrieras de la catedral de León mediante unas lancetas que ensalzan la actitud, en adelante irénica, de una nobleza domesticada muy parecida a la que aparece retratada en el título XXI de la *Segunda Partida*. No se debe olvidar que la altanería se hacía con aves y que en ella los caballeros no llevaban armas, era por así decir una actividad, si no pacífica, por lo menos efectuada en tiempos de paz y de descanso. El cambio de paradigma resultó con creces positivo para la aristocracia puesto que, con base en la nueva fórmula, muchos linajes lograron consolidar el patrimonio fundiario siempre amenazado por las partijas de las sucesiones varias décadas antes de que se instituyera el sistema protector del mayorazgo¹⁹.

Para el hombre medieval todo lo terrenal era imperfecto, la naturaleza como el hombre, y por supuesto los grupos sociales como el estamento nobiliario. En este sentido, la vidriera leonesa de la cacería, por muy elogiosa que fuese al respecto, debía contener algún que otro elemento negativo, como para compensar el exceso laudatorio y recordar la impureza del ser

15 Rodrigo JIMÉNEZ de RADA, *De rebus Hispanie*, Juan Fernández Valverde (ed.), Turnhout, Brepols, 1987, p. 184.

16 Charles GARCIA, *Religión y sociedad en la Zamora medieval*, Zamora, Diputación provincial, 2021, pp. 17-53.

17 Anita GUERREAU-JALABERT, "El sistema de parentesco medieval: sus formas (real/espiritual) y su dependencia con respecto a la organización del espacio", en Reyna Pastor (ed.), *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna*, Madrid, CSIC, 1990, pp. 85-105; Jack GOODY, *The Development of the family and the marriage in Europe*, Cambridge, Cambridge University Press, 1983. En este libro, Goody defiende la idea de que la Iglesia se habría opuesto a las estrategias nobiliarias tendientes a mantener el patrimonio y su oposición a la creación de herederos. De hecho, habría sido para quedarse con las herencias aristocráticas por lo que la Iglesia habría multiplicado los grados de parentesco, prohibido las adopciones y el divorcio, moviendo al celibato y frenado el matrimonio de las viudas.

18 Anita GUERREAU-JALABERT, "Prohibitions canoniques et stratégies matrimoniales dans l'aristocratie médiévale de la France du Nord", en Pierre Bonte (dir.), *Épouser au plus proche. Inceste, prohibitions et stratégies matrimoniales autour de la Méditerranée*, París, EHESS, 1994, pp. 293-321.

19 María Isabel LORING GARCÍA, "Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media", en José Ignacio de la Iglesia Duarte (coord.), *La familia en la Edad Media. XI Semana de estudios medievales. Nájera 2000*, Logroño, Instituto de estudios riojanos, 2001, pp. 13-38.

humano. Este es en cierta medida el papel que desempeña, a modo de las *marginalia*²⁰, la representación del enano vestido de rojo que conduce un dromedario con un mono montado sobre él. La literatura medieval solía representar al enano como un ser solitario y sin nombre, carente de tierra propia —o sea de solar—, sin familia ni parentela conocida, dicho de otro modo, un compendio de lo más opuesto a las características del estado nobiliario²¹.

Por lo que al mono y al camello se refiere, sobra decir que no eran animales exóticos en la Península medieval. Además de las abundantes representaciones pictóricas o literarias, ambos estaban presentes físicamente en el sur de Hispania. El camello (*camelus dromadarius*) aparece citado varias veces en la *Chronica Adefonsi Imperatoris* de mediados del siglo XII²² y el mono, una vez más, en las márgenes de los edificios y manuscritos. Aunque los Padres de la Iglesia asociasen con frecuencia el camello al Cristo que se humilla²³, caso de san Agustín, no menos verdad es que también afirmaron que el espíritu enrevesado que los paganos tenían de Dios cobraba la forma de la joroba del camélido. De cualquier modo, el mono, por su falta de inteligencia, su fealdad y deformidad era la figura del Diablo, contrapuesto evidentemente como *marginalia* a la imagen positiva de la nobleza tal y como se puede seguir contemplando en la vidriera leonesa.

2. LAS RELACIONES REY E IGLESIA: EL PRISMA DEL MONASTERIO DE SAHAGÚN

En el siglo XIII, el desfase espiritual, organizativo y económico de las viejas instituciones monásticas benedictinas respecto de la sociedad era un hecho notable. Pese al desajuste, la añeja abadía de Sahagún supo sacar provecho de la protección de Alfonso X para superar la segunda revuelta ‘burguesa’ de la villa y mantener, en la medida de lo posible y en medio de una gran adversidad con los obispados vecinos, una parte de sus privilegios menoscabados por la reforma del IV Concilio lateranense frente al empuje de las sedes episcopales. Por lo que al aspecto jurídico—administrativo de la villa se refiere, Alfonso X inició una serie de cambios solapados y progresivos con miras a efectuar la transición del abadengo al realengo, pero sin asumirlos del todo. Esta política alfonsí llamada de ‘realengo transferido’ correspondía a la nueva forma de administración del dominio real por los concejos de las villas, una idea que había sido previamente meditada por el rey Sabio²⁴.

El señorío sahangunense de abadengo se caracteriza por una serie de conflictos y revueltas ininterrumpidas que se produjeron entre los siglos XII al XV²⁵. En 1255, estalló una nueva rebelión, la cual debe ser entendida en el contexto de la subida al trono de Alfonso. Según cuenta el relato del segundo ‘anónimo’, Ruy Fernández rompió la concordia con la abadía tras haber sido nombrado juez de la corte en Sahagún. Expuso ante el rey que el abad había nombrado alcaldes

20 Inés MONTEIRA ARIAS y otros (eds.), *Relegados al margen: marginalidad y espacios marginales en la cultura medieval*, Madrid, CSIC, 2009; Adriana FISCH HARTLEY, “La chasse inversée dans les marges à drôleries des manuscrits gothiques”, en *La chasse au Moyen Âge. Société ...*, pp. 111-128.

21 Anne MARTINEAU, *Le Nain et le chevalier. Essai sur les nains français du Moyen Âge*, París, Presses de la Sorbonne, 2003, p. 37.

22 *Crónica del Emperador Alfonso VII*, Maurilio Pérez González (ed. y trad.), León, Universidad de León, 1997, p. 75; 111; 118.

23 Gaston DUCHET-SUCHAUX y otros, *La Bible et les saints*, París, Flammarion, 1994, pp. 42-43.

24 Carlos ESTEPA DÍEZ, “El realengo y el señorío jurisdiccional concejil en Castilla y León (siglos XII-XV)”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media hispánica. II Congreso de estudios medievales*, Ávila Fundación Sánchez-Albornoz, 1990, pp. 465-506; José María MONSALVO ANTÓN, “Concejos castellanolioneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión”, *Studia historica. Historia medieval*, 10 (1992), pp. 203-243.

25 Carlos Manuel REGLERO DE LA FUENTE, “Imágenes, espacios, gestos y palabras en un conflicto: el señorío de Sahagún (siglos XIII-XV)”, *Studia historica. Historia medieval*, 36 (1), (2018), pp. 85-106.

y merinos en la villa y que el mitrado, al obrar de esta forma, había usurpado las prerrogativas regias: “contra derecho e contra el fuero e contra el señorío del rei, lo qual, si así pasase, deçía que el rei perdería la villa de Sant Fagum e quanto derecho e señorío le pertenesçía”²⁶. Alfonso X respondió a la petición y se negó a reconocer los nombramientos que había realizado el abad. Con el fin de cobrar mayor peso en el conflicto, Ruy Fernández instó a que otros colectivos presentasen sus agravios ante el rey, y así lo hicieron las religiosas de San Pedro de las Dueñas y los judíos de la villa a los que se añadieron algunos vecinos más. La rivalidad demuestra que existían dos bandos enfrentados en la villa: uno a favor del abad y otro favorable al concejo.

Las quejas de unos y otros evidenciaban el autoritarismo del abad y criticaban sus atropellos. Las dueñas sampedrinas alegaban que habían perdido una parte de su autonomía porque el superior del monasterio se negaba a proveer una nueva abadesa y obligaba a los vasallos de la filial femenina a cinco sernas anuales legalmente no debidas; por fin, que disipaba los bienes de las monjas²⁷. El soberano se inclinó a favor de la abadía de Domnos Sanctos y ordenó que se aplicara el acuerdo que ambas partes habían dejado consignadas en un diploma de 1210, pidiendo por añadido que se tradujera el acuerdo en lengua “*materna e bulgar*” con el fin de que se evitaran las interpretaciones erróneas²⁸. Por lo que a las reclamaciones del concejo se refiere, sus representantes:

afirmaban que non eran tenudos al abad en ninguna cosa, si non tan solamente en aquello que se contiene en el fuero establecido entre ellos e el monesterio. Pero en todas las otras cosas eran basallos del rei, e a su juridición y señorío, sin ningún remedio, de todo en todo pertenesçían, por quanto el rei cada año les echava pecho e usava de los derechos reales, como se acostunbra en todas las otras villas suyas²⁹.

Alfonso X retrasó la solución del litigio y convocó a los antagonistas en Toledo, para la Pascua de 1254³⁰. Entretanto, ordenó que los oficiales ya nombrados permaneciesen en su puesto, según entendía el abad, mientras que Ruy Fernández opinaba que debían ser suspendidos. Curiosamente, cuando el abad regresó a la villa cesó a los alcaldes y merinos: “por quanto, non se contenía en el fuero, mandó [a otro merino, y a su compañero defunto], que su poder feçiese justia”³¹. Viendo que la desavenencia parecía no tener fin, Ruy Fernández prohibió al merino: “que non usase la justia en algunos veçinos de la villa, los quales deçían ser suyos”³². Esta declaración refleja obviamente la diferencia de estatuto existente entre los vasallos del abad, a quienes el merino podía aplicar la justicia, y los vasallos del rey sobre los que el abad y sus oficiales no tenían ninguna jurisdicción. Con opiniones tan encontradas, el descontento no paró de crecer y acabó en peleas callejeras³³. En febrero de 1255, el abad consiguió la confirmación regia de los privilegios de Domnos Sanctos y solicitó al monarca que realizara una visita al burgo³⁴.

El Jueves santo, 25 de marzo de 1255, Alfonso X llegó a Sahagún donde fue solemnemente recibido por la comunidad monástica y agasajado con el aposento de la cámara del abad³⁵. Tras

26 *Crónicas anónimas de Sahagún* (=CAS), Antonio Ubieto Arteta (ed.), Zaragoza, Anúbar, 1987, p. 150.

27 CAS, p. 151.

28 *Colección diplomática del monasterio de Sahagún. V.* (=CDMS), José Antonio Fernández Flórez (ed.), León, Centro de estudios e investigación ‘San Isidoro’, 1994, doc. n°1722 pp. 270-275, p. 270: “e porque las dueñas e tod omne las pudiesse entender mándelas tornar en romanz en esta guisa”; CDMS, doc. n°1576, pp. 63-66, CAS, pp. 137-139.

29 CAS, p. 152.

30 *Ibidem*.

31 *Ibidem*.

32 CAS, p. 153.

33 CAS, p. 154.

34 CAS, p. 155.

35 CAS, p. 156. El padre Escalona proporciona otros detalles de interés que no aparecen en la crónica anónima, Romualdo ESCALONA, *Historia del real monasterio de Sahagún*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1782, p.

celebrar la pasión divina como buen cristiano³⁶, Alfonso X escuchó las quejas del abad y de Ruy Fernández el lunes de Pascua, no sin haber leído previamente los privilegios del monasterio. En plena audiencia, “fue conpulso e apremiado ese Rodrigo con manifiestas provações de confesar ante el rei que era basallo del abbad; e quél avía bedado e defendido al merino que no usase del ofiçio de la merindad...”³⁷. Una vez cerrada la pesquisa, el monarca ordenó prender a Ruy Fernández, al sobrino de éste Fernán Pérez y a un pariente de aquel llamado Nicolás Bartolomé, por fin a otros ciento cuarenta vecinos más. A continuación, el rey propuso un repaso a las quejas de ambas partes y mandó al abad y al concejo que nombraran procuradores para darlas a conocer. El concejo designó a los tres cabecillas arrestados. Tras dedicar ocho días a escuchar las reclamaciones³⁸, Alfonso X, previa consulta de sus consejeros, condenó a muerte a los tres procuradores sahanenses³⁹. A pesar de la solicitud de perdón del abad, la sentencia fue ejecutada y a ella se añadieron otros once vecinos también ahorcados y otros muchos desterrados. El monasterio había triunfado pero la llaga de la lucha en la villa permanecía más abierta que nunca. Alfonso X había optado por la vía jurídica legal para consolidar su política centralizadora, de dónde el otorgamiento del nuevo fuero el cual, contemplado inicialmente como una solución a los problemas, acabaría acarreado una nueva ofensiva *burguesa* contra el cenobio. Se puede legítimamente pensar que la severidad de la sentencia alfonsina refleja la voluntad regia de aplicar la ley en todo su rigor. Sin embargo, esta manera de ver las cosas no agota la posibilidad de otras interpretaciones.

La ambigüedad jurídica del señorío compartido, voluntariamente mantenida por la realeza, acabó generando una situación fiscal que los burgueses no podían seguir tolerando. El caso es que el complicado entramado jurídico local⁴⁰, lejos de ser un problema, era en cierto modo una de las principales fuerzas del sistema medieval por su flexibilidad y adaptabilidad a todo género de situaciones⁴¹. A dicha confusión se debe que el abad se declarase único depositario legítimo del señorío, mientras que los burgueses, que avalaban con sus contribuciones al monasterio y a la monarquía, deseaban cuanto antes la aplicación en la villa del realengo exclusivo, el cual tardaría varios siglos en llegar. No es pues de descartar que la monarquía jugase con los litigios en el jurídico río revuelto sahanense con miras a imponer paulatinamente su punto de vista, el cual perjudicará, a la postre⁴², a los dos bandos locales enfrentados: la abadía y el concejo.

En el contexto de la mediación alfonsí, la carta magna de 1255 asumía los fueros anteriores, pero introduciendo nuevas soluciones a la situación particular de Sahagún de mediados del siglo XIII. En este sentido, el nuevo fuero se presenta como un remedio destinado a poner fin

151: “Mantúvose el Rey aquí desde el día 25 de Marzo hasta el 27 de abril hospedado en el Monasterio, y traía consigo á los Reyes de Granada, Murcia, y Niebla, vasallos suyos, mas de 25 Obispos, los Grandes Maestres de las Ordenes Militares, y la gente mas distinguida de su Corte”.

36 CAS, p. 156: “En aquel mesmo día bestió a muchos pobres e les dio gran cantidad de dineros, e labó los pies a muchos pobres. E el siguiente día, conbiene a saber, en el biernes santo, vestido de vestiduras llorosas e de duelo, humillmente a pie, visitó todas las iglesias de la villa. E en cada una de ellas fiço dar dos pieças de oro, e aún ese día non tomó otro manjar, sinon tan solamente de pan e agua. E los días siguientes, conbiene a saber, el sábado santo e el día mui sagrado de pasqua, non quiso entender en otra cosa sinon en celebrar los dichos días devotamente con deboçión e oración, reposando en su cámara con gran contenplaçión”.

37 CAS, p. 157.

38 CAS, pp. 157-158: “Entretanto, el señor rei mandó a sus alcaldes e letrados que resçiviesen testigos sobre el estado de la villa e sobre la vida de los dichos presos, e que los examinasen, en la qual estimación tardaron por ocho días”.

39 CAS, p. 158.

40 C. Estepa Díez, “El realengo y el señorío jurisdiccional...”, p. 480.

41 Alain GUERREAU, “Quelques caractères spécifiques de l’espace féodal européen, ‘Enchevêtrement’”, en Neithard Bulst y otros (eds.), *L’État ou le roi. Les fondations de la modernité monarchique en France (XIV^e – XVII^e siècles)*, París, Éditions de la Maison des sciences de l’homme, 1996, pp. 85-101.

42 Carlos Manuel REGLERO DE LA FUENTE, “El abad contra el rey (y los regidores): conflicto de jurisdicciones y ejercicio del poder en Sahagún (1398-1417)”, *Espacio, tiempo y forma. Serie III Historia medieval*, 34 (2021), pp. 845-880.

a los incesantes disturbios en la villa⁴³. El principal problema que plantea el fuero es, ¿cómo no?, el del señorío de la villa⁴⁴. El diploma reconoce al abad el señorío sobre todos los vecinos y moradores de Sahagún, ya fuesen aquellos hidalgos, clérigos o de otra dignidad. Desde el punto de vista económico, el abad continuaría recibiendo un censo anual por cada solar, valorado en un sueldo, y el *forname* por toda vivienda poblada. En lo administrativo, la elección de los oficiales de la villa era competencia del abad: dos alcaldes y un merino. Tenía asimismo la responsabilidad de nombrar a tres de los seis ‘hombres buenos’ encargados de fiscalizar a los recaudadores de “*pechos e los pedidos*”. Por fin, el mitrado de Domnos Sanctos era miembro de derecho de la instancia intermedia que tramitaba los recursos de alzada entre los alcaldes y el rey.

El señorío del abad resultó sin embargo limitado por varios derechos del rey, principalmente de orden fiscal, pero, más que nada, por el derecho de alzada que recaía en el monarca y por el hecho de que el *Fuero Real* (FR) se aplicaría de forma supletoria allí donde los artículos del fuero de la villa no explicitaran de forma clara los casos concretos⁴⁵. La abadía benedictina solicitó ser partícipe en los recursos regios contemplados en el FR, y éste es el marco en el que deben ser entendidas las caloñas regias previstas, cierto es en el FR pero que según la normativa del fuero de 1255 pertenecían de hecho al abad⁴⁶. Para el rey, la carta magna era pues una manera sagaz de introducirse en el dispositivo abacial presentando como concesiones algunos derechos otorgados por Alfonso X pero que, en realidad, eran propios del monasterio. A la postre, esta confusión en materia de derechos mantenida por la monarquía sería de la que brotarían los litigios posteriores entre la abadía facundina y el concejo⁴⁷.

Así pues, y en contra de la inmunidad que proclamaban los privilegios monásticos anteriores, desde los del rey Alfonso III hasta el del derecho de celebrar una feria anual en la villa⁴⁸, Alfonso X recibía anualmente de parte del concejo 800 mrvs⁴⁹. Según nos informa el mismo diploma, el rey Sabio otorgaba al monasterio ‘por juro de heredad’ la cantidad de 300 mrvs. que se añadían a los anteriores. Ahora bien, el documento vulneraba el fuero de Sahagún puesto que en él el rey habla de sus ‘cogedores’—que en realidad dependían del abad— para designar a las personas encargadas de entregar al convento los 300 mrvs. referidos⁵⁰.

El fuero de 1255 significó un paso importante para el rebajamiento de las facultades del abad. La carta permitía una interpretación muy peculiar del señorío de la villa la cual consistía, de forma indirecta, en acrecentar la autonomía del concejo a la vez que mermaba los derechos tradicionales del monasterio. El resultado de su aplicación es que la monarquía salió ganando del conflicto como se puede apreciar a través la introducción generalizada del FR, o cuando no del *Espéculo*, como fuente del procedimiento judicial del concejo sahumés, y a ello se debe que la pesquisa que mandó realizar Alfonso X en la villa no durase más de nueve días dado que tenía que ajustarse a las prescripciones dictadas por el FR⁵¹.

En 1282 el infante Sancho se sublevó contra su padre con el respaldo de la nobleza y de los prelados que se sentían vulnerados por la política centralizadora y fiscal de Alfonso X. En

43 CDMS, doc. n.º1752, pp. 320-328, p. 320.

44 Ana María BARRERO GARCÍA, “Los fueros de Sahagún”, *Anuario de historia del derecho español*, 42 (1972), pp. 385-598.

45 CDMS, doc. n.º1752, p. 326: “*Et mandamos que todas las otras cosas, que aquí non son escriptas, que se iudguen todos los de Sant Fagund, cristianos e iudios e moros, pora siempre, por el otro fuero que les damos en un libro escripto e seellado de nuestro seello de plomo*”.

46 CDMS, doc. n.º1755, p. 334.

47 C. M. Reglero de la Fuente, “Imágenes, espacios...”.

48 CDMS, doc. n.º1733, pp. 291-293; doc. n.º1742, pp. 308-309; doc. n.º1744, pp. 310-311.

49 CDMS, doc. n.º1753, pp. 328-329.

50 *Ibidem*.

51 *Fuero Real*, Libro II, Título 8, Ley 16; *Espéculo*, Libro IV, Título 11, Ley 8.

abril de aquel año, Sancho juró defender los privilegios de la abadía⁵². En mayo, los abades de los monasterios del reino de León sellaron una carta de hermandad en la que se declararon a favor del príncipe rebelde⁵³. El 8 de julio, la abadía facundina se sometió a Sancho y la Hermandad rindió ‘pleito—homenaje’ al abad y a la comunidad monástica para ayudarles a mantener los compromisos adquiridos⁵⁴, lo cual se llevó a cabo causando graves divisiones en el seno del cenobio.

CONCLUSIÓN

La Tierra de León nunca representó un centro de interés para Alfonso X. No obstante, algunas huellas leonesas fechadas de su reinado pueden ser útiles para apreciar las representaciones de la nobleza de aquel tiempo y las relaciones del rey Sabio con la Iglesia. Estos casos particulares no pueden sin embargo entenderse prescindiendo de dos elementos claves que determinan al conjunto de los protagonistas involucrados en la política de la época: el IV concilio de Letrán de 1215, y el hecho de que la Iglesia era entonces la columna vertebral de la sociedad, la superestructura o armazón de un universo mucho más complejo y profundo de lo que a primera vista parece⁵⁵. La institución clerical desconocía en efecto las fronteras políticas e imponía su visión dogmática del mundo a todos con independencia de las delimitaciones físicas terrenales, sencillamente porque el mundo y el espacio eran el “territorio de Dios”⁵⁶. Más allá de los casos circunstanciales y de las desavenencias determinadas entre los clérigos y el monarca, Alfonso X aparece en los diplomas como el defensor de la doctrina sobre la obligatoriedad del pago del diezmo⁵⁷, por no hablar de su afirmación como “vicario de Dios en su reino”⁵⁸. Bajo formas renovadas, el viejo modelo doctrinal comúnmente llamado de ‘las dos espadas’⁵⁹ seguía vigente, sin que por ello desapareciesen por supuesto las discrepancias políticas engendradas por las ambiciones regularmente opuestas: reforzar el realengo para los monarcas y mantener la autonomía y los privilegios adquiridos para los nobles y los prelados. Con todo, el dualismo entre lo temporal y lo espiritual no era tan riguroso como se podría pensar porque ambos órdenes se situaban dentro del ámbito general, el cual no era otro que el reino de Dios y de Cristo a quienes servían y estaban sometidos todos los poderes terrenales: reyes, nobles y clérigos⁶⁰.

52 CDMS, doc. n.º1827, pp. 433-434.

53 Peter LINEHAN, “El cuatro de mayo de 1282”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, IV (2004-2005), pp. 147-165.

54 Luis FERNÁNDEZ MARTÍN, “La participación de los monasterios en la ‘Hermandad’ de los reinos de Castilla, León y Galicia (1282-1284)”, *Hispania sacra*, XXV/49 (1972), pp. 5-35.

55 Se entiende por supuesto a la Iglesia como entidad definidora de los principios y dogmas, algo que no debe ser confundido con el poder del papado enfrentado regularmente con la monarquía por razones de orden temporal, que no espiritual.

56 Patrick HENRIET, “L’espace comme territoire de Dieu”, en Stéphane Boissellier (ed.), *De l’espace aux territoires. La territorialité des processus sociaux et culturels au Moyen Âge. Actes de la table-ronde des 8-9 juin 2006, CESC M Poitiers*, Turnhout, Brepols, 2010, pp. 185-199.

57 José Luis MARTÍN RODRÍGUEZ (ed.), *Documentos zamoranos. I. Documentos del archivo catedralicio de Zamora. Primera parte (1128-1261)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1982, doc. n.º150, pp. 123-124, “Sepades que se los derechos de sancta egleſia fueron bien parados por los otros reyes que fueron ante de mi, mi voluntat es que sean bien parados agora en el mio tiempo e que non sse menoscaben nin se pierdan por mingua de justicia et de derecho”.

58 *Segunda Partida*, 1, 5.

59 Carlos de AYALA MARTÍNEZ, *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*, Madrid, Sílex, 2008, p. 12. En los siglos posteriores la Iglesia, como fundamento del sistema sociopolítico general (*Christianitas*), seguiría sobresaliendo sobre los poderes políticos en cuanto a la definición ideológica y a la organización del sistema global se refiere, un hecho que no es para nada contradictorio con las pugnas localizadas y limitadas que podían surgir entre la *Ecclesia* y la monarquía.

60 *Segunda Partida*, prólogo: “Et estas son las dos espadas, porque se mantiene el mundo. La primera espiritual. E la otra, temporal. La espiritual taja los males escondidos, e la temporal, los manifestos. Et destas dos espadas, fablo nuestro señor Iesu Christo el jueves dela cena...”.

El concilio de Letrán afirmó la autoridad de los obispos frente a los monasterios en varios ámbitos: pago de los diezmos (54-55); excomunión (47)... Ahora bien, en virtud de la vieja 'libertad romana' otorgada a Sahagún en 1083 por Gregorio VII, la abadía estaba sujeta directamente a Roma, de ahí los conflictos con los obispados y con una monarquía limitada en sus actuaciones por las atribuciones canónicas del papado frente al cenobio terracampino⁶¹. Para matizar los enfrentamientos es preciso subrayar que la sociedad medieval, siempre preocupada por el consenso⁶², procuraba rechazar el conflicto en la medida de lo posible⁶³. Así, para gobernar sin provocar revueltas, el abad se veía obligado a consultar previamente a los 'hombres buenos' del concejo de la villa antes de promulgar nuevas ordenanzas⁶⁴; y otro tanto debía hacer el rey Sabio con los nobles más importantes del reino para no incurrir en rebeliones⁶⁵.

Por lo que a la nobleza se refiere, el canon lateranense 50 sobre los impedimentos matrimoniales rebajó la posibilidad de contraer matrimonio al cuarto grado de parentesco⁶⁶. La rebaja de la consanguinidad fue un alivio para los linajes deseosos de evitar la dispersión del patrimonio. A cambio de la nueva ventaja, la nobleza se comprometía a renunciar a la violencia, y a ello se debe la visión suavizada de la cacería tal y como se manifiesta en la vidriera de la catedral de León: una nobleza en perfecta armonía con el monarca allí mismo representado. Que las cosas saliesen efectivamente mal en dichas relaciones no resta interés al propósito de la cristalería leonesa. En la *Segunda Partida*, el rey Sabio presenta el ideal de la caballería y la figura del caballero servidor de la Cristiandad⁶⁷. Los caballeros eran, según esta norma, la parte más honrada del estamento de los defensores y aparecen adornados con cuatro virtudes mayores: la cordura, la fortaleza, la medida y la justicia compendiadas en cierto modo en la vidriera y resumidas todas ellas en la lealtad⁶⁸.

El reinado de Alfonso X fue determinante para las relaciones entre la monarquía y los estamentos privilegiados, nobleza e Iglesia, reflejadas en las revueltas nobiliarias y en la oposición de las hermandades de los prelados. El autoritarismo alfonsí salió derrotado porque el momento de actuación no era propicio para las reformas que el rey pretendía llevar a cabo. El afianzamiento regio sobre dichos estamentos tardaría varios siglos en llegar y se realizaría de forma paulatina para no chocar con las prerrogativas de ambos brazos, demasiado poderosos en el siglo XIII. En definitiva, el ejemplo leonés muestra de forma clara las dificultades de Alfonso X frente a unos poderes que lucharon por preservar sus niveles de influencia de cara a un futuro que barruntaban de forma incierta.

61 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ (ed.), *Documentos pontificios referentes a la diócesis de León (siglos XI-XIII)*, León, Universidad de León, 2003, doc. n.º 1, pp. 57-58. El propio Alfonso X reconoció estar: "bien ynstruido e ynformado del señorío e libertad del monesterio", cf. CAS, p. 157. La autoridad eclesiástica al abad facundino fue confirmada por Pascual II el cual reconoció al mitrado el "poderío e autoridad de atar e de soltar e de excomulgar e absolver", cf. CAS, p. 106.

62 José Manuel NIETO SORIA, "Pacto y consenso en la cultura política medieval: algunas perspectivas de análisis", en José Manuel Nieto Soria y otros, *Pacto y consenso en la cultura política peninsular. Siglos XI al XV*, Madrid, Sílex, 2013, pp. 17-40.

63 Charles GARCIA, "Et ut pacem et concordiam inter eos reformaremus": pacto y consenso en el entorno del monasterio de Sahagún (siglos XI-XIII)", en *Pacto y consenso...*, pp. 263-282.

64 CAS, p. 147: "[el abad] fiço llamar al conçejo en su cámara, en la presencia de los quales, según que se acostunbraba de sus predecesores, fiço e ordenó alcaldes e merinos. [...] luego fiço e reformó paz e concordia".

65 CAS, p. 146: "Encontinente, el rei, avido su consejo e bien deliberado con los nobles e prudentes, amas las partes llamadas, e presentes todos los cavalleros de su corte, repetió todas las raçones e alegaçiones propuestas de acá e de allá...".

66 "Prohibitio quoque copulae coniugalís quantum consanguinitatis et affinitatis gradum de caetero non excedat quoniam in ulterioribus gradibus iam non potest absque gravi dispendio huiusmodi prohibitio generaliter observari"; Carole AVIGNON, "Cadrage et contrôle du mariage", en Marie-Madeleine de Cevins y otros, *Structures et dynamiques religieuses dans les sociétés de l'Occident latin (1179-1449)*, Rennes, PUR, 2010, pp. 511-522.

67 *Segunda Partida*, 21.

68 *Ibidem*, I, 4; I, 9.

***Alfonsus sanguine clarus*. La epigrafía como vehículo transmisor del ideario de Alfonso X el Sabio**

Pablo Alberto Mestre Navas

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0002-9415-7329

RESUMEN

El reinado de Alfonso X supuso un hito incuestionable en el panorama epigráfico del medioevo hispánico, experimentándose un aumento en la producción de inscripciones monumentales asociadas a significativos edificios. El rey castellano no dudó en utilizar las escrituras expuestas como un instrumento más al servicio de su ideario político, empleándolas como objetos al servicio del poder. Este trabajo trata de poner en valor la producción epigráfica promovida por Alfonso X el Sabio durante su reinado, identificando los distintos usos que tuvieron las inscripciones y las potenciales funcionalidades que prestaron como instrumentos propagandísticos.

ABSTRACT

The reign of Alfonso X was an unquestionable milestone in the epigraphic panorama of the Hispanic Middle Ages, with a significant increase in the production of monumental inscriptions associated with important buildings. The Castilian king did not hesitate to use the writings on display as another instrument at the service of his political ideology, using them as instruments at the service of power. This work attempts to highlight the epigraphic production promoted by Alfonso X the Wise during his reign, identifying the different uses to which the inscriptions were put and the potential functions they provided as instruments of propaganda.

1. *IMAGO REGIS*: USOS Y FUNCIONES DE LA EPIGRAFÍA ALFONSI

A pesar de que el reinado de Alfonso X ha sido objeto de innumerables estudios que han tenido como finalidad dimensionar tanto su figura como su tiempo, llama la atención que hasta la fecha se haya obviado casi por completo la producción epigráfica que el rey promovió en singulares hitos y espacios arquitectónicos vinculados a su persona y linaje. Este conjunto de inscripciones, asociado a edificios civiles, militares y eclesiásticos, fue elaborado deliberadamente por el rey y su entorno no solo para testimoniar su intervención personal como promotor de la obra, sino como vehículo transmisor de un ideario político concreto.

La reciente publicación del séptimo volumen de la colección *Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium*, dedicado a Sevilla¹, ha supuesto un primer acercamiento a este conjunto de inscripciones ordenadas por el monarca, en el que se evidencia una funcionalidad de la escritura expuesta inédita en la Edad Media castellana. En este sentido, aunque el número de inscripciones alfonsíes sea exiguo, su conjunto evidencia la existencia de un programa epigráfico en el que se recogieron algunas ideas subyacentes de la teoría política que él mismo dirigió a través de la puesta por escrito de diferentes cuerpos legales y otras obras de carácter historiográfico. Desde esta perspectiva, puede señalarse que el epígrafe le brindó la posibilidad de publicitar algunos de los conceptos defendidos en su obra referidos a la imagen del rey y a algunas de las empresas políticas asociadas a su reinado.

Aunque la funcionalidad publicitaria del epígrafe ya fue señalada hace años por Robert Favreau al indicar el carácter permanente del soporte y el hecho de que los textos permaneciesen en lugares y sitios preeminentes a la vista de todos², en la epigrafía alfonsí concurren otra serie de características que permiten afirmar la existencia de una función propagandística con la que se trató de conformar una imagen del monarca. La idea de propaganda en algunos textos promovidos o producidos por algunos soberanos durante la Baja Edad Media es un hecho ya apuntado por algunos autores³ y la utilización de esta herramienta al servicio del poder en el reinado de Alfonso X parece estar fuera de duda, sobre todo si consideramos como propaganda política al conjunto de procesos de comunicación con los que se difunden valores y normas que constituyen la ideología política⁴.

Si durante la Alta Edad Media los incipientes reinos cristianos articularon un discurso en torno a una iconografía regia arquetípica, caracterizada por la representación de los reyes del Antiguo y Nuevo Testamento en algunas empresas artísticas del momento⁵, en la Baja Edad Media se incorporaron nuevas estrategias que enriquecieron el lenguaje iconográfico, como la puesta en marcha de ceremoniales o la elaboración de textos en los que se perfiló una imagen política del monarca. José Manuel Nieto Soria ya apuntó cómo en el *Setenario*, Alfonso X desplegó sutiles y persuasivos epítetos dedicados a Fernando III⁶, adjetivos que incorporó en el epitafio de su padre. Fue también en este espacio, concebido para honrar la memoria del conquistador de Sevilla, donde proyectó una capilla encaminada a promover el culto al rey a través de una escenografía ritual en la que diferentes ceremoniales presentaban al poder regio como intermediario entre el mundo celeste y terreno⁷, materializándose la conceptualización

- 1 Pablo Alberto MESTRE NAVAS, *Sevilla (siglos VIII-XV). Corpus Inscriptionum Hispaniae Mediaevalium*, vol. 7, León, Universidad de León, 2022.
- 2 Robert FAVREAU, *Les inscriptions médiévales*, Turnhout, Brepols, 1979, p. 16. Esta misma consideración del epígrafe ha sido defendida por Vicente García Lobo, quien ha apuntado algunas características de la escritura publicitaria [Vicente GARCÍA LOBO, “La escritura publicitaria”, en Vicente García Lobo y María Encarnación Martín López (coords.), *Las inscripciones góticas*, León, Universidad de León, 2010, pp. 29-44].
- 3 Jacques VERGUER, “Théorie politique et propagande politique”, en Paolo Cammarosano (coord.), *Le forme della propaganda politica nel due e nel trecento*, Roma, École Française de Rome, 1994, pp. 29-44.
- 4 Jean-William LAPIERRE, *El análisis de los sistemas políticos*, Barcelona, Península, 1976, p. 123.
- 5 Fernando GALVÁN FREILE, “Iconografía del soberano en la Alta Edad Media hispana: propaganda y legitimación”, en Fernando Galván Freile (coord.), *Imágenes del poder en la Edad Media*, vol. I, León, Universidad de León, 2011, pp. 499-523.
- 6 Las siete virtudes enumeradas en esta obra coinciden con las virtudes cardinales y teologales, forjando así una estereotipada imagen de Fernando III como *rex virtuosissimus* [José Manuel NIETO SORIA, “Imágenes religiosas del rey y del poder real en la Castilla del siglo XIII”, *En la España medieval*, 9 (1986), p. 719].
- 7 Teresa LAGUNA PAÚL, “Alfonso X en sus obras”, en Manuel García Fernández (coord.), *Alfonso X el Sabio 1221/1252-1284. Poderes. Imágenes. Saberes*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2022, p. 247.

jurídica del vicariato divino que había propugnado en *Las Siete Partidas* —“vicarios de Dios son los reyes cada uno en su reino”—⁸.

La política de construcción de la imagen del rey promovida por Alfonso X se sirvió de cuantos recursos e instrumentos estuvieron a su alcance, de manera que además de estar presente en su producción historiográfica o en la creación de cuerpos legales, también lo hizo a través de su propia representación en códices adscritos al denominado *scriptorium* alfonsí, en los que algunos prólogos y miniaturas de apertura consolidaron el modelo iconográfico del monarca⁹.

Estas directrices también fueron recurrentes en la cancillería real mediante la expedición de documentos solemnes como los privilegios rodados. Fue durante el reinado de Alfonso X cuando se dio forma definitiva al *signum regis* de la rueda, que se enriqueció notablemente al añadirsele elementos simbólicos como la cruz de referencias imperiales¹⁰. Los documentos constituían medios con los que el monarca forjaba su propia imagen y perpetuaba su memoria, tratando de cuidar sus aspectos materiales, la estructura interna e incluso el estilo¹¹.

El soporte epigráfico y la escritura ejecutada en cada uno de los grafemas fueron cuestiones muy cuidadas en todas las inscripciones regias. El hecho de que Alfonso X quisiese utilizar el mármol o el alabastro en el epitafio de Fernando III no es casual, máxime si se tiene en cuenta la naturaleza arcillosa de Sevilla y la escasez de canteras que quedaron en uso en Andalucía después la conquista castellana, hecho que hace suponer que el material fue importado a la capital andaluza¹². El empleo de uno u otro material manifiesta una intencionalidad distinta, utilizándose soportes marmóreos para inscripciones solemnes en la que “se pretendía la mayor ostentación posible y una larga durabilidad”¹³.

Lo mismo puede apuntarse de la escritura utilizada en la epigrafía alfonsí. Si bien adolece de análogas características a las empleadas en otras inscripciones hispanas del siglo XIII, en las que se evidencia el uso de grafemas góticos mayúsculos —*littera textualis*— de formas redondeadas con predominio de formas unciales¹⁴, la escritura de las inscripciones alfonsíes cuenta con delicados rasgos ornamentales que adoptan una morfología vegetal. Posiblemente, algunas —si no todas— de estas inscripciones estuvieron pintadas, circunstancia que le conferían un aspecto más solemne y llamativo. Una hipótesis plausible si se tiene en cuenta que en el epitafio de Fernando III han quedado restos de policromía dorada¹⁵.

8 Partida II, tit. I, ley V.

9 Marta HARO CORTÉS, “Semblanza iconográfica de la realeza sapiencial de Alfonso X: las miniaturas liminares de los códices regios”, *Revista de poética medieval*, 30 (2016), p. 152.

10 Pilar OSTOS SALCEDO y María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, “Signo y símbolo en el privilegio rodado”, en Mercedes Borrero Fernández y otros, *Sevilla, ciudad de privilegios*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1995, pp. 19, 22.

11 Carlos SÁEZ, “Documentos para ver, documentos para leer”, *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), p. 900.

12 El abastecimiento de este tipo de materiales fue suplido a través de su importación por el puerto fluvial de la ciudad (Amparo GRACIANI GARCÍA, *La técnica de la arquitectura medieval*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2000, p. 148).

13 Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, “Joaquín María de Navascués y la Epigrafía”, en Javier de Santiago Fernández y otros, *Joaquín María de Navascués. Obra epigráfica*, vol. I, Madrid, Numisdoc, 2019, p. 43. Otros especialistas también subrayaron la importancia de la elección del soporte como un aspecto a considerar en el estudio epigráfico (Gian Carlo SUSINI, *Il lapicida romano. Introduzione all'epigrafia latina*, Roma, L'Erma di Bretschneider, 1968, p. 12).

14 María Encarnación MARTÍN LÓPEZ, “La escritura gótica en las inscripciones”, en María Josefa Sanz Fuentes y Miguel Calleja Puerta (coords), *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, p. 132.

15 En 1627, Pablo Espinosa aseguraba que los caracteres del epitafio eran dorados (Pablo ESPINOSA DE LOS MONTEROS, *Primera parte de la historia, antigüedades y grandeza de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Sevilla, Matías Clavijo, 1627, p. 146).

La epigrafía alfonsí no solo cuidó las formas externas del documento epigráfico, sino que también mimó su estructura interna, especialmente su estilo. En la inscripción monumental de las atarazanas sevillanas se utilizó una composición lírica de siete versos hexámetros, circunstancia ya advertida por Juan Francisco Masdeu¹⁶. Las formas líricas en la epigrafía no eran desconocidas, aunque es cierto que durante la Edad Media estuvieron prácticamente en desuso.

Este cúmulo de elementos idiosincrásicos inherentes a la epigrafía alfonsí la convierten en un punto de inflexión en la producción medieval de escrituras expuestas, jugando un rol funcional al servicio programático de la imagen del rey; así, la epigrafía alfonsí puede considerarse como una línea más del proyecto propagandístico del monarca. Desde la Antigüedad Tardía hasta la llegada de Alfonso X, la producción epigráfica edilicia había experimentado importantes y significativos cambios, produciéndose un decaimiento de su uso como consecuencia de la caída en desgracia de la ciudad como centro de poder. Durante el periodo visigodo, la epigrafía contextualizada en obras de carácter civil fue bastante escasa, comenzado un tímido despegue en el reinado de Alfonso III con ocasión de las obras de amurallamiento de Oviedo¹⁷. Desde el punto de vista de la producción, la epigrafía civil fue adquiriendo mayor notoriedad durante la Baja Edad Media, coincidiendo con el renacer de las ciudades como espacios de poder político y el progresivo desarrollo de la alfabetización de la sociedad. Fue en este momento cuando “las inscripciones conmemorativas de construcciones se convierten, cada vez más, en un elemento simbólico de ostentación social”¹⁸.

Hasta la llegada de Alfonso X la mayoría de las inscripciones encargadas por los reyes habían estado circunscritas al ámbito funerario, en cuyos epitafios se daba puntual noticia del nombre del monarca y la fecha de su óbito. Incluso algunos sepulcros de reyes fueron reelaborados artísticamente con posterioridad, añadiéndosele un epitafio a propósito¹⁹. En cambio, Alfonso X daría un nuevo sentido a la epigrafía como un instrumento al servicio del poder, una funcionalidad que algunos monarcas como Pedro I retomarían en algunas inscripciones en el siglo XIV²⁰.

En líneas generales, la producción epigráfica alfonsí estuvo orientada a dos direcciones: la primera sigue una línea continuista y tradicional, mientras que la segunda resulta más novedosa al estar impregnada de un discurso programático. En el primer grupo se engloban inscripciones asociadas a objetos litúrgicos y devocionales en los que el texto epigráfico puede ser considerado tipológicamente como *explanaciones*²¹. Entre estos objetos, de innegable valor artístico y devocional, se encuentran las célebres *Tablas Alfonsíes* de la catedral hispalense, una pieza que viene siendo considerada como “una de las obras más interesantes de la orfebrería

16 Juan Francisco MASDEU, *Historia crítica de España y de la cultura española*, vol. IX, Madrid, Imprenta de Sancha, 1791, p. 136.

17 Javier DE SANTIAGO FERNÁNDEZ, “Epigrafía y ciudad en el medievo hispano: inscripciones de origen real y nobiliario”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III Historia Medieval*, 28 (2015), p. 519.

18 *Ibidem*, p. 523.

19 Un buen ejemplo es el sepulcro del rey Ordoño II en la catedral de León [Natalia RODRÍGUEZ SUÁREZ, “Las inscripciones del sepulcro de Ordoño II”, en José María Fernández Catón (ed.), *Monarquía y sociedad en el reino de León, de Alfonso III a Alfonso VIII*, vol. 2, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, pp. 763-780].

20 Julie MARQUER, “El poder escrito: problemáticas y significación de las inscripciones árabes de los palacios de Pedro I de Castilla (1350-1369)”, *Anales de Historia del Arte*, 23/2 (2013), p. 500.

21 Dicha tipología ha sido definida como aquellas inscripciones que adoptan la forma de “letreros que acompañan a escenas iconográficas de todo tipo para explicar su significado” (María Encarnación MARTÍN LÓPEZ y Vicente GARCÍA LOBO, “La epigrafía medieval en España. Por una tipología de las inscripciones”, en *VIII Jornadas Científicas sobre Documentación de la Hispania altomedieval*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2009, p. 194).

medieval española”²². Este imponente altar portátil, mandado hacer por Alfonso X en honor de Santa María —“nuestra tabla que fiziemos fazer con los reliquias, a onra de Santa María”—²³, cuenta con un total de 320 reliquias expuestas en casetones polilobulados en los que aparecen innumerables inscripciones —*explanationes intitulativeae*— que tenían como finalidad servir como medio identificativo de los de los santos y mártires (Fig. 1). Este tipo de epigrafía fue bastante habitual durante la Edad Media y, por ello, su uso no constituye ninguna novedad en el panorama epigráfico hispano. En cambio, la segunda línea resulta más interesante por su funcionalidad propagandística. Pertenecientes a este segundo grupo se conservan tres inscripciones, de las que dos son de carácter monumental y están asociadas a edificios erigidos o reparados por voluntad regia, siendo la última de ámbito funerario —*epitaphia*—.



Fig. 1. Casetón polilobulado de las *Tablas Alfonsíes* en el que se aprecian las *explanationes intitulativeae* de las reliquias (Sevilla, 1252-1284)

2. *NON IGNARUS ALFONSUS, REX YSPANORUM. EL MONUMENTUM AEDIFICATIONIS DE LAS REALES ATARAZANAS DE SEVILLA (1252)*

Uno de los problemas que presenta la datación de piezas epigráficas es que la fecha que consigna la inscripción no tiene por qué coincidir con la de su materialización. Teniendo presente esta circunstancia y habida cuenta que, posiblemente, el epitafio de Fernando III se hiciese con posterioridad a 1252²⁴, la inscripción inaugural del reinado de Alfonso X puede ser considerada la de las reales atarazanas de Sevilla.

22 Rafael CÓMEZ RAMOS, *Las empresas artísticas de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Diputación Provincial de Sevilla, 1979, p. 203.

23 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991, p. 559.

24 Se desconoce la cronología exacta de la realización del sepulcro de Fernando III y, desde luego, el de su epitafio, aunque este pudo estar hecho con anterioridad al simulacro que presidió la capilla funeraria. Teresa Laguna ha venido defendiendo una cronología de las diferentes fases en las que el sepulcro fue transformado; así, entre 1268 y 1276 se habría erigido el túmulo y en 1279 se trasladarían los restos de Beatriz

Esta inscripción marmórea se ejecutó con caracteres góticos mayúsculos en el que convergen mixtificados otros alfabetos —clásico y uncial—. Junto con el epitafio sepulcral de Fernando III, cuyo contenido se hizo en cuatro lenguas, es la única inscripción monumental en lengua latina versificada, característica que parece adecuarse a los primeros años de su reinado, cuando el latín como vehículo de comunicación solemne todavía no había sido sustituido por el castellano²⁵. Su contenido jurídico se adecua a una tipología concreta de inscripción —*monumentum aedificationis*—, lo que la convierte en uno de los escasos ejemplos de epigrafía civil monumental hispánica del siglo XIII (Fig. 2).

El lirismo de la composición y su estructura recuerda a otra inscripción fechada en el mismo año —1252— mandada por el infante don Fadrique en la torre que erigió en unos terrenos en la capital andaluza²⁶. Este epígrafe constituye otro ejemplo de *monumentum aedificationis* en el que se utilizó una composición métrica de siete versos hexámetros para exaltar al promotor del edificio y su estirpe —*maxima dici grata Beatrici proles fuit hic genitrici et hesperici Fernandi legis amici*—²⁷.

En la actualidad, el epígrafe alfonsí está descontextualizado de su entorno originario, conservándose en el Hospital de la Caridad, edificio que se había levantado reaprovechando parte de las estructuras medievales de las atarazanas y a donde fue conducido en un determinado momento²⁸. No resulta sencillo precisar qué lugar ocupó en sus orígenes, pero seguro que debía figurar en un espacio preeminente y a la vista de todos para que cumplimentase su función publicitaria. En 1587, Alonso Morgado, al tratar de este enclave naval, detalló que la inscripción se encontraba situada en la torre de la Plata, un lugar destacado que servía de remate del edificio²⁹, espacio que satisfaría a la perfección la finalidad del epígrafe.

Pero, más allá de cuestiones referidas a la materialidad y composición del epígrafe de las atarazanas, lo que realmente resulta de interés es que en su contenido se evidencian líneas argumentales con las que se trató de crear una imagen del rey y dejar testimonio y memoria durable de la intencionalidad que tenía el edificio:

de Suabia, quedando configurado de esta forma hasta los cambios de siglo XIV, momento en el que una imagen de Alfonso X se incorporaría al simulacro [Teresa LAGUNA PAÚL, “La capilla de los Reyes de la primitiva catedral de Santa María de Sevilla y las relaciones de la corona castellana con el cabildo hispalense en su etapa fundacional (1248-1285), en Isidro Bango Torviso (coord.), *Maravillas de la España medieval: tesoro sagrado y monarquía*, vol. I, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2001, p. 241].

25 En la cancillería real esta transición lingüística ya se produjo al final del reinado de Fernando III, culminando dicho proceso con Alfonso X, que ya había dado muestras como infante de su interés por el castellano como medio con el que organizar el espacio político de su corte [Elvira FIDALGO y Miguel METZELTIN, “Alfonso X y las lenguas de su reino”, en Elvira Fidalgo (ed.), *Alfonso X el Sabio: cronista y protagonista de su tiempo*, San Millán de la Cogolla, Ciluenga, 2022, p. 132].

26 El infante don Fadrique de Castilla fue beneficiario de grandes propiedades tanto en el Aljarafe hispalense como en la ciudad, donde hizo labrar una torre gótica que ha sido definida por algunos especialistas como un monumento único en el ámbito de la arquitectura civil castellana del siglo XIII [Rafael CÓMEZ RAMOS, “La monarquía castellana y el arte gótico”, en Miguel Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X y su época: el siglo del Rey Sabio*, Barcelona, Carrogio, 2001, p. 296].

27 P.A. Mestre Navas, *Corpus inscriptionum...*, p. 135.

28 El cronista Félix González de León recogió la noticia de su traslado, aunque no indicó el año exacto en el que se produjo (Félix GONZÁLEZ DE LEÓN, *Noticia histórica del origen de los nombres de las calles de esta muy noble, muy leal y muy heroica ciudad de Sevilla*, Sevilla, José Morales, 1839, p. 539).

29 Alonso MORGADO, *Historia de Sevilla*, Sevilla, Adrea Pescioni, 1587, p. 70.

RES : TIBI : SIT : NOTA :
DOM(VS) : H(AEC) : ET FABRICA : TOTA :
QVAM : NON : IGNARVS :
ALFONSVS : SA(N)GVINE : CLAR(VS) :
REX : YSPANORVM :
FECIT : FVIT : ISTE : SVORV(M) :
ACTVS : IN : AVSTRINAS :
VIRE : SERVARE : CARINAS :
ARTE : MICANS : PLENA :
FVIT : H(AEC) : INFORMIS : ARENA :
ERA : MILLENA :
BISCENTENA : NONAGENA :³⁰



Fig. 2. *Monumentum aedificationis* de las atarazanas (Sevilla, 1252)

³⁰ “Sea cosa manifiesta, esta casa y toda esta fábrica, que el sabio y de esclarecida sangre Alfonso, rey de los españoles, hizo. Fue lugar conveniente para conservar las naves que han de combatir con las fuerzas de los vientos del austro. Este lugar, que en otro tiempo fue arenas, es ahora edificio de gran ingenio. Año de 1252” (P.A. Mestre Navas, *Corpus inscriptionum...*, p. 137).

Uno de los aspectos más interesantes del reinado de Alfonso X fue la promoción de obras urbanísticas en algunas ciudades castellanas con la finalidad de adecuar y promover edificios y estructuras destinadas a la defensa del reino. Dentro de esta política hay que contextualizar el interés mostrado por Alfonso X en la creación de nuevas estructuras militares en Sevilla, destacando la creación de las atarazanas para satisfacer alguna empresa militar más allá de los límites territoriales de la península, tal y como puede desprenderse tanto de las fuentes cronísticas como de la propia inscripción monumental.

La capital andaluza ya contaba con unas atarazanas de factura islámica, construidas para defender la zona de los ataques normandos en tiempos del emir omeya Abd-al-Rahmán II³¹. Las últimas intervenciones arqueológicas llevadas en el edificio desmienten la corriente historiográfica que defendía que el edificio no había sido construido *ex novo* por Alfonso X, sino que este había experimentado una reconstrucción como consecuencia del asedio castellano a la ciudad³². Hoy se tiene certeza de que el edificio fue levantado por los cristianos gracias a los análisis realizados de las estructuras y materiales durante las campañas arqueológicas³³.

La capitulación de la ciudad Sevilla —1248— había demostrado la necesidad que había de crear una flota permanente y potenciar nuevos enclaves marítimos y portuarios que brindaran al reino castellano nuevas posibilidades. El puerto fluvial de la capital andaluza ofrecía grandes ventajas desde una perspectiva estratégica; así, en el *Setenario*, Alfonso X no dudó en señalar que una de las cualidades de la grandeza de Sevilla era, precisamente, su situación privilegiada —“poderoso rregno es otrosí para quebrantar ssus enemigos, non tan ssolamente los que están cerca dél en Espanna, mas aun los de allén la mar”—³⁴. Las atarazanas hispalenses dieron rentabilidad a las empresas alfonsíes pronto, pues ya existen referencias a su uso en la toma de Salé en 1260³⁵.

A juzgar por el contenido lírico de la inscripción, todo apunta que el destino originario de este enclave estaba orientado a servir como puerto para futuras campañas en la conquista del sur peninsular y en el norte de África. La segunda parte del epígrafe parece desvelar el interés existente por poner rumbo al sur, empleándose como recurso literario la referencia a los vientos australes —*fecit fuit iste suorum aptus in austrinas vires servare carinas*—.

Esta hipótesis se fundamenta en otras fuentes que aluden con claridad a la intencionalidad que ya tuvo Fernando III en recuperar estos territorios, ya que en la *Primera Crónica General* se dice que el monarca había ordenado la construcción de naves para conquistar el norte de África —“allen mar tenie oio para pasar, et conquerir lo dalla desa parte que la morisma... galeas y baxeles mandaua fazer et labrar a grant priesa”—³⁶.

El *monumentum aedificationis* de las atarazanas de Sevilla también incorpora algunos elementos discursivos sobre la figura del rey con los que se trataba de crear una autoimagen del soberano en fecha temprana. A diferencia de los documentos cancillerescos, cuya génesis y estructura responde a necesidades jurídicas, la epigrafía, como texto publicitario, permitía a su autor intelectual articular un discurso mucho más libre y no sometido a los convencionalismos propios del ámbito diplomático. Por esta razón, aunque la génesis epigráfica y sus caracte-

31 Leopoldo TORRES BALBÁS, “Atarazanas hispanomusulmanas”, *Al-Andalus*, 11/1 (1946), p. 177.

32 Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *El repartimiento de Sevilla*, vol. I, Madrid, CSIC, 1951, pp. 199 y 519.

33 Fernando AMORES CARREDANO y Agustina QUIRÓS ESTEBAN, “Las atarazanas: el tiempo y los usos”, en *Recuperando Las Atarazanas. Un monumento para la cultura*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1999, p. 48 y Fernando AMORES CARREDANO, “Las atarazanas almohades de Isbiliya (Sevilla)”, *Archivo Hispalense*, 306-308 (2018), p. 38.

34 Kenneth VANDERFORD (ed.), *Setenario*, Buenos Aires, Instituto de Filología, 1945, p. 20.

35 Juan Manuel BELLO LEÓN y Alejandro MARTÍN PERERA, *Las Atarazanas de Sevilla a finales de la Edad Media*, Madrid, Sociedad Españolas de Estudios Medievales, 2012, pp. 21-22.

36 Ramón MENÉNDEZ PIDAL (ed.), *Primera crónica general*, t. I, Madrid, Bailly-Baillière, 1906, p. 770.

rísticas internas no están exentas de esta naturaleza jurídica³⁷, a veces los textos epigráficos pueden tomarse ciertas liberalidades para enfatizar o subrayar un mensaje de carácter político y propagandístico.

Si la funcionalidad del edificio quedó implícita en la parte final de la inscripción, el programa propagandístico y político aparece en la primera parte con carácter inmediato a la *notificatio* —*res tibi sit nota*—, en la que el monarca emplea un epíteto antes del nombre y hace uso de una *intitulatio* cargada de simbolismo.

La expresión *non ignarus* —no ignorante— recurre a la idea de un rey sapiencial. La imagen de un rey sabio fue muy estimada y difundida en los reinos peninsulares³⁸ y ha sido un tema muy recurrente historiográficamente. El ideal de sabiduría asociado a la persona del rey fue fruto de una teología política cuyos prolegómenos ya están presentes en el renacimiento carolingio y que, con ocasión del renacimiento cultural experimentado en el siglo XII, volvió a la escena programática e ideológica europea y castellana³⁹. Para Alfonso X la sabiduría era un don otorgado por la divinidad y constituía un atributo que le aventajaba sobre otros monarcas —“[Alfonso]... en qui Dyos puso seso et entendimiento et saber sobre todos los príncipes de su tiempo”—⁴⁰. El rey no dudó en emplear todos los recursos a su alcance para promover esta imagen de él mismo, como se comprueba en las representaciones que hace de su figura en los códices miniados salidos de su *scriptorium*⁴¹. En esta misma línea ha de considerarse esta inscripción, que muestra ser una temprana utilización de este recurso ideológico.

Otro de los aspectos más llamativos es la *intitulatio* utilizada por el rey, que prescinde de la arquetípica y redundante fórmula de legitimación divina. Una característica recurrente y omitida conscientemente a lo largo de toda su producción epigráfica, pues también fue obviada en la intitulación que el monarca hizo labrar en el epitafio de Fernando III —*don Ferrando, sennor de Castiella, e de Toledo...*—, así como en la inscripción toledana del puente de Alcántara. Con todo, tanto en el epígrafe de las atarazanas, como el que hiciese efectuar en 1259 noticiando la restauración del puente en Toledo —*monumentum restorationis*— (Fig. 3), Alfonso X prefiere utilizar otros recursos legitimadores, en los que la *continuatio* del linaje constituye su eje vertebrador y principal.

Si en el epígrafe toledano después de su nombre empleó la expresión “fio del noble rey don Ferrando e de la reyna donna Beatriz”⁴², en el de Sevilla utilizó un recurso más poético y cargado de simbolismo —*sanguine clarus*— con el que ineludiblemente se refería sus progenitores, exaltando su linaje. La omisión de la tradicional fórmula de legitimación divina, constante en la intitulación asociada a su producción documental, no indica ninguna intencionalidad puesto que la idea del rey como vicario de la divinidad era un concepto más que asumido por la monarquía castellana⁴³. Por tanto, lo que trata el rey de enfatizar en estas inscripciones no es tanto que su legitimidad le viene conferida por la divinidad, sino resaltar a sus ascendientes como fundamentos sólidos de una nueva monarquía, cuyos inicios habían

37 Vicente GARCÍA LOBO y María Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *De Epigrafía medieval. Introducción y álbum*, León, Universidad de León, 1995, p. 19.

38 Sobre este particular véase Adeline RUCQUOI, “De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la realeza en España”, *Temas medievales*, 5 (1995), pp. 163-185.

39 Manuel Alejandro RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “*Rex excelsus qui scientiam diligit*: la dimensión sapiencial de la realeza alfonsí”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 9 (2014-2015), p. 126.

40 José A. SÁNCHEZ PÉREZ, “El libro de las Cruces”, *Isis*, 1 (1930), p. 80.

41 Marta HARO CORTÉS, “Semblanza iconográfica de la realeza sapiencial de Alfonso X...”, pp. 131-154.

42 De esta interesante inscripción existe un estudio referido a los usos cronológicos empleados en su data epigráfica (José María DE FRANCISCO OLMOS, *Manual de Cronología. La datación documental histórica en España*, Madrid, UNED, 2010, p. 322).

43 José Manuel NIETO SORIA, “Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 43-102.

dado comienzo en el reinado anterior⁴⁴, planteamiento que se materializó con la creación de la capilla real de Sevilla como “laboratorio artístico de las empresas ideológicas de Alfonso X”⁴⁵.



Fig. 3. *Intitulatio* de Alfonso X en el *monumentum restorationis* del puente de Alcántara (Toledo, 1259)

La *continuatio* dinástica y el linaje fueron temáticas cuidadas en la producción historiográfica alfonsí. Algunos investigadores han señalado que la deliberada introducción de Hércules en la *General Estoria* responde al intento del monarca por retrotraer su propia genealogía y hacerse legítimo heredero en el señorío de España. La irrupción de este personaje no es circunstancial en la obra, llegando a tratar hasta en dos capítulos sobre el héroe. Por esta razón, las diferencias existentes entre el relato recogido por el arzobispo Jiménez de Rada en su *De rebus Hispaniae* y el de las crónicas alfonsíes responden a razones de pragmatismo político. Si para el toledano Hércules era la personificación de la devastación de España e Hispán el encargado de su reconstrucción⁴⁶, el *scriptorium* real transformaría el relato para convertirlo en un personaje ejemplar⁴⁷. Tampoco dudó en trocar la relación existente entre Hércules e Hispán, presuponiendo un parentesco entre ellos y haciéndose vástago del semidiós en el *imperium*⁴⁸.

El papel de Hércules en la crónica alfonsí también estuvo asociado a la fundación de ciudades, destacando las de Cádiz y Sevilla. La primera, considerada como la más antigua de todas las ciudades, había sido conquistada por el Rey Sabio, mientras que en la toma de Sevilla había participado activamente. De ello, dejó innumerables testimonios en la documentación; en una carta expedida el 25 de febrero en Valladolid y dirigida al concejo de Sevilla remarcó este hecho —“que mío padre e yo ganamos”—⁴⁹.

Para dar veracidad al relato, la crónica describió vestigios materiales tangibles que reprodujo en algunas miniaturas. Célebre es la imagen del código conservado en El Escorial en el que figuran las columnas y el epígrafe fundacional erigido en Sevilla por Hércules (Fig. 4). Una ciudad a la que calificó en el epitafio de su padre como “cabeça de toda Espanna” y a la que adornó de apelativos en el *Setenario* al ubicar en ella la “morada de los enperadores”⁵⁰. Esta miniatura, en la que se observa un eminente tratamiento clásico tanto de la arquitectura como

44 José Manuel NIETO SORIA, “La monarquía fundacional de Fernando III”, en *Fernando III y su tiempo* (1201-1252), Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2003, pp. 31-66.

45 Teresa LAGUNA PAÚL, “Si el nuestro cuerpo fuere enterrado en Sevilla. Alfonso X y la capilla de los reyes”, en María Teresa López de Guereño Sanz e Isidro Bango Torviso (coords), *Exposición Alfonso X el Sabio*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia, 2009, p. 118.

46 Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia de los hechos de España. Introducción, traducción, notas e índices de Juan Fernández Valverde*, Madrid, Alianza Editorial, 1989, pp. 70-71.

47 Leonardo FUNES, “El modelo historiográfico alfonsí: una caracterización”, *Papers of the Medieval Hispanic*, 6 (1997), p. 39.

48 Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, *Las Estorias de Alfonso el Sabio*, Madrid, Istmo, 1992, p. 38.

49 M. González Jiménez (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X...*, p. 448.

50 K. Vanderford (ed.), *Setenario...*, p. 19.

de la túnica del semidiós, pero en la que se reproducen fielmente las características morfológicas y paleográficas de la epigrafía alfonsí, dio credibilidad al relato y sirvió como un argumento más a los ya expuestos para que Alfonso X utilizase en el *monumentum aedificationis* de las atarazanas la intitulación de “rex yspanorum”.



Fig. 4. Inscripción fundacional de Sevilla. *General Estoria* (RBME, mss. Y-I-2, f. 5r)

En los reinos peninsulares una intitulación de estas características no era desconocida, aunque con alguna diferencia. En el ámbito epigráfico se ha conservado una *donatio* de 1158 hecha por Sancho III de Castilla a la iglesia de Santa María de Husillos en la que este monarca intitula a su padre como *imperatoris Ispaniarum*⁵¹ y en el contexto monetario hay constancia de que varios monarcas acuñaron monedas en cuyas leyendas figuraron intitulaciones parecidas. Sin embargo, no parece que ningún rey hasta Alfonso X se hiciese llamar *rey de los españoles*. Hay, no obstante, una excepción; en el *Tumbo menor de Castilla* existe una miniatura en la que se escenifica la figura de Alfonso VIII y Leonor de Plantagenet haciendo entrega de la carta de donación de la fortaleza de Uclés a la Orden de Santiago. En ella, aparece el rey con la misma intitulación —“Adefonsus, Dei gratia, Yspanorum rex”⁵², aunque hay que señalar que este códice fue confeccionado en la segunda mitad del siglo XIII⁵³.

51 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, “Las fórmulas diplomáticas latinas en Epigrafía”, *Documenta & Instrumenta*, 6 (2008), p. 184.

52 Archivo Histórico Nacional (AHN), códices, 1.046 B, f. 15r.

53 Olga PÉREZ MONZÓN, “Iconografía y poder real en Castilla: las imágenes de Alfonso VIII”, *Anuario del Departamento de Historia y Teoría del Arte de la Universidad Autónoma de Madrid*, 14 (2002), p. 24.

Alfonso había hecho uso de otro tipo de intituciones, incluso en el ámbito de la documentación de cancillería. Con carácter ocasional llegó a emplear el título de “rey del Andalucía” en algunos documentos solemnes, estando su uso atestiguado al menos de 1260⁵⁴. También se hizo intitular “rey d'España” en el prólogo del referido libro de *Las Cruces*⁵⁵, aunque no parece que existan en su producción ningún testimonio en el que vuelva a denominarse *rex yspanorum*. Estos recursos no eran más que otras formas promocionar y propagar su teoría política⁵⁶, con la que trató de granjearse un nuevo espacio en el escenario político peninsular y europeo.

Los nuevos usos y funciones de la epigrafía alfonsí marcaron un hito incuestionable en la producción de escrituras expuestas en la Castilla bajomedieval y sus líneas programáticas sirvieron de modelo a otros monarcas preocupados por legitimar su poder o ensalzar sus virtudes.

54 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Andalucía a debate*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1988, pp. 72-73.

55 J.A. Sánchez Pérez, *El libro de Las Cruces...*, p. 80.

56 Marina KLEINE, “El carácter propagandístico de las obras de Alfonso X”, *De Medio Aevo*, 4 (2013/2), pp. 3.

El entorno femenino de Alfonso X el Sabio en la crónica del reinado: ausencias y presencias¹

María del Pilar Rábade Obradó

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0003-1220-6316

RESUMEN

Alfonso X estuvo rodeado de un potente entorno femenino, que resultó fundamental en varios momentos de su reinado. Las mujeres de ese entorno regio se van a estudiar a través de la *Crónica de Alfonso X* mandada escribir por su bisnieto Alfonso XI. A lo largo del trabajo desfilan su hermana Leonor, sus amantes —con mención especial para Mayor Guillén de Guzmán—, sus hijas y, por supuesto, su esposa legítima, Violante de Aragón. Todas ellas representaron un papel destacado, que no siempre ha dejado la huella documental deseada.

ABSTRACT

Alfonso X was surrounded by a powerful female environment, which proved essential during various moments of his reign. The women of this royal circle will be studied through the *Chronicle of Alfonso X*, commissioned to be written by his great-grandson Alfonso XI. Throughout the work, his sister Leonor, his lovers — with special mention of Mayor Guillén de Guzmán — his daughters, and of course, his legitimate wife, Violante de Aragón, are mentioned. All of them played a prominent role, which hasn't always left the desired documentary trace.

INTRODUCCIÓN

Alfonso X estuvo rodeado de un potente entorno femenino, que resultó fundamental en varios momentos de su reinado. Ese entorno femenino se va a estudiar a través de la crónica del reinado, que ordenó escribir Alfonso XI con la intención de rellenar lo que se percibía como una laguna historiográfica que precisaba de solución. Por ese motivo, se podía tener ya una cierta perspectiva del reinado, que determina la forma en la que se reflejan las mujeres

1 Este trabajo se ha realizado dentro del Grupo de Investigación de la Universidad Complutense de Madrid nº 930369 “Sociedad, Poder y Cultura en la Corona de Castilla, siglos XIII al XVI” (SPOCCAST), con financiación del Proyecto de Investigación de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación PID2020-113794GB-I00 “Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (1230-1516)”, del Ministerio de Ciencia e Innovación.

que rodearon al soberano. Así, resultan significativas tanto las ausencias como las presencias. Además, la caracterización de los personajes femeninos contribuye a ofrecer una determinada imagen del reinado, indudablemente la que se consideraba como más adecuada en el momento en el que se escribió la crónica.

1. LA CRÓNICA DE ALFONSO X

Como ya se ha avanzado, la crónica se escribió muchos años después del fallecimiento de Alfonso X, durante el reinado de Alfonso XI, quien fue, en tantos aspectos, continuador de la obra de su ilustre antepasado. Esa distancia en el tiempo supone un primer problema, que no es, precisamente, el único.

Esta crónica responde a la implantación de un “nuevo modelo cronístico”, marcado por la aparición de lo que se ha dado en llamar “crónica real”, que de alguna forma rompe con el proyecto historiográfico diseñado e impulsado por el propio Alfonso X, pues está “provisto de otras intenciones y atento a la difusión de otros valores”². En concreto, “parece que la formación de esa *Crónica* obedece precisamente al deseo de contrastar ambos reinados”, el de Alfonso X y el de Alfonso XI, con la intención última de ensalzar a este segundo, presentándolo como un monarca caracterizado por sus “enérgicas actuaciones”, que le habrían permitido dominar a los vástagos de los hostiles frente a su antepasado para “reanudar, con notables éxitos, las empresas militares” contra los musulmanes³.

Como bien se ha dicho, “hay ocasiones en las que una crónica, más que un discurso histórico, es un discurso político”, ya que se trata de “un producto textual creado para interpretar y juzgar unos hechos determinados”, por tanto, para presentar “una intencionalidad precisa”⁴. Y eso es, justamente, lo que sucede con la *Crónica de Alfonso X*. La obra ha de ser entendida en el contexto en el que se procedió a su redacción: el cronista volvió sus ojos a acontecimientos del siglo XIII para, sobre su base, hacer posible la justificación del ejercicio del poder real por Alfonso XI, en una clara práctica de legitimación política⁵.

Por otra parte, la crónica “es un texto sorprendente”, está como “hecha a retazos”, con vivos contrastes entre partes caracterizadas por su escasa calidad historiográfica y la “defectuosa información” que ofrecen con otras que producen la impresión contraria⁶. A esto se unen los

2 Como indica Fernando GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana. II: El desarrollo de los géneros. La ficción caballeresca y el orden religioso*, Madrid, Cátedra, 1999, p. 1227.

3 En palabras de Fernando GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana. I: La creación del discurso prosístico: el entramado cortesano*, Madrid, Cátedra, 1998, p. 970.

4 Fernando GÓMEZ REDONDO, “De la crónica general a la real: transformaciones ideológicas”, en Georges Martin (ed.), *Crónica de los tres reyes. La historia alfonsí: el modelo y sus destinos (siglos XIII-XV)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000, pp. 95-124, p. 95.

5 Luiz Augusto Oliveira RIBEIRO y Augusto Joao MORETTI JUNIOR, “O homen medieval e os usos da história: a *Crónica de Alfonso X*”, *Roda da Fortuna*, 6/2 (2017), pp. 61-76. Tanto en la *Crónica de Alfonso X* como en las otras dos que forman la *Crónica de los tres reyes*, “se vislumbra su interés por delinear las pautas de comportamiento a las cuales debe ajustarse el ideal de realeza”, en palabras de María Fernanda NUSSBAUM, “Monarquía y consejeros en la *Crónica de tres reyes*: un modelo de gobierno para el reinado de Alfonso XI”, *e-Spania*, [en línea] 12 (diciembre 2011), pp. 1-47. Disponible en: < <http://journals.openedition.org/e-spania/20670> >, p. 2 [consulta: 19-09-2022]. No se puede olvidar que, precisamente el reinado de Alfonso X, “marque un progres très net de la conscience qu'eut la royauté de l'utilité de l'historien”, después de que ya desde el reinado de Fernando III se hiciera claro el interés del poder político por la historiografía; véase Georges MARTIN, “Alphonse X et le pouvoir historiographique”, en Jean-Philippe Genet (ed.), *L'histoire et les nouveaux publics dans l'Europe Médiévale (XIIIe-XVe siècles)*, París, Publications de La Sorbonne, 1997, pp. 229-240, p. 229. Este autor no duda en acuñar la significativa expresión de “poder historiográfico”.

6 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Crónica de Alfonso X*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, p. XVII.

frecuentes errores cronológicos, también la presencia de “episodios imaginarios o novelados, algunos con cierta base real”⁷.

Por tanto, se trata de un texto que hay que manejar con mucha cautela. A pesar de todo, su uso puede resultar de sumo interés para valorar el papel que se adjudicaba a las mujeres en la cronística regia.

2. LAS MUJERES DEL ENTORNO REGIO EN LA *CRÓNICA DE ALFONSO X*

Es evidente que el reinado de Alfonso X⁸ habría sido muy distinto sin la participación en el mismo de las mujeres de su entorno regio⁹, que disfrutaron, en ocasiones, de un auténtico protagonismo. Su hermana Leonor, sus amantes —con mención especial para Mayor Guillén de Guzmán—, sus hijas y, por supuesto, su esposa legítima, Violante de Aragón. Todas ellas representaron un papel que, aunque en ocasiones ha dejado tras de sí escasa huella documental¹⁰, no dejó de tener importancia.

Si la huella documental de estas mujeres es difícil de rastrear, todavía lo es más su huella cronística. En efecto, la *Crónica de Alfonso X* dedica realmente muy pocas páginas a las mujeres del entorno regio, con la única excepción de la reina¹¹. Podemos hacer una rápida e incompleta estadística para comprobar hasta qué punto las cosas son así, centrándonos, para empezar, en las hijas del soberano.

Beatriz, hija natural del monarca y reina de Portugal, que gozó de evidente trascendencia durante los últimos años del reinado de su padre, tan solo es mencionada en seis ocasiones a lo largo de las páginas de la crónica¹²; su madre es la única de las concubinas del soberano a la que se alude en la crónica, tan solo en dos ocasiones¹³. La primogénita del matrimonio de Alfonso X con Violante de Aragón, Berenguela, cuenta con dos únicas menciones¹⁴.

A ello se une la escasez de referencias a sus hermanas menores: cuando el cronista hace recuento de los hijos, legítimos e ilegítimos, del rey sabio, en relación con los primeros se refiere a las siguientes hijas: Isabel, Leonor y Violante¹⁵; las dos primeras no vuelven a ser mencionadas, algo que tiene su lógica, pues ambas (en especial la primera) murieron siendo muy jóvenes,

7 *Ibidem*, p. XXII.

8 La bibliografía relativa al Rey Sabio es muy abundante. Entre las monografías dedicadas a su reinado destacan, por orden alfabético, las siguientes: Manuel BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Madrid, CSIC y Academia “Alfonso X el Sabio”, 1963; Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004; Joseph F. O’CALLAGHAN, *El rey sabio. El reinado de Alfonso X*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996; H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X el Sabio: una biografía*, Madrid, Polifemo, 2003 y Julio VALDEÓN BARUQUE, *Alfonso X el Sabio: la forja de la España moderna*, Barcelona, Ediciones Temas de Hoy, 2011.

9 Véase María del Pilar RÁBADE OBRADÓ, “Aproximación al entorno femenino de Alfonso X el Sabio”, *e-Spania*, [en línea] 39 (junio 2021), pp. 1-79. Disponible en: < <http://journals.openedition.org/e-spania/40874> >, que refiere la bibliografía fundamental relativa a esta cuestión [consulta: 19-09-2022].

10 Véase, por ejemplo, el caso de la propia reina, que ha dejado tras de sí tanto cartas visibles como otras “invisibles”, término feliz acuñado por María Jesús FUENTE PÉREZ, “Las cartas visibles e ‘invisibles’ de una mujer política: Violante de Aragón (1236-1300) reina y madre”, en Jean-Pierre Jardin y otros. (coords.), *Cartas de mujeres en la Europa medieval. España, Francia, Italia, Portugal (siglos XI-XV)*, Madrid, La Ergástula, 2018, pp. 17-33.

11 Sobre la imagen cronística de las reinas, véase Ángela MUÑOZ FERNÁNDEZ, “Introducción. Agencias y representaciones reginales en la cronística medieval (apuntes sobre la lógica borrosa de la reginalidad medieval)”, que abre el monográfico “Las reinas en las crónicas. De las representaciones generizadas a las agencias discursivas reginales”, *E-Spania*, 42 (junio 2022). Disponible en: < <https://journals.openedition.org/e-spania/45373> > [consulta: 18-09-2022].

12 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, pp. 11, 19, 50, 206, 212, 239.

13 *Ibidem*, pp. 11 y 19.

14 *Ibidem*, pp. 10, 11.

15 *Ibidem*, p. 11.

mientras que la tercera cuenta con una segunda mención, en la que se alude a su matrimonio con Diego López de Haro¹⁶.

Además, el cronista confunde a Leonor con su hermana Beatriz, pues la atribuye el enlace matrimonial con el marqués Guillermo de Montferrato; sí que es cierto que, aunque en esa presentación de los vástagos del monarca se soslaya cualquier referencia a Beatriz, en otras páginas de la crónica se alude a ella¹⁷, siempre en relación con su matrimonio con el citado marqués. Así que parece evidente que al cronista lo que le interesa realmente es hablar de los casamientos de las hijas del monarca.

Llama también la atención el olvido, en este caso no resuelto, de Constanza, la tercera de las hijas de la regia pareja, que fue monja en el monasterio de Las Huelgas. Habida cuenta de lo ya dicho, no puede extrañar que el cronista soslaye cualquier referencia a las otras hijas naturales del monarca, que desempeñaron un papel mucho menos brillante que Beatriz de Portugal.

Las otras mujeres del entorno regio tampoco atraen en demasía la atención del cronista. Así, Beatriz de Suabia solamente es mencionada en dos ocasiones¹⁸, y de forma muy tangencial. Leonor, fruto del segundo matrimonio de Fernando III, que llegó a ser reina de Inglaterra por su matrimonio, es la única hermana de Alfonso X a la que se refiere la crónica, y cuenta apenas con una referencia¹⁹. En el caso de las infantas que murieron jóvenes, como la primera Leonor, hermana de padre y madre de Alfonso X, o María, muerta también muy prematuramente, es lógico que no se las tenga en cuenta. Pero causa un cierto asombro la ausencia de cualquier mención a la infanta Berenguela, que desempeñó un papel de cierta importancia durante el reinado de su hermano²⁰.

La reina, Violante de Aragón, es la única figura femenina que cuenta con un desarrollo importante en la crónica, la única que adquiere un evidente protagonismo, con en torno a 30 menciones. Aunque también hay que añadir que su presencia en las primeras páginas del texto es escasa, si bien acaba adquiriendo una clara relevancia²¹.

2.1. LAS REFERENCIAS A VIOLANTE DE ARAGÓN

La primera mención a la soberana, que es presentada como “fija del rey don Jaymes de Aragón e hermana del rey don Pedro”, resulta un tanto enigmática, pues el cronista realiza una afirmación que no se corresponde con la realidad y que el editor de la crónica considera “además de malévol, falsa”²². Asegura que, iniciado su reinado, y ante la falta de descendencia, de la que, evidentemente, se culpaba a la reina, el soberano “sentió muy gran pesar. Et veyendo que esto venía por mengua della”, solicitó al rey de Noruega la mano de su hija Cristina. Pero cuando la princesa llegó a Castilla Violante estaba ya encinta, así que Alfonso X “ovo ende muy gran vergüenza”, solucionándose la situación gracias al matrimonio de la noruega con el infante Felipe²³.

¹⁶ *Ibidem*, p. 225.

¹⁷ *Ibidem*, pp. 50 y 212.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 98 y 242.

¹⁹ *Ibidem*, p. 46.

²⁰ Tal como pone de relieve Carlos REGLERO DE LA FUENTE, “Las ‘señoras’ de las Huelgas de Burgos: infantas, monjas y encomenderas”, [en línea] *e-Spania*, 24 (junio 2016), pp. 18-29. Disponible en: < <https://journals.openedition.org/e-spania/25542> > [consulta: 22-09-2022].

²¹ M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 285, con el listado completo de las páginas en las que se menciona a la reina. Existe una completa biografía de la soberana: María Jesús FUENTE PÉREZ, *Violante de Aragón, reina de Castilla*, Madrid, Anejos de la Revista de Historiografía, 2017.

²² M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 8, nota 9.

²³ *Ibidem*, p. 8-11.

Sin embargo, lo cierto es que cuando Cristina de Noruega arribó a la corte castellana, no en 1253, como afirma el cronista, sino en 1257, Violante había sido ya madre de varios hijos²⁴. De modo que la aseveración del cronista no se corresponde en absoluto con la realidad y cabe preguntarse si se trata de un mero error, el primero de los muchos que contiene el texto, o si responde a una estrategia de desprestigio de la soberana, pues se pone en duda que, en principio, estuviera capacitada para cumplir con el principal deber que se atribuye a las monarcas: engendrar un heredero para el reino.

Las negociaciones que condujeron a Cristina de Noruega a la corte castellana se enmarcan en el deseo de Alfonso X de diversificar sus relaciones internacionales²⁵. También es evidente que se consideró que el matrimonio con Cristina de Noruega favorecía claramente al infante; tanto es así, que cuando este se rebeló contra Alfonso X los mensajeros que el rey le envió para tratar de reconducir su comportamiento le recordaron que el soberano “con voluntad que avía de facervos honra e bien, dióvos por muger la infante doña Cristina”, añadiendo que aunque “pidieron gela algunos de los otros sus hemanos e la quiso dar ante a vos que a ninguno dellos”. Parece que el cronista quiere dejar claro que su condición de “fija del rey e de la reyna de Noruega” convertía a Cristina en una pieza especialmente cotizada dentro de las estrategias matrimoniales de los hermanos de Alfonso X²⁶.

A partir de aquí, y durante un número considerable de páginas, Violante transita por la crónica de forma muy discreta, tan solo se la menciona en relación con un episodio en el que desempeña el papel que se espera de una reina consorte, sin destacar por ningún otro motivo especial, una vez que estaba cumpliendo con esa función esencial que era engendrar a los vástagos del rey, que aseguraban el futuro del reino.

Así, ocupa un papel no carente de relieve en un episodio al que se aludirá más adelante, la visita de la emperatriz de Constantinopla a la corte castellana²⁷. Como no podía ser de otra forma, la reina “fizole mucha onra e plúgole mucho con ella”. Ambas compartieron posada y Violante actuó como intermediaria entre la emperatriz y Alfonso X, intercediendo para que este escuchara las demandas de aquella. La intercesión de la reina, unida a la magnificencia del rey, permitieron que la emperatriz dejara la corte castellana con sus demandas satisfechas.

Violante se muestra en esas páginas realizando una de esas labores que se consideraba que recaían habitualmente sobre las espaldas femeninas: la intercesión. En efecto, herederas como eran de la soberana bíblica Esther, las monarcas debían desarrollar esa tarea, poniéndose al servicio de los intereses del reino al que representaban, aunque en este caso concreto Violante actúa de forma desinteresada en favor de una dama en apuros, con la que parecen existir unas evidentes afinidades, derivadas de la condición de buenas esposas de ambas²⁸.

Tras ese largo silencio apenas interrumpido sobre Violante, el papel de la reina se agiganta según va avanzando la crónica y se arriba a los primeros estertores de la rebelión nobiliaria.

24 Véase M. J. Fuente Pérez, *Violante...*, pp. 81-83.

25 Véase Ángel G. GORDO MOLINA, “La princesa Kristina de Noruega en la corte de Alfonso X de Castilla y León. La persecución de objetivos políticos e ideológicos por la vía de las alianzas matrimoniales”, *Intus-legere: historia*, 1/2 (2007), pp. 175-190.

26 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 97.

27 *Ibidem*, pp. 47-48. Véase también M. J. Fuente Pérez, *Violante...*, p. 47.

28 La idea está presente ya durante la Alta Edad Media; véase, por ejemplo, el trabajo de Lois Lynn HUNEYCUTT, “Intercession and the high medieval queen: the Esther topos”, en Jennifer Carpenter y Sally-Beth Maclean (eds.), *Power of the weak. Studies on medieval women*, Urbana, University of Illinois Press, 1995, pp. 126-146. En relación con la Península Ibérica, véanse los trabajos recogidos en el monográfico Mónica GÜELL y Georges MARTIN (eds.), “La paix des dames. Femmes, paix et pacification en péninsule ibérique au moyen âge (Xe-XVe siècle)”, *e-Spania*, [en línea] 20 (febrero 2015). Disponible en: < <https://journals.openedition.org/e-spania/24072> > [consulta: 22-09-2022].

En ese contexto, y ante las reclamaciones de “los ricos omnes que andauan ayrados”²⁹, la reina adquiere un protagonismo que, a tenor de lo relatado hasta ese momento por el cronista, resulta inusitado. Un protagonismo que, además, se mantiene a lo largo de muchas páginas, hasta que la reina desaparece, de nuevo, de aquellas³⁰.

Los motivos de tal cambio son difíciles de explicar. Pero, muy posiblemente, se relacionan con las circunstancias en que fue escrita la crónica y los materiales de los que se valió para ello el cronista. Es bien sabido que la obra se basa sobre unos escritos que, al menos en cierta medida, explican las lagunas y los errores, no precisamente pocos, que contiene. Entre dichos escritos se contarían, como indica el editor, “los libros y documentos de la *cámara* del rey y su archivo”, además de otros materiales diversos³¹.

En la crónica se alude frecuentemente al recurso a “un texto no identificado”, que se menciona en múltiples ocasiones; aunque también pudiera tratarse “de simples fórmulas retóricas”, lo más factible es que se aluda “a un hecho cierto: la existencia de un manuscrito que el cronista sigue o que, simplemente, incorpora a su relato”, complementándolo, cada vez que es posible, con documentación de índole diversa³².

Parece que dicho texto cronístico sería esencial para la elaboración de los primeros capítulos de la crónica de Alfonso X. Sin embargo, según avanza la narración el cronista se vale cada vez con mayor frecuencia de documentos custodiados en la cámara regia, lo que produce unos evidentes cambios en su forma de relatar los hechos del reinado³³. Esos documentos, más apegados a la realidad histórica que el texto cronístico previo usado fundamentalmente para redactar los primeros capítulos, permiten arrojar luz sobre la actividad política de la soberana, que hasta ese momento no había sido reflejada por el cronista.

En efecto, Violante deviene en un agente político esencial, que no duda en participar activamente en los avatares políticos del momento³⁴. La primera referencia a esa actividad la muestra incluida “entre los que fueron nonbrados para librar el fecho de los ricos omnes e las peticiones de los perlados [...] de la parte del rey”; Violante se codea, para defender los intereses de su regio esposo, con toda una serie de hombre ilustres: algún infante, nobles, eclesiásticos y representantes de las villas. A destacar que se trata de la única mujer: es evidente que se la incluye en la lista por su condición de reina, pero, en cualquier caso, es significativo que se la incluya, pues, de alguna forma, se está reconociendo así un papel político, que ya debía de haber ejercido previamente³⁵.

El protagonismo de la reina se acrecienta cuando se presenta ante el soberano el escrito que recoge el fruto de unas negociaciones sin lugar a dudas difíciles³⁶. El texto fue presentado al unísono por la reina —otra vez Esther— y el arzobispo de Toledo y contenía en ocho puntos lo que el soberano debía otorgar “por merçet” a los nobles airados³⁷. No fue la última vez que

29 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 85.

30 La última referencia a Violante de Aragón consta en la página 223, contando el texto de la crónica con 242 páginas.

31 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. XIV.

32 *Ibidem*, pp. XVII-XX.

33 Se trata de un procedimiento habitual. Aunque no hay ningún estudio relativo al siglo XIII, sí que hay un trabajo para esta cuestión relativo al siglo XV: Néstor Vigil Montes, “El consumo de documentos diplomáticos por parte de cronistas regios: el caso de documentos para la diplomacia entre los reinos de Portugal y Castilla en el siglo XV”, en Franciso Reyes Marsilla de Pascual y Domingo Beltrán Corbalán (eds.), *De scriptura et scriptis: consumir*, Murcia, Universidad de Murcia, 2021, pp. 311-325.

34 Sobre el importante papel político de la soberana, véase M. J. Fuente Pérez, *Violante...*, capítulo 5, pp. 129-165.

35 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 91.

36 Sobre este episodio y su reflejo en la crónica, véase el interesante estudio de Francisco Javier HERNÁNDEZ, “La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la Crónica de Alfonso X. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7/1 (2015), pp. 87-111.

37 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, pp. 114-116.

Violante medió entre el rey y los sublevados. Tras la contestación de los nobles a Alfonso X, este, contrariado por sus excesivas exigencias, “puso este fecho en manos de la reyna et de don Fadrique et de don Manuel, sus hermanos”, que se comunicaron con los nobles por cartas para tratar de conseguir una avenencia³⁸.

Pero los buenos oficios de intermediación de Violante no se limitaron a la participación en la gestación de los textos que se acaban de indicar: señala el cronista que la reina también viajó a Córdoba en compañía del infante Fernando con la misión de que “librasen el fecho con los ricos omnes e que los troxiesen a serviçio del rey”. El viaje no debió ser fácil, pues la reina hubo de desplazarse desde Ávila, según el cronista, con todo lo que esto implicaba.

Llevaba “por escripto las cosas que auía de librar”, pero Alfonso X “mandól e rogól que lo librase lo más a su honra que podiese”. Se manifiesta aquí la confianza del soberano en su consorte, la seguridad de que iba a desempeñar la misión con la más absoluta entrega. En opinión del cronista, Violante respondió plenamente a la confianza que en ella se había depositado, pues “lo libró mejor de commo gelo mandó el rey”. Su labor también tenía un sesgo diplomático, pues además de las pertinentes cartas de poder para llevar a cabo la misión encomendada y de las cartas para los cabecillas de los nobles, también llevaba letras para el rey de Granada, que había acogido a los nobles tras su desnaturalización de tierras castellanas, e incluso para los arráeces granadinos, próximos al monarca castellano³⁹.

Como es evidente, la actividad de mediación que desarrollaban las soberanas llevaba aparejada una importante labor política en reinados como el de Alfonso X, marcado por una coyuntura problemática: en contextos como ese la intercesión femenina adquiría una singular importancia política. Por ese motivo la actividad de intercesión desarrollada por Violante de Aragón no se puede ocultar, es imposible dejarla fuera de foco.

El rey quedó muy satisfecho de la forma en que la reina condujo las negociaciones, así como de los resultados con que se saldaron. El cronista transcribe íntegramente una carta dirigida a la soberana en la que expresa esa satisfacción⁴⁰. Pero esta imagen de buena armonía entre la regia pareja se rompe como consecuencia de la muerte de Fernando de la Cerda y de las consecuencias que tuvo⁴¹.

En ese contexto se iniciaron las desavenencias entre Alfonso y Violante. La reina, que tomó partido por sus nietos, los infantes de la Cerda, huyó a Aragón, llevándose con ella a su nuera y a sus nietos. Para el cronista, relatar esta fuga constituye toda una piedra de toque: no se puede arrastrar por el fango a la soberana, pero tampoco es posible ocultar un acontecimiento de esta índole.

De modo que la aproximación a ese suceso se realiza de la forma más neutra posible: el cronista presenta a la reina dirigiendo una carta a su hermano, el monarca aragonés Pedro el Grande, en la que le informa de la situación y le manifiesta su intención de “yr hablar con él”. Ofrece también un itinerario del viaje de las mujeres y los niños y señala el pesar de Alfonso X por su marcha, sin ocultar que trató, infructuosamente, de evitarla⁴². Instalada en Aragón, Violante se convierte en una figura un tanto trágica, aunque la crónica apenas nos permita entrever tal situación.

Si Alfonso X pretendió evitar su marcha de tierras castellano-leonesas, el futuro Sancho IV trabajaba “porque la reyna su madre viniese al regno”, pero “non lo fazía él por mandamiento

38 *Ibidem*, p. 119-123.

39 *Ibidem*, p. 152. Se dedican tres capítulos completos, el LIIII, el LV y el LVI, a glosar los buenos oficios de la reina. También se mencionan en el capítulo LVIII.

40 *Ibidem*, 158-159.

41 Sobre el alejamiento, véase M. J. Fuente Pérez, *Violante...*, p. 141.

42 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 193.

de su padre”. Es como si los dos hombres, padre e hijo, pretendieran apoderarse de la persona de Violante, para utilizarla en función de sus intereses. Sancho acabó logrando su propósito, pues consiguió que el monarca aragonés forzara a su hermana a regresar a tierras castellanas.

Aunque la reina se resistió, poniendo como pretexto la necesidad de pagar previamente las deudas que había contraído durante su estancia en Aragón, Sancho logró su objetivo. Su regreso a Castilla tuvo consecuencias colaterales: el apresamiento de sus nietos, huérfanos de su protección, y la vuelta de su nuera a su Francia natal; en cuanto a ella, quedó en poder de Sancho⁴³.

A partir de este momento, la oscuridad se vuelve a cernir sobre Violante de Aragón en las páginas de la crónica. Tan sólo una última mención, quizá tan malévola como la primera, pues, ante el inicio de la rebelión de Sancho frente a Alfonso X, afirma el cronista que a la reina “plaziel mucho por esta boz que tomara contra el rey don Alfonso, su marido”⁴⁴. Si la primera vez que el cronista menciona a Violante lo hace mostrando las dudas sobre su capacidad para engendrar un heredero, esta última vez se presenta a una esposa que no duda en apoyar la rebeldía del hijo frente al marido, incumpliendo con su obligación de mediar entre ambos para conseguir su avenencia. Muy significativamente, cuando se alude a los llantos por la muerte de Alfonso X no se menciona a Violante, aunque sí a Sancho.

2.2. LAS REFERENCIAS A LAS HIJAS DE ALFONSO X

Como ya se ha avanzado, las referencias son escasas y, en el caso de algunas de las hijas del soberano, inexistentes. Paradójicamente, y tal como también ya se ha adelantado, la más mencionada es Beatriz, fruto de la relación del monarca con Mayor Guillén de Guzmán, un amor de juventud que parece dejar un profundo poso en Alfonso X⁴⁵. Tanto es así, que el propio cronista, no precisamente dado a sentimentalismos, reconoce que tenía hacia ella “gran buen talante”⁴⁶, apreciación que no acompaña a la mención de ninguna de las hijas legítimas del soberano.

Ese “buen talante” era recíproco, pues Beatriz permaneció al lado de su progenitor durante sus últimos y muy difíciles años, convirtiéndose, probablemente, en un apoyo esencial para el anciano soberano. Una buena muestra del afecto de Beatriz por su padre es el “muy grant llanto” que hizo por él en el momento de su fallecimiento, aunque es cierto que el cronista la une en ese llanto con Sancho IV. Así que se puede considerar que se trata de un formalismo, aunque resulta significativo que, de todos los parientes del soberano difunto, solamente se mencione a Beatriz y a Sancho⁴⁷.

Es indudable que fue ese apego de Alfonso X por Beatriz el que decidió el destino de la dama: pese a su condición de bastarda, acabó convirtiéndose en reina, la única de las hijas de Alfonso X el Sabio que alcanzó tal condición. El cronista relata su acceso al trono de forma muy favorable para Beatriz, pues afirma que fue el soberano portugués quien solicitó el casamiento⁴⁸,

⁴³ *Ibidem*, pp. 198-200.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 223.

⁴⁵ Son varias las publicaciones que se han dedicado a Mayor y a Beatriz, destacando las debidas a la pluma de Pablo MARTÍN PRIETO, entre las que se puede destacar su trabajo “Las Guzmán alfonsinas. Una dinastía femenina en la Castilla del siglo XIII”, *Mirabilia: electronic journal of Antiquity and Middle Ages*, [en línea] 17 (2013), pp. 251-272. Disponible en: < <https://raco.cat/index.php/Mirabilia/article/view/274626/362657> > [consulta: 19-09-2022]. Sobre Beatriz como reina de Portugal, véase la semblanza general que ofrece José Augusto de SOTTOMAYOR-PIZARRO, “Rex in reginarum: Don Dinís de Portugal entre relações de parentesco e de poder (1261-1325)”, en Fernando Arias Guillén y Carlos M. Reglero de la fuente (coords.), *María de Molina: gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*, Madrid, Dykinson, 2022, pp. 115-145, 124-133.

⁴⁶ M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 19.

⁴⁷ *Ibidem*, p. 242.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 19.

del que obtuvo evidentes beneficios, pues le garantizó la posesión del Algarve, territorio en litigio entre Castilla y Portugal.

Cierto es que el cronista omite algún pequeño detalle, como el hecho de que el soberano luso estuviera ya casado cuando se celebró su matrimonio con Beatriz, concretamente con la condesa Matilde de Bolonia, cuya oportuna muerte solucionó el conflicto que produjo la boda con la hija de Alfonso X. El segundo matrimonio de Alfonso III muestra claramente la realidad del momento: el rey está dispuesto a convertirse en bigamo porque su primera esposa, después de varios años de matrimonio, todavía no le había dado descendencia, pero también porque el nuevo casamiento le resultaba especialmente favorable, debido al acrecentamiento territorial que implicaba. De hecho, esa es la principal justificación de su acción, o al menos así se indica en la crónica de su reinado, donde se pone en su boca unas palabras muy significativas, pues no duda en afirmar que si otro día encontrara otra mujer que le diese otra tanta tierra con la que pudiera acrecentar el reino, que se casaría con ella⁴⁹.

Quizá precisamente porque Beatriz supuso una importante ganancia territorial para el reino luso, quizá también porque cumplió con el papel que se atribuía a las reinas, engendrando una amplia prole, en la que no faltó el necesario heredero varón y sirviendo los intereses de su marido, la crónica portuguesa ofrece de ella una imagen positiva⁵⁰.

Pese a esa imagen positiva, las cosas no siempre fueron fáciles para Beatriz en la corte portuguesa⁵¹. Y la crónica no oculta los sinsabores que padeció como consecuencia del desencuentro con su hijo Don Dionís, que había heredado el trono tras la muerte de su padre⁵². Aunque Alfonso X trató de concordar a su hija y a su nieto, su labor de mediación no tuvo éxito: Dionís ni siquiera quiso encontrarse con él para hablar del tema, pues temía que el soberano castellano “lo quería meter en poder de su madre”, de la que él “non estaua pagado”⁵³.

Aunque el cronista refleja las discrepancias entre madre e hijo, en ningún momento alude al exilio de Beatriz en tierras castellanas, aunque sí recuerda su presencia junto a su padre, cuando este se acerca ya al final de sus días, pues en el contexto de la rebelión del infante Sancho menciona el importante servicio que Beatriz prestó a su progenitor, pues ella y María de Molina “encubiertamente, començaron la abenencia entre el rey don Alfonso et el infante don Sancho [por mandaderos] que se enbiauau vna a otra, con voluntat de cada uno de los sennores”⁵⁴. Desafortunadamente, según el cronista, la enfermedad que puso a Sancho a las puertas de la muerte y el fallecimiento de Alfonso impidieron que las negociaciones de las dos damas llegaran a buen puerto.

Pero simplemente la mención a esas conversaciones tiene ya una lectura importante desde el punto de vista del cronista, pues Beatriz y María estaban realizando unas labores de intercesión similares a las que también había desarrollado la reina Violante.

49 Véase Adriana ZIERER, “Mécia, Matilde e Beatriz: imagens femininas refletidas nas rainhas de Portugal do século XIII”, *Mirabilia: electronic journal of Antiquity and Middle Ages*, [en línea] 3 (2003), pp. 146-162. Disponible en: < <https://raco.cat/index.php/Mirabilia/article/view/283646> > [consulta: 18-09-2022], p. 158.

50 *Ibidem*, p. 160. Véase también la semblanza que ofrece António Resende OLIVEIRA, “Beatriz Afonso (1244-1300)”, en Maria Alegria Fernandes Marques, Nuno Pinto Dias, Bernardo Sá-Nogueira y António Resende Oliveira (eds.), *As primeiras rainhas*, Lisboa, Círculo de Leitores, 2012, pp. 385-469.

51 Aunque gozó de un importante papel en la corte lusa, sin perder de vista en ningún momento la realidad castellano-leonesa; véase P. Martín Prieto, “Las Guzmán...”, p. 260.

52 Para la biografía más completa del monarca, véase Jose Augusto de Sotto Mayor PIZARRO, *D. Dinis*, Lisboa, Temas e Debates, 2008.

53 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 206. Véase P. Martín Prieto, “Las Guzmán...”, p. 261.

54 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 239.

Las otras hijas de Alfonso X recibieron una atención mucho más escasa por parte del cronista. Que quedara fuera de las páginas de la crónica Berenguela Alfonso, la hija que nació de las relaciones que todavía siendo infante mantuvo el futuro Alfonso X con la dama María Alfonso tiene su lógica, pero parece carecer de ella el olvido, ya comentado más arriba, de dos de sus hijas legítimas, Constanza y Beatriz, cuando se refiere a la prole engendrada por el soberano. También llama la atención el error, igualmente comentado más arriba, de mezclar a Leonor con Beatriz, atribuyéndole a aquella en primera instancia el marido de la segunda, aunque, como ya se ha adelantado, la equivocación se acaba corrigiendo, pues posteriormente se indica que el marqués de Monferrato estaba casado con Beatriz⁵⁵.

El único —y escaso— interés que la crónica muestra hacia Beatriz se vincula con su matrimonio con un importante aliado de Alfonso X en relación con el “fecho del imperio”, algo en lo que coincide con Violante, aunque la más joven de las hijas del monarca casó en circunstancias muy diferentes, pues fue el infante Sancho quien procuró su boda, en este caso con uno de sus más firmes apoyos, Diego López de Haro; ese casamiento se produjo casi al mismo tiempo que el del propio Sancho, también determinado por el afán de anudar las relaciones adecuadas⁵⁶. Posiblemente porque se mantuvo célibe, la primogénita, Berenguela, solamente es mencionada en la presentación de la prole de Alfonso X, aunque se aclara que fue señora de Guadalajara.

2.3. LAS REFERENCIAS A OTRAS MUJERES DEL ENTORNO REGIO

Son realmente muy escasas las alusiones a las otras mujeres que formaron parte del entorno regio. La madre de Alfonso X, Beatriz de Suabia, solo es mencionada en dos ocasiones; la primera, cuando el cronista afea el comportamiento del infante don Felipe considerando que como hijo de Fernando III y de Beatriz, además de hermano de Alfonso X, su proceder tendría que haber sido muy otro⁵⁷; la segunda, cuando se indica que el soberano castellano fue enterrado junto a sus padres⁵⁸. Nada se dice de su madrastra, Juana de Ponthieu, con la que tuvo una relación difícil. Tampoco se alude en ningún momento a Berenguela de Castilla, la abuela del soberano, ya fallecida cuando este inició su reinado, pero que había ejercido una importante influencia sobre Alfonso cuando todavía era infante.

Tampoco se prodigan las referencias a sus hermanas, lógicas en el caso de las que fallecieron muy niñas, no tanto ya en relación con las que llegaron a la edad adulta. Berenguela, hermana de padre y madre, señora del monasterio de Las Huelgas, no es sujeto de ninguna mención, pese a que se ha llegado a considerar que tuvo “una presencia significativa en la vida política del reino”, como puede demostrar el destierro de Burgos al que fue sometida por el futuro Sancho IV en 1283, durante la rebelión que aquel protagonizó frente a su padre; muy probablemente, el citado destierro estuvo provocado por el apoyo que la infanta prestaba a su hermano⁵⁹.

Sí se reflejan tres alusiones a Leonor, hermana solo de padre, pues su madre fue Juana de Ponthieu. Las tres menciones son escasamente significativas. Una vez más, se hace hincapié en su matrimonio, pues casó con el que andando el tiempo se convirtió en Eduardo I de Inglaterra; también se menciona su condición de madre del heredero al trono inglés, el futuro Eduardo II; finalmente, se reflejan asimismo varias posibles vistas entre los dos hermanos⁶⁰. Pero nada

⁵⁵ *Ibidem*, pp. 50 y 212.

⁵⁶ *Ibidem*, p. 225.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 98.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 242.

⁵⁹ En palabras de C. Reglero de la Fuente, “Las ‘señoras’...”, p. 25.

⁶⁰ M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, pp. 46, 160 y 163.

se dice de la labor de intermediación entre hermano y marido ejercida por Leonor, que parece insinuarse en ciertas fuentes documentales, desgraciadamente no muy explícitas⁶¹.

Aunque el soberano tuvo varias concubinas, tal como ya se ha avanzado la única identificada explícitamente es Mayor Guillén, madre de su hija Beatriz. Ciertamente es que también se menciona, aunque implícitamente, a la progenitora de Alfonso Fernández, conocido como el Niño, que colaboró activamente con su padre, con el que parece haber existido una evidente afinidad⁶². Pero hay que recordar que las crónicas eran poco proclives a reflejar la existencia de las concubinas regias⁶³.

Finalmente, en la crónica se ofrece el pálido reflejo de otras mujeres que también, de alguna forma, se vincularon con el entorno regio del monarca. Entre ellas, sus cuñadas, entre las que destaca la ya mencionada Cristina de Noruega. Igualmente, el cronista se refiere a la esposa del infante Manuel, la condesa de Saboya, de la que tan solo se ofrece el título, aunque no el nombre, en una circunstancia tan importante para la pareja como era la del nacimiento de un hijo varón, don Juan Manuel, que tanta gloria iba a dar a las letras castellanas. En relación con el nacimiento se entremezclaron las circunstancias políticas —estamos en 1282— con la puramente familiares: el futuro Sancho IV acudió al bautizo del hijo de su firme partidario, que le solicitó que le otorgara Peñafiel, consiguiendo sumar esa villa a las otras que ya formaban parte de su patrimonio⁶⁴.

También se encuentra alguna referencia a sus nueras. Como era de esperar, se refleja el matrimonio de Fernando de la Cerda con Blanca de Francia⁶⁵; también, su exilio de tierras castellano-leonesas, cuando marchó a la Corona de Aragón en compañía de su suegra y de sus dos hijos, Alfonso y Fernando⁶⁶, así como su viaje de regreso a su país natal, una vez que se complicaron las circunstancias de su estancia en Aragón⁶⁷. Igualmente, en la crónica se refieren los matrimonios de los infantes Pedro y Juan, el primero con una dama que identifica como la hija del señor de Narbona, aunque el editor de la crónica indica que en realidad se trataba de su hermana, el segundo con una hija del marqués de Montferrato. Los nombres de las dos damas no se mencionan en ningún momento: es evidente que no se considera que sean importantes por sí mismas, lo son en función de sus respectivas filiaciones⁶⁸.

Tampoco pueden faltar algunas referencias a María de Molina, la esposa del futuro Sancho IV⁶⁹. Además de las ya mencionadas negociaciones que la vincularon con Beatriz de Portugal, se alude a su matrimonio con Sancho, recordándose que era hija del infante Alfonso de Molina⁷⁰. También, al nacimiento de la infanta Isabel⁷¹. Asimismo, el cronista relata el peligro en

61 M. P. Rábade Obradó, "Aproximación al entorno femenino...", p. 28.

62 Véase Braulio DÍAZ CAMPOS, "Fernández, Alfonso", en *Diccionario biográfico de la Real Academia de la Historia*, disponible en: < <http://dbe.rah.es/biografias/9109/alfonso-fernandez> > [consulta: 18-09-2022].

63 Inés CALDERÓN MEDINA, "Las concubinas regias en las crónicas y en las genealogías hispanas. Entre el elogio, el desprecio y el silencio (ss. XII-XIV)", *Edad Media: Revista de Historia*, 23 (2022), pp. 67-95.

64 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 225.

65 *Ibidem*, pp. 46 y 49.

66 *Ibidem*, pp. 193 y 198.

67 *Ibidem*, p. 200.

68 *Ibidem*, p. 212. Tampoco en la segunda y última ocasión en la que surge en la narración la mujer del infante Juan se menciona su nombre (p. 231).

69 Junto a la bibliografía clásica sobre María de Molina, véase también Fernando ARIAS GUILLÉN y Carlos M. REGLERO DE LA FUENTE (coords.), *María de Molina: gobernar en tiempos de crisis (1264-1321)*, Madrid, Dykinson, 2022.

70 M. González Jiménez (ed.), *Crónica...*, p. 224.

71 *Ibidem*, p. 239.

el que se encontró en algún momento, como consecuencia de los acontecimientos bélicos que ensangrentaban a Castilla durante los años finales del reinado de Alfonso X⁷².

Finalmente, se mencionan otras mujeres relacionadas con el rey, siempre debido a su vinculación con acontecimientos que estaban dotados de cierta relevancia. Así, se relatan las circunstancias que envolvieron, corriendo 1272, el matrimonio de doña Juana, hija del infante Alfonso de Molina, prima hermana del rey, que fue sacada para ello del monasterio de San Andrés del Arroyo. Fue casada con Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, en una boda que, en opinión del editor de la crónica, “suena casi a raptó”, pues suponía “un brote de indisciplina e insolencia de los nobles”, ya que parecía evidente que ni el padre de la novia ni el soberano iban a consentir fácilmente tal matrimonio⁷³. Nada se nos dice —ni parece importar— de la opinión de la dama sobre el casamiento, buena muestra de cómo fue utilizada como un mero peón de las estrategias nobiliarias, para las que resultaba una pieza cotizada.

No es el único matrimonio problemático que se menciona en la crónica en relación con el entorno regio, también se reflejan las circunstancias complejas que rodearon el proyecto matrimonial de Esteban Fernández de Castro, adelantado mayor de Galicia, que pretendía casarse con Aldonza Rodríguez, nieta de Alfonso IX de León, pues su progenitor era uno de sus hijos bastardos, Rodrigo Alfonso⁷⁴. El matrimonio acabó produciéndose, después de muchos tiras y aflojas⁷⁵; en este caso, se asumió que la boda podía producirse “sy ella se otorgare por su muger”.

Tampoco dejó de tener un cierto carácter problemático el matrimonio de Teresa Alfonso, también nieta de Alfonso IX, con Nuño González de Lara, promovido por Alfonso X cuando todavía era infante, aunque su padre, Fernando III, no apreciaba al contrayente⁷⁶.

Caso muy especial es el relato de la visita a la corte de Alfonso X de la emperatriz de Constantinopla⁷⁷, pariente del monarca castellano, pues era hija de Berenguela, hermana de Fernando III. María de Brienne (aunque su nombre nunca se menciona en la crónica) acudió a su primo en busca de apoyo para liberar de cautiverio musulmán a su marido, según la crónica, aunque

72 *Ibidem*, p. 227. Curiosamente, en la crónica se narra también un episodio de 1281 que destaca el protagonismo en una acción militar de una dama, de la que ni tan siquiera se menciona el nombre, aunque sí su condición de mujer de Garci Gómez, merino mayor de Alfonso X, aunque el editor de la crónica indica que se trata de un error, pues en el mencionado año ocupaba el citado cargo Esteban Fernández de Castro (p. 221, nota 328). La dama era también hermana de Pay Gómez Cherino, del que se recuerda que, además de ser poeta al servicio del soberano, llegó a ser almirante mayor de la mar (p. 221, nota 329). La dueña, muy bien relacionada, tal como se ha visto, se vio envuelta en un episodio bélico que la puso en una tesitura muy complicada; en el transcurso de las luchas que acompañaron la rebelión del futuro Sancho IV, el infante don Juan, que secundaba al sublevado, exigió a la dama que entregara el alcázar de Zamora, cuyo marido, en ese momento ausente, lo tenía por el rey Alfonso X. Ella se negó, pero el infante supo cómo obligarla a entregar el alcázar: enterado de que hacía poco que había dado a luz y que el niño se estaba criando “en vna puebla fuera de la villa”, se apoderó del bebé, lo llevó ante las puertas del alcázar y amenazó a la madre con matarlo si no entregaba la fortaleza. La dama, “con grant amor que ovo del fijo”, y convencida de que don Juan cumpliría su amenaza, entregó el alcázar (pp. 220-221). La dama de nombre ignoto se convierte, así, en una víctima más de los acontecimientos bélicos, hermanándose con otras muchas mujeres, también anónimas, que padecieron sus estragos. Sí que es cierto que en la crónica solamente se alude a esas circunstancias en otros dos casos. El primero, relacionado con la lucha contra el Islam, cuando se menciona el cautiverio al que fueron sometidos “muchos omnes e mujeres” por los benimerines en el transcurso de 1275 (pp. 181 y 182). El segundo, precisamente en el mismo contexto mencionado más arriba, cuando se narra el alzamiento de Talavera en favor de Alfonso X, que provocó que el futuro Sancho IV llevara a cabo un “escarmiento tan crudo e tan fuerte” que implicó la muerte de “más de quatroçientas personas”, tanto hombres como mujeres (p. 236).

73 *Ibidem*, pp. 52-53. De hecho, en la misma crónica se indica que el matrimonio se hizo “contra voluntad del rey” (p. 103).

74 *Ibidem*, p. 61.

75 *Ibidem*, pp. 108, 116 y 122.

76 *Ibidem*, p. 99.

77 *Ibidem*, pp. 46-48.

el editor indica que se trataba, en realidad, de una leyenda, y que la emperatriz realmente lo que solicitaba era un apoyo económico que, en efecto, consiguió. El espacio que se concede a lo que no pasa de ser un acontecimiento menor se explica por los nexos que se establecen entre este episodio y los eventos que desembocaron en el Fecho del Imperio⁷⁸.

CONCLUSIONES

No se puede olvidar que la *Crónica de Alfonso X* responde “a la configuración del modelo de ‘crónica real’”⁷⁹. Por tanto, de lo que se trata es de ofrecer “un recuento de los ‘fechos’ de un monarca, enmarcados por continuas reflexiones, juicios y comentarios”. Así, la crónica se centra en un universo masculino dominado por la figura regia, que interactúa esencialmente con otros varones (nobles, eclesiásticos, miembros de la familia real...) en relación con episodios de signo diverso, entre los que no pueden faltar los de índole bélica. Asimismo, como en otras muchas crónicas medievales, en la *Crónica de Alfonso X* se procede a una resignificación de datos, episodios y personajes para responder a las demandas que generaron su redacción, dando lugar a una serie de usos y abusos⁸⁰.

Todo esto debe ser tenido en cuenta cuando se analiza la forma en que se refleja en las páginas de la crónica el entorno femenino del monarca castellano-leonés. Como no podía ser de otra forma, las ausencias y presencias femeninas en la *Crónica de Alfonso X* muestran, por encima de todo, la visión que en ese momento se tenía de la mujer.

En ese mundo masculino que es la crónica de Alfonso X, el mundo femenino en el que se integran las mujeres que formaron su entorno prácticamente no tiene cabida. Las mujeres quedan claramente sumidas en una oscuridad de la que les cuesta salir. Lo cierto es que la luz solo las ilumina cuando el cronista se refiere a ellas en función de los papeles que se las atribuyen habitualmente: sobre todo, servir de peones para la formalización de alianzas matrimoniales estratégicas y engendrar los vástagos que garantizarán el futuro. A estos se une un tercer papel que también tiene relevancia y del que se pueden obtener importantes beneficios: la condición de las reinas de intercesoras privilegiadas entre el rey y el reino, entendido en sentido amplio.

Solamente dos mujeres del entorno regio del soberano adquieren un cierto protagonismo, en el que tiene mucho que ver, por cierto, su índole de mediadoras, unida también a su condición de reinas: su hija bastarda, Beatriz Alfonso, y, como no podía ser de otra forma, la reina, Violante de Aragón. El protagonismo de Violante resulta fácil de entender: al fin y al cabo, se trata de la reina consorte⁸¹. El de Beatriz se explica peor, aunque es evidente que algo tiene que ver con el hecho de que llegara a ser, ella también, reina consorte, la única de las hijas, legítimas o ilegítimas, de Alfonso X que alcanzó esa condición.

Además, Beatriz fue reina de Portugal y no se puede olvidar que Alfonso XI era hijo de Constanza de Portugal, cuyo progenitor era, precisamente, el rey don Dionís, así que descendía tanto de Alfonso X como de Beatriz Alfonso; en estas circunstancias, no resulta extraño que quiera que en la crónica dedicada a su bisabuelo también se conceda un cierto protagonismo a su abuela. Además, ese protagonismo que se atribuye a Beatriz contribuye, en cierta medida, a

78 *Ibidem*, p. XXVII.

79 F. Gómez Redondo, *Historia de la prosa medieval castellana*. I..., p. 968.

80 L. A. Oliveira Ribeiro y A. J. Moretti Junior, “O homem medieval...”, p. 61.

81 Como es evidente, las soberanas consortes siempre gozan de un cierto protagonismo en las crónicas dedicadas a sus regios esposos; véase el estudio, relacionado en este caso con la Corona de Aragón, que muestra el espacio que se les concede en las llamadas Cuatro grandes crónicas, escritas entre fines del siglo XIII y durante el siglo XIV: Lledó RUIZ DOMINGO, “Reginalidad y memoria: las reinas consortes de la Corona de Aragón en las Quatre Grans Cròniques”, *e-Spania*, 42 (junio 2022). disponible en: URL <https://journals.openedition.org/e-spania/44415>. [consulta: 18-09-2022].

disculpar su condición de hija ilegítima, pues su figura es glosada en positivo, resaltándose los importantes vínculos que la unieron con su padre.

Otro es el tratamiento que recibe Violante de Aragón. Es indudable que para el cronista debió ser complicado tratar su figura, de modo que parece aproximarse a ella desde una calculada ambigüedad⁸². Por un lado, la soberana se encontraba entre los ascendientes de Alfonso XI; además, había colaborado con su regio esposo en un momento crucial del reinado, cuando su excelente labor mediadora, bien reconocida por el cronista, contribuyó a sosegar el reino⁸³.

Pero, por otro lado, su comportamiento durante los años finales de Alfonso X había distado mucho del que debía mostrar una esposa ejemplar; sí que es cierto que, incluso en ese caso, la reina no podía ser totalmente censurada, pues acabó apoyando al futuro Sancho IV, abuelo de Alfonso XI.

De modo que el cronista se limita a narrar de forma discreta los bandazos que protagonizó durante los años finales del reinado, sin utilizar calificativos y soslayando todo juicio de valor. Pese a ello, la primera y la última mención a la soberana dentro de la crónica parecen sugerir una cierta visión negativa de Violante.

82 M. J. Fuente Pérez, *Violante...*, p. 242, utiliza esta palabra para referirse a la imagen que queda de la reina tras estudiar su peripecia vital.

83 *Ibidem*, p. 140, afirma que le soberana fue, en algunos momentos del reinado, “esencial” para Alfonso X, gracias a sus “éxitos políticos”.

El espíritu (sexual) de una época: Alfonso X, sus vasallos y la sexualidad

Ana E. Ortega Baún

Investigadora independiente

ORCID: 0000-0001-9295-8467

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es responder a la pregunta de cómo era la sexualidad de las gentes de Castilla durante el reinado de Alfonso X. Para ello estudia primero los ideales sociales y religiosos de vida sexual para luego, mediante documentación de archivo, descubrir si estos se cumplían, es decir, cuál era la realidad de las personas solteras, casadas, pertenecientes al clero u homosexuales.

ABSTRACT

The aim of this research is to answer the question of how it was the sexuality of the people of Castile during the reign of Alfonso X. For this, first studies the social and religious ideals of sexual life and the, through archive documentation, discover the sexual reality of single, married, clergy and homosexual people.

INTRODUCCIÓN

Lo que se sabe de la vida sexual de Alfonso X es succulento. Para empezar, no llegó virgen a su noche de bodas, pues antes de casarse fue padre de dos niñas y un niño, una de ellas con su medio tía María Alfonso de León¹. La numerosa prole habida con Violante de Aragón no deja lugar a dudas de que fue sexualmente activo en su matrimonio². Pero no perdió las viejas costumbres y al menos tuvo otros tres hijos extramatrimoniales³. A todo esto hay que añadir que fue cómplice del matrimonio bigamo e incestuoso entre su hija ilegítima Beatriz y Alfonso III

1 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, pp. 28-29 y p. 28, n. 68. Jaime de SALAZAR ACHA, "Precisiones y nuevos datos sobre el entorno familiar de Alfonso X el Sabio, fundador de Ciudad Real", *Cuadernos de estudios manchegos*, 20 (1990), pp. 211-231, 220-222. Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás III (1277-1288) referentes a España*, León, Universidad de León, Área de Publicaciones, 1999, doc. 115.

2 J. de Salazar, "Precisiones...", pp. 216-219.

3 M. González, *Alfonso X...*, p. 368. J. de Salazar, "Precisiones...", pp. 225-226.

de Portugal⁴. Tras mencionar estos datos cabe preguntarse si la vida sexual del rey Sabio fue o no excepcional teniendo en cuenta que no era un cualquiera, así que siempre estuvo maximizada por las oportunidades y circunstancias de ser infante primero y rey después.

Pese al ejemplo de Alfonso X, es innegable que en la Castilla de la Edad Media tuvieron que vivir personas atemorizadas por cómo vivían o querían vivir su sexualidad. Tal vez el Rey Sabio fue uno de ellos. Razones no faltaban. Desde inicios del Medievo la Iglesia predicó, en mayor o menor medida dependiendo de los siglos, que el sexo era algo pecaminoso, y lo colocaba como principal elemento de su moral⁵. A esto hay que añadir que no solo la Iglesia dictaba normas en torno a la vida sexual. Los ordenamientos civiles también lo hicieron, pero lo que condenaban en Castilla no eran los pecados sexuales sino las acciones contra el honor a través del sexo, especialmente desde el siglo XII en adelante⁶. Aun así, la existencia de normas sexuales no crea conciencias vírgenes⁷. Así que pese a ellas y el miedo que generaban, hubo quienes se arriesgaron a desafiarlas. El mejor ejemplo es Alfonso X: aunque él mismo firmó en *Las Partidas* o en el *Fuero Real* normas contra diferentes aspectos del incesto, el adulterio y la bigamia y sabía perfectamente por la IV *Partida* y el *Setenario* de que eran pecado, tuvo sexo con su tía, fue adúltero y participó activamente para que su hija se uniera en matrimonio con un hombre ya casado⁸. Haz lo que yo diga no lo que yo haga siempre ha sido un consejo cínico pero sabio. Él y otras personas se dejaron llevar por sus deseos hasta cumplirlos pese a las normas. Es imposible no recordar esa cantiga que empieza expresando el afán de Alfonso X de “tocarle el coño” a una soldadera y que torna en una composición llena de conciencia religiosa, aparentemente⁹. ¿Y de sincero arrepentimiento? Las fuentes callan. Pero de lo que sí informan es del espíritu sexual de su época, de su esencia, de sus ideales y de sus realidades, y que al chocar muestran la naturaleza contradictoria del comportamiento humano¹⁰. Por eso en este trabajo primero se analizará el por qué en la Castilla del siglo XIII determinados comportamientos sexuales eran considerados problemáticos para, inmediatamente después, ver si las normas eran o no cumplidas en la medida en que las fuentes lo posibilitan. Claro es que el análisis de ideales y realidades se puede hacer de manera separada. Pero si estudiamos exclusivamente los modos de entender la sexualidad, estos pueden aparecer ajenos a la realidad social en la que nacieron para mantenerla o cambiarla. Y si hacemos lo mismo con los comportamientos, se corre el peligro de hablar de acciones sin contexto, reduciéndolas a lo meramente cuantitativo¹¹. La complejidad de la sexualidad humana exige su estudio de manera complementaria.

4 M. González, *Alfonso X...*, p. 52. Ildefonso RODRIGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Urbano IV (1261-1264)*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, Roma, 1981, doc. 74.

5 James A. BRUNDAGE, *La ley, el sexo y la sociedad cristiana en la Europa medieval*, Mexico, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 27.

6 Ana E. ORTEGA BAÚN, “Honor femenino, manipulación de la fama y sexualidad en la Castilla de entre 1200 y 1550”, *Clio & Crimen*, 13 (2016), pp. 75-98, p. 77.

7 Jean-Louis FLANDRIN, *La moral sexual en Occidente. Evolución de las actitudes y comportamientos*, Barcelona, Juan Granica, 1984, pp. 123-126.

8 Ana E. ORTEGA BAÚN, *Sexo, pecado, delito. Castilla de 1200 a 1350*, Madrid, Bubok, 2011, pp. 127-135, 151-152 y 58-67.

9 Juan PAREDES NÚÑEZ, *Las cantigas de escarnio y maldecir de Alfonso X: problemas de interpretación y crítica textual*, Londres, Queen Mary and Westfield College, 2000, pp. 30-35.

10 Jean-Louis FLANDRIN, “La vida sexual matrimonial en la sociedad antigua: de la doctrina de la Iglesia a la realidad de los comportamientos” en Philippe Ariès y otros, *Sexualidades Occidentales*, Barcelona, Paidós, 1987, pp. 153-175.

11 Francisco VÁZQUEZ GARCÍA, “Historia de la sexualidad en España: problemas metodológicos y estado de la cuestión”, *Hispania*, 56/194 (1996), pp. 1007-1035, p. 1014.

1. LOS IDEALES

Ya se ha mencionado que las nociones de pecado y de honor crearon normas que afectaron a la sexualidad de los habitantes de la Castilla medieval. Para la Iglesia la sexualidad solía ser sinónimo de pecado. Esta relación negativa se empezó a fraguar con San Pablo, que recomendó que se casaran a aquellos que no podían vivir en castidad, que era el ideal de vida cristiano¹². De este modo los cristianos que querían ser sexualmente activos se vieron obligados a elegir entre pecar o casarse y mantener relaciones sexuales solo con su cónyuge. Tiempo después, a caballo entre los siglos II y III, Clemente de Alejandría tuvo que plantar cara al gnosticismo y a sus diferentes visiones de la sexualidad, pues mientras unas facciones repudiaban todo tipo de sexualidad (incluida la marital) y abrazaban la vida ascética, otras se abandonaban al sexo, defendiendo que las acciones humanas no estaban sujetas a la ley moral¹³. Además, puesto que la reproducción humana crea vida y esta es material, siguiendo sus creencias dualistas los gnósticos se negaban a perpetuar la especie¹⁴. Así pues y para defender la idea de matrimonio creada por San Pablo y diferenciarse de los gnósticos, Clemente de Alejandría propuso que el sexo dentro del matrimonio debía ser solo procreativo y nunca por placer. Esta idea no aparece en la Biblia y ni siquiera sigue las enseñanzas de San Pablo. Bebe de la filosofía estoica, para la cual la sexualidad humana debía ser exclusivamente reproductiva. La propuesta de Clemente de Alejandría fue aceptada y de este modo el ideal estoico de sexualidad pasó a ser el cristiano¹⁵. A partir de ese momento los que no querían o no podían vivir en castidad debían tanto renunciar al sexo fuera del matrimonio como al sexo por puro placer, lo cual provocó que a partir de este momento el placer inherente al acto sexual se convirtiese en un problema moral.

A finales del siglo IV e inicios del V San Agustín se encontró en una situación similar a la vivida por Clemente de Alejandría. Por un lado, las creencias dualistas de los maniqueos dictaban que el matrimonio era malo porque la reproducción lo era, pero no el placer sexual¹⁶. Por el otro algunos escritores cristianos como Tertuliano, San Jerónimo, San Cipriano de Cartago o San Ambrosio de Milán llevaban desde el siglo III dándole más valor a la virginidad que al matrimonio y criticando a los que pensaban lo contrario, lo cual iba en contra del ideal cristiano centrado en la castidad, no en la virginidad¹⁷. La solución que San Agustín encontró para contrarrestar a unos y otros fue proponer que el acto reproductivo era bueno dentro del matrimonio, pero viraba en pecaminoso cuando la relación sexual era llevada a cabo para aplacar el deseo sexual aun siendo fértil¹⁸. A inicios de la Edad Media esto acabó derivando en que independientemente de la intención, toda relación sexual era o pecaminosa o sospechosa de serlo por el placer sexual que generaba¹⁹.

Siglos después, a finales del siglo XII un nuevo movimiento herético dualista, el de los cátaros, se opuso al matrimonio²⁰. Para ellos la reproducción era algo malo, así que el matri-

12 Jean-Louis FLANDRIN, *L'Eglise et le contrôle des naissances*, París, Flammarion, 1970, p. 23.

13 Vern L. BULLOUGH y otros, "Introduction", en Vern L. Bullough y otros (eds.), *Handbook of Medieval Sexuality*, New York, Routledge, 1996, pp. ix-xviii, pp. 5-6.

14 *Ibidem*, p. 5.

15 J.-L. Flandrin, *L'Eglise...*, pp. 29-30.

16 Jean-Louis FLANDRIN, *Un temps pour embrasser. Aux origines de la morale sexuelle occidentale (VIe-XI siècle)*, París, Seuil, 1983, p. 125.

17 Elizabeth ABBOTT, *Histoire universelle de la chasteté et du célibat*, Saint-Laurent, Québec, Fides, 2001, pp. 60-65. Michel SOT, "La genèse du mariage chrétien", en *Amour et sexualité en Occident*, París, Seuil, 1991, pp. 193-206, p. 194. Jean VERDON, *El amor en la Edad Media. La carne, el sexo y el sentimiento*, Barcelona, Paidós, 2008, p. 22. V. L. Bullough, "Introduction...", p. 8.

18 J.-L. Flandrin, *L'Eglise...*, p. 37.

19 J.-L. Flandrin, *Un temps...*, pp. 125-126.

20 J.-L. Flandrin, *L'Eglise...*, p. 61.

monio también lo era. Pero no tenían ningún problema con el placer sexual²¹. Ante este nuevo desafío los escritores cristianos revisaron su relación entre matrimonio, sexualidad y placer y respondieron viendo de una forma más positiva el matrimonio y aceptando como tolerable el placer sexual entre marido y mujer en determinadas circunstancias, como durante el sexo reproductivo²². Por ejemplo, Tomás de Aquino llegó a la conclusión de que el placer sexual no era moralmente reprochable si el fin del acto era bueno²³. Así acabó con la verdad absoluta de que sólo el coito reproductivo era el único moralmente aceptable²⁴. Ciertamente es que no abandonó la idea agustiniana de que la búsqueda exclusiva del placer sexual en el matrimonio era pecado, pero lo redujo a pecado venial²⁵. Y aun así, impuso que el sexo marital fuera juzgado a partir de ese momento por su intencionalidad y no por el placer generado, lo cual era una gran diferencia. Así pues, cuando en 1221 nació Alfonso X no todo el sexo era pecado: solo lo era aquel que no se realizaba entre personas casadas, el que impedía el embarazo y el que buscaba exclusivamente el placer²⁶. Es decir, que comportamientos que se van a ver más adelante como el sexo entre solteros, la prostitución, las relaciones de concubinato de laicos o de clérigos, los matrimonios entre familiares, el adulterio, la bigamia y la homosexualidad eran pecado. Pero para algunos siguió siendo difícil no pecar al tener sexo e incluso llegaron a ser castigados. A inicios del XIII había obispos que eran capaces tanto de difundir discursos sobre la pecaminosidad del sexo como de imponerlos, juzgando a personas que o bien no habían querido casarse de manera regular por la Iglesia o se habían separado de sus parejas sin su consentimiento²⁷. La Iglesia ya no solo influía en la sexualidad de las personas en la confesión (cuando la gente se confesaba, pues fue en el 1215 cuando se hizo obligatoria confesarse como mínimo una vez al año) o en las homilias (que no siempre escuchaban)²⁸. Ahora poseía un arma de actuación directa.

El sexo no solo podía ser pecado, también podía afectar al honor de una persona. La forma más fácil de definir el honor o la honra, es compararlo con lo que hoy llamamos prestigio o reputación. El honor no deja de ser otra forma de juzgar los comportamientos de las personas en base a unos valores, pues es mayor o menor, se pierde o se gana dependiendo de los principios y normas de conducta de la sociedad en la que se viva²⁹. Además, el honor tiene dos facetas. Una interna o privada que afecta a cómo se siente una persona consigo misma respecto a sus actos. Y otra pública, que en la Edad Media castellana se la llamaba fama, donde la persona es juzgada positiva o negativamente por sus familiares, amigos, vecinos... cuando se averigua que

21 J.-L. Flandrin, *Un temps...*, pp. 125-126.

22 J. A. Brundage, *La ley, el sexo...*, p. 427 y 436.

23 J.-L. Flandrin, *L'Eglise...*, p. 65. John T. NOONAN, *Contraconcepción. Desarrollo y análisis del tema a través de los canonistas y teólogos católicos*, Buenos Aires, Troquel, 1967, pp. 315-316.

24 J. T. Noonan, *Contraconcepción...*, p. 317.

25 *Ibidem*, pp. 316-317.

26 A. E. Ortega, *Sexo, pecado...*, pp. 85-86.

27 Ana E. ORTEGA BAÚN, "La ruptura de la convivencia matrimonial en la Castilla de la Edad Media (siglos XIII al XV): separaciones, divorcios, huidas y muertes", en Jesús A. Solórzano Telechea y otros (eds.), *La familia urbana: matrimonio, parentesco y linaje en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2021, pp. 409-438, p. 424.

28 Antonio GARCÍA Y GARCÍA, *Constitutiones concilii quarti Lateranensis una cum commentariis glossatorum*, Ciudad del Vaticano, Biblioteca apostólica vaticana, 1981, c.21.

29 María Isabel PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, "La mujer castellanoleonesa del pleno medievo Perfiles literarios estatuto jurídico y situación económica", en *Jornadas de investigación interdisciplinaria sobre la mujer (2ª 1982 Madrid)*, Madrid, Seminario de Estudios de la Mujer, Universidad Autónoma, 1983, pp. 59-77, pp. 68-69. Marta MADERO, *Manos violentas, palabras vedadas: la injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, Taurus, 1992, p. 27. Claude GAUVARD, *De grace especial. Crime, état et société en France à la fin du Moyen Âge*, Paris, Publications de la Sorbonne, 1991, p. 706. Julian PITT-RIVERS, "Honor y categoría social", en John G. Peristiany (ed.), *El concepto del honor en la sociedad mediterránea*, Barcelona, Labor, 1968, pp. 21-75, 22. John DAVIS, *Antropología de las sociedades mediterráneas*, Barcelona, Anagrama, 1983, p. 83.

ha hecho algo que afecta a la honra³⁰. Esta última parte es la más importante del honor, pues una persona puede ser cobarde o una ladrona, pero si nadie la ve actuar como tal o esconde su falta, seguirá manteniendo su buena fama. Mientras, una persona puede adquirir mala fama si otra con mayor credibilidad social la imputa comportamientos socialmente mal vistos pero que son mentira³¹.

A partir de finales del siglo XII en Castilla uno de esos comportamientos de los que dependía la honra de una persona eran los sexuales. Esto ya existía en tiempos de los visigodos³². Pero es a partir de este momento cuando se puede afirmar que buena parte de la sociedad tenía esta idea de que la sexualidad afectaba al prestigio de una persona³³. Y en el caso de que una persona viviese en un entorno donde esto último no ocurriese, daba lo mismo, se acababa viendo afectada porque el honor impregnaba muchas leyes sobre el adulterio, la violación o la prostitución³⁴. La unión entre honor y sexo exigía a las mujeres que fueran lo más puras posibles, es decir, que mientras fuesen solteras se mantuviesen vírgenes, que durante el tiempo que permaneciesen casadas sólo mantuviesen relaciones sexuales con su marido y, si enviudaban, que guardasen castidad hasta el día de su muerte³⁵. Es decir, que la actividad sexual siendo solteras o viudas, el ejercer la prostitución, el adulterio y la bigamia, actividades de las que se va a hablar más adelante, las hacían perder su honor. Estas restricciones eran las mismas que imponía el cristianismo para ambos géneros. Pero la gran diferencia entre la sexualidad pecaminosa y la deshonrosa se encontraba en cuál era la que comprometía la buena fama de un hombre. Solo lo hacía la impotencia sexual y la sodomía, sobre todo si desempeñaba el rol pasivo³⁶. Fuera de esto un hombre podía adulterar, tener múltiples amantes... que nunca su actividad sexual heterosexual le desprestigiaba. Al contrario, esto realzaba su masculinidad que a su vez aumentaba su prestigio³⁷. La disoluta vida sexual de un hombre le convertía en pecador y le podía traer problemas si violaba o tenía sexo con una mujer honesta, especialmente si estaba casada, pero no le convertía automáticamente en un hombre de mala fama. Si perdía su prestigio era más fácil que ocurriera porque su hermana, su hija o su mujer habían tenido sexo fuera del matrimonio. Y es que la vida sexual de las mujeres siempre afectaba a sus familiares, a su honor, al contrario que la de los hombres que solo les afectaba a ellos mismos³⁸. Los hombres heterosexuales y sexualmente activos no vivían el castigo social que suponían las malas miradas, los insultos por la calle, los problemas en casa ni tampoco la violencia por parte de sus familias. Por eso no es raro que en el Medievo hubiese mujeres que preferían no denunciar a sus violadores. Sabían que podían pasar rápidamente de víctimas a culpables porque la sociedad siempre desconfiaba de su pureza sexual, pensaba que las mujeres eran seres lujuriosos e incita-

30 M. Madero, *Manos violentas...*, p. 27. Sobre el problema léxico de los términos honor, honra y fama ver A. E. Ortega, "Honor femenino...", p. 76.

31 Ver ejemplos en A. E. Ortega, "Honor femenino...", pp. 81 y ss.

32 Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *España un enigma histórico I*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1971, pp. 616 y 617. Rafael SERRA RUIZ, *Honor, honra e injuria en el derecho medieval español*, Murcia, Sucesores de Nogués, 1969, p. 242.

33 C. Sánchez-Albornoz, *España un enigma...*, pp. 621-622.

34 A. E. Ortega, *Sexo, pecado...*, pp. 109, 127-128, 135-136.

35 A. E. Ortega, "Honor femenino...", p. 77.

36 Jesús Á. SOLÓRZANO TELECHEA, "Fama publica, infamy and defamation: judicial violence and social control of crimes against sexual morals in medieval Castile", *Journal of Medieval History*, 33 (2007), pp. 398-413, 411-412. Cristian BERCO, *Jerarquías sexuales, estatus público: masculinidad, sodomía y sociedad en la España del Siglo de Oro*, Valencia, Universitat de València, 2009, pp. 50, 150-152.

37 J. Pitt-Rivers, "Honor y categoría...", p. 60. Ruth MAZO KARRAS, *From boys to men. Formations of masculinity in Late Medieval Europe*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2003, p. 109. C. Berco, *Jerarquías sexuales...*, pp. 68-71.

38 J. Pitt-Rivers, "Honor y categoría...", p. 45. Claude GAUVARD, "La Fama, une parole fondatrice", *Médiévales*, 24 (1993), pp. 5-13, 11.

dores³⁹. Ojo, esto no quiere decir que ser hombre fuera fácil a nivel sexual en la Edad Media. Lo era siempre y cuando no se fuese homosexual, virgen tras superar determinada edad o impotente.

Las obras legales que auspició Alfonso X dan cuenta de esa obsesión por el honor y la fama de la sociedad de su época⁴⁰. Pero obviamente no solo se ve en ellas, sino también en obras tan heterodoxas como el *Libro complido en los judizios de las estrellas* y en el *Libro de las formas y de las imágenes*. Heterodoxas porque son traducciones o adaptaciones de textos árabes sobre astromagia. Pero la magia es una buena fuente para conocer las frustraciones y los deseos de una sociedad, pues sus integrantes recurren a ella para manipular la realidad en su beneficio. O en contra del beneficio de alguien⁴¹. Y donde dice beneficio se puede leer honor y fama. Por ejemplo, el *Libro complido* permite averiguar a un padre si sus hijos serán sodomitas públicos, ocultos o pasivos, y si sus hijas serán mujeres castas o todo lo contrario, o incluso si preferirán tener sexo con mujeres antes que con hombres⁴². También si su futura mujer, su hija u otra mujer es o no virgen y si su legítima esposa está embarazada de él⁴³. Por su parte el *Libro de las formas* ofrece al público masculino muchos remedios para ocultar la deshonor femenina como el hacer abortar, que no engendren o el devolver la virginidad⁴⁴. Pero también para castigar a las deshonestas dejándolas parálíticas si tienen sexo⁴⁵. Hay varias fórmulas para trastocar el honor femenino en ambos sentidos, es decir, para volver a una mujer honesta en una prostituta o viceversa, convertir a una mujer deshonesto en casta⁴⁶. Y menos radical, para que un hombre sea irresistible para cualquier mujer y ellas quieran tener sexo con él⁴⁷. Pero también hay soluciones para quien quiera convertir en sodomita a su enemigo o para, simplemente, tener uno mismo buena fama pese a no merecerla⁴⁸. Resumiendo, en ambos libros se aprecia claramente tres elementos: la preocupación por la salvaguarda del honor sexual a toda costa, el deseo de ser deshonesto/a y el de deshonorar a alguien o acabar con su fama sin pagar las consecuencias gracias a la magia. El juego social del honor y la fama, ni más ni menos.

2. LA REALIDAD

En la sección anterior se ha intentado que el lector se empapase de los dos ideales de vida sexual más importantes que existían en el Medievo castellano, el cristiano y el del honor. Porque en 1221 cuando Alfonso X nació, los castellanos y las castellanas ya vivían en un mundo donde su vida sexual les podía traer problemas a nivel religioso, social y/o legal. Pero no por eso dejaron de desafiar las normas. Algunos lograron hacerlo sin pagar las consecuencias sociales de sus actos, las más inmediatas. Otros no tuvieron tanta suerte. De estas últimas personas es de las que más sabemos porque son de las que más documentación se ha conservado. Y de Alfonso X el Sabio y de su familia. Así que ahora vamos a pasar del cómo debía de ser la sexualidad en tiempos del Rey Sabio, a cómo era o cómo también era, pues no se ha de olvidar que al lado de todas estas personas pecadoras y/o deshonoradas que vamos a conocer, había otras que sí cumplieron con los ideales de vida sexual que el cristianismo y/o el honor exigían. Pero su número, el de unas y otras, es imposible de determinar.

39 Victoria RODRÍGUEZ ORTIZ, *Historia de la violación. Su regulación jurídica hasta fines de la Edad Media*, Comunidad de Madrid, Consejería de Educación y Cultura, Madrid, 1997, pp. 248-249.

40 A. E. Ortega, *Sexo, pecado...*, p. 100 y ss.

41 Bronislaw MALINOWSKI, *Magia, ciencia, religión*, Barcelona, Ariel, 1982, pp. 93-94, 102.

42 *Libro complido en los judizios de las estrellas*. Edición para el CORDE: P. Sánchez-Prieto Borja y otros. Disponible en < <http://hdl.handle.net/10017/7292> >, pp. 137-138, 319, 368, 374-375 y 393-394.

43 *Ibidem*, pp. 135-137.

44 *Libro de las formas y de las imágenes*. Edición para el CORDE: P. Sánchez-Prieto Borja y otros. Disponible en < <http://hdl.handle.net/10017/72926> >, pp. 6-7 y 18.

45 *Ibidem*, p. 3.

46 *Ibidem*, pp. 15-16, 19-20.

47 *Ibidem*, pp. 14, 40.

48 *Ibidem*, pp. 15, 18, 22.

2.1. LA VIDA SEXUAL DE LAS PERSONAS SOLTERAS

La forma menos problemática que tenía un hombre soltero de tener sexo era recurriendo a la prostitución. Era pecado, pero no había ningún padre, hermano o marido que se sintiera deshonrado al ser el honor de la prostituta inexistente⁴⁹. Además, solían ejercer lejos de sus lugares de origen⁵⁰. En Cuenca o Plasencia existían prostitutas desde al menos la primera mitad del XIII, o al menos sus fueros estaban preparados para su presencia. Y en Sevilla desde la segunda mitad. No obstante, era una profesión de riesgo ya que, en muchos lugares, no en todos, cualquiera podía violarlas o insultarlas impunemente puesto que las normas solo defendían a las mujeres de buena fama⁵¹.

Ser soltera, no prostituirse y querer tener sexo era muy problemático porque no solo era un pecado, sino que también faltaba al honor de los familiares propios. Y aun así las hubo que tuvieron sexo con hombres con los que no se casaron o con los que incluso sabían que no se iban a casar. A mediados del siglo XIII Juan Alfonso era un clérigo de Burgos hijo de unos solteros que nunca se casaron⁵². Pero su caso no fue el más escandaloso. Su contemporáneo y compañero de oficio Pedro Didaz no solo era hijo de una soltera y de un soltero, sino de unos incestuosos, ya que eran familia en cuarto grado⁵³. Esta misma actitud de disfrutar de la sexualidad antes de casarse también se encuentra entre la nobleza. El Rey Sabio tuvo tres vástagos más antes de contraer matrimonio⁵⁴. Un primo suyo, Juan Alfonso de Molina, hijo de Alfonso de Molina, era también un hijo de solteros⁵⁵. Y si buceamos aún más en la estirpe real encontramos otros, como Juan Alfonso de la Cerda, bisnieto de Alfonso X⁵⁶. De la misma manera, las mujeres solteras de la nobleza tuvieron una vida sexual activa. Mayor Guillén fue amante de Alfonso X y de su unión nació Beatriz, reina de Portugal⁵⁷. Y lo mismo podemos decir de las mujeres viudas. María Alfonso de León, tras perder a su marido, tuvo una hija también con el Rey Sabio, su medio sobrino, lo cual era además doblemente pecado⁵⁸. Y otra relación incestuosa entre una viuda noble y un soltero de su misma categoría es la que supuestamente mantuvieron Juana de Pothieu y Enrique de Castilla, madrastra y hermano de Alfonso X respectivamente⁵⁹.

Las parejas de solteros que o nunca quisieron casarse o no pudieron, tenían la posibilidad de cohabitar como si de un matrimonio se tratase, de vivir en concubinato. En 1238 en una zona cercana a León existían al menos nueve parejas que vivían de esta manera⁶⁰. Y siguieron existiendo tras la muerte de Alfonso X, del cual se podría decir que mantuvo una relación de este tipo con

49 Heather DILLARD, *La mujer en la Reconquista*, Madrid, Nerea, 1993, p. 232. V. Rodríguez, *Historia de la violación...*, p. 272.

50 Jacques ROSSIAUD, *La prostitución en el Medioevo*, Ariel, Barcelona, 1986, p. 140.

51 H. Dillard, *La mujer...*, pp. 232-236 y 229. V. Rodríguez, *Historia de la violación...*, p. 272.

52 Augusto QUINTANILLA PRIETO, *La documentación pontificia de Inocencio IV (1243-1254)*, Roma, Instituto Español de Estudios Eclesiásticos, 1987, doc. 17.

53 *Ibidem*, doc. 819.

54 M. González, *Alfonso X...*, p. 368. J. de Salazar, "Precisiones...", pp. 225-226.

55 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Honorio IV (1285-1287) referentes a España*, León, Universidad de León, Área de Publicaciones, 2015, doc. 98.

56 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente V (1305-1314) referentes a España*, León, Universidad de León, Área de Publicaciones, 2014, docs. 87-89.

57 M. González, *Alfonso X...*, pp. 28-29.

58 *Ibidem*, p. 28, n. 68.

59 H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X el Sabio: una biografía*, Madrid, Polifemo, 2003, p. 125.

60 José A. FERNÁNDEZ FLÓREZ y otros, *Colección diplomática de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2005, doc. 522.

Mayor Guillén⁶¹. De 1293 es el testimonio de la pareja formada por Juan de Tuy y María Brizios, “su manceba” como dice el documento, los cuales poseían diferentes bienes en común⁶².

2.2. LA VIDA SEXUAL DE LAS PERSONAS CASADAS

Para el cristianismo medieval solo se podía practicar sexo con el marido o la mujer y siempre y cuando este matrimonio fuese legal. Por ejemplo, la unión debía ser pública, celebrarse ante un clérigo y estaba prohibido casarse con familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad porque se consideraba incesto. Pero se podía pedir una dispensa al Papa para poder hacer esto último⁶³. Cuando en 1237 surgió la posibilidad de que Castilla estrechase nuevos lazos con Francia a través de un matrimonio entre Alfonso X y Felipa de Ponthieu, hermana de la madrastra del futuro Rey Sabio, se solicitó una dispensa al Papa⁶⁴. Este matrimonio no se llevó a cabo y al final la alianza dinástica se concretó con Aragón. Pero Alfonso X tuvo que pedir otra dispensa para poder casarse con Violante de Aragón⁶⁵. Ciertamente es que el padre de ella había estado casado con una tía abuela de él. Pero lo que dice la dispensa es que durante la disipada soltería de Alfonso X este había tenido sexo con mujeres emparentadas con Violante, muy probablemente haciendo velada referencia a Doña María Alfonso⁶⁶. La realeza no fue la única que tuvo que pedir dispensas. En 1255 los familiares en cuarto grado Rodrigo de Medina e Illana pidieron una para contraer matrimonio y, así, acabar con las disputas entre sus linajes⁶⁷. No obstante, muchas parejas se casaban sabiendo o sospechando que eran familia. Vivían en pecado aunque tranquilas. Era cuando un vicario o un arcipreste los descubría o eran denunciados por un enemigo, que se veían obligadas a pedir una dispensa para seguir casados. Este fue el caso de Gonzalo Gómez de Sandoval y Elvira Martínez de Ficero, dispensados en 1263⁶⁸. También el de María Juárez y Álvaro Díaz de Noreña, aunque previamente tuvieron que desembolsar una generosa limosna y cumplir penitencia⁶⁹. Pero no todo el mundo conseguía ser dispensado. Es lo que parece les pasó en 1250 a Martín Fernández y a Alfonza López, los cuales se vieron obligados a finalizar su convivencia⁷⁰.

El adulterio era otra forma que tenía la gente casada de vivir su sexualidad. Cuando el Rey Sabio aún era un infante, en León se sabía que Pelagio había engañado a su mujer con otra y de esta relación había nacido un niño⁷¹. El canónigo Fernando Pérez era hijo de un casado y una soltera⁷². Y lo mismo Lobo, tesorero de la iglesia de Toledo⁷³. Finalmente, no hemos de olvidar que Alfonso X tuvo tres hijos fuera del matrimonio estando casado con Violante de Aragón⁷⁴. Esto era pecado, pero a nivel social no era un delito ni una deshonra para un hombre. Todo lo contrario, a lo que sucedía si una casada cometía adulterio. Ellas debían ocultarse muy bien pues de lo contrario podían ser

61 Joseph F. O'CALLAGHAN, *Alfonso X, the justinian of his age. Law and justice in thirteenth-century Castile*, Ithaca y Londres, Cornell University Press, 2019, p. 144.

62 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Colección documental de los bachilleres de San Marcelo y de las parroquias de Nuestra Señora del Mercado, Valencia de Don Juan y Valderas*, León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2001, pp.151-152.

63 Jean GAUDEMET, *El matrimonio en Occidente*, Madrid, Taurus, 1993, pp. 230-231.

64 M. González, *Alfonso X...*, p. 21.

65 A. Quintanilla, *La documentación pontificia de Inocencio IV...*, doc. 569.

66 J. de Salazar, “Precisiones...”, pp. 220-221.

67 Ildefonso RODRIGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Alejandro IV (1254-1261)*, Roma, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1976, doc.101.

68 I. Rodríguez, *La documentación pontificia de Urbano IV...*, doc. 66.

69 S. Domínguez, *Documentos de Nicolás III...*, doc. 104.

70 J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática de Santa María de Otero...*, doc. 591.

71 *Ibidem*, doc. 522.

72 I. Rodríguez, *La documentación pontificia de Alejandro IV...*, doc.67.

73 *Ibidem*, doc.412.

74 M. González, *Alfonso X...*, p.368.

ejecutadas⁷⁵. La mujer de Girralt fue sorprendida dentro de una casa con Diego, un clérigo. Él quería tener sexo, pero las intenciones de ella nunca quedaron claras. Bien pudo ser engañada para entrar en la casa. Lo único que pudieron determinar los jueces es que el adulterio no se había consumado, razón por la cual no merecía morir en la hoguera como exigía su marido⁷⁶.

Pese a que las normas eclesiásticas dictaban que el matrimonio legítimamente contraído era para siempre, hay quienes no lo aceptaban y se separan de sus parejas sin el permiso de la Iglesia. A finales del siglo XII Pedro Ouequez y Martín Armentarez fueron excomulgados por abandonar a sus mujeres y copular con otras⁷⁷. No sabemos si sus nuevas parejas sexuales fueron esporádicas o reiniciaron con ellas una nueva vida, algo que sí sabemos ocurría en la Sevilla de Alfonso X. En esa ciudad se prohibió a las concubinas de los casados sentarse en las iglesias junto a las casadas⁷⁸. El documento no nos dice cuál era la situación personal anterior de estas mujeres, como tampoco sabemos qué fue de las mujeres legítimas de Pedro Ouequez y Martín Armentarez. Pero las abandonadas, separadas, pobres y no vírgenes formaban el grueso del grupo de las barraganas y/o concubinas⁷⁹.

Hay quienes daban un paso más y no sólo se separaban de sus legítimas parejas, sino que además se casaban con otras personas cayendo en la bigamia. Como ya se ha mencionado, en 1253 el rey de Portugal Alfonso III se encontraba casado con Matilde II de Bolonia, pero ese año y sin enviudar se unió en matrimonio con Beatriz de Castilla. El rey portugués no solo se convirtió en bigamo sino también en incestuoso, pues con su nueva esposa le unían lazos de sangre⁸⁰. Ante esta situación Matilde obtuvo la separación matrimonial en 1256 alegando los múltiples adulterios de él⁸¹. Pero una separación no es una nulidad y por tanto el rey portugués siguió casado con su primera mujer. Su unión con Beatriz no fue legitimada hasta 1263, gracias a que tres años antes Matilde había muerto⁸².

2.3. LA VIDA SEXUAL DEL CLERO

Por lo que muestran las fuentes, en la Castilla medieval no era raro conocer a un miembro del clero que había pecado contra el sexto mandamiento. Eran solteros, así que debían guardar castidad. Pero sabemos que Gonzalo, miembro de clero vallisoletano, reconoció en 1288 como hijo suyo a Álvaro tal y como había hecho antes con una hija⁸³. Juan, un diácono leonés, era hijo de un sacerdote y una soltera⁸⁴. Y Marcos, monje en el monasterio de San Pedro de Montes, lo era de una soltera y un presbítero⁸⁵. Los menos eran clérigos de órdenes mayores que estaban casados. Y es que en tiempos de Alfonso X hacía como unos 200 años que estos no podían contraer matrimonio⁸⁶. Aun así, algunos ignoraban las condenas, como aquellos que hacia 1240

75 A. E. Ortega, *Sexo, pecado...*, pp. 129-131.

76 *Libro de los Fueros de Castiella*, Barcelona, El Albir, 1981, título 137.

77 Isabel OCEJA GONZALO, *Documentación del monasterio de San Salvador de Oña (1032-1284)*, Burgos, Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1983, doc. 107.

78 José D. GONZÁLEZ ARCE, *Documentos medievales de Sevilla en el Archivo Municipal de Murcia. Fueros, privilegios, ordenanzas, cartas, aranceles (siglos XIII-XV)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2003, p.196.

79 María T. ARIAS BAUTISTA, *Barraganas y concubinas en la España medieval*, Sevilla, Arcibel, 2010, pp.73-74.

80 I. Rodríguez, *La documentación pontificia de Urbano IV...*, doc.77.

81 I. Rodríguez, *La documentación pontificia de Alejandro IV...*, doc.183.

82 I. Rodríguez, *La documentación pontificia de Urbano IV...*, doc.74.

83 *Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid, siglo XIII (1281-1300). Transcritos por Don Manuel Mañueco Villalobos y anotados por Don José Zurita Nieto; publicación patrocinada por la Sociedad de Estudios Históricos Castellanos*, Valladolid, Imprenta Castellana, 1920, doc.102.

84 A. Quintanilla, *La documentación pontificia de Inocencio IV...*, doc. 105.

85 S. Domínguez, *Documentos de Honorio IV...*, doc. 76.

86 José SÁNCHEZ HERRERO, "Amantes, barraganas, compañeras, concubinas clericales", *Clío & Crimen*, 5 (2008), p. 127.

denunció el obispo de Calahorra, ya fuese porque se habían casado antes de ordenarse o porque lo habían hecho después⁸⁷. Otros como el infante Felipe conseguían secularizarse y casarse, en su caso con Cristina de Noruega⁸⁸. Pero la mayoría de los testimonios hablan de clérigos de órdenes mayores concubinarios, que vivían durante un largo periodo de tiempo con una mujer como si estuvieran casados. En los alrededores de León se decía que al menos seis clérigos lo eran entre presbíteros, diáconos y subdiáconos⁸⁹. Y Nicolás tuvo siete hijos de una misma mujer siendo clérigo⁹⁰. En la Castilla del siglo XIII el concubinato de clérigos estaba tan extendido como condenado. A estos hombres se los había empezado a perseguir en Castilla en 1127⁹¹. Pero pese a los esfuerzos, al llegar el reinado de Alfonso X esta no había logrado despegar pese a las condenas impuestas por el concilio de Valladolid de 1228⁹². Estas, más que una solución, se habían convertido en un problema: muchos clérigos fueron suspendidos y excomulgados, paralizando el funcionamiento de muchas parroquias por el gran número de afectados⁹³. Visto esto, en 1251 se substituyó la excomunión y suspensión por un sistema de multas pecuniarias confiando en que los obispos locales encontrasen el remedio para enderezar la situación y que tampoco funcionó⁹⁴.

El clero regular también disfrutaba de una vida sexual activa. A mediados del siglo XIII un prior de un monasterio de Ciudad Rodrigo y otro de Jubia fueron denunciados por faltar a su voto de castidad⁹⁵. Y en el de San Vicente de Pombeiro vivían varios monjes acusados de lo mismo, entre los cuales se encontraba Pedro Ibáñez, el cual había tenido sexo con una familiar⁹⁶. Los monjes y frailes como él no solo cometían pecados muy serios, sino que daban muy mala imagen, motivo por el cual el sínodo de Santiago de 1289 condenó a la excomunión a todo aquel monje o fraile que no guardase castidad. A esta condena se le añadió un año de prisión para aquellos religiosos que se atrevían a mantener relaciones sexuales dentro de los muros de los conventos o viviesen dentro con sus concubinas⁹⁷. Y tal y como ocurría con el clero masculino, las monjas también tenían vida sexual. En 1279 las monjas del monasterio zamorano de Santa María de las Dueñas contaron a su obispo que la comunidad vivía dividida en dos bandos, las que querían seguir permaneciendo bajo la supervisión del obispado y aquellas que preferían que esta pasase a manos de los hermanos predicadores, unos hermanos que habían acampado a sus anchas por el monasterio manteniendo relaciones sexuales con las religiosas⁹⁸. Sobre lo que relataron existen dudas acerca de su veracidad. No se ha de olvidar que son testimonios de una comunidad enfrentada donde cada facción cuenta verdades y mentiras en función de sus intereses, especialmente si una de las partes está ausente como en este caso: las monjas

87 Antonio GARCÍA Y GARCÍA (dir.), *Synodicon hispanum VIII. Calahorra-La Calzada y Pamplona*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 2007, pp.13-14.

88 H. S. Martínez, *Alfonso X...*, p. 159.

89 J. A. Fernández Flórez, *Colección diplomática de Santa María de Otero...*, doc. 522.

90 José María RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la catedral de León* 9, (1269-1300), León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1994, doc. 2505.

91 Federico R. AZNAR GIL, "La penalización de los clérigos concubinarios en la Península Ibérica (siglos XIII-XVI)", *Revista española de derecho canónico*, 55/145 (1998), pp.503-546, pp.506-507.

92 J. Sánchez Herrero, "Amantes, barraganas...", p.129.

93 Peter LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado en el s XIII*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1975, p. 44.

94 *Ibidem*, p.45.

95 Ulysse ROBERT, "État des monastères espagnols de l'Ordre de Cluny, aun XIIIe-XVe siècles, d'après les actes des visites et des chapitres généraux", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, XX (1892), pp. 321-431, capítulo general del año 1259, capítulo once, artículos 3 y 7.

96 *Ibidem*, capítulo general del año 1259, capítulo once, artículo 5.

97 Antonio GARCÍA Y GARCÍA (dir.), *Synodicon Hispanum. I, Galicia*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1981, p.294.

98 Peter LINEHAN, *Las Dueñas de Zamora: secretos, estupro y poderes en la Iglesia española del siglo XIII*, Barcelona, Península, 2000, pp. 62, 70-75.

supuestamente fornicadoras habían huido. Aun así, los comportamientos sexuales que relatan no dejan de ser creíbles⁹⁹. Exagerados tal vez, pero no imposibles. Marina e Inés fueron amantes de Juan de Aviancos y a su vez esta última aparece “desvistiendo y vistiendo” al hermano Domingo Yuáñez junto con María Reináldez, quien sabemos mantuvo relaciones sexuales con el hermano Bernabé¹⁰⁰. De entre todo lo que cuentan las monjas destaca lo dicho sobre Caterina. Su amante no era un dominico sino un cura¹⁰¹. Ella y Pedro Pérez se intercambiaban cartas por los agujeros del muro del cenobio hasta que, una noche, abandonó el monasterio con él. Pero tiempo después y por motivos que se desconocen porque nada más se menciona, Caterina volvió al monasterio. La encontramos testificando entre las demás hermanas como si nada¹⁰². Un final sorprendente.

2.4. LA VIDA DE LAS PERSONAS HOMOSEXUALES

Cuando Alfonso X vivió las personas homosexuales eran tratadas con extrema dureza. Las leyes que penaban la sodomía lo hacían con la muerte, generalmente en la hoguera, aunque podían añadirse otros castigos previos como la castración¹⁰³. Pero no conocemos ninguna víctima de estas leyes. Se ha sugerido que el hermano de Alfonso X, Fadrique de Castilla, fue ejecutado por sodomita y que la cantiga 235 podría hacer referencia a él al mencionar que “*ardió la carne de quienes no querían mujer*”, en clara alusión a la traducción que mandó hacer del Sendebar o el *Libro de los engaños e los asayamientos de las mujeres*. Pero la cantiga solo habla de *ricos hombres*, sin especificar sus nombres o cualquier otro detalle que los identifique. Y, además, las crónicas repiten que Fadrique no murió en la hoguera. De este modo la teoría se desvanece. No obstante, los muertos siguen siendo dos hombres ajusticiados mediante el fuego. Se ha propuesto que podría tratarse de cátaros¹⁰⁴. Pero con las mismas pruebas se podría pensar que se trataba de dos varones que mantenían relaciones sexuales con personas de su mismo género. Imposible de saber algo más. Pero en Aragón sí tenemos tanto normas contra la sodomía como víctimas¹⁰⁵. Alaçar, un judío de Lleida, fue acusado por otros judíos en 1263. Se demostró que los testigos fueron sobornados para testificar en su contra. No tuvo la misma suerte un moro de Tarazona, bastante pudiente, que murió en 1271 en la hoguera. Un año después en Valencia, una investigación acabó con un cristiano y dos judíos en la hoguera¹⁰⁶.

Estas leyes contra la sodomía no mencionan a las mujeres. Su ausencia no puede achacarse a un desconocimiento del sexo lésbico. Lo sabían los clérigos que leían penitenciales¹⁰⁷. Y lo sabían los trovadores, seguramente Alfonso X entre ellos¹⁰⁸. Y si no, debía saberlo a través de las obras de astromagia que mandó traducir¹⁰⁹. Pero el hecho de que no existieran leyes contra el lesbianismo no protegía a las lesbianas¹¹⁰. Las primeras leyes italianas contra la homosexualidad

99 *Ibidem*, pp. 68-69, 76.

100 *Ibidem*, testigo número 15, pp. 72-73.

101 *Ibidem*, testigo número 14, pp. 70-71.

102 *Ibidem*, testigos número 1, 9, 12, 14, 15 y 16, pp. 178-179, 181-182, 184, 70-71 y 72-74.

103 A. E. Ortega, *Sexo, pecado...*, pp. 141-145.

104 Una panorámica extensa sobre este tema se encuentra en M. González, *Alfonso X...*, pp. 320-322 y en H. S. Martínez, *Alfonso X el Sabio...*, pp. 408-418.

105 Jaume RIERA I SANS, *Sodomites catalans. Història i vida (segles XIII-XVIII)*, Barcelona, Editorial Base, 2014, p. 47.

106 *Ibidem*, pp. 99 y 77-78.

107 A. E. Ortega, “La otra delincuencia...”, p. 70-71.

108 Ver Carlos M. CALLÓN TORRES, *As relacións sexoaffectivas intermasculinas e interfemininas no trobadorismo galego*, (Tesis doctoral inédita), Universidade da Coruña, 2017. Disponible en: < <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/19445> >, pp. 231-238 y 321-351.

109 *Libro complido...*, pp. 368, 374-375 y 393-394.

110 Louis CROMPTON, “The myth of lesbian impunity. Capital laws from 1270 to 1791”, *Journal of Homosexuality*, 6 (1/2), Fall/Winter (1980-1981), pp. 11-26, p. 17.

femenina datan de 1314. Pero en la Bolonia de 1295 Bertolina fue acusada ante las autoridades boloñesas de tener sexo con otras mujeres¹¹¹. En ese momento en esa ciudad no existían leyes que puniesen el sexo entre mujeres, aunque sí se castigaba a los hombres que tuviesen sexo con otros hombres¹¹². No había una ley y pese a ello se le abrió un proceso judicial y huyó de la ciudad, señal de que se enfrentaba a un castigo. Así que lo mismo podía ocurrir en Castilla. Y es que por ahora las primeras condenadas conocidas son del 1489, Catalina de Baena y Marina de Ávila en la ciudad de Sevilla, pero no fue hasta 1497 que una ley castellana condenó el sexo entre mujeres por primera vez¹¹³.

CONCLUSIONES

Como bien decía Alfonso X “*esta es la medida de España, no la de Lombardía o Alemania*”. Es decir, hemos visto las normas bajo las cuales Alfonso X y sus vasallos debían vivir su sexualidad si no querían tener problemas con Dios, consigo mismos o con el resto de la sociedad, y también su incumplimiento. Pese a que creían en esas normas e incluso veían necesario cumplirlas para conservar su alma cristiana, su honor o el de sus familias, se las saltaban. La vida de Alfonso X, fornicador, incestuoso, adúltero, poeta religioso a la par que erótico y que firmó diferentes leyes contra comportamientos sexuales que él había tenido o apoyado, es un buen ejemplo del espíritu sexual de su época. Es una dimensión diferente, pero muy humana, de estudiar el reinado del Rey Sabio, a él mismo y al resto de gentes de Castilla.

111 Carol LANSING, «Donna con donna? A 1295 inquest into female sodomy», *Studies in Medieval and Renaissance History*, 3rd series, Vol. 2 (Old series Vol. XXVII, New series, Vol. XVII), (2005), pp. 109-122, p. 109.

112 William E. BURGWINKLE, *Sodomy, masculinity and the law in Medieval literature. France and England, 1050-1230*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, pp. 32-33.

113 A. E. Ortega, “La otra delincuencia...”, pp. 71-73.

Pergamino, cera y lino. La materialidad y conservación de un documento de Alfonso X¹

Carmen Peña Calleja

Servicio de Conservación-Restauración de Patrimonio Bibliográfico, Documental y Obra Gráfica (SELIDO), IPCE

ORCID: 0000-0002-4101-5597

Noa Quinteiro Carrera

Conservación-Restauración Textil, Servicio de Conservación-Restauración de Obras de Arte, Patrimonio Arqueológico y Etnográfico (CROAPAE), IPCE

ORCID: 0000-0003-0566-4394

Sara Ruiz de Diego

Conservación-Restauración de Documento Gráfico (SELIDO), IPCE

RESUMEN

La llegada al Instituto de Patrimonio Cultural de España de una carta emitida por el rey Alfonso X para su restauración permite un estudio pormenorizado del bien. El alto grado de deterioro de su sello pendiente, conocido como «sello de los camaféos» y de su enlace (el pergamino había sido restaurado previamente) requieren el trabajo de un equipo interdisciplinar que aporte información relativa a su técnica y materialidad con el fin de desarrollar un tratamiento individualizado. Esta nueva información también adquiere un papel relevante en el campo de la sigilografía medieval desde el punto de vista histórico-documental, por lo que parece importante, que su difusión trascienda el ámbito de la conservación-restauración.

ABSTRACT

The arrival at the Instituto de Patrimonio Cultural de España of a letter issued by King Alfonso X for restoration allows its detailed study. The high degree of deterioration of its pending seal, known as the 'seal of the cameos' and its link (the parchment had been previously restored) requires the work of an interdisciplinary team to provide information regarding its technique and materiality in order to develop an individualized treatment. This new information also acquires a relevant role in the field of medieval sigillography from the historical-documentary point of view, so it seems important that its dissemination goes beyond the field of conservation-restoration.

1 Este trabajo ha contado con la contribución de Carmen Peña Calleja (Servicio de Conservación-Restauración de Patrimonio Bibliográfica, Documental y Obra Gráfica, IPCE), Noa Quinteiro Carrera (Servicio de Conservación-Restauración Textil, IPCE), Sara Ruiz de Diego (Servicio de Conservación-Restauración de Documento Gráfico, IPCE), Jorge Fernández García y Almudena Rolle Ponz (Archivo, IPCE), Inmaculada Donate Carretero, Ana Rosa García Pérez y Beatriz Mayans Zamora (Sección de Estudios Físicos, IPCE), M^a Antonia García y Enrique Parra Crego (Sección de Análisis de Materiales, IPCE).

INTRODUCCIÓN

Esta comunicación se centra en los aspectos materiales y técnicos de los documentos emitidos desde la cancillería real de Alfonso X, a través de una carta del Museo de Santa Cruz de Toledo, restaurada en el Instituto del Patrimonio Cultural de España (IPCE) (Fig. 1 y Fig. 2).

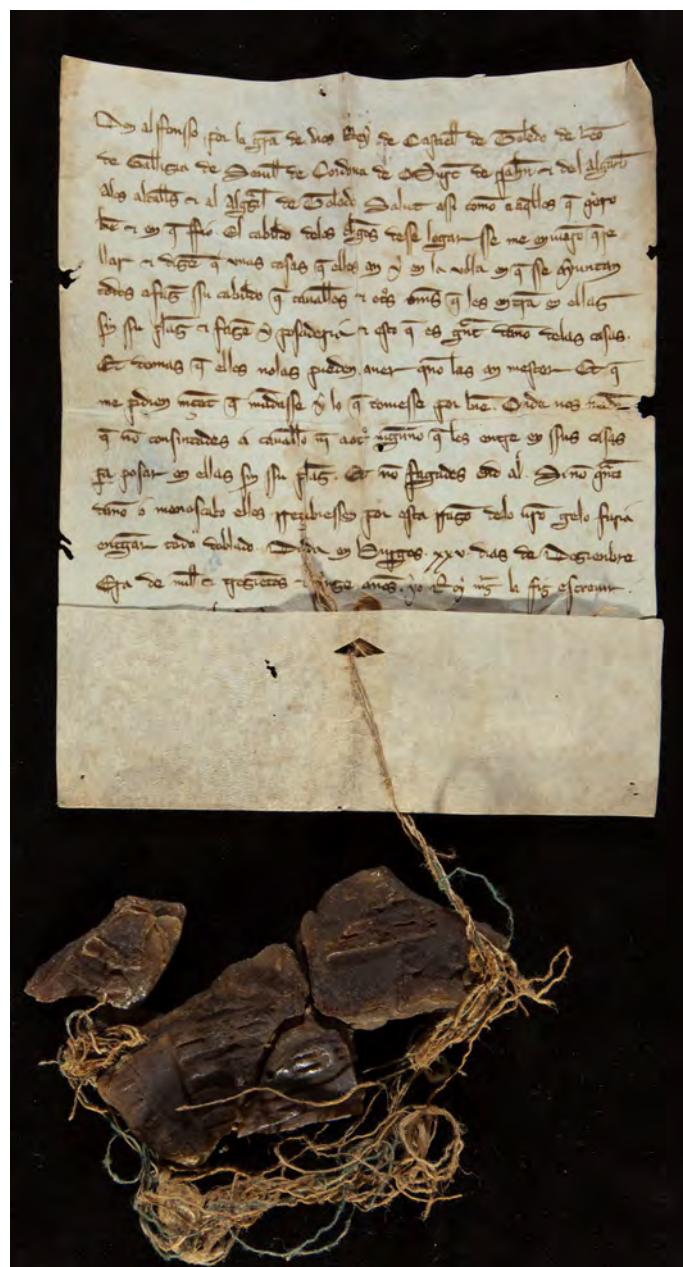


Fig. 1. Carta de Alfonso X destinada «a los alcaldes y al alguacil de Toledo». Anverso.
Antes de la restauración. IPCE

El IPCE es una institución pública dedicada a la investigación, conservación y restauración de los bienes que conforman el Patrimonio Cultural. Conforman una Subdirección General propia, dentro de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte. Tiene su sede en Madrid, en Ciudad Universitaria, muy cerca del Palacio de la Moncloa y del Museo del Traje.



Fig. 2. Carta de Alfonso X destinada «a los alcaldes y al alguacil de Toledo». Reverso.
Antes de la restauración. IPCE

El IPCE permite trabajar en equipos interdisciplinares, ya que alberga bajo el mismo techo distintos departamentos que se complementan. Un ejemplo de ello es el equipo participante en la restauración de este documento alfonsí, conformado por personal de los servicios de Conservación-Restauración (SELIDO y CROAPAE), del Archivo, de la sección de Estudios físicos, de la sección de Análisis de Materiales, del departamento de Fotografía y Digitalización y Silvia Rodríguez, que anteriormente restauró el pergamino (SELIDO). Los diversos departamentos aportan a las restauradoras información de diversa índole, permitiéndoles actuar de la forma más certera posible.

1. OBJETIVOS

Toda restauración implica la intervención directa sobre el bien patrimonial, tras cuyos efectos, la obra se modifica. Esto supone ineludiblemente un cambio en su materia, lo que nos

obliga a documentar exhaustivamente todo el proceso. Pero sin duda, también es un momento único que permite el acceso a aspectos, principalmente materiales y técnicos de la pieza, que aportan información valiosísima de la misma.

El objetivo en este congreso no es presentar criterios y tratamientos de restauración, sino aportar los datos obtenidos desde el punto de vista técnico y material de este documento, con el fin de poner en valor el estudio de estos aspectos, que pueden tener gran significancia en el campo de la sigilografía medieval.

2. METODOLOGÍA

La restauración implica una serie de estudios que permiten conocer el bien en profundidad con el fin de elaborar una propuesta de intervención individualizada. En este caso concreto se estudió el documento desde distintos prismas:

1.- Estudio diplomático y documental: sitúa al bien en su contexto histórico y permite entender la importancia de cada uno de sus elementos. En este estadio, por ejemplo, una vez identificado el sello conocido como «sello de los camafeos», se realizó un estudio comparativo con otros ejemplares del mismo, custodiados en el Archivo Histórico Nacional (AHN) (Fig. 3 y Fig. 4).



Fig. 3. Hipótesis de la reconstrucción del «sello de los camafeos». Anverso.

Fuente: *Museo español de antigüedades*, tomo 2, 1873



Fig. 4. Hipótesis de la reconstrucción del «sello de los camafeos». Reverso.

Fuente: *Museo español de antigüedades*, tomo 2, 1873

2.- Estudio material: por un lado, técnicas como la microscopía óptica (MO), la cromatografía de gases acoplada a la espectrometría de masas (GC-MS), la espectroscopía de infrarrojos por transformada de Fourier (FTIR), la microscopía electrónica y microanálisis por dispersión de energía de rayos X (SEM-EDX) y la cromatografía líquida acoplada a un detector diodo Array y a un detector de masas tipo cuadrupolo-tiempo de vuelo (LC-DAD-QTOF) apor-

taron información sobre la naturaleza de los materiales constituyentes. Por otro lado, análisis físicos como la radiografía, profundizaron en la morfología interna del sello y del enlace.

3.- Revisión bibliográfica de criterios y tratamientos de restauración para el material sigilográfico en general y del céreo en particular. El tratamiento de restauración del sello y su enlace ha supuesto una revisión de los parámetros aplicados tradicionalmente en estos elementos durante las últimas décadas. Como alternativa a ellos, se ha optado por una restauración menos intervencionista (sin reintegración de zonas perdidas ni restablecimiento del tamaño original del sello), en la que se ha priorizado la estabilización y consolidación de todas las partes conservadas (tanto de cera como textiles). Este tratamiento se complementó con un novedoso sistema de conservación a medida que cumple las necesidades de exposición, almacenaje y consulta. Además, favorece su conservación protegiéndolo de la luz, del polvo y de los impactos, así como minimizando en todo lo posible su manipulación (Fig. 5 y Fig. 6).



Fig. 5. Sistema de conservación con caja exterior (abierta) y montaje interno (cerrado). IPCE



Fig. 6. Carta de Alfonso X destinada «a los alcaldes y al alguacil de Toledo» en el montaje interno del sistema de conservación. Anverso. Tras la restauración. IPCE

3. EL DOCUMENTO

3.1. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El documento objeto de esta comunicación es una carta del rey D. Alfonso X perteneciente al Museo de Santa Cruz de Toledo. Se trata de una carta abierta intitutativa en la que se emite una orden regia de valor temporal, destinada «a los alcaldes y al alguacil de Toledo». En ella, el monarca ordena a los cargos públicos, de la ciudad de Toledo, que no permitan la entrada en las casas de los clérigos del cabildo, a caballeros no autorizados. Se emite en Burgos, en el año 1277 (era cristiana), aunque su data viene dada por la era hispánica (1315). El monarca, con esta carta, despliega su carácter protector hacia el Cabildo de Curas y Beneficiados de Toledo, exigiendo el cumplimiento de límite de usos en sus propiedades. Este documento presenta en su contenido elementos de interés que podrían completar líneas de investigación sobre la configuración de la Iglesia de Toledo, así como la política eclesiástica de Alfonso X de Castilla.

3.2. MATERIALIDAD DEL DOCUMENTO

Como indica el título de esta comunicación, este documento presenta tres materiales constituyentes: pergamino, cera y lino.

El pergamino es el material seleccionado para el texto. Se trata de un soporte proteínico, que en la cancellería real, a mediados del siglo XIII comienza a convivir con el hasta entonces minoritario papel (introducido a fines del reinado de Fernando III, r. 1217-1252). Atendiendo a Tamayo «La Ley V (del Título XVIII de la Partida III) trata de las cartas validadas con sello de cera colgado, y distingue las escritas en pergamino de cuero y las escritas en pergamino de paño, o sea, en papel»².

La cera, unida a la tipología de sello pendiente, se introduce en los reinos hispanos en el siglo XII, siendo el material más comúnmente usado para estos elementos y alcanzando una gran difusión en la Edad Media. Carrasco Lazareno defiende que: «Aparecen los sellos pendientes, primero céreos (...) antes de finalizar la centuria, se introducen los nuevos sellos de plomo»³.

Será también a partir del siglo XII, cuando la cera comience a mezclarse con pigmentos para darle color. El color de la cera sólo se reguló en el caso de algunas grandes cancellerías; así, el uso del color rojo fue predominante en la cancellería real aragonesa, siendo preceptivo a partir del siglo XIV por las Ordenanzas de Pedro IV (r. 1336-1387). Un ejemplo de ello es el sello de un documento del arzobispo de Toledo Don Sancho (ar. 1266-1275), cuñado de Alfonso X e infante de Aragón, también restaurado por el mismo equipo en el IPCE⁴ y custodiado en el Museo de Santa Cruz de Toledo. No obstante, en la cancellería castellana se utiliza, primero

2 Alberto TAMAYO, *Archivística, Diplomática y Sigilografía*, Madrid, Cátedra, 1996.

3 M^a Teresa CARRASCO LAZARENO, «El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental», en Juan Carlos Galende (coord.), *De sellos y blasones: miscelánea científica*, Madrid, Universidad Complutense, 2012, pp. 64-169.

4 Para más información sobre la restauración de esta pieza, consúltense los siguientes informes pertenecientes al IPCE: M. BUESO, I. DONATE, A. R. GARCÍA, B. MAYANS, C. VEGA, «Informe de actuación: FV, FUV y RX de la obra Sello de cera, Núm. Intervención IPCE: 30427», 2022; P. PABLO PÉREZ, «Microscopía electrónica sello de cera roja, N^o Registro IPCE: 30427», 2021; E. PARRA CREGO, «Análisis químico de materiales (cera del sello, textil del enlace). Sello de cera roja anejo a pergamino. Documento en pergamino. Museo de Santa Cruz (Toledo)», 2022; N. QUINTEIRO CARRERA, «Informe Técnico de Restauración del Enlace de la Carta de Privilegio del Arzobispo de Toledo, don Sancho», 2022; S. RUÍZ DE DIEGO, «Informe de Restauración ID284, INT30427».

el color natural en su forma pendiente (como en este ejemplar) y después el rojo vinculado a la tipología de sello de placa⁵.

Para este «sello de los camafeos», un examen preliminar nos indica que estamos ante un elemento de cera, a priori de color natural, en el que se aprecia una capa parda de aspecto translúcido y de poco espesor sobre la impronta. Capa que aparece tanto en su anverso como en su reverso.

La cromatografía de gases acoplada a la espectrometría de masas (GC-MS) identificó cera de abejas mezclada con un material proteico, cuya identificación no fue posible. Asimismo, se detectó hidroxiprolina, aminoácido presente en las colas animales. Esta misma información fue confirmada por el espectrómetro de infrarrojos mediante transformada de Fourier (FTIR) (Fig. 7).

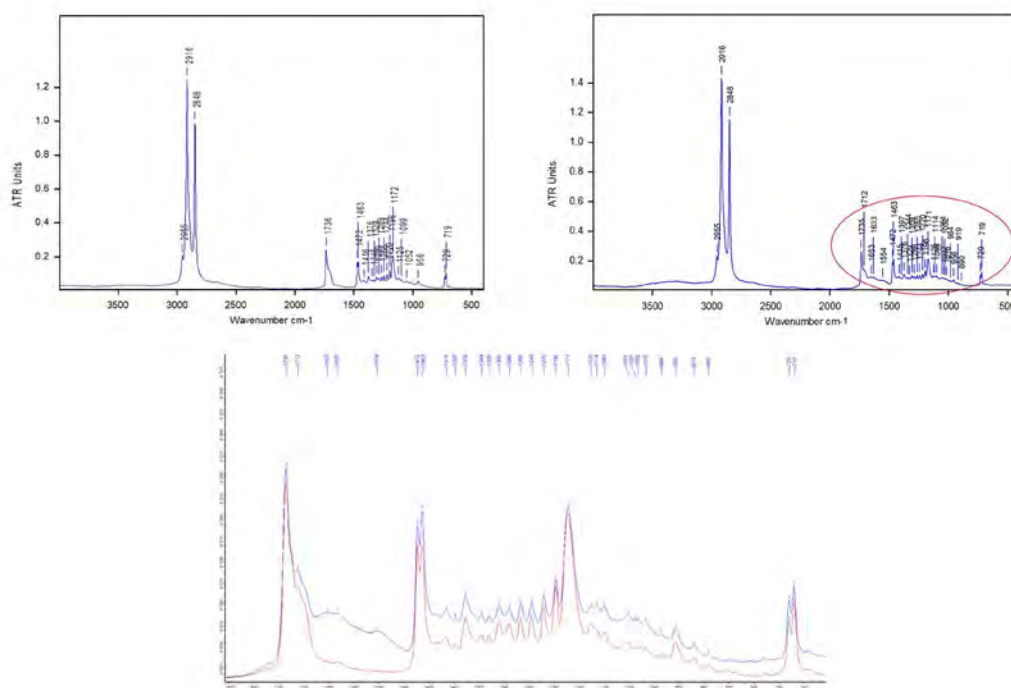


Fig. 7. Espectro IR de la cera identificado como cera de abejas (arriba-izquierda). Espectro de la capa parda del sello identificada como cera de abejas y un posible material proteico (arriba-derecha). Comparación de espectros de la zona señalada dentro de la elipse roja: el espectro en rojo corresponde a la cera y el azul a la parte parda, indicando que la capa parda podría estar relacionada con un material proteico (bandas de absorción 1653 cm^{-1} , 1554 cm^{-1}) (abajo). IPCE

Gracias a la microscopía electrónica y microanálisis por dispersión de energía de rayos X (SEM-EDX) se pudo determinar que la citada capa parda es principalmente orgánica y contiene aluminosilicatos con óxidos de hierro y carbonato de calcio. También detectó vestigios de cloruro de plata (material de alteración de la plata), que aparecen embebidos en la cera de abejas (Fig. 8).

5 Pilar OSTOS SALCEDO, “Tipología documental de la Cancillería Castellana y documentos pontificios”, en *Papsturkunde und europäisches Urkundenwesen. Studien zu ihrer formalen und rechtlichen Kohärenz vom 11. bis 15. Jahrhundert*, Heidelberg, Böhlau Verlag, 1999, pp. 219-240.

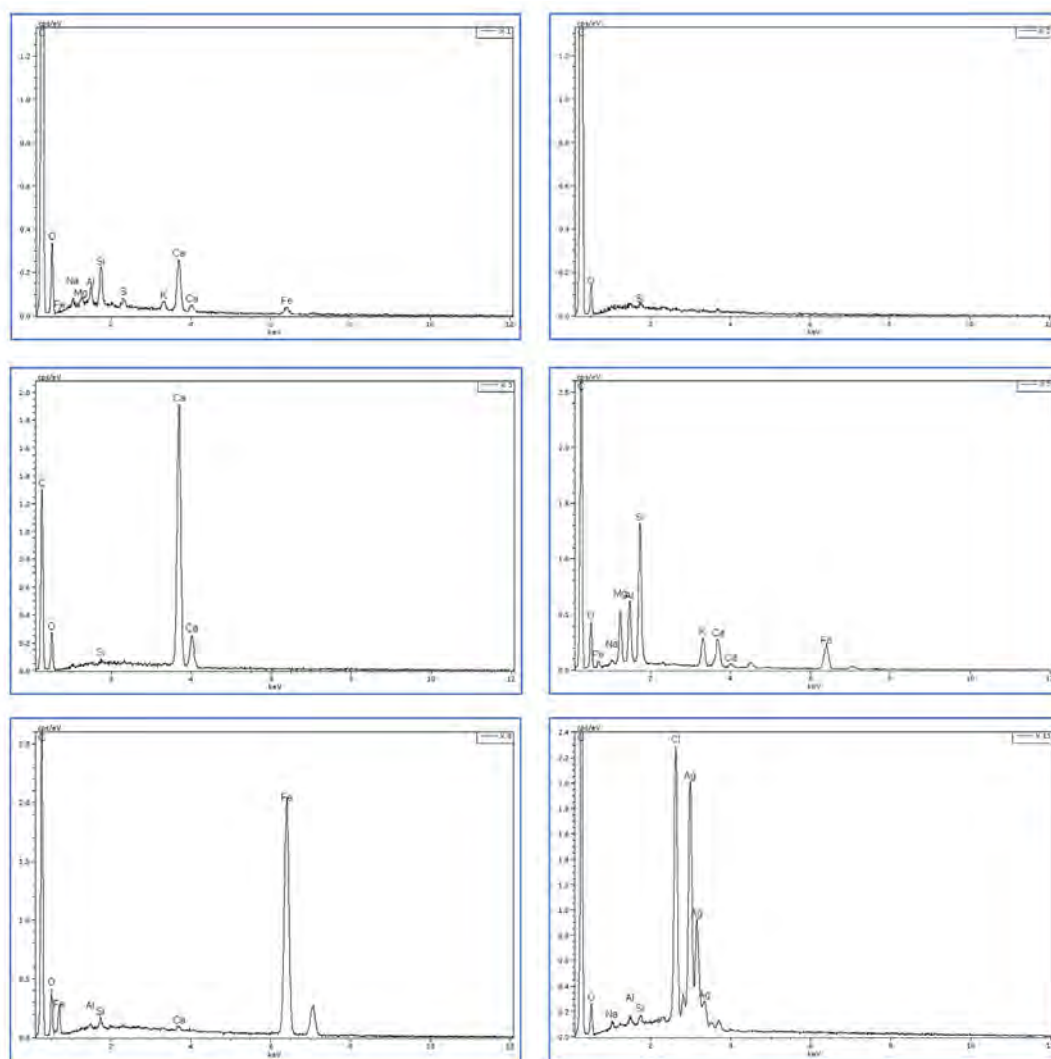


Fig. 8. Interpretación espectros EDX: Espectro de la capa parda acaramelada: alto contenido de carbono, aluminosilicatos, óxidos de hierro (arriba-izquierda). Espectro del soporte en cera del sello: alto contenido de carbono (arriba-derecha). Espectro de la capa parda: carbonato de calcio (centro-izquierda). Espectro capa parda: aluminosilicatos y óxidos de hierro (centro-derecha). Espectro granos rojizos en la capa parda: óxidos de hierro (abajo-izquierda). Espectro de la plata alterada a cloruro de plata (abajo-derecha). IPCE

De los datos obtenidos gracias a los distintos análisis del sello, podemos sacar las siguientes conclusiones e interpretaciones:

- El sello es de cera de abejas y no contiene ningún tipo de resinas ni pigmentos.
- La capa parda que se aprecia en superficie podría estar relacionada con la presencia de material proteico y contiene aluminosilicatos con óxidos de hierro, granos rojos de óxidos de hierro y carbonato de calcio. El material proteico podría deberse a restos procedentes del roce del sello con el propio pergamino. Por su parte, el resto de elementos son habituales en la composición de polvo ambiental, los cuales podrían haber sido depositados en la superficie del sello, siendo embebidos por la cera, dada su bajo punto de fusión.
- Los vestigios de cloruro de plata podrían indicar que la impronta se ha obtenido por la presión de una matriz metálica de plata sobre el soporte de cera de abejas.

Continuando con la factura material del sello, el siguiente elemento que se estudió fue el enlace, elemento empleado para la aposición del sello pendiente en el documento.

Tras la primera inspección, ante el deficiente estado de conservación del enlace, y para poder establecer una propuesta de intervención a medida, se inició una búsqueda bibliográfica y de otros ejemplares conservados, que permitiesen establecer paralelismos con la pieza.

Dentro de la consulta de bibliografía especializada destaca una antigua publicación alemana *Ueber Sphragistik*⁶, por dedicar una pequeña sección a los enlaces, indicando posibles técnicas, tipologías y materiales. Entre los materiales para enlaces textiles de los sellos colgantes se citan la seda, el lino, el cáñamo y la lana, tanto teñidos como al natural. Respecto a las técnicas o tipologías (hace una mezcla de ambas) se recogen simples hilos, hilos torsionados, hilos trenzados, cordeles, cordeles trenzados, cordones planos, cordones en encaje de bolillos y bandas. Es decir, abre un gran abanico de posibilidades materiales y técnicas.

Aunque es posible encontrar un uso indiferenciado de estas variantes, los historiadores coinciden en afirmar que, para los documentos más solemnes, parece emplearse el sello pendiente sobre hilos de seda o de cáñamo, a veces con colores reservados a ciertas autoridades⁷. En la actualidad existen estudios que investigan en esta dirección para establecer una correspondencia más exacta en esta relación⁸.

En el caso de este documento, de carácter menos solemne, no parece existir correspondencia entre los colores del enlace y la autoridad emisora. El análisis de otros ejemplares del «sello de los camafeos» llegados hasta hoy en día, constata esta afirmación. Concretamente se recurrió al Portal de Archivos Españoles (PARES) y a la colección del Archivo Histórico Nacional (AHN), en donde se conservan dieciséis ejemplares. Estos ejemplares presentan dos tipologías distintas de enlace (una tubular realizada con la técnica de tejido de cartas y otra plana con ligamento tafetán), dos materiales (seda o lino) y diversos tintes (se documentan tanto enlaces monocromos, ej.: azul, rojo, verde, como enlaces en los que se combinan diversos colores, ej.: beige-verde; amarillo-beige-verde-rojo; marrón oscuro-beige claro).

En el enlace del Museo de Santa Cruz que nos ocupa, se identificaron cuatro tipologías de hilos. Todas ellas empleadas como urdimbres (aunque la tipología 4 sólo se conserva entre los fragmentos de sello), mientras, como trama, solo se localizaron fragmentos aislados de la tipología 4 (Fig. 9). La ausencia de trama provocó el alto grado de deterioro del enlace, ya que las urdimbres perdieron su posición original, enmarañándose una vez fuera del sello.

El análisis de las fibras mediante microscopía óptica (MO) caracterizó todas ellas como lino. La cromatografía líquida acoplada a un detector diodo Array y a un detector de masas tipo cuadrupolo-tiempo de vuelo (LC-DAD-QTOF) sólo identificó materia tintórea en la tipología 3, concretamente indigotina, que proporciona el color azul a parte de sus fibras. La tipología 4 también fue analizada mediante espectroscopia infrarroja por transformada de Fourier (FTIR), con la intención de determinar la presencia de alguna sustancia que pudiese estar relacionada con la degradación y desaparición de estas fibras, pero únicamente fue detectada cera de abejas, lo cual no es de extrañar, ya que la muestra se obtuvo de la parte del enlace embebida en el sello.

6 Hermann GROTEFEND, *Ueber Sphragistik. Beiträge zum Aufbau der Urkundenwissenschaft*, Breslau, Joseph max & Comp., 1875, p.16.

7 Ángel CANELLAS LÓPEZ, «Sigilografía y Diplomática», *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, XVII (1992), p. 54.

8 María Belén Piqueras García en su estudio de 2006 sobre un fondo muy concreto (bulas medievales del archivo catedralicio de Cádiz) establece una «clara correspondencia entre determinados usos gráficos y ornamentales, dependiendo del hilo utilizado (en los enlaces)». Concluye apuntando la posibilidad de que el material seleccionado para el vínculo esté en relación con la tipología documental y de lugar a un trazado de escritura y elementos ornamentales también diferenciadores.

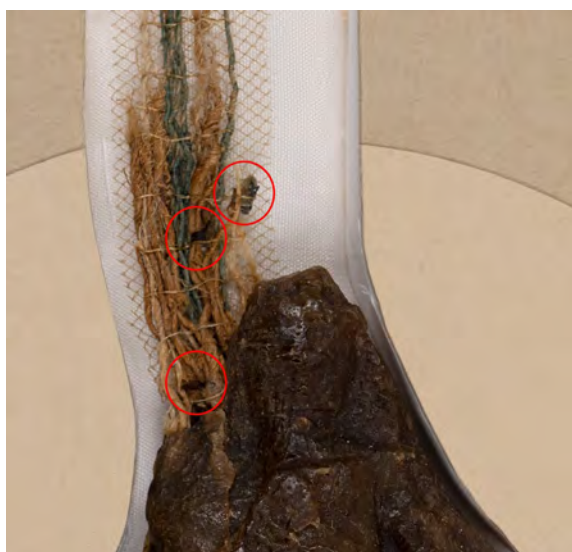


Fig. 9. Cuatro tipologías de hilos identificados en el enlace. Los círculos rojos localizan pequeños fragmentos de la tipología 4 (en este caso con la función de trama). Detalle del anverso. Tras la restauración. IPCE

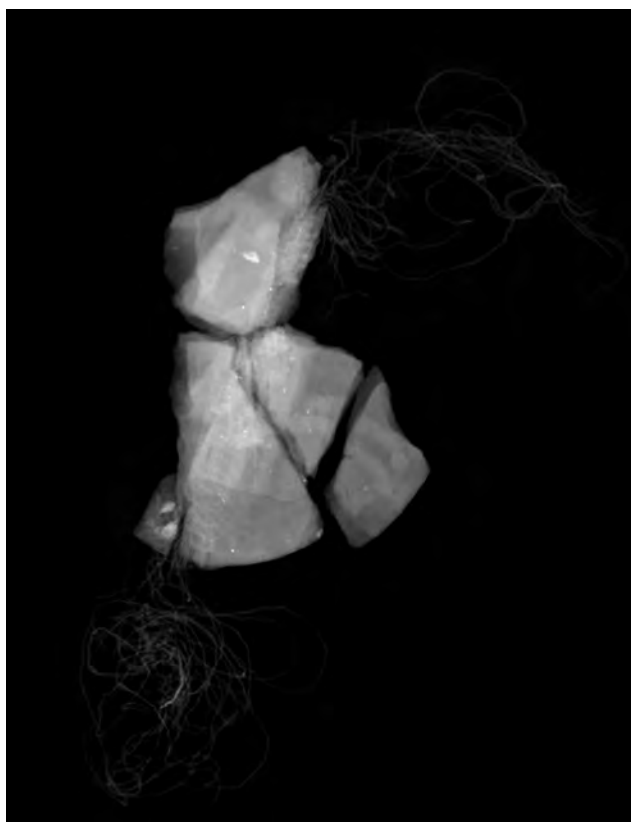


Fig. 10. Radiografía del sello y del enlace. Identificación de urdimbres y tramas en el tramo de enlace conservado en el interior del sello. Antes de la restauración. IPCE

Por otro lado, los estudios radiográficos permitieron determinar que se trata de un enlace tejido, gracias a que en la radiografía se pueden diferenciar claramente urdimbres (discurren longitudinalmente) y tramas (discurren horizontalmente), permitiéndonos descartar otras técnicas como el torsionado o el trenzado (Fig. 10). Teniendo en cuenta que, en la zona interior del

sello, debido al sistema de aposición, el enlace se solapa, es complejo determinar con seguridad si se trata de un enlace tubular o en tafetán. De todos modos, parece probable que se trate de un tafetán, ya que la presencia de un enlace tubular implicaría el solapamiento de cuatro capas de tejido y no semeja que el registro radiográfico muestre tal densidad textil en el interior del sello.

CONCLUSIONES

La restauración adquiere gran relevancia, no sólo desde el punto de vista de la intervención en sí misma, sino también desde el punto de vista histórico-documental. Aporta información relevante de la técnica y de la materialidad de los bienes culturales, que difícilmente puede ser obtenida en otros momentos del estudio de los mismos.

La presentación brinda la posibilidad de compartir la información obtenida durante la intervención, poniendo de manifiesto la importancia de crear canales de comunicación entre historiadores/as y restauradores/as, con el objetivo de que esta información pueda abrir nuevas líneas de investigación que complementen el análisis histórico de los documentos emitidos desde la cancillería real de Alfonso X.

Apuntes para una iconografía toledana de Alfonso X el Sabio desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad

Adolfo de Mingo Lorente

Universidad de Castilla-La Mancha

ORCID: 0000-0002-9097-1155

RESUMEN

La reciente conmemoración del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X ha permitido situar la mirada sobre la aparente escasez de representaciones artísticas dedicadas a este monarca en Toledo. El debate ciudadano de los últimos tiempos ha girado alrededor del estado de conservación del monumento situado en el Parque de las Tres Culturas, de apenas cincuenta años de antigüedad. Pero la ciudad conserva manifestaciones artísticas sobre el rey Sabio que son muy anteriores en el tiempo, desde un retrato al óleo de Dionisio Antonio Palomares de finales del siglo XVIII procedente de la antigua Biblioteca arzobispal hasta una escultura en escayola de Eugenio Duque que a punto estuvo de constituir un monumento en la plaza de Santa Ana de Madrid y hoy se conserva en el Museo de Santa Cruz.

ABSTRACT

The recent commemoration of the 8th Centenary of the birth of Alfonso X has focused attention on the apparent scarcity of artistic representations dedicated to this king in Toledo. The public debate has revolved around the state of preservation of the monument in the Parque de las Tres Culturas, barely fifty years old, but the city preserves much earlier manifestations of the Rey Sabio, such as an oil portrait by Dionisio Antonio Palomares from the old Archiepiscopal Library, from the end of the 18th century, or a plaster sculpture by Eugenio Duque that almost became part of a monument in the Plaza de Santa Ana in Madrid and is now in the Museum of Santa Cruz.

INTRODUCCIÓN

A comienzos del año 2020, cuando se constituyó en Toledo el Consejo Ciudadano para la conmemoración del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X (1221-2021), el principal monumento público erigido en la ciudad en honor a este monarca, obra contemporánea del escultor Francisco Toledo Sánchez, se encontraba en lamentable estado de conservación. Hacía mucho tiempo que sus diez relieves escultóricos habían desaparecido. Las pintadas —así como

los repintes para disimularlas— enmascaraban la piedra rosa Sepúlveda de sus estructuras y la insensible instalación de aparatos gimnásticos en mitad de su entorno ajardinado, hasta el borde mismo del monumento, dificultaba su contemplación. Paradójicamente, los representantes institucionales de la ciudad anunciaban orgullosos la proximidad de la efeméride y una pertenencia identitaria a lo alfonsí que en Toledo —al menos, dentro del imaginario artístico— apenas parecía haber tenido desarrollo. Estas páginas nos permiten ahora plantear un esbozo iconográfico del personaje que en esta ciudad no se había producido todavía.

1. SEMBLANZAS TEMPRANAS

Las representaciones individualizadas del rey Alfonso X anteriores al siglo XIX son muy escasas. Es habitual encontrar al personaje formando parte de series icónicas dedicadas a la monarquía —las denominadas «iconografías regias»¹—, pero sin la presencia de elementos distintivos de su reinado, salvo excepciones tan notables como la que Pellegrino Tibaldi ejecutó en un tramo lateral de la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial a finales del siglo XVI, en donde el monarca aparece acompañado de un cuadrante, un reloj de sol y otras herramientas astronómicas². Tampoco son en absoluto frecuentes —antes, al menos, de la relectura del pasado medieval que trajo consigo la *pintura de historia* decimonónica— las escenas narrativas sobre hechos concretos que le acontecieron mientras fue rey. Aquí la excepción más notable sería el tema propuesto a los discípulos de pintura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en 1766, escena que llevó por título *La emperatriz Marta de Constantinopla ante Alfonso X* y que procuró al pintor Ramón Bayeu y Subías, cuñado de Francisco de Goya, un primer premio de Primera clase³.

Toledo conserva un retrato del rey perteneciente a este mismo momento histórico, la segunda mitad del siglo XVIII. La representación forma parte de una serie, pero no de carácter áulico. Se trata de la galería de personajes ilustres que perteneció a la antigua Biblioteca arzobispal de Toledo, actualmente instalada en la Biblioteca de Castilla-La Mancha⁴. Su autor fue el pintor Dionisio Antonio de Santiago Palomares, miembro de una interesante familia de ilustrados toledanos —a la que perteneció el famoso calígrafo Francisco Javier de Santiago Palomares (1728-1796)—, cuya actividad ha sido estudiada en los últimos años por Ramón Sánchez González y Carmen Morales

1 Elías TORMO Y MONZÓ, *Las viejas series icónicas de los Reyes de España*, Madrid, Junta de Iconografía Nacional, 1916. Sobre la representación artística del rey Sabio, Adolfo DE MINGO LORENTE, *Alfonso X el Sabio. El primer gran rey*, Madrid, La Esfera de los Libros, 2021, pp. 169-205; “Las semblanzas del rey Sabio”, *La Aventura de la Historia*, 282 (2022), pp. 76-78.

2 También el pintor Hernando de Ávila (1538-1594) incluyó una pequeña esfera armilar —sustituyendo la representación del orbe imperial— dentro de su imagen de Alfonso X para el *Libro de retratos, letreros e insignias reales de los reyes de Oviedo, León y Castilla* (1594), conservado en el Museo del Prado. La armadura con la que aparece revestido, por lo demás, en poco se diferencia del atavío de otros monarcas *conquistadores* de la Edad Media, como Alfonso VIII o Fernando III.

3 Esta pintura se conserva en el Museo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (inv. 0408), al igual que otra versión del tema realizada por Luis Fernández en la misma fecha (inv. 0400). Se trata de un novelesco episodio de la vida del monarca —a quien habría acudido la emperatriz bizantina pidiendo ayuda económica para que el sultán de Egipto (o la República de Venecia, según versiones) liberase a su esposo (o a su hijo)— transmitido por Juan DE MARIANA, *Historia General de España*, Madrid, Imp. de Leonardo Núñez de Vargas, 1822, vol. 8, pp. 105-106.

4 Ha escrito sobre esta colección Santiago ARROYO SERRANO, *Miradas desde la Biblioteca*, Toledo, Asociación de Amigos de la Biblioteca de Castilla-La Mancha y Consejería de Cultura de Castilla-La Mancha, 2008. En el siglo XIX, estas pinturas fueron mencionadas por José AMADOR DE LOS RÍOS, *Toledo pintoresca*, Madrid, Ignacio Boix, 1845, p. 151. Sixto RAMÓN PARRO, *Toledo en la mano*, Toledo, Severiano López Fando, 1857, vol. II, pp. 580-581. El retrato de Alfonso X fue fotografiado por Casiano Alguacil (1832-1914) hacia 1885, conservándose la placa de vidrio con su negativo en el Archivo Municipal de Toledo (en adelante, AMT), sig. CA-640. Muy recientemente, ha sido mencionado por Antonio CASADO POYALES dentro de su Tesis doctoral: *Sociedad, cultura y arte en el Toledo ilustrado. El retrato en la colección Borbón-Lorenzana y la obra de Dionisio de Santiago Palomares*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2023.

Mateos⁵. El artista eligió como modelo para este retrato, de mirada melancólica y característico bigote partido, uno de los grabados de la conocida serie *Effigies et Series Regum Hispaniae* (Roma, 1684), obra del flamenco Arnold van Westerhout⁶ (1651-1725). Alfonso X aparece representado en él con la coraza de un rey conquistador⁷ (Fig. 1). Pese a su discreta calidad artística, la galería de personajes ilustres de la Biblioteca de Castilla-La Mancha posee gran valor representativo, pues entre sus retratos —aunque imaginarios— se encuentran las semblanzas más antiguas conservadas de figuras como el escritor Jorge Manrique o las hermanas Sigea, entre otros.



Fig. 1. Comparativa entre el retrato imaginario de Alfonso X realizado por Arnold Van Westerhout (*Effigies et Series Regum Hispaniae*, 1684) y el óleo de Dionisio Antonio Palomares para la galería de personajes ilustres de la antigua Biblioteca arzobispal de Toledo, actualmente en la Biblioteca de Castilla-La Mancha

El retrato al óleo de Alfonso X no fue la única representación de Palomares de la que tenemos constancia, aunque no nos sea posible conocer si fue obra de Dionisio Antonio —como en este caso— u otro miembro de la familia. Se trata de una estampa realizada a partir de una de las esculturas góticas de la Capilla Mayor de la Catedral de Toledo que ya circulaba en el

5 Ramón SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “Luces y letras en el Toledo ilustrado: Dionisio de Santiago Palomares”, en *Lo uno y lo múltiple. Homenaje a Félix del Valle y Díaz*, Toledo, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 2009, pp. 203-244. Carmen MORALES MATEO, “La familia Santiago Palomares: eruditos, bibliófilos y artistas toledanos del siglo XVIII”, *Archivo Secreto. Revista cultural de Toledo*, 7 (2018), pp. 177-195.

6 Los grabados del prolífico Westerhout tuvieron una amplia difusión. La Biblioteca Nacional conserva una serie del siglo XVIII, acompañada de textos en latín de Agustín Nipho traducidos por el conde de Villalalto (BNE, *Retratos de los ochenta y cuatro Reyes de España... desde Ataulfo hasta Felipe V*, MSS/1329).

7 Palomares introdujo una particularidad en su retrato: un cetro en forma de balaustre que debía poseer especial significación en Toledo, ya que se trata del mismo que aparece en la semblanza del rey Sabio que contiene el *Libro del Cabildo de Jurados*, conservado en el Archivo Municipal, al cual dedicaremos un comentario más adelante (AMT, *Libro becerro copiator de los privilegios, ejecutorias, provisiones, cédulas, cartas y ordenanzas concedidos al Cabildo de Jurados de Toledo*, Fondo del Cabildo de Jurados, Libro cartulario, tomo 1). La asimilación de modelos iconográficos es habitual en este tipo de representaciones. Otro ejemplo relacionado con Alfonso X es el retrato que se conserva en el Museo de Bellas Artes de Córdoba —procedente del convento de Santa Clara de la ciudad andaluza, donde formaba pareja con otro retrato de la reina doña Violante—, también dieciochesco, cuyo modelo orante y en armadura de parada se asemeja mucho a los que desarrollaron artistas como Pompeo Leoni en el siglo XVI.

siglo XVIII y que Valentín Carderera reprodujo en su *Iconografía española* (1855-1863) «teniendo á la vista un ligero dibujo á la pluma, del que entre otras apuntaciones hizo en el siglo pasado Don Santiago Palomares, distinguido arqueólogo toledano»⁸. Reconocía Carderera la falta de referentes artísticos para reproducir la semblanza de Alfonso X, pues «los retratos de D. Alonso, ó por lo menos sus imágenes contemporáneas, son completamente desconocidas entre nosotros, habiéndose hecho de pura invencion ó capricho las destinadas á ilustrar las crónicas é historias nacionales». El autor de la *Iconografía española* manifestaba, en este sentido, el desacierto que la Real Academia de la Historia había tenido casi cincuenta años atrás al tomar como modelo una miniatura de la *Gran e general estoria* que perteneció al Marqués de Santillana⁹, semblanza muy posterior al tiempo de Alfonso X (siglo XV) y en la que, además, el rey Sabio aparecía «obeso, barbudo y de innoble aspecto»:

El único retrato ejecutado con el mayor deseo del acierto por una corporacion ilustradísima es el que va al frente de la edicion de las Partidas hecha el año 1807, copia exacta del que tiene un códice de la Biblioteca Nacional, por considerarlo contemporáneo del rey D. Alonso. Mas aun concediendo al manuscrito esta antigüedad, debemos creer que el retrato es mucho mas moderno, pues aquel personaje en él pintado, tan obeso, barbudo y de innoble aspecto, con el estravagante triregno en la cabeza, aunque tenga en la mano la esfera armilar, forma un completo anacronismo con las numerosas imágenes de D. Alonso de los códices referidos, con lo que nos dice la tradicion y alguna crónica de haber sido de hermosa presencia, y en fin, con el traje de su tiempo, con la arquitectura que sirve de fondo al retrato y con otros accesorios de la miniatura, que revelan claramente una obra del siglo XV¹⁰.



Fig. 2. Comparativa entre la estatua gótica de un rey en la Capilla Mayor de la Catedral de Toledo y la estampa que grabó Valentín Carderera como supuesto retrato de Alfonso X a mediados del siglo XIX

8 Valentín CARDERERA Y SOLANO, *Iconografía española. Colección de retratos, estatuas, mausoleos y demás monumentos inéditos de reyes, reinas, grandes capitanes, escritores, etc. desde el siglo XI hasta el XVII*, Madrid, Imp. Ramón Campuzano, 1855-1864, vol. I, p. XII.

9 BNE, *Gran e general estoria* (Primera parte), MSS/10236. La edición de la Real Academia de la Historia mencionada por Carderera fue la de las *Siete Partidas* de 1807.

10 V. Carderera, *Iconografía española...*, vol. I, p. XII. El modelo de las *Siete Partidas* de 1807 tuvo una gran difusión a lo largo del siglo XIX e incluso a comienzos del XX, apareciendo, por ejemplo, en el encabezamiento del discurso que el doctor Nicasio Mariscal y García pronunció en la Real Academia Española en 1921, durante la conmemoración del VII Centenario del nacimiento del monarca.

Carderera, por el contrario, proponía en su estudio como más digna «una estatua votiva de Don Alonso colocada á la izquierda de la de San Fernando en el presbiterio de la catedral de Toledo», vecina de la supuesta representación del «Alfaquí» protagonista de una conocida leyenda toledana. En ella aparentaba el monarca «la edad de treinta y un años en que empezó á reinar», ostentando un cetro que a mediados del siglo XIX ya había desaparecido —no así en el dibujo de Palomares— y que originariamente estaba rematado «en un globo y una paloma de plata» (Fig. 2). La escultura, continuaba Carderera, «á pesar de lo corto de sus proporciones, y de la torpe restauración que ha sufrido, es de las mas agraciadas de la espresada serie»¹¹. La identificación, datación y procedencia de esta pieza es algo imprecisa, dado que la Capilla Mayor fue remodelada entre 1498 y 1510, en época del Cardenal Cisneros. Ángela Franco ha señalado que las esculturas de reyes primitivamente situadas en la costanera de la parte del evangelio —desplazadas con motivo de la construcción del sepulcro del Cardenal Mendoza— formaban *pendant* con los prelados de la costanera de la parte de la epístola, llamada «de Santa Lucía»¹². Su origen parece estar entre los siglos XIII y XIV. Sea como fuere, Carderera —quien ya sugería que la pieza hubiese podido formado parte de un conjunto «en diferente disposición» y luego reformulado— la consideraba una representación del rey Alfonso X:

La estatua nos le representa como la tradicion y las crónicas, es decir, hermoso cual su padre y su bella madre Doña Beatriz. Muy conforme la escultura con el traje de las numerosas miniaturas de los códices que mencionamos, no viste la sotana ó loba tan general en su tiempo y entre todos los principes de las reales casas de Francia y España, sino la túnica cuya abertura junto al pecho está ajustada con tres ó cuatro broches en forma de rosetas de oro. [...] El régio manto, por la elegante disposicion de sus pliegues, indica mas bien la convencion del artista que el modo oficial seguido en las miniaturas, en las cuales este ropaje descansa naturalmente sobre los hombros como las capas pluviales [...] Empuña el noble monarca con la derecha el cetro real y sostiene con la izquierda su larga espada, á la que rodea el talabarte enriquecido á trechos con broches ó flores doradas. Y es de notar que las orlas de la túnica y el manto son tambien doradas y el forro pintado de azul, de cuyo color conserva hoy mismo vestigios en iguales prendas la miniatura del espresado códice del Axedrez que existe en el Escorial¹³.

El grabado de Carderera inspirado en la escultura de la Catedral de Toledo tuvo gran popularidad a mediados del siglo XIX, influyendo en representaciones del monarca como la que realizó el pintor Eduardo Gimeno para la serie de reyes españoles del Museo del Prado (ha. 1857), actualmente en el Congreso de los Diputados —rostro semejante, misma disposición del brazo, rosetas de la túnica, cetro, etc.¹⁴—, una litografía de Santiago Llanta para la *Crónica General de España*, o uno de los relieves escultóricos, ya más tardíos, que rematan el acceso al Ateneo de Madrid.

Añadiremos un tercer modelo a los ya comentados anteriormente, el que incorporó la edición de las *Siete Partidas* de la Real Academia de la Historia en 1807 y la propuesta de Carderera en su *Iconografía española*. Se trata de la representación del rostro de Alfonso X que aparece dentro del *Libro del Cabildo de Jurados* del Archivo Municipal de Toledo, con atributos imperiales —corona cerrada por doble diadema, manto y cetro— y una hermosa orla vegetal (Fig. 3). Esta representación, aunque realizada en el primer tercio del siglo XVIII, será abundantemente reproducida en diferentes publicaciones hasta bien entrado el XIX, como por

¹¹ *Ibidem*.

¹² Ángela FRANCO MATA, *Las Capillas de la Catedral de Toledo. Historia, Liturgia, Arte*, Toledo, Cabildo de la Catedral Primada e Instituto Teológico San Ildefonso, 2018, p. 57.

¹³ V. Carderera, *Iconografía española...*, vol. I, p. XI (vuelta). La imagen de la «estatua votiva» de la Capilla Mayor de la Catedral de Toledo fue exhibida, junto al grabado de Valentín Carderera, en la exposición *Alfonso X: el legado de un rey precursor*, instalada en 2022 en el Museo de Santa Cruz.

¹⁴ Museo del Prado, *Alfonso X el Sabio* (Serie Cronológica de los Reyes de España), n.º cat. P004737.

ejemplo la *Historia General de España* del padre Juan de Mariana, que en la edición valenciana de Benito Monfort de 1789 (vol. V) incorporó un grabado al aguafuerte de Rafael Ximeno.



Fig. 3. Retrato imaginario de Alfonso X en el *Libro becerro del Cabildo de Jurados*. Primera mitad del siglo XVIII. Archivo Municipal de Toledo

2. NUEVAS MIRADAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX

Pinturas como la de Eduardo Gimeno serán cada vez más frecuentes en la segunda mitad del siglo XIX, de la mano de los principales representantes del género histórico y la celebración de exposiciones nacionales de Bellas Artes. Artistas como José María Rodríguez Losada (1826-1896) llegaron a especializarse verdaderamente en la plasmación de escenas relacionadas con el rey Sabio, con ejemplos distribuidos por ciudades como El Puerto de Santa María, Córdoba y León, entre otras¹⁵. La efigie de Alfonso X el Sabio, hasta entonces limitada a un puñado de ejemplos, se volverá cada vez más habitual hasta configurarse su representación más icónica a finales de la centuria: el monumento de José Alcoverro y Amorós (1835-1908) en la escalinata de la Biblioteca Nacional de España, formando pareja con san Isidoro de Sevilla.

Toledo posee un magnífico ejemplo gracias al escultor Eugenio Duque y Duque (1837-1910), natural de Almonacid, municipio situado a escasos kilómetros de la capital provincial¹⁶. Se trata de una «colosal» estatua del monarca, como fue considerada por la prensa tras participar en la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1862 —en la cual no obtuvo reconocimiento alguno—, que el propio escultor acabaría dedicando al príncipe de Asturias, futuro rey Alfonso XII, durante una audiencia particular concedida en el Palacio Real de Madrid el jueves 17 de diciembre de 1863. Duque aprovechó durante la misma para presentar —según el diario *La Correspondencia de España*, dos días después— «el proyecto de un elegante monumento

15 A. de Mingo Lorente, “Las semblanzas...”. Abordamos este mismo asunto en la conferencia *Alfonso X en el imaginario colectivo*, pronunciada en el Museo del Prado el 26 de marzo de 2022. La grabación está disponible en: < https://www.youtube.com/watch?v=OTgK4xm_vxs > [Consulta: 20-10-2022].

16 Leticia AZCUE BREA, *Tres escultores rescatados del olvido: José de Vilches, Eugenio Duque y Andrés Rodríguez en la escalera monumental del Instituto de España*, Madrid, Instituto de España, 2019, pp. 41-85.

gótico donde pueda ser colocada en la antigua plaza de Santa Ana, que hoy lleva el nombre del heredero del trono de las Españas»¹⁷. Los reyes Isabel II y Francisco de Asís aceptaron la dedicatoria en nombre de su hijo, «alentando al joven artista con las más halagüeñas frases a que siga constante la senda que tantos lauros le promete». Además, «le otorgaron su real palabra de apoyar con toda su influencia cerca del Ayuntamiento de Madrid la idea de la construcción de un monumento público a propósito para la creación de la estatua del rey Sabio». Este monumento —del que se conserva un dibujo en el Archivo General de Palacio¹⁸, publicado hace escasos años por Leticia Azcue— nunca llegó a construirse. La escultura de Duque, realizada en escayola, ingresó en el antiguo Museo Provincial de Toledo, de donde pasó al actual Museo de Santa Cruz¹⁹ sin tener protagonismo alguno dentro de las anteriores efemérides alfonsíes (Fig. 4). En 2022 fue restaurada en el taller del propio museo por Laura Sacristán, Macarena Borrueco y Miguel Ángel Bonache, convirtiéndose en una de las piezas más llamativas —al situarse en la antesala del crucero superior del viejo Hospital de Santa Cruz, la denominada *Sala del Toisón*, frente a la vistosa cortina con motivos heráldicos propuesta por los responsables del montaje (Estudio AMA Arquitectos)— de la exposición *Alfonso X: el legado de un rey precursor*. Allí fue fotografiada durante la inauguración de la muestra, en presencia del rey Felipe VI.



Fig. 4. Prototipo en escayola para un monumento a Alfonso X. Eugenio Duque, 1862. 221 cm.
Museo de Santa Cruz

¹⁷ *La Correspondencia de España*, 18 de diciembre de 1863, p. 2.

¹⁸ Archivo General de Palacio, Real Biblioteca ARCH3/CAJ/20(8).

¹⁹ El n.º de inventario es CE194.

También es preciso destacar dentro de este apartado el óleo de Dióscoro Teófilo Puebla y Tolín (1831-1901) *Don Alonso el Sabio y los libros del saber de Astrología* (1881), presente, así mismo, en la exposición del Museo de Santa Cruz de 2022. Se trata de una magnífica representación del monarca, acompañado por sus colaboradores judíos, en el interior de un espacio de Toledo muy reconocible: la sinagoga de Santa María la Blanca, cuyos característicos capiteles de piñas, pilares ochavados y yeserías se encuentran minuciosamente representados (Fig. 5). El mismo interés arqueológico se manifiesta en los instrumentos astronómicos, como los astrolabios planos y la esfera armilar, que el artista sin duda recreó a partir de la edición de Manuel Rico y Sinobas de *Los libros del saber de Astronomía*, publicada quince años atrás²⁰. A la derecha, el monarca, representado a edad avanzada y con barba, sostiene un astrolabio. Luce túnica blanca, manto rojo y *capiello* a la cabeza, prendas decoradas con la tradicional combinación cuartelada de castillos y leones. La pintura, procedente del Museo de Bellas Artes de Tenerife y restaurada en los talleres del Museo del Prado —donde se restituyó la gran costura que el lienzo presentaba en su esquina superior derecha, desde donde parte un rayo de luz que ilumina la tabla zodiacal situada en el suelo—, ha sido recientemente cedida en depósito al Museo del Ejército²¹ gracias a las gestiones del coordinador del VIII Centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio, Martín Molina López.



Fig. 5. *Don Alfonso el Sabio y los libros del saber de Astrología*. Dióscoro Puebla, 1881. 165 x 260 cm. Museo del Ejército

²⁰ Manuel RICO Y SINOBAS, *Libros del saber de Astronomía del Rey D. Alfonso X de Castilla*, Madrid, Tipografía de don Eusebio Aguado, 1863-1867. Un siglo después, José Menéndez-Pidal propondría crear en la ciudad de Toledo un museo de recreaciones de instrumentos astronómicos a partir de las fuentes alfonsíes. Su modelo era la Mostra Leonardesca de 1939, instalada en el Palazzo dell'Arte de Milán a partir de los ingenios de Leonardo da Vinci. Adolfo DE MINGO LORENTE, "Un museo-observatorio alfonsí para Toledo", *La Tribuna de Toledo* (2020, 2 de marzo), pp. 12-13.

²¹ El número de catálogo del Museo del Prado es P005495.

3. HOMENAJES INSTITUCIONALES EN EL SIGLO XX

El primer propósito de erigir un monumento público al rey Sabio en Toledo se remonta, al menos, a 1866, cuando la Diputación Provincial, el Ayuntamiento y la Comisión de Monumentos —tras realizar «una vista retrospectiva á las grandes figuras toledanas», informaba el periódico *El Tajo*— propusieron la realización de cuatro estatuas, dedicadas a Alfonso X, Juan de Padilla, Garcilaso de la Vega y Juan de Mariana. De estos cuatro, el monarca merecía reconocimiento, a decir del gobernador civil, Manuel Somoza, por ser «el que no dió descanso á la pluma ni á la espada, el que recopiló las leyes en su Fuero Real y en las Siete Partidas»; por otra parte, «ninguno puede disputarle la primacía en la generalidad de sus conocimientos», continuaba el periódico, «al autor ó corrector de las Tablas astronómicas, al historiador, al poeta, al gran rey que haciéndose superior a su siglo»²².

Dicha estatua estaba concebida para ser instalada en la «plazuela del Real Alcázar» —¿la *parada* o lonja delantera del edificio, donde estaban instaladas desde 1787 las estatuas de los reyes Recaredo y Recesvinto, procedentes del coronamiento del Palacio Real de Madrid?—, lo mismo que la de Juan de Mariana iría destinada a Talavera de la Reina y las de Juan de Padilla y Francisco de Rojas a las plazas situadas frente al Hospital de la Misericordia y el Teatro de Rojas²³.

Habría que esperar hasta 1921 para contar con un verdadero homenaje público al monarca, organizado en forma de placa conmemorativa por parte de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, institución creada apenas cinco años atrás y recientemente implicada en la celebración del centenario del Cardenal Cisneros. El memorial, realizado en yeso e instalado en el exterior del monasterio de Santa Fe —supuesto lugar de nacimiento del monarca, siete siglos atrás—, contenía la siguiente inscripción enmarcada por arquillos y una sencilla tracería gótica:

EN ESTOS QVE FVERON ALCÁZARES REALES,
NACÍÓ EN 23 DE NOVIEMBRE DE 1221
DON ALFONSO EL SABIO
EN IGVAL DIA DE 1921, LE ERIGE ESTA LAPIDA
LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES
Y CIENCIAS HISTORICAS

El diseño de la placa fue obra del director de la institución, Rafael Ramírez de Arellano (1854-1921), quien moriría pocas semanas después de su instalación. Desconocemos quién fue su autor material, probablemente los escultores Robert Rubió o Aurelio Cabrera, miembros de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo en aquel momento. Una fotografía tomada por el también académico Pedro Román fue fundamental para conocer su primitiva fisonomía, dado que desde hace muchos años se encontraba en malas condiciones²⁴.

22 Circular del gobernador Manuel Somoza, publicada el 22 de enero de 1866. *El Tajo: crónica decimal de la provincia de Toledo*, año I, n.º 1 (1866, 10 de febrero), pp. 10-11.

23 *Boletín Oficial de la Provincia* (1866, 21 de enero). *El Tajo*, año I, n.º 3 (1866, 28 de febrero), p. 43.

24 La imagen fue publicada en la revista *La Hormiga de Oro*, 51 (1921, 17 de diciembre), p. 807. El homenaje fue recogido por la prensa local, primero por el diario *El Castellano*, 3724 y 3725 (1921, 21 y 22 de noviembre) y después por *Toledo. Revista de Arte*, 177 (1921), p. 202, que incluyó una fotografía de la escultura en escayola de Eugenio Duque, prácticamente la única imagen publicada de esta pieza hasta la conmemoración del VIII Centenario del monarca. Para mayor información sobre las celebraciones institucionales de 1921, vid. Juan Luis CARRIAZO RUBIO, *Alfonso X, 1921. Crónica del VII centenario del nacimiento del Rey Sabio*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2021.

La fragilidad del material y su exposición a la intemperie, en un espacio —junto al paseo del Miradero— donde se sucederán diversas reformas hasta comienzos del siglo XXI, no contribuyeron precisamente a su conservación. Sí que pervivió la inscripción, rehundida por debajo de la superficie de la placa²⁵.

Durante los cincuenta años siguientes no se realizaron aportaciones que podamos destacar aquí, concentrándose el interés por Alfonso X en la Catedral —la apertura del sepulcro de su hijo Sancho IV en 1948, con el consabido hallazgo de la *Corona de los camafeos*—; habrá que esperar hasta comienzos de los años setenta para una nueva reafirmación de la identidad alfonsí por parte de los toledanos. En 1972, escasos años después de que el Ayuntamiento de Ciudad Real encomendase al escultor Joaquín García Donaire una efigie del rey Sabio con destino a su Plaza Mayor, el Consistorio de la Ciudad Imperial convocó un concurso de ideas para erigir un monumento a Alfonso X el Sabio. Entre los artistas que concurrieron al certamen, dotado con 200.000 pesetas, es posible destacar escultores como el toledano Gabriel Cruz Marcos.

La propuesta finalmente elegida por el jurado calificador y la Comisión municipal de Arte y Cultura fue obra del escultor murciano Francisco Toledo Sánchez (1928-2004). Consistía en una estatua sedente del monarca sobre un pedestal rematado por un escudo (elemento finalmente eliminado en el original, sustituido por una inscripción), todo enmarcado por dos bloques o parapetos arquitectónicos, ornamentados con diez relieves inspirados en escenas de las *Cantigas*. Los materiales considerados idóneos por el escultor en su proyecto fueron el bronce para la estatua y los relieves y la piedra rosa Sepúlveda para el parapeto, que habría de tener un espesor mínimo de 10 cm. El área inicialmente prevista para el monumento medía 7,5 x 3 metros. La altura de la estatua era de 2,8 metros, más el pedestal²⁶.

El presupuesto inicialmente aprobado por el Ayuntamiento para el monumento, en febrero de 1975, fue de 3.004.968 pesetas. Gracias al *Boletín de Información Municipal* es posible conocer cómo avanzaron los trabajos, coordinados, desde el Ayuntamiento, por los concejales Félix del Valle (presidente de la Comisión municipal de Arte y Cultura) y José María San Román. Una vez completado el conjunto, el Consistorio completó su escenografía con la compra de dos farolas —«modelo Fernando VII»—, por un importe de 76.400 pesetas²⁷.

La inauguración tuvo lugar el 23 de noviembre de 1976 en el paseo del Miradero, no lejos de la placa conmemorativa instalada por los académicos en 1921²⁸ (Fig. 6). El acto fue presidido por el alcalde, Ángel Vivar Gómez, bajo mazas y con todos los honores, según las imágenes tomadas por María Teresa Silva (Archivo Vasil).

El conjunto no permaneció muchos años instalado en su ubicación original, ya que a mediados de la década de los noventa fue trasladado al lugar en donde se encuentra actualmente, el Parque de las Tres Culturas. Allí sufrió más de dos décadas de vandalismo, pintadas y la sustracción de todos sus relieves.

25 El memorial de la Real Academia toledana en honor a Alfonso X fue restaurado por el Ayuntamiento de Toledo en otoño de 2021, dentro del conjunto de actividades organizadas por el VIII Centenario. La responsable de la actuación —que tuvo lugar in situ, procediendo a su limpieza, consolidación y reintegración cromática— fue Canto González Pelayo. El resultado de los trabajos fue descubierto el 23 de noviembre de 2021, en el marco de un acto institucional presidido por la alcaldesa de la ciudad y representantes de la institución académica. Poco después, a escasos metros de allí —en el interior del Palacio de Congresos ‘El Greco’—, fue celebrado el primer encuentro de la Red de Pueblos y Ciudades Alfonsíes, constituida por los representantes de 41 municipios vinculados a la figura de Alfonso X.

26 Las dimensiones del proyecto, junto con una fotografía de la maqueta, se encuentran recogidas en el *Boletín de Información Municipal*, 33 (1975), p. 13.

27 *Boletín de Información Municipal de Toledo*, 41 (1976), p. 23.

28 *Ibidem*, p. 33.



Fig. 6. El monumento de Francisco Toledo Sánchez en el parque de las Tres Culturas, antes y después de su restauración en octubre de 2021

El monumento de Francisco Toledo fue restaurado en 2021 por la Escuela Taller municipal. Gracias a Horacio Romero y Pedro Terrón Manrique, discípulos del escultor y profesores en la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense, fue posible localizar cuatro de los diez moldes de fundición de sus relieves originales, los cuales fueron restaurados. Finalmente, las escenas fueron reubicadas y concentradas en la parte delantera, formando un doble relieve horizontal²⁹. También se repuso el faldón metálico entre la figura y el pedestal, cuya inscripción fue, así mismo, reintegrada. El resultado de la restauración fue presentado el martes 26 de octubre de 2021. Algunos meses después, una fotografía de la escultura de Francisco Toledo recortada sobre el cielo nocturno de Toledo, obra de David Blázquez, se convirtió en portada del catálogo de la exposición celebrada en el Museo de Santa Cruz.

²⁹ Los relieves originales tenían formatos diferentes. La mayoría de ellos, ocho, eran cuadrados (1,05 x 1 m), mientras que los dos restantes eran longitudinales (1,4 x 1 m).

4. NUEVAS MIRADAS: CINE, TELEVISIÓN Y NARRATIVA HISTÓRICA

La representación de Toledo como marco de la sociedad castellana del siglo XIII ha tenido muy escaso desarrollo dentro del panorama audiovisual. No hay presencia de localizaciones toledanas dentro de *Alfonso X y el reino de Murcia*, el mediodocumental realizado por Primitivo Pérez en 1985 para TVE y cuyos papeles protagónicos fueron interpretados por Luis Prendes (Alfonso X) y Antonio Ferrandis (Jofré de Loaysa). Hubo mayor presencia de la ciudad en la serie *Toledo: cruce de destinos* (Boomerang TV, 2012), con el actor malagueño Juan Diego en el papel del rey Sabio, de la mano del director artístico David Temprano.

También posee interés, dentro del documental, uno de los episodios de *La noche de los tiempos* (TVE, 1971-1972), serie de José María Font Espina, coordinada por Arturo Ruiz Castillo, que fue merecedora de un Premio Ondas al mejor programa cultural. El número once de sus veintitrés episodios estuvo dedicado íntegramente a Alfonso X y su época, recogiendo algunas localizaciones tan emblemáticas como la capilla de Belén, el antiguo oratorio andalusí situado en el interior del monasterio toledano de Santa Fe, que probablemente fuese filmado por primera vez.

Mayor ha sido la presencia de Toledo dentro de la narrativa histórica medieval. Las novelas ambientadas en época de Alfonso X y la Escuela de Traductores han sido abundantes a lo largo de las últimas dos décadas. Entre ellas es posible destacar títulos como *La Cueva de Hércules: una historia de las Tres Culturas* (1997), de Miguel Ángel Martínez Artola, o *La traductora de Toledo* (2020), de Pilar Cabrera Laguna³⁰.

Añadiremos, para finalizar, algunas de las novedades gráficas elaboradas con motivo del VIII Centenario del nacimiento del monarca. El logotipo, obra de Ana Aguilar (QRear Comunicación), consistió en una pieza de ajedrez combinada con la división en sílabas del nombre de Alfonso X. La producción audiovisual fue realizada por Goodnews TV, tanto el documental institucional —una completa conjunción de las principales aportaciones y lugares de Alfonso X, con especial atención a Toledo—, proyectado por primera vez el 20 de noviembre de 2021, en el Centro Cultural San Marcos³¹, como el conjunto de entrevistas a los miembros del Comité científico incluidas dentro de la exposición del Museo de Santa Cruz. Proyecciones de *videomapping* sobre la Catedral y la Puerta de Bisagra, así como la conmemoración particular por parte de Correos y Loterías y Apuestas del Estado, a través de sus correspondientes diseños para décimos y sellos postales, fueron otras de las propuestas alfonsíes celebradas entre 2021 y 2022.

CONCLUSIONES

Con este breve repaso hemos intentado contribuir a subrayar la presencia del rey Alfonso X, en plena conmemoración del VIII Centenario de su nacimiento, dentro del panorama artístico toledano de los últimos tres siglos. A diferencia de la ciudad de Sevilla, donde la canonización de Fernando III a finales del siglo XVII trajo consigo una mayor consolidación iconográfica del personaje, en Toledo no se apreciaban palpablemente unas manifestaciones que, sin embargo, han permanecido en la ciudad desde hacía mucho tiempo y son ejemplos representativos de distintas etapas y estilos artísticos, desde la pintura de finales del XVIII hasta el panorama audiovisual contemporáneo. Piezas como el prototipo en escayola para el monumento de Eugenio Duque o la magnífica recreación del interior de la sinagoga de Santa María la Blanca de Dióscoro Puebla, por otra parte, han sido expresamente restauradas

³⁰ Desarrollamos más este punto en A. de Mingo, *El primer gran rey...*, pp. 203-205.

³¹ Disponible en: < www.youtube.com/watch?v=xAf5EuQGJo&t=4s > [Consulta: 20-10-2022].

por haber formado parte de la exposición celebrada en el Museo de Santa Cruz, de manera que podrán incorporarse también a futuras conmemoraciones dedicadas a este monarca. La respuesta e implicación de la sociedad toledana durante 2021 y 2022 dentro de las exposiciones, conferencias y demás iniciativas culturales, para finalizar, ha sido suficientemente prometedora como para suponer un mayor estrechamiento de los lazos entre Alfonso X y la ciudad en donde se produjo su nacimiento.

II. EL DERECHO Y LAS INSTITUCIONES

La monarquía alfonsina de los Trastámara de Castilla¹

José Manuel Nieto Soria

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0001-8746-9685

RESUMEN

La influencia de los ideales políticos expresados en la obra legislativa de Alfonso X, en particular, en la Segunda Partida, no se hizo presente en la evolución política de la monarquía castellana ni durante su reinado ni en los inmediatamente posteriores. Hay que esperar a los contextos conflictivos producidos en la Castilla Trastámara para detectar esa herencia, que se expresa ya en el mismo arranque de las pretensiones políticas de la nueva dinastía. La huella del modelo monárquico alfonsino se analiza en el texto desde cinco perspectivas: el papel político de las Cortes, las minorías regias y su conflictividad específica, la ampliación de la función legisladora del rey, la definición del modelo caballeresco, y el modelo monárquico absolutista.

ABSTRACT

The influence of the political ideals expressed in Alfonso X's legislative work, particularly in the Second Partida, did not make itself felt in the political evolution of the Castilian monarchy, neither during his reign nor in the immediately following ones. It was necessary to wait for the conflictive contexts that arose in Trastámara Castile to detect that inheritance, which is already expressed at the very beginning of the political ambitions of the new dynasty. The imprint of the Alphonsine monarchical model is analyzed in the text from five perspectives: the political role of the Cortes (the parliamentary assembly), royal minorities and their specific conflicts, the expansion of the king's legislative function, the definition of the chivalric model, and the absolutist monarchical model.

INTRODUCCIÓN

De la misma manera que la influencia de los ideales políticos, tal como sobre todo se expresa en su obra legislativa y, en particular, en la Segunda Partida, sólo de manera muy limitada se hizo presente en la evolución política de la monarquía castellana durante el reinado de Alfonso

¹ Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación nº PID2020-113794GB-I00 del Ministerio de Ciencia e Innovación “Pacto, negociación y conflicto en la cultura política castellana (ca. 1230-1516)”.

X y en los reinados inmediatamente siguientes, tal influencia, de una manera, en cierta medida desestructurada y selectiva, se hace constatable de un modo relevante en el marco de los contextos conflictivos que sucedieron en la época de la Castilla trastámara. Por ello creo que estaría justificado hablar de una influencia en diferido que nos llevaría a hablar en términos de la monarquía alfonsina de los Trastámara de Castilla.

El protagonismo de la herencia Alfonsina en la conflictividad política de la Castilla trastámara se expresa ya en el mismo arranque de las pretensiones políticas de la nueva dinastía.

En el acontecimiento que podemos considerar como inaugural de la monarquía trastámara, el de las Cortes de Burgos de 1367, cuando, todavía en vida de Pedro I, el futuro Enrique II buscaba una legitimación institucional que le permitiera presentarse ante el reino como monarca de pleno derecho, procedió a despejar, con toda solemnidad, cualquier duda con respecto al anclaje legal de su monarquía, tal como se manifiesta en su comunicación al concejo de Toledo de lo tratado en aquellas Cortes convocadas por quien, en realidad, todavía no era rey:

Otrossy por quanto nos ffeziemos estas dichas Cortes de priesa, por que tenemos de fazer e de librar otras cossas algunas que son nuestro seruicio e pro e onrra de nuestros rregnos et non podemos declarar algunas cosas que teníamos de ordenar; conffirmamos todos los ordenamientos que el dicho Rey nuestro padre, que Dios perdone, mandó fazer en las Cortes de Alcalá. Et otrossy confirmamos las Partidas e las leyes que fueron ffechas en el tienpo delos rreyes onde nos venimos, e mandamos que sean guardadas e conplidas ssegunt que se guardaron e conplieron en el tienpo del dicho Rey nuestro padre².

De este modo, en estas primeras Cortes se vinculaba de manera esencial la legitimidad linajística y legal de quien se pretendía nuevo monarca de Castilla al hecho de ser el único legítimo heredero de la corona de Alfonso XI con la plena reposición del derecho promulgado por este monarca en su Ordenamiento de Alcalá de Henares de 1348 y que no era otro que el de Las Partidas consideradas como ley fundamental del derecho real vigente en el reino. A la vez, se reivindicaba a sí mismo como instrumento de retorno a lo que parecía una legalidad que enraizaba en la obra jurídica del Rey Sabio, que se habría hecho plenamente efectiva con Alfonso XI, y que ahora precisaba de una acción restauradora tras las alteraciones de Pedro I, denunciado como rey ilegítimo de origen y de ejercicio.

A partir de la superación de la fase de guerra civil y ya con la definitiva entronización de la dinastía Trastámara, la actividad de las Cortes vino a suponer un indicio relevante del protagonismo otorgado a la herencia Alfonsina y, en especial, a la vigencia de Las Partidas como texto referencial para una amplia heterogeneidad de asuntos. En todo ello estaba implícito un cierto modelo de monarquía tal como se refleja en temas tan diversos como el abordamiento de ciertas iniciativas de reforma religiosa en las Cortes de Briviesca de 1387, con apelaciones directas a la partida VII, título XXIII³ y título XXVIII⁴, en lo tocante a la regulación de los pleitos⁵ y a los emplazamientos ante la justicia real en las Cortes de Madrid de 1435⁶, o al procedimiento para armar caballeros apuntado en las Cortes de Madrigal de 1476⁷, entre otros muchos asuntos⁸, sin olvidar la principal expresión de ese protagonismo central de Las Partidas como referente

² *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. II, Madrid, Real Academia de la Historia, 1863, p. 155.

³ *Cortes*, II, p. 364.

⁴ *Ibidem*, p. 365.

⁵ *Ibidem*, pp. 372-376.

⁶ *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. III, Madrid, Real Academia de la Historia, 1866, p. 222.

⁷ En las Cortes de Madrid de 1476. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. IV, Madrid, Real Academia de la Historia, 1882, pp. 78-79.

⁸ Por ejemplo, en las Cortes de Toledo de 1480, sobre el quinto real: *Ibidem*, pp. 187-188.

legal cuando se quiso afirmar un modelo ordenado de monarquía tal como se llevó a cabo con motivo de las Cortes de Olmedo de 1445.

De la misma manera, en el ámbito de la glosa jurídica, ya en los comienzos del siglo XV, uno de los juristas más eximios del momento, Vicente Arias de Balboa⁹, con su reputada actividad glosadora sobre la obra legislativa alfonsina, había venido a señalar cómo el horizonte conceptual, tanto jurídico como político en el que habían de moverse las décadas siguientes no podía ser otro que el que venía dado por textos tales como el *Fuero real* o como *Las Siete Partidas*, que también se harían presentes en su dictamen sobre el tema del derecho de la sucesión al trono suscitado con motivo de la sucesión de Martín I de Aragón que se resolvería en el Compromiso de Caspe con el consiguiente acceso de un Trastámara al trono aragonés¹⁰. Tal apreciación tan sólo fue el precedente del reconocimiento otorgado al texto alfonsino por otros juristas castellanos del siglo XV, tales como el influyente y laboriosísimo secretario real Fernán Díaz de Toledo o el obispo Alonso de Cartagena o, ya en tiempos de los Reyes Católicos, el reputado jurista Alonso Díaz de Montalvo.

Una aproximación de conjunto a lo que habrá de ser la huella del modelo monárquico Alfonsino tal como quedó sobre todo reflejado en la Segunda Partida en el desarrollo de la conflictividad de la Castilla trastámara permite comprobar su presencia en los siguientes ámbitos de consideración:

1. El papel político de las Cortes
2. Las minorías regias y su conflictividad específica
3. La ampliación de la función legisladora del rey
4. La definición del modelo caballeresco
5. El modelo monárquico absolutista

A partir de la consideración de estas cinco perspectivas de análisis se tratará de apuntar algunas conclusiones.

1. EL PAPEL POLÍTICO DE LAS CORTES

El periodo de la época Trastámara comprendido entre los reinados de Enrique II y Enrique III bien puede ser considerado como el de mayor actividad e influencia política de las Cortes de Castilla. Desde las Cortes de Burgos de 1367 en que Enrique II se había reivindicado como rey, aún en vida de Pedro I, se jugó con la imagen de que el rey es proclamado por voluntad del reino y no por sucesión¹¹, tal como afirmaba en carta que enviara al príncipe de Gales justificando su acceso al trono¹².

Eran precedentes que justificaban lo que se quiso mostrar como un proyecto político de construcción de un régimen de consejo, en el que resultaba muy relevante la capacidad del rey para escuchar al reino cuya representación se materializaba en las Cortes. Su protagonismo político se vio especialmente potenciado a partir de las crisis políticas que se sucedieron, primero con el revés de Aljubarrota y las circunstancias excepcionalmente adversas soportadas por el

9 Joaquín CERDÁ RUIZ DE FUNES, "Las glosas de Arias de Balboa al Fuero Real de Castilla", *Anuario de Historia del Derecho Español*, XXI-XXII (1951-52), pp. 731-1141 y Antonio PÉREZ MARTÍN, "El Ordenamiento de Alcalá y las glosas de Vicente Arias de Balboa", *Ius Commune*, 11 (1984), pp. 55-215.

10 Vicente ARIAS DE BALBOA, *El derecho de sucesión en el trono. La sucesión de Martín I el Humano (1410-1412)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. 324.

11 Alfonso GARCÍA-GALLO, "El pactismo en el reino de Castilla y su proyección en América", en *El pactismo en la historia de España*, Madrid, Instituto de España, 1980, p. 152.

12 Pero LÓPEZ DE AYALA, "Crónica de Enrique II", en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, II, Madrid, Atlas, 1953, p. 556.

reino entre 1385 y 1390 y luego por la recurrencia de minorías reales sus tensiones consiguientes, primero en 1391 y luego en 1406.

Este auge de las Cortes durante los primeros Trastámara tuvo sobre todo su reflejo en su participación en el voto de tributos extraordinarios, la vigilancia de las anomalías fiscales, reformas de la estructura político-administrativa (Consejo Real, la Real Audiencia...), en la promulgación de leyes (compartición potestad legislativa del rey), en las minorías de edad reales, en los juramentos de los sucesores al trono¹³. Así, las Cortes parecerán apuntar, en palabras de Pérez-Prendes, a una verdadera *revolución jurídico-política* que, finalmente, no se acabará materializando¹⁴.

Todo ello propició una apelación a un protagonismo efectivo de las Cortes, unas veces, de tipo más bien escenográfico, otras, de mayor calado político, todo ello justificado como inspirado por las apelaciones de las Partidas y a reivindicación del acuerdo del rey con nobles, eclesiásticos y hombres buenos de las ciudades. Esto vino a suponer un indicio relevante del valor referencial otorgado a la herencia Alfonsina en como justificadora del papel de las Cortes.

Sin embargo, lo cierto es que las Cortes no existen para las Partidas. En efecto, en las Partidas no se habla nunca de Cortes. Pero es que en lo que denominamos Cortes de la época de Alfonso X, tampoco se hablaba de Cortes. Se habla de *acordar con el consejo* de nobles, obispos y hombres buenos de las ciudades, se habla de *ayuntar* y de *facere ayuntamiento* del rey con estos mismos, pero no de Cortes. Se habla, por tanto, de los actos constitutivos propios de la actividad de las Cortes, pero está ausente la referencia a la constitución.

La normalización terminológica de la palabra Cortes habrá de ser posterior a la redacción de las *Partidas*, de manera que hay que esperar a las celebradas en Valladolid en 1293 para que en un cuaderno de Cortes se aluda a la reunión que está teniendo lugar como a una reunión enunciada como Cortes¹⁵. Esto no fue inconveniente para que en la época Trastámara, cuando en *Las Partidas* se hacía alusión a determinados ayuntamientos que el rey hacía con la nobleza, el clero y las ciudades se entendía que se estaba haciendo referencia a las Cortes. Así se hizo compatible la ausencia del término Cortes en las Partidas y que estas fueran invocadas para la justificar en época Trastámara la intervención de estas en determinados momentos.

2. LAS MINORÍAS REGIAS Y LA HERENCIA ALFONSINA

La propia evolución de la dinastía no tardaría mucho en mostrar la importancia de ese anclaje normativo y político con ese particular protagonismo del texto de las Partidas, tal como se puso de manifiesto cuando fue necesario abordar contextos especialmente críticos como consecuencia de las recurrentes minorías de edad a las que hubieron de hacer frente los destinos del trono, primero en 1390 y luego en 1406.

Tanto en un caso como en el otro, la implicación de las Cortes fue particularmente decisiva en el proceso de resolución de las alteraciones que estas minorías reales conllevaron. Su protagonismo estuvo muy favorecido por la consideración que se dispensó hacia las previsiones legales que en materia de minoría de edad estaban incluidas en las *Siete Partidas* y en *El Espéculo*.

13 Julio VALDEÓN BARUQUE, "Las Cortes de Castilla y León en tiempos de Pedro I y de los primeros Trastámaras (1350-1406)", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*, Valladolid, Cortes de Castilla y León, I, 1988, p. p., 217.

14 José Manuel PÉREZ PRENDES, *Cortes de Castilla*, Barcelona, Ariel, 1974, p. 59.

15 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, vol. I, Madrid, Real Academia de la Historia, 1861, p. 107.

Con relación a las *Siete Partidas*, si bien no se tuvo en cuenta la prevalencia que debía tener lo que ordenasen las disposiciones dejadas por el rey finado, sí se actuó teniendo en cuenta lo que se establecía en el caso de que estas no existieran:

Ayuntar allí do el rey fuere todos los mayores del reyno, assi como los prelados e los ricos omes, e los otros omes buenos e honrados de las villas; e desque fueren ayuntados, deuen jurar todos sobre los Santos Euangelios, que caten primeramente seruicio de Dios, e honrra e guarda del Señor que han, e pro comunal de la tierra del Reyno, e segund esto, escoja tales omes, en cuyo poder metan, que le guarden bien e lealmente¹⁶.

Por su parte, *El Espéculo* recomendaba la actuación en estos casos de prelados, ricos hombres, caballeros, hidalgos y los hombres buenos de las villas, los cuales debían actuar de acuerdo “porque a todos tañe fecho del rey e todos y an parte”¹⁷. En este segundo texto legal se introducía, por tanto, la figura del “quod omnes tangit ab omnibus debet approbari”, el viejo principio de derecho privado justiniano que tanto contribuyó a inspirar jurídicamente el impulso de las asambleas representativas a partir del siglo XIII¹⁸. Acaso en esta circunstancia jurídica cabe encontrar, entre otros fundamentos, una justificación relevante del papel central de las Cortes en la escenificación de la consecución de los pactos gubernativos principales para la organización de la regencia. Sin citarlas, la herencia legal Alfonsina situaba en el centro de cualquier proceso de resolución de una situación de minoría de edad del rey a las Cortes. A ello también contribuyeron las condiciones concretas bajo las que se produjo la sucesión de Juan I. Estas apuntarían al propio papel jugado por el testamento de este monarca y las implicaciones legales de la existencia de este¹⁹. La sucesión no se producía en ausencia de testamento pues, en este caso, lo había. En efecto, se había dado el 21 de julio de 1385 en Cellorico da Beira, en pleno desarrollo de la campaña portuguesa que acabaría en la batalla de Aljubarrota algunos días después. La existencia de este testamento no se podía obviar desde el punto de vista jurídico. En aplicación directa de las previsiones de las Partidas antes aludidas, su texto, como expresión de la voluntad regia, debía ser absolutamente determinante a la hora de perfilar la regencia. Sin embargo, era verdad que había pasado un tiempo considerable desde su redacción lo que podía poner en cuestión la oportunidad de su aplicación.

Con el recurso al papel de las Cortes y a la consiguiente intervención de la representación urbana se aseguraba la conveniente escenificación de la vía del Consejo, a la vez que se reducía el margen para la inevitable crítica al acto de alteración del testamento real en contra de lo previsto en la ley de las *Siete Partidas*, pero acudiendo a un procedimiento de decisión por el que se podía entender que se hacía presente la voluntad de todo un reino en ausencia de rey. Además, la propia previsión de las *Partidas* parecía estar dotando a las Cortes, aunque sin mencionarlas, de la función constitucional de representar en ellas cualquier acto de aplicación de decisiones sucesorias cuando aludía a “ayuntar allí do el rey fuere todos los mayores del reyno, assi como los prelados e los ricos omes, e los otros omes buenos e honrados de las villas”, pudiendo incluso

16 *Siete Partidas*, Par. 2, tit. 15, ley 3.

17 *Espéculo*, lib. 1, tit., 16, ley 5.

18 Yves CONGAR, «Quod omnes tangit ab omnibus tractari et approbari debet», *Revue Historique de Droit Française et Etrangere*, LVI (1958), pp. 210-219. Con relación al ámbito hispánico: José Antonio MARAVALL, “La corriente democrática medieval en España y la fórmula ‘quod omnes tangit’”, *Estudios de historia del pensamiento español*, I, Madrid, Ediciones de Cultura Hispánica, 1967, pp. 173-190 y, del mismo autor, “Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X”, en *Ibidem.*, pp. 103-156.

19 Informaciones sobre el testamento en Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, “La polémica del testamento de Juan I de Castilla (137-1390) al trono de Portugal”, *Revista de Faculdade de Letras. Historia* 15 (1998), pp. 411-451, vid. p. 438.

entenderse que podía ser esa vía el instrumento idóneo para realizar la interpretación de la voluntad sucesoria, incluida cualquier duda referente a la aplicabilidad del testamento real²⁰.

En consecuencia, sin hacerse determinantes y sin llegar a ser rigurosamente observadas, Las Siete Partidas en sus previsiones sobre la sucesión al trono resultaron imprescindibles en la justificación de los procedimientos seguidos con motivo de la primera minoría a la que hubo de hacer frente la monarquía trastámara lo que ya estableció un precedente que habría de hacerse igualmente influyente con motivo de la segunda minoría, la motivada por la temprana muerte de Enrique III²¹.

3. LA AMPLIACIÓN DE LA FUNCIÓN LEGISLADORA DEL REY

Constituía ciertamente una inclinación bien apreciable del pensamiento político alfonsino la reivindicación de la monopolización del derecho a favor del rey, lo que se traducía en “una tendencia a agigantar el alcance de las leyes reales”²². Era habitual en la legislación alfonsina la alusión a cómo el rey había habido consejo para formular tal o cual ley, pero siempre se evitó expresar nada que permitiera reivindicar una limitación taxativa para la iniciativa legislativa regia. Del mismo modo, nada permitía fundamentar en la legislación alfonsina que el rey estuviera sometido al ordenamiento legal y, en consecuencia, cuando se abordó en la *Segunda Partida* la caracterización del tirano, estableciendo hasta ocho circunstancias, por razón de ejercicio del ministerio regio, motivadoras por sí mismas de tal condición, en ninguna se reflejaba cuestión alguna relacionada con el incumplimiento de la ley por el rey. En consecuencia, la legislación y el pensamiento político alfonsino y, en especial, la *Segunda partida*, como su síntesis más redonda, ofrecían muchas oportunidades para una futura formulación de un concepto absolutista del poder regio como el que se fue abriendo paso en la época trastámara.

A la vez que se iba perfilando un modelo de monarquía absoluta con un rey desligado de la ley, la actividad jurisdiccional volvía también su mirada al modelo de procedimiento jurisdiccional previsto en las *Siete Partidas*, tal como se refleja en la famosa y significativa pragmática de 1427, con la que se asentaba el valor de autoridad principal del texto alfonsino para todo lo tocante a la forma que debían adoptar en su desarrollo los juicios²³. Con ello se daba una muestra más de cómo se veía en la legislación alfonsina el fundamento de legitimidad más operativo en el proceso de transformación del modelo monárquico que estaba impulsándose.

Era en esa misma línea de identificación de Juan II con el modelo de rey creador del derecho y no sujeto a sus leyes y de titular de un ministerio regio que ostentaba una superioridad incontrastable en materia de ejercicio de la justicia, en la que se movía la promulgación del *Ordenamiento real de Medina del Campo de 1433*²⁴, al que se volverá a aludir más adelante con relación a la influencia sobre él de la legislación alfonsina.

20 Sobre las Cortes en la época de la redacción de las *Siete Partidas*: Joseph F. O'CALLAGHAN, *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1350*, Burgos, Cortes de Castilla y León, 1989, pp. 35 y ss. y Carlos de AYALA MARTÍNEZ y Francisco Javier VILLALBA Y RUIZ DE TOLEDO, “Las Cortes bajo el reinado de Alfonso X”, *Las Cortes de Castilla y León, 1188-1888. Actas de la tercera etapa del Congreso Científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León*, I, Burgos, Cortes de Castilla y León, 1990, pp. 239-270.

21 Sobre sus circunstancias y desarrollo puede verse. José Manuel NIETO SORIA, *Las crisis trastámara en Castilla. El pacto como representación*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 141-150.

22 Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, “De Briviesca a Olmedo (algunas reflexiones sobre el ejercicio de la potestad legislativa en la Castilla bajomedieval”, en Aquilino Iglesia Ferreirós (ed.), *El Dret Comú i Catalunya*, Barcelona, Fundación Noguera, 1995, pp. 43-74, en concreto, p. 47.

23 Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “La pragmática de Juan II de 8 de febrero de 1427”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 659-668.

24 José Manuel NIETO SORIA, *Legislar y gobernar en la Corona de Castilla: El Ordenamiento Real de Medina del Campo de 1433*, Madrid, Dykinson, 2000, pp. 57-61.

4. LA DEFINICIÓN DEL MODELO CABALLERESCO

El modelo de monarquía no se definía solamente por lo que se afirma respecto a ella, sino también por cómo se perfilan otros elementos esenciales del sistema político contribuyendo a generar un marco definitorio de la propia monarquía como consecuencia de la relación esencial e inevitable de esta con ellos. Este es el caso de la condición caballeresca y, directamente vinculada con ella, la cuestión de la articulación de las relaciones rey-nobleza.

Es un hecho bien conocido el protagonismo absoluto de la *Segunda Partida* en la definición del estatuto caballeresco tal como fue entendido en la Castilla del siglo XV²⁵. En consecuencia, puede afirmarse que los principales autores castellanos de aquella época que prestaron alguna atención al tema recurrente de la condición caballeresca manejaron como texto inexcusable de referencia el recogido en los títulos XXI a XXVI de la *Segunda Partida*. La consideración a este respecto de los tres autores que seguramente fueron más influyentes con relación a la tratadística caballeresca, como es el caso de Alonso de Cartagena, Diego de Valera y Fernán Mexía, puede resultar bien significativa de tal circunstancia.

Alonso de Cartagena depende de manera absolutamente prioritaria de las leyes de la *Segunda partida* cuando aborda el tema caballeresco, tanto con motivo de su *Doctrinal de caballeros*, como en su respuesta a la *Questión*²⁶. En esta última, al tratar de resolver la consulta planteada por el marqués de Santillana, responde a partir del texto alfonsino para abordar la etimología de “milles” (sic)²⁷. En la primera obra citada, en el *Doctrinal de caballeros*, al tratar de desarrollar una regulación normativa lo más sistemática posible sobre la caballería, el obispo de Burgos tendrá sobre todo en cuenta los títulos XXI, XXIII y XXVI, teniendo los cuatro libros de que se compone su obra una base muy directa sobre ese mismo marco legislativo alfonsino²⁸.

Por su parte, Diego de Valera aborda el concepto de monarquía desde la perspectiva recurrente de la glosa de la *Segunda Partida* cuando se refiere a los temas caballerescos. Tal como ha señalado el profesor Rodríguez Velasco con relación a la constante referencia de Valera a las *Partidas* en materia caballeresca: “la segunda, en especial, proporciona a Valera todo un sistema social, y, ante todo, un modelo regio”²⁹. Probablemente sea Valera uno de los casos más significativos de utilización de la *Segunda Partida* a la hora de definir un marco coherente de relaciones entre una monarquía que se pretende absoluta y una caballería que se considera imprescindible en el contexto de ese proyecto monárquico³⁰.

Fernán Mexía aborda su *Nobiliario vero*, tal como él mismo manifiesta “con el autoridad sacada dela segunda partida”, siendo a partir principalmente de este texto cómo lleva a cabo su caracterización institucional de la caballería. Esto se traducirá en una reiterada y nutrida relación de citas del texto alfonsino que se suceden a lo largo de esta obra³¹.

25 Véase al respecto Antonio PÉREZ MARTÍN, “El estatuto jurídico de la caballería castellana”, en Georges Martin (dir.), *La chevalerie en Castille à la fin du Moyen Age. Aspects sociaux, idéologiques et imaginaires* (dir.) París, Ellipses, 2001, pp. 13-26.

26 Véase un análisis extenso de este asunto en Luis FERNÁNDEZ GALLARDO, *Alonso de Cartagena. Iglesia, política y cultura en la Castilla del siglo XV*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2003.

27 Angel GÓMEZ MORENO, “La Questión del marqués de Santillana a don Alfonso de Cartagena”, *El Crotalón*, 2 (1985), pp. 335-363, vid. p. 354.

28 Fernando GÓMEZ REDONDO, *Historia de la prosa medieval castellana*, Madrid, Cátedra, 2002, III, pp. 2870-2871.

29 Jesús D. RODRÍGUEZ VELASCO, *El debate sobre la caballería en el siglo XV. La tratadística caballeresca castellana en su marco europeo*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1996, pp. 268-269.

30 Véase también: Julian WEISS, “La ‘Questión entre dos cavalleros’: un nuevo tratado político del siglo XV”, *Revista de Literatura Medieval*, IV (1992), pp. 9-39.

31 Ferrán MEXÍA, *Libro intitulado nobiliario vero*, edic. de J. A. Pajares Giménez, Madison, 1992.

Bajo esta lógica, en las Cortes de Madrigal de 1476 se hacía patente la actualidad del modelo caballeresco de las Partidas, marcando una opción claramente definida por una relación de servicio y dependencia de la monarquía como única titular de la función de armar caballeros con acuerdo a los preceptos de las Partidas. Así, era mediante el recurso a las Partidas cómo en estas Cortes, ya en los comienzos del reinado de los Reyes Católicos, se quiso dejar resuelta cualquier duda sobre la ordenación caballeresca reservándola como competencia exclusiva de la dignidad regia³².

5. EL MODELO MONÁRQUICO ABSOLUTISTA

Fueron las Cortes de Olmedo de 1445 las que marcaron definitivamente el protagonismo esencial del modelo monárquico extraído de la Segunda Partida en la caracterización de lo que se reivindicaba como las esencias de la teoría monárquica trastamarista.

Fue también la influencia de la *Segunda Partida* la que podría estar en el origen de la tendencia a la teologización de una realeza que apunta perfiles absolutistas como la que se ofrece en las Cortes de Olmedo de 1445, donde se evidenciaba hasta qué punto la interpretación absolutista del poder regio tenía mucho de “trasunto de la concepción teológica del poder divino”³³.

En esta línea, hay que buscar igualmente en la gran atención que ahora se va a prestar a la teoría política y legal proveniente de las *Siete Partidas* de Alfonso X, en donde, como sucede en general en el conjunto del pensamiento alfonsino, la referencia al origen divino de la realeza representaba un rasgo inevitable, el que esta cuestión, la referente a la teologización del poder regio, ocupe un lugar central en el proceso de legitimación de una realeza con pretensiones absolutistas. A partir de esta perspectiva teologizadora, cualquier decisión regia podrá justificarse, en cuanto que siempre será posible remontar su razón última de ser a Dios mismo, lo que resulta particularmente relevante con relación a la justicia y a todo lo que afecta a la función penal³⁴, insistiéndose por ello en el origen divino de la justicia real³⁵.

Será precisamente a partir de 1445 cuando, a la vez que va a tener lugar una significativa potenciación del poder absoluto del rey castellano, también se multipliquen las referencias al origen divino del poder regio. El texto de las Cortes de Olmedo, como eco directo de las enseñanzas de la *Segunda Partida*, no puede ofrecer mejor testimonio al respecto. En él, junto con la consideración del rey como ungido y vicario de Dios, lo que lo sitúa por encima de cualquier contestación por parte de sus naturales³⁶; se expone con toda rotundidad la posición del monarca por encima de las leyes, justificándolo de nuevo a partir de su elección por Dios³⁷.

32 *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla*, IV, p.78.

33 José Antonio MARAVALL, *Estado Moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*, Madrid, Alianza, 1972, I, p. 283.

34 M^a Inmaculada RODRÍGUEZ FLORES, *El perdón real en Castilla (siglos XIII-XVIII)*, Salamanca, 1971, p. 80.

35 David TORRES SANZ, “Teoría y práctica de la acción de gobierno en el mundo medieval castellano-leonés”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 12 (1985), pp. 25-26.

36 “Que ninguno non sea osado de tocar en su rrey e príncipe como aquel que es ungido de Dios nin aun de rretraer nin dezir del ningunt mal nin aun lo pensar en su espíritu, mas que aquel sea tenido como vicario de Dios e onrrado como por esçelente e que ningunt non sea osado dele rresistir, porque los que al rrey rresisten son vistos querer rresistir ala ordenança de Dios”. *Cortes*, III, p. 458.

37 “Por que cosa seria muy abominable e sacrilega e absurda e non menos escandalosa a toda buena poliçia e rrazon natural e a todo derecho canonico e çeivil, e enemiga de toda justiçia e lealtat, mayormente de las leyes de vuestros rregnos, si el rey cuyo coraçon es en las manos de Dios, e lo el guía inclina a todo lo quel plazze, el qual es vicario e tiene su logar en la tierra e es cabeça e coraçon e alma del pueblo, e ellos son sus mienbros, al qual ellos natural mente deuen toda lealtat e fidelidat e sujeçion e obediencia e rreuerencia e seruicio, e por el se ha de guiar e mandar el derecho del poderio, el qual es tan grande, especial mente segunt las leyes de vuestros rregnos que todas las leyes e los derechos tienen so si, por que el su poderio non lo ha delos omes mas de Dios, cuyo logar tiene en todas las cosas temporales”. *Cortes*, III, p. 483.

En esta línea, se partirá de la divinización del poder regio, mediante la caracterización del rey como *ungido* y como *vicario* de Dios, lo que por sí mismo supone “quelos que al rrey rresisten son vistos querer rresistir a la ordenanza de Dios”³⁸.

Establecido, por tanto, el principio de inviolabilidad del poder regio, se desarrollará a partir de aquí todo un proceso de selección de aquellas leyes de la *Segunda partida* que ofrecían la imagen más perfectamente compatible con un concepto de monarquía absolutista, lo que da lugar a la inclusión precisamente de aquellas leyes del texto alfonsino que forman principalmente parte de los títulos I, el titulado “De los emperadores e de los Reyes e de los otros grandes sennores”, II, el titulado “Qual debe el Rey ser en conocer e amar e temer a Dios”, el XIII “Qual deve el pueblo en conocer e amar e temer e guardar e honrrar al Rey”, o el XIX, el titulado “Qual deve el pueblo en guardar al Rey de sus enemigos”³⁹.

Todo ello se completaba negando cualquier posibilidad de interpretación alternativa de las *Partidas* distinta de la establecida en aquellas Cortes, al afirmar el rey que “rreuoco qualquier otro entendimiento quela dicha ley dela Partida (...) han o aver puedan en contrario”. Con ello, en cierta medida, reflejaba hasta qué punto se era consciente del forzamiento interpretativo en un sentido unidireccional que del texto alfonsino se acababa de llevar a cabo⁴⁰.

Tal como ya señalé en otro lugar⁴¹, en las Cortes de Olmedo se ofrecía un modelo estructurado y orgánico de realeza. Bien era verdad que esa apariencia estructurada y orgánica no respondía a ninguna originalidad del momento, sino que era el resultado directo del texto de la *Segunda Partida*⁴². Además, las Cortes de Olmedo venían precedidas por una práctica gubernativa concreta, ausente en el código Alfonsino, en la que, durante las dos últimas décadas, se había venido aplicando principios políticos y jurídicos que ahora se ofrecían como descriptores esenciales de un modelo de monarquía. De este modo, parece justificado interpretar las Cortes de Olmedo como algo que, partiendo del texto alfonsino, en realidad, iban mucho más allá de su propia textualidad y, desde luego, de lo que el Rey Sabio hubiera podido imaginar⁴³.

Lo aprobado en estas Cortes partía de argumentos de fuerte contenido teológico señalando la situación de bullicios, quebrantamientos y escándalos originados “por pecados del pueblo”. Estos actos habrían supuesto la posposición de

“la ley deuinal, la qual espresa mente manda e defiende que ninguno non sea osado de tocar en su rrey e principe commo aquel que es vngido de Dios nin avn de rretraer nin dezir del ningunt mal nin avn lo pensar en su espíritu, mas que aquel sea tenido commo vicario de Dios e curado commo por excelente e que ningunt non sea osado dele rresistir, por quelos que al rrey rresisten son vistos querer rresistir ala ordenanca de Dios”⁴⁴.

38 *Ibidem*, 458.

39 *Cortes*, III, 461-485.

40 *Ibidem*, p. 493.

41 José Manuel NIETO SORIA, “El ‘poderío real absoluto’ de Olmedo (1445) a Ocaña (1469): la monarquía como conflicto”, *En la España Medieval*, 21 (1998), pp. 159-228, en concreto, pp. 181-182.

42 Aunque con ampliaciones relevantes referidas sobre todo al ámbito de la teología política y de la caracterización jurídica del poder regio. Con respecto al primer aspecto, el referente al ámbito de la teología política puede verse: *Cortes*, III, pp. 483-484. Por lo que se refiere a la caracterización jurídica, puede destacarse, en particular, las matizaciones que se hacen a la función legislativa del rey y a su relación institucional con las leyes del reino, así en: *Cortes*, III, p. 490-491.

43 Este ir más allá de las *Partidas*, relacionado, en concreto, con la caracterización que se establece para el rey de desligamiento respecto de la ley, puede ya es apuntado en Isabel PASTOR BODMER, *Grandeza y tragedia de un valido. La muerte de don Álvaro de Luna. Estudio y documentos*, I, Madrid, Caja de Madrid, 1992, p. 60.

44 *Cortes*, op. cit., III, p. 458.

A partir de esta premisa se incorporaban leyes de las Partidas principalmente focalizadas en describir el perfil jurídico-político del emperador, del rey o de la actitud del pueblo hacia el monarca, entre otras cuestiones que siempre apuntaban a la inviolabilidad del poder regio, dejando claro que el rey era en su reino como el emperador que no reconoce superior en lo temporal⁴⁵.

Resulta, además, llamativo que esta apelación al texto del Rey Sabio se pusiera en labios de los procuradores asistentes. Conocemos la nómina de dichos procuradores provenientes de 17 villas y ciudades del reino: Burgos, León, Zamora, Toro, Salamanca, Ávila, Segovia, Soria, Valladolid, Toledo, Sevilla, Córdoba, Jaén, Murcia, Cuenca, Madrid, Guadalajara⁴⁶.

De entre esos procuradores destacaba el nombre de quien firmaba al pie del ordenamiento de esas Cortes como consecuencia del ejercicio de su función como refrendario y secretario real, además de oidor de la Real Audiencia: Fernán Díaz de Toledo, más conocido como “El Relator”. Oficial regio ejemplar al servicio de Juan II de sólida formación jurídica y buen conocedor de la legislación Alfonsina⁴⁷. Considerado como el primer secretario de la corte castellana⁴⁸, cargo que ya ocupaba en 1423, fue miembro del Consejo Real, oidor de la Audiencia Real, refrendario, relator, notario mayor de los privilegios rodados y escribano mayor de las rentas de Sevilla. Había estudiado cánones y decretos en Valladolid, habiendo obtenido el título de doctor en Decretos⁴⁹. Así, por tanto, queda fuera de toda duda la idoneidad del personaje a la hora de ofrecer una selección de las leyes de las Siete Partidas que encabezan el ordenamiento de las Cortes de Olmedo de 1445⁵⁰.

Se abundaba, por otra parte, en la identificación de Juan II con el modelo de rey creador del derecho y no sujeto a sus leyes y de titular de un ministerio regio que ostentaba una superioridad incontrastable en materia de ejercicio de la justicia, para lo que no faltaban precedentes como los ya aludidos, entre ellos, la pragmática de 1427 o el *Ordenamiento real de Medina del Campo de 1433*⁵¹. Además, se reivindicaba de manera expresa la autoridad de las *Partidas*⁵² con relación a temas de índole jurisdiccional, como era el de los emplazamientos⁵³ y el referente al procedimiento que ha de aplicarse en el desarrollo de los juicios⁵⁴.

De este modo, el recurso de los monarcas a la fórmula “*de mi poderío real absoluto*” como expresión de la actuación del rey en determinadas situaciones por encima de la ley, sin sujeción a ningún pacto ni compromiso previo, fue haciéndose cada vez más común durante el reinado de Juan II, constituyendo un punto muy relevante en esta evolución la pragmática real de 8 de

45 “Vicarios de Dios son los rreyes cada vno en su rregno puestos sobre las gentes para mantener las en justicia e en verdat quanto en lo temporal, bien asi como el enperador en su imperio”. *Cortes*, III, p. 461

46 César OLIVERA SERRANO, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474)*. *El Registro de Cortes*, Burgos, Cortes de Castilla y León, 1986, pp. 23-24.

47 María Josefa SANZ FUENTES, “El testamento de Fernán Díaz de Toledo, el Relator (1455)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 41 (2014), pp. 381-406.

48 José Luis BERMEJO CABRERO, “Los primeros secretarios de los reyes”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 49 (1979), pp. 187-296.

49 Vicente BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario de la Universidad de Salamanca (1219-1549)*, III, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1969, pp. 373, 400-401 y 503.

50 Pilar OSTOS SALCEDO, “Las “Notas del Relator”. Un formulario castellano del siglo XV”, en O. Guyotjeannin, L. Morelle y S. P. Scalfati, *Compilation et circulation des modèles d’actes dans l’Europe médiévale et moderne*, París, École de Chartes, 2016, pp. 189-209.

51 J.M. Nieto Soria, *Legislar y gobernar...*, pp. 57-61.

52 *Ibidem*, p. 61.

53 Es la petición X del *Ordenamiento real de Medina del Campo de 1433* que reproduce una pragmática de 1419. *Ibidem*., pp. 135-137.

54 Es la petición XXXVI del *Ordenamiento real de Medina del Campo de 1433* que reproduce una pragmática de 1427. *Ibidem*., pp. 171-174.

febrero de 1427⁵⁵ sobre la que, con acierto, se ha señalado que en ella “se conjugan la proclamación de la facultad del rey de dar, interpretar, declarar y enmendar leyes, las citas de los autores del *ius commune* y las cláusulas del propio *motu*, cierta ciencia y poderío real absoluto”⁵⁶. La disponibilidad de este recurso en coincidencia con los años de mayor personalismo gubernativo de Álvaro de Luna en el ejercicio de su privanza, sobre todo a partir de 1431, permitiría un amplísimo despliegue efectivo de todas las capacidades gubernativas asociadas al poderío real absoluto, contribuyendo a justificar lo que los detractores del privado ya venían denunciando como indicios de tiranía⁵⁷.

Así, la declaración de los procuradores en Cortes, sobre la base del texto de las *Siete Partidas*, de un modelo de monarquía coherente con el significado profundo de esta fórmula cancilleresca que afirma el perfil absolutista del poder regio contaba con un largo recorrido en cuanto a práctica político-administrativa. En el plano de las declaraciones en Cortes, la introducción de algunas en la línea de dar sustento a un modelo desde el que se podían afirmar algunos de los rasgos más relevantes de la monarquía absoluta no estuvo exento de precedentes en reuniones de Cortes inmediatamente anteriores.

En efecto, en este sentido, las Cortes de Valladolid de 1440⁵⁸ se abrían con una declaración de los procuradores presentes donde se reivindicaba la interpretación más rigurosamente teologizadora del poder real, dando fundamento rotundo a una interpretación marcadamente absolutista del poder regio. Partiendo del principio de que el rey tiene el lugar de Dios en la tierra y actúa como soberano señor, teniendo como misión genuina trabajar por la paz y la concordia a través de todas las vías posibles, se justifica que por ello no deba encontrar límite alguno, lo que deja abierta la posibilidad de actuar más allá de lo que la ley determine, gracias a que su posición como vicario de Dios le libera de cualquier condicionamiento humano. Lo relevante de tal planteamiento, más allá de su propia formulación, es que no faltaban experiencias que ya para entonces demostraban la posibilidad del rey de actuar de esta manera “*supra lege*”.

CONCLUSIONES

Los acontecimientos concretos del último tercio del siglo XIII, en especial, la guerra civil entre 1282 y 1284, evidenciaron que la Segunda Partida se adelantaba más allá de lo soportable para muchos sectores del reino a la forma de entender las relaciones políticas en la Castilla de aquella época. El siglo XIV, a pesar del *Ordenamiento de Alcalá de 1348* y de algunas de las decisiones de Alfonso XI, en realidad, sólo llegó a hacer una aplicación muy limitada de la potencialidad política del texto alfonsino⁵⁹. Según nos adentramos en el siglo XV, las *Siete*

55 La pragmática la publica Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “La pragmática de Juan II de 8 de febrero de 1427”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 26 (1956), pp. 659-668.

56 Salustiano DE DIOS, *Gracia, merced y patronazgo real. La Cámara de Castilla*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1993, p. 95.

57 José Manuel NIETO SORIA, “Álvaro de Luna tirano. Opinión pública y conflicto político en la Castilla del siglo XV”, *Imago Temporis. Medium Aevum*, XI (2017), pp. 467-487.

58 Tras afirmar que “*con toda rreuerençia fidelidad, subjeçion, obidiencia e lealtad los vasallos subditos e naturales deuen ser tenudos e obligados seruir temer amar onrrar obedesçer e guardar asu rrey e sennor natural, asi como aquel que tiene logar de Dios en la tierra e es puesto por cabeça e sennor dellos, asy como el rrey o prinçipe o otro qual quier soberano sennor que tal logar tiene*”, se manifiesta que el rey, como “*soberano sennor*” está obligado “*segunt Dios e rrazon, trabajar, procurar con todas sus fuerzas, buscando catando e açeptando todas las vias e maneras e rremedios a el posibles por quitar delos rregnos e pueblos que por Dios les son encomendados, todas discordias e inconuinentes e los traer e rreduzir atoda unidat concordia e paz*”. Para ello deberá valerse “*non sola mente delas muy altas virtudes dela justiçia e prudençia, mas aun eso mesmo dela misericordia, e non menos dela loable paçiençia, tolerando muchas cosas e condeçendiendo aellas por bien de paz; todo esto afyn quela cosa publica sea rregida en toda buena poliçia e gouernada e sostenida en verdat e justiçia*”. Cortes, III, p. 369.

59 Daniel PANATERI, “Las Siete Partidas como escenario de conflicto político”, *Revista Chilena de Estudios Medievales*, 9 (2016), pp. 79-102.

Partidas en su conjunto, pero, en especial, aquella parte de más contenido político, es decir, la Segunda Partida, fue agrandando su peso a la hora de definir posibilidades en el ejercicio del poder real hasta convertirse en el horizonte político principal en cuanto a su capacidad para definir el horizonte de acción de la monarquía castellana en una perspectiva de tiempo largo⁶⁰.

En efecto, puede afirmarse que el marco conceptual predominante de la política en la Castilla del siglo XV viene principalmente definido por la segunda de las *Siete Partidas*. Siendo esto algo que se hace constatable desde el primer momento inaugural de la monarquía trastámara ya en las Cortes de Burgos de 1367, este es un hecho que se hace especialmente comprobable a partir de la mayoría de edad de Juan II y que rápidamente se hace cada vez más tangible y relevante en el desarrollo de las propias iniciativas políticas, tal como, sobre todo, sucederá a partir de la influencia cortesana y gubernativa de Álvaro de Luna en el ejercicio de su privanza. Su posición, con frecuencia será muy reivindicativa con respecto a las posibilidades de este texto que veía como muy conveniente para su forma de administrar el poder real. Aunque su aplicación de la *Segunda Partida* fuera el resultado de los cálculos inducidos por las necesidades de su propio proyecto personal que, en definitiva, venía a suponer a más monarquía, más poder para sí mismo, los efectos del tipo de absolutismo resultante de su aplicación irían mucho más allá de lo que fue su propio recorrido individual como figura decisiva de un cierto periodo histórico.

Esto favoreció que, en distintos momentos, el ideal pactista se viera postergado por los encantos de dicho modelo. Esto se hizo aún más evidente según fue creciendo la apelación al poderío real absoluto y a sus posibilidades gubernativas, lo que propició que la monarquía se moviera en un equilibrio inestable entre opción pactista y opción absolutista. Tal tendencia se vería incrementada por la compatibilidad entre intereses nobiliarios y absolutismo regio favorecedores de unas formas de absolutismo pactista, con las contradicciones que ya se pueden intuir en tal enunciado.

Tras este impulso decisivo a favor del papel inspirador de la *Segunda Partida* como repertorio argumental de la vida política de aquella centuria, los Reyes Católicos contribuirán decisivamente a asentar para el futuro inmediato la posición de privilegio de este texto con relación al concepto monárquico.

A la vista de todo lo ya considerado, se impone la valoración del modelo monárquico Alfonsino expresado en la Segunda Partida, ahora interpretado bajo la perspectiva impuesta por acontecimientos muy posteriores a su redacción original, como hito referencial inexcusable para la comprensión de buena parte del debate conceptual que acompañó a la conflictividad política que caracterizó a la época trastámara. De este modo, la época trastámara en Castilla asistió a un proceso de construcción de nuevas legitimidades políticas a partir de su lectura particular de la *Segunda Partida*. Así se ponía de manifiesto como un mismo texto ofreció distintas lecturas y diferentes soluciones para momentos históricos muy distantes de la historia política castellana.

⁶⁰ José Manuel NIETO SORIA, “La *Segunda Partida* en los debates políticos de la Castilla del siglo XV”, *e-Spania* [En ligne], 5 | juin 2008, mis en ligne le 27 mai 2010, consulté le 28 novembre 2022. Disponible en: < <http://journals.openedition.org/e-spania/9993> >

El saber como elemento central del discurso jurídico alfonsoí: algunos conceptos¹

Daniel A. Panateri

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet)

ORCID: 0000-0002-4690-8917

RESUMEN

La propuesta de este estudio es analizar la relación entre saber y poder en la obra jurídica alfonsoí. La intención es comprender cada elemento de modo individual y, asimismo, su relación en tanto que fenómeno narrativo que conlleva un sentido político que sustenta la escritura del derecho alfonsoí. En este sentido, analizo diversos elementos presentes en la narrativa de *Partidas* con el fin de alcanzar una explicación del concepto que se pretende instalar desde el texto legislativo. Así, memoria, escritura, conocimiento, etc. serán algunos de los indicadores que permitirán ver y comprender desde una experiencia lectora, más que una abstracción intelectual, la manera de construir autoridad desde el libro de derecho.

ABSTRACT

This study aims to analyze the relationship between knowledge and power in Alfonso's legal work. The proposal is to understand each element individually and, their relationship as a narrative phenomenon that carries a political meaning that sustains the writing of Alfonso's law. In this sense, I analyze various elements present in the *Partidas*' narrative in order to reach an explanation of the concept that is intended to be installed from the legislative text. Thus, memory, writing, knowledge, etc., will be some indicators that will allow us to see and understand from a reading experience, rather than an intellectual abstraction, how to construct authority from the Book of Law.

INTRODUCCIÓN

Saber y poder en la obra alfonsoí es un tema que parece evidente. Hablamos de un rey que se apodaba "el sabio". Sin embargo, la clave de todo esto es cómo entender la relación entre saber y poder más allá de lo evidente con el objetivo de hacerla operativa en un análisis de los textos. En ese sentido, quiero concentrarme en los modos primero y en los conceptos después.

¹ El presente texto es la versión preliminar del artículo publicado en *Atalaya* 22, 2022, que por cuestiones editoriales se publicó primero.

No tanto en el contenido evidente, sino en cómo se construye una experiencia de lectura que permita entender no solo esa relación, sino también cómo esa relación funcionaba. Sostengo, no como originalidad, que la obra alfonsí, en particular *Siete Partidas*, rompe los moldes de las formas tradicionales de juego de poder en la Edad Media. Pero, el trabajo complejísimo a través del cual se construye un pensamiento alfonsí es el resultado de un fenómeno cultural que implicó mucha gente y muchos cambios y no el camino lineal de un plan preconcebido. El proyecto alfonsí es un proyecto en movimiento que cambia a medida que se modifican las circunstancias contextuales de la época de Alfonso, pero que también lo hizo *a posteriori*². Estas circunstancias hacen de las obras y pensamiento alfonsíes un fenómeno más que un objeto y, por tanto, un campo de estudios en sí mismo³.

Es posible decir que todos los cambios a los que referiremos dentro del discurso jurídico alfonsí son la demostración del triunfo final de *Siete Partidas*, el cual cimentó la idea de monarquía sobre los pilares del saber⁴. Entonces, cómo se analiza un texto móvil y transhistórico, dinámico pero funcional. Se analiza a la altura de sus condiciones constituyentes. Es decir, al hablar de *Partidas* no podemos limitar nuestro análisis solo a una o varias obras, sean estas del siglo XIII, XIV, XV o XVI. Por supuesto que la crítica textual podría ayudarnos construyendo un texto ideal con la tradición actualmente existente. Sin embargo, esto no ha sido posible hasta ahora y no lo será al menos en el mediano plazo, ya que *Partidas* no es una sola obra, sino al menos dos, cuando no tres. A su vez, esto último nos lleva a un problema irresoluble que, sin embargo, puede ser la clave de comprensión del fenómeno *Partidas*, *i. e.* que quizá no haya habido un texto estable durante el propio siglo XIII. *Partidas* no poseyó unidad textual sino hasta su estabilización en época post-alfonsí. Finalmente, resulta claro otro problema y es que esa estabilización tampoco fue solo una, pues el propio acto de estabilizar conlleva una carga política tal que con cada promulgación y edición se jugaron proyectos y conceptos diferentes, pero a cada uno *Partidas* le pudo ser funcional (aunque en algunos casos requirió de la glosa para canalizar los sentidos allí contenidos)⁵.

En el ámbito de lo humano los márgenes de fin y comienzo son el límite de la creación y el lugar de la investigación. Alfonso el Sabio se sitúa en un siglo de cambio en el cual se asistió a nuevas formas de pensamiento teológico-filosófico que impactaron también sobre la concepción del poder y las formas de gobierno⁶. El proyecto alfonsí es copartícipe de este fenómeno⁷. Se puede decir que la era alfonsí es un umbral donde se produce la creación social y en el cual es posible divisar un fenómeno en marcha. Este fenómeno general explica el fracaso de Alfonso X

2 Jesús RODRÍGUEZ VELASCO, "La urgente presencia de *Las Siete Partidas*", *La Corónica*, 38/2 (2010), pp. 97-134.

3 Daniel PANATERI, *El discurso del rey. El discurso jurídico alfonsí y sus implicancias políticas*, Madrid, Dykinson, 2017.

4 Hugo BIZZARRI, "Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XII y XIV)", *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 20 (1995), pp. 35-73.

5 Cfr. Georges MARTIN, "Alphonse X de Castille, Roi et Empereur. Commentaire du premier titre de la *Deuxième partie*", *CEHM*, 23 (2000), pp. 323-348; Daniel PANATERI, "Conflicto por el sentido: *Siete Partidas* en su edición de 1555", *L'Âge d'or*, 8 (2015); Marta MADERO, "Formas de la justicia en la obra jurídica de Alfonso X el sabio", *Hispania*, LVI/2, 193 (1996), pp. 465-466; entre otros.

6 Sobre los cambios a nivel intelectual, véase el ya clásico de Walter ULLMANN, "Some observations on the Medieval Evaluation of the 'Homo Naturalis' and the 'Christianus'", *L'homme et son destin*, Louvain-Paris, 1960. Sobre la percepción que del siglo XIII en general ha tenido la crítica, véase Michael JEISMANN (ed.) *Das 13. Jahrhundert — Kaiser, Ketzer und Kommunen*, München, C. H. Beck Verlag, 2000; Raquel KRITSCH, "La formulación de la teoría hierocrática del poder y los fundamentos de la soberanía", *Res publica*, 15 (2005), pp. 7-26; Jacques LE GOFF *La baja edad media*, México D. F., Siglo XXI, 1985; Jacques LE GOFF, *Le XIIIe siècle: L'apogée de la chrétienté*, Paris, Bordas, 1992; Jesús RODRÍGUEZ VELASCO, "Diabólicos quirógrafos, o cómo creer la piel de un animal muerto", en Alberto Montaner Frutos (coord.) *El cronista del estado social y democrático de derecho*, 40, pp. 38-47; entre otros.

7 Francisco MÁRQUEZ VILLANUEVA, *El concepto cultural alfonsí*, Toledo, Bellaterra, 2004.

y la victoria de las *Siete Partidas*. Esta obra sirvió al desarrollo práctico y teórico de la monarquía en España. Práctico al menos desde su promulgación en el siglo XIV dentro del *Ordenamiento de Alcalá*, cuando *Partidas* se promulga, aunque dentro de un orden de prelación⁸. En sentido teórico, como derivación de su sentido práctico, pues son fundamento del poder.

1. PRÓLOGOS: SABER Y PODER

La puerta de acceso textual de mi presentación son los prólogos. Allí se nos muestra la idea de proyecto cultural y nos resulta útil para denotar reglas de funcionamiento que evaden la sincronía o las series temporales. El prólogo es el lugar donde Alfonso X establece sus razones⁹. Es decir, es la puerta de acceso al discurso y que permite aceptar algo que, de otro modo, no podría ser aceptado. El derecho dentro de *Partidas* es una forma de construir un vínculo de sujeción moral entre las personas y el rey, el cual adquiere un carácter de necesidad social. Esta necesidad, entendida en sentido general, hace del derecho condición para la vida. Esto implica la construcción de conceptos que engloben a los diversos sectores sociales y les den sentido dentro de una narrativa del poder. Esa construcción recurre al saber que, en su aspecto material, se constituye como discurso creativo¹⁰.

El prólogo, como dice Cano Aguilar, es un texto absolutamente estructurado. Tiene un lugar evidente, una disposición formal que permite identificarlo y una función narrativa¹¹. Durante la Edad Media esta forma de escritura se generalizó y fue clave en el desarrollo intelectual. Su forma habitual era la de justificar la escritura a través de una actitud objetiva. Esto hace que el prólogo haya sido considerado un género y se lo haya analizado independientemente del texto (como haré aquí mismo).

8 Dice dicho *Ordenamiento*: “Et los pleitos & contiendas que se non podieren librar por las leyes deste libro et por los fueros, mandamos que se libren por las leyes contenidas en los libros de las siete partidas que el rey don alfonso nuestro uisauuelo mando ordenar. Como quier que fasta aqui non se falla que fuessen publicadas por mandado del rey, nin fueron ayudas nin reçebidas por leyes. Pero nos mandamos las requerir et conçertar et emendar en algunas cosas que cumplan. Et assi conçertadas et emendadas, porque fueron sacadas et tomadas delos dichos delos sanctos padres et delos derechos et dichos de muchos sabios antiguos, de fueros et de costumbres antiguas de españa, damos las por nuestras leyes. Et por que sean çiertas et non ayan razon de tirar et emendar et mudar en ellas cada uno lo que quisiere, mandamos fazer dellas dos libros, uno seellado con nuestro seello de oro et otro seellado con nuestro seello de plomo para tener en la nuestra camara, por que en lo que dubda ouiere quelas conçiernen conella”. (Tit. 28, fol. 15va), exemplar de cámara regia copiado por Nicolás González y firmado, 1350, bajo reinado de Pedro I. MS Vit. 15-7, Biblioteca Nacional de España.

9 Me refiero a Alfonso en tanto autor (*mens auctoris*) como lo hizo María Rosa Lida (citada en Francisco RICO, Alfonso el Sabio y la ‘General estoria’: tres lecciones, Barcelona, Ariel, 1984 : 11). Jerry CRADDOCK, “La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), p. 388 y Antonio GARCÍA SOLALINDE, “Intervención de Alfonso X en la redacción de sus obras”, *Revista de Filología Española*, II (1915), pp. 283-88. La figura de Alfonso X como autor es un objeto fascinante que no puedo desarrollar aquí. Al respecto, véase el brillante trabajo de; Marta LACOMBA “¿Miseria y esplendor de la obra alfonsí?”, *Cahiers d'études hispaniques médiévales*, 37 (2014), pp. 63-75. Más allá de este uso concreto sobre la idea de autor, considero que la idea de Heusch de considerar a don Juan Manuel como el primer autor castellano medieval, dotado de una consciencia propia tiene una potencia insoslayable, Carlos HEUSCH, “Prólogo”, en Mario Cossío Olavide (ed.), *Libro del Cavallero e del escudero de don Juan Manuel*, Madrid-Francfort sur le Main, Iberoamericana-Vervuert, 2022.

10 Gómez Redondo entiende que el nacimiento de una historia literaria también se pergeña durante el reinado alfonsí, precisamente, y lo ve muy bien, porque amén de la consciencia lingüística necesaria, durante el reinado de Alfonso X aparece una clara voluntad de definir un nuevo modelo de convivencia política y cultural. Fernando GÓMEZ REDONDO, “La ‘clerezía’ cortesana de Alfonso X: la ‘letradura’ como sistema de saber”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, VI (2008-2009), pp. 53-81 (p. 54).

11 Rafael CANO AGUILAR, “Los prólogos alfonsíes”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 14-15 (1989), pp. 79-90.

En la obra jurídica alfonsí, sin embargo, el prólogo no justifica la escritura, sino que justifica la acción que la escritura habilita. La escritura alfonsí es una escritura de la acción. Asimismo, su condición literaria no le quitó capacidad ilocutiva, sino su contrario. Por lo tanto, el prólogo alfonsí interviene no solo sobre el enunciado, sino también sobre el acto de la enunciación¹². Justifica el hacer el libro y las acciones que el libro regula.

En *Partidas* hay un prólogo general y también prólogos por cada título. Su estructura es clara y sistemática en general: explica el origen de lo que se trata, los aspectos formales si los hubiera, la función (tanto de justificar como de presentar), provee etimologías o definiciones en general que funcionan como disparadores del contenido de la ley y las implicancias positivas, etc.

En los prólogos alfonsíes se mantiene una estrecha relación con el saber. En su retórica, esta noción conlleva un rey sabio productor de saber. Un saber que está escondido y donde el sabio es aquel que lo descubre. Asimismo, se suma, a este principio general sobre el saber, una función específica ligada al poder regio: el rey tiene la obligación de explicarlo y hacerlo conocido. Así, el rey sabio no solo nombra y define al pueblo performativamente a través del discurso de poder, sino que también le otorga didácticamente las herramientas para entender el por qué y el cómo del funcionamiento social.

Se puede decir entonces que, si Dios dota al hombre de entendimiento, el rey lo dota de conocimiento, pues este último es el resultado del correcto mirar y no de la sola capacidad de entender. Poder no significa saber. El rey, a través de su propio saber asegura el de su pueblo por extensión. Esta función de Alfonso se denota en el uso de la primera persona en los prólogos jurídicos. El rey se establece como punto de origen del saber contenido en el discurso de poder. No es quien encarga (como en los prólogos científicos), es quien lo hace¹³.

Otro elemento clave es la recuperación del saber. Esta noción implica recuperar activamente el saber que estaba descubierto, pero que luego fue escondido o perdido por alguna circunstancia. Asociado a esto aparece la escritura como la acción que pone fin a la falta de saber. Esta escritura es una de las acciones principales. Al poner por escrito el saber, se asegura su transmisión que, en el caso de la ley, debe ser inalterada¹⁴. Esto es, el propio texto jurídico posee una protección¹⁵. Así, la referencia al rayado del pergamino pone en primer plano la contraposición entre el uso mezquino e individual del saber y aquel hecho en pro del comunal¹⁶. De allí el carácter didáctico que tiene *Partidas*, pues el lector ideal es uno que no requiere necesariamente saber de derecho para entenderlo¹⁷. Esto cobra mayor relevancia si se toma en consideración la tradición escrita del derecho medieval, incluso el derecho lego y en lengua vulgar. *Partidas* pone a disposición de todo aquel que lo quiera las razones del saber jurídico. Este saber, escrito,

12 Cfr. Marta LACOMBA, "Réécriture et traduction dans le discours d'Alphonse X", *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 33 (2010), pp. 27-42.

13 Ver Marta LACOMBA, "Estrategias y fundamentos del discurso alfonsí: una tentativa de romper con el topos literario de la especularidad", *Letras*, 67-68 (2013); y Rafael CANO AGUILAR, "Los prólogos alfonsíes", *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 14-15 (1989), pp. 79-90.

14 Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, "Por que nos, don Alfonso, avemos poder de fazer leyes", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, III (2002-2003), pp. 55-93.

15 Daniel PANATERI, "El libro de derecho como bien indisponible. El discurso jurídico alfonsí y sus funciones", *La corónica: A Journal of Medieval Hispanic Languages, Literatures, and Cultures*, 48.2, (2020), pp. 103-127.

16 Et los que aquellos libros minguados tienien porque se judgavan algunos rayenlos et camianvanlos como ellos se querian a pro de si et a daño de los pueblos. Onde por todas estas razones se minguava la justicia et el derecho (*Espéculo*, MS 10123, Biblioteca Nacional de España, 5r. b) / [...], et los otros por libros minguados de derecho, et aun aquellos libros rayen e escrivien y lo que les semeiava a pro dellos et a daño de los pueblos, tolliendo a los reyes su poderio y sus derechos et tomandolo pora si por lo que non deue ser fecho en ninguna manera (LBL, MS 20787, British Library, 1r. b).

17 Esta idea permite explorar la pregunta/provocación que J. Rodríguez Velasco lanza en "Diabólico quirógrafos...", p. 40.

se dispone en un soporte concreto e ideal de la escritura: el libro. De este modo, el libro de derecho es la unidad del saber y poder¹⁸.

Así, la escritura como memoria es una función que se materializa en el libro. El cual reemplaza no solo al libro perdido, sino que además inventa, restituyendo la función, el saber del derecho¹⁹. Es decir, aunque este tópico presente en el prólogo muestra una razón de pérdida, esta no es el fin de la actividad, sino que se propone una instauración: la del poder monárquico como sinónimo de orden social²⁰. Esto se denota en dos elementos. Por un lado, la tendencia humana a no acordar entre sí y la presencia de malas formas de justicia. La combinación de estos canales es clave para entender cómo se establece este nuevo orden alfonsí. Lo bueno es una sola cosa, lo bueno es lo uno y los derechos mal habidos son producto de la acción deliberada de esa discordia inherente, pero con un matiz, quienes destruyen el derecho lo hacen para su propio beneficio.

Asimismo, hay una función instituyente en la medida que esa justicia se materializa en leyes y esas leyes son producidas por el rey. Eso es el saber alfonsí, un entendimiento de las cosas del mundo que es puesto al servicio de los hombres a través de la ley. Esta preocupación que distingue la función monárquica de otros libros alfonsíes pone en primer plano una relación donde el saber del rey produce directamente el poder. El rey crea la ley y la ley, al asegurar el poder monárquico, crea al rey.

Desde el punto de vista formal se producen dos características. Primero, la construcción de estructuras consecutivas, amén de la yuxtaposición paractáctica que amplifica. Así, se producen encadenamientos lógicos en y entre las leyes donde saber conlleva obedecer. La constricción moral se internaliza a través de la razón, así el saber se vuelve operativo y no meramente enunciativo. Segundo, el sistema ternario, pues permite al lector no solo seguir causas y consecuencias, sino también conformarse una estructura del mundo que se adecúa al modelo medieval.

El *Espéculo* es uno de los textos legislativos más antiguos de Alfonso X. Para ninguna de sus obras legislativas (e historiográficas) hay un consenso total sobre la cronología²¹. Dejo de lado este debate para decir que la fecha de redacción probable más aceptada es c. 1255.

18 Esto vale para el derecho, pero en cuanto a la percepción general, que también sirve para explicar la historiografía, todos los saberes, incluyendo ciencia, juegos, lírica, son una sola cosa también y desde esa óptica se construye ya no solo el proyecto jurídico alfonsí, sino su proyecto cultural donde el jurídico se inscribe.

19 Marta MADERO, *Las verdades de los hechos. Proceso, juez y testimonios en la Castilla del siglo XIII*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2004. El texto en cuestión es el prólogo a *Espéculo* 5.5.1 Fuero de España antiguamente en tiempo de los godos fue todo uno. Mas quando moros ganaron la tierra perdieronse aquellos libros en que eran escriptos los fueros. E despues que los cristianos la fueron cobrando, así como la yvan conquiriendo, tomavan de aquellos fueros algunas cosas segunt se acordavan, los unos de una guisa e los otros de otra. E por esta rason vino el departimiento de los fueros en las tierras. E comoquier que el entendimiento fuese todo uno, porque los omnes non podrian ser çiertos de como lo usaron antiguamente, lo uno porque avie gran sazón que perdieran los fueros e lo al por la grant guerra en que fueron siempre, usavan de los fueros cada uno en el logar o era segunt su entendimiento e su voluntad. E en lo que mas acaeçio este departimiento de non entender como solien ser de primero, era en el tiempo porque se ganan o se pierden las cosas. Onde nos, por toller los omnes deste desacuerdo e tornarlos al entendimiento verdadero e fazerles saber como fue en aquel tiempo e como debe agora ser queremoslo mostrar (MS 10123, Biblioteca Nacional de España 138r. b)

20 Daniel PANATERI, "Lawmaking and the Normalization of Power during the Middle Ages. The Contribution of the Siete Partidas", en M. Albert, U. Becker y E. Schmidt (eds.), *Alfonso el Sabio y la conceptualización jurídica de la monarquía en las 'Siete Partidas'*, Göttingen-Bonn, V&R-Bonn University Press 2021, pp. 117-135.

21 Baste recordar los interminables, y por cierto inacabados, debates sobre la datación de *Partidas*: James Homer HERRIOTT, "A Thirteenth-Century Manuscript of the Primera Partida", *Speculum*, 13.3 (1938) pp. 278-294; Juan Antonio ARIAS BONET, "Manuscritos de *Las Partidas* en la Real Colegiata de San Isidoro de León", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 35 (1965), pp. 565-568; Juan Antonio ARIAS BONET, "El código Silense de la Primera Partida", *Anuario de Historia del Derecho Español*, 40 (1970), pp. 609-612; Juan Antonio ARIAS BONET, "Nota sobre el Código neoyorkino de la Primera Partida",

En el nombre de Dios padre et del fijo et spiritu sancto que son tres personas et un Dios. Porque las voluntades et los entendimientos de los omnes son departidos en muchas guisas, por ende natural cosa es que los fechos et las obras dellos non acuerden en uno. Et por esta razón vienen muchos daños en las tierras sobre los pueblos. Onde convien al Rey que [h]a de tener et guardar sus pueblos en paz et en justia et en derecho que faga leyes et posturas para que los de pararmientes et las voluntades delos omnes se acuerden todas en uno por derecho. Porque los buenos vivan en paz et en justicia et los malos sean castigados de sus maldades con pena de derecho (MS 10123, Biblioteca Nacional de España jr. a-b).

El prólogo de la mencionada obra comienza con la introducción de una afirmación. “Porque” se utiliza aquí para iniciar una oración causal que se añade como motivación *a posteriori* (sobre la enunciación y sobre el enunciado, o ambos a la vez) a una aseveración general y de carácter universalmente válido. El antecedente es la unicidad de Dios como concepto de superioridad de lo simple frente a lo compuesto. Así, continúa “porque las voluntades e los entendimientos de los omnes son departidos en muchas guisas”; el entendimiento humano resulta una forma inferior del divino y, por tanto, se encuentra “departido” (departición que evita el saber verdadero²²). Así, al ser Dios el principio unificador de todo, la idea implícita de sabiduría toma protagonismo al colocarse como la unificadora de los pensamientos humanos. Avanza entonces con el relativo “ende” cuyo sentido es el de recuperar la frase anterior para insertarla dentro de la siguiente con motivo explicativo (su valor refiere a “por lo que”, siendo así una estructura relativa no restrictiva).

“Por ende, natural cosa es que los fechos e obras de ellos [los humanos] no acuerden en uno”. “Por ende” funciona como circunstancial, retoma los elementos anteriores permitiendo la circularidad y aunque el valor del motivo queda claro, dicho elemento de ligazón oracional va quedando como conector frástico que permite naturalizar la conexión por vía causal. Esta característica es fundamental y particular del discurso alfonsí como argumentador y razonador donde cada enunciado introducido viene a ser el soporte conceptual del anterior montando estructura causal sobre estructura causal. En el mismo sentido, “e por esta razón” retoma el

Anuario de Historia del Derecho Español, 42 (1972), pp. 753-756; Juan Antonio ARIAS BONET (ed.) *Alfonso X el Sabio, Primera Partida (Manuscrito Add. 20.787 del British Museum)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975; Jerry CRADDOCK, “La nota cronológica inserta en el prólogo de las Siete Partidas. Edición y comentario”, *Al Andalus*, 39 (1974), pp. 363-406; Jerry CRADDOCK, “La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), pp. 365-418; Jerry CRADDOCK, “Must the King Obey his Laws?”, en John S. Geary (ed.) *Florilegium Hispanicum: Medieval and Golden Age Studies Presented to Dorothy Clotelle Clarke*, Madison, 1983, pp. 71-79; Jerry CRADDOCK, “El Setenario: última e inconclusa refundición alfonsina de la primera Partida”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 441-466; Jerry CRADDOCK, *The Legislative Works of Alfonso X, ‘el Sabio’. A critical bibliography*, Londres, Grant & Cutler, 1986; Jerry CRADDOCK, *Palabra de rey: Selección de estudios sobre legislación alfonsina*, Salamanca, SEMYR, 2008; Alfonso GARCÍA-GALLO, “El ‘Libro de las Leyes’ de Alfonso el Sabio. Del *Espéculo* a las *Partidas*”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 21-22 (1951-52), pp. 345-528; Alfonso GARCÍA-GALLO, “Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 609-670; Alfonso GARCÍA-GALLO, “La obra legislativa de Alfonso X. Hechos e hipótesis”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), pp. 97-162; Alfonso GARCÍA-GALLO, “La problemática de la obra legislativa de Alfonso X”, *Boletín del Colegio de Abogados de Madrid*, 5 (1984), pp. 9-18; Robert MACDONALD, “Progress and Problems in Editing Alfonsine Juridical Texts”, *La Corónica*, 6.2 (1978), pp. 74-81; Robert MACDONALD, “The Editing of the Alfonsine Juridical Texts: Addendum”, *La Corónica*, 7.2 (1979), pp. 119-120; Robert MACDONALD, “El *Espéculo* atribuido a Alfonso X, su edición y problemas que plantea”, en Antonio Pérez Martín (ed.) *España y Europa, un pasado jurídico común*, Murcia, Instituto del Derecho Común, 1986, pp. 611-654; Georges MARTIN, “Datation du Septénaire: rappels et nouvelles considérations”, *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 24 (2001), pp. 325-342; Georges MARTIN, “De nuevo sobre la fecha del *Setenario*”, *e-Spania* 2006. Disponible en : < <http://journals.openedition.org/e-spania/381> > [consulta: 11/01/18]; y Daniel PANATERI, “Sobre la datación de un manuscrito de Las Siete Partidas”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 85 (2015), pp. 589-596; entre otros.

22 D. Panateri, “El libro de derecho...”, p. 116.

argumento para definir la consecuencia de la multiplicidad como concepto de donde “vienen muchos males e muchas contiendas e muchos daños en las tierras [e] sobre los pueblos”. Como se ve, se recoge el conjunto previo para definir un nuevo período como consecuencia. “Onde” permite establecer relaciones de consecuencia lógica, pero en ese punto conlleva una consecuencia jurídica como el deber de actuar en algún sentido. Así, “Onde, conviene al rey que ha de tener e guardar sus pueblos en paz e en justicia e en derecho, que faga leyes e posturas”. La fuerza de retomar los períodos anteriores para insertarlos como causa necesaria de la afirmación principal aquí resulta contundente. Lo interesante es la introducción de una nueva estructura: la parataxis reiterada. De este modo, funciona como resumen y focalización, ya que especifica elementos no oracionales que son los constituyentes del conjunto enunciado previamente. En tal sentido, el rey como elemento de sabiduría directamente definido como uno debe hacer leyes. La ley, entonces, se transforma en remedio de lo múltiple, que será ontológicamente malo. El enunciado se justifica por medio de su propia ilación trabada, donde la enunciación es la descripción objetiva de una realidad inalterada pero no fácilmente visible.

La frase siguiente, con sentido nuevamente causal, viene a coronar todo el primer segmento del “condicionante argumental”, donde se esgrimen dentro de una estructura lógico-causal una serie de razones que el enunciado entiende como innegables y que son la base de legitimidad de la enunciación. Dice Alfonso: “porque los departimientos e voluntades de los omnes se acuerden todas en uno e por derecho, porque los buenos vivan en paz e en justicia e los malos sean castigados de sus maldades con pena de derecho”. Los “por que” funcionan como cabeza de estructura causal (probablemente por elipsis de sujeto) retomando los períodos anteriores y aglutinando los constituyentes previos del “condicionante argumental” por medio de la parataxis. Así, Derecho aparece cercado semánticamente por unidad, razón, paz, bondad y justicia. Con esta última frase se cierra entonces el “condicionante argumental” completo. Saber, unidad, ley y derecho se contraponen a voluntad, multiplicidad y fuero en el discurso alfonsí.

Ahora paso a la “motivación enunciativa”, donde aparecen enunciadas las razones que empujan de modo necesario a la enunciación y que implican el “aquí y ahora” de la teoría impuesta en el “condicionante argumental”.

Et por ende nos, [...], entendiendo et veyendo los males que nascen et se levantan en las tierras et en los nuestros regnos por los muchos fueros que eran en las villas et en las tierras departidas en muchas maneras que los unos se judgavan por fueros de libros minguados et non complidos et los otros se judgavan por fazañas desaguizadas et sin derecho. Et los que aquellos libros minguados tienien porque se judgavan algunos rayenlos et camiauanlos como ellos se querian a pro de si et a daño de los pueblos. Onde por todas estas razones se minguava la justicia et el derecho porque las que avien se judgar non podían ciertamente nin complidamente dar los juyzios et los que rezebian el daño non podien aver derecho asi como devian. E por ende nos, el sobredicho rey don Alfonso, veyendo et entendiendo todos estos males e todos estos daños que se levantaban por todas estas razones que dicho avemos fezie-mos estas leys que son escriptas en este libro que es espeio del derecho para que se judguen todos los de nuestros regnos et de nuestro señorío. El que es lumbre a todos de saber et de entender las cosas que son pertenecientes en todos los fechos para conocer el pro et el daño et enmendarse de las menguas que dichas avemos et mas a los judgadores para asi sepan dar los juyzios derechoamente et guardar a cada una de las partes que ante ellos veniesen en su derecho et sigan la ordenada manera en los pleitos que deven (sr. b y 5v. a).

La estructura utilizada en la “motivación enunciativa” sigue los mismos parámetros formales anteriormente descritos: conexión lógica que induce obligación jurídica. Así, se encabeza con circunstanciales que comienzan un nuevo grupo de argumentación lógica-circular y que refieren a los segmentos anteriores. Allí, jugarán equivalencias y nuevas definiciones semánticas que se

agregarán a los constituyentes anteriores como pares. Algunos que podemos ver son: unicidad/libro, multiplicidad/fueros, derecho/ley, daño/voluntad, etc.

Alfonso, dentro del enunciado es protagonista de la enunciación y de la “motivación”, su presencia en esta instancia implica la afirmación del papel del rey no solo como fuente del saber, sino como principio proactivo del mismo. Esto pone en evidencia que es la propia instancia regia la que produce y promueve la obra. El uso de la primera persona es una de las marcas cruciales del discurso jurídico alfonsí. Esto va de la mano de una gran reelaboración de fuentes y la restricción deliberada de remisiones, más allá de algunos formulismos introductorios. La estrategia prologal utilizada refleja el carácter de la obra que legitima al enunciado desde la enunciación. El rey con función autorial provee de una gran eficacia discursiva. Comienza con una aseveración de orden universal e irrefutable. Posteriormente, muestra los problemas que podrían surgir en caso de no seguir el principio ordenador y único. Finalmente, plantea la solución, siempre regia, como elemento de respuesta. La articulación lógica entre el condicionante y la motivación da comienzo a la acción del rey. Dicha acción se narra en presente con introducción de gerundios que actualizan la figura de Alfonso que desencadena la labor y se encuentra entonces en constante observación.

La legitimidad, entonces, se encuentra en el interior del enunciado, donde el saber es el principio sobre el que se basa la enunciación. Dicho saber parte desde un plano abstracto para llegar a encarnar la figura de Alfonso X. Así, se produce una suerte de autolegitimación donde la creación de la obra jurídica corresponde a la sabiduría del rey y a su obligación de ordenar la sociedad. Siempre acompaña a este principio estratégico la idea de anterioridad impuesta a la acción que conlleva a la producción de la obra, donde la idea de la escritura regia como estabilidad del saber, proporciona una semiótica del libro. No hay un texto que valga sin un libro que lo contenga. Las características materiales forman parte del mensaje: letra, claridad narrativa, calidad de la materia scriptoria, etc.

Las Siete Partidas es una obra compleja. Poseería, en principio, tres redacciones que tienen, asimismo, versiones, una de carácter legalista —cercana a *Espéculo*— y otra sapiencial —cercana a *Setenario*—. La fecha estimada de la primera recensión abarca desde 1256 hasta 1265, la segunda de 1272 a 1274/5 y la tercera posterior a 1274.

El discurso legalista —expuesto en el prólogo del LBL— de la primera recensión de *Partidas* resulta excesivamente próximo a la estructura, al uso tópico y semántico que pudimos apreciar en el *Espéculo*²³. La segunda recensión, en cambio, no solo propone un cambio drástico

23 “*Porque las voluntades et los entendimientos de los omnes son departidos en muchas maneras, por ende los fechos et las obras dellos no acuerdan en uno, et desto nascen grandes contiendas et muchos otros males por las tierras. Porque conviene a los reyes que han a tener et a guardar sus pueblos en paz et en iusticia, que fagan leyes et posturas et fueros, porque el desacuerdo que han los omnes naturalmiente entre si se acuerde por fuerça de derecho, asi que los buenos vivan bien et en paz, et los malos sean escarmentados de sus maldades. E por ende nos, el sobredicho rey don Alfonso, entendiendo et veyendo los grandes males que nascen et se levantan entre las gentes de nuestro señorío por los muchos fueros que usavan en las villas et en las tierras, que eran contra Dios et contra derecho; asi que los unos se judgava por fazannas desaguasadas et sin rason, et los otros por libros minguados de derecho, et aun aquellos libros rayen e escriven y lo que les semeiava a pro dellos et a daño de los pueblos, tolliendo a los reyes su poderío y sus derechos et tomandolo pora si por lo que non deue ser fecho en ninguna manera. Et por todas estas razones minguavase la iusticia et el derecho por que los que avien de judgar los pleytos non podien en cierto ni conplidamente dar los juidzios, ante los davan a ventura et a su voluntad, et los que reciben el daño non podien aver iusticia ni enmienda asi cuemo devien. Onde nos, por toller todos estos males que dicho avemos, fizeimos estas leyes que son escriptas en este libro a servicio de Dios et a pro comunal de todos los de nuestro señorío, por que connoscan et entiendan ciertamente el derecho et sepan obrar por el et guardarse de fazer yerro porque no cayan en pena. Et tomamoslas de los buenos fueros et de las buenas costumbres de Castiella et de Leon et del derecho que fallamos que es mas comunal et mas provechoso para las gentes en todo el mundo. Porque tenemos por bien et mandamos que se yudguen por ellas et no*”

de lexemas, sino también, en parte, de la estructura donde aparece con mayor vehemencia la parataxis uniendo elementos semejantes.

Dios es comienço et medio et acabamiento de todas las cosas del mundo, et sin el ninguna non puede ser. Ca por el su saber son fechas et por el su poder son gobernadas et por la su bondad son mantenidas. Onde todo ombre que algun buen fecho quisiere començar, primero deve poner et adelantar a Dios en el, rogandole et pidiendole merced et le de saber et voluntad et poder para que lo pueda bien acabar. Por ende nos, don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castilla, et de Toledo, et de Leon, et de Galizia, et de Sevilla, et de Cordova et de Murcia, et de Jahen, et del Algarbe, entendiendo los grandes logares que tienen de Dios los reyes en el mundo et los bienes que del resciben en muchas maneras et señaladamente en la muy grand onrra que les faze queriendo que sean llamados reyes que es el su nombre. E otrosi por la iustiça que han de fazer para mantener los pueblos de que son señores que es la su obra. E conociendo la muy grand carga que les yace en esto, que si bien non lo fizieren, non tan solamente por el miedo de Dios que es poderoso et justiciero, a cuyo juyzio han de venir et a que non se pueden por ninguna manera esconder nin escusar que si mal fçieron non resciban la pena que merecen. Mas aun, por la verguença et afrenta de las gentes del mundo que juzgan las cosas mas por voluntad que por derecho. E aviendo nos grand sabor de nos guardar destas dos afrentas et del daño que por ellas nos podria venir, et catando otrosi la muy grant merced que Dios nos fizo en querer que viniesemos del linage onde venimos et el grand logar en que nos el puso faziendo nos señor de tantas buenas gentes et de tan grandes tierras como el quiso meter so nuestro señorío, cataremos carreras por que nos et los que despues de nos en nuestro señorío regnaren sepan los derechos para mantener los pueblos en justiciã et en paz. (MNo – MS Vitr. 4/6 BNE, prólogo, 6r. a-b).

La primera parte establece una serie de frases que serán las precedentes sobre las cuales se montará la estructura posterior. Puede verse que hay una similitud con la primera parte de la recensión anterior, sin embargo, el tópico de lo múltiple como negativo desaparece virtualmente. La colocación en pie de igualdad de todos los elementos diversos de la parataxis produce una desfocalización de atributos regios que permite disolver la presencia tan fuerte de los tópicos utilizados en la primera recensión. La colocación del conector lógico “por ende”, en el caso de esta versión, reafirma circularmente lo que el discurso venía diciendo. Es decir, donde la conexión causal funcionaba montando por vía lógica cadenas de argumentos diferentes, este discurso posterior utiliza esos mismos conectores tras un grupo de elementos copulados para repetir sin agregar nada en el nuevo período. En rigor, el elemento se transforma en enlace interoracional. Así, el entendimiento del mundo que propugnaba Alfonso basándose en la dicotomía simple/compuesto pasa ahora a una imagen de un mundo subordinado al reconocimiento de la grandeza de Dios donde el elemento de lazo social deja de ser el acercarse a lo simple y se transforma en la lealtad y el linaje. La conexión se produce constantemente por medio de las copulativas que suman miembros parejos sin destacar, contraponer o subordinar aspectos, como planteaba la estructura anterior. Explota el mecanismo de exhaustividad, pero cediendo la argumentación por vía lógica. En rigor, establece argumentos adicionando elementos diferentes, pero no estableciendo puntos diversos dentro de una escala isotópica. Asimismo, abunda introduciendo datos nuevos de forma no narrativa.

Al introducir, luego de una vasta repetición, el elemento del “departimiento del entendimiento” utiliza un enlace focalizador, “otrossi”, que lejos de ponerlo en plano de validez automática, se limita a destacarlo como agregado dentro de la misma serie de elementos pre-

por otra ley ni por otro fuero. Onde qui contra esto fiziesse dezimos que errarie en tres maneras. La primera, contra Dios, cuya es complidamiente la iusticia et la verdat porque este libro es fecho. La segunda, contra señor natural, despreciando su fecho et su mandamiento. La tercera, mostrandose por sobervio et por torticero, nol plaziendo el derecho connoçudo et provechoso comunalmente a todos” (1r. a-b).

viamente mencionados. Posteriormente, se diluyen las consecuencias del departimiento, pues desaparecen los elementos que descenden de dicha condición para sostener que acordar las razones permiten conocer a Dios. En tal sentido, al sobrevenir el verbo que denota la acción del rey, se introduce como consecuencia de la acción la necesidad de ayuda para gobernar. La idea que expone es la de “conocer las cosas como son”, eso permitiría hacer justicia que deja de ser el camino hacia lo simple y lo único para transformarse en “dar a cada uno lo que merece”. Esta nueva tarea del rey como moderador y no productor se corona con que su deber es mantener la lealtad de los hombres que mantienen, a su vez, de un modo natural, con verdad y fortaleza²⁴.

CONCLUSIONES

Los elementos explicativos del alzamiento de 1272 son variados y no vienen al caso para nuestro estudio²⁵. Sin embargo, uno de los más importantes fue la exigencia de los señores por el retorno a los beneficiones y, principalmente, a la vuelta al uso de los fueros para dirimir los procesos judiciales. Tras los diversos levantamientos contra Alfonso, las consecuencias políticas fueron insoslayables. Las tierras de realengo se retrajeron, el texto jurídico impuesto en ellas cayó en desuso en favor de los fueros previamente concedidos y, naturalmente, el rey perdió toda posibilidad de sostén político y económico para proseguir con su candidatura imperial²⁶. Este contexto de pérdida de apoyo y base de poder explica también la retirada del proyecto imperial y su renuncia final en 1275. Por un lado, aquellos sucesos implicaron una reformulación obligada de los términos más “regalistas” del texto jurídico. La “feudalización” de *Las Siete Parti-*

24 “E otrosi, porque los entendimientos de los ombres son departidos en muchas maneras, pudiessen acordar en uno con razon verdadera et derecha para conoscer primeramente a Dios, cuyos son los cuerpos et las animas, que es señor sobre todos, et de si a los señores temporales de quien resciben bien fecho en estas maneras cada uno en su estado segunt su merescimiento. E otrosi, porque fiziesen aquellas cosas que fuesen tenidos por buenas de que les pudiesse venir bien et se guardasen de fazer yerro que les estoviesse mal et de que les pudiesse venir daño por su culpa. E porque todas estas cosas non podrian fazer los ombres complidamente si non conociesen cada uno su estado qual es, et lo que conviene que faga en el et de lo que se deve guardar, et otrosi de los estados de las otras cosas a que deven obedescer. E por eso fablamos de todas las razones que a esto pertenescen. Fiziemos ende este libro porque nos ayudasesmos del et los otros que despues de nos vinieren, conociendo las cosas et yendo a ellas ciertamente Ca mucho conviene a los reyes, et señaladamente a los de esta tierra, conoscer las cosas según son et estremar el derecho del tuerto et la mentira de la verdat Ca el que esto non sopiere non podrie fazer la justia bien et complidamente que es dar a cada uno lo que le conviene et lo que merescer E por que las nuestras gentes son leales et de grandes coraçones, por eso es menester que la lealtad se mantenga con la verdat et la fortaleza de las voluntades con derecho et justia Ca los reyes sabiendo las cosas que son verdaderas et derechas fazer las han ellos et non consintan a los otros que pasen contra ellas según dixo el rey Salomon que fue muy sabio et muy justiciero que quando el rey estoviere en su cathedra de justia que con el su catamiento se desaten todos los males, ca despues que lo entendiende guardara a si et a los otros de daños E por esta razon fazemos señaladamente este libro, porque siempre los reyes de nuestro señorío se caten siempre en el asi como en espejo et vean las cosas que han de emendar en si et las enmienden et según aquesto que fagan en los suyos Mas porque, tantas razones nin tan buenas como avie menester para mostrar este fecho non podriemos nos fablar por nuestro seso nin por nuestro entendimiento, para complir tan grand obra et tan buena como esta, acorriemos nos de la mercet de Dios et del su fijo bendito nuestro señor Jesucristo en cuyo nombre nos los començamos, et de la virgen santa Maria su madre que es medianera entre nos et toda la su corte celestial” (6r. b).

25 H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, the Learned. A biography*, Leiden-Boston, Brill, 2010 (sería interesante mencionar que sobre esta obra hay una reseña reciente de parte de Peter LINEHAN, que apareció en octubre de 2012 en *Speculum* 87.4, que consideramos útil frente a los errores evidentes que podemos encontrar en el texto de Martínez). La edición en castellano es una versión previa *Alfonso X, El Sabio: una biografía*, Madrid, Polifemo, 2003. Además, cabría sumar la obra de Antonio BALLESTEROS BERETTA y Miguel RODRIGUEZ LLOPIS, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, El Albir, 1984 y la magnífica biografía hecha por Joseph O'CALLAGHAN, *The Learned King: The Reign of Alfonso X of Castile*, Filadelfia, University of Pennsylvania Press, 1993.

26 Ver el reciente y sumamente completo trabajo de Joseph O'CALLAGHAN, *Alfonso X, the Justinian of his Age. Law and Justice in Thirteenth-Century Castile*, Ithaca and London, Cornell University Press, 2019.

das no solo la apreciamos en la aparición de los lexemas “lealtad” y “estado”, sino también en la introducción de un nuevo título que se encontraba ausente en su primera recensión, el del uso, costumbre y fuero. Por otro lado, se “clericaliza” el axioma del razonamiento y, asimismo, todos los argumentos posteriores. Se naturaliza el lazo feudal como reflejo del orden de Dios y se elimina el concepto de multiplicidad como ontológicamente negativo y motor de la acción regia.

El primer modelo ideológico expuesto plantea como en espejo los lugares de Dios y rey siendo ellos los productores del orden en la medida que se identifican con lo único y lo simple. El otro modelo tiene a Dios como productor, pero no ya al rey. Este último pasa a ser un protagonista de importancia, pero mediando. El elemento visible del orden ya no es la unidad sino lo “bueno” y la “verdad”. El uso de estos significantes vacíos permite una movilidad en su definición, pero cifra la liviandad retórica post derrota. En dicho escenario, el rey debe limitarse a ejercer la justicia dando a cada uno lo que le corresponde, respetando lo que es “naturalmente así”. En rigor, el elemento ordenador será la lealtad pues conocer la bondad y la verdad le permite al rey mantener y abonar dicho vínculo de fidelidad que será el constituyente del lazo político que esta recensión de *Partidas*.

Las características de la estructura trabada permitían al texto construir su legitimidad por el origen. Una que estaba en el interior de la obra y que generaba sus propios dispositivos narrativos con el fin de prescindir de otra autoridad distinta al rey. Se podría hablar de auto-legitimación, ya que es la sabiduría regia la fuente de la creación. Dado que se produce una igualación entre rey y saber, es desde el interior mismo que se justifica la obra. El enunciado legitima la enunciación sobre la base del lugar del enunciador.

El segundo prólogo mostró una estructura diferente. Se mantuvo la primera persona del rey, pero se produjo un movimiento sutil que la hizo mutar. La idea de sabiduría queda adosada a Dios con el rey como reflejo. Es decir, el principal concepto legitimador pasa a construirse de un modo externo. Recurre a diversos tópicos como el de la *pauper latinitatis* y suma estrategias que lo alejan más de los recursos habituales, como el uso de autoridades concretas, es decir una legitimación externa.

Este cambio estructural que se puede percibir en la construcción de legitimidad de la obra puede responder a que la segunda recensión fuera producto de un taller alfonsí post alfonsí. Sin embargo, la profunda cercanía con la estructura formal y narrativa propia de los textos científicos nos hace pensar que bien pudo ser una estrategia discursiva concreta tendiente a reducir la imagen del rey de la legitimación y sumar simbólicamente presencia divina a su propia narración. Este cambio es fenomenal. Primero, denota el carácter dinámico del texto y de la concepción instrumental de la cultura en el pensamiento alfonsí. Segundo, al buscar mayor aceptación con este viraje conceptual, Alfonso coloca al libro de derecho como producto derivado de Dios y, en consecuencia, los levantamientos contra él serían levantamientos contra Dios mismo. Cede protagonismo para otorgar mayor fuerza a su teoría monárquica y, concretamente, al ejercicio de su poder.

En definitiva, a medida que el deseo y los planes del rey Sabio por unificar el derecho peninsular y ganar el título imperial aumentaban, la estrategia narrativa de legitimación se movía hacia lugares comunes del discurso político medieval y se centraba menos en la propia figura regia como la productora de justicia. De igual modo, se puede decir que este mismo cambio se explica por el fracaso de esas mismas políticas y las resistencias encontradas entre los sectores de poder. Entonces, la estrategia prologal cambia al calor de los avatares políticos que vivía Alfonso X y aunque esos cambios no fortalecían la imagen del rey en su devenir, propiciaban estrategias múltiples que poseían mayor eficacia y aceptación.

Las ediciones históricas de las *Siete Partidas*: Alonso Díaz de Montalvo y Francisco de Velasco (1491-1550)¹

José Manuel Fradejas Rueda

Universidad de Valladolid

ORCID: 0000-0001-8603-6765

RESUMEN

En este estudio se aborda la historia las impresiones del texto de las *Siete Partidas* que preparó Alonso Díaz de Montalvo, cuyas dos primeras ediciones se imprimieron en Sevilla durante el último trimestre de 1491. En la tercera, impresa en Venecia en 1501, se añadió una extensa glosa marginal en latín que se convertirá en un elemento básico a lo largo de toda la tradición impresa. Se muestra cómo Francisco de Velasco corrigió exhaustivamente el texto para la edición publicada en Venecia en 1528, por lo que esta nueva versión configura cómo será el texto de las *Siete Partidas* en toda la tradición impresa al añadir elementos que no existían en las anteriores, como la transformación de la última ley (7.33.13) en un título aparte (7.34.), lo que implica que se puede considerar a Francisco de Velasco como un editor al mismo nivel como lo fue Díaz de Montalvo en 1491 y lo será Gregorio López en 1555. Las ediciones impresas en 1542 y 1550 no aportan nada nuevo al ser una copia literal de la de 1528, además sus correcciones se basan en ejemplares impresos y no en copias manuscritas como hizo Francisco de Velasco.

ABSTRACT

This study addresses the history of the printed editions of the text of the *Siete Partidas* prepared by Alonso Díaz de Montalvo, whose first two editions were printed in Seville during the last quarter of 1491. In the third print, Venice (1501), an extensive marginal gloss in Latin was added, which will become a basic element of the work throughout the whole printed tradition. It will analyze how Francisco de Velasco extensively corrected the text for the edition published in Venice in 1528. This new version establishes how the text of the *Siete Partidas* will be throughout the printed tradition by adding elements that did not exist in the previous editions, such as the transformation of the last law (7.33.13) into a separate title (7.34.), all of which

1 Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto *7PartidasDigital* (referencias PID2020-112621GB-I00 y FFI-2016-75014) cuyo objetivo es la edición crítica digital de las *Siete Partidas*. Este proyecto < <https://7partidas.hypotheses.org/> >, que se desarrolla desde la Universidad de Valladolid, cuenta con la financiación del MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y se integra dentro de la Red de Excelencia «Cultura escrita medieval hispánica: del manuscrito al soporte digital (CEMH)» (RED2018-102330-T), Agencia Estatal de Investigación, Ministerio de Ciencia e Innovación.

implies that Francisco de Velasco can be considered an editor at the very same level as Díaz de Montalvo was in 1491 and Gregorio López will be in 1555. The editions printed in 1542 and 1550 do not contribute anything new from a textual point of view, as they are a literal copy of that of 1528. Additionally, their corrections are based on printed copies and not on handwritten witnesses as Francisco de Velasco did.

INTRODUCCIÓN

Algunos de los aspectos básicos en los que se ha centrado el debate académico sobre las 7P han sido determinar cuándo, cómo y en qué orden se compusieron, cuándo se promulgaron, cuál debería ser el título de la obra —*Libro del fuero de las leyes*, *Libro de las leyes*, *Siete Partidas*, *Setenario* (este se explica por aparecer en el segundo testamento de don Alfonso)—, quiénes las redactaron y otros de menor entidad como tratar de averiguar dónde se redactaron: Murcia, Toledo, Sevilla e, incluso, Valladolid. Sin embargo, hay un tema en el que la crítica se ha fijado con diversa y escasa fortuna: el de la transmisión textual, la cual tiene dos ricas e interesantes tradiciones consecutivas: la manuscrita, que se inició con los borradores alfonsíes y concluyó a finales del siglo XV, y la impresa, que nace en 1491 y es la causa de la extinción de la tradición manuscrita.

La tradición impresa sigue viva y abundan la ediciones, reediciones, reimpressiones, antologías y copias, pero carece del elemento básico: la edición crítica de las *Siete Partidas*. Esta carencia es fácil de explicar por dos motivos. El primero es determinar qué se ha de entender por edición crítica, puesto que no es lo mismo para un filólogo que para un historiador del derecho. El segundo es el elevado número de testimonios que se ha conservado².

Coincido en lo básico con Gómez de la Serna, Herriot, Martínez Díez, Pérez Martín y Sánchez-Arcilla³ en que las ediciones que podemos calificar como históricas se reducen a tres: la de Alfonso Díaz de Montalvo (1491), la de Gregorio López (1555) y la de la Real Academia de la Historia (1807); las dos primeras con una serie de reediciones o reimpressiones, pero cuya historia está aún por escribir, a pesar de que hay algún ensayo que dice estudiarla⁴. Sin embargo, se limitan a publicar la opinión de diversos eruditos de la primera mitad del siglo XVI que se quejaban de cuán mala era la edición de Montalvo, mientras que los historiadores del derecho debaten si se hizo con autoridad de los Reyes Católicos⁵ o no⁶. Rodríguez-Velasco afirma que los RRCC, tras las cortes de Toledo de 1481, le dieron a Montalvo dos órdenes muy precisas, de las que la segunda fue, precisamente, la preparación de una edición de las *Partidas*, pero no dice dónde está esa orden real⁷.

2 Para el castellano se conocen más de cien testimonios manuscritos, desde pequeños fragmentos de pergamino o papel a manuscritos que transmiten una o más *Partidas*, pero no se conoce ningún manuscrito que transmita las *Siete Partidas*.

3 Pedro GÓMEZ DE LA SERNA, *Los códigos españoles concordados y anotados*, II, Madrid, 1848; J. Homer HERRIOT, "The Validity of the Printed Editions of the *Primera Partida*", *Romance Philology*, 5 (1951), pp. 165-74; Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Alonso Díaz de Montalvo y su edición de las «Siete Partidas»*, Valladolid, Lex Nova, 1988; Antonio PÉREZ MARTÍN, "Las redacciones de la Primera Partida de Alfonso X", *Revista de Derecho Canónico*, 71 (2014), pp. 21-37, cita pp. 24-25; y José SÁNCHEZ-ARCILLA, *Las Siete Partidas: (El Libro del fuero de las leyes)*, Madrid, Reus, 2004.

4 J. H. Herriot, "The Validity...", G. Martínez Díez, *Alonso Díaz de Montalvo...*; José Antonio LÓPEZ NEVOT "Las ediciones de las *Partidas* en el siglo XVI", *e-Spania*, 36 (2020) [en línea]

5 G. Martínez Díez, *Alonso Díaz de Montalvo...*, p. 6.

6 J.A. López Nevot, "Las ediciones de las *Partidas*...", Antonio PÉREZ MARTÍN, "El aparato de glosas a las *Siete Partidas* de Alonso Díaz de Montalvo", *Carthaginensia*, 31 (2015), pp. 591-662, cita en p. 598.

7 Jesús RODRÍGUEZ-VELASCO, *Microliteraturas*, Madrid, Cátedra, 2022, p. 117.

1. SEVILLA, 1491

La historia de las ediciones de las *Siete Partidas* comienza en el taller sevillano de Meynardo Ungut y Lanzalao Polono, en el que se imprimió la *princeps* a costa del salmantino Juan de Porres y el genovés Guido de Laveraziis. Tres meses después, surgió otra de las prensas de los cuatro compañeros alemanes: Paulo de Colonia, Johannes Pegniczes de Nuremberga, Magno y Thomás; en esta ocasión, financiadas por Rodrigo de Escobar y Melchor Gurrizo.

Ambas ediciones son casi idénticas en cuanto a su disposición y construcción. Tienen el texto de las *Siete Partidas*, las adiciones y concordancias que añadió Montalvo y los prólogos que este añadió a cada una de ellas. Usan tinta roja para decorar la rúbrica inicial de cada una de las *Siete Partidas*, utilizan *litterae nobiliores* en los prólogos de cada una de las *Partidas* y en cada uno de los títulos; emplean letras de cuerpo mayor para las rúbricas y otra de menor tamaño para la del texto de cada ley, y el texto está dispuesto en dos columnas paralelas. Hay, no obstante, una sutil diferencia entre la edición impresa por Ungut y Polono y la de los cuatro compañeros alemanes. Ambas tienen títulos corrientes, pero la de Ungut y Polono se limita a indicar tan solo el número de título, mientras que la de los cuatro compañeros alemanes mejoró el acceso rápido al grueso volumen al especificar encima de la columna de la izquierda, tanto de rectos como vueltos, la *Partida* de la que se trata. Además, añadió portadillas para cada una de las *Partidas*, con lo que la encuadernación por *Partida* individual era mucho más factible y clara que en el caso de la edición de Ungut y Polono, en la que tan solo eran carillas en blanco.

Aunque ambas ediciones son idénticas, no son copias a renglón y plana, y las diferencias entre una y otra edición se reducen a pequeñas elecciones lingüísticas de los cajistas. Así, en la de Ungut y Polono se usa mayoritariamente la *ç* ante vocales palatales (80 %) y en la de los cuatro compañeros alemanes la cifra es menor (0.39 %). Quizá sea una nimiedad para algunos, pero estos pequeños detalles han permitido establecer cuál fue la edición que usó Gregorio López como base para la suya de 1555 y cómo se explica un hecho lingüístico extraño en López⁸.

2. VENECIA, 1501

Montalvo murió en 1499 y, dos años después, en 1501, vio la luz una nueva edición de las *Siete Partidas* con su texto. Esta vez en el taller veneciano del florentino Lucantonio de Giunta, que la imprimió, a costa del genovés Guido de Lavezariis y varios compañeros desconocidos⁹. Guido Lavezariis es el mismo mercader de libros que, junto con Juan de Porres, financió la edición que imprimieron Ungut y Polono en octubre de 1491.

Esta edición incorpora una novedad que se perpetuará en la tradición impresa de las *Siete Partidas*: una amplia glosa latina marginal. Esta novedad consta en la portada, con grandes letras impresas con tinta roja: «Las siete partidas gloxa|das [sic] per [sic] el señor doctor | Alonso de montalno [sic]»; portada iluminada con un gigantesco escudo de los Reyes Católicos; en el colofón (fol. 569r) se recuerda que “se contienen las adiciones [sic] del doctor de montaluo”.

Un asunto de gran interés, y necesario, sería comprobar si el texto latino conservado en el ms. 140 de la Biblioteca Histórica de la Universidad de Valladolid es la base de las glosas que, bajo la firma de Montalvo, se publicaron en esta edición de 1501. Pérez Martín afirma que este códice, el vallisoletano, «contiene un extracto del aparato de glosas de Alonso Díaz de Montalvo»¹⁰. Sin embargo, a la luz del ms. 5-7-6 de la Biblioteca Colombina, escrito en 1420 por un tal Diego

8 José Manuel FRADEJAS RUEDA, “En torno a las ediciones históricas de las *Siete Partidas*: el texto base de la edición de Gregorio López (1555)”, en prensa.

9 Klaus WAGNER, “El negocio de las *Siete Partidas*”, *La Bibliofilia*, 78/1 (1976), pp. 67-82.

10 A. Pérez Martín, “El aparato de glosas...”, p. 602n37.

Fernández, sevillano y doctor en leyes, idéntico al manuscrito vallisoletano¹¹, es dudoso que sean parte de las glosas escritas por Montalvo. Todo parece apuntar, aunque es muy dudoso, a que Montalvo pudo tener acceso a esta obra y que sobre ella construir el aparato de glosas con el que se enriqueció toda la serie de ediciones atribuidas a Díaz de Montalvo.

Al igual que la edición *princeps*, tiene una marcada preferencia por la grafía *ç* ante vocales palatales, lo que no debe extrañar, pues el librero que corrió con los gastos, Guido de Lavezariis¹², es el mismo en Sevilla y en Venecia, y cabe esperar que aportara el ejemplar impreso sobre el que se compuso la nueva edición, por lo que la segunda edición, la impresa por los cuatro compañeros alemanes, no tuvo continuidad.

En esta nueva impresión hay pequeños cambios estéticos. El primero es que el título corriente de los vueltos informa de la *Partida* y el de los rectos, del título; y las hojas están foliadas con cifras romanas; se reduce el tamaño de las letras de las rúbricas y se aumenta el del cuerpo del texto. La disposición del texto sigue siendo a dos columnas, aunque de ancho y altura variable debido a si hay glosa latina en los márgenes o no¹³. Además, se imprimen *litterae nobiliores* para los proemios de los títulos y se dejan huecos, con letra de recuerdo, al comienzo de cada una de las leyes y de la glosa latina del proemio de cada título. Solo hay una excepción a esta regla: la ley 7.32.13¹⁴ presenta una *littera nobilior* de seis líneas, algo que tiene una importancia fundamental en la historia de la transmisión impresa de las *Siete Partidas*.

Cierra el volumen un «Registrum foliorum totius operis» a seis columnas en el que se indica la signatura de cada cuaderno y el incipit de cada uno de los bifolios que los constituyen, con independencia de si el texto del incipit refleja el de las *Siete Partidas* o el de las glosas.

3. VENECIA, 1528

Varios autores mencionan una edición impresa en 1528 en la ciudad de Burgos¹⁵, pero no se ha logrado encontrar ningún ejemplar. Las noticias se remontan a una nota de Nicolás Antonio: «princeps forsan, Burgensis anni MDXVIII»¹⁶. La que realmente se publicó en 1528 es la que se imprimió en el taller veneciano de Gregorio de Gregoriis, financiada por Lucantonio de Giunta, quien había impreso en su taller veneciano la edición de 1501 para Guido de Laveraziis, quien, a su vez, había corrido con los gastos de la edición que vio la luz en el taller sevillano de Ungut y Polono en 1491. Por lo tanto, estamos ante una cadena continuada de personas involucradas en la financiación e impresión de la obra alfonsí, una interesante cadena que finaliza aquí.

11 Jorge PRÁDANOS FERNÁNDEZ, «A servicio de dios y por comunal de todos hacemos este libro. Análisis y contexto de la iluminación de los manuscritos de las *Siete Partidas*», Tesis doctoral, Madrid, UCM, 2022, p. 183.

12 G. Martínez Díez, *Alonso Díaz de Montalvo...*, p. 7 y A. Pérez Martín, «El aparato...», p. 598 indican que el financiero fue un tal Guido de Cabezaris, quizá confundidos por la aparente semejanza de la L y la C mayúsculas en la tipografía gótica.

13 Hay folios, como el 26r, el 39r o el 424v, que solo contienen glosa latina. En los folios 45r-46v la disposición es a tres columnas, las dos externas recogen el texto de las *Partidas* y la central, muy estrecha, la glosa.

14 A lo largo de este estudio se usa la notación Partida, Título, Ley en cifras arábigas y separadas por puntos. De esta manera, 7.32.13 corresponde a la ley 13 del título 32 de la Séptima Partida. Si no hay un tercer grupo de números se refiere a todo el título (7.32). En el caso de que sea un 0, entonces se trata del proemio con que se inician todos los títulos.

15 Por no hacer la nómina muy extensa basten la noticia más antigua, P. Gómez de la Serna *Los códigos...*, p. xxxvi, y la más moderna, J. Prádanos Fernández *A servicio de dios...*, pp. 69 y 91.

16 Nicolás ANTONIO, *Biblioteca Hispana Vetus*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1788, II: 335. G. Martínez Díez, *Alonso Díaz de Montalvo...*, p. 9 trata de aclarar la mención de esta edición de burgalesa y recurre a una posible confusión entre Lucantonio de Giunta, quien costeó la edición de 1528 y Juan de Junta, impresor florentino que estuvo activo en la ciudad de Burgos entre 1526 y 1558. Jerry CRADDOCK, *The Legislative Works of Alfonso el Sabio: A Critical Bibliography*, London, Grant & Cutler, 1986, p. 83 la recoge en una sección titulada «Doubtful and Spurious Editions».

Según Martínez Díez, esta nueva impresión «fue sometida a una revisión de la que se encargó el doctor Francisco de Velasco, sin que en el actual estado de nuestros conocimientos de las ediciones de Partidas podamos pronunciarnos sobre el alcance y profundidad de esta revisión del Dr. Velasco»¹⁷.

Está impresa a dos columnas, y presenta tanto las adiciones como la glosa latina de Montalvo. Sigue el mismo esquema gráfico que la de 1501; sin embargo, hay numerosos elementos nuevos que influyen radicalmente en la transmisión impresa de las *Partidas*. El más interesante es que en esta edición surge en título 7.33, el *De las reglas del derecho*, con el que se cierran las *Partidas* y se debe a la conversión de la ley 7.32.13 en un título independiente. En segundo lugar, se incorporan en la *Cuarta Partida* los árboles de consanguinidad y afinidad, elementos gráficos ausentes en las ediciones de 1491 y 1501, que se mantendrán en todas las ediciones de *Partidas* que se impriman con posterioridad¹⁸.

El segundo elemento es más fácil de justificar puesto que tiene reflejo, aunque muy escaso, en la tradición manuscrita. Tan solo dos de los manuscritos conocidos de las *Siete Partidas* presentan árboles: uno de la Catedral de Toledo (T15¹⁹) y el otro del Monasterio de El Escorial (Z51). Esto es indicio claro de que el responsable *literario* de la edición, Francisco de Velasco, tuvo acceso a varios manuscritos, y alguno de ellos pudo tener ambos árboles. La verdad es que en la portada se advierte que el texto se ha corregido y *concordado*

con los verdaderos originales de España, & añadidas las leyes & medias leyes que en algunas partes faltauan. Ya de los muchos vicios & errores que tan indignamente antes las confundian alimpiadas & a toda ssu primera integridad restituidas.

Una *collatio* externa²⁰ ha revelado que Francisco de Velasco introdujo no solo correcciones en las que remediaba las leyes y medias leyes que en alguna parte faltaban, sino que también incorporó nuevas adiciones al final de algunas leyes e, incluso, nuevas glosas latinas.

En primer lugar, en la *Primera Partida* encontramos que se añadió todo un título: «vigessimo, de las ofrendas». Aquí lo que sucede, en realidad, es que Velasco divide en dos el título 19 «de las primicias & de las ofrendas» y dedica las cinco primeras leyes (1.19.1-5) a las primicias y lleva las cinco restantes (1.19.6-10) al nuevo título 1.20 «de las ofrendas», añadiendo un proemio para mantener la estructura que presentan todos los títulos, que, independientemente del número de leyes que los constituyan, comienzan con un proemio en el que se resume lo tratado en el anterior y se avanza lo que se tratará en ese.

Esta división y el nuevo proemio tiene reflejo en la tradición manuscrita, pues se encuentra en tres testimonios: en el de *British Library* (LBL), en el de la *Hispanic Society* (HS1) y en el de la Zabálburu (ZAB), en los que figura como proemio del título 1.20 en LBL y ZAB y del 1.21 en HS1. Gracias a una serie de lecciones, se ha podido determinar que el manuscrito empleado por Velasco para la revisión de la edición es del mismo tipo (familia) que el de la *British Library* (LBL)²¹.

17 G. Martínez Díez, *Alonso Díaz de Montalvo...*, p. 7.

18 Es interesante, aunque no menciona esta incorporación, el estudio de Jorge PRÁDANOS FERNÁNDEZ, «Memoria y linaje en los textos jurídicos: la iconografía de los árboles de consanguinidad y afinidad en las Siete Partidas», *Estudios medievales hispánicos*, 6 (2018), pp. 63-80.

19 Para la interpretación de las siglas identificativas de los testimonios véase José Manuel FRADEJAS RUEDA, «Los testimonios castellanos de las *Siete Partidas*», en J. M. Fradejas, E. Jerez y R. Pichel (eds.), *Las "Siete Partidas" del Rey Sabio una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamericana, 2021, pp. 21-35.

20 Germán ORDUNA, «La *collatio* externa de los códices como procedimiento auxiliar para fijar el *stemma codicum*: crónicas de Ayala», *Incipit*, 2 (1982), pp. 3-53.

21 J. M. Fradejas Rueda, «En torno a las ediciones históricas...».

En segundo lugar, al finalizar la *Segunda Partida* se incluye, tras la fe de erratas y el colofón, un bloque de texto a dos columnas impresas en letra redonda precedido de la rúbrica, en letras góticas, como el resto del libro: «¶ Despues de impressa esta partyda, pareçio vna nueva copia | Por la cual colegi auer quedado en los vltimos cuadernos los deffetos que sse ssiguen». Las correcciones afectan desde la ley 2.23.23 hasta la última de esta *Partida*.

Pero, al margen de este hecho, se ha de estudiar con todo detenimiento con el fin de averiguar, si es posible, no el manuscrito preciso, sino el tipo de manuscrito, como hemos visto para la innovación introducida en la *Primera Partida*. Mucho más interesantes son las correcciones marginales, en letras redonda también, que se imprimieron en el margen exterior de los folios 128r y 139r, y que son a las leyes 2.23.20 y a 2.28.2. Son interesantes porque aquí se ve cómo Velasco completa realmente alguna de las medias leyes que se escaparon en la versión de Montalvo. Es claro en el caso de la ley 2.23.20. El texto montalvino es muy escueto y así lo reprodujo inicialmente la versión del doctor Velasco

1501 (1491)

Ley ueinte. en que manera deuen aposentar las huestes.

¶ Aposentadas deuen ser las huestes segund la façion del lugar si fuere luenga o quadrada o redonda. E poner las tiendas del sennor en medio & las de los ofiçiales que lo han de seruir enderredor della que esten en manera de alçar. E todas las cuerdas destas tiendas fazia las del sennor & deuen yazer a todas partes onbres que descubriessen la tierra enderredor en manera que non resçiban danno de los enemigos en posando. E si otras guardas fueren puestas al rastro assi como en las costaneras deuen esperar fasta que llegue la çaga. porque muchas vegadas acaesçe que los enemigos quando entienden que la hueste es posada vienen a ferir en los que la lieuan: o cuydan que los que estan aposentados que non les acorran.

1528

¶ Ley .xx. en que manera deuen aposentar las huestes.

aPosentadas deuen sser las huestes, ssegund la façion del lugar ssi fuere luenga, o quadrada, o redonda. E poner las tiendas del sseñor, en medio, & las de los oficiales que lo han de sseruir enderredor della, que esten en manera de alçar †. E todas las cuerdas destas tiendas, fazia las del sseñor & deuen yazer a todas partes omes que descubriessen la tierra enderredor, en manera que non resçiban daño de los enemigos em posando. E ssi otras guardas fueren puestas al rastro: assi como en las costaneras, deuen esperar fasta que llegue la çaga. Porque muchas vegadas acaesçe, que los enemigos, quando entienden que la hueste es posada, vienen a ferir en los que la lieuan: o cuydan que los que estan aposentados que non les acorran.

A la luz de ese nuevo, y desconocido, manuscrito corrigió un amplísimo salto de igual a igual, para lo que añadió el texto marginalmente con letra redonda y marcó, con una cruz (†), el lugar exacto en el que debía de introducirse el pasaje, con lo que la lectura correcta debería ser²²

¶ Ley .xx. en que manera deuen aposentar las hue|stes.

[A]Posentadas deuen sser las huestes, ssegund la façion del lugar ssi fuere | luenga, o quadrada, o redonda. E | poner las tiendas del sseñor, en medio, & las de los oficiales, que lo han de sseruir ende|redor della, que esten en manera de alçar † *E deuen de|xar enderredor plaça, | en que descaualghen los | que venieren ver al | Rey. E despues destas | tyendas, deuen posar | todos los de la hueste, | quę es ansy como pue|bla de la villa. E alder|redor destas, deuen po|er todas las tyendas | de los cabdillos / & de | los otros omes onrra|dos que çerquen la hue|ste, como en manera*

²² Lo que va impreso en los márgenes están impreso aquí en cursivas.

de muro, con torres. E | ssi la hueste fuere rre|donda, deuen dexar | vna carrera ancha, de | parte de dentro, en derre|dor & entre las tyen|das de los omes onrra|dos, & las otras de los | pueblos. E ssi fuere lu|enga, deuen dexar dos | o fasta quatro. las vnas | en luengos, & las otras | en trauieso. Et todas estas carreras, deue el cabdillo sseñalar, de | manera, que entyendan | los de la hueste, como | han de posar. & que el|los mesmos sse acabdillen, ssegund la sse|nal que les pusieren. E | non deuen deçender, el, | nin ssus caualleros, fa|sta que lleghe la çaga. | Ante los deue mandar estar alderredor de la | hueste, que la guarden, | poniendo atayalas a todas partes | E todas las cuerdas destas tiendas, fazia | las del sseñor, & deuen yazer a todas partes | omes que descubriessen la tierra enderre|dor, en manera que non resçiban daño de | los enemigos em posando. E ssi otras gu|ardas fueren puestas al rastro: assí como | en las costaneras, deuen esperar fasta que | llegue la çaga. Porque muchas vegadas | acaesçe, que los enemigos, quando entien|den que la hueste es posada, vienen a ferir | en los que la lieuan: o cuydan que los que | estan aposentados, que no les acorreran.

Esta laguna nos lleva a preguntarnos, como en el caso del título añadido en la *Primera Partida*, cuál pudo ser el manuscrito que, en el ultimísimo momento, tuvo a su disposición el doctor Velasco. Es complicado saberlo. Lo único que puede adelantarse es que no fue ni el llamado código de los Reyes Católicos (MNo) ni el conservado en el Seminario de Vitoria-Gasteiz (Vio), ya que ambos presentan la misma laguna. En consecuencia, estamos un poco más cerca de responder a una de las preguntas que varios historiadores se han hecho acerca de cuáles fueron los manuscritos que usó Montalvo para preparar su edición²³. Para esta *Segunda Partida*, como he podido mostrar en otro momento²⁴, todo parece indicar que se trata de un código como MNo, si bien no puede asegurarse que Montalvo tuviera acceso a este código²⁵.

Todo esto ha de comprobarse fehacientemente²⁶. Sin embargo, hay algunos detalles más que permiten apreciar la extensa labor editorial que hizo Velasco. En efecto, no solo corrigió, como he mostrado el texto de las *Partidas* a la vista de otros testimonios manuscritos, sino que también siguió la estela de su predecesor e incorporó algunas glosas marginales al texto. Glosas que pueden identificarse porque están firmadas al final con «fran. de velasco» o «franciscus de velasco». La más evidente es la redactada para el proemio al título de las ofrendas (1.20.0, fol. 70r), pero hay alguna más, como la que añadió a las leyes 1.5.5 (fol. 16v), 4.27.8 (fol. 37v) y 4.27.9 (fol. 38r).

Estas dos últimas son significativas, puesto que Velasco ha convertido en sendas leyes independientes del título 4.27 lo que en las ediciones de 1491 y 1501 tan solo aparece destacado con rúbrica y sendas *litterae nobiliores*. Estas dos nuevas *leyes* no son leyes de las *Partidas*, es material que Montalvo incluyó sobre la amistad procedente del *Vergel de consolación*. Esto desaparecerá de las ediciones del Gregorio López, aunque se recupera en la de Sánchez-Arcilla en forma de epílogo²⁷.

23 J. Rodríguez-Velasco, *Microliteraturas...*, pp. 117-118. De hecho, varios investigadores, que prefiero dejar en el olvido, se lamentan amargamente de que ni Montalvo ni López tuvieran la deferencia de indicar qué manuscritos utilizaron a la hora de preparar sus textos.

24 José Manuel FRADEJAS RUEDA, "Francisco de Velasco, segundo editor de las *Siete Partidas*", *Temas medievales*, 30/1, (2022), pp. 1-17.

25 Apoya la idea el hecho de que en la ley 4.1.8 los impresos de 1491 lean igual que MN0, omitiendo dos pequeños pasajes que están en el margen de MN0 (fol. 296r).

26 Se conseguirá hacer en el momento en que podamos acceder a transcripciones electrónicas de todos los testimonios de las *Partidas*, tanto manuscritos como impresos, que es uno de los objetivos del proyecto 7PartidasDigital.

27 J. Sánchez-Arcilla, *Las Siete Partidas...*, pp. 685-688.

Uno de los aspectos más ignorados de la edición de Montalvo son las adiciones y concordancias que incluyó al final de varias leyes (también de algunos proemios de algunos títulos). Estas adiciones «[s]on una forma de concertar las *Partidas* con la *Copilación de las leyes del reyno*, en un ejercicio de autorización paralela de ambas fuentes legales»²⁸. Ahora bien, no es algo nuevo en la tradición manuscrita de las *Partidas*. Hay varios manuscritos, como uno de los conservados en la Real Academia de la Historia (ms. 5633, AH1), que ofrecen notas marginales que remiten —todas con la rúbrica *Au(c)tentica*— a las nuevas leyes otorgadas en el ordenamiento de Nájera y en el Alcalá de 1348:

Auctentica. Algunos de los casos que se ponen en esta ley son del todo tirados, & otros ennadidos, & otros declarados, & algunos temprados segund se contiene en la ley nueva que fue tomada del ordenamiento de las cortes de Naiera que comienza: Traycion es la mas uil cosa, que es en el titulo xxxiº (fol. 8r; aclaración a 7.2.2)

Anotaciones aclaratorias de este tipo también se encuentran en dos manuscritos de la Catedral de Toledo. En el manuscrito 43-14 (T14):

¶ Autentica ordenado es que se ponga la demanda por palabra o por escripto segunt aluedrio del judgador segunt se contiene en la ley nueva que comienza muchas veces en el titulo de las sentençjas (fol. 12v; aclaración a 3.2.41)

y en el 43-15 (T15):

autentica ¶ Seyendo dada sentençia en non dexara de ualer por non seer guardada la solepnidad de que esta ley & las dos anterior ley que es ante de ella fabla segund sse prueua en la ley nueva que comienza muchas ueçes en el Titulo de las sentençias (fol. 29v; aclaración a 4.9.12)

Asimismo, Velasco se permitió algunas adiciones, como hizo Montalvo, e, incluso, correcciones a las adiciones de este. Así, por ejemplo, Montalvo ilustró la ley 1.1.16 con cinco adiciones, que en la edición de Velasco se modifican por medio de la incorporación de nuevas adiciones o simplificando la prolija prosa de Montalvo. Las nuevas adiciones, tanto las originales de Montalvo como las nuevas de Velasco, se refieren a las leyes de Toro de 1505.

Octubre 1491

Ley .xvi. quales son las virtudes de las leyes.

¶ Las virtudes de las leyes son en cinco maneras. La primera es mandar: la .ij. es vedar: la .iiij. consentir: la .iiij. dar pena al que la meresçe: la .v. aconsejar o mostrar fazer bien & guardarse del contrario. E commoquier que cada vna de las leyes deste nuestro libro no aya todas estas virtudes ayuntadas en si pero quien bien las quisiere leer & entender fallara que alguna dellas es ay puesta segund conuiene a la razon sobre que es fecha la ley.

Venecia 1528

¶ Ley .xvi. quales son las virtudes de las leyes.

Las virtudes de las leyes, son en cinco maneras: La primera es mandar. La ij. es vedar. La .iiij. consentir. La .iiij. dar pena al que la meresçe. La .v. aconsejar, o mostrar fazer bien, & guardarse del contrario E commo quier, que cada vna de las leyes, de este nuestro libro, non aya todas estas virtudes ayuntadas en si, pero quien bien las quisiere leer, & entender, fallara que cada vna dellas, es y puesta, segund conuiene, a la razon e sobre que es fecha la ley.

28 J. Rodríguez-Velasco, *Microliteraturas...*, p. 118.

Adiçion.

¶ En el fuero de las leyes titulo .vi. ley .v. se contiene que todos los onbres deuen saber las leyes por ser mas entendidos. & que ninguno alegue otras leyes en iuyzio saluo aquellas que acordaren con las leyes del dicho fuero so pena de quinientos sueldos.

Adiçion.

Con la qual dicha ley concuerda la ley que fizo el rey don Alfonso en alcala que esta en el libro primero de las leyes nuevas.

Adiçion.

Ley .iiij. en que manda que las leyes de los fueros asi de las leyes rreales commo municipales que cada vna çibdad villa o lugar antiguamente tiene sean guardadas en las cosas que se vsaron & guardaron saluo en aquellas que se deuen emendar & mejorar & en lo que son contra dios & contra razon & contra las leyes de las dichas ordenanças reales por las quales primero se deuen librar los pleitos: & si por ellas no se pudieren librar que se libren por los dichos fueros. & si por los dichos fueros no se pudieren librar que se libren por los libros de las siete partidas. & que si acaesçiere que en las leyes de las dichas ordenanças o de los fueros o de las dichas partidas ouiere alguna contrariedad que requieran al rey para que faga interpetraçion declaraçion o emienda o ley nueva si fuere neçesario. & si tal dubda no pareçiere que toda via sean guardadas las leyes & ordenamientos reales avnque no sean traydas en vso ni costunbre & que sean guardados a los fijos dalgo & a sus vasallos el fuero del aluedrio pero que toda via se lean los libros de los sabios antiguos que fizieron & copilaron que se lean en los estudios generales porque ayen ellos mucha sabiduria prouechosa & porque los onbres sean mas sabidores & alcançen por ello onrras & dinidades.

Adiçion.

¶ El dicho rey don alfonso en las dichas cortes mando que las leyes & las dichas ordenanças fuesen guardadas en las tierras de la yglesia & sennorios & que las guarden & fagan guardar los sennores en los sennorios donde tienen iuridiçion & que los sennores en sus lugares lleuen los omezillos & los calon-

¶ Adiçion.

¶ La ley .v. del .vj. titulo en el fuero dize, que todos deuen saber las leyes por ser mas entendidos, & que non alegen otras que las del dicho fuero en juyzio o las que con ellas acordaren so pena de ccccc. sueldos.

¶ Adiçion.

¶ Concuerda la ley del rey don Alfonso fecha en alcala la qual esta en el libro .j. de las leyes nuevas, & en la ley .i. de toro.

¶ Adiçion.

¶ La ley .iiij. manda que los fueros reales, & municipales sean guardados commo se usaron, saluo en lo que meresçieren emienda, por ser contra dios, o la razon, o las dichas ordenanças por las quales se libren los pleytos, & non pudiendo por ellas, por los dichos fueros, & si por ellos non, por las siete partidas, & si fuere dubda que al Rey pertenesçiesse la interpretation, & las dichas leyes aunque non sean traydas en vso, sean guardadas. Reseruando a los fijos dalgo, & sus vasallos el fuero de alvedrio. Pero que en los estudios se lean los libros de los sabios. Por que los homes sean mas sabidores, & alcançen honrras, & dinidades por ello

¶ Adiçion.

¶ La ley .v. del .iiij. titulo. de las ordenanzas, dize commo ellas sean guardadas, & los señores lleuen en sus logares las caloñas, & los homizillos, commo los reyes en los suyos.

nas segund el rey los lleua en los lugares de la corona real segund se contiene en el libro nueuo de las ordenanças titulo .iiij. ley .v.

Adiçion.

¶ El rey don iuan segundo en las cortes que fizo en toro & en madrid: ordeno que las partes litigantes o sus letrados por escripto o por palabra disputando o en otra manera no puedan alegar opinion determinacion dicho ni auctoridad ni glosa de doctor canonista ni legista de aquellos que fueron despues de bartulo o de iuan andres ni los doctores que de alli adelante fueren. & los iuezes no lo consientan y el abogado o procurador que lo contrario fiziere sea priuado perpetuamente de su oficio. & asi mismo el iuez que lo consintiere & la parte que lo allegare pierda la causa.

¶ Adiçion.

¶ El Rey do juan el .ij. en toro, & en madrid. ordeno commo non podiesse alegarse glosa ni dotor de los que fueron despues de bartolo ni Joan Andres, & los juezes non lo consientan nin los abogados. So pena de ser priuados del oficio, & la parte, de la causa.

¶ Adiçion

¶ La ley .i. en las desçisiones de toro, reprueba otra, que fue fecha, & madrid, cerca las opiniones de bartolo, & baldo, & Joan andres, & abbad. Por que venia aparir el mesmo incoueniente por el qual euitar fuera fecha, donde manda que çerca la deçision, & ordenacion de dubda, & opiniones, & pleytos, & causas sea guardada la ley del Rey don alfonso qual reza.

Al final de la *Primera, Segunda, Cuarta, Sexta y Séptima Partida* se incluye una fe de erratas bajo la rúbrica «Los errores del testo» (1: 80v, 1: 144v, 2: 38v) y «Los errores del testo sson estos» (2: 138v). La mayoría son erratas menores, pero Velasco es consciente de los problemas lingüísticos que encierra la obra y del cambio que se está produciendo en la lengua castellana, y así aclara en la fe de erratas a la *Primera Partida*:

¶ Primeramente por fallar en algunos logares diversamente escritos algunos vocablos non los judgue por errores pues que a diversos plaze diversamente assi en el antiguo commo en el moderno fablar commo son ¶ limosna o alimosna ¶ algund o algun ¶ mente o miente ¶ peccado o pecado ¶ christiano o cristiano ¶ baptear o baptizar ¶ excomulgar o descomulgar ¶ ambos o amos ¶ scripto o escrito (1: 80v).

Al final de la *Segunda Partida*, puede leerse:

¶ Primeramente no sse tome por error que promiscuamente dexamos assi estas palabras: castiello castillo : viella villa : dixiemos diximos & otras ssemejantes por quanto vsa dellos assi el antiguo (1: 144v)

Por último, al final de la *Séptima Partida*, aparecen las indicaciones siguientes:

Los errores que comunmente han quedado en todo el libro que los pocos desta vltima partyda nada empiden al ledor. E sson que en toda la primera & quarta partyda esta escrita la palabra home de esta manera & ha de sser asy ome. Jtem estas palabras hera & hedad han de estar era, edad. Jtem por todo el libro han quedado todas estas, estableser, enoblescer, enriquecer, & otras cuales quier ssemejantes dellas, de las cuales se ha de quitar la .s. interpuesta. Jtem cando a la mutación de .q. de .c. como en todas estas palabras, quales, qualquier, quando, quanto, quatro, quarenta, quento que han de sser assi escritas, cuales, cualquier cuanto, cuando, cuatro, cuarenta, cuento, &cetera (2: 197r).

Cierra la edición un «Compendio ssumario ssobre las ssiete partidas», que es una tabla que recoge las rúbricas de leyes que constituyen las *Siete Partidas*, tabla impresa en los trece folios finales, a tres columnas, en cuyo íncipit se informa de que fue labor del mismo Francisco de Velasco²⁹.

4. ALCALÁ DE HENARES, 1542

Catorce años después, en 1542, se imprimió en el taller alcalaíno de Juan de Brocar una nueva edición de las *Siete Partidas* por encargo del mercader de libros medinense Guillermo de Millis. Así consta en las filacterias que hay al pie del escudo imperial de la portada del primer tomo (Partidas 1^a a 3^a) «Metina: Apvd Gvlliermv de Milli» y en la del segundo (Partidas 4^a a 7^a), así como en una nota en la portadilla de la *Tercera Partida* —«Uendense en la muy noble Villa de Medina del campo: en casa de Guillermo de Milis: mercader de libros junto a la yglesia mayor: Año de mil y quinientos y quarenta y dos años»—. Estas indicaciones han hecho creer que hubo, si no una edición, sí, al menos, una emisión en Medina del Campo³⁰, pero tan solo existió la impresión de Alcalá de Henares encargada por una «editorial» de Medina del Campo.

Se trata de una copia casi a plana y línea —ambas ediciones están divididas en dos tomos de —248 el primero y 197 + 14 hojas el segundo—, salvo por las portadillas, más elaboradas, puesto que incluyen el escudo imperial³¹ y la eliminación de las fe de erratas que había al final de la *Primera* (I: fol. 80v), *Segunda* (I: fol. 144v), *Cuarta* (II: fol. 38v), *Sexta* (II: fol. 138v) y *Séptima* (II: fol. 197) *Partida* en la edición de 1528. Tal es la fidelidad al modelo veneciano que las adiciones marginales a las leyes 2.23.20 (fol. 128r) y 2.28.2 (fol. 139r), que en la edición de 1528 estaban impresas en letras redondas y en el margen exterior, se han impreso con letra gótica en el margen exterior, como si de una glosa más se tratara. La única variación digna de mención, además de las portadas y algunas de las portadillas, es el haber impreso las iniciales de ley, y no tan solo letras de recuerdo, con lo que se aproxima un poco más al producto final que ofrecerá Gregorio López en 1555.

Juan de Brocar trató atribuirse el mérito de la corrección de la obra. Ello puede verse tanto por las palabras con las que el impresor se dirige al *lector candido* en el comienzo del tomo primero:

29 En la rúbrica introductoria de la *Cuarta Partida* se mencionan como responsables de las correcciones a los doctores Francisco de Velasco y Jerónimo de Cucalón. Poco, por no decir nada, se sabe de estos juriscónsultos del siglo XVI.

30 G. Martínez Díez, *Alonso Díaz de Montalvo...*, p. 8, quien, en la nota 19 aduce dos ejemplares de esa supuesta emisión. Sin embargo, el del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos (procedente de los Carmelitas Descalzos de Madrid), hoy en la Universidad Carlos III (Fondo Antiguo FA11), informa, como los demás ejemplares a los que hemos tenido acceso, de que se vende en la casa de Guillermo de Millis.

31 La portadilla de la *Quinta Partida* no existe, como tampoco en la edición de 1528 dado que se diseñó una común para la *Cuarta* y *Quinta Partida*. Las de la *Sexta* y *Séptima Partida* son semejantes a las de la edición de 1528, pero en el vuelto, que recoge la *prefación* y la tabla, se imprimió el escudo imperial (II: fol. 91v y fol. 139v).

Data est a nobis opera vt emendatires, quam ante hac fuerant, ex officina nostra prodirent, nam alicubi citationum numerus fallebat in prioribus exemplaribus, qui est a nobis pluribus in locis emendatus. Omnino expurgare, et ad antiquam fidem restituere, fortasse licebitalias: interim hoc nostro labore fuere (I: fol. iv).

como por lo que se dice en el colofón:

... Joan de Brocar, el qual desseando que la obra fuesse perfectamente impressa con toda diligencia: y a consejo de personas muy doctas y letrados muy insignes, trabajo con mucho cuydado corregirlas y emendarlas concordandolas con originales antiguos de mano y los mas verdaderos exemplares de molde (II: fol. 197r)

Se insiste en este asunto, por partida doble, en la portadilla a la *Séptima Partida*, en la que se lee: «con consejo & vigilancia de sabios hombres corregida y concordada con las verdaderas originales Despaña: y añadidas las leyes y medias leyes que en algunas partes faltauan» y «curiosamente emendada de muchos y notables errores y falsas acotaciones que antes auia en diuersos lugares de todas las antiguas impressiones».

Así, en el prólogo al cándido lector afirma que la información relativa a las Leyes de Toro —«leges, quas Tauri appellant»— se debe a la «enarratione luculentissima doctoris celeberrimi Gometij de Talauera». Sin embargo, como ya se ha mostrado anteriormente, Velasco añadió información referente a las Leyes de Toro de 1505, luego aquí podríamos encontrarnos ante un intento de avalar con un prestigioso catedrático de Salamanca, Antonio Gómez de Talavera, la nueva impresión alcaláina.

Brocar no se esforzó mucho en la corrección del texto y dejó el nombre de Francisco de Velasco tanto en las glosas latinas que este añadió (I: fols. 16v a 1.5.5, 70r a 1.20.5; y II: fols. 37v a 4.27.8, 38r a 4.28.9) como en el incipit a la *Cuarta Partida* (II: fol. 2r) —«Siguese la quarta partida: que fabla de los desposorios & de los casamientos. Emendada y restituyda: por el dotor Hieronymo Cucalon: y Francisco de Velasco»—.

Esta edición complutense no aporta nada nuevo a la tradición impresa de las *Siete Partidas*, por lo que es tan solo un eslabón, un *descriptus*, en mi opinión, en la serie de ediciones que desembocarán en la de Gregorio López en 1555, texto que se fijará como el texto *auténtico* de las *Siete Partidas*.

5. LYÓN, 1550

La última edición³² *montalvina* es la que se imprimió en el taller de Mathias Bonhomme³³, en la ciudad de Lyon, cuya impresión finalizó el 15 de febrero de 1550 para los libreros Alonso Gómez de Sevilla y Enrique Toti de Salamanca, quienes hicieron imprimir sus marcas tipográficas en los diferentes volúmenes en los que se divide la obra. Enrique de Toti, al final de la *Tercera Partida* y al final de todo el libro, tras las quince hojas que recogen el «Compendio sumario de las Siete Partidas», es decir, la tabla de todas las leyes que preparó Velasco y que se añadió al final de la edición de 1528. La marca tipográfica de Alonso Gómez aparece al final de la *Cuarta Partida* y de la *Séptima Partida*. Por otra parte, las siglas HT (= Henrique Toti) están

32 A. Pérez Martín, «El aparato...», p. 602 n37 afirma que la edición de Brocar «es la última edición que se hace tanto de las Partidas, como del aparato de glosas de Alonso Díaz de Montalvo, ya que se pierde interés al aparecer en 1555 la edición y aparato de glosas de Gregorio López».

33 J. Rodríguez-Velasco, *Microliteraturas...*, p. 119, informa de que se imprimieron en una imprenta de Lyon y, aventura que la utilizada fue «tal vez la de los Portonariis», quienes tenían talleres en varias ciudades, sin embargo, los colofones que hay al final de las *Partidas Primera, Tercera y Séptima*, se declara que se imprimieron «en la imprenta de Mathias Bonhomme».

grabadas en la parte inferior de los escudos imperiales que figuran en las portadas de cada una de las Partidas, así como en la parte baja del árbol de afinidad (fol. 13r, *Cuarta Partida*).

La edición de 1501 se folió consecutivamente desde el primero al último folio. En la de 1528, se dividió la obra en dos tomos con foliación independiente para cada uno de ellos. Este sistema se repitió en la de 1542, pero en la de Bonhomme (1550), aunque puede dividirse en dos tomos en razón del tratamiento de las portadas, las correspondientes a la *Primera* y *Cuarta Partida* porque están impresas a dos tintas (rojo y negro), mientras que las restantes son monocromáticas, y la presencia de colofones con indicación del taller al final de la *Tercera* y de la *Séptima Partida*, la foliación es por *Partida* individual, quizá para facilitar la encuadernación independiente de cada una de ellas³⁴ o para facilitar el acceso al texto.

La gran novedad gráfica de esta edición es el abandono de la tipografía gótica a favor de la redonda, más cómoda de leer y de menor tamaño, lo que implicaba un cierto abaratamiento en los costes de producción. Es más, esta edición lionesa establece el aspecto visual (formato y tipografía) de la edición de Gregorio López. Como creo haber demostrado en otro momento, López utilizó como texto de base un ejemplar de esta edición de 1550 y sobre ella corrigió con los códices de las *Partidas* de los que dispuso para su edición³⁵.

Como en todos los casos, los libreros e impresores declaran haberlas corregido con la ayuda de numerosos testimonios, pues había leyes y medias leyes que se habían olvidado, pero esto es algo que se introdujo, como ya se ha expuesto, en la edición de 1528. Así, en la edición de 1550 puede leerse:

Nueuamente sobre todos los exemplares hasta ahora publicados, corregida y ordenada (Portada 1ª)

... e con las addiciones y deçisiones de las leyes antiguas y nuevas. A mayor elegança y verdad restituida, y en mejor forma y orden que hasta aquí aya sido publicada (Portada 2ª)

... y con las addiciones que en las primeras Impressiones faltauan. Nueuamente a la verdad de los antiguos examplares restituida, y en la Glosa de gran numero de errores corregida (Portada 3ª)

... e con la addiçion de las leyes nuevas, en mejor forma e orden, e mejor corregida en Texto (en rojo), y Glosa (en rojo), que en otra qualquiera impression que hasta aora sea publicada (Portada 4ª)

... e con las addiçion de las leyes nuevas. Va de los errores, que en las passadas Impressiones auia corregida, y en mejor forma y orden estampada (Portada 5ª)

... & addiçion de las otras nuevas & viejas deçisiones. Va en el Texto Castellano, por concordança con diuersos exemplares a la synceridad de su origen restituida; y en la glossa Latina de accentos, puntos, orthographias, y otras curiosidades necessarias, sobre todas las impresiones, adornada (Portada 6ª)

... con las addiçiones de todas las otras antiguas e nuevas deçisiones. Nueuamente a su primera synceridad en el Texto Castellano restituida, y de la barbarie de la Glossa Latina con toda diligença enmendada. (Portada 7ª)

Es cuestión sobre la que se insiste en los colofones a la *Partida Primera* «corregida con toda diligencia por concordança de originales antiguos y nuevos, ansi en Texto como en Glosa»,

³⁴ El ejemplar al que he tenido acceso, y que se encuentra digitalizado en la red, el de la UCM, se encuentra encuadernado en tres tomos: Primera y Segunda; Tercera y Cuarta; y Quinta, Sexta y Séptima.

³⁵ J. M. Fradejas Rueda, "En torno a las ediciones históricas..."

Tercera «en mejor forma, mejor corregida, y en mejor orden que hasta aora ha sido estampada», *Quinta* «con quanta diligencia sser pudo de ssu mucha confusion de viçios corregida», *Sexta* «nueuamente por comparacion de antiguos y nuevos exemplares, ansi en texto como en glossa emendada, y a su verdad con quanta diligencia ser pudo restituida» y en la *Séptima* «despues de todas las Impressiones que hasta aora han ssido publicadas, ... sson estampadas estas, juntamente con las Latinas interpretaciones del dottor Montaluo las quales aliende de estar mas galana forma, ..., van mejor corregidas y ordenadas». Aquí lo más interesante es que no se insiste, como en el caso de la edición de 1528, en el empleo de nuevos manuscritos, sino en que se ha corregido a la vista de ediciones anteriores —«exemplares hasta ahora publicados», «que en las primeras Impressiones faltauan», «en otra qualquiera impression que hasta aora sea publicada»—.

Las grandes preguntas que quedan por responder en la historia de las ediciones históricas son: ¿qué ha añadido o corregido cada uno de los editores que se han ido sucediendo desde la *editio princeps* de 1491?, ¿qué es lo que corregirá y añadirá Gregorio López en su edición de 1555? Este sigue el modelo establecido por Mathias Bonhomme, y también sabemos que elimina toda la glosa de Montalvo, de ahí que la portada se declare «nueuamente glosadas»; además, elimina todas las adiciones y concordancias y el epílogo sobre la amistad, tomado del *Vergel de consolación*, con el que se cerró, entre 1491 y 1550, la *Cuarta Partida*.

La historia de las ediciones de las *Siete Partidas* durante el siglo XV y XVI (Fig. 1) es la de un texto vivo en sufre una serie de cambios e incorporaciones no presentes en las primeras ediciones y cuyo momento decisivo es la edición veneciana de 1528, en la que se incorporan elementos gráficos y textuales que se mantendrán a lo largo de toda la tradición impresa.

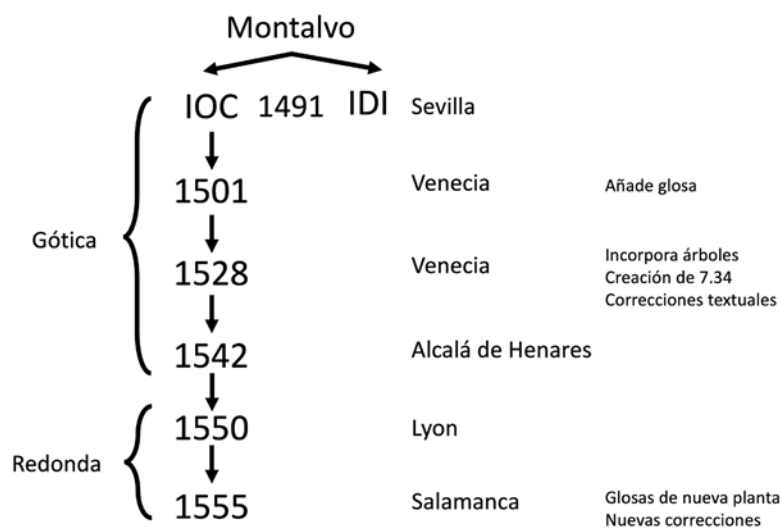


Fig. 1. Árbol de la tradición impresa de las *Siete Partidas* (1401-1555)

La cancellería de Alfonso X y la confección del documento regio. Una visión desde el Archivo Histórico de la Nobleza

Aránzazu Lafuente Urién

Archivo Histórico de la Nobleza

Alejandro Sierra López

Archivo Histórico de la Nobleza

Eugenio Serrano Rodríguez

Archivo Histórico de la Nobleza

Cristian Pardo Nàcher

Archivo Histórico de la Nobleza

RESUMEN

La cancellería regia en tiempos de Alfonso X alcanzó un extraordinario desarrollo impulsado por el afianzamiento de las instituciones de la monarquía castellana. La estructura organizativa que adoptó este órgano, gracias a la renovación del derecho establecida en las *Partidas*, unida a las prácticas y los elementos identitarios forjados durante los reinados anteriores, y a las innovaciones y códigos visuales introducidos en esta época, facilitaron no solo la consolidación de un sistema de producción documental jurídicamente reglado, sino también el enriquecimiento de una cultura escrita que tuvo su paralelo desarrollo en la producción científica y literaria del reinado.

ABSTRACT

The royal chancellery in the time of King Alphonse X reached an exceptional development driven by the strengthening of the Castilian monarchy's institutions. The organizational structure that this organ adopted thanks to the renewal of the law established in the *Partidas*, together with the practices and identity elements forged during previous reigns, and the innovations and visual codes introduced in this period facilitated not only the consolidation of a legally regulated documentary production system, but also the enrichment of a written culture that had its parallel development in the scientific and literary production of the reign.

“Et pues que de las escripturas tanto bien viene, que en todos los tiempos tienen pro, como que facen membrar lo olvidado [...] derecho es que se fagan lealmente et sin enganno, de manera que se puedan entender bien et sean complidas”.

Partida III, Título XVIII

INTRODUCCIÓN

La recta final del programa de actividades institucionales que acogió la ciudad de Toledo para la conmemoración del VIII centenario del nacimiento del Rey Sabio (1221-1284) tuvo uno de sus referentes en la exposición del Archivo Histórico de la Nobleza *El documento medieval en la cancillería de Alfonso X*, promovida por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, en colaboración con el Ayuntamiento de Toledo¹. Con el objetivo de acercar esta parte de la historia a los ciudadanos, es decir, el proceso de expedición de diplomas reales, desde una óptica divulgativa, la muestra reunió diez documentos de la época medieval, entre los que se incluyeron privilegios rodados y cartas reales de los siglos XII y XIII. Se trató de piezas pertenecientes a diversos fondos nobiliarios custodiados en el centro, entre los que cabe mencionar los archivos de los duques de Osuna y de Fernán Núñez, así como el de los marqueses de Aguilar de Campoo, recientemente adquirido por parte del Estado para ponerlo al servicio de los investigadores. A partir de estos diplomas, la exposición abordó los aspectos organizativos básicos de la cancillería alfonsí y el estudio de su evolución, teniendo en cuenta los rasgos que presentaba durante los reinados anteriores. Por otra parte, se analizaron los pasos que debía seguir la elaboración de los documentos, desde la orden de expedición dada por el monarca hasta su plasmación física, con la agregación de los símbolos y los elementos que les conferían una validez legal plena. Asimismo, en la muestra quedaron englobadas las principales características puramente materiales de la producción del documento regio durante la Plena Edad Media: las técnicas usadas para la fabricación del pergamino y de las tintas, los cambios experimentados en la escritura y la iluminación de los propios diplomas.

1. LA CANCELLERÍA, UN *SCRIPTORIUM* AL SERVICIO DEL REY

La cancillería fue el órgano palatino encargado de redactar, expedir y autenticar los diplomas otorgados por el rey. Puesto que el monarca transmitía sus órdenes mediante documentos que eran enviados a lo largo y ancho del reino, resultaba esencial que estos llegaran a sus destinatarios fielmente, conforme a la voluntad que les había dado origen. Las primeras evidencias de una cancillería estructurada en el ámbito castellano y leonés datan del primer tercio del siglo XII y corresponden al reinado de Alfonso VII el Emperador (1126-1157). Los documentos emanados de este órgano nos han permitido reconstruir una oficina aún rudimentaria y poco organizada, que producía documentos irregulares a partir de formularios diversos. Este hecho cambió con la aparición del canciller maestro Hugo y del notario-escribano² Giraldo, que darían a la cancillería un decidido impulso organizativo. Esta oficina, como es natural, iría creciendo en complejidad a medida que se expandía el marco de acción territorial de la monarquía y aumentaban las necesidades burocráticas a las que debía hacer frente. Consecuencia directa de ello fue el progresivo afianzamiento de su estructura jerárquica y la mayor homogeneidad de los documentos por ella expedidos³.

1 La celebración de esta efeméride tuvo como evento principal la organización de otra exposición dedicada al monarca toledano, con la que colaboró el Ministerio de Cultura y Deporte a través del préstamo de diferentes piezas documentales custodiadas en el Archivo Histórico de la Nobleza, en Toledo. Véase *Alfonso X: el legado de un rey precursor* [catálogo de exposición], Toledo, Ayuntamiento de Toledo, 2022.

2 Dada la fisonomía todavía imprecisa de la función notarial durante este período.

3 La bibliografía especializada en la cancillería castellana es abundante. Entre los principales estudios podemos destacar los siguientes: Agustín MILLARES CARLO, “La cancillería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III”, *Anuario de Historia del Derecho español*, 3 (1926), pp. 227-306; Esther GONZÁLEZ CRESPO, “Organización de la cancillería castellana en la primera mitad del siglo XIV”, *En la España Medieval*, 8 (1986), pp. 447-470; Andrés GAMBRA GUTIÉRREZ, *Alfonso VI: cancillería, curia e imperio*, 2 vols., León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1998; Jaime de SALAZAR Y ACHA, “La cancillería real en la Corona de Castilla”, en Esteban Sarasa Sánchez (coord.), *Monarquía, crónicas, archivos y cancelleías en los reinos hispano-cristianos: siglos XIII-XV*, Zaragoza, Diputación de Zara-

Hasta la reunificación de León y Castilla bajo el reinado de Fernando III (1217-1252), las fuentes documentales revelan la existencia de un canceller mayor para cada uno de estos reinos. En ambos casos, estos títulos estuvieron vinculados a diversos prelados que intervenían de una forma más o menos activa en la transmisión de la *iussio* del monarca a los escribanos. No obstante, debió de ser bastante común que estos cancelles, que a menudo se hallaban ocupados en otras tareas vinculadas al gobierno y la administración, delegaran el ejercicio efectivo de algunas de estas funciones en otros oficiales⁴.

En tiempos de Alfonso X, las labores propias del canceller serían recogidas de manera sistemática en las *Partidas*, la gran obra legislativa del Rey Sabio. Entre estas tareas figuraba, en primer lugar, el control de las expediciones, junto con la validación con el sello real y la cancelación de las cartas que presentaran algún defecto de forma⁵. Sin embargo, en esta etapa el cargo de canceller ya era plenamente honorífico, por lo que, en la práctica, tales cometidos fueron ejercidos por los notarios. Las *Partidas* establecieron que estos debían prestar juramento de su oficio ante el canceller y preparar las minutas de los documentos ordenados por aquel, que eran sellados antes de su entrega a los destinatarios. Por otra parte, debían proteger los intereses del rey en los diplomas y asegurarse de que el contenido estaba sujeto a derecho. Tenían a su cargo la elección de los escribanos, escogían a sus lugartenientes y también ordenaban el cobro de las tasas, de las que recibían sus propios honorarios. Además, los conocimientos jurídicos que poseían los notarios les permitieron convertirse en recurrentes interlocutores para las misiones diplomáticas del reino.

La base de la estructura cancellesca estaba ocupada por los escribanos. Las leyes alfonsíes diferenciaron entre los escribanos de cámara, que gozaban de la confianza regia e intervenían en la composición de los testamentos reales y en la firma de las capitulaciones, y aquellos que estaban a las órdenes del canceller y los notarios, que gestionaban las escribanías de la cancellería y tendieron, desde finales del siglo XIII, a la especialización por asuntos y territorios. Junto a estos escribanos, figuraban otros oficiales como los secretarios, que velaban por la correcta inclusión de todas las instrucciones del rey en los diplomas, y los concertadores, encargados de cotejar la correspondencia de los privilegios originales con sus confirmaciones, insertando una marca de control y una rúbrica⁶ en el reverso de los documentos para señalar su conformidad.

goza e Institución “Fernando el Católico”, 2014, pp. 309-324; Miguel CALLEJA PUERTA, “Cancillería y poder real en el Occidente europeo durante el largo siglo XII”, *Edad Media. Revista de Historia*, 16 (2015), pp. 55-70; Leyre MARTÍN AÍZPURU, *La escritura cancellesca de Fernando III, Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV. Estudio paleográfico y gráfico-fonético de la documentación real de 1230 a 1312*, Berna, Peter Lang, 2020.

- 4 “La estructura orgánica de la cancellería fernandina, que estribaba básicamente en la existencia de un canceller que intervenía activamente en la expedición documental como transmisor de la *iussio* del monarca hasta los escribanos, no sufrió cambios sustanciales hasta 1250, cuando el canceller fue reemplazado por un notario real en la tarea de ordenar la expedición de los diplomas”. Véase Marina KLEINE, *La cancellería real castellana durante el reinado de Alfonso X (1252-1284): una aproximación prosopográfica*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2012, pp. 238-239. Más información en Julio GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, 3 vols., Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1980-1986.
- 5 De hecho, las propias *Partidas* atribuían a esta labor de cancelar las escrituras defectuosas o que menoscababan los derechos del rey, la etimología de la palabra *cancillería*: “Porque todas las cosas que el rey ha de librar por cartas, de cualquier manera que sean, han de ser hechas con su sabiduría [la del canceller], y él las debe ver antes que las sellen por guardar que no sean dadas contra su derecho, por manera que el rey no reciba por ellas daño ni vergüenza, y si hallase que alguna había entre ellas que no fuese así hecha, débela romper o desatar con la péñola, lo que dicen en latín *cancellare*, y de esta palabra tomó nombre chanciller” (Partida II, Título IX, Ley IV). Véase [Alfonso X el Sabio], *Las Siete Partidas de Alfonso el nono glosadas por el Licenciado Gregorio López* (Gregorio López, ed., Salamanca, 1555), 3 vols., Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1985.
- 6 Como la que se aprecia en el reverso de la plica del documento del Archivo Histórico de la Nobleza [en adelante AHNOB], OSUNA, CP.39, D.4.

Por otro lado, los registradores resultaban esenciales para la anotación de los diplomas antes de su sellado, una tarea que debía ser supervisada por los notarios. En este sentido, las *Partidas* señalaron que, una vez escrito el privilegio, este debía ser entregado al escribano para “que lo registre en su libro, et lievel a la chancilleria, quel seellen et el que le hobiere de seellar fagal escrebir en el registro de la chancilleria”⁷. Existe constancia de los primeros registros de la cancellería castellana desde finales del siglo XIII, que quedaron a cargo de un registrador mayor⁸. Por último, el trabajo de los selladores estaba sujeto al control directo del propio canceller, que delegaba en ellos la guarda de las matrices y la vigilancia de que todos los documentos tuvieran plena validez diplomática⁹.

2. EL PRIVILEGIO RODADO ANTES DE ALFONSO X

Como era de esperar, el establecimiento de un marco legal para el desempeño de los oficios de la cancellería y su propia ordenación tuvo su correlato en la fijación de tipologías diplomáticas más estables y homogéneas en cuanto a su forma y contenido, lo que supuso un significativo cambio en comparación con los reinados anteriores. Entre la documentación del período alfonsí conservada en el Archivo Histórico de la Nobleza se encuentran tres de los tipos mencionados en las *Partidas*: el privilegio rodado, la carta plomada y la carta abierta.

Los privilegios rodados fueron los documentos más solemnes de entre todos aquellos expedidos por las reales cancellerías de León y Castilla a lo largo de la Edad Media. La trascendencia de estos documentos se puso de manifiesto mediante un conjunto de códigos visuales que servían, entre otras cosas, para exhibir la pujanza de la monarquía, una institución que, por entonces, trataba de despuntar frente a otros poderes territoriales de la Península Ibérica¹⁰. Mediante estos vistosos documentos, los reyes concedieron mercedes de todo tipo a los señores y grandes magnates del reino, a villas, ciudades, iglesias y monasterios, así como a otras instituciones, en la mayoría de los casos, como agradecimiento por los servicios prestados a la Corona. Todo ello contribuía, por consiguiente, a reforzar los lazos de fidelidad y lealtad establecidos entre el rey y sus vasallos, a pesar de la distancia física que habitualmente los separaba.

El precursor del privilegio rodado fue el privilegio simple o signado, utilizado ya por los reyes durante el período astur-leonés desde los siglos VIII y IX¹¹. En este tipo documental el signo del rey, no rodado y con valor de firma personal, aparecía a menudo junto a las firmas de otros actores participantes en la *actio* y la *conscriptio* del documento, acompañados, solo en algunas ocasiones, por las columnas de confirmantes, cuya disposición era bastante irregular. Por su parte, la rueda había comenzado a ser utilizada como signo de validación en la cancellería pontificia, donde había tenido su origen hacia mediados del siglo XI, en tiempos del papa León IX (1049-1054)¹². Esta costumbre no llegó a implantarse en los reinos peninsulares hasta un siglo

7 [Alfonso X el Sabio], *Las Siete Partidas*..., Partida III, Título XVIII, Ley III.

8 Los registros de la cancellería alfonsí, según noticia de Pedro Mártir de Anglería, se perdieron en un incendio durante la Guerra de las Comunidades de Castilla. Véase más información en Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, “La génesis documental en la cancellería real de Alfonso X”, *Documenta & Instrumenta*, 14 (2016), pp. 77-116 (p. 78).

9 M. Kleine, *La cancellería real*... y Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, “La tradición documental en la cancellería de Alfonso X”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 253-266. Del mismo autor, “Oficio y funciones de los escribanos en la cancellería de Alfonso X”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 353-368.

10 Véase una interesante visión de conjunto sobre la construcción identitaria de los reinos ibéricos en Carlos de AYALA MARTÍNEZ, “La consolidación de las monarquías peninsulares”, en Vicente Ángel Álvarez Palenzuela (coord.), *Historia de España de la Edad Media*, Madrid, Ariel, 2005, pp. 497-516.

11 Ángel RIESCO TERRERO, José María de FRANCISCO OLMOS y otros, *Vocabulario científico-técnico de paleografía, diplomática y ciencias afines*, Madrid, Barrero & Azedo, 2003, p. 344.

12 Según José María de Francisco Olmos, la rueda se usó en origen para confirmar toda clase de cartas apostólicas, y luego solamente para las llamadas bulas mayores. León IX introdujo numerosas novedades en la

más tarde. El primero en hacerlo fue el arzobispo de Santiago de Compostela, Diego Gelmírez (1100-1140), quien usó en sus documentos una variante de rueda, como signo propio, al menos desde 1115¹³. La rueda seguiría siendo utilizada por sus sucesores en el cargo, de donde se derivó su temprana trasposición a los diplomas regios leoneses, ya en época de Fernando II (1157-1188).

Mientras tanto, durante el reinado de Alfonso VII, los documentos reales fueron adquiriendo los elementos y la disposición típica del privilegio rodado, a excepción de la rueda, siendo por ello considerados los precursores directos de este. Así lo observamos en una escritura de donación *pro anima* del mencionado rey, por la que concedía las villas de Folgoso de Carballada, Pedroso y Cional (Zamora) al monasterio de Santiago de Moreruela en 1145¹⁴. Esta casa religiosa, puesta más tarde bajo la advocación de Santa María, fue una de las primeras comunidades que adoptó la reforma cisterciense en la Península Ibérica, a mediados del siglo XII. En origen, formó parte de la red de monasterios creados o impulsados gracias a la política regia de monarcas como Alfonso VII, que apostaron por la repoblación de la comarca zamorana tras las campañas de Almanzor¹⁵. En el diploma destaca el signo imperial de la cruz con la leyenda *signum imperatoris* ocupando una posición central, en la zona destinada a la validación del documento. En calidad de confirmantes, la escritura incorpora, a la izquierda, los principales prelados del reino de León, y a la derecha, los magnates laicos, una disposición que se mantendrá en adelante en los privilegios rodados. Bajo el signo imperial figura la línea de cancellería, en la que se informa de la autoría del documento, redactado por un oficial llamado Hugo, médico del monarca, por orden del canceller homónimo (Fig. 1).

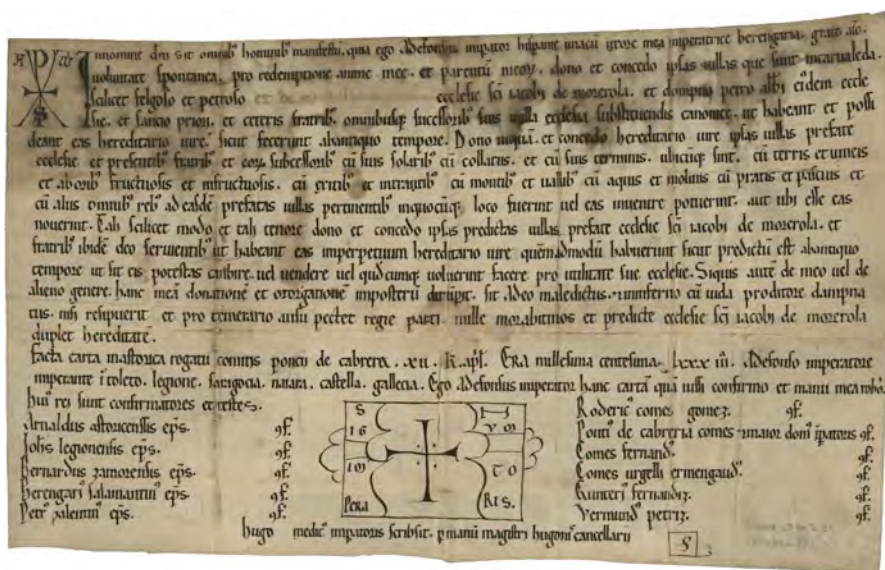


Fig. 1. Privilegio signado de Alfonso VII el Emperador (1145), Archivo Histórico de la Nobleza

cancillería pontificia, entre ellas la rota, que no se consolidó de forma definitiva hasta la época de Pascual II (1099-1118). Véase José María de FRANCISCO OLMOS, *El signo rodado regio en España. Origen y desarrollo*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2017. Además, María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, "La rueda hispana. Validación y simbología", en Peter Herde y Hermann Jakobs, *Papsturkunde und europäisches Urkundenwesen: Studien zu ihrer formalen und rechtlichen Kohärenz vom 11 bis 15 Jahrhundert*, Weimar - Wien, Böhlau Verlag Köln, 1999, pp. 241-258.

13 J.M. de Francisco Olmos, *El signo rodado regio...*

14 AHNOb, OSUNA, CP.46, D.24.

15 Véase Manuel de la GRANJA ALONSO, "El monasterio de Moreruela, la primera fundación cisterciense en España", *Cistercium. Revista cisterciense*, 210 (1998), pp. 313-334.

La muerte de Alfonso VII en 1157 provocó la división de Castilla y León en dos entidades independientes: el reino de Castilla fue heredado por el primogénito, Sancho III, mientras que el trono de León recayó en su otro hijo, Fernando II. Puesto que el primero tenía derecho a usar el signo imperial de la cruz, heredado de su padre, el segundo buscó diferenciarse con un nuevo emblema¹⁶. La influencia de los arzobispos de Santiago en la cancillería de los reyes de León justificará la aparición, en 1158, del primer signo rodado conocido de los reinos hispánicos, no con el emblema de la cruz, sino con el de un león pasante¹⁷ circundado por la leyenda *signum ferdinandi, legionensis regis*.

En Castilla, en cambio, el primer privilegio rodado del que se tiene constancia vio la luz algo después del breve reinado de Sancho III (1157-1158)¹⁸. Fue durante la minoría de Alfonso VIII (1158-1214), quien, tutelado por su tío, el mencionado Fernando II de León, y probablemente por su influencia, utilizó la rota con la efigie de la cruz heredada de su padre y circunscrita por la leyenda *signum regis adefonsi*. Por esta razón, los privilegios rodados más antiguos que conservamos de un rey castellano corresponden al reinado de Alfonso VIII¹⁹. La rueda de este monarca es una de las que presenta un mayor número de variantes, si bien todas ellas incluyen la cruz en el círculo interno. Para ilustrar este estadio, se expuso un privilegio rodado, dado en 1193, por el que se hacía merced a la abadía de San Martín de Escalada, fundada en la segunda mitad del siglo IX, de 40 almudes de sal al año²⁰. Durante los siglos bajomedievales, esta comunidad logró configurar un significativo señorío en tierras cántabras gracias a posteriores donaciones de derechos jurisdiccionales, villas y lugares, efectuadas por monarcas como Alfonso X y Sancho IV²¹. San Martín fue anexionado a mediados del siglo XVI por la colegiata de Aguilar de Campoo y desapareció completamente a lo largo del XVIII. En el documento en el que Alfonso VIII hace su merced a la abadía, se puede observar la rueda, medio engarzada en una filacteria con los nombres del mayordomo y el alférez real (Fig. 2). Con el tiempo, este elemento terminará por abrazar completamente al signo rodado, llegando a convertirse, ya en el reinado de Alfonso X, en uno de los dos anillos concéntricos de la rueda.

Además de los casos mencionados, existen algunos ejemplos en los que podemos comprobar la imitación que las cancillerías señoriales hicieron de los códigos simbólicos usados por los monarcas. Al igual que los reyes, los magnates y los ricos hombres se rodearon de su propio círculo de personas de confianza, formando una suerte de corte constituida por clientes cuya lealtad había que remunerar mediante dádivas que, a menudo, eran ratificadas por escrito. Un curioso documento nos muestra este hecho: el caso de una donación formalizada en 1205 por Fernando Fernández de Braganza, descendiente de Ponce de Cabrera, y su mujer, María Pérez, de un casal en Figueruela (Zamora), a favor de Martín Fernández. Distinguido por su lealtad a Alfonso VII de León, Ponce Giraldo de Cabrera, vizconde de Áger y Gerona, formaba parte del séquito que acompañó a Berenguela de Barcelona desde tierras catalanas para su boda con el rey castellano, y pronto integró el grupo de fieles del monarca, por lo que recibió los señoríos

16 Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, *Heráldica de la Casa Real de León y de Castilla (siglos XII-XVII)*, Madrid, Hidalguía, 2011.

17 Esta adopción tuvo lugar como consecuencia de la desviación conceptual producida por la evolución lingüística de la forma acusativa (*Legionem*) del topónimo Legio, nombre del primitivo asentamiento de la ciudad de León.

18 De este monarca no se ha hallado, por el momento, ningún privilegio rodado.

19 Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, "Los privilegios rodados originales del Archivo Ducal de Medinaceli (I). Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)", *En la España Medieval*, 35 (2012), pp. 367-412.

20 AHNOB, AGUILAR, CP.566, D.11.

21 Iñaki MARTÍN VISO, "Monasterios y poder aristocrático en Castilla en el siglo XI", *Brocar*, 20 (1996), pp. 91-133.

de Sanabria y Cabrera, y además revitalizó el mencionado monasterio de Moreruela²². En el documento se imitan las características de los privilegios rodados de los reyes, sin embargo, el lugar del signo rodado lo ocupa el emblema personal del otorgante: una cabra representativa del linaje de los Cabrera²³ (Fig. 3).

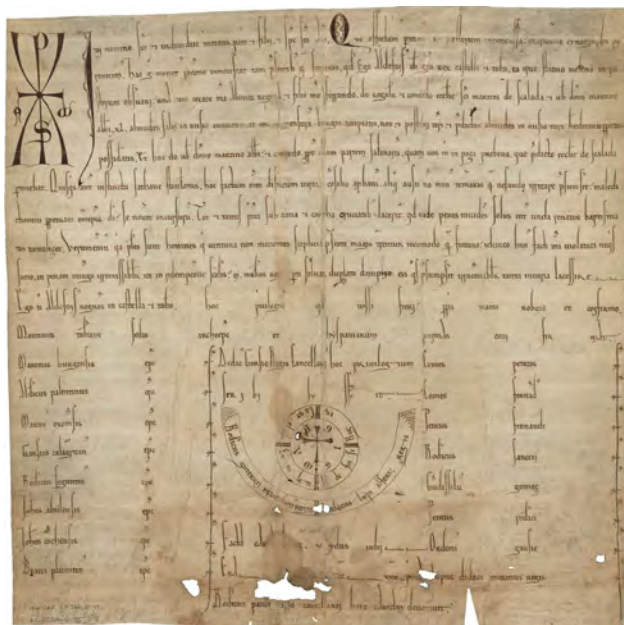


Fig. 2. Privilegio rodado de Alfonso VIII de Castilla (1193), Archivo Histórico de la Nobleza



Fig. 3. Privilegio de Fernando Fernández de Braganza (1205), Archivo Histórico de la Nobleza

22 Fernando LUIS CORRAL, "Ponce de Cabrera y el espacio zamorano", en VV. AA., *Actas del II Congreso de Historia de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos "Florián de Ocampo", 2007, vol. II, pp. 253-266; Inés CALDERÓN MEDINA, "El impulso nobiliario a la expansión del Cister en el reino de León. La parentela de Ponce de Cabrera en los monasterios de Santa María de Moreruela y San Esteban Nogales", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 18 (2008), pp. 341-374.

23 AHNOB, OSUNA, CP.46, D.14.

A diferencia de Castilla, en el reino de León, Alfonso IX (1188-1230) heredó de su antecesor, Fernando II, la rueda con la efígie de un león pasante. Esta figura, con el correr de los años, acabó por transformarse en el león rampante que todavía hoy figura en el escudo leonés. Uno de los primeros casos documentados es un privilegio rodado por el que Alfonso IX donaba en 1215 la heredad de Villanueva de Cea (León) al monasterio cisterciense de Santa María la Real de Sobrado, en A Coruña²⁴, fundado por los condes de Présaras a mediados del siglo X y revitalizado por la familia Traba en el XII²⁵. A las dos columnas de confirmantes habituales, este documento añade una tercera, desplazada en el lado derecho, en la que figura como canciller del rey Pedro Pérez, arcediano de Salamanca, así como el escribano Sancho Fernández y el registrador, el presbítero Maínez. Sin embargo, en el diploma se prescinde del crismón y de la invocación (Fig. 4).



Fig. 4. Privilegio rodado de Alfonso IX de León (1215), Archivo Histórico de la Nobleza

3. CÓDIGOS VISUALES E INNOVACIONES EN EL PRIVILEGIO RODADO DE ALFONSO X

El privilegio rodado toma su nombre de la característica rueda, que no es sino el *signum regis* vistosamente dibujado. No obstante, esta clase de diplomas contó además con otros elementos que le dieron su aspecto definitorio. Algunos de ellos fueron incorporados inicialmente por la cancellería alfonsí, mientras que otros adquirieron durante este período una forma madura que se mantuvo, con pocas variaciones, hasta que este tipo documental cayó en desuso durante el reinado de los Reyes Católicos²⁶.

24 *Ibidem*, OSUNA, CP.46, D.19.

25 María del Carmen PALLARES MÉNDEZ, *Estructura y evolución del dominio del monasterio de Sobrado en la Edad Media (900-1300)*, Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 1977; Santiago ORDÓÑEZ, "Desde las ruinas. Monasterio de Santa María de Sobrado", en Rafael Fernández López (coord.), *Monasticum*, Santiago de Compostela, Lápicos, 1999, pp. 253-273.

26 Tenemos algunas muestras representativas de privilegios rodados custodiados en diversos archivos históricos españoles. Destacan, a este respecto, varios estudios basados en documentos de propiedad municipal: Maryla ZALESKA, "Un privilegio de Alfonso X a Caaveiro confirmando el dado por Alfonso VII", *Cátedra. Revista eumesa de estudios*, 3 (1996), pp. 79-89; Gonzalo CRESPI DE VALLDAURA, "Privilegio rodado de Alfonso X concediendo mercado semanal a Santa Cruz de Campezo (Estudio paleográfico

Uno de los elementos de más larga tradición heredado por el privilegio rodado fue el monograma de Cristo, ya presente en las inscripciones de la época paleocristiana, que constituía una invocación simbólica a Dios-Jesucristo, de quien el rey recibía su autoridad. El crismón está formado por las letras griegas *xi* (χ) y *rho* (ρ) entrelazadas, más la sigma (σ), en alusión a las consonantes iniciales del propio nombre de Cristo: *Χριστός*. Incluye, además, la alfa (α) y la omega (Ω), refiriéndose a este como principio y fin de todas las cosas. Dicho elemento, con formas aún bastante tempranas, aparece en una carta abierta de comienzos del reinado de Alfonso X (1255) por la que el Rey Sabio confirmaba al monasterio de Santo Domingo de Silos un privilegio para poblar los territorios de sus alrededores, pretendidamente otorgado por Alfonso VI y la reina Berta en el año 1075²⁷. De raíces visigodas, la abadía benedictina fue conocida como San Sebastián de Silos hasta el siglo XII. Tras un período de ruina, Fernando I de León (1037-1065) encargó a Domingo, prior de San Millán de la Cogolla, que trabajara por el impulso de la vida monástica en el cenobio, una misión que no solo fue desarrollada con un notable éxito, razón por la que se dio su nombre a la comunidad, sino que, además, fue complementada por el abad Fortunio, responsable de la consagración del templo en 1088²⁸. Este complejo apógrafo, redactado por el escribano de la cancellería Millán Pérez de Ayllón, venía a confirmar la merced de Alfonso VI utilizando el procedimiento de copia figurada del privilegio signado del siglo XI. Así, no solo se imita la disposición y la estructura interna con su lista de confirmantes (sospechosamente dispuesta según usos posteriores), sino también el signo de validación del original, una supuesta firma de Alfonso VI formada por la yuxtaposición de las letras de su nombre. La tipología documental empleada, la carta abierta, fue la más comúnmente utilizada por la cancellería alfonsí para confirmar los privilegios otorgados por los antecesores de Alfonso X durante los primeros años de su reinado (Fig. 5).

- y diplomático”, *Sancho el sabio. Revista de cultura e investigación vasca*, 14 (2001), pp. 145-154; Javier TORRALBO GALLEGO, “El privilegio del mercado: análisis e interpretación de un privilegio rodado de Alfonso X del Archivo Municipal de Calahorra”, *Kalakorikos. Revista para el estudio, defensa, protección y divulgación del patrimonio histórico, artístico y cultural de Calahorra y su entorno*, 27 (2022), pp. 11-35; Juan Luis CARRIAZO RUBIO, “El privilegio rodado de 1267: los límites de Huelva en la época de Alfonso X el Sabio”, en María Dolores Lazo López (coord.), *Archivo Municipal de Huelva, 750 aniversario (1265-2015): el investigador y el documento*, Huelva, Ayuntamiento de Huelva, 2015, pp. 22-23; Juan Manuel DEL ESTAL GUTIÉRREZ, “Dos cartas-privilegio inéditas de Alfonso X el Sabio y Jaime II de Aragón respectivamente a favor de la villa de Orihuela. Años 1281 y 1296”, *Item. Revista de Ciencias Humanas*, 3 (1978), pp. 73-86; María Milagros CÁRCCEL ORTÍ y Vicente PONS ALÓS, “Un privilegio rodado de Alfonso X el Sabio en el Archivo Municipal de Ayora”, en *Estudios en recuerdo de la profesora Sylvia Romeu Alfaro*, Valencia, Universitat de València, 1989, vol. II, pp. 801-818; Julián GÓMEZ DE MAYA, “Vayan e vengan salvos e seguros con todas sus mercaderías e cosas: Murcia y su privilegio de feria”, *Andelma. Revista del Centro de Estudios Históricos Fray Pasqual Salmerón*, 30 (2021), pp. 13-23. En cuanto a los archivos nobiliarios, véase Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, “Los privilegios rodados originales del Archivo Ducal de Medinaceli (II). Alfonso X el Sabio, rey de Castilla y León (1252-1284)”, *Lope de Barrientos. Seminario de Cultura*, 7 (2014), pp. 211-253; del mismo autor, “Los privilegios rodados del Archivo Ducal de Medinaceli: una sección facticia singular”, *Edad Media. Revista de Historia*, 22 (2021), pp. 385-412; Eugenio SERRANO RODRÍGUEZ, “Fuentes documentales del Archivo Histórico de la Nobleza para el estudio de la articulación territorial de Castilla durante el reinado de Alfonso X”, *Alfonsí. Revista del Ateneo científico y literario de Toledo*, 7 (2022), pp. 33-59. Véase también Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (ed.), *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte y Caja de Huelva y Sevilla, 1991.
- 27 AHNOB, FRÍAS, CP.256, D.1. Andrés GAMBRA GUTIÉRREZ lo identifica como sospechoso de falsificación en *Alfonso VI...*, vol. II, doc. 149, pp. 378-380. La reina Berta, citada en el documento, no contrajo matrimonio con Alfonso VI hasta el año 1094. Además, se incluye entre los confirmantes a García Aznárez, obispo de Burgos, cuyo pontificado no comenzó hasta 1097. Por tanto, la data debe situarse entre este último año y el fallecimiento de la reina en 1099.
- 28 Juan José GARCÍA GONZÁLEZ, “El dominio del monasterio de Santo Domingo de Silos (954-1214)”, en Mariano Palacios González (coord.), *El románico en Silos: IX centenario de la consagración de la iglesia y claustro*, Santo Domingo de Silos, 1990, pp. 31-67.

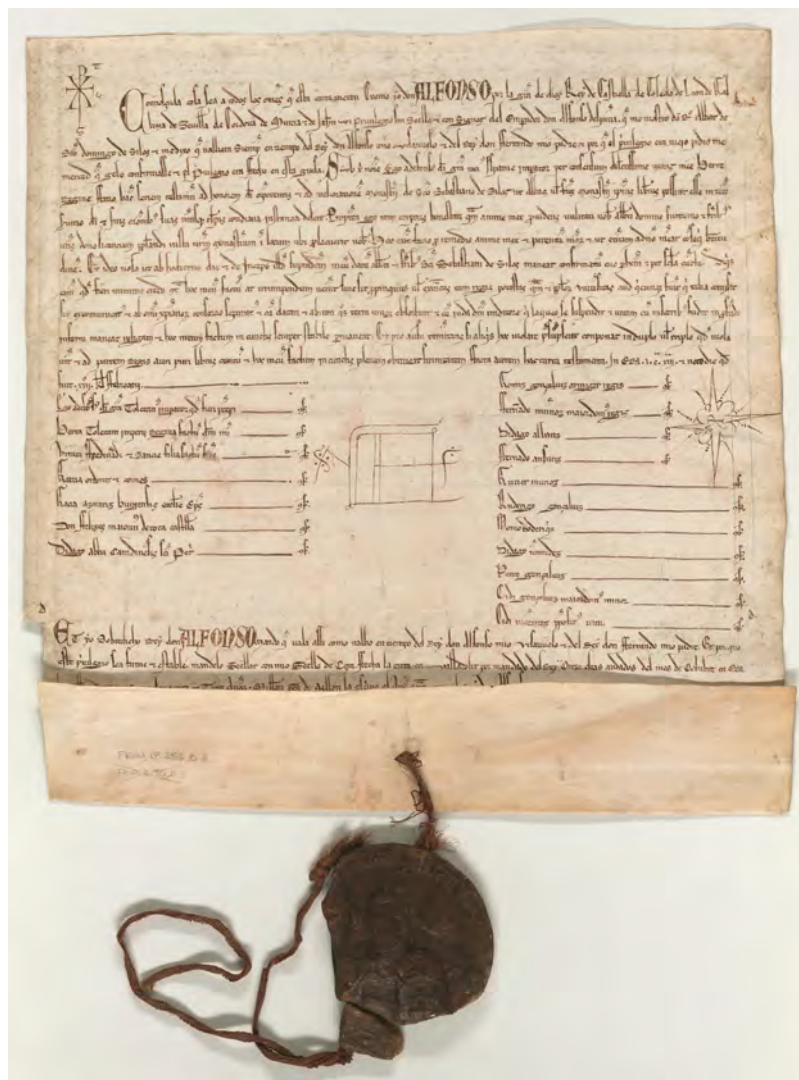


Fig. 5. Carta abierta de Alfonso X con privilegio inserto de Alfonso VI (1255), Archivo Histórico de la Nobleza

Una de las más reseñables innovaciones de la cancillería del Rey Sabio fue la introducción del romance castellano como la lengua oficial de los documentos, en detrimento del latín, hecho que confirman todos los privilegios rodados de esta etapa y los demás tipos documentales seleccionados para la muestra. Hasta ese momento, el castellano era considerado una lengua oral, inadecuada para la expedición de los documentos oficiales, si bien es posible apreciar una cierta propensión a la utilización del romance ya en la cancillería de Fernando III²⁹. El texto de los privilegios rodados tendió a plasmarse en una escritura gótica de tipo redondo, de cuidadoso

29 Quedaría fuera de los objetivos de este trabajo profundizar en este aspecto. Véase más información en Luis RUBIO GARCÍA, "Del latín al castellano en la cancillería de Alfonso X el Sabio", *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6 (1993-1994), pp. 225-242; Pedro SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, "La normalización del castellano escrito en el siglo XIII. Los caracteres de la lengua: grafías y fonemas", en Rafael Cano Aguilar (ed.), *Historia de la lengua española*, 2ª ed., Madrid, Ariel, 2005, pp. 423-448; Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, "La lengua de los documentos del rey: del latín a las lenguas vernáculas en las cancillerías regias de la Península Ibérica", en Pascual Martínez Sopena y Ana María Rodríguez López (eds.), *La construcción medieval de la memoria regia*, Valencia, Universitat de València, 2011, pp. 325-363.

trazo y muy caligráfica, llegando a adquirir un estilo peculiar durante el reinado de Alfonso X, al que se denomina letra de privilegios³⁰.

En esta época, las armas del reino, que consistían en la cruz florenzada heredera del *signum imperatoris* de Alfonso VII, aparecen en el campo de la rueda, circunscritas por dos anillos concéntricos. En el interno, figura la suscripción del monarca “signo del rey don Alfonso”, mientras que en el externo se colocan las del mayordomo y el alférez de la Casa Real con sus nombres y apellidos. Las mayores modificaciones efectuadas en el período alfonsí fueron la aplicación de la policromía en el signo rodado y el aprovechamiento de los cuarteles formados por los brazos de la cruz para introducir nuevas figuras heráldicas: el león y el castillo, con una disposición contracuartelada. Esta última innovación se observa con más frecuencia durante el reinado de Sancho IV (1284-1295), hijo y sucesor de Alfonso X.

Las columnas de confirmantes, cuyo número asciende a cuatro, adquirieron un notable protagonismo en los diplomas. Aparecen flanqueando al signo rodado y compuestas por una nutrida nómina de nombres y cargos de las altas dignidades eclesiásticas y laicas de los reinos castellano y leonés, quienes figuran como testigos de la expedición del documento, aunque en realidad no se hallasen de forma presencial. Además, sobre las cuatro columnas suelen mostrarse como confirmantes algunos miembros de la familia del rey y, en ocasiones, ciertos señores, vasallos del monarca, como los reyes de las taifas musulmanas o los partidarios ultrapirenaicos de la causa imperial de Alfonso X.

La línea de cancellería, por otra parte, se halla dispuesta habitualmente en el último renglón. En ella se hace una mención a los oficiales cancellerescos que participaron en la elaboración del documento, como el canciller, los notarios y el escribano. Los privilegios de Alfonso X reflejan la especialización territorial que llevó a la aparición de tres oficinas dentro de la cancellería: una para los asuntos de León, otra para los de Castilla y una tercera para Andalucía, territorio fronterizo en pugna con los musulmanes. Cada una de ellas contó con su respectivo notario mayor³¹, mientras que el título de canciller, ya plenamente honorífico, lo ocuparon hombres ilustres como el infante don Sancho, arzobispo de Toledo y hermano del propio Alfonso X.

Todos los elementos característicos de los diplomas de la cancellería real que fueron configurándose durante el período alfonsí pueden ser contemplados en varios de los documentos incluidos en la exposición. Uno de los más llamativos, por la utilización de los colores, es el privilegio rodado por el que Alfonso X concedió en 1255 el Fuero Real³² a su villa de Aguilar de Campoo³³ (Fig. 6). Se trata de uno de los primeros casos conocidos en los que el Rey Sabio otorgó dicho fuero, una de sus tres grandes obras legislativas junto al *Especulo*³⁴ y a las citadas

30 También llamada minúscula diplomática o letra de juro de heredad. Se trata de una escritura que utiliza una letra redonda de mediano módulo, de trazo fuerte y de fácil lectura, caracterizada por la separación de las letras entre sí, la ausencia de angulosidad, la escasez de abreviaturas, el notable alargamiento de los astiles y caídos de algunas de sus letras (d, f, g, h, j, p, q, s, z), remates levógiros y rasgos horizontales de adorno en óvalos y palos de las letras mayúsculas. Véase Ángel RIESCO TERRERO, *Introducción a la paleografía y la diplomática general*, Madrid, Síntesis, 2004, p. 274.

31 El término “notario mayor” no aparece como tal en los documentos alfonsíes, donde se utiliza preferentemente el de “notario del rey”, si bien la bibliografía lo ha usado en numerosas ocasiones para distinguirlo de los otros notarios subordinados que debieron de trabajar en la cancellería. Véase Antonio J. López Gutiérrez, “La génesis documental...”, p. 87.

32 [Alfonso X el Sabio], *Fuero Real*, en Gonzalo Martínez Díez (ed.), *Leyes de Alfonso X*, vol. II, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988. Véase además Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, “Instrumentación jurídica de las repoblaciones urbanas interiores de Alfonso X: cartas pueblas, fueros y cartas de franquicias y privilegios”, en Manuel González Jiménez (coord.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Sevilla, Ayuntamiento de Ciudad Real y Fundación El Monte, 2006, vol. I, pp. 33-49.

33 AHNOB, AGUILAR, CP.563, D.9.

34 [Alfonso X el Sabio], *Especulo*, en Gonzalo Martínez Díez (ed.), *Leyes de Alfonso X*, vol. I, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1985.

Partidas. El objetivo principal de dicha concesión a varias ciudades y villas era reforzar el dominio de la propia Corona frente a otros poderes territoriales representados por la nobleza local y los eclesiásticos. En este privilegio rodado, elaborado por el escribano Millán Pérez de Ayllón, destaca la temprana presencia de confirmantes de otros reinos, como los vizcondes Gastón de Bearn y Guy de Limoges, junto a los reyes vasallos de Granada, Murcia o Niebla. Más singular es la data, que señala que el documento fue escrito en el año en que el príncipe Eduardo, primogénito del rey Enrique III de Inglaterra, fue armado caballero por Alfonso X en Burgos.



Fig. 6. Privilegio rodado de Alfonso X (1255), Archivo Histórico de la Nobleza

Unos años más tarde, en 1263, está datado otro privilegio rodado por el cual Alfonso X confirmó el fuero de Puebla de Sanabria (Zamora), que había sido otorgado a la villa por Alfonso IX de León en 1220 con el ánimo de dotar a esta zona de una mayor autonomía para su repoblación y defensa en el contexto de los enfrentamientos bélicos entre Castilla y Portugal³⁵. El fuero sanabrés responde al modelo de carta de población que reconocía diversas prerrogativas y beneficios fiscales para potenciar el comercio y conseguir aumentar la integración territorial de los espacios geográficos³⁶. Se trata, por otro lado, de una clara muestra de que la cancillería alfonsí también confirmó las concesiones otorgadas por monarcas anteriores mediante el uso del privilegio rodado. Resulta interesante en este diploma la inclusión de los hijos de los emperadores de Constantinopla entre los confirmantes, así como el reflejo de la evolución jerárquica del personal que estuvo al servicio de la oficina cancelleresca, pues aparece citado Millán Pérez de Ayllón no como escribano, sino como *iussor* encargado de transmitir al amanuense, Juan Pérez de Ciudad, la orden de escribir el documento. A pesar de mantenerse la estructura tripartita de la cancillería, en este diploma solo figura como confirmante uno de los notarios del rey, el de León (Fig. 7).

35 AHNOB, OSUNA, CP.46, D.20.

36 Lauro ANTA LORENZO, "El fuero de Sanabria", *Studia Historica. Historia medieval*, 5 (1987), pp. 161-172.



Fig. 7. Privilegio rodado de Alfonso X (1263), Archivo Histórico de la Nobleza

La importancia de la ornamentación en la expedición de los diplomas reales dependió del gusto de cada escribano, a cuya voluntad quedaba la utilización de los colores en la iluminación de la rueda, del crismón y de otros elementos³⁷. Hallamos una muestra singular de ello en un privilegio rodado escrito e iluminado por el escribano Alvar García de Frómista, donde sobresalen las columnas de confirmantes, prolijamente ornamentadas con lacería. Mediante este documento Alfonso X confirmó, en 1258, la donación de la villa y del castillo de Petrer, realizada años antes por Jofré de Loaysa a favor de su hijo García Jofré, una cesión en la que intervino también la reina Violante de Aragón³⁸. Esta fortaleza musulmana, situada en tierras alicantinas, tenía una ubicación estratégica que permitía el dominio del valle del Vinalopó, al controlar el paso entre la meseta castellana y el litoral mediterráneo. El castillo fue tomado por los mudéjares en las revueltas de 1264 y, para recuperarlo, Alfonso X recurrió a la ayuda de Jaime I de Aragón (1213-1276), quien pactó con los sublevados y lo devolvió a su señor, García Jofré, y a la Corona castellana (Fig. 8).

37 María Victoria CHICO PICAZA, "El estilo pictórico del *scriptorium* alfonsí", en María Teresa López de Guereño Sanz (ed.), *Alfonso X el Sabio*, Murcia, Ayuntamiento de Murcia y Caja Mediterráneo, 2009, pp. 246-255.

38 AHNOB, FERNÁN NÚÑEZ, CP. 298, D.1. Véase un interesante estudio en Francisco J. HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, "La reina Violante de Aragón, Jofré de Loaysa y la *Crónica de Alfonso X*. Un gran fragmento cronístico del siglo XIII reutilizado en el XIV", *Journal of Medieval Iberian Studies*, 7/1 (2015), pp. 87-111.



Fig. 8. Privilegio rodado de Alfonso X (1258), Archivo Histórico de la Nobleza

4. CARTAS REALES Y SELLOS

En paralelo a los privilegios rodados, la cancillería regia confeccionó y expidió otro tipo de diplomas, las cartas reales, que alcanzaron un gran desarrollo durante el reinado de Alfonso X³⁹. Estos documentos eran más sencillos y contaban con una menor solemnidad que aquellos, por lo que, según las *Partidas*: “En ninguna destas cartas sobredichas non deben hi facer rueda con signo nin otra sennal ninguna”⁴⁰. Existieron dos variantes⁴¹ de cartas reales, dependiendo de si estas estaban validadas con el sello de plomo o con el de cera. En el primer caso, se trataba de las cartas plomadas, pues llevaban un sello de plomo con una cuerda de seda. La otra modalidad fue la carta abierta, denominada así cuando de la misma pendía el sello mayor de cera. Por lo que se refiere a su contenido, este era muy variado, y podía comprender el nombramiento de oficiales públicos como merinos, alcaldes, alguaciles, jueces o jurados, el otorgamiento de exenciones de impuestos, el perdón de penas, castigos o faltas, y la formalización de arrendamientos y pagos, por no mencionar todo el conjunto de cartas relacionadas con pleitos. En general, para las concesiones a perpetuidad se utilizó la carta plomada, mientras que para aquellas que tenían una menor vigencia temporal se prefirieron las cartas abiertas.

Como muestras representativas de estos tipos documentales, merece la pena destacar, en primer lugar, una carta plomada dada por Alfonso X en la que concede el fuero de Huelva a los pobladores de Gibraltón en 1264⁴². La conquista de esta villa, situada en la antigua taifa

39 “La introducción del papel y la evolución de la escritura cursiva en la documentación real de mediados del siglo XIII propiciaron el surgimiento de nuevas formas documentales a partir de este momento, y de un nivel de diferenciación entre las cartas reales sin precedentes en la historia de las cancelerías de Castilla y León” (Marina Kleine, *La cancelería real...*, p. 160).

40 [Alfonso X el Sabio], *Las Siete Partidas...*, Partida III, Título XVIII, Ley IV.

41 Pilar OSTOS SALCEDO aporta una clasificación más pormenorizada en “Tipología documental de la cancelería castellana y documentos pontificios”, en Peter Herde y Hermann Jakobs, *Papsturkunde und europäisches...*, pp. 219-240.

42 AHNOB, OSUNA, CP.30, D.7.

sevillana, por las tropas cristianas se había producido dos años antes, en 1262 (Fig. 9). Gracias a la creación del concejo de realengo por el monarca, Gibraleón inició uno de sus períodos históricos más notables. La concesión del fuero, que en definitiva es el acto jurídico ratificado por la carta plomada, tenía como objetivo dotar a la población de un instrumento para garantizar el control de la villa, sobre todo en los aspectos vinculados al derecho. El fuero concedido a Gibraleón había sido otorgado con anterioridad a Huelva y posiblemente fuera el mismo que ya gozaba la ciudad de Sevilla desde 1251⁴³. El otorgamiento de otros privilegios adicionales favoreció el comercio y el desarrollo de la ganadería, lo que condujo a un aumento de la población y a una próspera expansión urbana a lo largo de los siglos XIV y XV.



Fig. 9. Carta plomada de Alfonso X (1264), Archivo Histórico de la Nobleza

Junto con este diploma, en 1268 Alfonso X autorizó mediante una carta abierta a los concejos de Gibraleón, Huelva, Niebla y Ayamonte para que sus ganados pudieran pastar en lugares de realengo sin pagar el derecho de montazgo⁴⁴. Además de una rúbrica en la plica, probable-

⁴³ Véase un estudio más detallado sobre los fueros andaluces en Miguel Ángel CHAMOCHO CANTUDO, *Los fueros de los reinos de Andalucía: de Fernando III a los Reyes Católicos*, Madrid, Boletín Oficial del Estado, 2017.

⁴⁴ AHNOb, OSUNA, CP.39, D.4.

mente trazada por un oficial de la cancillería en el momento de la validación, el documento incorpora el sello mayor de cera, según lo tipificado en las *Partidas*. Se trata de una muestra de las concesiones que podía otorgar el monarca para impulsar la ganadería. En el siglo XIII, esta práctica constituía uno de los pilares fundamentales de la economía castellana y era, a su vez, un factor clave para el moldeamiento de un paisaje que se estaba ajustando a las necesidades de la sociedad feudal. Para ello, era indispensable establecer legalmente los espacios de alimento de las bestias en los grandes baldíos y prados⁴⁵ (Fig. 10).



Fig. 10. Carta abierta de Alfonso X (1268), Archivo Histórico de la Nobleza

Al margen de las cartas abiertas y cerradas, otro sistema de validación fue el utilizado en los llamados diplomas partidos por abecé, los cuales eran, en realidad, dos documentos idénticos redactados en un mismo pergamino y unidos en la parte central por unas líneas en zigzag, junto

⁴⁵ Véase al respecto el interesante artículo de Laureano RODRÍGUEZ LIÁÑEZ y Ana María ANASAGASTI VALDERRAMA, “Niebla, Huelva y Gibraleón en las hermandades concejiles andaluzas de la Baja Edad Media”, en José Cosano Moyano (dir.), *Actas del VII Congreso de Profesores Investigadores*, Córdoba, Hespérides, 1989, pp. 137-166. Además, destaca el estudio de María CARMONA RUIZ, “Ganadería y frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV”, *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 249-272.

con las letras A, B, C (u otras variantes). El objetivo era garantizar la autenticidad de ambas partes, lo que se comprobaba fácilmente al hacer coincidir las letras partidas por el borde irregular de sendos documentos. Es el caso de una carta dada en 1262, por la que Alfonso X zanjó un conflicto delimitando los términos de Toledo y de la orden de Alcántara, que confluían en el castillo de Alcocer⁴⁶. Esta villa constituía un nudo de comunicación por su ubicación en el camino de Toledo a Córdoba y Sevilla. Con la incorporación de la vertiente sur de los montes de Toledo al dominio cristiano, el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada (1209-1247) obtuvo un extenso territorio que incluía Alcocer, parte del cual cedió al rey. En 1246, Fernando III vendió a la ciudad de Toledo varios lugares, entre ellos la localidad, que quedó constituida como una comunidad de villa y tierra dependiente de la urbe toledana. A results del pleito, Alfonso X delimitó los términos de Toledo y los territorios alcantarinos colindantes, ordenando además que no se poblara la zona para evitar el surgimiento de un núcleo de población junto a la fortaleza de Alcocer⁴⁷.

Como se ha señalado, los sellos constituían una parte muy importante en el sistema de validación de los documentos expedidos en la cancellería, que contó con varias modalidades. Los sellos pendientes, de plomo o de cera, alcanzaron una gran difusión en los reinos ibéricos desde el primer cuarto del siglo XIII, convirtiéndose en el principal medio para validar los documentos. El sello real, que inicialmente tuvo carácter personal, pronto se convirtió en el sello de la propia monarquía, dando lugar a las variantes de uso público (sellos mayores y menores), a la vez que permanecieron modalidades reservadas para los usos privados del rey, como el sello secreto, los anulares o el de la poridad. Los sellos pendientes se unían al documento mediante diversos enlaces o lemniscos hechos a partir de tiras de cuero o pergamino, cordón, cáñamo y seda, que se insertaban en la plica o doblez inferior del pergamino, mediante unos orificios denominados *oculi*.

Alfonso X estableció en las *Partidas* distintas categorías de sellos para ser utilizados en función del negocio jurídico que debían validar y del tipo de diploma escogido para la expedición. Por una parte, el sello de plomo, que generalmente solía tener unas medidas de 50 milímetros de diámetro, permanecía unido con cordón de seda al documento. La pieza presentaba el emblema heráldico de Castilla en el anverso y el de León en el reverso. Este tipo de sello se utilizó tanto para privilegios rodados como para cartas plomadas. Por otra parte, los sellos de cera tenían dos modalidades: la mayor, de 110 milímetros, y la menor, de 52 milímetros. El primero se utilizó para las cartas abiertas, mientras que el segundo estaba destinado para sellar en placa sobre papel, o en cierres al dorso, por lo que solo tenía una de sus caras visible. El sello mayor presentaba una figura ecuestre en el anverso y el campo contracuartelado de Castilla y León en el reverso, mientras que la variante menor solo mostraba estos últimos motivos heráldicos. Además, el rey dispuso de otros dos sellos: uno de oro y el otro de cera natural de 90 milímetros de diámetro. Ambos tenían representación mayestática y su utilización era mucho más infrecuente, pues estaban reservados solo para ocasiones realmente excepcionales⁴⁸. A ello se debe que, de todos los sellos mencionados, tan solo dos de ellos, el de plomo y el mayor de cera, hayan sido localizados entre los documentos alfonsíes conservados en el Archivo Histórico de la Nobleza (Fig. 10).

46 AHNOb, OSUNA, CP43, D.3.

47 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Alfonso X y las órdenes militares. Historia de un desencuentro", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 2 (2000-2001), pp. 209-222.

48 Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, *Apuntes de sigilografía española*, Guadalajara, Aache, 1993, p. 100.

5. LOS MATERIALES DEL DOCUMENTO ALFONSI

El principal soporte utilizado en la cancellería de Alfonso X para la confección de los documentos fue el pergamino⁴⁹, pues aportaba una mayor resistencia y más durabilidad que el papel. Este, por el contrario, era considerado un material poco apto para los documentos oficiales. La base material del pergamino era la piel de animales como la ternera, la oveja y la cabra, tratada mediante un proceso llamado *pergaminaje*, que estaba orientado a la obtención de la dermis.

La primera operación era la eliminación de la epidermis mediante un baño prolongado con agua y cal. Las pieles se mantenían sumergidas en cubas durante un período de ocho a quince días, dejando que la disolución calina actuara sobre la superficie del material. A continuación, se eliminaban los restos de pelo o lana de la cara externa, así como la carne y grasa de la interna, raspando la superficie sobre un soporte curvo con un cuchillo sin filo, con idéntica forma, llamado *rasorius*. Los restos de pelo y carne se eliminaban con relativa facilidad gracias al efecto producido por la maceración en cal. Tras un nuevo baño, se procedía al estirado de la piel, consistente en tensar el pergamino en un bastidor de manera uniforme para eliminar arrugas y pliegues. A la vez, las pieles se sometían a un proceso de humectación y secado mediante la aplicación de agua caliente y se seguían raspando con otro cuchillo, el *lunelum*, que recibía este nombre por su característica hoja con forma de medialuna. El acabado final se obtenía mediante el bruñido con una piedra pómez o un hueso de sepia, con el que se terminaba de preparar la superficie para recibir la escritura⁵⁰.

En la cancellería alfonsí, el uso del pergamino como soporte escriturario estaba complementado por el empleo de una gran variedad de tintas⁵¹. Desde el siglo XII hasta la aparición de las tintas sintéticas en el XIX, las más utilizadas para la escritura en el occidente medieval fueron las ferrotánicas, también conocidas con los términos “tinta de bugalla”, “tinta metaloácida” o “tinta ferrogálica”⁵². Su base era una sal metálica, el sulfato de hierro (denominado vitriolo, caparrosa o aceche) que, al reaccionar con un ácido, producía un compuesto parduzco. Los ácidos que más se utilizaban a tal efecto se extraían de taninos vegetales. El más frecuente se obtenía mediante la maceración de las agallas de roble en agua de lluvia o en vino. Recién formada, la tinta tenía un color tenue, por lo que a menudo se oreaba para favorecer su oxidación. De este modo se obtenía un precipitado de un color negro intenso que, finalmente, se mezclaba con el aglutinante (goma arábica o clara de huevo), el disolvente (agua o vino) y otros aditivos que otorgaban a la tinta propiedades particulares de textura y brillo⁵³.

Para la ornamentación de los documentos, la señalización de ciertas partes del texto y la elaboración del crismón o del signo rodado, los escribanos e iluminadores utilizaban una amplia gama de tintas de color. En esencia, su composición constaba de una mezcla de pigmentos molidos o colorantes naturales, con un aglutinante que en la mayoría de los casos podía ser yema

49 M. Kleine, *La cancellería real...*, p. 160.

50 María del Carmen HIDALGO BRINQUIS, “Técnicas medievales en la elaboración del libro. Aportaciones hispanas a la fabricación del pergamino y del papel, y a los sistemas de encuadernación”, *Anuario de estudios medievales*, 41/2 (2011), pp. 755-773.

51 María del Carmen SISTACH ANGUERA, *Aportación al estudio de la composición química de las tintas: algunos ejemplos catalanes*, Barcelona, Centre de Conservació i Restauració de Bens Culturals Mobles, 1988. Además, véase un interesante estudio introductorio en Gemma María CONTRERAS ZAMORANO, *La tinta de escritura en los manuscritos de archivo valencianos, 1250-1600. Análisis, identificación de componentes y valoración de su estado de conservación*, Tesis doctoral, Universitat de València, 2015.

52 François PEREGO, *Dictionnaire des matériaux du peintre*, París, Belin, 2005, pp. 321-323.

53 Antonio MUT CALAFELL, “Fórmulas españolas de la tinta caligráfica negra de los siglos XIII a XIX y otras relacionadas con la tinta”, en *Actas de las I Jornadas Archivísticas “El papel y las tintas”*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 1992, pp. 104-183; Ricardo GONZÁLEZ CASTRILLO, “Recetas para la fabricación de algunas tintas caligráficas”, en *Actas del XI Congreso Nacional de historia del papel*, Sevilla, Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla, 2015, pp. 481-484.

de huevo, gomas o almidón. El color rojo a menudo procedía del pigmento de cinabrio (sulfuro de mercurio, que se encuentra naturalmente en las minas de Almadén), del minio (óxido de plomo), o bien de colorantes como los extraídos del insecto cochinilla o grana (*kermes vermilio*; *kermes ilici*) o de la raíz de la granza (*rubia tinctorum*).

Los minerales más utilizados para la elaboración de pigmentos azules fueron el lapislázuli, la azurita y los preparados con cobre, por exposición al vapor del vinagre. Entre los colorantes, destacaron las plantas de índigo (*indigofera tinctoria*) y el pastel (*isatis tinctoria*). El color verde más frecuente fue el verdigrís, obtenido también al exponer láminas de cobre a la acción del vinagre, o mediante colorantes extraídos de flores como los lirios y gladiolos, o bien de coles u otros muchos vegetales. En menor medida se usó la malaquita en polvo. Por otra parte, el pigmento blanco más importante fue el procedente del plomo, obtenido de la suspensión de láminas de este metal en vinagre u orina, y que también recibe el nombre de albayalde o cerusa. El amarillo más frecuente fue el oropimente, un mineral muy tóxico, pudiendo además ser obtenido a partir de colorantes como el azafrán (*crocus sativus*) y la gualda. Por último, el dorado se preparaba como los demás pigmentos, a partir de oro molido y templado con un aglutinante, siendo este pigmento conocido como *aurum liquidum*. El oro se aplicaba también con la ayuda de un utensilio plano en finas láminas o panes⁵⁴.

En la cancellería de Alfonso X también se prestó atención a los utensilios de escritura⁵⁵. Desde la época romana, la lisura y resistencia del pergamino hicieron que la pluma de ave se prefiriera frente al cálamo, usado desde la Antigüedad para escribir sobre el papiro. Se utilizaron sobre todo las plumas más desarrolladas de las alas, denominadas remeras, de grandes aves como el buitre, el cuervo, el pelícano y el ánsar. El cañón de la pluma se preparaba raspándolo con un cortaplumas o *scalpellum*, y se tajaba para conseguir un extremo con aspecto de pico. Posteriormente, este se hendía y acanalaba formando dos lengüetas que permitían cargar la pluma con más tinta. A causa del desgaste, la pluma debía ser afilada cada cierto tiempo. Junto con los instrumentos de escritura, otros materiales necesarios para la preparación de las piezas de pergamino fueron la regla, el compás y las escuadras, que servían para pautar y formar los renglones y columnas del escrito. La hoja de pergamino se extendía sobre una tabla de la que sobresalían unos pequeños clavos aguzados, cuyas puntas marcaban las indicaciones necesarias. Dichas perforaciones solían ser eliminadas por los cortes sucesivos que daban los encuadernadores a la hoja, en caso de que esta sirviera para componer un volumen. En el proceso de escritura, las correcciones debían hacerse por raspado mediante la utilización del *rasorium*⁵⁶.

CONCLUSIONES

La excepcionalidad del reinado de Alfonso X en la larga Edad Media hispana es incuestionable. Las innovaciones introducidas en la cancellería real, recogidas en las *Partidas*, no dejan lugar a dudas sobre el punto de inflexión que supuso su ascenso al trono para la dotación de mayores garantías jurídicas a la producción documental. El conjunto de las regulaciones establecidas no solo recogió la herencia de las prácticas cancellerescas de los reinados anteriores, sino que, además, enriqueció la identidad del propio reino y aseguró la pervivencia de unos

54 Stefanos KROUSTALLIS, “*Quomodo decoretur pictura librorum*: materiales y técnicas de la iluminación medieval”, *Anuario de estudios medievales*, 41/2 (2011), pp. 775-802. Además, véase Juan Antonio YEVES ANDRÉS (ed.), *Documentos con pinturas. Diplomática, historia y arte*, Madrid, Analecta, 2019.

55 Stefanos KROUSTALLIS, *Tintas e instrumentos tradicionales de escritura: el soporte de la lengua*, Nájera, El Soporte de la Lengua, 2003.

56 A. Riesco Terrero, *Introducción a la paleografía...*; Manuel ROMERO TALLAFIGO, Laureano RODRÍGUEZ LIÁÑEZ y otros, *Arte de leer escrituras antiguas. Paleografía de lectura*, Huelva, Universidad de Huelva, 2003.

modelos culturales que han llegado hasta la actualidad. Todo ello dio lugar a la aparición de nuevas tipologías documentales con características propias y elementos bien definidos que fueron utilizadas hasta los inicios de la Modernidad. Junto con las innovaciones cancillerescas que pretendieron reforzar el papel del monarca desde un punto de vista jurídico, las expresiones artísticas y el desarrollo de la iluminación en los libros que se producían en el *scriptorium* alfonsí tuvieron su correlato en la propia cancillería, dando como resultado un cambio cualitativo de primer orden en la manera de concebir y elaborar los documentos emanados del rey.

Con la organización de esta exposición dedicada a la cancillería real en tiempos del Rey Sabio, el Archivo Histórico de la Nobleza ha pretendido acercar a los ciudadanos una muestra de los diplomas que se custodian en el centro, con el ánimo de contribuir a la labor de difusión y a un conocimiento más profundo de las fuentes documentales. Su aportación y participación en los actos conmemorativos del nacimiento de Alfonso X en la ciudad de Toledo no solo ha respondido a estos objetivos, sino que también ha entroncado con la puesta en valor de nuestro patrimonio documental, como estrategia para entender mejor el presente y, de este modo, conservar este tesoro histórico para las generaciones futuras.

La prueba testifical en la obra jurídica de Alfonso X el Sabio: del fuero real a las siete partidas. Similitudes y diferencias con relación al derecho romano

José Antonio Martínez Vela

Universidad de Castilla-La Mancha

ORCID: 0000-0002-4452-4397

RESUMEN

Se debe a Alfonso X el Sabio, a mediados del siglo XIII, el primer intento de elaborar un auténtico Código jurídico que tuviera una aplicación general a todo el territorio castellano, que pusiera fin a la fragmentación jurídica existente. Nuestra comunicación se centra en analizar cuál fue la recepción que en este marasmo jurídico de la España Medieval tuvo una institución procesal de gran tradición en el Derecho Romano como fue la prueba testifical.

ABSTRACT

It is thanks to Alfonso X the Wise, in the mid-13th century, that the first attempt to create an authentic legal code with general application to the entire Castilian territory was made, aiming to put an end to the existing legal fragmentation. Our communication focuses on analyzing the reception that a procedural institution of great tradition in Roman Law, such as testimonial evidence, had in this legal turmoil of Medieval Spain.

INTRODUCCIÓN

Sin duda, el rey Alfonso X es uno de los reyes españoles que mayor trascendencia han tenido en la historia de España¹, personaje de vasta cultura y más amplias inquietudes, entre las que ocupó un lugar esencial el Derecho, pues como ha señalado el Prof. Antonio Fernández de Buján, las Partidas de Alfonso X constituyen el pilar esencial de nuestra legislación hasta el Código Civil, siendo hasta entonces el objeto preferente de estudio y aplicación por jueces,

¹ Ver Julio VALDEÓN BARUQUE, *Alfonso X el Sabio. La Forja de la España Moderna*, Barcelona, Temas de hoy, 2003, p. 11.

funcionarios, jurisconsultos y estudiantes de leyes², entre otras razones por el hecho de estar redactado en lengua vernácula³.

En realidad, puede afirmarse con el Prof. Valdeón, que su reinado fue probablemente el más llamativo de todos los del Medioevo hispano, constituyendo un anticipo de tiempos modernos, dejando al margen la confluencia de aciertos y errores, así como de éxitos y de fracasos⁴.

Desde el punto de vista del Derecho, puede sintetizarse su obra en la idea de que bajo sus numerosas iniciativas legislativas estaba su deseo de dotar al reino de una unidad jurídica fundamentada en el poder del rey, pues la situación jurídica en que se encontraban sus reinos podría calificarse —en palabras del Prof. González Jiménez⁵— como poco alentadora, en cuanto los territorios que conformaban el antiguo reino de León, así como Toledo y algunas ciudades andaluzas (Córdoba o Sevilla, entre otras) y murcianas, se regían fundamentalmente por el *Fuero Juzgo* o el *Liber Iudiciorum*⁶, mientras que en Castilla y en las Extremaduras había un alto grado de atomización jurídica derivado de la existencia de una gran variedad de fueros municipales⁷. En el fondo, como señala el Prof. Pérez Martín, al igual que había hecho previa-

2 Antonio FERNÁNDEZ DE BUJÁN Y FERNÁNDEZ, *Derecho Público Romano*²³, Pamplona, Aranzadi, 2020, p. 438. En un sentido muy similar se ha expresado también el Prof. Joseph F. O'CALLAGHAN, Alfonso X, the Justinian of his Age: Law and Justice in 13th Century Castilla, 2019, p. 1.

3 Ver Joseph F. O'CALLAGHAN, *Alfonso X, the Justinian...*, p. 245. Ver también: Carlos ALVAR, “Puso en lengua romance todos los derechos: Alfonso, legislador”, en Elvira FIDALGO, *Alfonso X el Sabio: cronista y protagonista de su tiempo*, Fundación San Millán de la Cogolla, 2020, pp. 45-63.

4 J. Valdeón Baroque, *Alfonso X...*, p. 16.

5 Ver Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X. 1252-1284*, 1999, p. 335.

6 Con relación al mismo, se puede consultar: María Luz ALONSO MARTÍN, “La perduración del Fuero Juzgo y el Derecho de los castellanos de Toledo”, *AHDE*, 48, (1978), pp. 335-378; Yolanda GARCÍA LÓPEZ, “La tradición del Liber Iudiciorum: una revisión”, en *De la antigüedad al medioevo: siglos IV-VIII*, 1993, pp. 381-416; Céline MARTIN, “Le ‘Liber iudiciorum’ et ses différentes versions”, en *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 41 (2011), pp. 17-34; Charles SOMMER LOBINGIER, “El Fuero Juzgo: un estudio sobre el primitivo derecho español”, *E-legal History Review*, 14 (2012); Pedro RAMIS SERRA & Rafael RAMIS BARCELÓ (eds.), *El libro de los juicios: Liber Iudiciorum*, Madrid, BOE, 2015; Manuel J. GARCÍA GARRIDO, “Il ‘liber iudiciorum’ nel diritto romano-visigotico”, en *Ravenna capitale*, 2016, pp. 305-314; Javier ALVARADO PLANAS, “La pervivencia del ‘liber iudiciorum’ en el Reino de León”, en Ramiro LÓPEZ VALLADARES, *El Reino de León hace mil años: el Fuero de 1017*, Madrid, Consejo Superior de la Casa de León en Madrid, 2018, pp. 141-152; M^a del Mar TIZÓN FERRER, “Expansión municipal del Fuero Juzgo por Andalucía y Murcia: la versión privilegiada del Fuero de Sevilla”, en Josep Serrano Daura (coord.), *La codificación municipal: en el V centenario dels Costums de la Torre de l'Espanyol (1517-2017)*, Tarragona, Diputación Provincial, 2020, pp. 421-462.

7 A este respecto, ver: Joaquín CERDÁ RUIZ-FUNES, “Fueros municipales a ciudades del Reino de Murcia durante el siglo XIII (1245-1283)”, *Miscelánea medieval murciana*, 13 (1986), pp. 155-184; Pedro LUMBRERAS VALIENTE & Antonio HERNÁNDEZ GIL, *Los fueros municipales de Cáceres: su derecho privado*, Cáceres, Instituto Cultural El Brocense, 1990; Ana María BARRERO GARCÍA, “El proceso de formación de los fueros municipales (cuestiones metodológicas)”, en Javier Alvarado Planas, *Espacios y fueros de Castilla-La Mancha (siglos XI-XV): una perspectiva metodológica*, Madrid, Ediciones Polifemo, 1995, pp. 59-88; José Luis BERMEJO CABRERO, *Estudios sobre fueros locales y organización municipal en España (siglos XII-XVIII)*, 2001; Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X”, *II Congreso de Historia de Albacete*, vol. 2, Albacete, Diputación Provincial, 2002, pp. 11-20; Domingo DOMÉNÉ SÁNCHEZ, “Fueros y privilegios del Badajoz medieval”, *Revista de estudios extremeños*, 65, 2009, pp. 101-141; Angel BERNAL ESTÉVEZ, “El ordenamiento local en Extremadura: de los fueros a las ordenanzas municipales (siglos XII al XVIII)”, *Actas de las V Jornadas de historia de Almendralejo y Tierra de Barros*, Badajoz, Asociación Histórica de Almendralejo, 2014, pp. 13-36; Remedios MORÁN MARTÍN, “Fueros municipales: traza de derecho”, *Medievalista*, 18, (2015), pp. 1-21; Juan BARÓ PAZOS & Santos M. CORONAS GONZÁLEZ (eds.), *Fueros locales de la vieja Castilla (siglos IX-XIV)*, BOE, 2020.

mente el emperador Justiniano, el rey Alfonso X “estimó que después de haberse actuado con las armas conquistando nuevos territorios, había llegado el momento de dejar paso a las leyes”⁸.

En cualquier caso, como fue ya indicado por el Prof. Wolf, “desde el punto de vista de una historia comparada de la legislación, la obra legislativa de Alfonso el Sabio no representa algo excepcional, sino que es una muestra excelente de las corrientes codificadoras, que con la rapidez del rayo, en solo medio siglo, desde 1231 hasta 1281, se extendieron por casi toda Europa, desde Sicilia hasta Islandia”⁹; desde un punto de vista más concreto, el Prof. Pérez Martín ha señalado cuáles habrían sido los dos legisladores que debieron influir en Alfonso X, en cuanto estaba unido con ellos por una relación de parentesco: Federico II y su *liber Augustalis*¹⁰, y el rey aragonés Jaime I con su *Compilatio Minor* y su *Compilatio Maior*¹¹.

8 Antonio PÉREZ MARTÍN, “La creación de un Derecho de Estado”, en Miguel Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X y su época. El siglo del Rey Sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001, p. 237.

9 Armin WOLF, “El movimiento de legislación y de codificación en Europa en tiempos de Alfonso el Sabio”, en Cristina Segura Graño y otros (coords.), *Alfonso X el Sabio. Vida, obra y época*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989, p. 31.

10 Con relación al mismo, ver: James M. POWELL, *The Liber Augustalis or Constitutions of Melfi promulgated by the Emperor Frederick II for the Kingdom of Sicily in 1231*, Syracuse Univ. Pr., 1971; Giancarlo VALLONE, “Profili costituzionali nel Liber Augustalis”, en Andrea ROMANO, *Federico II. Legislatore del Regno di Sicilia*, 1997, pp. 167-184; Beatrice PASCIUTA, “Procedura e Amministrazione della giustizia nella legislazione fridericiana: un approccio esegetico al Liber Augustalis”, *Annali Palermo*, 45 (1998), pp. 363-412; William A. PERCY, “The Liber Augustalis or Constitutions of Melfi”, *Speculum*, 48, (2006), pp. 402-404; Antonio PÉREZ MARTÍN, *El Liber Augustalis. Constituciones del emperador Federico II para el Reino de Sicilia*, Messina, Sicania University Press, 2011; Luigi MELICA, “The constitutions of Frederick II: a valuable contribution to the history of comparative law”, *Diritto Pubblico Comparato ed Europeo*, 19 (2017), pp. 15-52; Giancarlo VALLONE, “Interpretare il Liber Augustalis”, *Historia et Ius*, (2018), pp. 1-74.

11 Ver Antonio PÉREZ MARTÍN, “Hacia un Derecho común europeo. La obra jurídica de Alfonso X”, en Miguel Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X. Aportaciones de un rey castellano a la construcción de Europa*, Murcia, Tres Fronteras, 1997, pp. 116-119. Puede también consultarse: José Julio DE LA FUENTE, *Paralelo histórico jurídico entre el fuero real y el libro de los fueros de Aragón de D. Jaime I*, 1858; Jesús LALINDE ABADÍA, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1979; Juan GARCÍA-GRANERO FERNÁNDEZ, “Vidal Mayor: versión romanceada navarra de la maior compilatio de Vidal de Canellas”, *AHDE*, 50, (1980), pp. 243-264; Antonio PÉREZ MARTÍN, “La primera codificación oficial de los fueros aragoneses: las dos compilaciones de Vidal de Canellas”, *Glossae*, 2 (1989-1990), pp. 9-80; Antonio PÉREZ MARTÍN, *Los Fueros de Aragón: la Compilación de Huesca*, El Justicia de Aragón, 1999; Miguel CARABIAS ORGAZ, “Los Fueros de Aragón: una versión romance de mediados del siglo XIII”, *Revista de filología española*, 93 (2013), pp. 313-326; Guillermo FATÁS CABEZA, *Fueros de Aragón miniados: las imágenes del Vidal Mayor*, Caja Ah. Inmaculada Zaragoza, 2014; Jennifer SPEED, “The thirteenth-century codification of the Fueros de Aragón”, *Traditio*, 71 (2016), pp. 303-331; Miguel CARABIAS ORGAZ, “Versiones de la Compilatio Minor o Fueros de Aragón (siglos XIII-XV)”, *E-Spania: Revue Électronique d'études hispaniques médiévales*, 32 (2019); Vicente GARCÍA EDO, “Los orígenes de derecho general aragonés. Del fuero de Jaca a los Fueros de Aragón de 1247”, *Aragón en la Edad Media*, 30 (2019), pp. 91-126.

Nos hemos centrado en analizar sus tres principales códigos legales¹²: el *Fuero Real*¹³, el *Espéculo*¹⁴ y las *Partidas*¹⁵, los cuales son producto de la recepción del derecho romano-canónico¹⁶, limitando nuestro estudio a la prueba testifical y su regulación, como posible tributaria de la del Derecho Romano, buscando similitudes y diferencias, pues —como ha sido señalado por el Prof. O’Callaghan— Alfonso X se percibía así mismo como un émulo del emperador romano Justiniano, lo cual quedaría evidenciado

“in a miniature in the Libro de las Leyes composed in the royal scriptorium and now conserved in the British Library (Add. MS 20787) seated on a throne surrounded by his courtiers, the king holds a sword in his right hand and in his left a book, presumably a book of laws. The portrait is a deliberate evocation of Justinian’s declaration when confirming his Code”¹⁷.

- 12 Han existido en la doctrina importantes discusiones sobre la cronología de su obra jurídica, ver el reciente trabajo del Prof. José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, “Nuevas reflexiones sobre la obra legislativa de Alfonso X el Sabio”, *Anales de la Real Academia de Doctores de España*, 7/2 (2022), pp. 393-410.
- 13 Puede consultarse al respecto: Eduardo PÉREZ PUJOL, “Apuntes sobre la Fuerza obligatoria del Fuero Real”, *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 30/60 (1882), pp. 488-506; Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, “Breviario, recepción y fuero real: tres notas”, en *Homenaje al Profesor Alfonso Otero*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1981, pp. 129-151; Joseph F. O’CALLAGHAN, “Sobre la promulgación del Espéculo y del Fuero Real”, *Estudios en homenaje a don Claudio Sánchez Albornoz en sus 90 años*, vol. 3, 1983, pp. 167-180; Antonio PÉREZ MARTÍN, “El Fuero Real y Murcia”, *AHDE*, 54 (1984), pp. 55-96; Aquilino IGLESIA FERREIRÓS, “En torno a una nueva edición del Fuero Real”, *AHDE*, 59 (1989), pp. 785-840; M^a Dolores MADRID CRUZ, “Acerca de la vigencia del Fuero Real: algunas disposiciones procesales del Concejo de Agreda en 1306”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 11 (2004), pp. 227-275; Antonio PÉREZ MARTÍN (ed.), *El Fuero Real de Alfonso X el Sabio*, 2015; Alvaro J. SANZ MARTÍN, “Las concesiones del ‘Fuero Real’ en 1255: proyección y percepción del poder de la monarquía de Alfonso X sobre el espacio de la Merindad Mayor de Castilla”, en Fernando Arias Guillén & Pascual Martínez Sopena, *Los espacios del rey: poder y territorio en las monarquías hispánicas (siglos XII-XIV)*, Universidad del País Vasco, 2018, pp. 73-92.
- 14 Ver: George D. GREENIA, “Alfonso X reflejado en su Espéculo”, *Insula*, 553, 1993, p. 3; Jerry R. CRADDOCK, “El texto del Espéculo”, *Initium*, 3 (1998), pp. 221-274; José Luis BERMEJO CABREIRO, “García-Gallo ante la obra legislativa de Alfonso X”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 18 (2011), pp. 163-191; Antonio PÉREZ MARTÍN (ed. lit.), *Opúsculos del Rey Don Alfonso. El Espéculo: edición de la Real Academia de la Historia (1836)*, Madrid, BOE, 2018.
- 15 Respecto a las Partidas, consultar: Rafael ZURITA CUENCA, “Títulos de las siete partidas y del ‘corpus iuris civilis’”, *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, 9 (1985), pp. 129-156; Antonio PÉREZ MARTÍN, “La obra legislativa alfonsina y puesto que en ella ocupan las Siete Partidas”, *Glossae*, 3 (1992), pp. 9-63; Antonio GARCÍA Y GARCÍA, “Fuentes canónicas de las Partidas”, *Glossae*, 3 (1992), pp. 93-101; Antonio PÉREZ MARTÍN, “Fuentes romanas en las Partidas”, *Glossae*, 4 (1993), pp. 215-246; Antonio PÉREZ MARTÍN, “Las Siete Partidas, obra cumbre del derecho común en España”, en *El Derecho común y Europa*, Dykinson, 2000, pp. 21-34; José SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL (ed.), *Las Siete Partidas (el libro del fuero de las leyes)*, Madrid, Editorial Reus, 2004; Antonio PÉREZ MARTÍN, “El aparato de Glosas a las Siete Partidas de Alonso Díaz de Montalvo”, *Carthaginensia*, 31 (2015), pp. 591-662; Antonio PÉREZ MARTÍN, “El aparato de Glosas a las Siete Partidas de Gregorio López Valenzuela”, *Glossae*, 13 (2016), pp. 485-534; Daniel Alberto PANATERI, “Las Siete Partidas: entropía, control y variación. Un itinerario histórico-político de su existencia”, *Conceptos Históricos*, 2 (2016), pp. 154-187; José Manuel FRADEJAS RUEDA y otros (coords.), *Las Siete Partidas del Rey Sabio: una aproximación desde la filología digital y material*, Iberoamericana, 2021; Daniel Alberto PANATERI, “El derecho en la historia: las ‘Siete Partidas’ y su lugar como evento cultural”, *Revista de Poética Medieval*, 35 (2021), pp. 225-242.
- 16 Ver Joseph F. O’CALLAGHAN, *El Rey Sabio. El Reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, p. 23.
- 17 Joseph F. O’CALLAGHAN, *Alfonso X, the Justinian of his Age: Law and Justice in 13th Century Castilla*, Ithaca, Cornell University Press, 2019, p. 4.

Por lo que hace referencia a la Prueba de Testigos, ésta ya estaba presente en la más antigua regulación del procedimiento civil romano¹⁸; en concreto, en la Ley de las XII Tablas¹⁹, de mediados del siglo V a.C., existen tres preceptos que hacen expresa referencia a la misma²⁰.

· Tab. II.3, la cual refiere el rito sagrado de la *obvagulatio*, en base al cual se legitimaba a los interesados por haber resultado perjudicados a personarse en días alternos ante la casa del testigo que se hubiera negado a declarar en un proceso, recriminándose a gritos.

· Tab. VIII.22, que establecía que aquél que hubiera sido testigo en un negocio *per aes et libram*²¹, esto es, en un negocio formal, y luego se negara a prestar testimonio de lo presenciado, sería considerado *improbis et intestabilis*²², esto es, experimentaría una fuerte limitación en su capacidad, en cuanto no podría volver a actuar como testigo, ni podría exigir a ningún otro ciudadano que fuera testigo de sus propios negocios jurídicos formales.

· Tab. VIII.23, la cual sancionaba con la pena de precipitación desde la Roca Tarpeya a aquel que hubiera dado un falso testimonio²³.

En todo caso, el régimen jurídico de la prueba testifical experimentó importantes cambios y modificaciones con posterioridad, encontrándose sintetizado su régimen en época justiniana en el título V del Libro XXII del Digesto, y en el título XX del libro IV del Código Justiniano, debiendo mencionarse igualmente las modificaciones introducidas por la *Nov.* 90 del mencionado emperador Justiniano.

18 Con relación a la prueba testifical en Derecho Romano, ver: Umberto VINCENTI, *Duo genera sunt testium. Contributo allo studio della prova testimoniale nel processo romano*, Padova, Cedam, 1989; Nelly Dora LOUZAN SOLIMANO, "Los Testigos en el Proceso Romano", en *La Prueba y Medios de Prueba*, Madrid, Universidad Rey Juan Carlos, 2000, pp. 465-470; José Luis ZAMORA MANZANO, "La prueba testifical aplicada a la investigación de los naufragios según algunas constituciones imperiales", en *La Prueba y...*, pp. 785-799.

19 Ver: G. BAVIERA, «Contributo a la storia della lex duodecim tabularum», *Scritti Peruzzi*, Palermo, 1925, pp. 3-ss.; S. RICCOBONO, «La lex XII tabularum», *Scritti di diritto romano*, I, (1957); F. CANCELLI *Legenda e storia delle duodici tavole*, 1959; J. DELZ «Die griechische Einfluss auf die Zwölftafeln», *Museum Helveticum*, 23, (1966), pp. 69-ss.; F. WIEACKER «Die Zwölftafeln in ihrem Jahrhundert», *Eintretens sur l'Art class*, 13, (1967); F. WIEACKER «Solon und die XII Tafeln», *Studi Volterra*, 3, (1971), pp. 757-ss.; G. CRIFO «La legge delle XII Tavole. Osservazioni e problemi», *ANRW*, I.2, (1972), pp. 115-ss.; M. DUCOS *L'influence grecque sur la loi des Douze Tables*, 1978; A. WATSON «Le XII Tavole: caratteri di un'antica codificazione», *Conferenze storico-giuridiche*, 1980, pp. 155-ss.; A. MAGDELAIN «Les XII Tables et le concept de ius», *Zum römischen und neuzetlichen Gesetzbegriff*, 1987, pp. 14-ss.; R. WESTBROOK «The nature and origins of the Twelve Tables», *ZSS*, 105, (1988), pp. 74-ss.; C. RAS-CÓN GARCÍA «La primera versión española de las XII Tablas», *Labeo*, 46, (2000), pp. 242-272; F.M. D'Ippolito *Problemi storico-esegetici delle XII Tavole*, 2003.

20 Ver María SALAZAR REVUELTA, «Antecedentes Jurídicos de la Prueba Testifical en el Derecho Romano», *IURA*, 59, (2001), pp. 115-149.

21 Con relación a los mismos, consultar: Nina PONSSA DE LA VEGA DE MIGUENS, «La interpretación de los actos jurídicos per aes et libram», *RSADR*, XIII-XIV, (1968-1972), pp. 107-112; André MAGDELAIN, «L'acte per aes et libram et l'auctoritas», *RIDA*, 28 (1981), pp. 127-161; Federica BERTOLDI, *Formalismo e negozi formali. Radici romanistiche e profili storico-comparatistici*, 2016.

22 A este respecto, ver: Dora DE LA PUERTA, «La llamada pena de 'intestabilis': la inhabilitación para testificar y para aportar testigos», *La Prueba y...*, pp. 377-394; Paula DOMÍNGUEZ TRISTÁN, «Algunas consideraciones sobre la noción de intestabilis», en *La Prueba y...*, pp. 215-228; Giovanni PAPA, «Si... intestabilis ex lege esse iubetur», *SDHI*, 81, (2015), pp. 3-22; Francesca TERRANOVA, «Tracce d'improbis intestabilisque nella Parafrasi di Teofilo e nei Basilici», *Annali Palermo*, 60, (2017), pp. 237-270.

23 Con relación al falso testimonio, se puede consultar: Umberto VINCENTI, «Falsum testimonium dicere (XII Tab. 8,23) e il processo di Marco Volscio Fittore (Liv. 3,29,6)», en *Idee vecchie e nuove sul diritto criminale romano*, Padova, CEDAM, 1988. pp. 23-43.

1. LA PRUEBA TESTIFICAL EN LA OBRA ALFONSINA. LAS TACHAS PARA SER TESTIGO

Por lo que se refiere a la regulación de la citada prueba en las obras jurídicas alfonsinas, hemos de destacar que tanto en el Fuero Real, como en el Espéculo como en las Partidas nos encontramos con un título dedicado específicamente a la misma, se trataría del título VIII del Libro II del Fuero Real²⁴, del Título VII del Libro IV del Espéculo, y del Título XVI de la Partida III²⁵.

Un primer aspecto que debe ponerse de relieve es que mientras que los mencionados títulos de las Partidas y del Espéculo son muy amplios, conteniendo una regulación bastante detallada de la prueba testifical, el de las Partidas consta de 43 leyes y el Espéculo consta de 45 leyes, a diferencia del Fuero Real que consta de menos de la mitad que los otros dos: en concreto, 21.

Igualmente ha de ser reseñado que existe una gran similitud, cuando no directamente una identidad completa, entre un gran número de las leyes contenidas en Partidas y Espéculo, aun cuando es posible también encontrar diferencias en algunos aspectos muy relevantes.

Como puede apreciarse, cada uno de estos textos legislativos dedica una gran atención a la Prueba Testifical, por lo que un estudio completo de la misma en este trabajo resulta imposible, razón por la cual vamos a centrarnos exclusivamente en algunos de los problemas o cuestiones que surgen con relación a la misma, siendo el primero a tratar el de las condiciones fijadas para poder ser testigo, y quienes estaban excluidos de poder comparecer como tal; esto es, nos vamos a centrar en lo que podría denominarse como tachas para poder ser testigo.

A este respecto, ha de ponerse de relieve la existencia de una diferencia sistemática entre Partidas y Espéculo, dado que mientras el Espéculo analiza primeramente esta cuestión dentro de su regulación de la Prueba Testifical, en las Partidas, esta cuestión se contempla tras estudiar la cuestión del momento procesal en el que los testigos han de ser presentados, de modo parecido a lo que sucede en el Fuero Real.

Vamos a seguir, en este punto, la sistemática del Espéculo, cuya Primera Ley, del título VII, del Libro IV dispone que los siervos no pueden, en principio, ser presentados como testigos: “Todo ome puede seer testigo, sinon si fuere siervo”²⁶.

Si bien, justo a continuación, enumera una serie de procesos en los cuales sí se debería admitir su declaración, por ejemplo, en aquellos pleitos iniciados por algún tipo de atentado contra el rey o contra el reino, o cuando sus señoras hayan sido acusadas de adulterio, entre otras. Precisamente, la Ley XIII del Título XVI de la Partida III contiene un precepto sustancialmente idéntico a éste, aun cuando ha de destacarse que su redacción es más detallada y precisa. Así, con relación a los pleitos derivados de las relaciones personales entre sus señores dispone:

24 A este respecto, ver: Jesús VALLEJO FERNÁNDEZ DE LA REGUERA, “La regulación del proceso en el Fuero Real: desarrollo, precedentes y problemas”, *AHDE*, 55 (1985), pp. 495-704.

25 Algunos estudios han tratado aspectos concretos de la regulación de la prueba testifical en las Partidas, por ejemplo: Trinidad PÉREZ MATEOS, “El Valor de la Prueba Testifical en las Partidas”, en *III Congreso Iberoamericano de Derecho Romano*, León, Universidad de León, 1998, pp. 297-303; Carmen BOTELLA VICENT, “Incidencia de la condición social en la práctica de la prueba testifical: su transmisión a las Partidas”, *La Prueba y...*, pp. 105-108; María SALAZAR REVUELTA, “El Derecho probatorio en el sistema jurídico del ‘ius commune’. Especial referencia a su recepción en España”, en *La prueba y...*, pp. 705-728; Olga MARLASCA MARTÍNEZ, “Capacidad de testimoniar de los libertos en las fuentes romanas y en algunos códigos medievales españoles”, en *La Prueba y...*, pp. 485-508.

26 Este principio puede encontrarse en otras tradiciones jurídicas medievales, como sería la anglo-normanda, según aparece atestiguado en el capítulo XV del denominado *Ordo Bambergensis*, ver: Bruce BRASINGTON, *Order in the Court: Medieval Procedural Treatises in Translation*, 2016, p. 238.

La segunda es quando sospechasen que la muger ouiesse muerto, o quissiesse matar al señor del siervo, o el marido a la muger. La tercera es quando el pleyto es de adulterio de que fuesse acusada su señora.

La segunda Ley del Espéculo contenida en el Título relativo a la prueba testifical sigue incidiendo en la incapacidad de los esclavos para testificar, pero planteándose la cuestión de cómo proceder si alguien afirmara que el testigo presentado en su contra es de condición servil, lo cual fuera negado. Esta ley dispone que se deberá escuchar al mismo, si bien si posteriormente se probara su condición servil, dicha declaración no debe ser tomada en consideración por el juez²⁷, regulándose incluso el proceso a seguir en caso de que afirme que aunque fue esclavo en su momento, obtuvo su libertad, realizándolo en unos términos idénticos a lo que luego emplea la ley XII, del título XVI de la Tercera Partida²⁸. Precisamente, aquí nos encontramos con uno de los ejemplos más claro de inclusión de un texto justiniano en la legislación alfonsí, pues el tenor de estas dos normas se corresponde casi literalmente con lo dispuesto por el emperador Justiniano, en la antes mencionada *Nov.* 90, en cuyo capítulo VI se afirmaba:

Mas si se dijera que es de condición servil el que quiere atestiguar, pero se afirmase que él es libre, si ciertamente que de nacimiento, préstese efectivamente su testimonio, pero reservándose para la discusión la cuestión de su estado, para que si apareciese que es de condición servil, su testimonio sea considerado como si no hubiera sido dado. Mas si él dijera que es liberto, sea cumplido a mostrar antes el documento en que recibió la libertad y atestiguó de este modo. Pero si dijese que recibió la libertad en otra provincia, o que no tenía a la mano las pruebas, y claramente jurase sobre esto, escríbase ciertamente su testimonio, pero, no habiendo mostrado el documento de su manumisión, no se utilizará de su testimonio el que lo presentó.

En cualquier caso, ya los juristas clásicos habían sentado la incapacidad general de los esclavos para actuar como testigos, tal y como atestigua, *a sensu contrario*, un fragmento de Modestino conservado en D. 22.5.7, donde se afirmaba: “debe darse crédito al testimonio de un esclavo cuando no hay otra prueba para averiguar la verdad”.

Una vez analizada la cuestión sobre la eventual capacidad o no para declarar de los esclavos, pasa a cuestionarse el Espéculo si las mujeres pueden actuar como testigo, derivándose de la Ley III del Título VII, Libro IV del Espéculo, la capacidad general de la mujer para ello, con únicamente las salvedades o excepciones que dicha ley establece, haciendo referencia básicamente a que no podría actuar como tal en un testamento, ni en un proceso de naturaleza penal que desembocara en la imposición de la pena capital o de otras penas especialmente graves (destierro, mutilaciones o confiscación del patrimonio del condenado)²⁹, con una única salvedad en este último caso: que el delito hubiera acontecido en un lugar al que los varones no tuvieran acceso.

A este respecto, debe ser reseñado que el Espéculo hace referencia a la citada capacidad de la mujer justo al final del mencionado fragmento, a diferencia de lo que sucede en las Partidas, pues en la Primera Ley del mencionado título dedicado al estudio de la prueba testifical ya se establece: “Testigos son omes, o mugeres que son atales...”.

Por tanto, se pone de relieve que no hay distinción, en principio, entre la condición de hombre o mujer para actuar como testigo. Es más, en una ley posterior, en concreto, en la Ley XVII, las Partidas contienen una regulación específica con relación a la capacidad de la mujer para testificar, la cual difiere en parte de lo previsto por el Espéculo, en cuanto que, si bien se mantiene la prohibición para la mujer de ser testigo en un testamento, sin embargo:

²⁷ *Espéculo* IV.7.2.

²⁸ *Partidas* III.16.12.

²⁹ *Espéculo* IV.7.3.

- a) Ha eliminado la antes mencionada incapacidad para ser testigo en los procesos penales de especial gravedad, y
- b) Señala la incapacidad para ser testigo en cualquier proceso de las mujeres que hubieran sufrido algún tipo de condena, en concreto, afirma:

e esto se entiende si fuera de buena fama. Mas si contra la muger fuesse dado juyzio de adulterio, o fuesse vil, de mala fama non deue ser cabido su testimonio en ningund pleyto assi como de suso diximos³⁰.

Por su parte, el *Fuero Real*, que no contiene ninguna disposición específica sobre la incapacidad del siervo para testificar, sí que hace referencia a la eventual capacidad de la mujer para actuar como testigo en un proceso, en concreto, en la Ley 8 de su título VIII del Libro II, donde se limita en gran medida en qué situaciones podría actuar como testigo:

Toda muger vecina o fija de vecino pueda testiguar en cosas que fueren fechas o dichas en baño, o en forno, o en molino, o en río, e en fuente, e sobre filamentos, e sobre teximientos, e sobre partos, e en catamientos de muger, e en otros fechos mugeriles, e non en otras cosas si non en las que manda la ley, si non fuer muger que ande en semeianza de varón, que non queremos que testimonie si non en contra que sea contra rey o contra su señorío.

A la vista de estos tres textos, quizás pueda deducirse una innegable evolución en la concepción de los juristas de época alfonsina con relación a la capacidad de la mujer para actuar como testigo, pues frente a la concepción extremadamente restrictiva que acabamos de ver en el *Fuero real*, donde, en cierto modo, podemos entender que se limita su capacidad al conocimiento de hechos a los cuales normalmente no tenían acceso los varones, con la única excepción —como vimos que sucedía también con los esclavos— de aquellos hechos que implicaran un riesgo para el Rey o el Reino; el posterior Espéculo habría contemplado una capacidad algo más amplia, aunque también restringida con relación a los testamentos y los procesos criminales, a diferencia de lo que sucederá con las Partidas, las cuales básicamente sólo privan de capacidad testifical a las mujeres que hubieran sufrido determinadas condenas, en especial, por adulterio, y, con carácter general, mantiene la prohibición de toda mujer de ser testigo en un testamento. Precisamente, con relación a esto último, nos volvemos a encontrar con una clara remisión al Derecho Romano, en cuanto en éste se mantuvo a lo largo de toda su vigencia la incapacidad de la mujer para poder actuar como testigo en un testamento, tal y como se puede apreciar en las *Instituciones de Justiniano*³¹. Por su parte, un texto de Papiniano, conservado en el Digesto ya establecía la incapacidad para testificar de la mujer condenada por adulterio, constituyendo esto precisamente la excepción a su capacidad general para ser testigo, pues afirmaba Paulo:

De que la ley Julia sobre los adulterios prohiba que la mujer condenada pueda testimoniar se deduce que también las mujeres tienen el derecho de deponer testimonio en un juicio³².

En consecuencia, nuevamente vemos como las Partidas vuelven a una solución jurídica previamente contemplada en el Derecho Romano.

La siguiente tacha para poder ser testigo hace referencia a la edad, en cuanto el Espéculo viene a disponer que sólo podrán declarar como testigos aquellos individuos, hombres o mujeres, que tuvieran más de 15 años, exceptuándose aquellos pleitos de naturaleza criminal especialmente graves que pudieran conllevar como pena la pena de muerte, la mutilación, el destierro o la confiscación de todo el patrimonio del condenado, en cuyo caso se fijaría la edad

³⁰ Partidas III.16.17.in fine.

³¹ I. 2.10.6

³² D. 22.5.18.

mínima de 20 años³³. Por su parte, la Ley IX, del Título XVI, de la Partida III, viene a reiterar estos mismos principios, con una única salvedad, en cuanto fija la edad mínima general para testificar en los catorce años cumplidos, en vez de 15³⁴; además, ha de mencionarse, que utiliza una sistemática algo diferente al Espéculo, pues dispone en primer lugar que en los antes mencionados procesos criminales la edad mínima exigida es de 20, pasando a continuación a fijar la edad general para testificar en los citados 14 años, mientras que el Espéculo establecía la regla general de 15, para justo después fijar la excepción antes mencionada. En cuanto al *Fuero Real* también hace referencia a la edad mínima para testificar, estableciendo la misma en 16 años, incluyéndose esta previsión en un precepto muy amplio donde se mencionan otras numerosas tachas de incapacidad³⁵.

Nos encontramos, por tanto, aquí con una oscilación en la edad mínima general para ser admitido un testigo, desde los 16 años previstos en el *Fuero Real*, pasando por los 15 del *Espéculo*, hasta llegar a las *Partidas*, donde se fijará dicha edad en los 14 años, en línea precisamente con lo establecido en el Derecho Romano, tal y como se dispone en un fragmento del Digesto atribuido a Ulpiano: “Pero tampoco puede reclamarse testimonio a los pupilos”³⁶.

La siguiente circunstancia que implicaría una limitación en la capacidad para poder ser testigo, aludiría a las creencias religiosas del mismo, en cuanto no podrá actuar como testigo quien no sea cristiano, esto es, se exceptúa de tal capacidad a judíos, moros, herejes, y, finalmente, como cláusula de cierre se señala “o ome que aya otra creencia que non sea la nuestra”.

Por su parte, las Partidas contienen igual prohibición, si bien ésta no aparece recogida en una ley específica, sino que la misma se incluye en una larga enumeración de personas, como indica el propio encabezado de la ley: “*quales son aquellos que non pueden ser testigos contra otri*”³⁷. En todo caso, tanto el Espéculo como las Partidas hacen referencia expresa a que los mencionados únicamente tienen limitada su capacidad para ser testigo en contra de un cristiano. Por su parte, el *Fuero Real* sólo hace referencia a la incapacidad del hereje, incluyendo la misma —al igual que hacen las Partidas— en una ley donde se contienen otras numerosas limitaciones a la capacidad para testificar.

Aquí, nuevamente, podemos apreciar la influencia del Derecho Romano sobre la legislación alfonsí, pues son muy numerosas las constituciones imperiales promulgadas a partir de la aprobación de la Constitución *cunctos populos* que convirtió al cristianismo en la religión oficial del Imperio romano, estableciendo numerosas limitaciones a la capacidad de obrar de todos aquellos que pertenecieran a cualquier otro grupo. Precisamente, en una constitución del emperador Justiniano, fechada en el año 531 d.C., nos encontramos con una previsión prácticamente idéntica a la aquí analizada:

Puesto que muchos jueces al dirimir los litigios nos han consultado, necesitando nuestra decisión, para que se les declare lo que haya de determinarse respecto de los testigos herejes, si hayan de recibirse, o de rechazarse, sus testimonios, mandamos, que ciertamente a ningún hereje, ni tampoco a los que siguen la superstición judaica, se les admita para prestar testimonio contra litigantes ortodoxos, ya ambas partes sean ortodoxas, ya una de ellas³⁸.

Hemos de continuar, mencionando las disposiciones contenidas en las Leyes 6 y 7 del título VII del Libro IV del Espéculo, las cuales excluyen de tal capacidad a personas afec-

³³ *Espéculo* 4.7.4.

³⁴ *Partidas* III.16.9.

³⁵ *Fuero Real* II.8.9.

³⁶ D. 22.5.19.1.

³⁷ *Partidas* III.16.8.

³⁸ C. 1.5.21.

tadas de enfermedad mental, a aquellos que hubieran cometido muy diversos delitos, como quien hubiera sido condenado por homicidio, robo, falso testimonio, perjurio, ejercicio de la adivinación, envenenamiento, haber proporcionado a una mujer pociones abortivas, mantener una barragana mientras se estuviera casado, a las violadores, a quien hubiera raptado a mujer consagrada, a quienes hubieran abandonado una orden sin licencia del superior, quien hubiera cometido incesto...

Tanto las Partidas como el Fuero Real proceden de un modo muy similar, pues prácticamente se hace referencia a las mismas personas como limitadas en su capacidad para ser testigos en la Ley IX, Título VIII, libro II del Fuero Real y en la Ley VIII, título XVI, Partida III, precisamente la primera dedicada en Partidas a la incapacidad para testificar. Sin duda, aquí el legislador alfonsí procede con gran detalle, contemplando en un mismo texto muy diversas incapacidades, si bien —nuevamente— vuelve a seguir la huella del Derecho romano, aunque ciertamente en menor medida que en los casos anteriores, pues en éste no se encuentra ningún precepto de tal amplitud, si bien sí que se pueden encontrar diferentes textos que señalan como una de las penas accesorias derivadas de la condena en virtud de ciertos delitos³⁹, la privación de la capacidad de testificar, así sucedía con los condenados por adulterio⁴⁰, los que eran condenados por concusión⁴¹, o por haber difundido libelos difamatorios⁴².

Como hemos mencionado anteriormente, sin duda es el *Fuero Real* el que contiene menor número de preceptos relativos a la prueba testifical, razón por la cual quizás en la antes mencionada Ley 9 del Título VIII del Libro II, dentro de las genéricas incapacidades para ser testigo se alude a la existencia de vínculos de parentesco entre éste y alguno de los litigantes. Por su parte, tanto Partidas como Espéculo van a dedicar sendas leyes específicas a este respecto, encontrándonos además aquí nuevamente con una diferente sistematización, pues mientras en las Partidas dichos preceptos aparecen en el marco del resto de tachas, en concreto es la Ley XI del título XVI de la III Partida, en el Espéculo lo hacen en la Ley XXV, cuando el resto de disposiciones a este respecto se contienen en las leyes I a VII.

A este respecto, ha de reseñarse que nuevamente aquí nos encontramos con que pese a ser disposiciones sustancialmente similares, en las mismas existen también algunas pequeñas diferencias. Así, ambas establecen que la incapacidad es absoluta en la línea recta de parentesco, si bien con relación a la línea colateral, mientras que el Espéculo⁴³ dispone que la incapacidad alcanzaría hasta el tercer grado, en las Partidas⁴⁴ se amplía dicha incapacidad al cuarto grado; además, se introducen dos relevantes novedades:

- a) Se hace expresa referencia a la existencia de una limitación derivada del parentesco por afinidad, que llegaría hasta el primer grado.
- b) Se contempla también el parentesco derivado de la adopción, limitado nuevamente al primer grado.

No obstante, ambos textos normativos disponen expresamente que esta incapacidad desaparecería en el caso de que el pleito tuviera lugar entre parientes, conteniendo además cada uno de ellos otra ley que expone precisamente otra serie de pleitos donde sí se admitiría la validez de la declaración realizada por un familiar con relación a otro, no existiendo aquí gran diferencia entre ambos cuerpos legislativos. Precisamente, la única diferencia se encontraría

39 Ver J. L. Zamora, "La prueba testifical aplicada a la investigación de los naufragios según algunas constituciones imperiales", en *La Prueba y...*, pp. 787-788.

40 D. 22.5.14 y 18.

41 D. 22.5.15.

42 D. 22.5.21.pr.

43 *Especulo*: IV.7.25.

44 *Partidas* III.16.11.

en admitir que el padre sea testigo del testamento del hijo, básicamente en los supuestos que hoy denominaríamos de testamento militar. Sin embargo, en el Espéculo, la Ley XXVI, del Título VII, Libro IV, prohíbe expresamente al padre ser testigo en el testamento de su hijo. En cualquier caso, quizás la diferencia sería sólo de matiz, en cuanto que probablemente en el Espéculo se está pensando en la capacidad general, mientras que en las Partidas se partiría de su genérica incapacidad, queriendo poner el acento en que sí se permitiría en el caso de un testamento completamente especial como es el antiguo *testamentum militis*, que hunde sus raíces en el Derecho Romano⁴⁵, el cual, por otro lado, igualmente establecía expresamente la existencia de una limitación a la capacidad de testificar cuando el testigo tuviera determinado parentesco con alguna de las partes⁴⁶.

Nuevamente comprobamos como el código que sigue más fielmente los preceptos del antiguo Derecho Romano va a ser el de las *Partidas*, en cuanto son éstas las que hacen expresa referencia a la incapacidad derivada no sólo del parentesco por línea recta y colateral, sino también al denominado parentesco legal y al parentesco por afinidad, algo que no nos encontramos ni en el Fuero Real, ni en el Espéculo.

2. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA PRUEBA TESTIFICAL EN LA OBRA JURÍDICA DE ALFONSO X EL SABIO

A continuación, vamos a detenernos en otras dos cuestiones, en las cuales nuevamente se aprecia claramente la influencia del Derecho Romano en la regulación alfonsí en materia de prueba testifical. Así, en primer lugar, y en consonancia con lo establecido en época postclásica, y que aparece perfectamente reflejado en una constitución del emperador Constantino, conservada en C. 4.20.9.1:

Del mismo modo mandamos, que ningún juez consienta fácilmente que en una causa cualquiera se admita el testimonio de un solo testigo. Y ahora mandamos terminantemente, que en manera ninguna se oiga la respuesta de un solo testigo, aunque brille con dignidad de la preclara curia.

Esta disposición cristalizó en el brocardo jurídico, según el cual “*Unus Testis, nullus Testis*”⁴⁷, habiendo sido el mismo recepcionado en toda la legislación alfonsí⁴⁸, así en la primera de las

45 Con relación al *testamentum militis*, ver: Vincenzo ARANGIO-RUIZ, “L’origine del *testamentum militis* e la sua posizione nel diritto romano classico”, *BIDR*, 18 (1906), pp. 157-196; Vincenzo SCARANO USSANI, “Il *testamentum militis* nell’età di Nerva e Traiano”, *Sodalitas*, III (1984), pp. 1383-1395; José Antonio MARTÍNEZ VELA & Cándida E. GUTIÉRREZ GARCÍA, “Breves reflexiones sobre el ‘*testamentum militis*’”, *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha*, 26 (1999), pp. 81-106; M^a Teresa DUPLÁ MARÍN, “Observaciones sobre la prueba del testamento militar”, *La prueba y ...*, pp. 229-240; Andrea LOVATO, “*Testamentum militis*. Sul consolidamento giuridico di un privilegio”, en S. Cagnazzi & Marcella CHELOTTI, *Scritti di Storia per Mario Pani*, Edipuglia, 2011, pp. 257-266; Olga Marlasca Martínez, “Estudio histórico del testamento militar”, *RGDR*, 18 (2012); Johannes MEYER-HERMANN, *Testamentum militis*, 2012; Inés DE FALCO, “I giuristi e il *testamentum militis*. L’orientamento di Iavolenus Priscus”, *SDHI*, 80 (2014), pp. 419-450; Jakob Fortunat STAGL, “Das Soldatentestament unter den Soldatenkaisern”, en U. Babusiaux (ed.), *Das Recht der Soldatenkaiser. Reichliche Stabilität in Zeiten politischen Umbruchs?*, 2015, pp. 109-126.

46 Ver D. 22.5.4 o 22.5.9.

47 Con relación a este principio, ver: Ramón FERNÁNDEZ ESPINAR, *El principio ‘testis unus testis nullus’ en el derecho procesal español*, Madrid, 1979, espec. pp. 102-103; Ana Isabel CLEMENTE FERNÁNDEZ, “El testimonio único en el Derecho romano y en la jurisprudencia del Tribunal Supremo Español”, en Carmen López-Rendo Rodríguez y otros, *Fundamentos romanísticos del Derecho Contemporáneo*, vol. IV, Madrid, pp. 1035-1055.

48 En todo caso, este principio es posible igualmente encontrarlo en otras fuentes jurídicas medievales, influenciadas por el Derecho Romano, como el tratado “De Edendo” en el ámbito anglo-normando, ver: Bruce Brasington, *Order in...*, p. 154.

leyes contenida en el título del *Fuero Real* dedicado a la prueba testifical se dispone: “En todo pleyto vala testimonia de dos omes buenos”⁴⁹.

Encontrándose nuevamente esta misma idea en el Espéculo:

De quantos testigos abonda para testiguar en los pleitos e en las otras cosas queremos hablar en esta ley. E dezimos, que en todo pleito abonda dos testigos derechos [...] ⁵⁰

La cual aparece reiterada en las *Partida* de un modo muy similar:

Dos testigos que sean de buena fama e que sean atales que los non puedan desechar por aquellas cosas que mandan las leyes de este nuestro libro abonda para prouar todo pleyto en juyzio [...] ⁵¹.

Por tanto, para poder ser valorada por el juez una declaración testifical, deben haberse manifestado en idéntico sentido, al menos, por dos testigos idóneos.

Un segundo aspecto donde se mantiene claramente la influencia del Derecho Romano se encontraría en la obligación establecida para todo testigo de prestar, previamente a realizar su declaración, juramento de decir verdad, como aparece perfectamente reflejado en la *Nov.* 90 de Justiniano:

[...] disponemos que tanto los demandantes como los demandados, y los abogados presten juramento, poniendo nosotros en todas partes a Dios como inspector de las almas, así de los que juzgan como de aquellas para quienes se juzga, y de los que presten testimonio, para que, siendo perennes el recuerdo y la presencia de Dios, se haga para los litigantes puro y exento de sospecha lo relativo a los litigios ⁵².

En concreto, la ley XV del título VII, del Libro IV del Espéculo regula de modo muy concreto cómo ha de realizarse, y qué ha de comprender el citado juramento:

De lo que deven jurar los testigos, ante que digan su testimonio, queremos hablar, e dezimos así: que deven poner las manos sobre los evangelios, e jurar que digan verdat de lo que sopieren en aquel pleito derecho, así como la saben, e que non anadan y ninguna palabra nin ninguna cosa, e otrosi que non la crezcan y, e que por amor, nin por desamor, nin por cosas que les den nin que les prometan, nin otrosi por miedo de amenaza nin de fecho, nin por ruego, nin por peligro, nin por daño, nin por pro que ellos atiendan ende aver, non digan sinon la verdat, tambien por la una parte, como por la otra, e que en todas estas cosas que diximos, que digan todo lo que sopieren, quier gelo pregunten, quier non. E otrosi deven jurar que non digan a la una parte nin a la otra ninguna de aquellas cosas, fasta que los alcalles mostraren los dichos dellos a las partes. E todas estas cosas deven jurar por Dios, e por su nombre, e por las palabras que son en aquellos santos evangelios sobre que juraron, seyendo las partes delante.

Por su parte, la Ley XXIV, del Título XVI, de la Partida III, reproducen prácticamente palabra por palabra el texto del Espéculo, pudiendo encontrar aquí como un principio plenamente asentado la necesidad del juramento para la validez de la declaración de cualquier testigo, constituyendo éste otro innegable ejemplo de la recepción en la legislación alfonsí de principios derivados del Derecho Romano.

⁴⁹ *Fuero Real* II.8.1.

⁵⁰ *Espéculo* IV.7.20.

⁵¹ *Partidas* III.16.32.

⁵² *Nov.* 90.9.in fine.

Post-incunables e IA: la transcripción automática de un ejemplar de la edición de 1528 de las *Partidas* y su posterior tratamiento¹

Eduardo Camero Santos

Universidad de Valladolid

ORCID: 0000-0002-6650-4637

RESUMEN

En este artículo presento parte de mis investigaciones sobre las *Siete Partidas* para el desarrollo de mi Tesis doctoral. La finalidad es realizar una *collatio* automática de tres ediciones de las *Partidas* —1491, 1528 y 1555— para establecer los cambios que introdujeron los diversos editores sus editores en respectivas ediciones. En primer lugar, he transcrito automáticamente un ejemplar de 1528, a continuación, lo he corregido con la ayuda de una aplicación para el etiquetado morfológico de textos medievales diseñada para el *Old Spanish Text Archive* (OSTA)— lo que me ha permitido detectar una serie de formas lingüísticas novedosas e italianismos gráficos.

ABSTRACT

In this article, I will present part of my research about *Siete Partidas* for the development of my PhD's studies. The aim is to make an automatic *collatio* of three editions of *Partidas* —1491, 1528 y 1555— to establish the changes introduced by their editors in their respective editions. First, I've had to make an automatic transcription of a copy of 1528 edition corrected on OSTA —*Old Spanish Text Archives*— because of some relevant linguistics forms and graphical Italianisms in this edition.

1. ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DEL ESTUDIO

En los últimos estudios que se han realizado sobre las *Siete Partidas*, el profesor Fradejas se percató de que la edición de 1555 de las *Partidas* de Gregorio López presentaba una curiosidad

1 Este trabajo forma parte de los resultados del proyecto 7PartidasDigital (referencia PID2020-112621GB-I00/AEI/10.13039/501100011033) cuyo objetivo es la edición crítica digital de las *Siete Partidas*. Este proyecto (<<https://7partidas.hypotheses.org/>>), que se desarrolla desde la Universidad de Valladolid, cuenta con la financiación de la Agencia Estatal de Investigación del Reino de España y se integra dentro de la Red de Excelencia “Cultura escrita medieval hispánica: del manuscrito al soporte digital (CEMH)” (RED2018-102330-T), Agencia Estatal de Investigación, Ministerio de Ciencia e Innovación.

con respecto a la primera edición que se hizo de esta obra, es decir, la *editio princeps* de Díaz de Montalvo, impresa en Sevilla en el año 1491².

Tabla 1. Tabla comparativa de las eds. de 1555 y 1491

Edición de Gregorio López (1555)	Edición de Díaz de Montalvo (1491)
Maguer	Aunque
Ca	Porque
Vegada	Vez
Guisa	Manera, forma
Toller	Sacar, salir

La peculiaridad es que la edición de 1555, presentaba al menos en la *Primera Partidas* un castellano inesperadamente arcaico para la época en la que se publicó, pues aparecen formas lingüísticas que no se encuentran en la edición de 1491 de Montalvo (Tabla 1) como *maguer* (< makari) en lugar de *aunque* (< *aun+que*), la conjunción *ca* (< *quia*) en lugar de *porque* (*por + que*) el verbo *toller* (< *toller*) en lugar de *salir* o *sacar* entre otras formas, en contraste con la edición de Montalvo cuya lengua se presenta mucho más moderna.

Por otro lado, Fradejas³ pudo demostrar también que Gregorio López para su edición de las *Partidas* (Fig. 1) recurrió a la edición lionesa de 1550 de Bonhomme, que es una copia de la edición de Juan de Brocar impresa en Alcalá de Henares en 1542. Esta última es otra copia de la edición de Francisco de Velasco, impresa en el año 1528. Esta edición, constituye una de las líneas de mi estudio.

Por su parte, la edición de Francisco de Velasco impresa en el taller de Gregorio de Gregoriis toma como modelo la edición de 1501 de Lucantonio de Giunta, impresa en su taller de Venecia para Guido de Laveraziis⁴ por lo que incluye las glosas latinas que introdujo Lucantonio de Iunta en su edición de 1501 (Fig. 1).

Por otro lado, la edición de 1528 de Velasco también resulta interesante por otra razón: el castellano de su texto se encuentra bastante influido por el italiano, así como aparecen bastantes italianismos gráficos⁵.

Por tanto, teniendo en cuenta que el punto de referencia de mi estudio va a ser siempre la edición de Montalvo al ser la *editio princeps* de las *Partidas*, el objetivo de mi tesis es realizar una colación de las ediciones de Montalvo (1491), Francisco de Velasco (1528) y Gregorio López (1555) para establecer los cambios que introdujo cada editor en su respectiva edición de las *Partidas*. Para ello, pretendo realizar una *collatio* automatizada ya que hay que comparar más de 2.000.000 de palabras gráficas por medio de *Juxta*, un programa especializado en colaciones automáticas.

2 José Manuel FRADEJAS RUEDA, "En torno a las ediciones históricas de las *Siete Partidas: el texto base de la edición de Gregorio López (1555)*", Moscú, en prensa 2021.

3 *Ibidem*.

4 José Manuel FRADEJAS RUEDA, "Las ediciones históricas de las *Siete Partidas*", *Congreso Internacional Alfonso X: el universo político y cultural de un reinado*. Toledo, 19, 20 y 21 de octubre de 2022.

5 José Manuel FRADEJAS RUEDA, "Francisco de Velasco, Segundo editor de las *Siete Partidas*". *Temas Medievales* 30/1 (2022). Disponible en: < <http://temasmedievales.imhicihu-conicet.gov.ar/index.php/TemasMedievales/article/view/160> >.

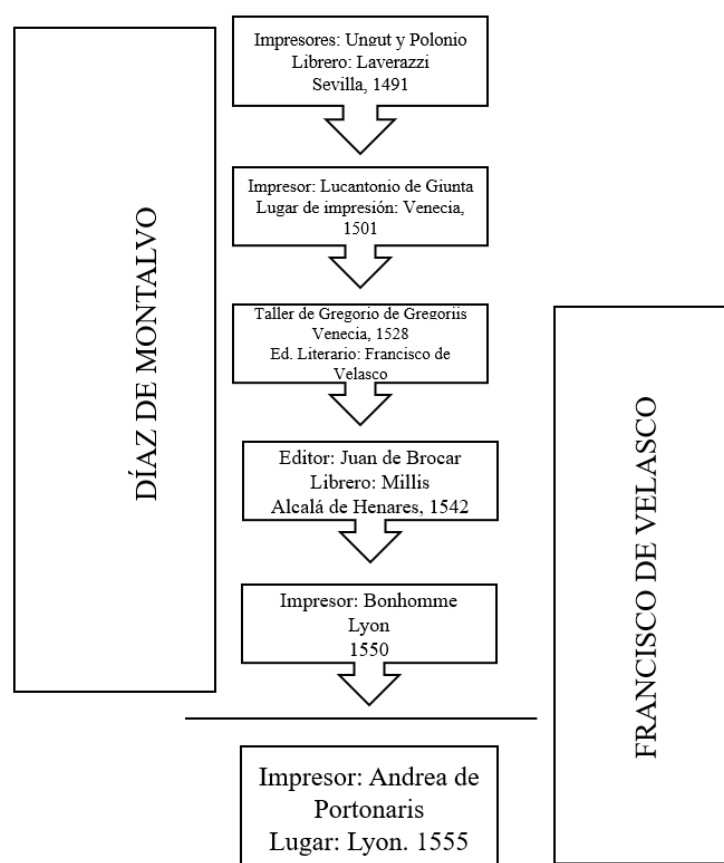


Fig. 1. *Stemma* de las eds. de 1528 y 1555

2. TRANSCRIPCIÓN DE UNA COPIA DE LA EDICIÓN DE 1528

Puesto que el proyecto *7PartidasDigital*⁶ disponía, en un principio, de las transcripciones y de las digitalizaciones de las ediciones de 1555 y 1491, pero no de la de 1528, el primer paso ha sido la transcripción de este testimonio. Para ello, he recurrido a una copia del ejemplar de 1528 que se conserva en la Biblioteca Histórica de Santa Cruz de la Universidad de Valladolid —U/Bc lyR 129, U/Bc lyR 130—.

Dicho ejemplar se encuentra dividido en dos tomos de unos 400 folios cada uno, impresos en letra gótica excepto las glosas, que se encuentran en letra redonda. Aunque las glosas latinas son interesantes, para este estudio son irrelevantes, por lo que no me ocuparé de ellas salvo en momentos muy determinados.

Transcribir una obra de esta extensión, unas 750.000 palabras gráficas, habría supuesto más tiempo de lo establecido para el desarrollo de las Tesis doctorales en España, por lo que se decidió recurrir a Transkribus, un programa para el reconocimiento automático de textos manuscritos e impresos antiguos.

2.1. *TRANSKRIBUS*

Transkribus es un software de reconocimiento automático de textos que recurre a la tecnología Handwritten Text Recognition —HTR—. Transkribus forma parte de un proyecto

6 Mis estudios de doctorado se adscriben al proyecto *7PartidasDigital* cuyo IP es el prof. José Manuel Fra-dejas Rueda.

financiado por la Unión europea que ha devenido en una cooperativa (READCOPE) en la que se participan varias universidades europeas, entre las que destaca la Universidad de Innsbruck, que encabeza este proyecto.

De la HTR se sirve Transkribus para transcribir automáticamente cualquier texto: puede recurrir a otros modelos ya desarrollados y almacenados en los servidores de Transkribus o se pueden desarrollar nuevos modelos, tanto a partir de los existentes como desde cero que Transkribus compara con el texto que interesa transcribir. En este caso, partimos de los modelos desarrollados por Bazzaco⁷ para la gótica. De este modo, su tasa de error en sus transcripciones es muy baja—en mi caso del 1,56%—, por lo que está proporcionado grandes resultados en el campo de las transcripciones automáticas de textos manuscritos e impresos antiguos en contraste con la tecnología que se venía utilizando, esta es, la OCR, — Optical Character Recognition—⁸.

Para trabajar con Transkribus, es necesario que el usuario cree una cuenta en la página oficial de READCOPE. Una vez abierta, ha de descargar la aplicación al ordenador, teniendo en cuenta que funciona con la versión Java de 64 bits.

Aunque el uso de Transkribus por lo general es gratuito, así como todas las herramientas que ofrece al usuario, lo cierto es que no es así para la transcripción automática, pues requiere un número determinado de créditos por cada folio que se vaya a transcribir.

El alta en Transkribus incluye 500 créditos, pero para conseguir más hay dos posibilidades: La primera, en caso de ser estudiante, se puede solicitar a READCOPE la cantidad que se estime necesaria; en la solicitud es necesario exponer las razones por las que se necesitan, así como el proyecto al que se adscribe el usuario, entre otra información. En el caso de que READCOPE acepte la petición, añade automáticamente a la cuenta del interesado los créditos solicitados. La contrapartida de esta solicitud es que se autoriza a READCOPE a que publique el proyecto en su página web. La segunda, que es la más común, consiste en la adquisición de créditos que necesite cada investigador.

2.2. PASOS PARA TRABAJAR CON TRANSKRIBUS

Para trabajar con Transkribus, en primer lugar, he descargado en PDF la edición digital que ofrece la Biblioteca Histórica de Santa Cruz. La he segmentado en siete archivos —uno por cada partida—. A continuación, puesto que Transkribus no era capaz de reconocer archivos en este formato⁹, los he transformado en jpg y después, los he subido a mi cuenta de Transkribus.

2.2.1. LAYOUT

El primer paso que hay que realizar en Transkribus después de subir a la cuenta los archivos, es el proceso llamado *layout analysis*.

El *layout analysis* consiste en determinar qué partes de la hoja interesa transcribir, y lo hace dentro de los que llama *regiones*, así como el orden de lectura que tiene seguir el sistema cuando transcriba el documento. Este proceso se puede automatizar, pero hay ocasiones en que es necesario hacerlo manualmente. Además de seleccionar esas *regiones*, también sirve para detectar las líneas que componen cada región, así como el orden de lectura. En este

7 Stefano BAZZACO, “El reconocimiento automático de textos en letra gótica del Siglo de Oro. Creación de un modelo HTR basado en libros de caballerías del siglo XVI en la plataforma Transkribus” *Janus: Estudios sobre el Siglo de Oro*, 9 (2020), pp. 534-61.

8 *Ibidem*.

9 En la actualidad, con las recientes actualizaciones de este software, Transkribus sí que es capaz de leer archivos en formato PDF.

caso, las regiones que me interesan para mi trabajo son el encabezado, el número de folio y el texto de las *Siete Partidas*. Como he explicado antes, las glosas quedan descartadas en esta transcripción (Fig. 2).



Fig. 2. Folio cualquiera de la copia de Santa Cruz. Para la transcripción interesa el texto castellano y el encabezado, es decir el título y el n.º de página

Así pues, se prepara el texto para los siguientes pasos: el *training set* o entrenamiento y la ulterior transcripción automática.

2.2.2 TRAINING O ENTRENAMIENTO

El siguiente paso antes de la transcripción automática es el llamado *Training* o entrenamiento. El sentido que tiene esta parte nace ante la necesidad que tiene Transkribus de un modelo ya reconocido y desarrollado que le sirva de referencia para realizar las transcripciones automáticas, según lo expuesto en el punto 2.1, por lo que he procedido a transcribir manualmente ciertas páginas del ejemplar conservado en la Biblioteca Histórica de Santa Cruz (UVA).

Para ello, hay que seleccionar un número variable de páginas. En este caso, he escogido tres páginas por *Partida* —un total de 21— con las que he creado una carpeta independiente con los ficheros JPG de cada una de las páginas seleccionadas. He subido esta carpeta de imágenes a Transkribus con el nombre de *1528TRAININGSET*. Después de realizar nuevamente el *layout* de las páginas de este nuevo conjunto, he procedido a transcribir manualmente el texto respetando absolutamente las grafías del texto. Las únicas intervenciones que he realizado sobre la transcripción han sido la unión y separación de palabras bajo los criterios actuales, la colocación del guion en las palabras truncadas a final de línea y el desarrollo de las abreviaturas¹⁰.

10 E. Camero, *Inteligencia artificial...*

Tras transcribir manualmente esas páginas, he mandado a Transkribus que ejecute un proceso de aprendizaje. A través de este reconocimiento, Transkribus desarrolla el modelo y lo que hace es apartar un número determinado de hojas transcritas —*TRAINING_VALIDATION_SET_SietePartidas*— que serán las que sirvan para comparar el aprendizaje y así poder evaluar el modelo que se utilizará para transcribir el resto del texto.

2.2.3. LA TRANSCRIPCIÓN AUTOMÁTICA

Tras la generación de este modelo de referencia (Fig. 3), el siguiente paso ha sido la transcripción automática del ejemplar de la edición de 1528 de la Universidad de Valladolid. Para ello, Transkribus ha necesitado aproximadamente tres horas con una tasa de error del 1,56%. Por este medio, he conseguido reducir drásticamente el tiempo necesario para llevar a cabo una tarea lenta y proclive al error.

3. CORRECCIÓN DE ERRORES Y REPRODUCCIÓN DE LA *DISPOSITIO TEXTUS* DE LA COPIA DE LA EDICIÓN DE 1528 EN OXYGEN XL

Realizado el anterior paso, he descargado desde la transcripción en un archivo XML con el propósito de realizar dos tareas de manera simultánea: la primera, la corrección de los errores que haya podido cometer Transkribus en la transcripción del testimonio; la segunda, dotar al texto del archivo la misma *dispositio textus* del texto original de donde procede la transcripción, tareas ambas realizadas con el editor oXygen.

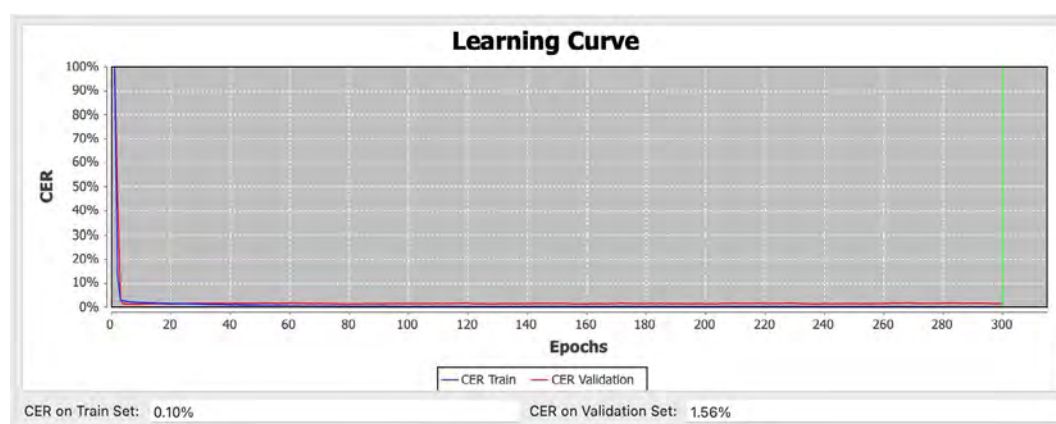


Fig. 3. Modelo originado tras el reconocimiento automático del texto descrito en el anterior apartado

Con respecto a la primera tarea, los principales errores que ha cometido Transkribus en la transcripción del testimonio han sido los siguientes (Camero b, en prensa):

- El no reconocimiento de la tilde sobre las vocales (~) para señalar que hay una <<n>>.
- La confusión de ciertas grafías, confusión de ciertas grafías. (*s/f*), por ejemplo: *benesiçio* en lugar de *beneficio*.
- el no reconocimiento de los números romanos que en el texto aparecen para marcar la paginación o el número de la ley
- la no colocación del guion en palabras truncadas a final de línea.
- la omisión en ciertas ocasiones del calderón —¶—.
- la confusión de ciertos signos ortográficos.

- g) el no reconocimiento de ciertas abreviaturas como XRP —christo—. En este ejemplo propuesto, el mantenimiento de la abreviatura se debe a que en el modelo entrenado no aparece, y por tanto, no Transkribus no ha podido desarrollar esa abreviatura.
- h) el no reconocimiento de ciertas grafías. Por ejemplo. *ue en lugar de *que*. En este ejemplo propuesto, Transkribus no ha reconocido correctamente la forma que, pues ha ignorado transcribir la letra *q* de la conjunción.
- i) errores de transcripción por defecto del texto. Con defecto del texto me refiero a las manchas, tipos rotos y tachones que impiden la correcta interpretación de las palabras. *Virtiso* en lugar de *virtud*.

La segunda tarea mencionada consiste en otorgar a la transcripción del archivo la misma disposición del texto original de donde procede la transcripción siguiendo los criterios del *Hispanic Seminary of Medieval Studies* —en adelante HSMS— puesto que el objetivo de esta parte es depurar el texto de los errores de transcripción de Transkribus para pasarlo por la aplicación de Desarrollada por Gago Jover & Pueyo para OSTA—*Old Spanish Textual Archive*— explicado en el apartado 4.

Los criterios editoriales del HSMS se basan en una serie de fórmulas de programación para señalar distintos aspectos del texto:

- a) El número de folio y su cara, es decir, si es recto o verso. La fórmula correspondiente es «[fol.xy]» donde x es el número de folio e y, si se trata de recto o de verso —R o V respectivamente en mayúscula en la fórmula—.
- b) El encabezado. Su fórmula es «{HD. x/y}» donde x corresponde a la partida e y para el número de página.
- c) Las columnas del texto. En este caso, como hay dos columnas en cada cara, la fórmula es «{CB.2.}» Se debe introducir esta fórmula después del encabezado. Por su parte, para marcar el fin de cada columna, se añade a la última palabra de esta la siguiente fórmula: «}».
- d) Las rúbricas para el inicio de una ley o de un título. Para ello, la fórmula empleada es «{Rub. x}» donde x se refiere a la ley o al título.
- e) Las letras capitales con las que empieza cada título o cada ley. La fórmula para ello es «{InX.} + letra capital» donde X corresponde al número de líneas que ocupa la letra capital.

Estos criterios son necesarios para que el analizador morfológico pueda reconocer e interpretar correctamente la transcripción. Así, etiquetará morfológicamente de manera automática todas las palabras del texto y marcará en rojo aquellas palabras que no figuren en el diccionario en el que se basa. Esto es una gran ayuda porque permite detectar los posibles errores de transcripción, pero no todo lo que marque en rojo será un error, pues pueden ser erratas del texto y formas peculiares introducidas por los tipógrafos, lo que me permitirá estudiar ciertas peculiaridades lingüísticas del texto de la edición de 1528.

4. OSTA

He mencionado en el anterior apartado, OSTA; una base de datos textuales diseñada por Gago Jover y Pueyo que se basa en el corpus del HSMS¹¹. Esta base de datos dispone de una aplicación que permite analizar cualquier texto desde un punto de vista lingüístico —PoS Tagging—¹².

11 Francisco GAGO JOVER, Francisco & Javier Pueyo, *Old Spanish Textual Archive*, 2020. Disponible en: < <http://osta.oldspanishtextualarchive.org/> >.

12 Eduardo CAMERO, “La transcripción automática de un ejemplar de las *Siete Partidas* con Transkribus: errores y corrección”, en prensa.

El resultado del análisis se ofrece en un fichero HTML, en el que al pasar el cursor sobre cualquier palabra se abre un globo con la información gramatical¹³.

Toda palabra que esté marcada en rojo me va a permitir localizar o bien errores de transcripción o peculiaridades grafo-lingüísticas del texto.

En la imagen de la fig. 4, la forma *ensegna* está marcada en rojo indica que es un italianismo gráfico, en la que la nasal palatal se ha representado con el dígrafo <gn> y no por medio de la grafía castellana usual <ñ>; o la forma *entendimento* es una forma que aparece así en la ed. 1528 y que no aparece recogida en OSTA, por lo que parece un indicador de una forma peculiar desde un punto de vista lingüístico. Tampoco parece que OSTA haya reconocido las formas verbales *malfizieren* o *computan* por razones que habrán de investigarse.

Por su parte, las formas que aparecen marcadas en azul indican un verbo seguido de un pronombre enclítico: *auerse*, *rogandol*, *pidiendol*, etc. pero de las que no hay que preocuparse.



Fig. 4. Análisis morfológico realizado a una página cualquiera de la edición de Santa Cruz por OSTA

CONCLUSIONES

Las conclusiones que se pueden sacar por el momento es que los programas de inteligencia artificial —IA— como Transkribus o la aplicación de etiquetado morfológico —PoS Tagging— desarrolladas para OSTA están proporcionando magníficos resultados en las investigaciones por lo que son buenas herramientas de las que puede disponer cualquier filólogo.

A pesar de las evidentes ventajas que ofrecen estos recursos, es conveniente resaltar que, aunque la IA ofrece interesantes y productivas herramientas, lo cierto es que deben ser utilizadas por investigadores cualificados, en este caso con la formación filológica adecuada para obtener el mejor rendimiento.

¹³ *Ibidem*.

¿Un posible ejemplar de las *Partidas* del Marqués de Santillana? El código RBME, Ms. Z-I-13

Jorge Prádanos Fernández

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0003-2701-1554

RESUMEN

El manuscrito El Escorial RBME, Ms. Z-I-13 es uno de los códigos más importantes del corpus manuscrito de las *Siete Partidas*. Fechable en el siglo XV, es un código unitario de la II Partida copiada en pergamino de gran calidad y con un importante aparato icónico-decorativo. No obstante, el manuscrito todavía no había sido objeto de estudio en profundidad en los trabajos sobre la obra legislativa de Alfonso X o sobre la iluminación medieval en Castilla. Siguiendo con un detallado análisis del manuscrito, en el presente artículo se propondrá la hipótesis de que es, de hecho, una copia nobiliaria de la II Partida, y que posiblemente fuese encargada por Íñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana, debido a su calidad material, a su contenido y por las semejanzas estilísticas e iconográficas con obras documentadas y producidas por encargo del marqués.

ABSTRACT

The manuscript El Escorial, RBME MS. Z-I-13 is one of the most important codices of the handwritten corpus of the *Siete Partidas*. Dateable to the fifteenth century, it is a unitary codex of the II Partida, copied on parchment of high quality and with iconic-decorative apparatus. However, the manuscript had not yet been the subject of an in-depth analysis in studies about the legislative works of Alfonso X, nor in works focusing on the medieval illumination in Castile. Following a detailed analysis of the manuscript, this article will present the hypothesis that it is, in fact, a noble copy of II Partida probably commissioned by Íñigo López de Mendoza, I Marquis of Santillana, due to the material quality of the book, its content and the stylistic and iconographic similarities with documented works commissioned by the Marquis.

INTRODUCCIÓN

Las *Siete Partidas* es una de las producciones escritas de Alfonso X de mayor relevancia histórica. Su importancia como texto fundamental de carácter legal en lengua castellana no solamente se circunscribió a los territorios de la antigua Corona de Castilla y a los siglos

bajomedievales, sino que fue el eje vertebrador de la praxis jurídica hasta la promulgación de los distintos códigos civiles en España e Hispanoamérica, e ha seguido aplicándose en el siglo XX en EE. UU. Esa importancia histórica se manifestó tempranamente, pues en la Baja Edad Media se llevaron a cabo copias de diversa tipología: desde manuscritos de aparato encargados por y para personajes destacados, hasta copias más pobres desde el punto de vista material, realizadas para profesionales del derecho.

En este contexto, destaca el ejemplar El Escorial, RBME Ms. Z-I-13 como uno de los más importantes de corpus, pues es un código unitario de la II Partida, fechable en el siglo XV, producido en pergamino de gran calidad y, lo más significativo, con un notable aparato icónico y ornamental. No obstante, pese a esta importancia, no ha sido estudiado de manera concienzuda ni ha tenido un peso importante en la historiografía de las *Siete Partidas* o en estudios sobre el libro manuscrito iluminado castellano bajomedieval¹.

Si bien el código fue conocido por Rodríguez de Castro² y por los académicos de la RAH, los estudios posteriores a 1900 se han reducido a menciones en catálogos de bibliotecas como Zarco³, en la obra pionera en el estudio de la iluminación hispana medieval —la de Domínguez Bordona⁴—, o en catálogos de la obra legislativa alfonsí: Simón Díaz⁵, Craddock⁶ y García y García⁷, Alvar Ezquerra y Lucía Megías⁸, Ruiz Gómez y Plaza Serrano⁹. Solamente el trabajo de Kennedy¹⁰ ha analizado parte de la iconografía del manuscrito, si bien sin llegar a profundizar en ello.

Por tanto, en este trabajo se analizará la iluminación del manuscrito y se propondrá la identidad del posible comitente o, al menos, el entorno social en el cual pudo haber surgido gracias a diversos elementos como su materialidad, anotaciones, estilo de la iluminación, la iconografía o el tipo escriturario utilizado.

1. ANÁLISIS CODICOLÓGICO Y MATERIAL

Como he apuntado, el código es unitario y además está completo. De hecho, el ejemplar fue utilizado por la RAH como manuscrito de cotejo y de concordancia con el texto de la II Partida de su edición de 1807, concretamente para las variantes del aparato crítico. Se le asignó

- 1 En realidad, la falta de estudios sobre los programas icónicos en los manuscritos de las *Siete Partidas* es generalizada, a excepción de estudios puntuales sobre los códigos más conocidos. En este sentido, mi tesis doctoral ha venido a cubrir ese vacío historiográfico, pues en ella he podido analizar los códigos desde el punto de vista de su iluminación y mecenazgo. Véase: Jorge PRÁDANOS FERNÁNDEZ, *“A servicio de Dios y por comunal de todos hacemos este libro”*, *Análisis y contexto de la iluminación de los manuscritos de las Siete Partidas*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Tesis Doctoral inédita, 2022.
- 2 José RODRÍGUEZ DE CASTRO, *Biblioteca Española*, Madrid, Imprenta Real, 1786, t. II, p. 676.
- 3 Julián ZARCO VALLE, *Catálogo de los manuscritos castellanos de la Real Biblioteca de El Escorial*, Madrid, Imprenta Helénica, 1924-1929, p. 88, 448, n. Z.III.13.
- 4 Jesús DOMÍNGUEZ BORDONA, *Manuscritos con pinturas: notas para un inventario de los conservados en las bibliotecas públicas y particulares de España*, Madrid, Blass, 1933, v. II, p. 104, n. 1641.
- 5 José SIMÓN DÍAZ, *Bibliografía de la literatura hispánica*, Madrid, CSIC, 1963, v. III.1, p. 131, n. 1196.
- 6 Jerry R. CRADDOCK, *The legislative Works of Alfonso X, el Sabio*, London, Grant & Cutler, 1986, pp. 44-45, Ah30.
- 7 Antonio GARCÍA Y GARCÍA, “La tradición manuscrita de las Siete Partidas”, en Antonio Pérez Martín (coord.), *España y Europa, un pasado jurídico común. Actas del I Simposio Internacional del Instituto de Derecho Común, Murcia 26/28 de marzo de 1985*, Murcia, Instituto de Derecho Común, 1986, p. 680, n. 40.
- 8 José Manuel ALVAR EZQUERRA y Carlos LUCÍA MEGÍAS, *Diccionario filológico de literatura medieval española. Textos y transmisión*, Madrid, Castalia, 2002, p. 20, C⁵.
- 9 Francisco RUIZ GÓMEZ y Gonzalo PLAZA SERRANO, “La escritura y la ley. Los códigos de la II Partida y la elaboración del derecho político medieval en Castilla”, en Juan Pedro Monferrer Sala y Manuel Marcos Aldón (coords.), *Grafeion. Códices, manuscritos e imágenes*, Córdoba, Publicaciones Universidad de Córdoba, 2003, p. 231, n. 9.
- 10 Kirstin KENNEDY, *Alfonso X of Castile-León. Royal Patronage, Self-Promotion and Manuscripts in Thirteenth-century Spain*, Ámsterdam, Amsterdam University Press, 2019, pp. 15-158.

la denominación “Escorialense 10”¹¹. Está formado por 162 folios de pergamino avitelado de gran calidad de 376 x 283 mm que conforman un total de 16 cuadernos heterogéneos, si bien el tipo de cuaderno que más aparece es el quinión. La colación de cuadernos es la siguiente: 1⁴ + 2-4⁸ + 5¹⁰ + 6²⁰ + 7¹² + 8-14¹⁰ + 15⁸ + 16⁴. No posee sistema de signaturas, pero sí encontramos reclamos de tipo horizontal escritos en tinta roja y negra.

En cuanto a los folios, estos están foliados mediante cifras arábigas en tinta negra, salvo en las tablas que es en cifras romanas (quizá, una foliación añadida con posterioridad a la arábica). El texto se distribuye a doble columna de 34 líneas por folio, a excepción del folio IVv, escrito a renglón seguido. El pautado se ha conservado con dobles líneas verticales y cuatro líneas horizontales marginales, además de las líneas rectrices. La técnica utilizada es el lápiz de plomo, a excepción del folio 1r en el que se ha trazado mediante tinta violeta¹², y los folios Iv-27r en tinta ocre. La caja de escritura posee mide 259 x 182 mm, con columnas de 259 x 80 mm e intercolumnios de 22 mm. Los márgenes tienen las siguientes dimensiones: internos: 30 mm, externos: 55 mm, superiores: 35 mm e inferiores: 72 mm.

Ha perdido la encuadernación medieval, ya que la actual es la escorialense de badana marrón sin herrajes de 382 x 290 x 57 mm. Los cantos son dorados y contienen la inscripción “13. 9. Partida II.5”. El lomo tiene cinco nervios y sin tejuelo.

Por otro lado, este manuscrito, como muchos otros del corpus de las *Partidas*, carece de colofón firmado y datado. Por el tipo de iluminación, cuestiones relacionadas con su posible promotor y por el tipo de escritura utilizada, una tipología gótica libraria textual propia del siglo XV, se propone una datación del segundo tercio del siglo XV.

2. LA ILUMINACIÓN DEL MANUSCRITO: EL APARATO ICÓNICO Y DECORATIVO

El manuscrito destaca entre otras copias de las *Siete Partidas* custodiadas en la biblioteca escorialense por ser un ejemplar iluminado. En primer lugar, las tablas del ejemplar tienen una presencia y magnitud inusual con respecto a otros manuscritos del corpus y a otros castellanos en general. Estas están localizadas en el primer cuaderno formado por dos bifolios. Cada una de las rúbricas de los títulos está en tinta negra encerradas en medallones de diversos colores (azul, rojo, verde, dorado) entrelazados entre sí de manera vertical (Fig. 1).

En cada folio se disponen seis medallones agrupados en dos columnas, de manera que en la columna izquierda siempre son dorados, mientras que en la derecha se alternan entre el rojo, verde y azul. Esta disposición aparece en el conjunto de las tablas salvo en dos folios.

11 Alfonso X, *Las siete partidas del Rey Don Alfonso el Sabio: cotejadas con varios códices antiguos por la Real Academia de la Historia*, Madrid, Imprenta Real, 1807, t. 1, p. 43.

12 En la biblioteca de los Velasco figuran dos manuscritos con esta técnica. Ambas son obras de Alonso de Cartagena: la *Epistola directa ad inclitum et magnificum virum dominum Petrum Fernandi de Velasco Comitem de Haro* (BNE MSS/9208) y el *Devocionario* o *Appologia super psalmum Iudica me Deus* (BNE VITR/18/3). Vírse da Bravo señala que el uso del morado para el pautado no era habitual en la Castilla del XV. Marta VÍRSEDA BRAVO, *La biblioteca de los Fernández de Velasco en el Hospital de la Vera Cruz: arte y cultura escrita*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, Tesis Doctoral inédita, 2019, p. 355.

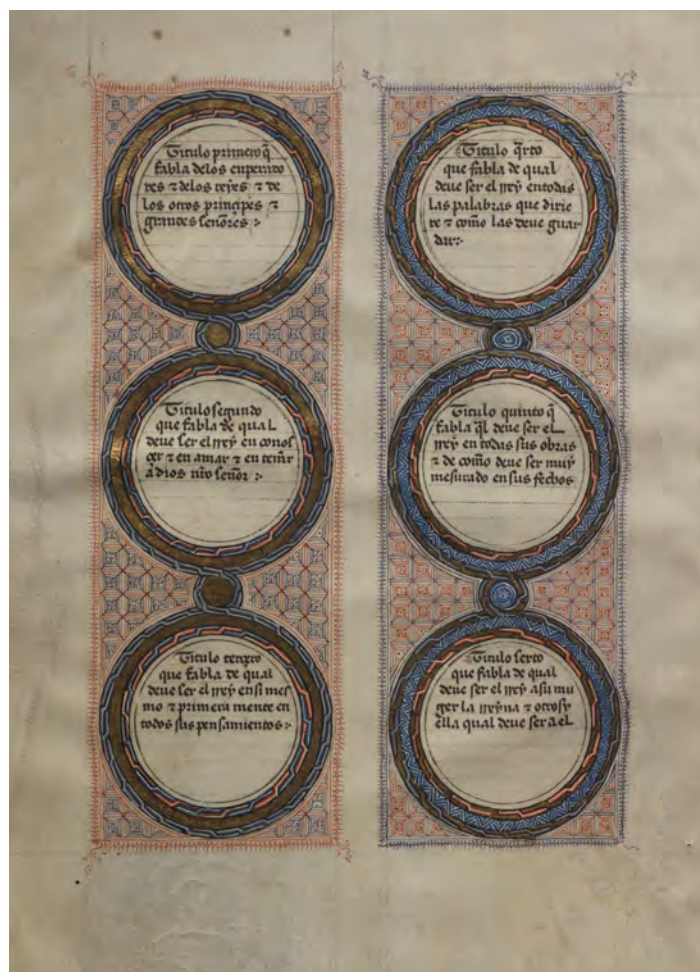


Fig. 1. Medallones de las tablas, © Real Biblioteca del monasterio de El Escorial, Patrimonio Nacional, Z-I-13, f. Iv

El primero es el folio Ir que no se llegó a terminar de iluminar, pero que sí podemos ver el trazado inicial de los medallones y el de las cajas de escritura¹³. Este folio debió quedar inconcluso por algún motivo, quizá de tipo organizativo o por un error del iluminador, puesto que las rúbricas iniciales comienzan en el folio siguiente.

El segundo es el IVr, en el cual solo aparece una rúbrica, pero con una apariencia diferente. Es la del título XXX (que regula las universidades y la vida de los escolares) y está dentro de un medallón dorado con grecas azules y rojas, del cual brota el cuerpo de un vástago dorado terminando en un pie (Fig. 2).

En opinión de Kennedy¹⁴, esta figura es un cáliz y, por tanto, de tipo eucarístico. No obstante, la autora admite que no ha encontrado una conexión evidente que relacione ese sentido eucarístico con la legislación universitaria del título XXX, pero que, en todo caso, el cáliz implicaría la importancia de la fe en la búsqueda del conocimiento humano y que podría ser un elemento que revelaría el estatus del comitente: un religioso.

¹³ Esta inconclusión nos permite entender los distintos pasos empleados por los artífices del manuscrito: el delineado de los medallones se debía efectuar en primer lugar, después la escritura de las rúbricas y por último la iluminación.

¹⁴ Kirstin KENNEDY, *Alfonso X of Castile-León. Royal Patronage, Self-Promotion and Manuscripts in Thirteenth-century Spain*. Ámsterdam, Amsterdam University Press, 2019, p. 158. Zarco también ve un cáliz: J. Zarco Cuevas, *Catálogo...*, III, p. 88.



Fig. 2. Rúbrica-espejo, © Real Biblioteca del monasterio de El Escorial, Patrimonio Nacional, Z-I-13, f. IVr

Sin embargo, sospecho que la figura es, en realidad, un espejo visto de manera frontal, ya que la rúbrica que la acompaña es la referente a la universidad y el espejo ha sido un elemento tradicionalmente vinculado a la representación de la revelación y la verdad, y en última instancia al conocimiento o a los saberes. De hecho, el término latino de espejo es *speculum* y el verbo castellano “especular” posee esa misma raíz, esto es, observar el cielo, como una actividad intelectual, de ahí que la superficie reflectante del espejo tenga connotaciones relacionadas con el conocimiento¹⁵. Además, en la Edad Media el espejo era un símbolo del conocimiento de Dios que los hombres alcanzan a través del esfuerzo intelectual y el desarrollo de la mente, como expuso Nicolás de Cusa en su obra (1401-1464)¹⁶. De Cusa en *De Docta Ignorantia* (utilizando a Platón en *Alcibíades mayor*) explica que la razón es la parte más elevada del alma del hombre y, por tanto, es un reflejo de la divinidad, por lo que la imagen más adecuada de la misma solo se conseguirá al contemplarse en ella: de ahí la figura del espejo¹⁷.

Además, el vocablo *speculum* y sus derivados en lenguas romances (*specchio*, *espejo*, *espelho*) y no romances (*Spiegel*) también figura en obras destinadas a instruir a los lectores sobre el

15 Jean CHEVALIER y Alan GHEERBRANDT, *Diccionario de los símbolos*, Barcelona, Herder, 1969, p. 474

16 Eugenia KUZMINA, “El Espejo: Un misterio desde cuatro contigüidades”, *Escritura e Imagen*, 9 (2013), p. 160.

17 Catalina CUBILLOS, “El símil del espejo como la contemplación de la imagen en la Verdad en Nicolás de Cusa”, *Thémata. Revista de Filosofía*, 44 (2011), p. 186.

universo físico o moral. Es el caso del *Speculum maius* de Vivente de Beauvais, dividido en: *Speculum doctrinale*, *Speculum historiale*, *Speculum morale* y *Speculum Humanae*¹⁸. De hecho, la II Partida ha sido normalmente caracterizada como un ejemplo de literatura de “espejos de príncipes”, como admite la propia Kennedy.

Por otro lado, además de las tablas, el manuscrito concreta su iluminación figurativa en los dos folios siguientes: f. IVv y rv, en los cuales se despliegan orlas vegetales hojas de acanto de tonalidades pálidas azules, violetas, verdes o rojas, iniciales vegetales e historiadadas y una serie de *drôleries* con animales y seres fantásticos.

3. UN MANUSCRITO DE FACTURA NOBILIARIA. HIPÓTESIS: ¿UN EJEMPLAR ENCARGADO POR EL MARQUÉS DE SANTILLANA?

El códice posee una serie de características que son propias del libro de lujo y vinculado a un tipo de clientela adinerada, de tipo nobiliario. En primer lugar, el manuscrito ha sido realizado en un material noble como es el pergamino avitelado de gran calidad, que revela que su comitente tenía recursos para costearlo.

En segundo lugar, el tipo de escritura utilizada, una gótica libraria textual, es la propia de manuscritos de cierto lujo, alejada de códices más modestos o que tengan un uso más profesional, que suelen tener escrituras más cursivas. Es decir, que el tipo de escritura utilizada denota que el copista era profesional y que su cliente quería un tipo de letra cuidado.

En tercer lugar, el ejemplar carece de notas marginales, algo ciertamente significativo, pues los códices de las *Partidas* suelen poseer anotaciones de carácter jurídico en los márgenes. Su ausencia refuerza el carácter áulico del manuscrito o, al menos, que su poseedor no lo utilizó como instrumento de trabajo. De hecho, cuando hubo la necesidad de enmendar el texto no se canceló o tachó, sino que se raspó el pergamino, de manera que fuese menos evidente la corrección. Este mecanismo se utiliza en códices de representación o de cierto lujo, en los cuales una tachadura sería un elemento que “ensuciaría” visualmente el manuscrito.

En cuarto lugar, el tipo de texto transmitido, la II Partida, es el idóneo para un propietario aristocrático, pues esta además de regular las potestades de la Corona, también legisla sobre la nobleza, los oficios palatinos o la caballería: temas afines a un comitente noble, que tendría interés en sino en leer si en tener a su disposición.

Por último, es un manuscrito iluminado con un programa visual importante que utiliza diferentes tintas de colores incluido el pan de oro. Estos elementos también denotan el poder económico y social de su promotor, que querría encargar un manuscrito iluminado de una obra jurídica nuclear en la teoría del poder en la Castilla bajomedieval que, sin duda, ennoblecería su prestigio y estatus¹⁹.

De hecho, Rodríguez de Castro ya sugirió que el promotor de este manuscrito habría sido un noble:

De la Partida segunda hay otro Exemplar MS. en j. Z. I 3. en un Códice en fol. max. escrito en pergamino avitelado, de bella letra del siglo XV, con todas las iniciales de oro é iluminadas, los títulos de los capítulos de encarnado y con varios adornos de oro y distintas figuras de animales en algunas portadas, con un Índice al principio de títulos, puesto cada uno en un ovalo primorosamente de oro y diversos colores, en tal disposicion, que en cada llana sola-

18 Nancy M. FRELICK, “Introduction”, en Nancy M. Frelick (ed.) *The Mirror in Medieval and Early Modern Culture: Specular Reflections*, Turnhout, Brepols, 2016, p. 12.

19 Vid. Jorge PRÁDANOS FERNÁNDEZ, “La iluminación de los manuscritos de las Siete Partidas: una aproximación”, en José Manuel Fradejas Rueda, Enrique Jerez Cabrero y Ricardo Pichel (eds.), *Las Siete Partidas del Rey Sabio. una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2020, pp. 197-212.

mente hay seis ovalos enlazados entre sí, y el campo que hay entre cada uno está bellamente iluminado. Por el primor con que está escrito todo el Códice se conoce que se hizo para el uso de alguna persona Real, ó personage de muy alta esfera²⁰.

Por tanto, la opción de que el manuscrito haya sido mandado ejecutar por un noble o aristócrata tiene pleno sentido. En lo sucesivo argumentaré la siguiente hipótesis: que el manuscrito pudo haber pertenecido a la biblioteca de Íñigo López de Mendoza, I marqués de Santillana.

3.1. MOTIVOS ESTILÍSTICOS Y COMPOSITIVOS

Si comparamos los repertorios figurativos y decorativos del códice con otros ejemplares que pertenecieron a la biblioteca de don Íñigo López de Mendoza podremos sacar algunas conclusiones.

En primer lugar, se observa una cierta semejanza en el diseño de las orlas. Si bien no son idénticas, sí poseen una evidente similitud, por lo que podemos entrever una cronología similar. Por ejemplo, en la copia de la *General Estoria* (BNE MSS/10236) encontramos una orla vegetal en su prólogo (Fig. 3) formada a partir de un vástago central dorado del cual brotan unos ramilletes con flores. Un diseño que, si bien no aparece en el prólogo del ejemplar de la II Partida, sí lo hallamos en otras partes del manuscrito, como en el folio 29v (Fig. 4), con unas hojas de acanto de diseño y colores semejantes al manuscrito de la *General Estoria*. De igual forma, en el folio 72v de la II Partida (Fig. 5) hay unos ramilletes similares a los del prólogo de la *General Estoria*. En cualquier caso, vemos una paleta de colores muy parecida en uno y otro códice: rosas, azules y verdes pálidos con abundancia del dorado.



Fig. 3. Orla y medallón. BNE MSS/10236, f. 1r, © Imagen procedentes de los fondos de la Biblioteca Nacional de España

20 J. Rodríguez de Castro, *Biblioteca Española...*, p. 676.



Fig. 4. Orla vegetal, © Real Biblioteca del monasterio de El Escorial, Patrimonio Nacional, Z-I-13, f. 29v

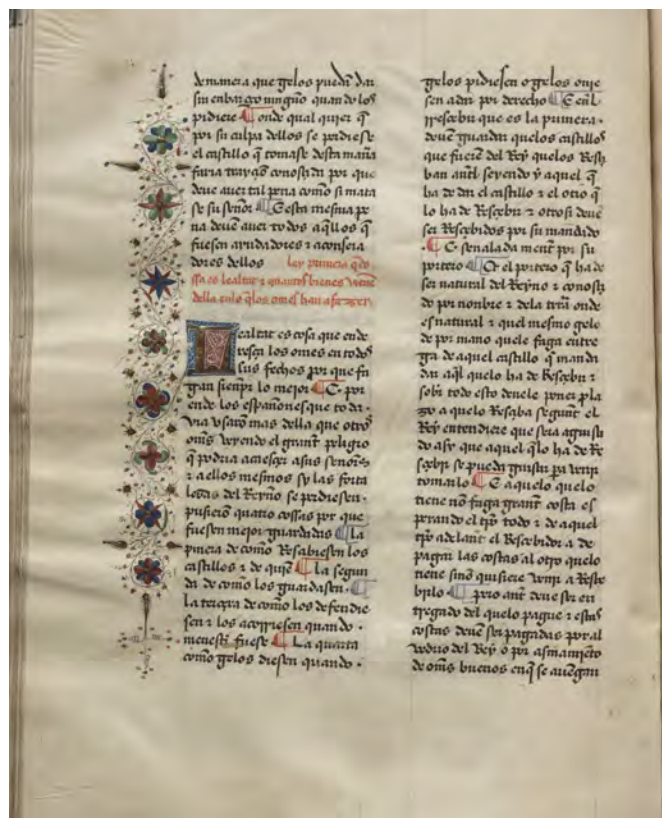


Fig. 5. Orla de motivos florales formando roleos, © Real Biblioteca del monasterio de El Escorial, Patrimonio Nacional, Z-I-13, f. 72v

Otra similitud compositiva aparece entre la II Partida y el ejemplar de la *Guía de descarriados o Môrèb nebùkim* de Maimónides (BNE MSS/10289), ya que las orlas que encontramos al inicio (f. 1r), como las del folio 6v de la II Partida utilizan un recurso muy parecido: los vástagos terminan en unas cabezas de peces rojos de las cuales brotan las ramas de follaje con hojas de parra doradas, azules y rojas. (Figs. 6-7).

Hay otras dos diseños en común entre este código y la II Partida: la primera, que en este mismo folio aparecen en el margen externo unas hojas de acanto formando un motivo espejular con una flor de cardo, si bien el cardo no aparece en la II Partida las hojas de acanto sí son similares a las de la orla del prólogo de la II Partida o la del f. 8v con la misma paleta de colores: azul y rosa pálido, rojo-anaranjado y amarillo (Fig. 8); la segunda, que la inicial del folio 2r de la *Guía de descarriados* posee un diseño muy parecido, casi idéntico, a las iniciales de título de la II Partida: trazo de la letra azul (II partida) y rosa pálido (*Môrèb*) con rasgueo blanco, entrelazo de follaje sobre fondo de oro.



Fig. 6. Orla de follaje con peces. BNE MSS/10289, f. 1r © Imagen procedentes de los fondos de la Biblioteca Nacional de España



Fig. 7. Orla con follaje y peces, © Real Biblioteca del monasterio de El Escorial, Patrimonio Nacional, Z-I-13, f. 6v



Fig. 8. Orla vegetal, © Real Biblioteca del monasterio de El Escorial, Patrimonio Nacional, Z-I-13, f. 8v

Por otro lado, el estilo de las orlas vegetales y de iniciales encuentra su paralelo en una serie de manuscritos recientemente identificados por el profesor Jiménez López²¹ con la figura del iluminador Pedro de Toledo, activo en Sevilla durante las décadas de 1420 y 1430. Hago referencia a dos manuscritos custodiados en la Biblioteca General Histórica de la Universidad de Salamanca: uno, una *Tabulatio et expositio Senecae* (Salamanca BGH, Ms. 2638) y otro, una copia de la *Historia Eclesiástica* de Eusebio de Cesárea (Salamanca BGH, Ms. 1906). Las semejanzas se pueden ver específicamente en el modo de composición de las hojas de acanto espinosas, la paleta de colores utilizada —prácticamente idéntica— las iniciales contorneadas de oro con remarques en azul y granate con terminaciones en hojas alancetadas y, también, en el fondo tapizado de la inicial de san Jorge de la II Partida donde se puede apreciar motivos de lacería geométricos imitando un brocado²², que son similares a la viñeta de presentación de la *Tabulatio* en su folio 11. Especialmente reveladoras son también las composiciones de las orlas vegetales de la *Historia Eclesiástica* y las de la II Partida, que parecen ser de la misma mano o del mismo taller. Y aunque no se pudieron colorear en toda su extensión en el manuscrito de la *Historia Eclesiástica* la traza del diseño sí que conecta con la traza de las orlas del código de la II Partida. Por ejemplo, véase el diseño de las hojas terminadas en perfil circular como una suerte de mazorca, como se aprecia en la figura 9, o en las rosas con cuatro hojas alancetadas que vemos en la figura 5 (y también en el folio 11 que no hemos reproducido en toda su extensión para dar prioridad a la inicial historiada) que son muy similares a las que aparecen en el BGH, Ms. 1906, f. 66v²³.

Tal como señalan Pardo Domínguez y Rodríguez Díaz²⁴, el hecho de que el ejecutante del *Mòrèb* citado ya previamente tenga el mismo nombre, Pedro de Toledo, puede hacernos sospechar que puedan tratarse de la misma persona, aunque hay dudas al respecto dado que el iluminador Pedro de Toledo estaba en 1432 en Roma y solo volvería a Sevilla en el mes de noviembre. No obstante, como recoge Jiménez López²⁵, Teresa Laguna ha identificado recientemente conexiones estilísticas entre el *Mòrèb* y el manuscrito citado de la *Tabulatio* y obras vinculadas al iluminador sevillano Pedro de Toledo.

Las semejanzas estilísticas entre los manuscritos conservados en Salamanca vinculados al taller de Pedro de Toledo con la II Partida, por un lado, y las mismas entre la II partida y el código del *Mòrèb*, por otro, nos llevan a pensar que el manuscrito de la II Partida fue iluminado en ese mismo contexto sevillano. Por tanto, podríamos pensar en Pedro de Toledo como posible iluminador de la II Partida, o al menos, perteneciente a esa misma tradición estilística, ornamental y visual. En segundo

21 Jorge JIMÉNEZ LÓPEZ, “Dos manuscritos en busca de autor: Pedro de Toledo, copista e iluminador en Sevilla”, *Matèria. Revista internacional d'Art*, 18, 19 (2021), pp. 63-83.

22 Jiménez López señala que el manuscrito de la *Tabulatio* es el único de los vinculados a Pedro de Toledo que presenta una escena figurativa, pues en el resto de los manuscritos, especialmente los litúrgicos, fueron mutilados, pero que habrían presentado un esquema idéntico. El autor señala que el iluminador se muestra un tanto torpe puesto que no resuelve bien la volumetría de los personajes. J. Jiménez López, “Dos manuscritos...”, p. 74. En el caso de la inicial del san Jorge no se aprecian adecuadamente —por pérdida de la pigmentación— las facciones del santo caballero, pero como señalo, el fondo de la inicial es similar al fondo de la viñeta de la *Tabulatio*. Por otro lado, el autor señala como rasgo distintivo del acervo ornamental de Pedro de Toledo el uso de “elementos repetitivos en uno y otro ejemplar son los círculos dorados de los que salen cuatro trazos de pluma negra, a modo de filamentos, y entre los cuales se disponen sendos circulitos” que se repiten de forma reiterada en los códigos. J. Jiménez López, “Dos manuscritos...”, p. 77. Esos elementos, que podemos identificar como besantes con terminaciones negras, aparecen también en el código de la II Partida. Sin ir más lejos, en el folio mismo de la inicial de san Jorge, como se puede ver en la figura 9, aparece este elemento.

23 Aparece reproducido en J. Jiménez López, “Dos manuscritos...”, p. 79, fig. 10

24 María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, Elena RODRÍGUEZ DÍAZ, “La producción libraria en Sevilla durante el siglo XV: artesanos y manuscritos”, en *Scribi e colofoni. Le sottoscrizioni di copist dalle origini all'avvento della stampa. Atti del seminario di Erice X Colloquio del Comité international de paléographie latine (23-28 ottobre 1993)*, Spoleto, Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1995, p. 203

25 J. Jiménez López, “Dos manuscritos...”, p. 72.

lugar, el recurso de los medallones²⁶ que encontramos en el manuscrito escorialense también existe en la copia de la *General Estoria* (BNE MSS/10236), tanto en el prólogo como en el inicio de cada libro (Fig. 1). Esa coincidencia entre los dos códices puede ser un aliciente para señalar la vinculación del manuscrito de la II Partida con el marqués de Santillana y podría explicarse si ambos manuscritos hubiesen sido encargados por el magnate. ¿Tuvo a mano don Íñigo un manuscrito alfonsí de las *Estorias* o, quizá, uno jurídico actualmente desconocido? No lo sabemos con seguridad, pero, aunque no lo tuviera, el hecho de que la *General Estoria* que él mandó realizar y que la II Partida posean medallones parece indicar que al menos existió una voluntad de utilización de este recurso visual como modo de remarcación de los títulos que entroncaría con la tradición alfonsí.

3.2. RAZONES ICONOGRÁFICAS

Por otro lado, en el texto del prólogo de la II Partida (f. 1r) encontramos la única inicial historiada del manuscrito. Es una “L” de color azul vivo con adornos de rasgueo blanco geométricos en forma de corchetes y aspas. La letra está remarcada mediante un borde de pan de oro con pequeñas cavidades cóncavas en sus márgenes. El fondo de la inicial está tapizado de color púrpura brocado de oro formando roleos esquemáticos sobre los cuales se dispone la escena figurativa. La inicial es historiada pues representa la efígie de un caballero ecuestre alanceando a un dragón que yace sobre una roca, es decir, estamos ante la representación habitual de san Jorge (Fig. 9).



Fig. 9. Inicial con san Jorge, © Real Biblioteca del monasterio de El Escorial, Patrimonio Nacional, Z-I-13, f. 1r

²⁶ Este recurso aparece con frecuencia en los manuscritos del *Fuero Juzgo*, así como en otras obras hispánicas. En el *scriptorium* alfonsí se utilizó también en las obras historiográficas, cumpliendo el mismo objetivo: resaltar las divisiones internas de la *General Estoria* (Iª Parte: BNE MSS/816 y IVª Parte: Città del Vaticano, BAV Urb.lat.539) y la *Estoria de España* (RBME Ms. Y-I-2). Sobre este asunto me remito al próximo trabajo de Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Decisiones editoriales y aparato decorativo en las Estorias alfonsíes”, en Francisco Bautista y Laura Fernández Fernández (eds.), *Materia histórica: manuscritos y difusión del legado historiográfico de Alfonso X (1270-1350)*, Madrid, Sílex, en prensa.

San Jorge se ilumina de forma simple, sin apenas modelar el rostro más que ligeramente los ojos y la nariz. No posee casco, ni yelmo, ni cualquier otro tipo de armadura, vistiendo solamente una especie de sayo de color rojo. El caballo es de color pardo y se modela tanto la cabeza, como las patas y algo de la crin. El dragón es bípedo y de color verdoso salvo el lomo que es rojizo y se dispone mirando fijamente al santo abriendo sus fauces mostrando una lengua roja, mientras que su cabeza es caniforme. No se aprecia bien al animal, ya que se ha iluminado de forma más esquemática y sin dibujar demasiado frente al caballero y su montura.

Resulta especialmente llamativa la inclusión de este san Jorge en un manuscrito jurídico castellano, teniendo en cuenta, sobre todo, que el santo no disfrutó de una devoción tan marcada como en otros territorios peninsulares como Aragón o Portugal. Debemos entender su aparición por dos motivos principales:

El primero de ellos, que san Jorge²⁷ es un santo patrón de la caballería medieval y, por tanto, modelo de virtud del caballero cristiano como hombre que defiende la fe de manera decidida y militante: un ideal que la nobleza culta del siglo XV aspira a imitar. Precisamente la II Partida regula aspectos que tienen que ver con la nobleza y la caballería, por lo que la aparición del santo tiene sentido en relación con el contenido textual del manuscrito.

El segundo y, más importante, es que la iconografía de san Jorge podría estar vinculada a la propia trayectoria política y vital de Íñigo López de Mendoza. De hecho, los primeros años de vida pública del magnate no transcurrieron en Castilla, sino en Aragón, ya que con 14 años formó parte, junto a otros caballeros como Juan Hurtado de Mendoza y su sobrino Pedro González de Mendoza, del séquito que acompañó a Fernando de Antequera a Aragón en 1412, tras haberse convertido en rey mediante el Compromiso de Caspe²⁸. Además, don Íñigo fue copero del futuro Alfonso V el Magnánimo, por lo que mantuvo cierta relación y vinculación con el heredero aragonés. De hecho, en la documentación aragonesa aparece citado como “mosén”, por lo que es posible que fuese armado caballero por el infante Alfonso. Permaneció en Aragón hasta 1420, momento en el cual ya contaba con veinte años, por lo que esa etapa aragonesa fue clave para su aprendizaje²⁹, de ahí que si este manuscrito fue comisionado por el marqués tenga sentido que se inicie con un san Jorge, el santo patrón del reino donde se formó.

Asimismo, a san Jorge lo podemos encontrar en otras obras vinculadas al marqués. Del desaparecido Hospital de San Salvador de Buitrago procede el *Retablo de los Gozos de la Virgen*, encargado por él en 1455 a Jorge Inglés en el cual aparece su retrato y el de su esposa, Catalina Suárez de Figueroa, junto a una serie de ángeles que portan textos alusivos a los gozos de Santa María que fueron escritos por él mismo. Junto al retablo principal sabemos, a través de su codicilo, que existieron otros dedicados a Santiago, san Sebastián y a san Jorge³⁰. La tabla

27 Sobre la representación del santo véase: Manuel CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, “La catapulta de San Jorge, de Capadocia al Atlántico: apropiación, encuentros e identidades en pugna”, en Manuel Castiñeiras González y Carla Varela Fernandes, *Imagens e Liturgia na Idade Média. Criação, Circulação e Função das Imagens entre o Ocidente e o Oriente na Idade Média (séculos V-XV)*, Lisboa, Documenta: Sistema Solar, 2021, pp. 21-68.

28 Ana Belén SÁNCHEZ PRIETO, *La Casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531). El ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*, Madrid, Palafox & Pezuela, 2001, pp. 58-59.

29 *Ibidem*.

30 En el codicilo se señala “en las otras dos naves de la iglesia sean fechos los otros dos altares, en el de a mano derecha sea puesto el otro retablo de Santiago e de sant Sebastan e sant Jorge [...]”. Véase: Francisco LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas en los siglos XV y XVI*, Madrid, Aldus, 1942, vol. I, pp. 32. Por otro lado, Ponz cuando llegó a ver el hospital en el XVIII los altares laterales habían sido desmantelados, pero se encontraban las tablas de san Sebastián, Santiago y san Jorge en la iglesia, esta última como remate del retablo de los Gozos. No obstante, las dimensiones de la tabla no encajan con esta disposición, puesto que la altura de la techumbre no era tan alta para albergar las dos piezas superpuestas (Silva Maroto: 2012, 9-10). Véase Pilar SILVA MAROTO, “El “Retablo de los Gozos de María” de Jorge Inglés”, *Boletín del Museo del Prado*, 30/48 (2012), pp. 9-10. Molina por su parte, señala que las medidas de las tres tablas en conjunto tampoco encajan con una estructura de retablo, pero sí en una de tríptico

correspondiente a san Jorge no se ha conservado *in situ* y se encuentra actualmente en *The Leiden Collection*, en ella vemos a un san Jorge caballero con un escudo con su propia cruz derrotando a un dragón verde caído en el suelo (Fig. 10)³¹.



Fig. 10. Jorge Inglés, *San Jorge y el dragón*, c. 1455, Nueva York, The Leiden Collection, © Image courtesy of The Leiden Collection, New York

Señala Molina³² que la condición nobiliaria del marqués participante en más de una batalla encaja con el ideal del caballero que es representado por estos tres santos, modelos protectores de la caballería castellana. No obstante, me gustaría remarcar que en el caso de la tabla de san Jorge la vinculación con Aragón también es un elemento para tener en cuenta, debido a la propia biografía del marqués. De hecho, en ambas representaciones observamos que el santo representado simboliza tanto el ideal del caballero cristiano como su vinculación con Aragón.

Por otro lado, además del san Jorge, la inclusión de la figura del espejo en las tablas no es anecdótica, debido al protagonismo que el comitente quiso dar al título XXX con esta rúbrica. Por tanto, el propietario quiso dignificar la rúbrica en la que se regula la universidad, los estudios, los escolares y, en definitiva, el estudio del conocimiento y de los saberes. Ese interés encaja con la personalidad erudita del marqués que, si bien no tendría por qué estar interesado estrictamente en la legislación universitaria, sí tendría sentido que ornamentase ese título porque es el que regula el acceso del conocimiento y al saber.

monumental: Joan MOLINA, “Adiós al hispanoflamenco. El marqués de Santillana, Jorge Inglés y el Retablo de los Gozos de Santa María”, en Joan Molina (ed.), *El Marqués de Santillana. Imágenes y Letras*, Madrid, Museo Nacional del Prado-Biblioteca Nacional de España, 2022, p. 85.

31 La identificación de Jorge Inglés como autor fue realizada por Sterling en 1976, debido a las similitudes de los rostros con los personajes del retablo de los Gozos. Véase: Charles STERLING, “Tableaux espagnols et un chef d’oeuvre portugais meconnus du XVème siècle”, en *Actas del XXIII Congreso Internacional de Historia del Arte* (1973), Granada, Comité Español de Historia del Arte, 1976, vol. I, pp. 497- 525.

32 J. Molina, *Adiós a...*, pp. 85-86.

3.3. ELEMENTOS CODICOLÓGICOS

En la II Partida aparecen dos firmas antiguas (I.F.5 y II.Z.8) que podrían ser anterior a la actual (Z-I-13). Este sistema de firmas —número romano, letra, número arábigo— aparece en otras obras del marqués: BNE VITR/14/6 (III.N.7), MSS/10138 (V.N.31), RES/236 (V.N.39), RES/29 (V.N.14), MSS/10289 (I.N.7), MSS/10236 (II.M.6). Sin embargo, en otros códices no encontramos estas firmas antiguas ¿Podría ser un recuerdo de la estructura original de los libros de acuerdo con su localización en plúteos en la biblioteca del marqués de Santillana?

3.4. POSIBLE FORTUNA POSTERIOR

A diferencia de otros manuscritos del marqués este de la II Partida carece de heráldica. Esta circunstancia no tiene por qué ser un dato intrínsecamente excluyente, puesto que la misma *Guía de descarriados*³³ carece de escudos, así como la traducción alfonsí de la *Farsalia* (BNE MSS/10805) y, sobre todo, el volumen de la *Iliada* (Londres BL, Add. 21245)³⁴, un ejemplar probablemente iluminado por el maestro del Paulo Diácono³⁵.

Por otro lado, en los estudios sobre la biblioteca del marqués no encontramos manuscritos unitarios de las *Partidas*, pero sí otros códices jurídicos hispánicos como dos ejemplares del *Espéculo* (uno unitario y otro misceláneo con otros textos), otro del *Fuero Real*, ordenamientos como el *Ordenamiento de Alcalá* e incluso unas *Constitucions geneals de Catalunya*.

Es ciertamente extraño que no hubiera ninguna copia unitaria de las *Partidas* y sí copias del *Espéculo* o de las *Constitucions* en una biblioteca nobiliaria castellana de tal calibre, teniendo en cuenta la importancia del texto en el siglo XV y con ejemplares ricamente ornamentados en otras bibliotecas nobiliarias contemporáneas. Quizá esta circunstancia pueda ser explicada por las disposiciones testamentarias del propio marqués, puesto que en el citado codicilo fechado en

33 Las dos primeras partes de esta versión castellana del *Mòrèb* se tradujeron en Zafra por Pedro de Toledo en 1419, ya que así queda recogido al inicio del manuscrito. No obstante, la última parte fue terminada por Alfonso Pérez de Cáceres en Sevilla en 1432: f. 141r “E acabose viernes ocho dias del mes de febrero año del nascimiento de nuestro Señor Jhesu Christo de mill e quatroçientos e treynta e dos años en la muy noble cibdat de Sevilla. El qual libro escriuio Alfon Perez de caçeres vezjno de la dicha çibdat”. Señalan Pardo Rodríguez y Rodríguez Díaz que tradicionalmente ha existido una confusión consistente en identificar la fecha de la traducción de Pedro de Toledo con la fecha del colofón, cuando son dos elementos diferentes. Vid. M. L. Pardo Rodríguez y E. Rodríguez Díaz, “La producción...”, pp. 202-203. Por otro lado, la traducción de Pedro de Toledo fue encargada por Gómez Suárez de Figueroa, cuñado de Íñigo López de Mendoza, puesto que así lo afirma Pedro de Toledo en el manuscrito: “Yo maestre Pedro de Toledo fijo de maestre Johan del Castillo fue rrogado e mandado por mi señor Gomez Suares de Figueroa, fijo del muy alto Cavallero don Lorenzo Suares de Figueroa, maestre que fue de la muy onrrada e alta orden de la Cavallería de Santiago”. Vid. José Antonio FERNÁNDEZ LÓPEZ, “Mostrador e enseñador de los turbados. Notas sobre el primer romanceado de la Guía de perplejos”, *Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*, 28 (2011), pp. 41, 44; José Antonio FERNÁNDEZ LÓPEZ, “Elogio de la disculpa. conocimiento y prejuicio en las glosas de Pedro de Toledo a su traducción de la guía de perplejos”, *Revista Española de Filosofía Medieval*, 27/2 (2020), p. 80. Sin embargo, es posible que la conclusión del ejemplar y, sobre todo, la parte iluminada, no lo hubiese podido ver terminada Gómez Suárez de Figueroa, puesto que este falleció en 1429. En este sentido, la iluminación podría haberse hecho por un primer grupo de iluminadores que estaría trabajando para el marqués, ya que Rodríguez Porto indica que el manuscrito lo habría heredado Catalina Suárez de Figueroa, hermana de Lorenzo Suárez y esposa del marqués. Vid. Rosa RODRÍGUEZ PORTO, “La biblioteca del Marqués de Santillana”, en Joan Molina (ed.), *El Marqués de Santillana. Imágenes y Letras...*, p. 62.

34 Rosa RODRÍGUEZ PORTO, “Libro iluminado y política cultural en Castilla a mediados del siglo XV: nuevas miradas en torno a la biblioteca del marqués de Santillana”, en Jorge Jiménez López y Carmen Sánchez Tamarit, *Libros, bibliotecas y cultura visual en la Edad Media*, Salamanca, SEMYR, 2020, p. 284

35 Rodríguez Porto denomina así al iluminador que habría realizado la *Historia Romana* de Paulo Diácono (FM McClean 180) con una serie de rasgos distintivos consistentes en frontispicios con numerosas aves, cuadrúpedos y figuras, así como una notable expresividad en los rostros. La autora interpreta que los manuscritos de las citadas *Iliada* y la *General Estoria*, el *Fedón* (BNE VITR/17/4) y el *Tratado de Caballería* (BNE MSS/10212) se pueden atribuir a dicho iluminador. R. Rodríguez Porto, *La biblioteca...*, p. 60.

Jaén en 1455 dio poder a su sucesor para vender todos sus libros a excepción de 100 (sin determinar cuáles) que serían los que heredase el I duque del Infantado, Diego Hurtado de Mendoza:

Ytem, mando que la meitad de los muebles e dehesas que fincaron a la Marques mi muger, que Dios haya, con todos los otros muebles, así joyas, perlas e jaeses de xara e mis fortalezas, e mis libros si non solamente ciento, así latinos como de romance castellano, frances e toscano y en esos cien libros mando e es mi voluntad se cuente fasta veinte que quiero me enviará o traerá mi fijo el Obispo de Calahorra, pero si non los troxere nin enbiare, todavía el ciento de los otros sea fasta ciento, que les mando e me place que Don Diego Furtado mi fijo escoga, e faga el inbentario e sean puestos en la librería que yo fize en mi casa de Guadalfaxara³⁶.

¿Fue vendido este manuscrito antes de 1455 y por eso no figuró entre los libros pertenecientes a la biblioteca de Osuna-Infantado? Quizá el hecho de que el manuscrito no tuviera armas heráldicas fue un hecho clave para que su sucesor se deshiciera del código, aunque actualmente no podemos ofrecer una respuesta fehaciente.

Desconocemos cuál fue la fortuna posterior a su factura. Sí sabemos que llegó a la biblioteca escurialense en el siglo XVI, pues aparece descrito en el inventario de los libros entregados en 1576 por los diputados del Monasterio a Hernando de Briviesca con la entrada número 158: “158.--La segunda partida escrita en pergamino, iluminada y dorada. Z.I.13”³⁷. Desde ese momento, el manuscrito ha permanecido como parte integrante de los fondos de la biblioteca.

CONCLUSIONES

Como hemos señalado anteriormente, el ejemplar conservado en la biblioteca escurialense es de gran calidad técnica y material y constituye una de las copias de promoción nobiliaria más interesantes e importantes de todo el corpus manuscrito de las *Siete Partidas*. La hipótesis expuesta, de confirmarse mediante algún documento o fuente directa, permitiría delimitar un marco cronológico, social y temporal para la pieza, y nos ofrecería nuevos datos sobre la ejecución de códigos de lujo y de la transmisión de las copias de las *Siete Partidas* a través de las bibliotecas aristocráticas castellanas.

Por otro lado, la hipótesis permitiría afinar la cronología del ejemplar, ya que, debido a sus conexiones estilísticas con la *Guía de descarriados*, el ejemplar de la II Partida tendría una fecha *post quem* de 1432 (datación del colofón de la *Guía*) mientras que la datación *ante quem* sería de 1458 (fecha del fallecimiento del marqués de Santillana). No obstante, vista la existencia de la rúbrica del título XXX, que hemos identificado como un espejo del conocimiento, la datación *post quem* podría retrasarse hasta 1440³⁸, momento en el cual Nicolás de Susa termina su *De Docta Ignorantia*.

Falta, por tanto, cuestiones a resolver: la inexistencia de heráldica, la falta de documentación o qué sucedió con la pieza entre el periodo comprendido desde su finalización hasta la entrada posterior en los fondos de la biblioteca escurialense. En cualquier caso, esperamos que con el presente trabajo el manuscrito RBME Z-I-13 obtenga un mejor reconocimiento por parte de la comunidad académica y forme, de este modo, parte del grupo de mejores exponentes de la iluminación castellana nobiliaria del siglo XV.

36 F. Layna Serrano, *Historia de...*, p. 325.

37 J. Zarco Valle, *Catálogo de los...*, p. 485.

38 Rodríguez Porto señala que el grueso de los manuscritos identificados del magnate se habría iluminado después de 1445, pero que resulta poco creíble que don Íñigo no hubiese conseguido formar una nutrida biblioteca antes de la década de 1440, ya que hacia 1420, cuando estaba componiendo sus primeras obras, tendría que haber manejado ejemplares de autores conocidos: Dante, Petrarca, Tito Livio, etc. Del núcleo primitivo de su biblioteca procedería la citada *Guía de descarriados* y la *Farsalia*, obras latinas de Ximénez de Rada (BNE VITR/4/3) o un ejemplar de las *Moralia in Job* castellano (BNE VITR/17/6). De ahí que la cita testamentaria nos resulte esencial, porque podrían haberse vendido manuscritos importantes de su colección y que no pasaron a manos del duque del Infantado. R. Rodríguez Porto, *Libro iluminado...*, pp. 280-281, n. 24; *La biblioteca...*, pp. 62-63.

El *Setenario*: aportaciones intelectuales del último texto jurídico alfonsí

Johan Puigdengolas

Universidad de Toulouse, Jean Jaurès / CEIIBA

ORCID: 0000-0003-4309-9760

RESUMEN

El *Setenario* constituye una etapa única dentro de la tendencia sapiencial de la prosa jurídica alfonsí. Tras una presentación general de la obra que resumirá sus principales aspectos problemáticos, propondremos un breve recorrido por dos de las novedades temáticas (datos astronómicos y estudio de las vestimentas) que se han introducido en ese particular estadio redaccional de la *Primera Partida*.

ABSTRACT

The *Setenario* constitutes a unique phase into the sapiential trend of alphoncine juridical prose. After a general presentation of the work that will summarize its main problematic aspects, we will offer a brief analysis of two thematic novelties (astronomical data and study of the clothes) that have been introduced into this particular writing state of the *Primera Partida*.

INTRODUCCIÓN

El *Setenario* es un borrador de trabajo inacabado y con lagunas. Esta obra, compuesta de ciento ocho leyes, constituye un eslabón definitivo en el proceso de reestructuración de la materia legal y de profundización en lo sapiencial. Tanto por su organización específica, como por el carácter inédito de varias de sus secciones, prosigue la evolución perceptible en las reescrituras sucesivas de *Partidas*. Tres rasgos parecen fundamentales para entender el *Setenario*.

Primero, el hecho de que su estructura obedezca a un imaginario numérico perfectamente controlado, como indica la justificación del título: «*Setenario* pusimos nonbre a este libro porque todas las cosas que en él son van ordenadas por cuento de siete»¹. El *Setenario* lleva el título del procedimiento que lo estructura o, para decirlo en términos de Genette, un título remático². No se trata de proponer al lector un texto místico, de infinitos referentes o parecido,

1 Alfonso X, *Setenario*, ed. Vanderford, Barcelona, Crítica, 1984, XI, p. 25, l. 23-24.

2 “Titres rhématiques”, Gérard GENETTE, *Seuils*, Paris, Seuil, 1987, pp. 89-93.

en muchos aspectos, a una especie de cábala cristiana³. Tampoco la omnipresencia del número siete debe considerarse como una obsesión patológica por parte del monarca⁴, sino que constituye un rasgo estilístico que ha ido madurando a lo largo del corpus alfonsí y que alcanza forma plena en esta última obra. Esta *forma tractandi* es una manera para Alfonso X de sellar con estilo propio su testamento intelectual, en palabras de Martín⁵. El estado incompleto de la obra permite contemplar las etapas del trabajo compositivo, así como las principales rupturas formales que introducen una evolución en la argumentación o un giro en la organización del discurso. Todo ello depende de la aplicación o no del procedimiento enumerativo que se ha llamado ‘setenario’⁶.

Segundo, y de manera muy concreta, el *Setenario* establece una continuidad entre la historia y el derecho. La traslación constante de materiales y temas entre ambos corpus es un hecho bien estudiado para la empresa intelectual alfonsí⁷. En el *Setenario*, se ha introducido, entre una amplificación del doble prólogo a *Partidas* (leyes I a XI) y las leyes dedicadas a los sacramentos (LXX a CVIII), una historia de los cultos paganos⁸. Concebido en varias etapas, semejantes a las que Irene Salvo-García ha identificado en la primera parte de la *General Estoria*⁹, este recorrido permite entender el paulatino proceso que llevó a los hombres a usar de entendimiento y de razón para llegar a creer en el único dios verdadero.

Todo el aparato definicional y teórico que contienen estas leyes liminares viene a completar el texto de *Partidas*. Gracias a esta materia inédita, el texto jurídico adquiere una dimensión narrativa y explicativa acrecentada. Los conceptos que aparecen en estos capítulos son claves para entender el alcance espiritual de los ritos de la Iglesia Católica y sus orígenes. Por medio

3 En esto nos oponemos a la visión del *Setenario* propuesta por Perona en José PERONA, “Espesores simbólicos de la glosa del mundo: el *Setenario* alfonsí, una aritmología sagrada”, *Glossae: revista de historia del derecho europeo*, 1 (1988), pp. 35-96.

4 Desde las *Memorias para la vida del Rey Santo* de Burriel, suele considerarse que el *Setenario* es la expresión de una forma de locura o de obsesión por parte del monarca: “[...] preciándose su autor de filósofo, abrazó la idea de dividir en siete miembros o partes todo quanto iba tratando en periodos separados; lo que demuestra que el método pitagórico era algo del genio y gusto poco fino de este Rey”. Andrés Marcos BURRIEL, *Memorias para la vida del Santo Rey Don Fernando III dadas á luz con apéndices y otras ilustraciones por Don Miguel de Manuel Rodríguez*, Madrid, Imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, 1800, p. 217; “exuberancia septenaria”, Alfonso X, *Setenario*, ed. Vanderford, Barcelona, Crítica, 1984, p. XXXIX; “un proceso de elaboración textual, en que la preocupación del Rey Sabio con el número siete llega a adquirir proporciones extravagantes”, Jerry R. CRADDOCK, *The Legislative Works of Alfonso X, el Sabio*, Londres, Wolfeboro, Grant & Cutle, 1986, p. 154; “En él se muestra una admiración obsesiva por el número siete”, Miguel RODRÍGUEZ LLOPIS (coord.), *Alfonso X: aportaciones de un rey a la construcción de Europa*, Murcia, Consejería de Cultura y Educación, 1997, p. 126; “Desconozco en este momento de dónde toma el rey sabio esta idea obsesiva numerológica y tampoco veo que lo haya determinado la crítica actual, pero sospecho que la clave está en el estudio de sus obras astrológicas.”, José Luis PÉREZ LÓPEZ, “Los prólogos del *Libro de las leyes* y el fragmento llamado *Setenario* en la obra jurídica alfonsí”, *Revista de literatura medieval*, 14/1 (2002), pp. 109-143, p. 119.

5 “[...] le retrait idéal d’une œuvre initialement conçue pour avoir force de loi et dont la vocation déclarée se borne désormais à un enseignement testamentaire [...]”. Georges MARTIN, “Alphonse X ou la science politique (*Septénaire*, 1-11)”, *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 18-19 (1993), pp. 79-100, p. 80.

6 Johan PUIGDENGOLAS, “*Lector in ffabla*: Estructuras del *Setenario* de Alfonso X (I)”, *Olivar. Revista de literatura y de cultura españolas*, 21/34 (2021). Disponible en: < <https://www.olivar.fahce.unlp.edu.ar/> >. [Consulta: 10 de octubre de 2022].

7 Citaremos, entre muchos estudios, a Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “Evolución del pensamiento alfonsí y transformación de las obras jurídicas e históricas del Rey Sabio”, *Cahiers d’études hispaniques médiévales*, 23 (2000), pp. 263-284, p. 282.

8 Johan PUIGDENGOLAS, “Cambiar el código: el *Setenario* y las últimas modificaciones del discurso jurídico alfonsí”, en *Actas del Congreso Internacional “Historiador y poder, el historiador en el poder. VIII centenario del nacimiento de Alfonso X el Sabio”*, Moscú, 20-22 de septiembre de 2021, en prensa.

9 Véase Irene SALVO GARCÍA, “El mito y la escritura de la historia en el taller de Alfonso X”, *e-Spania*, 19 (octubre de 2014). Disponible en: < <http://journals.openedition.org/e-spania/23948> > [Consulta: 10 de octubre de 2022].

de comparaciones con los elementos propios de las devociones antiguas, Alfonso X sienta las bases de un verdadero pensamiento filosófico congregando nociones fundadoras de su obra en un sistema coherente, novedoso y perfectamente estructurado¹⁰.

Por último, el contexto en que se redactó. Los acontecimientos de finales del reinado de Alfonso X sobre tuvieron una influencia en el especial cariz que tiene el *Setenario*. Tanto el *Memoriale secretum* del papa Nicolás III de 1279, que contenía, por así decirlo, una acusación de herejía solapada¹¹, como la posible circulación oral de la leyenda de la blasfemia del rey por aquellos años¹², perjudicaban gravemente la imagen del soberano y planteaban la cuestión de su legitimidad. Ahora bien, el *Setenario* es un discurso teológico continuo¹³ y, por tanto, constituye una respuesta a estas inculpaciones¹⁴. La presencia de Dios como principio fundador del poder y del saber es una estrategia política y discursiva que empleó Alfonso X al final de su reinado para desacreditar a sus adversarios, tal como lo han demostrado Foronda y Panateri¹⁵. Oponerse al rey era oponerse a Dios, principio intangible de la empresa alfonsí. Este giro en la representación de la figura real, patente en el *Setenario*¹⁶, explica sin duda el porqué de esta enésima reescritura de las *Partidas*. De la misma manera que todos los estadios anteriores tienen como justificación el contexto político (ida al Imperio, revuelta de los nobles, crisis sucesoria), el *Setenario*, “última e inconclusa refundición de las *Siete Partidas*”¹⁷, ha de entenderse como una reafirmación de la autoridad regia en un periodo en que la integridad y la fe de Alfonso X como gobernante eran contestadas.

Este peculiar contexto también supone que el rey, entonces aislado en Sevilla, nunca abandonó sus quehaceres intelectuales. Al contrario, el *Setenario*, sin duda una de las últimas obras por él patrocinadas, puede leerse como una síntesis de sus principales obras jurídicas, historiográficas, científicas e incluso de ocio. La gran heterogeneidad de temas que aborda la obra es el reflejo de esta intensa actividad de producción (*Cantigas de Santa María*, *Juegos de acedrex*, *dados e tablas*, *Astromagia*, *Cánones de Albateni*) y de revisión (*Versión crítica de la Estoria de Espanna*, cuarta parte de la *General Estoria*) que marca el final de su reinado. Como consecuencia directa de esta efervescencia intelectual, se han incluido en el *Setenario* muchos detalles y consideraciones ausentes de los estadios redaccionales anteriores. Nos centraremos en dos de ellos: los

10 Johan PUIGDENGOLAS, “Razonamiento alfonsí: la ley XI del *Setenario* como sistema filosófico”, *Temas medievales* (El rey deve fazer sus fechos en buen continente. Ochocientos años del nacimiento de Alfonso X, el Sabio), 30/1 (2022), pp. 1-18. Disponible en: < <http://temasmedievales.imhichu-conicet.gov.ar/index.php/TemasMedievales/article/view/162/187> > [Consulta: 10 de octubre de 2022].

11 Véase el trabajo del profesor de Ayala Martínez en el presente volumen.

12 Leonardo FUNES, “La blasfemia del Rey Sabio: itinerario narrativo de una leyenda (Primera parte)”, *Incipit*, 13 (1993), pp. 51-70.

13 Johan PUIGDENGOLAS, *Le “Setenario” comme discours théologique*, [En red], Canal-U. Disponible en: < <https://www.canal-u.tv/114288> > [Consulta: 10 de octubre de 2022].

14 Johan PUIGDENGOLAS, “*E gloria de sapiencia e castigo, con denuesto* : La réplique alphonsine à la légende du blasphème”, en Daniel Gregorio (dir.), *L’héritage d’Alphonse X 800 ans après*, Paris, L’Harmattan, 2022, pp. 163-182.

15 François FORONDA, “Le Verbe législatif alphonsin”, *e-Spania* [En red] (4 de diciembre de 2007). Disponible en: < <http://e-spania.revues.org/1703> > [Consulta: 1 de octubre de 2022] y Daniel Panateri en el presente volumen.

16 Pensemos, por ejemplo, en la configuración nominalista presente en la ley I del *Setenario*, en la que el nombre de Alfonso se convierte en espejo de la fórmula bíblica “Alfa et O”, concebida como un nombre divino, así como del nombre “Ferando”, o sea el de su padre. Sobre este acróstico, véanse G. Martin, “Alphonse X...”, y Johan PUIGDENGOLAS, “Passer le pouvoir : Modalités de réécriture dans le *Setenario* d’Alphonse X”, en Véronique LAMAZOU-DUPLAN (dir.), *Écritures du pouvoir. Les cultures politiques dans la Péninsule Ibérique et au Maghreb (VIIIème-XVème siècle)* 2, Bordeaux, Éditions Ausonius, 2019, pp. 73-85.

17 Jerry R. CRADDOCK, “El *Setenario*: última e inconclusa refundición alfonsina de la *Primera partida*”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 441-446.

datos astronómicos (leyes XXV a XXXII) y las vestimentas eclesiásticas (leyes CVI a CVII). Tras un breve examen de cada sección, aclararemos su valor para la obra.

1. LOS DATOS ASTRONÓMICOS (LEYES XXV A XXXII) Y LA CUESTIÓN DEL ANNO

La ley XXV del *Setenario* define lo que son los planetas estableciendo una especie de plan virtual —las siete noblezas—, que sigue el espíritu general de la obra en clave de siete:

Planetas pusieron nonbre los ssabios antigos a estas ssiete estrellas que pussiemos en la ley ante ésta. Et teniendo que eran más nobles que los cielos en que andauan, diéronles ssiete noblezas por onrra: la primera, nonbres que ffuessen connosçidas e onrradas e nonbradas; la ssegunda, dignidades de ssennoríos; la tercera, ángeles que las mouyessen e las guardassen; la quarta, cielos apartados por do cada vna andudiesse; la vª cuento de ssu andamiento, en que ha ssiete términos assí commo anno, mes, ssedmana, día, hora, grado, e punto; la ssesta, que les dieron virtud que dizien que rreçibien de los ángeles de Dios, con que obrassen ssobre las cosas del mundo; la ssetena, apartamiento de obrar ssobre las cosas que estauan apareiadas para rreçebirlo¹⁸.

Sin embargo, las leyes siguientes no se conforman a este esquema, sino que adoptan otras pautas redaccionales. En efecto, los capítulos XXVI a XXXII presentan cada astro-divinidad a partir de las informaciones siguientes: una etimología del nombre de cada planeta, la *natura* del astro, su *anno*, su propiedad, el elemento con el que ha de vincularse, la piedra o el metal que lo simboliza, su descripción en tanto que divinidad, la extensión geográfica del culto a la divinidad en cuestión y los sacrificios en su honor.

La descripción de los dioses que aparece en estos capítulos es casi idéntica a la que se encuentra en los *Juegos de astronomía*¹⁹, un juego de mesa cuyo tablero reproduce las mansiones y esferas celestes²⁰. Citaremos, a modo de ejemplo, el retrato de Venus:

Setenario, XXVIII, 59, 24-29.

Et la ymagen quel ffazien era de aquel mismo metal et assí commo donzella que estaua en pie e que tenie en la mano espeio e en la otra peyne, e tenie en la cabeça corona de violetas e vistía pannos dessa misma color. Et oráuanla contra mediodía, e ffazíanle ssacriffiçio de palomas e de tórtolas e de otras aues que cantan bien.²¹

Juegos de astronomía, XII.

Venus ha figura de mugier manceba muy fremosa e los cabellos muy rubios luengos por las espaldas, e tiene en la cabeça guerlanda de rosas, e vestida de paños de violet. E tiene en la mano derecha un peñe e en la otra un espejo en que se cata.

Los elementos de la descripción son idénticos, aunque aparezcan a menudo en un orden distinto. Estas similitudes permiten cotejar ambas obras y sugieren una fecha de redacción cercana. Las descripciones de todas las figuras divinas se corresponden a excepción de la de Júpiter:

18 Alfonso X, *Setenario*, XXV, p. 57, l. 13-24.

19 Raúl ORELLANA CALDERÓN (éd.). *Alfonso X el Sabio. Libro de los juegos: acedrex, dados y tablas; Ordenamiento de las tafurerías*, Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2007.

20 Véase la imagen propuesta por el profesor Ladero Quesada en el presente volumen.

21 La descripción de Venus es rigurosamente idéntica en la ley L, p. 84, l. 4-5 en la edición de Vanderford.

Setenario, XXXI, 62, 17-19.

Et la ymagen quel ffazien era de aquel metal mismo en ffigura de omne aperssonado, uestido de pannos cárdenos e cauallero ssobre vn elefante.

Juegos de astronomía, IX.

Júpiter [...] ha semejança d'omne de mediana edat, e de cara alegre, e vestido de paños verdes e que tiene en la cabeça cofia ultramarina, e tiene un libro ante sí.

A diferencia de la descripción presente en los *Juegos de astronomía*, el Júpiter del *Setenario* cabalga un elefante. Este detalle acerca el pasaje a representaciones orientales, ya que ninguna obra ilustrada de época alfonsí contiene semejante figuración de esta divinidad²². En cuanto al animal, la única representación que se encuentra en un manuscrito proveniente del escritorio regio es la de un espíritu antropomorfo que cabalga un elefante alado en el ms. Reg. Lat. 1283 que contiene el *Libro de astromagia* (fol. 36r)²³. En él, se mencionan varias otras divinidades montadas a animales sorprendentes: se alude a libros en los que Marte aparece cabalgando un león²⁴, la luna adopta los rasgos de una doncella que cabalga un conejo en el *Libro de la Luna* o *Hermuz*²⁵ y Mercurio está representado con características completamente ajenas a la tradición grecorromana²⁶.

Si bien el espíritu antes mencionado no tiene relación directa con la figuración de Júpiter, existe en el panteón indio una divinidad asociada con este planeta y cuya descripción se corresponde exactamente con la del dios pintado en el *Setenario*: el dios Brijaspati²⁷. Vestido de una túnica verde o roja, y cabalgando un elefante, este dios, encarnación de la piedad, pudiera ser representado en un manuscrito conocido de los alfonsíes. David Pingree, que ha estudiado la totalidad de las representaciones astrales que se encuentran en el corpus alfonsí, las relaciona con la imaginería astronómica india²⁸. Entre los ejemplos e imágenes del zodiaco estudiados por Pingree se encuentra un Júpiter montado a un elefante²⁹. Todo parece indicar una conexión con India, sin duda por el intermediario de manuscritos árabes. Desde un punto de vista general, la proximidad literal entre el *Setenario* y el *Libro de los juegos* a propósito de la representación de los astros-divinidades sugiere que se han redactado de forma coetánea, o sea en torno a 1283, confirmando las hipótesis de Craddock y Martin acerca de la fecha de composición del *Setenario*³⁰.

22 Tanto en el *Picatrix* como en el *Tercer Lapidario* aparecen figuraciones clásicas de Júpiter sentado en un trono —el *Setenario* contiene también esta representación, la cual permite una comparación con el Cristo sentado a la derecha de Dios Padre (véase ed. Vanderford, LIII, p. 88, l. 22-29)— o montado a un águila. Véase Alejandro GARCÍA AVILÉS, “Imágenes mágicas. La obra astromágica de Alfonso X y su fortuna en la Europa bajomedieval”, en M. Rodríguez Llopis, *Alfonso X. Aportaciones...*, pp. 137-172, p. 147.

23 Sobre la procedencia oriental de esta representación, se puede consultar Alejandro GARCÍA AVILÉS, “La cultura visual de la magia en la época de Alfonso X”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, V (2006-2007), pp. 49-87, p. 67 y Alejandro GARCÍA AVILÉS, “Ministers for a Wise King: the Sun-King and planetary imagery at the court of Alfonso X”, *Journal of Medieval Iberian Studies*, 11/2 (2019), pp. 157-192, p. 173.

24 “La forma de Mars en otros libros es figura de omne cavallero sobre un león e tiene en su mano diestra una espada e en la siniestra cabeça de omne, teniéndola por los cabellos, e sus vestidos nuevos.”, Alfonso d’AGOSTINO (ed.), *Alfonso X el Sabio. Astromagia*, Napoli, Liguori Editore, 1992, p. 242.

25 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, *Arte y ciencia en el scriptorium de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Cátedra Alfonso X, Universidad de Sevilla, 2013, p. 310.

26 Alejandro GARCÍA AVILÉS, “Mercurio en el *Libro de astromagia*: una iconografía de origen indio en el scriptorium de Alfonso X”, en María Luisa Melejo Moneo y otros (coords.), *Imágenes y promotores en el arte medieval: misceláneas en homenaje a Joaquín Yarza*, Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona, 2001, pp. 391-406.

27 *Rigveda*, VII, 97.

28 David PINGREE, “Indian Planetary Images and the Tradition of Astral Magic”, *Journal of the Warburg and Courtauld Institutes*, 52 (1989), pp. 1-13.

29 *Ibidem*, Annex, p. 3, Fig. a.

30 J. R. Craddock, “El *Setenario*...” y G. Martin, “Alphonse X...”.

Lo que nos interesa más particularmente en el esquema redaccional que preside a la estructuración de esta serie de leyes es la presencia del *anno*, es decir, en términos medievales, el tiempo que tarda un astro en recorrer todas las mansiones zodiacales³¹. Que yo sepa, se trata de la única mención explícita y sistemática de esta información para la totalidad de los astros en la prosa alfonsí. En el terreno astronómico, los datos que contiene el *Setenario* provienen esencialmente de la *General Estoria* o del *Libro de la Ochaua Espera*³². Sin embargo, parece que la cuestión de los *annos* se inspiró en dos fuentes ajenas a la propia producción intelectual del monarca: el *De imagine mundi* de Honorio de Autun y el *De philosophia mundi* de Guillermo de Conches³³.

Es de notar que solo Honorio da la totalidad de la serie de astros en los capítulos LXI a LXVIII del segundo libro de su *De imagine mundi*. Los años del Sol y de la Luna no aparecen en el *De philosophia mundi*. El orden de evocación de los astros también cambia según la obra. En el *De imagine* se trata de un orden ascendente (Luna, Sol, Mercurio, Venus, Júpiter y Saturno); a la inversa, Guillermo de Conches propone un orden descendente. En cuanto al año, ambas obras presentan similitudes con el *Setenario*. En el *De imagine*, Honorio de Autun enuncia cinco tipos de años para la Luna. El que corresponde al dato evocado en el *Setenario* es el “año común”:

De imagine mundi, II, LXI.

Tertius qui dicitur communis, qui duodecim hujusmodi mensibus, in trecentis quinquaginta quatuor diebus expletur.

Setenario, XXVI, 58, 31.

E ffiziéronle anno de ccc e l e quatro días e nueue horas menos quinta parte de hora.

Notemos, sin embargo, que esta duración no corresponde exactamente a la definición del año tal como aparece en el *Setenario*, ya que, en la obra de Honorio, la Luna tarda veintisiete días y ocho horas en atravesar las doce mansiones zodiacales.

Los cálculos para Júpiter y Saturno son casi idénticos en las tres obras. El año corresponde a doce años solares para Júpiter y treinta para Saturno:

De imagine mundi, II, LXVII.

Jovis annus duodecim annis exstat.

De philosophia mundi, II, XVIII.

Post Saturnum est Jupiter, in peragracione zodiaci duodecim annos consumens.

Setenario, XXXI, 62, 10-11.

Et ffazíenle anno de honze annos de los del ssol e diez meses e quatorze días e medio demás.

31 Se define por ejemplo el año solar en el segundo capítulo de *Los Cánones de Albateni*: “este cuento es *çerca* de la cantidad de los días dell anno solar et es en que cumple el Sol un *çerco* por so mouimiento mediano començando dun punto et tornando aquel punto mismo.” *CORDE*, Pedro SÁNCHEZ PRIETO-BORJA (ed.), 2003.

32 Examiné estos aspectos en mi Tesis Doctoral, véase Johan PUIGDENGOLAS, *Pour une approche de la pensée alphonsine : le cas du Setenario (Castille-Léon, XIIIème siècle)*, defendida en la Universidad Toulouse Jean Jaurès, 2019. Disponible en: < <https://www.theses.fr/2019TOU20040> >.

33 Por cuestiones de accesibilidad, se han utilizado las ediciones de Migne: Honorii Augustodunensis. *De imagine Mundi*, PL 172, col. 115-188 y, para Guillermo de Conches que se ha atribuido de forma errónea a Honorio, Honorii Augustodunensis. *De Philosophia Mundi*, PL 172, col. 039-102. Se puede consultar una traducción al francés de este último en Bernard RIBÉMONT y otros (eds.), *Guillaume de Conches. Philosophia & Dragmaticon*, Paris, Les Belles Lettres, 2021.

De imagine mundi, II, LXVIII.

Saturni annus triginta annis completur.

De philosophia mundi, II, XVII.

Summus itaque planetarum Saturnus dicitur, in peragratione zodiaci, triginta annos consumens. Unde in fabulis senex dicitur.

Setenario, XXXII, 62, 1. 27-29.

Et pusiéronle ssu anno de veynte e nueve annos de los del ssol e çinco meses e seys días.

Si bien el resultado es exacto en las obras de Honorio y de Guillermo, encontramos en el *Setenario* duraciones más precisas, que mencionan también el número de días y de meses. Una diferencia similar se percibe en los años atribuidos a Mercurio y Venus. Considerados como un par, por las relaciones adulteras que unen las divinidades que les fueron asociadas, estos dos planetas transitan por el zodiaco durante casi un año:

De imagine mundi, II, LXIV.

Mercurius, trecentis triginta novem diebus circulum suum complet.

De philosophia mundi, II, XXII.

Quintus est Mercurius, fere in anno cursum suum similiter peragens, cum quo Venus legitur adulterata esse [...]

Setenario, XXVII, 58-59, 29 y 1.

Et ffiziéronle anno de trezientos e ssesenta días e quarta.

De imagine mundi, II, LXV.

Veneris annus trecentis quadraginta octo diebus perficitur.

De philosophia mundi, II, XXI.

[...] in anno fere zodiacum circuiens. Dicitur adulterata cum Marte [...]

Setenario, XXVIII, 59, 20.

Et ffiziéronle anno de trezientos e ssesenta días e quarta.

Guillermo de Conches vincula a Venus con Marte, otro de sus amantes mitológicos. Una vez más, la disparidad de los resultados, que corresponde a varios días, sugiere que los colaboradores alfonsíes disponían de datos que los llevaron a modificar su fuente.

Marte es el planeta para el cual el resultado difiere más. Tanto en Honorio como en Guillermo, su año corresponde a dos años solares, a diferencia del *Setenario*, en el que se trata de ochenta y siete días:

De imagine mundi, II, LXVI.

Martis annus duobus solaribus constat.

De philosophia mundi, II, XVIII.

[...] in biennio peragrans zodiacum [...]

Setenario, XXX, 60, 25.

Et pusiéronle anno de ochenta e ssiete días.

Por el momento, no ha sido posible explicar esta diferencia, ya que ninguna obra del escritorio alfonsí ni las fuentes que solía utilizar el Rey Sabio contienen esta información. A escala del tratado, se puede afirmar que el año no se define de la misma manera para Júpiter y Saturno que para los demás astros. Por un lado, se trata del período de revolución; por otro lado, se han precisado los cálculos a partir de un referencial desconocido. En las leyes XXVI a XXXII nos encontramos, pues, con dos realidades distintas, presentadas bajo una denominación única.

La reflexión sobre este dato preciso demuestra que se han utilizado tratados teóricos occidentales e informaciones recientes para componer la nomenclatura astral presente en el *Setenario*. Esto supone una evolución en el *modus operandi* alfonsí, ya que, aparentemente, no se ha aprovechado de fuentes orientales. Con ese mero detalle, la obra prolonga y completa el corpus astronómico atribuido al Rey sabio, contrastando con las prácticas intelectuales anteriores.

2. LAS VESTIMENTAS (LEYES CVI A CVIII)

La cuestión de las vestimentas es un tema recurrente de la prosa alegórica medieval. Tiene como modelo y origen el capítulo 28 del Éxodo, así como toda la tradición exegética que lo acompaña. En el corpus alfonsí, el interés por las vestimentas, sean eclesiásticas o propias de los legos, es patente. Se encuentra en la *General Estoria*, tanto por la recuperación de la materia bíblica como por el uso de las *estorias* de los gentiles, en la *Estoria de España* —por ejemplo, en el capítulo 510 en que se trata de la *vestidura* dada por Santa María a *sant Alfonso*— o bien en las dos primeras *Partidas* (1.4.113, corporales; 2.5.5, vestimentas del rey; 2.21.18, vestimentas de los caballeros).

En el *Setenario*, esta temática ocupa las leyes CVI a CVIII, o sea los últimos capítulos que se han redactado antes de que se interrumpiera la composición de la obra. Se trata de capítulos de transición entre la exposición de dos sacramentos, en este caso la eucaristía y, si seguimos la lista evocada en la ley LXXI que distingue los sacramentos esenciales de los que no lo son, la extremaunción. Cada una de las tres leyes del *Setenario* desarrolla bajo la forma de un ‘setenario’, un tipo de prendas particular: las vestimentas de los prelados menores (ley CVI), las de los prelados mayores (ley CVII) y las armaduras temporales (ley CVIII).

	<i>Setenario</i> Alfonso X	<i>De missarum mysteriis</i> Lotario de Segni	Aparato bíblico común
Ley CVI <i>Prelados menores</i>	Sobrepellica	XXXIV. Sandalia	-
	Amito	XXXV. Amictus	Ap 10:1
	Alma	XXXVI. De alba	-
	Çinta	XXXVII. De zona sive cingulo	Is 11:5
	Maniplo	XXX. De stola	Ph 2:6
	Estola	XXXIX. De tunica	-
	Casulla	XI. De dalmatica	-
Ley CVII <i>Prelados mayores</i>	Calças de seda	XLI. De chirotechis	-
	Ssandalias	XLII. De casula vel planeta	-
	Lluas	XLIII. De maniplo	Ct 8:3
	Aniello	XLIV. De mitra	-
	Croça o blago	XLV. De baculo	-
	Mitra	XLVI. De annulo	Ex 8:19, Lc 11:20
	Pallio	XLVI a LXII <i>Repetición de las vestimentas con interpretación distinta.</i> LXIII. De pallio	-
Ley CVIII <i>Armaduras temporales</i>	Espalleras Yelmo Loriga Çinta Escudo Coffia Ssobressennales	LXIV. De armatura virtutum	-

Las dos listas de vestimentas eclesiásticas que se encuentran en el *Setenario* tienen como origen común el *De missarum mysteriis* de Lotario de Segni, en particular los capítulos XXXIV a LXV del *Liber primus*:

Desde el punto de vista compositivo, notamos que, en algunos casos, los colaboradores alfonsíes han modificado el orden de su fuente o suprimido la mención de algunas prendas. Estas diferencias se explican por la voluntad de que la materia expuesta se adapte siempre a la forma dominante del tratado y a la lógica argumentativa del texto.

La proximidad entre ambos textos estriba también en la recuperación de la materia ejemplar. A pesar de notables disparidades de contenido, el aparato bíblico citado por el *Setenario* coincide varias veces con el del *De missarum mysteriis*. Por ejemplo, los textos confieren una interpretación parecida a la estola, concebida como el símbolo de la servidumbre de Cristo y de su sacrificio para la remisión de la humanidad:

De missarum mysteriis, I, XXXVIII.

Stola, quæ super amictum collo sacerdotis incumbit, obedientiam et servitudinem significat, quam Dominus omnium propter salutem servorum subivit. Nam cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo. Exinanivit enim se ipsum, formam servi accipiens, factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis.

Setenario, CVI, 253, 20-24.

Yugo de sseruidunbre ouo en ssí Ihesu Cristo, que por ssacar a nos della metió a ssí mismo, ssegunt dixo Ssant Paulo, que commo él era en fforma de Dios, e sseyendo derechero que ffuesse igual dél, abáxosse tanto commo en fforma de ssieruo.

En otras ocasiones, la dimensión alegórica de las prendas difiere. Es el caso para la cinta —prenda para la que ambas obras citan pasajes idénticos de Isaías y de los Salmos— que representa la caridad en la obra de Lotario (“Per zonam auream perfecta christi charitas designatur [...]”), mientras que en el *Setenario* se ha interpretado como un símbolo de justicia: “Et esto es a ssignifficança de la justíçia, que es dar a cada vno ssu derecho, en dos maneras: la vna, dando galardón a los buenos por el bien que ffazen; la otra, castigando a los malos por el mal que ouyeren ffecho”³⁴.

Todo parece indicar que el *Setenario* se ha elaborado a partir de la trama previa que propone su fuente, pero ofrece interpretaciones inéditas, en particular de todo lo que rodea las prácticas litúrgicas. Este fenómeno de revitalización de la forma es una de las características bien conocidas del *modus operandi* de los talleres alfonsíes. Además, la inclusión de todos los detalles litúrgicos, de los que el examen de las prendas forma parte, es un elemento clave para entender la evolución de la prosa jurídica alfonsí hasta el *Setenario*.

En cuanto al ‘setenario’ de las armaduras temporales, parece pura invención. Su origen ha de buscarse sin duda en el capítulo LXIV del *De missarum mysteriis* titulado “De armatura virtutum”, puesto que la lista que detalla no tiene parecidos con las prendas evocadas en las leyes sobre las maneras de vestir del rey o de los caballeros que aparecen en las *Partidas*.

CONCLUSIÓN

Para concluir, las breves reflexiones y ejemplos que se acaban de exponer sugieren que el *Setenario* no es una mera refundición de la materia legal alfonsí, sino una obra completamente repensada que bebe de fuentes que adapta y transforma sistemáticamente. Las novedades temáticas que incluye, tales como los datos astronómicos o la interpretación alegórica de las vestimentas, son reveladoras de la manera en que detalles presentes en otras producciones alfonsíes de forma más anecdótica o menos sistemática han adquirido en esta obra testamentaria un

³⁴ Alfonso X, *Setenario*, CVI, p. 251, l. 32-35.

nuevo alcance. Estas adendas manifiestan un esfuerzo continuo por sintetizar los saberes que componen el corpus alfonsí e introducir en cada nueva obra informaciones de punta, ajenas a los escritos anteriores. Un examen pormenorizado del *Setenario* incita a pensar que, hasta el último momento, Alfonso X se empeñó en perfeccionar su producción jurídica y en investirla de una impronta intelectual única y muy personal, lo cual es, sin duda alguna, la clave para entender su extraordinario legado.

III. LA SOCIEDAD POLÍTICA

Alfonso X y las ciudades castellanas: presencias sociales, jerarquías y poderes¹

María Asenjo González

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0002-4885-7279

RESUMEN

El reinado de Alfonso X supuso una etapa de inflexión para las ciudades castellanas. La acción intervencionista del monarca y la originalidad de propuestas y planteamientos marcó su reinado como el inicio de cambios y transformaciones, que se perfeccionarían y consolidarían en el futuro, manteniendo o recuperando algunas de las propuestas renovadoras de su mandato. Ya fuera para asegurar la pervivencia de la caballería y la presencia de caballeros en las villas y ciudades, el afianzamiento de la población urbana en el interior de los recintos amurallados o la pervivencia del modelo foral que se aseguró en oposición al *Fuero Real* y a las *Partidas*, por poner ejemplos de esa acción de gobierno regio.

ABSTRACT

The reign of Alfonso X was a turning point for Castilian cities. The monarch's interventionist action and the originality of his proposals and approaches marked his reign as the beginning of changes and transformations, which would be perfected and consolidated in the future, maintaining, or recovering some of the renovating proposals of his mandate. Whether it was to ensure the survival of the knighthood and the presence of knights in the towns and cities, the consolidation of the urban population inside the walled enclosures or the survival of the "foral" model that was ensured in opposition to the *Fuero Real* and the *Partidas*, to give examples of the action of the king government.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar, quiero agradecer a los organizadores que contaran con mi modesta contribución a este Congreso, tan adecuado a la conmemoración elegida y centrado en la figura de Alfonso X el Sabio. Es seguro que las aportaciones de los participantes abrirán la oportunidad

¹ Este trabajo se integra en los resultados del proyecto TraslatoCast: "La traslación de modelos y experiencias urbanas en Castilla y el Atlántico (siglos XIV-XVI)" (PID2022-136241NB-C22), financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por "FEDER Una manera de hacer Europa".

de avanzar en un mejor conocimiento de la figura de un rey reconocido y valorado, y de un reinado marcado por la magnitud de sus acciones innovadoras en distintos aspectos, también de su competencia y habilidad como hombre de estado avanzado a su época y precursor respecto a los cánones de su tiempo. Esa fascinación por la persona del rey explica el interés histórico en su figura y la abundante bibliografía sobre su reinado, acorde al perfil de un hombre tan activo y receptivo a los diferentes estímulos intelectuales, religiosos y materiales, que le permitieron destacar en la elaboración jurídica y legislativa, la política y el gobierno, las artes, la ciencia, la percepción de la fe, la difusión del saber y la creación literaria². Pero, ciertamente, el reconocimiento y la aceptación de historiadores y biógrafos contrasta con la incompreensión y el rechazo vividos por el rey en diferentes etapas de su vida y en ámbitos de proximidad como el de los afectos y las relaciones familiares, también en el de las lealtades políticas, la valoración de servidores y vasallos, y finalmente en el del reconocimiento de sus contemporáneos y futuros gobernados, que derivó en la *damnatio memoriae* que se le aplicó tras su fallecimiento. En esos procesos de desafección las ciudades tuvieron una parte señalada, ya que al final de su reinado manifestaron formas de oposición al rey y a su política legislativa, ya fuera organizadas en Hermandades activas o unidas en rebelión junto con los nobles en 1272.

1. RELEVANCIA DE LAS CIUDADES BAJO JURISDICCIÓN REGIA

En este breve trabajo proponemos realizar un acercamiento al conjunto de villas y ciudades de la corona de Castilla, un reino de unos 350.000 kilómetros cuadrados con una corte itinerante que se desplazaba por su territorio³. En el marco político del reino las ciudades tenían un gran protagonismo por el territorio que mantenían bajo su control y las competencias de gobierno y jurisdicción, las ventajas para el desarrollo de las actividades agropecuarias y por el peso militar de sus tropas en las últimas conquistas, además de por la vertebración económica, social, política y religiosa que aportaban al conjunto del reino⁴. Pero la relación del rey con las ciudades tuvo un desarrollo desigual y derivó en un disenso disciplinado, habida cuenta de que las villas y ciudades estaban inmersas en sus propias dinámicas, en un período de crecimiento económico, que produjo tensiones y rivalidades entre los grupos dirigentes⁵. Por entonces, su peso político era una realidad incuestionable, dado su número e importancia, circunstancias que se habían ampliado con el avance de la Reconquista, al favorecer su implantación como modelo repoblador y estructurador del nuevo territorio al servicio del rey. El modelo urbano castellano era similar en los reinos de la Corona de Castilla, ya que las ciudades aún mantenían una fuerte impronta rural resuelta a partir de la acción jerárquica y articuladora del núcleo urbano sobre el territorio anejo, que con una extensión variable era útil para su abastecimiento y funcionalidad, y que mantenía con responsabilidad de defensa y protección a personas y bienes sujetos

2 Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, "Poder regio, Cortes y régimen político en la Castilla bajomedieval, 1252-1474", en *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media: actas de la primera etapa del Congreso científico sobre la historia de las Cortes de Castilla y León*, Burgos, 30 de septiembre a 3 de octubre de 1986, vol. 1, Valladolid, Cortes de Castilla y León, 1986, pp. 201-254, p. 203 y ss.

3 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, y María Antonia CARMONA RUIZ, *Documentación e Itinerario de Alfonso X El Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012.

4 Recordemos que todas las villas y ciudades eran convocadas a Cortes y allí se comprometían a seguir y aplicar los acuerdos y decisiones tomadas en la gran asamblea del reino: Gonzalo MARTÍNEZ DIEZ, "Cortes y ordenamientos de Alfonso X el Sabio (1252-1284)", *Annals of the Archive of "Ferran Valls i Taberner's Library": Studies in the History of Political Thought, Political and Moral Philosophy, Business and Medical Ethics, Public Health, and Juridical Literature*, 11-12 (1991), pp. 123-168.

5 María ASENJO GONZÁLEZ, "Political dissent through complaints and petitions to the royal power in the towns and cities of Castile-León (13th-14th Centuries)" en Fabrizio Titone (ed.), *Disciplined Dissent. Strategies of Non-Confrontational Protest in Europe from the Twelfth to the Early Sixteenth Century*, Roma, Viella, 2016, pp. 67-89.

a su gobierno. Además, por entonces, la gran mayoría de las villas y ciudades se gobernaban al margen de la tutela de señores laicos y eclesiásticos, y estaban sujetas a la jurisdicción realenga, que actuaba como referente de justicia y conllevaba obligaciones militares y fiscales.

El señorío sobre ciudades se practicó en su reinado, ya que algunas ciudades se entregaron en posesión y dominio jurisdiccional a miembros de la familia real, en cesión transitoria que volvería al realengo cuando el familiar del rey moría, siguiendo una práctica similar a la de los *apanages* franceses. Otras formas de señorío de ciudades eran las de dominio eclesiástico, ya fuera episcopal (Santiago, Lugo, Mondoñedo, Tuy, Orense y Palencia al norte y Alcalá de Henares y Sigüenza al sur), monacal (Sahagún) o las villas de las Órdenes Militares.

En conjunto, el peso económico y el potencial humano que concentraban las ciudades destacaba por encima de la importancia de los otros estados del reino y esa circunstancia explica la particular atención del rey para mantenerlas en el realengo y sólo ceder algunas de las ubicadas en territorios fronterizos en Andalucía (Aguilar de la Frontera, Cabra, Estepa, Osuna, Morón, Alcalá de los Gazules, Puerto de Santa María) y en Murcia (Elche, Cieza, Caravaca, Yeste, Aledo y Cartagena por unos años)⁶.

Por otra parte, el rey atendió con diligencia a la fundación de villas y polas en los territorios del norte del reino⁷ y actuó favoreciendo las repoblaciones urbanas en Andalucía y Murcia. En esa línea fundacional destaca la Villa Real en 1255, creada *ex novo* en territorios de la submeseta sur para potenciar la presencia urbana en ese espacio con carencia de ciudades y villas⁸. Pero, en el marco sociopolítico del reino, se percibe el peso desigual de ciudades y villas, que ya empezaban a destacarse y a construir sus redes de contacto, algo en lo que el rey se implicó para asegurar que tuviesen una población estante suficiente, al otorgar privilegios a los caballeros que tuviesen casa poblada en su ciudad⁹. Por último, si nos fijamos en los aspectos más relevantes de innovación de las políticas regias, como las reformas legislativas, hacendísticas y de administración territorial, comprobaremos que el horizonte de aplicación de sus políticas también se encontraba en las ciudades.

Ciertamente, las acciones dirigidas a las ciudades supusieron intervencionismo regio, si bien cabe preguntarse por qué se implicó tanto en los asuntos de las ciudades y qué receptividad tuvieron sus medidas en la sociedad política urbana. Las cuestiones elegidas fueron, entre otras, la reforma fiscal, dirigida a cambiar los parámetros de una fiscalidad anclada en las formas de recaudación señoriales y concejiles, a fin de introducir novedades que facilitaran la recaudación de impuestos regios aprobados en cortes, como fueron servicios de pedidos y monedas¹⁰. Para ello, el rey instauró criterios de organización de la recaudación ajustados a bloques o cáñamas, equivalentes a niveles de fortuna de los contribuyentes. Todo ello en un contexto económico de crecimiento favorable en Castilla, como corroboran las noticias de crecimiento demográfico asociadas a las empresas repobladoras en Andalucía y Murcia, al desarrollo de la ganadería con

6 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X, 1252-1284*, Palencia, La Olmeda, 1993, p. 320.

7 El monarca fue receptivo con las demandas que posibilitaron la creación de nuevas villas en el Norte del reino, en Álava, Vizcaya, Asturias y Galicia, dando privilegios fundacionales a un número de enclaves muy superior al que habían reconocido sus antepasados, salvo el rey Alfonso IX en Asturias y León: Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, *Las polas asturianas en la Edad Media. Estudio y diplomático*, Oviedo, Univ. de Oviedo, 1981 y "El desarrollo urbano de la periferia norteña castellano-leonesa en la Edad Media (siglos XII-XIV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 19 (1989), pp. 169-186.

8 Luis Rafael VILLEGAS DÍAZ, *Ciudad Real en la edad media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1988.

9 M. González y M.A. Carmona, *Documentación...*, p. 544: Al concejo de Segovia 27 de septiembre 1278, pero también a Alicante y a Soria entre otros muchos.

10 María ASENJO GONZÁLEZ, "Fiscalidad regia y sociedad urbana en los concejos de la Extremadura castellano-oriental durante el reinado de Alfonso X" en *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987, p. 69-84.

los privilegios concedido a los ganaderos de la Mesta, así como los intercambios comerciales conectados a la concesión de ferias y mercados en todo el reino¹¹.

PANORAMA SOCIAL URBANO A MEDIADOS DEL SIGLO XIII

El análisis del comportamiento social de las ciudades con frecuencia se ha entendido como conjunto homogéneo, en el que destacaba el protagonismo de una supuesta oligarquía urbana. Pero, la sociedad oligárquica asociada a esa minoría dirigente no era la que dominaba por entonces el panorama político, habida cuenta de la débil constitución del concejo y el carácter amplio y voluble de presencias que aglutinaba¹². El concejo abierto de esa asamblea y la presencia de hombres buenos cierra posibilidades a la suposición de que se tratase de sociedades oligárquicas, habida cuenta de que el poder oligárquico requiere de un contexto de sociedad abierta a nuevas relaciones de afinidad y clientelismo, más allá de las derivadas del parentesco, y también la madurez social de contexto y articulación institucional, asociados a una estructura pública de poder, con ámbitos de decisión reconocidos, recursos de acceso al poder público y rentas que se utilizarán en su beneficio y el de los miembros de sus redes clientelares. Para encontrar el medio apropiado de funcionamiento de un poder oligárquico sería preciso que los concejos gestionasen bienes públicos reconocidos, eligiesen cargos para esas competencias y tuviesen rentas que detraer, circunstancias que no se documentan a mediados del siglo XIII. Será a mediados del siglo XIV cuando las incipientes oligarquías surjan asociadas a la aparición del regimiento o concejo cerrado, para dar inicio al modelo de señorío colectivo urbano bajomedieval¹³.

Las ciudades pervivían como construcciones agregadas de vecinos, que se reconocían con vínculos de parentesco, vecindad, servicio, clientela, vasallaje, dependencia y solidaridad, en una variedad de relaciones sociales compatibles con estar en la collación urbana correspondiente. Entre ellos eran diferenciados a nivel jurídico como vecinos, moradores o atemplantas para marcar diferentes compromisos de vinculación y permanencia en la ciudad, sin que ello marcara distancia social entre los que habitaban en la ciudad y el territorio¹⁴. El órgano institucional y político que aglutinaba a las collaciones era el *concilium*, abierto en cuanto a participación y presencia, pero sujeto al rigor de modelos sociales jerarquizados, en los que hidalgos, hombres buenos y caballeros eran las presencias que daban sentido y consentimiento a los actos de aprobación, surgidos generalmente del acuerdo *inter pares*, porque eran los que a juicio de todos podían hacerlos cumplir¹⁵. Además, en lo relativo a los vínculos que unían a los hombres, las

11 Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Las ferias de Castilla. Siglos XII a XV*, Madrid, Comité español de ciencias históricas, 1994.

12 Esa mención de ciudad gobernada por el poder oligárquico la encontramos en trabajos de: José Ángel GARCIA DE CORTAZAR, "Alfonso X y los poderes del reinoreino", *Alcanate. Revista de estudios alfonseños*, 9 (2014-2015), pp. 11-40. Carlos AYALA MARTINEZ, *La monarquía y Burgos durante el reinado de Alfonso X*, Madrid, Univ. Autónoma de Madrid, 1984; M. Gonzalez, *Alfonso X...*, p. 326.; Adeline RUCQUOI, "Pouvoir royal et oligarchies urbaines d'Alfonso X à Fernando IV de Castille" en Adeline Rucquoi (ed.), *Génesis medieval del Estado Moderno - Castilla y Navarra (1250-1370)*, Valladolid, Ámbito, 1987, pp. 173-192 entre otros especialistas.

13 Sandro BERTELLI, *Il potere oligarchico nello stato-città medievale*, Firenze, Nuova Italia, 1978 ; Philip BRAUNSTEIN, "Pour une histoire des élites urbaines : vocabulaire, réalités et représentations" en *Les Elites urbaines au Moyen Age: Actes du XXVIIe Congrès de la Société des Historiens Médiévistes de l'enseignement supérieur public* (Rome, mai 1996), Paris, Public. de la Sorbonne, 1997, pp. 27-52. Consideraciones generales en María ASENJO GONZÁLEZ, "Structuring Urban System as Bonding Process in Castilian Oligarchic Society in Fifteenth Century", en María Asenjo (ed.), *Oligarchy and Patronage in Late Medieval Spanish Urban Society*, Turnhot, Brepols, 2009, pp. 29-50.

14 María ASENJO GONZÁLEZ, *Espacio y sociedad en la Soria Medieval. Siglos XIII-XV*, Soria, Exma. Diputación de Soria, 1999.

15 Ya lo indicamos así en nuestro trabajo: María ASENJO GONZALEZ, "El fuero de Madrid. Desarrollo de un proceso normativo" en Manuel Montero Vallejo (ed.), *Jornadas sobre el fuero de Madrid*, Madrid, CSIC Instituto de Estudios Madrileños, 2004, pp. 37-72.

Partidas distinguían entre la obligación de naturales y la obligación por vasallaje ya que entendía que “Naturaleza e vassallaje son los mayores debdos que ome puede auer con su señor”. Pero consideraban que el vínculo de naturaleza debía, según los juristas alfonsíes, ocupar el primer rango, porque según dice: “Maguer los señores son de muchas maneras el que viene por naturaleza es sobre todos para auer los omes mayor debdo de lo guardar” (Partidas II, XIII, XXVI). Apreciación favorable a los boni homines, algunos de los cuales se identificarían claramente con las jerarquías naturales a las que se aludía y los vínculos eran de parentesco y afinidad, mientras que los caballeros eran más afines a la práctica del vasallaje¹⁶.

La presencia de hidalgos fue mayor en los concejos de Andalucía de reciente creación, mientras los *hombres buenos* constituían el colectivo de jerarquías naturales que, junto a los emergentes caballeros e hidalgos, gobernaban la mayoría de los concejos del norte. En las ciudades de Andalucía y Murcia no se contaba con hombres buenos de ese peso social y el gobierno se adaptó a nuevas jerarquías de hidalgos y caballeros antes de dar paso a concejos cerrados con modelos oligárquicos desde fines del siglo XIV, aunque siempre estuvieron más sujetos a la corona y la intervención regia fue más condicionante en las políticas urbanas¹⁷. Un caso especial era el de la ciudad de Toledo, gobernada por dos fieles elegidos por los poderes de una ciudad que nunca se reconoció como concejo y que contaba con una relevante población de vecinos castellanos, mozárabes, francos y minorías confesionales de judíos y mudéjares, desde 1085¹⁸.

En este mundo jerarquizado, se puede decir que los *boni homines* u hombres buenos fueron figuras claves de representación de los vecinos, en el seno de las collaciones urbanas y en los sexmos de la Tierra¹⁹. Ese arraigo y reconocimiento social justifica que estuvieran reconocidos de *autoritas* pero que no ejerciesen una verdadera *potestas*²⁰. En su condición de vecinos, los hombres buenos eran pecheros y contribuían en los pechos reales y concejiles, sin que su estatus y condición se viesan alterados. Al ser pecheros, su figura tampoco se ha reconocido en clave jerárquica y de estatus por autores que identifican a los pecheros con una clase social oprimida, aunque políticamente activa²¹. El gobierno y la gestión de la vida urbana en el siglo XIII se mantenía en el modelo del concejo abierto, pero eran los hombres buenos o *boni omnes* los que actuaban en la representación vecinal y el gobierno de las villas y ciudades. Ellos eran poderes dentro de un marco de parentela y contaban con criados, dependientes y afines en contextos de familias de modelo cognaticio, que aún sobrevivían

16 M. Asenjo, “La aristocratización...”, pp. 133-196; Paola MICELI, “Amar al rey como “Señor natural”, una obligación por naturaleza en las Siete Partidas de Alfonso X”, *Cuadernos de filosofía*, 74, (2020). Disponible en: <<http://revistascientificas.filo.uba.ar/index.php/CdF/article/view/10854/9711> > [Consulta: 17-10-2022].

17 Manuel GONZALEZ JIMENEZ, “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: gobierno urbano”, *Concejos y ciudades en la edad media hispánica. II Congreso de estudios medievales*, León, Fundación Sánchez Albornoz, 1990, pp. 237-260.

18 Alfonso GARCIA-GALLO DE DIEGO, “Los fueros de Toledo”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 45 (1975), pp. 341-488. Jean Pierre MOLENAT, *Campagnes et monts de Tolède du XIIème au XVème siècle*, Madrid, Casa de Velázquez, 1997.

19 Esa representación se relaciona con modelos de familia cognaticia que seguirían operativos en Castilla: María ASENJO GONZALEZ, “Parentesco y sociedad en el origen de la nobleza urbana en Castilla. Siglos XII y XIII” en Georges Jehel (ed.), *Villes et sociétés urbaines au Moyen Age: Hommage à M. le Professeur Jacques Heers*, París, Presse de l'Université de la Sorbonne, 1994, pp. 141-148.

20 El estudio de este grupo social estuvo marcado por un enfoque institucionalista, que no se interesó por la autoridades y sus competencias sociales: María del Carmen CARLE, “Boni homines y hombres buenos”. *Cuadernos de Historia de España*, 39-40 (1964), pp. 133-168; Joaquín CERDA RUIZ-FUNES, “Hombres buenos, jurados y regidores en los municipios castellanos de la Baja Edad Media”, *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, 1. Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, pp. 161-206.

21 José María MONSALVO ANTON, “La sociedad política en los concejos castellanos de la Meseta durante la época del regimiento medieval. La distribución social del poder” en *Concejos y ciudades en la edad media hispánica....* pp. 358-413.

operativas ante el avance de las formas agnaticias, reguladas sobre ascendencia familiar preferente de predominio de barón y primogenitura²². El estatus y la categoría de esos *boni omnes* se adaptaba a los enclaves y a las circunstancias en las que ejercían su autoridad y, en origen, algunos entroncarían con figuras de abolengo y estatus jerárquico en las que se inspiran las Partidas incluso para dar legitimidad al poder regio²³.

El salto promocional de los hombres buenos dentro del concejo pasó en algunos casos por la vinculación de servicio al rey y el ejercicio de competencias como las de escribanos o jueces del rey. Eso les daba oportunidad de ser señores de enclaves menores en sus concejos, donde se asentaba su poder e influencia social y de parentesco, actuando como “señores naturales”. De ese modo, en un proceso de incipiente señorío solariego se explican las competencias adquiridas por Velasco Gómez, “escribano y criado del rey” (1271) y de su hijo Velasco Velázquez “juez del rey” (1276), favorecidos al obtener la concesión de una demarcación de tierras, en territorio entre Talavera y Ávila como señorío solariego²⁴. Pero lo interesante es que esa concesión regia parecía necesitar la validación y el reconocimiento del concejo de Ávila. Algo que llegó con el privilegio de 1276 otorgado por ese concejo y dirigido a su posible sucesor, Velasco Velázquez, juez del rey, sin mención de la concesión hecha por el monarca del mismo lugar a su antecesor en 1271. Esa ratificación urbana prueba que las vías de arranque del señorío solariego también estaban al alcance de las ciudades, a partir de concesiones de territorios con posibilidades de practicar formas de agricultura intensiva y con medios humanos de parentela y dependientes, que hicieran posible esa opción²⁵.

Pero, a mediados del siglo XIII, otro grupo jerárquico de origen militar y presencia urbana había emergido y se interesaba por disputar a los *boni omnes* el control de la representación urbana y el peso en las decisiones del concejo. Se trataba de los *caballeros*, una minoría que mantenía caballo y armas a cambio de exenciones fiscales y que había surgido en el seno de las parentelas del concejo, pero que había ido creciendo en importancia y fortuna gracias a los privilegios regios, al fácil acceso al botín, al apoyo de sus excusados o apaniguados, que les permitían crear sus propios grupos de leales vasallos, acogidos a la exención y al favor de sus señores. A ello se unían los mencionados privilegios de exención en la fiscalidad regia y concejil, que les posicionaban dentro de los grupos exentos junto con la nobleza y el clero. Desde el siglo X, los reyes y condes de Castilla habían favorecido a los caballeros en los concejos, quedando

22 Jack GOODY, *La evolución de la familia y del matrimonio en Europa*, Barcelona, Herder, 1986; Anita GUERREAU-JALABERT, “Les structures de parenté dans l’Europe médiévale”, *Annales Economie. Société. Civilisation*, 36 (1981), pp. 1028-1049.

23 El término “señor natural” es el que mejor refleja la condición de los *boni homines* y a ellos aluden las Partidas al tratar del origen de los poderes: Siete Partidas, Partida 2.ª, tít. XIII, ley XXVI. Edición: Los códigos españoles concordados y anotados, ob. cit., tomo II, págs. 405-406. Como el Pueblo es tenuto de guardar su Señor: “Otrosi, como el coraçon esta en medio del cuerpo, para dar vida igualmente a todos los miembros del, assi puso Dios al Rey en medio del Pueblo, para dar igualdad, e justicia a todos comunamente, porque puedan biuir en paz: e por esta razon le pusieron este nome los antiguos, anima e coraçon del Pueblo. E bien assi como todos los miembros del cuerpo guardan, e defienden a estos dos, otrosi el Pueblo es tenuto de guardar, e de defender al Rey, que es puesto a semejanza dellos: e demas, que es Señor natural. Ca maguer los Señores son de muchas maneras, el que viene por naturaleza, es sobre todos, para auer los omes mayores debdo de lo guardar”. Ya comentado en: María Asenjo, “La aristocratización”, pp. 133-196, p. 140.

24 Alfonso FRANCO SILVA, “La fundación de pueblas en tierras situadas al noroeste del reino de Toledo a fines del siglo XIII”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 17 (1990), pp. 31-53, 44-46. Documentación publicada por José Ignacio MORENO NUÑEZ, “Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media”, *En la España Medieval*, 11 (1982), pp. 161 y 169-170.

25 A. Franco, “La fundación de pueblas...”, pp. 45-46. Ávila 25-10-1276.

equiparados en estatus de nobleza a los infanzones²⁶. Pero, desde mediados del siglo XIII se percibían cambios en ese colectivo debidos al alejamiento de la frontera y al freno del avance de la Reconquista. Eso pudo desencadenar desinterés por el oficio de armas en el marco del concejo y para aquellos que aún lo mantuvieran les tentaría el atractivo de unirse a las Ordenes militares, que operaban en la frontera en Andalucía y Murcia con nuevos medios y objetivos de promoción²⁷. Tengamos en cuenta esta circunstancia para comprender la política de favor a los caballeros de Extremadura, que decidió el rey Alfonso X, en 1264, otorgando concesiones muy generosas a los caballeros de las ciudades y villas de la Extremadura para reconocerles ventajas y estatus por encima de los hombres buenos, vincularles al servicio regio y compensarles con el favor del homenaje ligio hacia su persona, junto al compromiso de entregarles un “feudo de bolsa”, equivalente al prestimonio, para convertirlos en vasallos del rey, creando un precedente de lo que serían más tarde las guardas reales²⁸. Esta concesión pudo estar el origen de las suspicacias y temores de la nobleza, según Gonzalez Jimenez, y en consecuencia organizar la hermandad y el levantamiento de 1272²⁹.

Además, la sociedad castellana conoció cambios fundamentales en el siglo XIII que afectaban a la propia estructura social, al asimilar muchos de los valores y prácticas sociales del modelo familiar agnaticio que sustituía a las estructuras cognaticias más abiertas y menos jerarquizadas en favor de los varones primogénitos³⁰. Un cambio de proceder que la documentación muestra ser más acusado en el comportamiento de las familias de la nobleza y de los reyes, pero que lentamente también iría calando en el resto de la sociedad cristiana en Castilla, a tenor de los cambios ya operados en las familias de la nobleza feudal europea³¹. En muchos aspectos, las formas sociales de los caballeros urbanos eran más afines a los modelos agnaticios de familia y se entiende que conectaran mejor, hasta el punto de adoptar la apariencia de linajes, en un proceso de afinidad con los cambios que ocurrían en el seno de las familias de la nobleza laica. De ese modo, desde fines del siglo XIII, los caballeros urbanos llegarían a organizarse en linajes, entendidos como asociaciones de milites que, iguales entre sí, adoptaban un patronímico de reconocimiento y pugnaban en grupo por lograr una presencia señalada en el concejo. Esos cambios se documentan a fines del siglo XIII, cuando aparecen para rivalizar entre ellos o aliarse frente a los hombres buenos en la lucha por el poder urbano³². Las razones que llevaron al rey a dar ese paso de gran trascendencia pudieron estar en el deterioro de interés de los caballeros en continuar en los concejos y los riesgos de desarticulación urbana que provocarían.

26 El pago del precio de la sangre, wergeld, les equiparaba a los infanzones, tal y como ya reconocía el fuero de Castrogeriz en 974: María ASENJO GONZÁLEZ, “La repoblación de las Extremaduras (s. X-XIII)” en *Actas del coloquio de la V Asamblea general de la Sociedad Española de Estudios Medievales. La reconquista y repoblación de los Reinos Hispánicos. Estado de la Cuestión de los últimos cuarenta años*, Zaragoza, Diputación Provincial de Aragón, Dip. Provincial de Aragón, 1991, pp. 73-99.

27 La falta de estímulos que habían aupado a la caballería, combinando funciones militares, exenciones y privilegios en el marco local, explica que en las regiones meridionales la monarquía optase por la instauración de servicio obligado en el marco de la llamada caballería de cuantía. Es decir, como obligación de oficio de armas impuesta a los vecinos por razones de patrimonio y fortuna: José Manuel PEREZ PRENDES, “El origen de los caballeros de Cuantía y los cuantiosos de Jaén en el siglo XV”, *Revista Española de Derecho Militar*, 9 (1960), pp. 5-69.

28 A. IGLESIAS FERREIRO, “El privilegio general concedido a las Extremaduras en 1264 por Alfonso X. Edición del ejemplar enviado a Peñafiel el 15 de Abril de 1264”, *Anuario de Hist. del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 546-621.

29 M. González, *Alfonso X...*, p. 329.

30 Jaques HEERS, *El clan familiar en la Edad Media*, Barcelona, Labor, 1980; David HERLIHY, “The Family and Religious Ideologies in Medieval Europe”, *Journal of Family History*, 12 (1987), pp. 3-17.

31 El distintivo de transformación más evidente fue la aparición del mayorazgo y la vinculación patrimonial en favor del primogénito, cuyos primeros indicios se situarían a mediados del siglo XIV: Bartolomé CLAVERO AREVALO, *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*, Madrid, Siglo XXI, 1974.

32 María ASENJO GONZÁLEZ, “Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media”, *Clío & crimen*, 6 (2009), pp. 52-84.

Pero lo cierto es que caballeros y hombres buenos lideraban la política en las ciudades y villas del reino, en el siglo XIII, y sus rivalidades y conflictos abrían la puerta a la intervención regia por vía de la mediación, a fin de pacificar y restablecer la justicia con la designación de alcaldes y jueces con competencias para actuar en los concejos, en lo que sería el precedente de los corregidores o jueces de salario³³. En el procedimiento se sustituía a los alcaldes del fuero por alcaldes del rey, pero la intervención de la justicia regia era una mediación o arbitraje, generalmente aceptado por las partes enfrentadas y de esas intervenciones regias, con limitado poder coercitivo, no cabe deducir restricción de “libertades” ciudadanas³⁴. Esa opción mediadora del poder regio se acompañó de disposiciones que introducían innovaciones o cambios que reajustaban el equilibrio de poder entre los enfrentados. Así, en 1256, el rey concedió un fuero a Segovia con limitaciones al asociacionismo de los artesanos y mercaderes, al ser consideradas formas de agrupación peligrosas para la convivencia urbana, salvo si el objetivo era devocional y religioso³⁵. Esa decisión explica la escasa y tardía organización de los oficios artesanos en gremios y de los mercaderes en guildas en Castilla. La medida pudo ser del agrado de los *boni homines* y de los caballeros, ambos temerosos del devenir de esas alianzas de afinidad profesional y comercial³⁶.

2. LA OBRA JURÍDICA: FUERO REAL Y PARTIDAS

Se trata probablemente de la innovación más relevante de su reinado y también la que más repercusión tuvo en el mundo urbano. El punto de partida de las atribuciones regias en esta competencia se justifica en la concepción del origen divino del poder, pero el rey se negó a aceptar ningún tipo de compromiso con las teorías hierocráticas y, en consecuencia, defendió la absoluta independencia del poder real, al entender que en lo temporal el rey actuaba como vicario de Dios, sin reconocer poderes intermedios de ninguna naturaleza³⁷. Conviene destacar que, para describir la singularidad y la dignidad de la persona real, que no precisaba de ritos de consagración ni de unción regia realizada por la Iglesia, le bastaba recordar la obligación de sus gobernados, evitando la mención de súbditos, de respetar y honrar al su rey y a su familia, obedecerle, amarle, temerle y guardar tanto su cuerpo como su honra y su fama. En un compromiso que reconocía obligaciones del rey, tales como buscar el bien de su pueblo, amar y honrar a sus gobernados, mantener la paz y administrar justicia. En ese modelo de gobernante se evocaba la figura de los “seniores” identificados con las jerarquías naturales de las parentelas a quienes se debía respeto y reconocimiento, y aportaba un argumento de legitimidad y cercanía a sus acciones³⁸. Al tiempo que marcaba distancia respecto a la intervención del poder pontificio y del poder imperial³⁹.

33 Eso fue lo que ocurrió en Escalona, Valladolid (1265), Ávila (1273) y en Toro (1275) : M. González Alfonso X..., p. 326.

34 María del Carmen CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1968; Adriana BO y María del Carmen CARLÉ, “Cuando empieza a reservarse a los caballeros el gobierno de las ciudades castellanas”, *Cuadernos de Historia de España*, 4 (1946), pp. 114-124; Jean GAUTIER-DALCHE, *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (Siglos IX-XIII)*, Madrid, Siglo XXI, 1979.

35 María ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, Exma. Dip. Prov. Segovia y otros, 1986, pp. 403-416.

36 María ASENJO GONZÁLEZ, “El obraje de paños en Segovia tras las Ordenanzas de los Reyes Católicos” en *La manufactura urbana i els menestrals (ss. XIII-XVI)*, Palma de Mallorca, 1991, pp. 13-29.

37 M. González, Alfonso X..., p. 264.

38 Ver nota 19.

39 José Antonio MARAVALL, “Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X”. *Estudios de Historia del pensamiento España*, 1 (1983), pp. 97-145.

Precisamente, a través de textos jurídicos como el Espéculo o el Fuero Real⁴⁰ el rey se presentaba como “alma y comienzo del pueblo”, lo cual suponía que el rey preexistía al reino, su presencia lo modelaba y lo aglutinaba, le infundía entidad y lo articulaba en tanto que comunidad diferenciada. Así, rey y reino eran partes íntimamente unidas pero particulares de una misma realidad. Sobre este argumento el rey tenía el compromiso de mantener la justicia, pero también se ocupaba de “fazer leyes” (Partida 1,1,12), Una atribución que quedaba reservada a la realeza y a ningún otro poder⁴¹.

Pero, esos principios atentaban contra la praxis normativa y los hombres buenos se refugiaron en la defensa de sus fueros, que recogían privilegios y derecho consuetudinario, para oponerse a la difusión del Fuero Real y de las Partidas. Ya en 1272 se unieron a la primera Hermandad liderada por la nobleza y a partir de esa fecha las ciudades y villas, en las que los hombres buenos gobernaban, se agruparon en Hermandades para iniciar una lucha de disenso disciplinado contra el rey Alfonso X⁴².

LA REACCIÓN DE LAS CIUDADES: LAS HERMANDADES

Las hermandades suscritas por villas y ciudades en 1282 buscaban la restauración de los derechos forales perdidos y se comprometían en la defensa del reino, aportando una actitud de diálogo con el poder regio, al tiempo que se mantenían a la defensiva y en clara oposición a Alfonso X. Ese proceder se mantuvo hasta 1284, fecha del fallecimiento del rey, con una actitud de disconformidad que se prolongaría en las hermandades de 1295 y en las del reinado de Fernando IV y Alfonso XI, hasta 1325⁴³. Pero, las hermandades concejiles o urbanas, en tanto que fraternidades, fueron la vía de expresión y acuerdo de opciones políticas diversas, que requerían el compromiso previo de los participantes y estaban asentadas en el marco de una convivencia política activa y prolongada, ya que siguieron siendo operativas durante la baja edad media⁴⁴.

En su plasmación escrita las ciudades se sirvieron de diferentes razonamientos para expresar el descontento colectivo y pedir respeto a los fueros y a los privilegios reales concedidos, manteniendo el diálogo y en busca de una solución. Los acuerdos y solicitudes de las hermandades

40 El Fuero Real se difundió con concesión regia desde 1255, se otorga a las villas y ciudades de Extremadura, entre julio y agosto y se ha conservado en 13 de ellas: Soria, Peñafiel, Arévalo, Cuellar, Atienza, Alcaraz, Buitrago, Alarcón, Trujillo y Burgos. También a Hita, Segovia y Ávila, alcanzando gran difusión por todo el reino

41 Álvaro J. SANZ MARTÍN, “Las redacciones de las Siete Partidas durante el reinado de Alfonso X: una revisión historiográfica” Posted on 02/03/2020 por 7PartidasDigital <https://7partidas.hypotheses.org/tag/fuero-real> (Consultado 14-10-2022). Martínez Marina fue el que estableció el orden de redacción de los códigos alfonsies: el primero de ellos sería el Fuero Real, concedido como fuero local a distintos municipios del reino en 1255. El segundo, el Espéculo, sería un derecho general del reino, promulgado en unas Cortes en Palencia en el mismo año, 1255. Finalmente, las Siete Partidas sustituirían poco tiempo después al Espéculo como derecho general, siendo redactadas entre 1256 y 1263. Sobre las Partidas, hoy día se puede sostener que la obra se articuló en torno a dos tradiciones distintas: la legalista, denominada Libro del Fuero de las Leyes, y la sapiencialista, estructurada ya en torno a las Siete Partidas.

42 M. Asenjo, “Political dissent”, p. 71.

43 Precisamente ese carácter ambiguo de la hermandad ha permitido valoraciones que lo situaban entre las acciones de apoyo al rey, confundiendo por completo el alcance de su mensaje reivindicativo. Los trabajos de Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Evolución histórica de las hermandades castellanas”, *Cuadernos de Historia de España*, 16 (1951), pp. 5-78; Eduardo FUENTES GANZO, “Las hermandades leonesas (1282-1235): Presencia y participación de concejos: el singular caso de Benavente”, *Brigecio: revista de estudios de Benavente y sus tierras*, 8 (1998), pp. 113-140.

44 Resulta de gran interés comprobar cómo los ordenamientos de la hermandad se expresan en la solemnidad de atención que requerían los grandes asuntos del reino y se mantiene tanto en las hermandades del siglo XII como las del siglo XV José Luis BERMEJO CABRERO, “Hermandades y Comunidades de Castilla”, *Anuario de Hist. del Derecho Español*, 58 (1988), pp. 277-412. Este autor considera que el programa de la revuelta de las comunidades de Castilla de 1520 estaba relacionado con los antiguos planeamientos de la hermandad.

de 1282 y 1284 son la reacción de ciudades y villas ante la desafección del rey gobernante y la no provisión de soluciones a las necesidades de sus gobernados. Un posicionamiento que se expresa en carta al rey, argumentada en una relación de la mutua responsabilidad que atañe a los asuntos tratados, entendidos como obligaciones que se retrotraen a la afección y la responsabilidad del rey, en tanto que “señor natural” del reino. La justicia constituía una de las competencias más sensibles y en ella participaba el rey cuando los asuntos de rivalidad y conflicto en la ciudad requerían su intervención⁴⁵. El mantenimiento de la responsabilidad de la justicia se realizaba con la acción de las jerarquías sociales de muy diverso rango que resolvían los conflictos cotidianos, desde los padres, los jefes o los “señores” de las collaciones urbanas. En esa escala, el *concilium*/concejo, en tanto que gobierno de la ciudad, era primera instancia de apelación, que invocaba a la asamblea ante causas que enfrentaban a parentelas o a elementos jerárquicos entre sí y los pleitos se resolvían en el marco de un derecho consuetudinario amparado en fueros y privilegios. Pero este modelo de justicia quedaba anulado y postergado en las reformas legislativas de Alfonso X, ya que las Partidas reservaban al príncipe la aplicación de la justicia, al otorgarle poder en el cumplimiento y fallo de los pleitos civiles y criminales, además de reservarle la capacidad de crear derecho. Las innovaciones que introducían los nuevos códigos entraban en colisión con la praxis de justicia e incluso con los contenidos de las leyes, al tiempo que introducían desequilibrios sociales a favor de los caballeros e infanzones, que perjudicaban a las jerarquías naturales⁴⁶. En ese contexto de desentendimiento se redactaron los acuerdos de las hermandades generales de 1282, dos años antes de la muerte del rey, como una verdadera insubordinación contra Alfonso X y sus ambiciones de poder regio intervencionista.

CONCLUSIÓN

Lejos de aplicar un juicio sobre el proceder regio en relación con las ciudades, interesa más comprender y aclarar los motivos de las partes para explicar el fracaso de entendimiento entre el rey y las ciudades, a finales del reinado, y la desafección que estas manifestaron hacia su persona y la preservación de su memoria. El reinado coincidió con un período de crecimiento y mejoras en la productividad agropecuaria, con la consiguiente repercusión en el mundo urbano que vio crecer la actividad artesana y mercantil. Los sectores de hidalgos, caballeros y hombres se enriquecieron y, a partir de su arraigo y apoyos urbanos, buscaron promoción, con estatus de oficiales regios, para construir incipientes señoríos solariegos en territorio concejil, que no siempre consolidaron. También el rey favoreció la consolidación y ampliación de la red urbana en Castilla con nuevas fundaciones y con el refuerzo de las poblaciones sedentarias de las urbes. Siempre valiéndose de privilegios y concesiones.

45 Los trabajos que enfocaban la aplicación de la justicia desde la óptica de las atribuciones regias que se recogían en las Partidas y le otorgaban capacidad ejecutiva y legislativa como: Miguel Ángel PÉREZ DE LA CANAL, “La justicia de la Corte de Castilla durante los siglos XIII al XV”, *Historia, instituciones, documentos*, 2 (1975), pp. 383-482: 389. En ese marco interpretativo se entendía que cuando personas, concejos y ciudades ejercían justicia se estaba operando un abuso y “un desconocimiento del derecho del rey”, p. 390-91. Pero la justicia que se aplicaba en esos casos era legítima y conllevaba responsabilidades que eran recordadas en los fueros cuando se apelaba a los padres y jefes a la contención de delitos y otras acciones con castigos como garantía de la buena convivencia: María Asenjo, “Political dissent”, pp. 37-72.

46 Por su parte el rey Alfonso no dudó en conceder privilegios al colectivo de caballeros villanos, hombres de armas surgidos al amparo de sus sociedades de origen pero que se beneficiaban del botín y los privilegios reales que compensaban con su acción en el avance militar frente al islam. Ellos se volcarán en la obediencia y seguimiento casi vasallático del monarca en su afán de despegar y rivalizar con los hombres buenos que gobernaban los concejos. El privilegio de 1264 concedido a los caballeros de los concejos de la Extremadura es una carta de compromiso en ese propósito. Ver: Aquilino IGLESIAS ZAMORA, “El privilegio general concedido a las Extremaduras en 1264 por Alfonso X. Edición del ejemplar enviado a Peñafiel el 15 de abril de 1264”, *Anuario de Hist. del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 546-621 y María Asenjo, “Fiscalidad regia”, pp. 69-84.

Ciertamente, algunas decisiones resultaron más polémicas, como fueron las concesiones generosas otorgadas a los caballeros de la Extremadura y que, lejos de buscar una opción de beneficio desigual y lesivo para otros poderes urbanos, habría funcionado como medida correctora, que evitara el desinterés creciente de los caballeros en mantenerse en el oficio de armas con el consiguiente peligro de indefensión para los concejos extremaduranos, dotados de extensos territorios que preservar. La innovación y la coherencia de principios parecen estar detrás de las determinaciones del rey, que con un propósito de homologación y mejor gestión y gobierno fue poniendo en marcha distintas experiencias, bien construidas y elaboradas, pero que no podían satisfacer a todos. En el seno de las ciudades, fueron los hombres buenos los que se sintieron peor tratados. Este colectivo, identificado con el derecho tradicional y la aplicación de la justicia, no aceptó la reforma legislativa y tampoco apoyó al rey en la cuestión hereditaria, porque vulneraba los derechos que la tradición reconocía al infante don Sancho, como segundogénito, oponiéndose al modelo agnaticio radical que defendía el rey y beneficiaba a los infantes de la Cerda, descendientes de su primogénito, Fernando, ya fallecido. También los servicios pagados en Cortes se hacían excesivos, a pesar de ser años buenos y las innovaciones en la recaudación fiscal tampoco se aceptaron por completo.

La convocatoria de hermandades en 1272 y 1284 fue toda una acción organizada por la nobleza, las villas y ciudades del centro peninsular y no tanto de las de Andalucía y Murcia, para lograr que el rey depusiese esas medidas, evitando la confrontación y el disenso. Así, la sociedad política castellana de fines del siglo XIII muestra una pauta de comportamiento en clave conservadora frente a las innovaciones regias, pero se muestra capaz de alcanzar un gran consenso y dotarse de unos medios de acción muy calculados. El disenso desembocó en medidas radicales que ponían en jaque la capacidad regia y la de sus oficiales en los concejos de la hermandad. Pero esa unión se habría logrado gracias a la fuerza de persuasión para su causa, que sería uno de los puntos fuertes del movimiento, aunque también las ciudades y villas parecían conscientes de las limitaciones derivadas de falta de unidad y posibles defecciones, que evidencian las menciones a castigos y multas a los traidores a la Hermandad. El posicionamiento de frontalidad de los argumentos esgrimidos y las decisiones de desacato y desobediencia dejaban claro que el poder regio tendría que esperar para aplicar políticas de gobierno en Castilla, que no se abandonaron por los monarcas que le sucedieron en el trono, a la espera de más y nuevos apoyos de las sociedades urbanas.

El mundo rural del sur peninsular durante el reinado de Alfonso X

María Antonia Carmona Ruiz

Universidad de Sevilla

ORCID: 0000-0003-1085-693X

RESUMEN

La implantación de un nuevo sistema político tras la conquista cristiana del sur peninsular provocó una profunda transformación de las estructuras económicas y sociales, especialmente durante el reinado de Alfonso X. Fue este monarca quien se encargó de reorganizar Andalucía tras la fase de conquista protagonizada por su padre, Fernando III. El fracaso de las repoblaciones y el abandono de la región por la población mudéjar especialmente a partir de 1264 supuso el abandono de poblados y tierras cultivadas, así como una concentración de la población en los centros estratégicos y lugares más fértiles. La consecuencia principal de ello fue la reconstrucción de los ecosistemas naturales y la abundancia en la mayor parte del territorio andaluz de espacios incultos, lo que benefició particularmente a la ganadería que experimentó una importante expansión en esas fechas.

ABSTRACT

The establishment of a new political system after the Christian conquest of the south of the Iberian Peninsula led to a profound transformation of the economic and social structures, especially during the reign of Alfonso X. This monarch oversaw the reorganization of Andalusia after the conquest phase led by his father, Ferdinand III. The failure of the repopulations and the abandonment of the region by the Mudejar population, especially after 1264, led to the abandonment of settlements and cultivated lands, as well as a concentration of the population in the strategic centers and more fertile areas. The main consequence of this was the reconstruction of natural ecosystems and the abundance of uncultivated areas in most of Andalusia, which particularly benefited livestock farming, which underwent a major expansion at that time.

INTRODUCCIÓN

El siglo XIII fue para el sur peninsular una época de importantes transformaciones, a consecuencia esencialmente del gran avance conquistador cristiano. Así, además de otros espacios, en apenas 30 años se conquistó el territorio que a partir del reinado de Alfonso X se empezó

a denominar Andalucía¹. Era un amplio espacio que casi dobló la extensión de la Corona de Castilla, que estaba bien organizado, tenía un poblamiento estable y disponía de zonas especialmente fértiles, como la depresión del Guadalquivir, a la que bordean sendas cadenas montañosas que distinguen claramente a esta región.

Su ocupación se efectuó en circunstancias muy variadas, por lo que nos encontramos lugares en los que desapareció la totalidad de la población musulmana, mientras que en otros los cristianos fueron una minoría que se limitó a controlar las defensas, o ni siquiera estuvieron presentes. Por otro lado, el nacimiento de una frontera, un espacio de contacto entre dos sociedades enfrentadas, la castellana y la nazarí, alteró notablemente el proceso lógico de implantación de las nuevas estructuras agrarias y el grado de poblamiento de Andalucía.

La instalación de la población cristiana fue un proceso lento y complejo, con un trasvase de población desde territorios del norte peninsular mediante un sistema de repoblación perfectamente controlado por la Corona y en un proceso que, aunque continuó en los siglos posteriores, tuvo como hito principal los reinados de Fernando III y Alfonso X. Iniciado hacia 1230, en él se pueden señalar dos fases: una inicial que llega hasta 1264, y otra posterior a esta fecha. En la primera fase, la repoblación fue compatible con la permanencia en la región de mudéjares, en virtud de las capitulaciones, pero después de la revuelta de 1264, se produjo la aceleración del proceso de castellanización a consecuencia de la salida o expulsión de la mayor parte de los musulmanes.

Por lo tanto, la conquista cristiana de Andalucía supuso la implantación de un nuevo sistema político que provocó una profunda transformación de las estructuras económicas y sociales, acentuándose el ruralismo de la región, debido principalmente a que los nuevos pobladores, procedentes, en su mayor parte, del ámbito rural, se limitaron a prolongar, simplificados, los rasgos tradicionales de la economía de la región. A través de estas páginas analizaremos muy someramente las transformaciones que se produjeron en el mundo agrario andaluz poco después de la conquista, y principalmente durante el reinado de Alfonso X.

1. LA TRANSFORMACIONES DEL POBLAMIENTO RURAL A MEDIADOS DEL SIGLO XIII

Como tradicionalmente se ha dicho, la estructura del poblamiento rural en al-Andalus se vertebraba en torno a un tipo de asentamiento que las fuentes árabes denominan *qarya* (traducido habitualmente como alquería o aldea). Con este término se alude a una comunidad rural, de dimensiones muy distintas y configuración diversa, que se dedicaba a la explotación agrícola y ganadera de su entorno². Su territorio se disponía en varias partes con una entidad jurídica diferenciada cada una de ellas y complementarias entre sí. Así, se podía distinguir entre tierras de propiedad privada de carácter primordialmente agrícola y el espacio comunal, utilizado principalmente para pastos, caza, recogida de leña y frutos silvestres³. Estas alquerías dependían de un núcleo urbano, normalmente una ciudad (*madina*), aunque en otras ocasiones, eran la cabeza de la demarcación otras entidades de población, como fortalezas (*hisn*, pl. *husun*).

1 Sobre la identificación de Andalucía con el territorio conquistado por Castilla en el siglo XIII, *vid.* Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Los orígenes de Andalucía”, en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos*. León, Fundación Sánchez-Albornoz, 2005, pp. 77-205.

2 Con esta definición hemos generalizado ya que el término alquería tuvo un significado distinto según zonas, cambió a lo largo del tiempo y en muchos casos hacía referencia a realidades muy distintas. Joaquín VALLVÉ BERMEJO, *La división territorial de la España musulmana*, Madrid, CSIC, 1986, p. 242.

3 Carmen TRILLO SAN JOSÉ, “La alquería y su territorio en Al-Andalus: estrategias sociales de organización y conservación”, *Arqueología espacial*, 26 (2006), p. 244.

Antes de la conquista cristiana se constata la existencia de un hábitat disperso generalizado, siguiendo la tendencia habitual en que la población prefería la dispersión, ya que las dificultades en el transporte exigían que se residiera más o menos cerca de donde se trabajaba. Así, por ejemplo, en el entorno de Sevilla había en la época islámica una población diseminada que afectaba a las áreas rurales circundantes, como lo demuestra el Libro de Repartimiento de esta ciudad en que se registra el reparto de 161 alquerías⁴, parte de las existentes realmente. Algo parecido ocurría en Niebla, en cuya cora había más de mil alquerías⁵. En el caso de Jaén, y según al-Idrisi, además de un elevado número de fortalezas, había más de 600 alquerías dedicadas a la producción de seda⁶.

Así pues, los campesinos vivían agrupados en alquerías cercanas a las tierras que cultivaban. Considerando que una jornada de viaje suponía recorrer aproximadamente 20 millas, sabemos que en el caso de la Campiña giennense durante la época andalusí la distancia entre dos localidades amuralladas vecinas oscilaba entre 6 y 8 millas, es decir, menos de media jornada⁷, por lo que un labrador perfectamente podía trabajar en el campo y regresar a su domicilio diariamente. Además, debemos tener en cuenta que en un momento en que no existe una excesiva presión demográfica, los núcleos de población tienden a localizarse esencialmente en las zonas de mayor fertilidad, quedando como espacios de ocupación más marginal las zonas serranas y más áridas. También tuvieron que afectar al poblamiento los conflictos bélicos que se vivieron en al-Andalus pocos años antes de la conquista cristiana, con migraciones de la población a zonas mejor protegidas⁸. Son muy expresivos los datos que se recogen en el Repartimiento de Sevilla, que registra los efectos de la destrucción⁹. Respecto al heredamiento que recibió la ciudad de Sevilla para repartirlo entre los pobladores además de 41 alquerías en estado de explotación, se le entregaron 21 lugares que “eran yermos”¹⁰.

Tras la conquista cristiana los nuevos pobladores se establecieron principalmente en las principales villas y ciudades de la región, donde generalmente la población autóctona fue expulsada, mientras que los musulmanes se concentraron en los pueblos y alquerías, permaneciendo en sus propiedades a cambio del pago de impuestos como mudéjares, por lo que en un principio el tipo de hábitat preexistente se mantuvo en buena parte¹¹, aunque en algunas zonas sensibles en la frontera con el reino Granada se produjeron algunos traslados de población mudéjar a fin de tenerla controlada¹². Estos traslados forzosos, unido a las incitaciones de los ulemas y

4 Así, 50 alquerías fueron asignadas a donadíos mayores, 45 a donadíos menores y 66 a pobladores. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Colonización agraria en los reinos de Córdoba y Sevilla, 1236-1350”, *La Andalucía Medieval. Actas “I Jornadas de Historia Rural y Medio Ambiente”*, Huelva, Universidad, 2003, p. 234.

5 Alejandro GARCÍA SANJUÁN, “El poblamiento rural en la Tierra llana onubense durante la época islámica”, en *La Andalucía Medieval...*, pp. 123-124.

6 Javier AGUIRRE SADABA, “El distrito de Baeza en la época musulmana (siglos VIII-XIII)”, en J. Rodríguez Molina (coord.), *Historia de Baeza. Historia, Literatura, Arte*, Baeza, Ayuntamiento, 1982, p.108.

7 Eva María ALCÁZAR HERNÁNDEZ, *El concejo de Jaén en la Baja Edad Media: Introducción al análisis del territorio y del poblamiento*, (Tesis doctoral) Jaén, Universidad, 2002, pp. 180-181.

8 María Antonia CARMONA RUIZ, “La transformación de los paisajes rurales en el valle del Guadalquivir tras la conquista cristiana (siglo XIII)”, en *Expansión cristiana y transformaciones agrarias en la Península Ibérica medieval. El impacto de las conquistas en los paisajes y ecosistemas cultivados andalusíes (siglos XI-XVI)*, Valencia, Universidad, 2018, p. 96.

9 Por poner un ejemplo, en él se indica que en Sanlúcar de Albaida (actualmente Albaida del Aljarafe) había “sesenta casas e son las más caídas”. Julio GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla. Estudio y edición*. Madrid, CSIC, 1951, vol. 2, pp. 14-15.

10 *Ibidem*, p. 116.

11 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Poblamiento de la Baja Andalucía: de la repoblación a la crisis”, *XXI Semana de Estudios Medievales, Estella’94*, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1995, p. 65.

12 Es el caso de la aldea de Silibar, lugar en el que en 1254 fue reubicada la población mudéjar que había en Morón, y a donde también acudieron musulmanes procedentes de otras poblaciones cercanas. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “El repartimiento de Carmona” en *Actas del I Congreso de Historia de Carmona*,

alfaquíes para que emigrasen a tierras musulmanas y a la presión cristiana, provocaron que ya antes de 1264 la población mudéjar en Andalucía hubiera descendido notablemente.

Sólidamente unidos a las repoblaciones se encuentra los “repartimientos”, mecanismo de distribución de tierras por el que se recompensó a los que habían participado en las conquistas y también propició el asentamiento de los nuevos pobladores, creándose además una serie de señoríos localizados principalmente en las áreas fronterizas. Fue Fernando III el que organizó los primeros repartimientos, en los territorios del alto y medio Guadalquivir, aunque como es sabido, no pudo terminar su programa de reorganización del espacio andaluz debido a su muerte poco después de la conquista de Sevilla. Tenemos muy poca información sobre las repoblaciones de los territorios de los reinos de Jaén y Córdoba, aunque sabemos que se centraron básicamente en la organización de las diferentes ciudades, Andújar, Baeza, Úbeda, Jaén, Arjona, Córdoba, y sus territorios circundantes, mientras que el resto del distrito estaba mal controlado y en buena parte habitado por musulmanes, por lo que Alfonso X tuvo que continuar el proceso de reorganización y asentamiento de nuevos pobladores, encargándose también este monarca de la organización de las repoblaciones del reino de Sevilla.

Se supone que sólo fueron objeto de repartimiento las tierras vacías, pero, debido a la falta de documentación, es difícil conocer cuál fue el volumen que recibieron los repobladores y el porcentaje en proporción con las que mantuvieron los mudéjares. A través de los Libros de Repartimiento podemos acercarnos algo a esta cuestión, aunque desgraciadamente tan sólo se han conservado unos pocos del reino de Sevilla, y de ellos, anteriores a la expulsión de los mudéjares tan sólo contamos con los de Carmona y Sevilla. En concreto, a través del de Carmona, que se realizó en torno a 1253, sabemos que la tierra distribuida entre los repobladores cristianos no llegó a la quinta parte de la superficie total del término carmonés, entregándose pequeñas y medianas empresas agrarias que sumarían el 97% de todas las fincas registradas y el 84,6% de toda la tierra repartida¹³, permaneciendo en sus casas buena parte de los mudéjares, que conservaron sus leyes y costumbres¹⁴. Algo parecido ocurriría en Sevilla, o en Córdoba, donde los heredamientos típicos estaban conformados por fincas de pequeña y mediana superficie. Es decir, que los repartimientos van a dar lugar a la aparición de un importante número de pequeños y medianos propietarios, sin olvidar la existencia de grandes propiedades entregadas principalmente a nobles e instituciones eclesiásticas¹⁵.

Pese a la información al respecto, está claro que los repartimientos castellanos alteraron la fisonomía del parcelario, algo que claramente se ve en el caso de Sevilla, donde algunas grandes propiedad pasaron íntegramente a manos de los conquistadores en forma de donadíos mayores, aunque la mayoría se dividieron entre los beneficiarios de donadíos menores y en forma de heredamientos entre los repobladores, encontrándonos también en el caso de tierras de cereal de la Campiña la concentración de parcelas para formar pequeñas y medianas propiedades¹⁶, por

Sevilla, Diputación, 1998, pp. 68-69. María Antonia CARMONA RUIZ, “El aprovechamiento de La Algaída de Cote (Bosque de San Pablo, Montellano). ss. XIII- XVI”. *Apuntes* 2, 3, (1999), p. 142-170.

13 Así, entre el millar de habitantes cristianos se repartieron 832 yugadas de tierra calma (24.960 Has.), que sumada a las 174,8 Has. de viña y huerta distribuida proporciona la cifra total de 25.134 Has. distribuidas, lo que corresponde a 251 Km², cuando el término de Carmona debía de tener cerca de 1.300 km². Emilio CABRERA MUÑOZ, “La gran propiedad en Carmona en la Baja Edad Media”, en *Actas del I Congreso de Historia de Carmona*, Sevilla, Diputación, 1998, pp. 227- ss.

14 M. González Jiménez, “El repartimiento...”, p. 199.

15 Según el Libro de repartimiento de Sevilla, el 51% de los pobladores fueron pequeños y medianos propietarios que acapararon el 20% del territorio repartido; el 46% medianos propietarios que acumularon el 68% de las tierras repartidas, mientras que tan sólo el 2% de los beneficiarios eran grandes propietarios que obtuvieron el 12% de lo distribuido. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *En torno a los orígenes de Andalucía*, Sevilla, Universidad. 2ª ed. 1988, p. 99.

16 M. González Jiménez, “Colonización agraria...”, p. 234.

lo que además de modificarse la estructura de las parcelas, se transformó también la red viaria menor y la propia distribución tradicional de los cultivos¹⁷, consecuencia del asentamiento de un importante número de pequeños y medianos propietarios, frente a una minoría de grandes propiedades.

Todo esto puede explicar que, pese a la rapidez con que se produjo la conquista de Andalucía, su reorganización según los esquemas cristianos fue un largo y complejo proceso desde el principio, algo que se manifiesta en el espacio de tiempo existente desde que se produjo la conquista, se asignaron términos y se empezaron a organizar los concejos, con una media aproximada de seis años¹⁸. Posiblemente esto se debiera a una falta de decisión por parte de Fernando III, que se manifiesta en las correcciones que se realizaron en años posteriores a las delimitaciones de términos, pero también es muy posible que la presencia cristiana en los territorios conquistados no se hubiera consolidado en los momentos posteriores a la conquista¹⁹. Así pues, desde las primeras conquistas, a partir de los años 30 del siglo XIII se fue produciendo una progresiva reorganización de los espacios. Se desmontó la organización andalusí, dando lugar a una estructura mucho más simple y fuertemente jerarquizada. Un sistema ya utilizado anteriormente en la Extremadura castellana y que se fue perfeccionando y utilizando en los territorios que se fueron incorporando al sur, y que se denominaba “comunidad de villa y tierra”. De este modo, además de la dependencia de un conjunto más o menos numeroso de villas y aldeas del núcleo principal, se unieron los derechos de contenido comunal y todos los vecinos de la ciudad o villa principal y su alfoz o “tierra” podían aprovecharse de los bienes comunales de todo el territorio y circular por todo ese espacio sin tener que pagar los tributos que pagaban los no vecinos²⁰.

La preexistencia en Andalucía de ciudades y fortalezas rectoras de amplios distritos en los que había unidades poblacionales menores, principalmente alquerías, facilitó notablemente la implantación de este sistema. Sin embargo, y aunque existía la tendencia a mantener las demarcaciones andalusíes, caso de Baeza o de Úbeda²¹, no siempre fue así. Hubo casos en los que el territorio perteneciente a una villa contaba con pocos núcleos de población, a veces debido a la desaparición de alquerías, como ya se ha indicado. Por ello, y debido a la dificultad de crear nuevas aldeas dentro del alfoz, se ampliaron sus términos con la intención de que pudiera controlar otros núcleos de población, evitando de este modo la degradación económica de la villa principal. Es el caso de Andújar, para la que en 1241 Fernando III asignó los mismos términos “como los aué Andújar en tiempo de moros”²², pero que tan sólo contaba con una aldea que

17 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “Andalucía Bética”, en J. A. García de Cortázar y otros, *Organización social del espacio en la España medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII a XV*, Barcelona, Ariel, 1985, p. 176.

18 Así, Córdoba se empezó a organizar en 1241, cinco años después de la conquista, algo similar a Baeza, conquistada en 1226, que fijaba sus términos en 1231. Sabemos que, en Andújar, que había sido ocupada en 1225, se estaban llevando a cabo repartos de tierra en 1232. Menos tiempo se tardó en Úbeda, conquistada en 1233 y que se repobló en torno a 1235, o Arjona, que inició su repoblación en 1247, tres años después de su conquista. Por su parte Carmona fue conquistada en 1247 y repoblada en 1253. En el caso de Sevilla, conquistada en 1248, dado que el primer repartimiento, realizado entre 1251 y 1253, fue bastante defectuoso, con deserciones de muchos repobladores, fueron necesarios posteriores repartos. M. González Jiménez, *En torno a los orígenes...*, p. 1988.

19 Emilio CABRERA MUÑOZ, “Notas sobre la conquista y la organización territorial del reino de Córdoba en el siglo XIII”, en *Medievo Hispano. Estudios in memoriam del prof. Derek W. Lomax*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1995, p. 93.

20 Abundan los trabajos que analizan el sistema de comunidades de Villa y Tierra, tanto a nivel particular como general. Una bibliografía puede consultarse en Víctor MUÑOZ GÓMEZ (edit.), *La Comunidad de Villa y Tierra. Dinámicas históricas y problemáticas actuales*, Murcia, Universidad, 2012.

21 J. Aguirre Sadaba, “El distrito de Baeza...”, p. 97.

22 1241, marzo, 12. Úbeda. AM. Andújar. Edit. Julio GONZÁLEZ, *Reinado y diplomas de Fernando III*, Córdoba, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 1986, vol 3, p. 218.

dependiera de ella, Marmolejo, pese a que el alfoz tenía una notable superficie, entre Sierra Morena y Guadalquivir, pero que sufrió especialmente la generalizada despoblación de todo el sector serrano que separa la Meseta Central de la Depresión Bética. Por ello, en 1254 Alfonso X le dio dos aldeas más, Fuente de la Higuera y Villanueva, tomadas del vecino concejo de Jaén, al que entregó en compensación las villas de Arjona y Porcuna²³. En otros casos, desde un principio el territorio que se entregó a una ciudad fue mucho mayor que el del distrito del que era rector en época andalusí, controlando el que tenía la *cora* de época islámica a la que pertenecía o incluso más. Es el caso de Córdoba o Sevilla, dotadas con un territorio mucho mayor que el de su *cora*, integrando parte o la totalidad de otras, extendiendo de esta forma su jurisdicción sobre un importante número de núcleos de población.

Por lo tanto, aunque tras la conquista cristiana la limitación del poblamiento cristiano a los territorios abandonados y la permanencia de buena parte de la población mudéjar en sus lugares de hábitat debía de haber supuesto pocos cambios, la realidad es que la red de poblamiento sufrió importantes transformaciones desde el mismo momento de la conquista a consecuencia de las distorsiones que los nuevos pobladores y sus sistemas de organización impusieron. Además, los hechos de armas y la situación de incertidumbre posterior tuvieron como efecto inmediato la destrucción de importantes áreas de cultivo. En el Repartimiento de Sevilla aparecen numerosas menciones al respecto²⁴. Esto tuvo que afectar principalmente al olivar, dado que su regeneración es bastante lenta, por lo que en muchos casos supuso la definitiva pérdida de algunas zonas olivereras. Del mismo modo, el regreso de muchos pobladores a sus lugares de origen fue la causa del abandono de muchos heredamientos²⁵. Por lo tanto, la Corona tuvo notables problemas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII para organizar el territorio andaluz y para la instalación de nueva población, por lo que intentó crear condiciones propicias y muy atractivas para sus potenciales habitantes, lo que repercutió favorablemente en la situación del campesinado que se estableció en Andalucía. De hecho, los repartimientos contemplaban la instalación de una población jurídicamente libre, propietaria de su casa y de tierras, en una mayor o menor cantidad, con una serie de obligaciones. Por un lado, el compromiso de no vender las tierras durante determinado número de años; por otro, residir en la localidad donde había recibido la propiedad, con el compromiso de defender el territorio.

El mantenimiento del tipo de hábitat de época andalusí era la opción más lógica, ya que no sólo mantenía el sistema de poblamiento anterior, sino que de esta forma se reproducía el tipo de hábitat disperso que ya conocían en el norte, por lo que tuvieron que asumir y compaginar una doble tradición: la castellana y la andalusí, no con una intención de continuidad, sino más bien, entendiendo que en el lugar previamente había funcionado un núcleo de población. Esto se pone de manifiesto, por ejemplo, en el Repartimiento de Écija, donde se intentaron repoblar, sin mucho éxito, 32 aldeas²⁶.

Poco se sabe de la estructura interna de las aldeas, ya que apenas son descritas en la documentación, aunque debieron de sufrir una importante transformación tras la conquista, como se puede ver a través de algunas aldeas de Jaén, donde se constata el apiñamiento de los solares

23 1254, febrero, 20. Toledo. Edit. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991, doc. 112.

24 Valga como ejemplo uno de los donadíos del infante don Alfonso de Molina: "Dióle el aldea que deçían en tiempos de moros de Corcobina, a que puso el rey don Alfonso nombre Molina, que es en término de Solucar; e dijeron que solía auer treinta mill pies de olivar, e que fincaron y quince mill pies sanos, e avía y ciento e veinte almarras de vinnas e fincaron y ochenta almarras sanos" J. González, *Repartimiento...*, vol. II. pp. 14-15.

25 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV*, Sevilla, Universidad, 1993, pp. 26 y ss.

26 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, "Población y repartimiento de Écija", en *Homenaje al profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, Universidad, 1987, pp. 691-711.

en torno a la iglesia parroquial y la reducción del recinto defensivo a un castillo de pequeñas dimensiones con torre del homenaje en el que sólo residían el alcaide y un contingente militar²⁷.

Así pues, tras la llegada de los conquistadores se produjeron notables cambios en la organización del territorio y, aunque la herencia musulmana estaba presente, la red de poblamiento sufrió transformaciones significativas. Así, los repartimientos manifiestan el abandono de muchas alquerías que nunca volvieron a poblarse. Además, aunque se entregaron algunas como unidades de población que se mantuvieron, caso de las dieciocho que recibió la catedral de Sevilla²⁸, la mayoría fueron simplemente la base topográfica para organizar pequeños repartos de heredamientos a pobladores, perdiendo su sentido de unidad de explotación y de lugar de habitación²⁹.

El proceso de transformación se aceleró en segunda mitad del siglo XIII a causa de una serie de circunstancias negativas. La más perjudicial de todas, sin duda, sería la consecuencia de la fallida revuelta mudéjar de 1264-1266, que supuso la expulsión de buena parte de la población mudéjar de los lugares que habitaban, afectando especialmente a las poblaciones de la Campiña, donde se produjo una importante crisis demográfica, de tal manera que los niveles de población fueron insuficientes para mantener el grado de explotación preexistente. Esta situación se complicó aún más con la entrada de los benimerines y las *razzias* granadinas que asolaron Andalucía hasta prácticamente mediados del siglo XIV y que sometieron a la región a continuos saqueos³⁰. Esto último, unido a la crisis económica de esos años, provocó el regreso de muchos repobladores a sus lugares de origen y la concentración de otros en las villas mejor fortificadas.

La consecuencia final de estas tres circunstancias fue la despoblación del territorio andaluz, especialmente patente en los extremos más cercanos a la frontera granadina, espacios además de peligrosos muy abruptos y con tierras de baja calidad, por lo que se formaría una línea de fortificaciones defendidas por guarniciones ocupadas tan sólo en la difícil tarea de defender los enclaves fronterizos. Más al interior, en la fértil zona de la Campiña, junto al proceso de concentración de la población en núcleos bien protegidos y el aumento de despoblados, se produjo una notable reconstrucción de los paisajes naturales, resultado de las dificultades para el aprovechamiento integral de las tierras agrícolas. Un ejemplo de ello es el caso de la Campiña de Jaén donde muchas aldeas que existían a principios del siglo XIV a mediados de esa centuria eran tan sólo cortijos con algunas unidades de carácter defensivo, u otras habían quedado despobladas. En el caso de Sevilla, y aunque el fenómeno fue generalizado, hay que destacar especialmente la zona del Aljarafe, donde se produjo una gran cantidad de despoblados, no todos de la misma entidad, al ir progresivamente emigrando la población tras la conquista cristiana, lo que obligó durante el siglo XIV a intentar la recuperación de algunas poblaciones, sin mucho éxito.

Todo esto explica que se promovieran nuevos intentos de poblamiento, especialmente en los territorios en los que los mudéjares habían sido mayoría. Sin embargo, los nuevos repar-

27 Eva María ALCÁZAR HERNÁNDEZ, "Formación y articulación de un concejo fronterizo: Jaén en el siglo XIII", *Arqueología y Territorio Medieval*, 10. 2 (2003), p. 172.

28 Analizadas por Isabel MONTES ROMERO-CAMACHO, *El paisaje rural sevillano en la Baja Edad Media*, Sevilla, Diputación, 1989, pp. 81-96.

29 Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, "El poblamiento rural sevillano antes y después del repartimiento" en M. González Jiménez (coord.) *Sevilla 1248*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2000, p. 326.

30 Francisco GARCÍA FITZ, "La frontera castellano-granadina a fines del siglo XIII", en *Actas del IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Almería, 1985, pp. 23-35; Miguel Ángel MANZANO RODRÍGUEZ, *La intervención de los Benimerines en la Península Ibérica*, Madrid, CSIC, 1992.

timientos no fueron efectivos, ya que no afectaron a la totalidad de los términos³¹ y, además, muchos de los que acudieron a repoblar procedían de la propia Andalucía, por lo que más que incrementarse el volumen de población tan solo se produjo una nueva redistribución de esta. Muchos de los esfuerzos repobladores se realizaron en núcleos recién conquistados como Niebla (1262), Cádiz (1262), Écija (1263), Jerez y Santa María del Puerto (1264), pero también en otros conquistados anteriormente y abandonados por la población musulmana tras la revuelta mudéjar, caso de Coria del Río (1265), Morón de la Frontera (1271), Puebla del Río (1272) y Alcalá de Guadaira (1280) y en algunos pueblos cercanos a la vía de La Plata, como Real de la Jara y Almadén de la Plata³². Nuevos intentos de repoblación, sin mucho éxito, se realizarían, esta vez por señores en la primera mitad del siglo XIV, respondiendo más que a una presión demográfica a un deseo de éstos de poner en explotación tierras abandonadas y crear un señorío, así como a la búsqueda de muchos campesinos de rehacer sus patrimonios en zonas cercanas³³.

Además, hubo bastante dificultad para encontrar a nuevos pobladores, lo que explica que fueran necesarias sucesivas particiones, con la intención de revitalizar antiguas alquerías. Es el caso de El Puerto de Santa María, donde se realizaron 10 repartos entre 1262 y 1268, que afectaron a 13 alquerías, que posteriormente desaparecieron, o Vejer, donde a través de sendos repartimientos, de 1288 y 1293, se intentaron repoblar 37 aldeas. Muchos lotes fueron nuevamente distribuidos en el segundo repartimiento, y posteriormente, entre 1298 y 1318, se realizaron nuevos ajustes en las tierras previamente repartidas, aunque tan solo pervivió la aldea de Conil³⁴.

Otro fenómeno que alteró el poblamiento andaluz, que en buena parte es consecuencia de la revuelta mudéjar y los ataques benimerines, fue el proceso de señorialización de la frontera. En un principio tuvieron un papel esencial en la organización del territorio la amplia red de núcleos urbanos de realengo, destacando, entre otras, las ciudades de Jaén, Baeza, Úbeda, Córdoba, Sevilla, Écija, Carmona y Jerez como ejes básicos de la repoblación, frente a los escasos señoríos que se crearon tras la conquista. Sin embargo, la realidad de una frontera con Granada de gran peligrosidad obligó a cambiar el plan previsto, y aunque se siguió dando valor e importancia a los concejos de realengo para la salvaguardia de Andalucía, entre finales del siglo XIII y principios del siglo XIV la Corona creó, en palabras de Emilio Cabrera, “una gran muralla defensiva” al borde de la frontera³⁵ con Granada formada por las encomiendas de las distintas órdenes militares y por algunos señoríos laicos. Con ello buscaban defender la frontera, pero también conseguir nuevos actores que revitalizaran un área especialmente sensible. Sin embargo, el resultado fue muy distinto ya que no se consiguió en absoluto que en los espacios limítrofes con Granada se consolidara un poblamiento sólido y, además, la diversidad de jurisdicciones existente supuso la fractura de los espacios económicos tradicionales.

2. LAS NUEVAS ESTRUCTURAS AGRARIAS

Junto a la notable alteración del poblamiento rural se produjeron importantes transformaciones en las estructuras agrarias. En primer lugar, y lógicamente, la desaparición de muchas

31 Así, mientras que en Écija, después de la expulsión de los mudéjares de 1262, afectó al 21,68 por ciento, en Vejer al 47,50 por ciento. M. González Jiménez, *En torno a los orígenes...*, p. 115.

32 M. González Jiménez, *La repoblación de la zona...*, p. 26.

33 *Ibidem*.

34 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Los Repartimientos de Vejer de la Frontera (1288-1318)*, Vejer de la Frontera, Ayuntamiento, 2014. Miguel Ángel LADERO QUESADA y Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, “La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 4 (1977), pp. 262-305.

35 Emilio CABRERA MUÑOZ, “Repoblación y señoríos en Andalucía (siglos XIII y XIV)” en B. Arizaga y otros (ed.) *Mundos Medievales. Espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, Santander, Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1117-ss.

unidades de poblamiento repercutió en los espacios cultivados, a lo que contribuyeron igualmente los hechos de armas. El Repartimiento de Sevilla recoge algunos datos relacionados con los destrozos de la guerra, destacando especialmente los que se produjeron en el olivar, de tal manera que en el momento de los repartos más de la mitad del olivar del Aljarafe estaba quemado o abandonado³⁶. Estragos que afectaron también a otros cultivos, parcelas de cereal y viñas, cultivos arbóreos, como los higuerales y especialmente a las estructuras de regadío, muy delicadas en su mantenimiento y que se encontraba próximas a los núcleos de población y en zonas con abundancia de agua. Así pues, parte de la tierra agrícola que recibieron los nuevos pobladores estaba destrozada, por lo que tuvieron que invertir bastante tiempo y trabajo para recuperar su productividad.

Asimismo, la evolución posterior de los repartos y los esquemas de distribución de la tierra se modificó en poco tiempo. Así, debido a las dificultades que se vivieron en Andalucía los años posteriores a la conquista, donde la vida era muy cara y el territorio era inseguro, muchos campesinos decidieron vender sus bienes o simplemente abandonaron sus tierras para volver a sus lugares de origen, o para intentar instalarse en otro lugar. En otros casos, la posterior fragmentación por el juego de las herencias y la falta de rentabilidad obligaron a los campesinos a vender³⁷. Además, muchos de los miembros de la alta nobleza no siempre estuvieron interesados en conservar las tierras que habían recibido, considerando la lejanía de su ámbito de vida y las dificultades que tenían para ponerlas en explotación dada la falta de mano de obra, algo que se agudizó tras la expulsión de la población musulmana.

Todos estos factores provocaron una gran cantidad de oferta de bienes rústicos, lo que provocó un considerable descenso del precio de la tierra que animó a comprar a aquellos que, afincados en Andalucía, contaban con medios de fortuna suficientes para invertirlos en propiedades inmuebles. En algunos casos, estas nuevas adquisiciones engrosaban los bienes obtenidos en los repartos realizados tras la conquista, lo que, junto a un proceso de usurpaciones de tierras abandonadas, consecuencia de la despoblación a la que se vio sometida Andalucía, provocó un notable aumento de la gran propiedad, frente al retroceso de la pequeña y mediana propiedad.

En líneas generales los espacios agrarios se distribuían siguiendo una disposición de carácter concéntrico en el que en las proximidades de los núcleos de población se encontraban los ruidos, espacios cultivados, con zonas de cultivos intensivo entre los que destacaban los huertos, zonas de cultivo forrajero y las tierras dedicadas a otros cultivos, como el cereal y la vid, además de ejidos y dehesas para el ganado. Más alejados estaban los espacios incultos, con diferentes niveles de degradación en función a su aprovechamiento³⁸.

En relación con los tipos de cultivo, y según se puede ver en los repartimientos conservados, estos siguieron siendo básicamente los mismos que durante la época islámica, destacando especialmente el cereal, frente a la escasa difusión del olivar y el viñedo. No obstante, la proporción entre cultivos y la propiedad se modificó en los años posteriores con dos tendencias contrapuestas. Así, mientras que en el caso del olivar y el cereal la tónica general sería la de la concentración a partir de la acumulación de estas propiedades en menos manos, en el caso de la vid el proceso sería totalmente contrario con una tendencia a la parcelación³⁹.

36 M. González Jiménez, "Colonización agraria...", p. 241.

37 Emilio CABRERA MUÑOZ, "Evolución de las estructuras agrarias en Andalucía a raíz de su reconquista y repoblación" en *Andalucía entre Oriente y Occidente (1236-1492). Actas del V Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía*, Córdoba, Diputación, 1988, p. 182.

38 María Antonia CARMONA RUIZ, *La ganadería en el reino de Sevilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, Diputación, 1998, pp. 90-91.

39 Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, "La viña en Andalucía durante la Baja Edad Media" en M. Borrero Fernández, *Mundo rural y vida campesina en la Andalucía Medieval*, Granada, Universidad, 2003, pp. 253-254.

Si nos detenemos a hablar de cada uno de estos cultivos debemos destacar el predominio absoluto del cereal. Se producía principalmente trigo y cebada, mediante el sistema de pan terciado, es decir, dos tercios de trigo y uno de cebada, explotando amplias extensiones de tierras de secano de rotación bienal. Así, se combinaban zonas de cultivo con barbecho aprovechado para pasto por la ganadería, imprescindible como fuerza de tracción para las labores de arada, que completaban su alimentación tanto en las dehesas comunales como las privadas destinadas a tal fin. Poco sabemos en qué medida se produjo una transformación de las estructuras de explotación cerealista tras la conquista, y aunque aparece en toda Andalucía, debemos destacar su presencia especialmente en las Campiñas, donde abundaron grandes propietarios absentistas, titulares de fincas de gran extensión. Sin embargo, la proximidad a la frontera con Granada alteró notablemente la potencialidad económica de esta comarca debido a la falta de mano de obra ante la debilidad poblacional, por lo que no siempre se cultivaron esas tierras, produciéndose en los espacios más cercanos a esa frontera, una reconstrucción de los paisajes naturales, mientras que las explotaciones cerealistas se localizaron en la retaguardia.

Respecto al olivar, a excepción del Aljarafe sevillano, donde era especialmente abundante, las alusiones en otros lugares eran muy limitadas, donde los olivares eran de pequeñas dimensiones mezclándose con otros cultivos⁴⁰. Según el Libro de Repartimiento de Sevilla este cultivo estaba muy dañado tras la conquista, por lo que, debido a la lentitud en su desarrollo es posible que parte se perdiera, aunque pronto se debió recuperar con vigor, quitándole incluso protagonismo a otro cultivo arbóreo muy difundido en la zona como era la higuera⁴¹. Fue principalmente la oligarquía urbana sevillana la que progresivamente se hizo con su control, propietaria además de toda la infraestructura necesaria para su explotación.

Debemos destacar especialmente la gran expansión que experimentó el cultivo de la vid, que en época musulmana estaba restringido al consumo como fruta fresca o pasa. Localizada principalmente en los alrededores de las ciudades y aldeas, tuvo un notable crecimiento en los años inmediatamente posteriores a la conquista cristiana⁴², debido a la gran demanda de los nuevos pobladores. De la escasez de este tipo de tierras tras la conquista dan buena muestra los repartimientos, y de hecho, las previsiones que se hicieron fueron muy superiores a la realidad, de tal manera que se tuvieron que reducir las cantidades a entregar con relación a lo previsto⁴³. En todos los procesos de repoblación que se realizaron en el valle del Guadalquivir, tanto en la segunda mitad del siglo XIII como a lo largo del siglo XIV, se utilizó la entrega de pequeñas parcelas para viñas como una forma de atraer campesinos, cuyo resultado fue la aparición de un numerosísimo grupo campesino propietario o usufructuario de parcelas de viñas, algunas muy pequeñas, que habitualmente se localizaban cerca de los núcleos de población. A través de la zona mejor estudiada, el reino de Sevilla, sabemos que en el Aljarafe estaba muy distribuida y, de hecho, en el siglo XV entre el 70% y 80% de la población poseía alguna parcela, cifras muy similares a las comarcas serranas, mientras que en la Campiña la proporción bajaba a un 40%⁴⁴. Así pues, la presencia de la viña es una realidad en toda Andalucía, aunque las comarcas expresamente vitivinícolas no empezarían a perfilarse hasta el siglo XV.

40 José RODRÍGUEZ MOLINA, "Montes y cultivos en el Alto y Medio Guadalquivir, 1230-1350. *La Andalucía Medieval...*", pp. 204-205.

41 M. Borrero Fernández, "La viña en Andalucía...", p. 89.

42 M. González Jiménez, "Colonización agraria...", pp. 236-237.

43 Así, en el caso de Sevilla, los caballeros hidalgos debían recibir en teoría seis aranzadas de viña, pero en la práctica recibieron tan sólo cuatro. Mercedes BORRERO FERNÁNDEZ, "Cambios políticos y paisaje agrario en la Edad Media. El ejemplo del campo andaluz (s. XIII-XV)", Cuadernos del CEMYR, 7 (1999), p. 86.

44 *Ibidem*, p. 87.

Además de estos cultivos tradicionales, también se constata el mantenimiento de cultivos de árboles frutales, la existencia de huertas, así como plantas exóticas, caso del como el algodón, documentado en Écija a las orillas del Genil⁴⁵. En relación con esto, debemos destacar la escasez de tierras destinadas al cultivo de regadío que recogen los repartimientos andaluces, y en general, la documentación del siglo XIII que se nos ha conservado, si se compara con otras regiones, como la levantina. Ello nos lleva a concluir que el regadío, incluso antes de la conquista cristiana, estuvo restringido principalmente a zonas de dimensiones reducidas, a huertas, donde además de frutales y hortalizas se cultivaban plantas textiles, como el lino o el algodón⁴⁶. Estas huertas, que ya eran admiradas en las descripciones agrarias de época musulmanas se encontraban principalmente, junto al viñedo, rodeando los núcleos de población, introduciéndose en el interior de algunas ciudades, formando huertos y jardines a intramuros⁴⁷, pero también en lugares con abundancia de agua, cursos de ríos y arroyos, y manantiales. Las referencias a los regadíos se incrementan progresivamente en las centurias posteriores lo que nos permite comprobar que los cristianos practicaron la agricultura irrigada ampliándola progresivamente con nuevas estructuras⁴⁸.

3. EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD GANADERA

Como ya hemos visto, el descenso demográfico que se produjo en Andalucía tras la conquista castellana, junto con su condición de frontera, supuso la reconstrucción de los ecosistemas naturales con el consiguiente avance del monte y el bosque, más notable en los amplios espacios serranos que bordeaban la Depresión Bética. Sus recursos sirvieron para un notable desarrollo de actividades como la caza, pesca, apicultura, aprovechamiento forestal y ganadería. De todas ellas, debemos destacar la importancia de la actividad ganadera que experimentó un notable crecimiento, no sólo por la existencia de unos abundantes recursos naturales, sino también por el impulso y protección que le proporcionaron las autoridades. Así, la implantación del sistema de “comunidad de villa y tierra”, suponía la existencia de la unión de derechos de contenido comunal entre todas las poblaciones existentes en el alfoz, facilitando de este modo también la movilidad de los hatos en busca de buenos pastos por un territorio más extenso que el del municipio al que pertenecían. Fuera de este régimen quedaban las tierras acotadas de aprovechamiento comunal, principalmente dehesas concejiles, ejidos y prados, que estaban reservadas al ganado de los vecinos de la localidad, principalmente boyal y equino, o que preservaban pastos de excepcional calidad, evitando de esta manera que fueran aprovechados por ganaderos de otras localidades sujetos al régimen de comunidad de villa y tierra o a otro tipo de acuerdo, como las hermandades de pasto⁴⁹.

De todas las zonas acotadas preservadas para los ganados destacaban especialmente las dehesas concejiles, que estaban presentes en todos los núcleos de población desde el mismo momento de la conquista, garantizando de esta forma los pastos a su ganado, especialmente el de labor, de ahí que en muchas ocasiones se denominaran “dehesas boyales” en la que se mantenían los bueyes de arada en los meses que estaba inactivos, por lo que su existencia fue utilizada como un factor de atracción de pobladores. También debemos destacar los ejidos, espacios incultos localizados a la salida de los núcleos de población, destinados al desarrollo

45 M. González Jiménez, “Población y repartimiento...”, p. 699.

46 M. González Jiménez, “Andalucía Bética”, p. 174.

47 José RODRÍGUEZ MOLINA, *El regadío Medieval Andaluz*, Jaén, Diputación, 1991.

48 *Ibidem*, p. 57.

49 M.A. Carmona Ruiz, *La ganadería...*, pp.114-140.

de algunas actividades colectivas, como la trilla, pero también para algunas ganaderas, como alimento de ganado, principalmente el de silla y albarda⁵⁰.

Pero, aunque existieran amplios espacios comunales dentro de los diferentes concejos, en muchos casos se fracturaron los espacios económicos tradicionales tras la conquista cristiana con la implantación de nuevos términos y fronteras, limitando el desplazamiento de los ganados en su búsqueda de alimento. Por ello, el propio Fernando III estableció acuerdos entre algunos concejos del Alto Guadalquivir que permitieron el aprovechamiento de los espacios comunales entre los concejos vinculados, práctica que continuó a lo largo de toda la Baja Edad Media a fin de evitar conflictos⁵¹. Así, y siguiendo esta estela, Alfonso X creó también unas hermandades, pero en esta ocasión mucho más amplias, puesto que permitían el aprovechamiento de pastos y leñas en todo el Bajo Guadalquivir. Éstas se establecieron en 1268 y 1269, englobando la primera a los concejos de Niebla, Huelva, Gibraleón y Ayamonte⁵², y la de 1269 a los concejos de Sevilla, Carmona, Jerez, Arcos, Medina Sidonia, Alcalá de los Gazules, Vejer, Huelva y Gibraleón⁵³. Estas últimas se crearon poco después de la revuelta mudéjar, por lo que es muy posible que se utilizaran como una forma más de atracción de pobladores. Sin embargo, la excesiva amplitud de estas organizaciones, unido a las dificultades que la región sufrió en los años siguientes, las hicieron inviables, restringiéndose a los usos comunales entre concejos vecinos, como es el caso de Niebla y Huelva; Sevilla y Niebla; Niebla y Gibraleón; Gibraleón y Huelva; y Sevilla y Carmona, modificándose con el tiempo a fin de adaptarlas a las diferentes necesidades particulares⁵⁴.

Más comunes fueron las hermandades instituidas entre los propios concejos. La más antigua conocida es la establecida entre Baeza y Úbeda en 1244⁵⁵, y, en el caso del reino de Sevilla muchas de las que existieron hundían sus raíces en las grandes hermandades que creó Alfonso X en la Baja Andalucía en 1268 y 1269. No obstante, frente a la abundancia de acuerdos que desde muy pronto se crearon tanto en el reino de Jaén como en el de Sevilla, en el de Córdoba no existieron hasta época muy tardía, a partir del siglo XV, posiblemente debido al hecho de coincidir el alfoz cordobés prácticamente con el territorio del reino de Córdoba, por lo que el espacio de aprovechamiento pastoril de los ganados cordobeses era muy amplio⁵⁶.

Así pues, la abrumadora presencia de tierras vírgenes y las facilidades que las autoridades dieron para que los ganados tuvieran buenos pastos explican el gran desarrollo que esta actividad tuvo tras la conquista cristiana. Este hecho va a estar especialmente patente en la frontera con Granada, donde la combinación de varios factores, como son los geográficos (existencia de un medio natural adecuado para el desarrollo pastoril), históricos (persistencia durante un largo espacio de tiempo de ese espacio con poca población) y militares (presencia de actividad bélica más o menos constante en la frontera), explican que la ganadería tuviera una notable relevancia⁵⁷.

Del mismo modo, el desarrollo del resto de las actividades pecuarias aconsejó la creación de unas organizaciones que solucionaran los conflictos que se pudieran producir entre los

50 *Ibidem*, pp.114-118.

51 Los conciertos más antiguos conocidos son la hermandad de pastos que en 1235 instituyó Fernando III entre Úbeda, Santisteban e Iznatoraf y la que ese mismo año estableció el monarca entre Segura y Torres de Albánchez. Carmen ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería medieval andaluza. Siglos XIII-XVI (reinos de Jaén y Córdoba)*, Jaén, Diputación de Jaén, 1991, pp. 442-443.

52 1268, noviembre, 19. Córdoba. Edit. M. González Jiménez, *Diplomatario andaluz...* doc. 355.

53 1269, abril, 16. Jaén. *Ibidem*, doc. 362.

54 M.A. Carmona Ruiz, *La ganadería...*, pp. 238-250.

55 C. ARGENTE DEL CASTILLO OCAÑA, *La ganadería...*, pp. 446-449.

56 *Ibidem*, pp. 462-471.

57 María Antonia CARMONA RUIZ, "Ganadería y Frontera: los aprovechamientos pastoriles en la frontera entre los reinos de Sevilla y Granada. Siglos XIII al XV", *En la España Medieval*, 32 (2009), pp. 249-272.

ganaderos. Por ellos surgieron las mestas concejiles, instituciones de carácter municipal, y que además de en algunas zonas de Andalucía las encontramos en varios concejos de la Extremadura castellana⁵⁸. Es difícil demostrar una conexión entre ellas, pero es más que probable que las mestas se introdujeran en el territorio andaluz con las repoblaciones de los siglos XIII y XIV⁵⁹. Denominadas indistintamente por los investigadores mestas locales, municipales o concejiles, llegaron a adquirir tal poder e importancia en toda Andalucía que pueden considerarse como el fenómeno más característico desde el punto de vista ganadero. Encontramos mestas dispersas por todo el ámbito andaluz y no es un fenómeno privativo de los concejos de realengo, ya que hay algunas en los de señorío. Normalmente su radio de acción se limitaba al territorio del concejo en que se encontraba. Las mestas andaluzas de las que tenemos noticias son, en el reino de Jaén, las de Baeza, Úbeda, y Jaén; en el reino de Córdoba, la de Belalcázar-Hinojosa (unidas en única mesta), Cañete de las Torres, Baena y Córdoba; en el reino de Sevilla, las de Carmona, Jerez de la Frontera, Sevilla, Écija, Niebla, Medina Sidonia, Vejer de la Frontera y Estepa, sin descartar la existencia de esta organización en otras localidades de las que no nos ha llegado información. Su principal objetivo era el control y protección de la ganadería local frente a los posibles ataques tanto de sus enemigos naturales (los agricultores), como de los dueños de los ganados foráneos (entre los que se encontraban los trashumantes), o incluso de otros ganaderos locales. Para tales fines fueron dotadas de poderes ejecutivos, judiciales y en cierta manera legislativos. El alcalde de mesta abarcaba la mayor parte de estos poderes ya que sus funciones principales eran las de presidir las reuniones de mesta, dotar de dehesas y preservar los espacios de uso ganadero pudiendo juzgar las causas que afectaran a las actividades pecuarias⁶⁰.

Paralelamente a las mestas municipales, y a consecuencia del desarrollo de la trashumancia tras la ocupación del sur peninsular, surgió una institución de carácter supraconcejil, la Mesta Real, y coincidiendo más o menos con el momento de su creación tenemos algunas noticias de la presencia de ganados trashumantes en los territorios andaluces. Así, se conservan varias cartas de Alfonso X relacionadas con el cobro del diezmo a estos en territorio andaluz⁶¹, y, en una carta de 1272 por la que Alfonso X intentaba evitar que se sometieran a los ganados trashumantes a tributos indebidos, la Andalucía recién conquistada quedó comprendida en dos de los cinco distritos en los que se dividió el reino. Además, en este documento se hacía referencia a una cañada que iba por el Guadalquivir hasta el mar⁶², indicativo de la presencia de ganadería trashumante en el territorio andaluz, aunque en cantidades desconocidas. Del mismo modo, este monarca concedió en 1264 a la orden de Calatrava un porcentaje del montazgo de los ganados que fueran a pastar a Osuna⁶³. Sin embargo, es muy posible que este privilegio no se hiciera realidad hasta fechas muy tardías, debido principalmente a la peligrosidad de la recién creada *Banda Morisca*. Por ello, sería la zona interior de Andalucía, donde no era tan patente el peligro de las razzias musulmanas, la elegida por los ganados trashumantes. En este sentido destaca especialmente el espacio noroccidental: la Sierra de Aroche y Aracena, próximo a las tierras de la Orden de Santiago donde se encontraban importantes dehesas aprovechadas

58 Así, fuera de Andalucía tan sólo tenemos noticias de las mestas de Toledo, Madrid, Alcaraz, Murcia, Uclés y la de la cañada de Cuenca. Charles Julian BISHKO, "The Municipal Mestas of New Castile and Murcia", *Cuadernos de Historia de España*, LXXIV (1997), pp. 7-27.

59 Apunta también esta posibilidad. Charles Julian BISHKO, "The andalusian municipal mestas in the 14th 16th centuries: administrative and social aspects", *I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, 1, Córdoba, 1978, p. 349.

60 María Antonia CARMONA RUIZ, "La Mesta Real y las Mestas Andaluzas", *Historia de Andalucía, IV. El nacimiento de Andalucía, ss. XIII-XV*, Barcelona, Planeta, 2007, pp. 210-218. Ch. J. Bishko, "The andalusian municipal mestas...", pp. 347-374.

61 Edit. M. Barcelona, *Diplomatario andaluz...* docs. 238, 427, 444 y 460.

62 *Ibidem*, doc. nº 398.

63 *Ibidem*, doc. nº 299.

por los ganados mesteños⁶⁴. También tenemos noticias de la presencia de ganados trashumantes en la zona septentrional del reino de Córdoba en el siglo XIII, y desde principios del siglo XIV en las tierras del Alto Guadalquivir, caso de Baeza y Úbeda⁶⁵. Son datos muy dispersos, pero nos permiten suponer la inclusión, aún de una manera vacilante, de los territorios andaluces en los circuitos de la Mesta Real, como se manifiesta en el nombramiento en 1306 por Fernando IV de los alcaldes entregadores de la mesta, donde aparecen las cañadas de tierras andaluzas como uno de los lugares donde tenían capacidad de actuación⁶⁶.

64 Daniel RODRÍGUEZ BLANCO. *La Orden de Santiago en Extremadura (ss. XIV-XV)*, Badajoz, Diputación Provincial, 1985, pp. 248 y ss.

65 C. Argente del Castillo Ocaña, *La ganadería...*, pp. 292-305.

66 1306, septiembre, 20. Burgos. Edit. Luis Vicente DÍAZ MARTÍN. "Reflexiones sobre el Tratado de las Cañadas en el siglo XIV", en *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, Universidad, 1991. p. 125.

Alfonso X y la Iglesia de sus reinos. Control y conflicto¹

Carlos de Ayala Martínez

Universidad Autónoma de Madrid

ORCID: 0000-0002-0857-1284

RESUMEN

Alfonso X intentó construir un edificio político de carácter soberano en el que la Iglesia desempeñara un papel decisivo pero subsidiario. La Iglesia debía ser aval del poder, arsenal de consejeros y fuente de recursos económicos, y en consecuencia debía estar sometida a un férreo control. A lo largo del reinado se percibe con claridad el progresivo desapego de los responsables eclesiásticos respecto de este programa, que acabaron sumándose a la rebelión de D. Sancho con la que finaliza el reinado.

ABSTRACT

Alfonso X tried to build a political structure of a sovereign nature in which the Church played a decisive but subsidiary role. The Church was to be the guarantor of power, an arsenal of advisors and a source of economic resources, and consequently it was to be subject to strict control. Throughout the reign, the gradual disaffection of the ecclesiastical leaders with respect to this scheme can be clearly perceived, and they ended up joining the rebellion of D. Sancho, with which the reign came to an end.

1. PLANTEAMIENTO

No sería fácil abordar el tema que nos proponemos sin tener en cuenta el papel que Alfonso X atribuye a la Iglesia en la arquitectura de su programa político. La noción de vicariato asociada a la figura del rey es la clave de la que es preciso partir. Si podemos considerar *Las Partidas* como un repertorio doctrinal que, más allá de su polémica cronología, recoge una buena parte de la teoría del poder concebida por Alfonso X, es evidente que la definición de rey como vicario

¹ El presente estudio forma parte del proyecto I+D *Conflictividad religiosa en la Edad Media peninsular: confrontación, coexistencia y convivencia (ss. VIII-XV)* [PID2021-123762NB-I00], financiado por la Agencia Estatal de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

de Dios en su reino, con funciones semejantes a la del emperador en su imperio³, merece una atención particular.

El vicariato divino en la Península Ibérica no es una novedad alfonsina. Ya en la etapa visigoda sus concilios proclamaban la fidelidad debida a los reyes por haber sido elegidos de Dios para ser sus vicarios, aunque, eso sí, relacionando esa representación con su condición de ungidos. Lo cierto es que hasta el reinado de Alfonso X no existe un discurso doctrinal desarrollado sobre el tema. Y ese discurso recurre a imágenes que convierten al rey en un auténtico *alter ego* de Dios⁴. Esa privilegiada lugartenencia obviamente implicaba poderes semejantes a los del propio Dios⁵. En cuanto su vicario, el monarca no solo tiene el cometido de garantizar la justicia y la verdad entre su pueblo, sino que se identifica con su corazón y alma, y también con su cabeza, de modo que, en último término, no es sino fuente de vida y referente de sentido para sus gentes⁶.

Sin el rey, por tanto, no hay posibilidad de existencia cierta y tampoco salvación porque, a fin de cuentas, el rey es hechura de Dios⁷, y participando de su sabiduría en grado eminente, se halla situado en una relación privilegiada de intimidad con él que lo sitúa muy por encima del resto de los mortales⁸. De hecho, no se puede amar a Dios si no se ama al rey, al que, además, se debe temer tanto como a aquél. Lo cual implica que atentar contra él u ocasionar disturbios que lo pongan en peligro son acciones muy próximas al sacrilegio⁹.

¿Esta sacralizada figura del rey comporta que pueda asumir competencias en materia espiritual o religiosa? Aunque el vicariato de Dios concede al monarca una superioridad que remite al ámbito temporal¹⁰, lo cierto es que, según expresa con claridad el *Fuero Real*, poder espiritual y temporal deben acordarse en uno dado su común origen divino¹¹, y el redactor de *Las Partidas* invoca un antiguo testimonio de *La Política* de Aristóteles para, forzando un poco su tenor, subrayar que el rey no es solo caudillo del ejército y administrador de justicia en su reino, sino también “señor de las cosas espirituales que entonces se hacían por reverencia e por honra de los dioses en que ellos creían”¹².

Dada esta perspectiva del poder y su prácticamente omnímodo ámbito de competencia, ¿cuál es el papel que corresponde a la Iglesia en todo este entramado? En una visión corporativa del reino como la que preside la concepción política de Alfonso X, la Iglesia forma parte del cuerpo regido¹³, y aunque lo haga de modo preeminente, porque su honra es también la del rey

2 José SÁNCHEZ-ARCILLA, *Las Siete Partidas (El Libro del Fuero de las Leyes)*, Madrid, Editorial Reus, 2004, P.2, tit.1, ley 5, p. 187.

3 Muy interesantes son a este respecto las reflexiones de Daniel Panateri sobre la distinción entre Vicariato de Cristo y Vicariato de Dios que resulta evidente en *Las Partidas*: Daniel PANATERI, “Las dos espadas y el vicariato divino en *Siete Partidas*”, *Lemir*, 19 (2015), en especial pp. 275-277.

4 Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, (ed.), *Leyes de Alfonso X, II. Fuero Real*, Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 1988, lib. 1, tit. 2, ley 2, p. 189.

5 J. Sánchez-Arcilla, *Las Siete Partidas...* P.2, tit.1, ley 5, p. 187 y P.2, tit.13, ley 26, p. 248.

6 J. Sánchez-Arcilla, *Las Siete Partidas ...*P.2, tit. 2, ley 4, p. 193.

7 P. SÁNCHEZ-PRÍETO BORJA, R. DÍAZ MORENO y E. TRUJILLO BELSO, *Edición de textos alfonsíes en REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE)* [en línea]. Corpus diacrónico del español. Disponible en: < <http://www.rae.es> > [Consulta: 7 de marzo 2006]. *Libro de las cruces*, fol. 2r.

8 J. Sánchez-Arcilla, *Las Siete Partidas...*P.2, tit.13, ley 14, p. 241 y tit.13, ley 15, p. 242; y Sánchez-Arcilla, P.1, tit.18, ley 11, pp. 155-156.

9 J. Sánchez-Arcilla, *Las Siete Partidas...* P.2, tit.1, ley 5, p. 187.

10 G. Martínez Díez, *Fuero Real...*, lib. 1, tit. 5, ley 3, p. 198.

11 ARISTÓTELES, *La Política*. Ed. C. García Gual y A. Pérez Jiménez, Madrid: Editora Nacional, 1981, lib. 3, cap. 14, p. 153. Véase José Manuel NIETO SORIA, “Principios teóricos y evolución de la política eclesiástica de Alfonso X”, *Mayurqa*, 22 (1989), p. 467; D. Panateri, “Las dos espadas...”, pp. 273-274.

12 José Antonio MARAVALL, “Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X”, en Id., *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1973, p. 109.

y su reino¹³, lo cierto es que la Iglesia queda relegada a una posición subsidiaria y dependiente de la decisiva mediación que el rey establece entre Dios y su pueblo. La iconografía asociada al *scriptorium* alfonsí nos muestra gráficamente que la comunicación entre Alfonso X y Dios es directa y no contempla intermediación alguna ajena a la propia persona del monarca. El ejemplo de la representación del rey arrodillado en directa conexión con la divinidad del folio 1 del código conservado en la *British Library* que contiene la *Primera Partida*, es suficientemente elocuente como han señalado los especialistas¹⁴. Esta preeminencia de la monarquía sobre una Iglesia sometida al poder real es la que, en último término, permite explicar la viabilidad legal de disposiciones contrarias a la legislación eclesiástica en materia, por ejemplo, de adulterio y barraganía¹⁵.

2. LA IGLESIA, HERRAMIENTA DEL PODER POLÍTICO

Las consecuencias en el plano práctico de esta visión de la Iglesia y de su papel en la articulación del reino resultan patentes. La Iglesia se concibe como una herramienta al servicio del poder real. Y en este sentido, en primer lugar, constituye el gran aval que permite justificar la acción política del rey, pero sin protagonizarla. Es también el arsenal de donde extraer intelectuales que, al servicio del monarca, colaboran en la construcción política de su programa. Y la Iglesia va a ser también, finalmente, y quizá sobre todo, la saneada fuente de recursos económicos que permita materializar los ambiciosos proyectos del rey. Obviamente todo ello, no sería concebible sin un episcopado leal y sometido a la voluntad del rey. El intervencionismo del monarca en los procesos de elección episcopal buscará garantizar este importante presupuesto.

2.1. EL AVAL ECLESIASTICO DEL REY

El primer punto, el del aval eclesiástico de la acción política del rey, conviene entenderlo desprovisto de cualquier tipo de protagonismo clerical. En ello, la monarquía alfonsí heredaba toda una tradición secular muy afianzada en la centuria precedente que se expresa con toda claridad en el rechazo a la unción como recurso habitual de acceso al trono. Las ceremonias de coronación y, desde luego, de unción conllevaban un reconocimiento de la Iglesia y sus ministros como dispensadores de un poder sacralizado que en último término de ellos dependía. Es cierto que la versión más primitiva de la *Primera Partida* contemplaba la conveniencia de la unción, pero ni versiones posteriores de la misma ni la *Segunda Partida* en la que, según aquel primitivo apunte, debía haberse desarrollado el tema, no aluden para nada a esta práctica litúrgica. Es evidente que el rey o sus colaboradores consideraron aquella propuesta inicial como un error incompatible con la lógica del desarrollo programático de la monarquía¹⁶.

En efecto, era preciso no involucrar directamente a la Iglesia en los mecanismos que originaban la legitimación del poder real. Esa legitimación era fruto de un vínculo directo y sin intermediación con Dios, y ese vínculo no se adquiría mediante ritualizadas expresiones litúr-

13 G. Martínez Díez, *Fuero Real...*, lib. 1, tit. 5, ley 2, pp. 194-195. Véase J.M. Nieto, "Principios teóricos...", p. 466.

14 Ana DOMÍNGUEZ, "Retratos de Alfonso X el Sabio en la Primera Partida (British Library, Add. ms.20.787). Iconografía y cronología", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 6 (2008-2009), pp. 242-243; Plácido FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, "El Rey en *Las Partidas* de Alfonso X: su vicariato divino y su caracterización bajo esquemas de sacralidad", *Hispania Sacra*, 69 (2017), p. 466.

15 Alejandro MORÍN, *Pecado y delito en la Edad Media. Estudio de una relación a partir de la obra de Alfonso el Sabio*, Córdoba, Ediciones del copista, 2009, pp. 121-134; P. Fernández-Viagas, "El Rey en *Las Partidas* de Alfonso X...", pp. 70-72.

16 Joseph F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, p. 47; José Manuel NIETO SORIA, "Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII", *Anuario de Estudios Medievales*, 27 (1997), pp. 80-83.

gicas administradas por clérigos, aunque ello supusiera renunciar a presuntas competencias taumatúrgicas asociadas a la unción y que el mismo *Rey Sabio* califica de necedad en la famosa cantiga 321 en la que se describe a sí mismo rechazando imponer las manos sobre la garganta de una niña enferma¹⁷.

Pero si la sacralizada imagen del monarca no dependía de la Iglesia, ¿cuál sería entonces el aval que esta le podía proporcionar? La Iglesia era depositaria de un legado doctrinal de la que era responsable. Pues bien, todos los textos legales alfonsíes en una medida u otra recogen ese legado cuya integridad el rey debía garantizar. Él, en efecto, debía proporcionar la protección necesaria a la Iglesia para que ésta cumpliera sus fines, y estos fines no eran otros que los que se les podían exigir a sus prelados: “hacer entender la fe y dar los sacramentos”¹⁸. Tales labores no interferían en la acción política de la monarquía, pero de su realización, garantizada por la política de protección del rey, se seguía el reconocimiento eclesiástico hacia un monarca defensor de la ortodoxia y amparador de la Iglesia¹⁹. Era la prueba evidente y expresión visible de la sintonía que mantenía el rey con su mentor divino.

2.2. LA IGLESIA, ARSENAL DE INTELLECTUALES AL SERVICIO DEL REY

El reclutamiento de hombres intelectualmente preparados, capaces de colaborar activamente con el programa político de la monarquía, es otra de las inevitables manifestaciones que ofrecía una Iglesia relegada al papel instrumental que el rey le otorgaba. Esta realidad se evidencia de manera especial a lo largo de la primera década del reinado, decisiva desde el punto de vista político porque en ella se sentaron las bases del andamiaje jurídico que sirvió a la monarquía para fundamentar su poder, y también porque en ella se trazó una compleja ofensiva diplomática que se articuló en torno a la pretensión imperial como fórmula para alcanzar la máxima concentración de poder en sus dominios y la hegemonía política en el resto de la Península.

Ateniéndonos al campo de los hechos probados, no resulta fácil reconstruir el listado de los colaboradores de Alfonso X. Sin embargo, es razonable pensar que todos ellos estarían relacionados en alguna medida con el derecho o la diplomacia, y con toda probabilidad provendrían en una elevadísima proporción del estamento clerical. Y es que entre sus filas podemos constatar la existencia de afamados intelectuales, algunos de los cuales sí sabemos que se integraron sin dificultad en las iniciativas científico-culturales de un reinado que quería convertir la sabiduría en fundamento de un poder eficaz. En el terreno de las imágenes, resulta esclarecedora la del inicio del manuscrito de las Partidas, de la *British Library*, en la que el rey aparece sentado en su trono portando la espada enhiesta y un libro cerrado, ocupando la centralidad de la escena, y rodeado de algunos obispos en pie y numerosos clérigos y laicos sentados, como suelen aparecer los discípulos²⁰. Poco importa que sea una composición posterior a la muerte del rey, aunque todo apunte a prototipos iconográficos anteriores²¹. Lo cierto, es que nos ilustra muy bien sobre qué idea tenía el rey del ejercicio de su poder y qué papel debieron jugar en ella concretamente los obispos.

17 W. METTMANN (ed.), *Alfonso X el sabio. Cantigas de Santa María*, III (cantigas 261 a 427), Madrid, Clásicos Castalia, 1989, pp. 143-145.

18 J. Sánchez-Arcilla, *Las Siete Partidas...*, P.1, tit. 5, *Proem.*, p. 32.

19 J.F. O'Callaghan, *El Rey Sabio...*, p. 77; J.M. Nieto, “Principios teóricos...”, pp. 466-467; Id, “Origen divino...”, pp. 73-74; D. Panateri..., “Las dos espadas...”, pp. 275-277.

20 British Library, Ms. Add. 20.787, fol. 1r.

21 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Transmisión del Saber - Transmisión del Poder La imagen de Alfonso X en la Estoria de España, Ms. Y-I-2, RBME”, *Anales de Historia del Arte*, (2010), Volumen Extraordinario, p. 203.

Empecemos, pues, por intentar reconstruir el hipotético equipo de gobierno de la primera década del reinado de Alfonso X y la identidad de los obispos que pudieron formar parte de él. En primer lugar, lo podrían haber integrado algunos intelectuales de formación universitaria, todos ellos “maestros”, heredados del reinado anterior y que sin duda estuvieron muy cerca del infante Alfonso en su fase de preparación política. Podríamos destacar, en primer lugar, el nombre de Domingo Pascual, un estrecho colaborador de Jiménez de Rada, deán de Toledo y *magister* desde 1238, que asumió el arzobispado de Toledo y la cancillería real entre 1261 y 1262, si bien su fallecimiento impidió su consagración²². En segundo lugar, el maestro Juan Alfonso, probablemente primo hermano del rey, hijo natural de Alfonso de Molina, un hombre muy cercano al príncipe Alfonso que desempeñó muchas funciones de oficialía y procuración en servicio del rey, y que en fase más avanzada ocuparía el obispado de Palencia (1277-1293)²³. Contamos también con el maestro Ramón o Raimundo de Losana, al que se le ha atribuido quizá sin mucho fundamento la condición de dominico; fue, eso sí, residente en Bolonia y estudió en París antes de convertirse en obispo de Segovia y confesor de Fernando III; más tarde sería nombrado arzobispo de Sevilla (1259-1286)²⁴ y probablemente fue autor o patrocinador de una *Vita* de Fernando III utilizada con posterioridad en los talleres post-alfonsíes de Sancho IV²⁵. Otro más que probable colaborador regio fue el maestro Rodrigo Rodríguez, obispo de Palencia desde 1247 hasta la fecha de su muerte en 1254, que había estudiado probablemente en Bolonia y fue autor de obras jurídicas²⁶.

Además de estos hombres-puente, este hipotético equipo de gobierno de la primera década alfonsí, lo conformaría un importante grupo de clérigos, maestros o no, pero todos ellos expertos en leyes y derecho canónico, que protagonizaron las diversas embajadas que Alfonso X desplegó en Europa desde el inicio de su reinado, y que se intensificaron notablemente a raíz del *fecho del Imperio* y del reconocimiento del monarca como *Rey de Romanos* en 1257. En este punto es preciso nombrar en primer lugar a un clérigo del rey, que ya estuvo al lado del infante Alfonso en esa primeriza empresa científica que fue la traducción del *Lapidario*, el arcediano de Marruecos, García Pérez (1255-1260)²⁷, probable obispo de Silves (1261-1267), plenipotenciario del rey en Alemania, y una buena muestra de esa integración de la faceta científica y política de los colaboradores del *Rey Sabio*²⁸. A su nombre hay que añadir el del obispo Suero Pérez de Zamora (1255-1286), oficial de la corte, buen conocedor del derecho y reconocido bibliófilo²⁹; también el del maestro Fernando Ibáñez, formado en Palencia y obispo de esa ciudad (1256-1265) y asimismo muy vinculado a la corte y administración del reino³⁰; y también, por supuesto, al obispo de León Martín Fernández (1254-1289), “criado” del rey, oficial de su administración

22 Francisco Javier HERNÁNDEZ, *Los Cartularios de Toledo, Catálogo documental*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1996, p. 637.

23 Robert A. McDONALD (ed.), *Espéculo. Texto jurídico atribuido al Rey de Castilla Don Alfonso X, el Sabio*, Madison, 1990, pp. 497-498.

24 R.A. McDonald, *Espéculo...*, p. 483; Enrique COSTA Y BELDA, “Las constituciones del obispo Raimundo de Losaña para el cabildo de Sevilla (1261)”, *Historia, Instituciones, Documentos* 5 (1978), pp. 171-182.

25 Un resumen sobre esta compleja cuestión en Manuel A. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “La cruzada como discurso político en la cronística alfonsí”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 2 (2000-2001), p. 39.

26 R.A. McDonald, *Espéculo...*, p. 500.

27 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, *Arte y ciencia en el scriptorium de Alfonso X el Sabio*, El Puerto de santa María, Cátedra de Alfonso X el Sabio – Universidad de Sevilla, 2013, p. 142.

28 Martín ALVIRA CABRER, “Entre Alfonso X el Sabio y Jean de Joinville: el embajador García Pérez (1252-1267)”, en J.M. Nieto Soria y O. Villaroel González (coords.), *El embajador: evolución en la Edad Media peninsular*, Gijón, Ediciones Trea, 2021, pp. 59-95.

29 R.A. McDonald, *Espéculo...*, p. 483; Peter LINEHAN y José Carlos LERA MAÍLLO, *Las postrimerías de un obispo alfonsino. Don Suero Pérez el de Zamora*, Zamora, Editorial Semuret, 2003.

30 R.A. McDonald, *Espéculo...*, p. 482; Francisco Javier HERNÁNDEZ, *Los hombres del rey y la transición de Alfonso X el Sabio a Sancho IV (1276-1286)*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2021, I, pp. 65-66.

y procurador en misiones diplomáticas, aunque no gozó de la cualificación de maestro³¹. Un lugar especialmente destacado debió ocupar también Agustín Pérez, que sería obispo de Osma (1261-1286), juez excepcionalmente citado en el *Especulo*, y hombre muy cercano al rey, así como el obispo de Cuenca Pedro Lorenzo (1261-1272), destacado procurador del rey para el *fecho del Imperio*, y como el anterior hombre de la máxima confianza de Alfonso X³². Y no podemos olvidar tampoco a los leales obispos franciscanos: el de Ávila Domingo Suárez (1263-1271)³³, el de Ceuta Lorenzo de Portugal (1258-1266?)³⁴ y, por supuesto, Pedro González Pérez, conocido como Pedro Gallego, primer obispo de Cartagena (1250-1267), confesor que había sido del infante y muy culto traductor de textos árabes³⁵. Todos ellos —y no son los únicos—, hombres adiestrados para convencer e implicados en la defensa de los intereses imperiales del rey Alfonso. Por último, para completar el cuadro de clérigos colaboradores de primera hora, cabría citar a otro maestro, pero no precisamente en ciencias jurídicas sino experto en medicina, Fernando, un hombre de la más estricta lealtad al rey al que atendía en sus dolencias y al que servía también como capellán y músico, una atractiva personalidad de la que sabemos muy poco, pero que el rey apreció recompensándole con el obispado de Coria (1261-1271)³⁶.

Por supuesto que no fueron los años de la primera década del gobierno alfonsí los únicos que contemplaron la presencia masiva de clérigos y obispos en las gradas del poder real. En proporción decreciente, eso sí, es posible encontrarlos asimismo en las etapas posteriores, pero, como tendremos ocasión de ver, las propias circunstancias del reinado y la evolución que durante el mismo se produce con la Iglesia determinarán esta disminución. Aun así, es posible destacar algunos nombres de eclesiásticos de indiscutible proyección. Por ejemplo, el de un experto jurista formado en Bolonia, el maestro Fernando Martínez, incondicional del rey que no llegó a ser consagrado como obispo de Oviedo, diócesis con la que Alfonso X pretendió recompensar sus servicios y en la que mantuvo su condición de electo entre 1269 y 1275; fue, en cualquier caso, autor de la *Summa aurea de ordine iudiciario*, una obra, pese al título, escrita en castellano, y con la que el autor quiso divulgar el derecho procesal, inspirado sin duda en las directrices reales que instaban a la difusión del saber³⁷.

En el ámbito de la historiografía, que adquiere a partir de los años 1270 una especial significación en el programa político-cultural del *Rey Sabio*, destacarán algunos importantes colaboradores, siendo difícil concretar cuál pudo haber sido su contribución específica. Nos referimos al conocidísimo Gonzalo Pérez Gudiel, perteneciente a la élite mozárabe toledana y a una dinastía con varios obispos de Cuenca. Se había formado en Padua y en París donde fue compañero de Tomás de Aquino y donde obtuvo el título de maestro. A partir de su nombramiento como arcediano de Toledo en 1269 estuvo muy vinculado al rey que favoreció su nombramiento como obispo de Cuenca en 1273, e igualmente su posterior promoción al obispado de Burgos (1275)

31 R.A. McDonald, *Especulo...*, pp. 482-483; Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ, *Martín Fernández, un obispo leonés del siglo XIII. Poder y gobierno*, Madrid, La Ergástula, 2018; F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 168-171.

32 R.A. McDonald, *Especulo...*, pp. 482 y 500. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ (Ed.), *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991, doc. 254, pp. 281-282.

33 José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid, Universidad Complutense, 1988, pp. 54-55.

34 R.A. McDonald, *Especulo...*, p. 498.

35 R.A. McDonald, *Especulo...*, 499; J.M. Nieto, *Iglesia y poder real...*, p. 28; Juan SÁNCHEZ ORO, "Pedro González Pérez", *Diccionario Biográfico de la Real Academia de la Historia* [en línea].

36 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, pp. 99 y 408.

37 R.A. McDonald, *Especulo...*, p. 496; Peter LINEHAN, *Historia e historiadores de la España Medieval*, Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2012, p. 542; F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 435-436.

y, sobre todo, a la definitiva dignidad del arzobispado de Toledo (1280)³⁸. Su labor cultural y su imponente biblioteca nos hablan de un hombre intelectualmente inquieto que conocía bien el aristotelismo de Avicena, al que mandó traducir del árabe y que le llevó a coincidir con otro importante apoyo del rey en esta delicada fase de su gobierno, Herman el Alemán, obispo de Astorga (1266-1272)³⁹.

La implicación de Gonzalo Pérez Gudiel en la obra historiográfica del rey es una sugerencia, entre otros, de Georges Martin, siguiendo intuiciones de la investigación histórico-filológica, y sin duda es razonable, pero no demostrable fácilmente⁴⁰. Algo semejante podría indicarse en relación con otro interesantísimo colaborador del *Rey Sabio*, el franciscano y “enciclopedista” Juan Gil de Zamora. De él sabemos que estudió en Salamanca y obtuvo el grado de maestro en teología en París. Fue allí donde conoció a san Buenaventura. Cuando regresó de allí, en 1278, se vinculó estrechamente a la corte convirtiéndose en oficial de la cancellería y responsable de la educación del infante don Sancho al que dedicó su *De preconiiis Hispaniae*, una obra que concibe la Historia, al igual que Alfonso X, como un auténtico “espejo de príncipes” en torno a la idea muy influida de aristotelismo del “rey virtuoso”. Sabemos también de la estrecha relación de su tratado *Officium Almiflue Virginis* con las Cantigas, un campo sensible para el rey que sin duda ayudó a estrechar lazos con él⁴¹. No conviene olvidar tampoco a Bernardo de Brihuega, maestro en teología, canónigo sevillano y clérigo del rey de quien se declara *alumnus*. Escribió para el proyecto de la *General Estoria* cinco volúmenes hagiográficos recogiendo vidas de padres y mártires de la Iglesia hacia 1270-1275⁴².

Y si pasamos ya a los últimos años del reinado, podemos aun atisbar algunos nombres de clérigos y prelados a los que acudió el rey en sus horas más bajas. Entre ellos, un dominico, Aymar o Ademar, obispo electo de Ávila (1279-1290), que venía desarrollando una activa política diplomática al servicio del monarca y del que, aunque no se conocen pormenores de su formación intelectual, no debió de ser ni mucho menos precaria⁴³. Sabemos aún menos de otro de los obispos inequívocamente alfonsinos de última hora: el maestro Suero, titular de Cádiz (1281-1291), que con toda probabilidad fue religioso⁴⁴. Algo más sabemos de Pelayo Pérez de

38 Ramón GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y Libros de Toledo*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1997, pp. 297-582. F.J. HERNÁNDEZ y P. LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal. The Life and Times of Gonzalo Pérez Gudiel*, Florencia, Sismel-Edizioni del Galluzzo, 2004.

39 Augusto QUINTANA PRIETO, *El obispado de Astorga en el siglo XIII*, Astorga, 2001, pp. 371-422.

40 Georges MARTIN, “Los intelectuales y la Corona: la obra histórica y literaria”, en M. Rodríguez Llopis, *Alfonso X y su época*, Carroggio, 2002, p. 280. Menos dudas parece suscitar la autoría del arzobispo en la *Versión amplificada de la Estoria de España*, ya confeccionada durante el reinado de Sancho IV: P. Linehan, *Historia e historiadores...*, pp. 502-503; Georges MARTIN, “L’escarboucle de Saint-Denis, le roi de France et l’empereur des Espagnes”, en C. Gauvard y otros (ed.), *Saint-Denis et la royauté. En l’honneur de Bernard Guenée*, Paris, 1999, p. 439-462; F.J. Hernández y P. Linehan, *The Mozarabic Cardinal...*, 2004, pp. 267-277; Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “Variación en el modelo historiográfico alfonsí en el siglo XIII. Las versiones de la *Estoria de España*”, en G. Martin (ed.), *La historia alfonsí: el modelo y sus destinos (siglos XIII-XV)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000, p. 65.

41 M. CASTRO CASTRO, “Las ideas políticas y la formación del príncipe en el *De Preconiiis Hispaniae* de Fray Juan Gil de Zamora”, *Hispania*, 88 (1962), pp. 507-541; J.M. Nieto, “Origen divino...”, p. 71; P. Linehan, *Historia e historiadores...*, pp. 463-464; F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 255-306.

42 Francisco BAUTISTA, “Alfonso X, Bernardo de Brihuega y la *General estoria*”, *Atalaya*, 17 (2017). Dossier SEMYR: La *General estoria* d’Alphonse X: canon littéraire et changement linguistique, disponible en: < <http://journals.openedition.org/atalaya/2954> >; Ricardo PICHEL, “Las *Vidas y pasiones de los apóstoles* de Bernardo de Brihuega a la luz de un nuevo testimonio castellano”, en M. Serrano, B. Almeida y F. Larraz (eds.), *Babel a través del espejo. Homenaje a Joaquín Rubio Tovar*, Universidad de Alcalá, 2021, pp. 55-67.

43 R.A. McDonald, *Espéculo...*, p. 495.

44 Pablo ANTÓN SOLÉ, “La Iglesia gaditana en el siglo XIII”, en *Cádiz en el siglo XIII. Actas de las Jornadas Conmemorativas del VII Centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio*, Cádiz, 1983, p. 44; F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, p. 313 y n. 25.

Cana o *Pay Dacana*, trovador y abad de Valladolid, hombre muy fiel al rey que, tras el despojo del arzobispo Gonzalo Gómez, fue administrador alfonsino de la Iglesia de Compostela⁴⁵.

2.3. MONARQUÍA Y POTENCIAL ECONÓMICO DE LA IGLESIA

Pero ni el aval de la Iglesia ni siquiera su consideración de cantera para el reclutamiento de colaboradores era suficiente para la monarquía. Esta necesitaba de sus recursos económicos para satisfacer sus costosos objetivos. Con ello Alfonso X no innovaba nada, pero en este punto, como en tantas otras iniciativas, su reinado introduce el cambio de la fundamentación doctrinal. A tal fin en los primeros años de su gobierno, Alfonso X fijó los términos en que debía producirse la colaboración económica de la Iglesia. Es probable que para ello se produjera una asamblea con sus representantes en el otoño de 1255⁴⁶. En aquella ocasión se adoptaron cuatro importantes medidas: la regulación del cobro de diezmos, la renuncia de la monarquía al *ius spolii* en vacantes episcopales, la exención de moneda en beneficio del clero capitular de las catedrales, y el establecimiento de una contribución extraordinaria destinada a enjugar la deuda contraída con Roma en el reinado de Fernando III. La primera era la más importante y beneficiaba fundamentalmente a la monarquía; las dos siguientes eran renunciaciones que en realidad ya se había producido con anterioridad, y la cuarta no suponía quebranto alguno para la hacienda real. Lo hemos estudiado con cierto detalle en otro lugar.⁴⁷ Era evidente que Alfonso X iniciaba su reinado apostando fuerte en campo eclesial y clarificando en qué medida la deseable convergencia de poderes temporal y espiritual debía traducirse en un incondicional apoyo económico de la Iglesia hacia la monarquía. Ahora bien, una posición tan clara y rotunda exigía —y exigiría en adelante— una Iglesia comprensiva y sumisa, y eso solo sería posible en la medida que el rey fuera capaz de controlar las designaciones episcopales.

2.4. EL REY Y LA ELECCIÓN DE SUS OBISPOS

Aunque contamos con más de una versión de la *Primera Partida* en la que se recoge el sistema de elección episcopal⁴⁸, lo cierto es que, sin entrar en complejas disquisiciones cronológicas, en cualquiera de ellas el papel asignado al rey resulta relevante, ya que a él corresponde autorizar la elección y confirmarla o, en su caso, rechazarla. Otros detalles, y no poco importantes, aparecen o no en las distintas versiones como el control regio de los bienes del obispo fallecido y su ulterior cesión al nuevo prelado. Sí es común el que la preeminente función real en el proceso deba ser justificada, aunque los argumentos tampoco siempre coincidan: o bien porque el rey y sus antecesores ganaron las tierras de los moros, convirtieron sus mezquitas en iglesias, desplazaron en ellas el nombre de Mahoma por el de Cristo, fundaron iglesias donde nunca las hubo y las dotaron y beneficiaron mucho, o bien porque es el rey el defensor de la fe, de las iglesias y sus ministros, y es señor natural de la tierra donde se erigieron esas iglesias⁴⁹. En cualquier caso, el papel protector y amparador de la fe y de la propia Iglesia, que como veíamos avalaba al monarca como legítimo gobernante, es también el argumento que sirve para justificar su intervencionismo en materia de elección episcopal.

45 F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 177-178, 221-222, 245, 430, 443...

46 Joseph F. O'CALLAGHAN, "Alfonso X and the Castilian Church", *Thought: A Review of Culture and Idea*, 60 (1985) [reed. Id. *Alfonso X, the Cortes, and Government in Medieval Spain*, Variorum, 1998, VI], p. 419. Id., *El Rey Sabio...*, pp. 83 y 85; M. González, *Alfonso X el Sabio...*, pp. 97-101.

47 Carlos de AYALA MARTÍNEZ, "La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, IX (2014-2015), pp. 45-52.

48 J. Sánchez-Arcilla, *Las Siete Partidas...*, P.1, tit.5, leyes 17 y 18, p. 39; Juan Antonio ARIAS BONET, *Alfonso el Sabio. Primera Partida (Manuscrito Add. 20.787 del British Museum)*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975, pp. 76-77.

49 J.M. Nieto, *Iglesia y poder real...*, pp. 198-199.

Pero más allá de las discrepancias o diferencias de matiz entre las diversas versiones del discurso doctrinal, lo que realmente interesa es constatar cuál fue la praxis del monarca en relación con los 81 procesos de elección que se produjeron durante su gobierno efectivo⁵⁰. En términos muy generales, podemos formular de entrada cuatro observaciones que en todo caso requerirían matizaciones.

La primera es la más general. Si establecemos una diferencia entre las elecciones en que resulta probable la intervención directa del rey o al menos su más que posible influencia, y aquellas en que sabemos que no se produjo ninguna intervención de la monarquía, o al menos no tenemos constancia de ella, el balance es equilibrado con una ligerísima diferencia a favor de la primera situación. Es decir que, contemplando el reinado en su conjunto, y teniendo en cuenta que cuando Alfonso X asume el poder 20 sedes, entre ellas los arzobispados de Toledo, Sevilla y Santiago de Compostela, así como las importantes sedes de Burgos, Palencia y Oviedo, contaban con titulares heredados del reinado precedente, el rey pudo ser especialmente activo en la promoción de algo más de la mitad de los obispos posteriores a 1252.

En segundo lugar, y si ponemos el foco en la primera década del reinado, con anterioridad a 1263, la más decisiva en cuanto a planteamientos doctrinales y materialización del programa regio, vemos que el número total de promociones amparadas por la monarquía duplica a los nombramientos ajenos a su control, en una proporción de 15 a 7.

En tercer lugar, y volviendo a ampliar el foco al conjunto del reinado, en términos generales el rey nunca perdió el control de las sedes más importantes de la monarquía (Toledo, Sevilla, Palencia, León, Oviedo y Zamora), si exceptuamos el arzobispado de Santiago y la sede burgalesa, esta última en buena parte del reinado.

En cuarto y último lugar, y aquí necesariamente utilizaremos trazos especialmente gruesos, se puede afirmar que el control eclesiástico del rey es superior en tierras de Castilla que en las de León, en las que una buena parte de las diócesis de las provincias bracarense (Lugo, Mondoñedo, Tuy y Orense) y compostelana (además de la propia Santiago, al menos Salamanca, Ciudad Rodrigo y Plasencia) eran más proclives a afirmar su independencia. Lo cual, y con todas las reservas, nos podría llevar a pensar que, dificultades sobrevenidas aparte, el rey mostró una mayor voluntad y obtuvo mejores resultados a la hora de controlar el reino de Castilla, y que, en este sentido, la proximidad de los arzobispos de Toledo al trono pudo desempeñar un papel significativo.

Como conclusión general puede afirmarse, por tanto, que el rey mostró una firme voluntad de intervención en las elecciones episcopales. Es cierto que no siempre con éxito, pero, en cualquier caso, esa firme voluntad era la expresión de la tendencia del monarca a considerar la Iglesia como la herramienta necesaria para poder materializar su programa de vocación soberana.

3. FASES Y DIFICULTADES EN LAS RELACIONES ENTRE ALFONSO X Y LA IGLESIA

3.1. DE LA ARMONÍA A LA FRICCIÓN

En la respuesta que en el invierno de 1262-1263 los obispos castellano-leoneses dieron al papa Urbano IV a sus requerimientos dinerarios con destino a la recuperación del recién caído Imperio latino de Constantinopla, presentan un discurso catastrofista con vistas a justificar su negativa. En él pintaron con trazos muy negros la situación económica de la Iglesia de sus reinos, lo que sin duda respondía a la realidad, pero, sobre todo y más allá de los años de hambre que venía sufriendo el país, hacían responsable de esa situación a las inmisericordes exigencias

⁵⁰ Resumimos aquí la información reunida en C. de Ayala, "La política eclesiástica...", pp. 55-74 y 104-105.

pecuniarias de los papas precedentes y del propio Urbano. En cambio, la monarquía, tanto la de los antecesores de Alfonso X como la suya propia quedaban a salvo del sombrío diagnóstico, y eso que la Iglesia había contribuido y lo seguía haciendo de manera decisiva a la defensa del reino frente al islam. Pero eso era algo necesario, justificado por la agresión de los musulmanes que habían arrebatado su tierra a los cristianos. Contra esta injusticia se alzó victorioso en una memorable batalla campal Alfonso VIII contando únicamente con la ayuda de obispos y barones hispanos, y Fernando III había hecho lo propio devolviendo a los cristianos una buena cantidad de tierra. Pero si ilustre y santo había sido el rey Fernando, no menos ilustre y santo lo era el actual rey Alfonso que hacía un año había conquistado Niebla con ayuda de la Iglesia castellano-leonesa, que también se había volcado en la defensa de Cádiz⁵¹. Es decir, que la situación de pobreza por la que atravesaba la Iglesia de los reinos de León y Castilla era imputable en buena parte a la Sede apostólica, y en nada al ilustre y santo rey Alfonso, que desde el principio de su reinado había dejado claro hasta qué punto deseaba servirse de ella para sus fines. De hecho, la imagen del rey proyectada por los obispos respondía al aval que la propia monarquía había querido generar en su Iglesia a través de su consideración como caudillo defensor de ella y de la causa cristiana. Nada parecía revelar el más mínimo disgusto de los prelados hacia su rey.

Es más, cuando poco después, en 1264, se produjo la peligrosísima y desestabilizadora sublevación de los musulmanes de la actual Andalucía y Murcia con el decidido apoyo del rey de Granada, Alfonso X acudió a sus obispos no solo para predicar la cruzada frente a los infieles sino para legitimar el uso indebido de unas bulas papales caducadas⁵². En toda esta operación que, en lo que se refería a las bulas, resultaba ser muy poco respetuosa con Roma, el rey contó con los obispos Pedro Lorenzo de Cuenca, Andrés de Sigüenza, Fernando de Coria y el propio arzobispo Raimundo de Sevilla, todos ellos sus incondicionales e integrantes del nutrido grupo de prelados de la primera década del reinado promovidos directamente por el monarca o, al menos, a su amparo. La sintonía de Alfonso X con su episcopado, e incluso su complicidad frente a la propia Roma, parecía mantenerse intacta tras la imagen del rey defensor de la fe.

Sin embargo, todo iba a cambiar y de manera inmediata. La muestra colectiva más significativa de ello fue la celebración de un sínodo provincial de la Iglesia de Toledo reunido en Brihuega en marzo de 1267 bajo la presidencia del arzobispo Sancho, cuñado del rey Alfonso, y que sabemos fue muy crítico hacia el monarca⁵³. Pero, en realidad, el sínodo toledano no se nos presenta como una radical novedad. Desde el año anterior algunas voces de prelados muy cercanos al rey habían empezado a no ahorrar críticas contra él, como fue el caso del obispo Suero de Zamora⁵⁴.

Todo parece relacionarse con la inesperada sublevación musulmana de 1264. La política regia de presión sobre bienes y rentas de la Iglesia, planteada desde el inicio del reinado, se había visto abruptamente abocada a un recrudecimiento con el que nadie contaba, ni el rey

51 Eloy BENITO RUANO, "La Iglesia española ante la caída del Imperio Latino de Constantinopla", *Hispania Sacra*, 11 (1958), pp. 5-20; Peter LINEHAN, "The *Gravamina* of the Castilian Church in 1262-3", *English Historical Review*, 85 (1970), pp. 730-754 (red. Id. *Spanish Church and Society*, 1150-1300, Londres, 1983, viii; C. de Ayala, "La política eclesiástica...", pp. 53-54.

52 M. González, *Diplomatario Andaluz...*, doc. 286, pp. 313-316; Toribio MINGUELLA Y ARNEDO, *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*, Madrid, 1910, I, doc. 225, pp. 599-601.

53 Peter LINEHAN, *La Iglesia española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1975, p. 154; Id., "El cuatro de mayo de 1282", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 4 (2004-2005), p. 149; C. de Ayala, "La política eclesiástica...", p. 79.

54 José Carlos LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la catedral de Zamora*, Zamora, Diputación Provincial, 1999, docs. 783 y 784, p. 250.

ni los eclesiásticos inevitablemente afectados⁵⁵. El clero y sus obispos empezaron a sentirse literalmente asfixiados, y todo parece indicar que su progresivo descontento afectaba por igual a prelados más o menos cercanos al monarca. Parece incluso que el fidelísimo arzobispo don Raimundo de Sevilla no puso toda su energía al servicio de la recaudación que le había sido confiada por el papa⁵⁶. Por tanto, nos situamos ya ante un evidente cambio en las relaciones del rey con su Iglesia, para el que parece que la presión económica ejercida por el rey a raíz de la sublevación de 1264 se sitúa como detonante principal. Se trata de un cambio que, poco a poco irá enajenando al rey del aval legitimador que inicialmente le había prestado la Iglesia, y que, por tanto, se nos presenta ya como irreversible⁵⁷.

3.2. CONATOS DE RESISTENCIA ORGANIZADA (1272-1275)

Las quejas más o menos aisladas que empiezan a manifestar los obispos contra el rey a partir de 1265 encontraron en el contexto de la crisis nobiliaria de 1272 un cauce de expresión abierta. Es tema conocido y ha sido estudiado en otro lugar⁵⁸. Aunque no conocemos exactamente el tenor de las quejas episcopales, todo parece indicar que se trató de un arrebato improvisado y oportunista sostenido por no demasiados prelados —quizá poco más de un tercio del conjunto del episcopado— provenientes de sedes no muy significativas del reino de León y cuya promoción nada o muy poco debían al rey⁵⁹. En cualquier caso, desde hacía algunos años los obispos estaban descontentos con las desorbitadas exacciones tributarias de la realeza, incluso aquellos que por ahora no estimaban oportuno abandonar la sombra protectora de la monarquía. Es decir, que, por primera vez, y aunque solo fuera un sector minoritario el que hizo sentir su voz, algunos obispos se atrevían a plantar cara al rey expresando probablemente un sentimiento generalizado.

De ese sentimiento nos informan las llamadas “Vistas de Peñafiel” de 1275, presididas, en ausencia de su padre desplazado a Beaucaire, por Fernando, el infante heredero. Los problemas planteados, discutidos y resueltos giraban en torno a tres cuestiones básicas: la independencia de la jurisdicción eclesiástica, la exención tributaria del clero y la integridad de su patrimonio⁶⁰. A las difusas quejas de algunos prelados contra la abusiva fiscalidad regia que ya veíamos antes de 1272, se unía ahora de forma mucho más abierta algo tan decisivo como la denuncia de la agresión real a la jurisdicción eclesiástica.

3.3. AÑOS DECISIVOS PARA LA CONFRONTACIÓN (1276-1280)

La relación de agravios iba convirtiéndose de este modo en una protesta en defensa de la *libertas ecclesiae* que empezó a manifestarse en progresiva y debilitadora sangría entre los apoyos eclesiales de Alfonso X, y ello en un momento políticamente delicado en el que el fin del

55 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Clemente IV (1265-1268) referentes a España*, León, Universidad de León, 1996, docs. 3-5, pp. 109-115; doc. 10, pp. 118-119; docs. 30-33, pp. 139-144; doc. 35, p. 145; doc. 37, pp. 147-148. José GOÑI GAZTAMBIDE, *Historia de la bula de la cruzada en España*, Vitoria, 1958, pp. 192-194; C. de Ayala, “La política eclesiástica...”, pp. 76-78.

56 S. Domínguez, *Documentos de Clemente IV...*, docs. 130-131, pp. 248-251.

57 En su momento ya Nieto Soria nos ofrecía una cronología precisa en la que poder enmarcar esta progresiva evolución del desencuentro. J.M. Nieto, “Principios teóricos...”, pp. 468-472.

58 C. de Ayala, “La política eclesiástica...”, pp. 79-83.

59 Linehan sugirió que detrás de los obispos rebeldes pudiera haber estado la figura Gonzalo Pérez Gudiel, entonces deán de Toledo. F.J. Hernández y P. Linehan, *The Mozarabic Cardinal...*, pp. 180-181; P. Linehan, “El cuatro de mayo...”, p. 151.

60 María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *La Cancillería de Don Fernando de la Cerda, Infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009, docs. 34-36, pp. 176-183; C. de Ayala, “La política eclesiástica...”, pp. 83-84.

sueño imperial en Beaucaire privaba también y definitivamente al monarca del aval pontificio. Precisamente ese final se había visto acompañado de unas últimas compensaciones papales en forma de nuevas manifestaciones de opresión fiscal que habría de sufrir el clero⁶¹.

En efecto, es tras Beaucaire cuando la situación cambia de manera definitiva el panorama de las relaciones de Alfonso X con su Iglesia: desde comienzos de 1276 una serie de acontecimientos nos ponen sobre la pista de que entre el rey y los responsables eclesiásticos de la monarquía castellano-leonesa se estaba fraguando un abismo de incomprensión mutua que no hará sino anunciar el choque frontal y definitivo de los últimos años del reinado. Esos acontecimientos se refieren a desacatos y exilios que antes de finalizar el año 1279 darán paso a una intervención papal extraordinariamente lesiva para la imagen del rey, y todo ello en el contexto de una grave situación de amenaza para la integridad del reino intermitentemente invadido por el imperio magrebí de los meriníes.

Es precisamente en esta situación de máximo peligro cuando se produjo un hecho que aparentemente no tiene otra explicación que la voluntad obstruccionista frente a las disposiciones del rey por parte de un alto representante de la jerarquía eclesiástica del reino. En efecto, en aquel momento de zozobra y muy seria amenaza —febrero-marzo de 1276—, el prior provincial de los dominicos en Hispania, fray Juan Arias, recibía del arzobispo de Sevilla, Raimundo de Losana, fidelísimo consejero de Alfonso X, el encargo de llevar a cabo la predicación de la cruzada, indispensable para allegar los recursos humanos y económicos necesarios para neutralizar la ofensiva meriní⁶². Pues bien, el dominico lejos de acatar con diligencia las instrucciones del arzobispo, incomprensiblemente inició todo un diálogo canónico-teológico a partir de las dudas que le planteaba la información recibida del prelado sevillano, entre ellas la licitud para este fin de unas bulas aducidas cuyo vigor o pertinencia eran claramente cuestionables, e incluso, en línea con reflexiones recientemente planteadas en la sede conciliar de Lyon II, la cuestión de hasta qué punto era oportuno acudir a la cruzada *ad defensionem fidei et patrie*; y ello por no hablar de la negativa del fraile a que sus hermanos pudieran gestionar el correspondiente dinero. Más allá de la paciencia que mostró el indignado arzobispo y de que finalmente el prior pasase sin mucho convencimiento las instrucciones a sus frailes, lo cierto es que estamos ante un cuestionamiento consciente o inconsciente del propio aval eclesial del rey como defensor de la fe. Hubiese sido difícil encontrar una circunstancia como esta solo unos años antes.

No cabe duda de que actitudes recelosas o sencillamente nada serviles como la mostrada por el prior dominico se tradujeron en el ánimo del rey en una radicalización de posiciones que son las que pueden explicar, entre 1277 y 1279, el exilio forzoso de dos importantes prelados del reino de León. El primero de ellos, el titular de la propia sede leonesa, Martín Fernández, resulta especialmente llamativo porque estamos ante uno de los “hombres del rey”, su criado, notario real, representante del monarca ante la curia papal por el *fecho del Imperio* y padrino del infante heredero don Fernando, con el que mantendría un estrecho vínculo hasta su muerte en 1275. Sabemos que esta trayectoria de cercanía al trono aparentemente duró hasta por lo menos 1277 en cuyo mes de octubre Alfonso X beneficiaba a su cabildo apoyando la fábrica de la catedral, empeño personal del obispo⁶³. Pero es bastante probable que las fricciones hubieran empezado antes de la expedición de este documento que, por cierto, no cita al obispo. Más allá

61 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Gregorio X (1272-1276) referentes a España*, León, Universidad de León, 1997, docs. 193 y 195, pp. 341-342 y 343-345.

62 Peter LINEHAN, “*Quedam de quibus dubitans*: On preaching the crusade in Alfonso X's Castile”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 27 (2000), pp. 129-154; José Manuel RODRÍGUEZ GARCÍA, *La cruzada en tiempos de Alfonso X*, Madrid, Sílex, 2014, pp. 143-148.

63 J.M. RUIZ ASECIO y J.A. MARTÍN FUERTES (eds.), *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, IX (1269-1300)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1994, doc. 2.378, pp. 159-160.

de viejas quejas por los abusos perpetrados por oficiales reales en algunos lugares de su señorío episcopal⁶⁴, en 1263 debió ya de mostrar alguna discrepancia más seria con el rey en lo tocante a la pretensión imperial porque aquel año fue sustituido en sus funciones diplomáticas por el obispo abulense Domingo Suárez⁶⁵. En cualquier caso, su estrecho vínculo con el heredero Fernando debió amortiguar cualquier recelo que Alfonso X hubiera podido albergar hacia el obispo⁶⁶. Y en efecto, más allá de la general percepción que se produce en el conjunto del episcopado hacia las políticas de presión del rey sobre la Iglesia, debió ser aquel estrecho vínculo con el infante Fernando y su inequívoco posicionamiento en el momento que se planteó el problema de la sucesión a favor de sus hijos, los infantes de la Cerda, en contra de don Sancho, lo que motivaría la ruptura definitiva consumada entre 1277 y 1278⁶⁷. La rica información relativa a la legación papal del obispo de Rieti de 1279, a la que en seguida nos referiremos, nos da cuenta de que, en julio de aquel año, el obispo “fuyendo la persecucion del rey, mendiga e anda desterrado en tierras estrannas”, y que sus bienes y los de su iglesia habían sido embargados por la monarquía. La situación se mantendría hasta la muerte de Alfonso X, y aunque figura asiduamente como confirmante de privilegios rodados hasta 1282, en esa fecha se sumaba a la rebelión del infante don Sancho, su antiguo enemigo, durante cuyo reinado mantendría relación asidua con el nuevo monarca⁶⁸.

El segundo de los ilustres exiliados eclesiásticos constituyó un caso aún más escandaloso teniendo en cuenta la elevadísima dignidad que ostentaba. Se trata del arzobispo Gonzalo Gómez de Santiago de Compostela. El control de la sede compostelana era un objetivo claro para Alfonso X. No sólo era la diócesis más importante del reino de León y una de las tres sedes metropolitanas de la monarquía, sino que su simbólica proyección asociada a la peregrinación jacobea, la convertía en una rica pieza de extraordinario valor político. Desde que Alfonso X subió al trono la sede estaba ocupada por el arzobispo Juan Arias de larguísimo pontificado y fuerte personalidad (1237-1266). Fue a raíz de su muerte cuando el rey intentó situar al frente de la sede a un incondicional, su pariente e íntimo colaborador Juan Alfonso. Lo intentó sin éxito en dos ocasiones porque ni la Iglesia compostelana ni Roma estaban dispuestas a admitir la injerencia real. La situación de provisionalidad se mantuvo por espacio de varios años hasta la definitiva intervención del papa Gregorio X que, reservándose el nombramiento, designó en 1272 como arzobispo a Gonzalo Gómez, maestrescuela del cabildo catedralicio⁶⁹. Para Alfonso X era una muy mala noticia porque no sólo no se trataba de un clérigo de su confianza, sino que la situación de vacancia le venía proporcionando los beneficios que el *ius spoli* reconocía tanto al cabildo como a la monarquía por el control compartido de rentas y bienes de la sede. Lo cierto es que, aunque formalmente el arzobispo fue reconocido por el rey y pasaría a figurar como testigo de sus privilegios, muy pronto emprenderá acciones contra él para evitar desprenderse del control de la diócesis y de sus extensas posesiones. Esas acciones debieron comenzar ya en 1275 y son puntualmente descritas en la documentación relativa al ya citado memorial

64 José Manuel RUIZ ASENCIO (ed.), *Colección documental del Archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1993, docs. 2.181 y 2.182, pp. 303-309.

65 R.A. McDonald, *Espéculo...*, pp. 483 y 495; G. Caveró, *Martín Fernández...*, pp. 101-102; P. Linehan, “El cuatro de mayo...”, p. 151.

66 G. Caveró, *Martín Fernández...*, pp. 105 y 108.

67 F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 168-171.

68 Peter LINEHAN, “The Spanish Church revisited: The episcopal *gravamina* of 1279”, en B. Tierney y P. Linehan (eds.), *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government Presented to Walter Ullmann on his Seventieth Birthday*, Cambridge, Cambridge University Press, 1980, pp. 142-143; F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, II, pp. 868-869 (citaremos a partir de ahora por esta versión revisada). Véase, además, José Manuel NIETO SORIA, “Los obispos de la diócesis de León en sus relaciones con la monarquía, 1250-1350”, *Archivos Leoneses*, 74 (1983), pp. 204 y 233. P. Linehan, “El cuatro de mayo...”, p. 158; G. Caveró, *Martín Fernández...*, pp. 108-109.

69 S. Domínguez, *Documentos de Gregorio X...*, docs. 49-55, pp. 159-167.

del obispo de Rieti de 1279⁷⁰, y por si fuera poco, se coronaron con una agresión armada en el transcurso de 1277, tal y como nos informa el papa Nicolás III en 1278 en la carta recriminatoria que envía al rey acusándole, como fruto de un ataque de ira, de haber enviado a un hijo suyo al frente de un ejército contra el arzobispo que ocupó la diócesis y expulsó al prelado⁷¹. El papa estaba bien informado porque ya para entonces muy probablemente había huido del reino y se había refugiado en la curia papal donde, según testimonio de otro papa, Martín IV, murió a finales de 1280 o principios de 1281⁷². El señorío compostelano pasó a ser administrado por un fiel clérigo del rey, Pelayo Pérez de Cana o *Pay Dacana*⁷³, hasta que muy poco después, a raíz mismo del estallido de la sublevación sanchista en mayo de 1282, el infante rebelde anulaba las medidas confiscatorias de su padre devolviendo todos sus bienes a la Iglesia compostelana “que el rey mio padre tenía tomada (...) por sanna que ouo del arçibispo don Gonçalvo Gómez”⁷⁴.

La carta enviada por Nicolás III al rey Alfonso X denunciando algo tan grave como una agresión directa contra un arzobispo, no era la única muestra de preocupación que al papa Orsini le generaba la situación en que vivía la Iglesia castellano-leonesa. Muy consciente de su autoridad y con voluntad de ejercerla, el papa quiso además reaccionar contra los abusos recaudatorios de Alfonso X intentando que se aplicaran las moratorias en relación con la décima autorizada por Gregorio X que los obispos habían clamorosamente solicitado y que el rey desoía⁷⁵. Y quiso reaccionar también frente a la abusiva ampliación de vacantes episcopales que tanto interesaban al rey, así como contra su indisimulada injerencia en nombramientos de nuevos prelados⁷⁶. Todo ello, aderezado por las permanentes quejas de los obispos, algunos de ellos exiliados, llevó al papa a organizar una legación que, presidida por el obispo Pedro de Rieti en la primavera de 1279, debía pedir cuentas al rey de Castilla de la intolerable opresión que ejercía sobre su Iglesia sobre la base de un documento, el *memoriale secretum*, de extraordinario interés. El tema es bien conocido y ha merecido la atención de numerosos trabajos⁷⁷ que nos eximen de abordarlo en estas páginas.

Lo cierto es que a través de este acontecimiento y toda la rica documentación que se genera en torno a la legación, se nos muestra la fotografía de una Iglesia abrumada y con muestras de no querer seguir soportando por más tiempo la política del rey, una Iglesia que ya no temía alzar su voz y que empezaba a ver en el infante Sancho un recambio legitimado por el injusto y tiránico ejercicio del poder regio que recorre la relación de agravios del memorial, y que algún eclesiástico de la talla del franciscano Juan Gil de Zamora imputaba implícitamente al rey casi coincidiendo con la legación papal⁷⁸. Y es que la alusión general a la opresión sufrida por el conjunto de los súbditos que no aparece más que en la versión original del “memorial secreto” era todo un llamamiento al conjunto del reino para que se posicionase junto a la Iglesia, y de algún modo, una señal para una posible sublevación que habría de ser bendecida

70 F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, p. 176, y II, pp. 865-867.

71 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Nicolás III (1277-1280) referentes a España*, León, Universidad de León, 1999, doc. 9, pp. 183-184. Probablemente el hijo sería su bastardo Alfonso Fernández el Niño: F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 176-177 y 213.

72 Santiago DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, *Documentos de Martín IV (1281-1285) referentes a España*, León, Universidad de León, 2010, docs. 1 y 2, pp. 57-58.

73 F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 177-178.

74 María T. GONZÁLEZ BALASCH, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago, 2004, doc. 8, p. 83.

75 S. Domínguez, *Documentos de Nicolás III...*, docs. 15-28, pp. 191-206.

76 C. de Ayala, “La política eclesiástica...”, pp. 87-88. F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 214-215.

77 Linehan ha sido su principal estudioso: P. Linehan, *La Iglesia española y el Papado...*, pp. 190-192; Id. “The Spanish Church revisited...”, pp. 127-147. Véase así mismo J.F. O’Callaghan, *El Rey Sabio...*, pp. 89-92; Carlos de Ayala Martínez, C. de, “Las relaciones de Alfonso X con la Santa Sede durante el pontificado de Nicolás III (1277-1280)”, en *Alfonso X el Sabio: Vida, obra y época*, I, Madrid, 1989, pp. 137-151; Id., “La política eclesiástica...”, pp. 84-95. F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 215-226.

78 F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, p. 292ss.

por ella. En este mismo sentido, en el documento ampliado del memorial, que finalmente se conoció en la corte se introduce la alusión a quienes creen en la naturaleza, pero no en Dios prefiriendo, en todo caso, para su propia guía las predicciones de astrónomos y augures⁷⁹. Era una implícita acusación gravísima que no era difícil identificar con la afición astronómica de un rey que, estigmatizado así como heterodoxo, podía quedar inhabilitado para el gobierno. La Iglesia arrebató definitivamente su aval legitimador al monarca y daba vía libre para un posible destronamiento.

3.4. GUERRA CIVIL Y REBELIÓN ECLESIASTICA

Y ese destronamiento *de facto* sería la consecuencia de un levantamiento armado que, convertido en guerra civil, pondría triste final al reinado de Alfonso X. La Iglesia, como hemos visto, hizo mucho para justificar el estallido de la guerra, aunque es cierto que a los obispos, en general quejosos con el rey, les costó, al menos en un principio, alinearse inequívocamente con el rebelde, como pone de manifiesto la primera de las expresiones de contestación eclesiástica coincidente con el estallido de la guerra: la carta de hermandad que obispos y abades leoneses suscribieron en apoyo del infante Sancho el 4 de mayo de 1282, en el marco del que Ballesteros definió como el “conciliábulo de Valladolid”⁸⁰. En efecto, el documento lo firmaron no más de media docena de obispos de sedes no demasiado encumbradas, el representante de una séptima de importancia, León, y los delegados de los cabildos catedralicios orensano y salmantino, además de algo más de veinte abades y priores. Una representación exigua, a la que por ahora no parecía quererle sumar la Iglesia castellana⁸¹.

Tampoco vamos aquí a tratar el desarrollo de la guerra que ya cuenta con recientes síntesis, alguna de ellas centrada en la perspectiva eclesiástica⁸². Nos limitaremos a recordar algunas de las notas características que, a partir del estallido de la contienda, van a ir orientando el discurrir de los acontecimientos. La primera de ellas, el paulatino trasvase de obispos, también castellanos, a la causa sanchista. Sirva de significativo ejemplo el de dos incondicionales del rey, su primo Juan Alfonso, obispo de Palencia, y Fernando de Covarrubias, obispo de Burgos. Ambos denunciaron al comienzo de la revuelta las prácticas coactivas de los partidarios del infante en el acto de abril de 1282 en que despojaron de su poder al rey Alfonso permaneciendo fieles a él, pero sin embargo antes de acabar aquel año, el primero lo abandonó y el segundo, a partir de 1283, trocó su incondicionalidad inicial en difusa ambigüedad⁸³.

Precisamente esa ambigüedad, y esta es una segunda nota muy destacable desde el inicio de la sublevación, es la que vino a caracterizar a un importante sector del episcopado. Pero ese sector, con su pretendida neutralidad avalada por quien lo lideraba, el ausente arzobispo de Toledo Gonzalo Pérez *Gudiel*, en la práctica estaba legitimando la rebelión. Lo que resulta evidente es que cuando en noviembre de 1282 Alfonso X sentencia el desheredamiento de su hijo Sancho, solo cuatro eclesiásticos de elevado rango estaban junto a él: el arzobispo Raimundo de Sevilla, los obispos Suero de Cádiz y Ademar de Ávila, con sedes de escasa proyección, y Pelayo Pérez de Cana o *Pay Dacana*, el abad de Valladolid que hasta ese año había sido administrador de la archidiócesis de Santiago⁸⁴.

79 F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, p. 218, y II, p. 879.

80 Antonio BALLESTEROS-BERETTA, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona-Madrid, 1963, p. 963.

81 P. Linehan, “El cuatro de mayo...”, pp. 156-158.

82 J.F. O’Callaghan, *El Rey Sabio...*, pp. 307-320; M. González, *Alfonso X el Sabio...*, pp. 345-371; C. de Ayala, “La política eclesiástica...”, pp. 95-104; F.J. Hernández, *Los hombres del rey...*, I, pp. 337-541.

83 C. de Ayala, “La política eclesiástica...”, pp. 96 y 98-99.

84 M. González, *Diplomatario Andaluz...*, doc. 503bis, p. 535.

La tercera y última nota que destacamos se relaciona con la proyección inequívocamente “internacional” del conflicto, y hace referencia al papel asumido por el papa en su desarrollo. Es quizá el único punto en el que la suerte aparentemente sonrió al rey Alfonso, aparentemente porque, en realidad, no acabó traducéndose en nada operativo. Cuando el francés Martín IV fue elegido papa en febrero de 1281, la guerra aún no había estallado formalmente, pero los ánimos estaban encrespados y Alfonso X había iniciado lentamente su viraje diplomático hacia el güelfismo. De hecho, la primera comunicación que recibió el rey del nuevo pontífice la primavera de 1281 incluía el consejo de que no se demorase en firmar un acuerdo de paz con Felipe III de Francia⁸⁵. En principio, con ese viraje, que enmarcaría el conflicto civil en la pugna que güelfismo y gibelinismo mantenían por el control del Mediterráneo, Alfonso X se posicionaba claramente en el bloque franco-pontificio frente a Pedro III de Aragón y su satélite castellano, el infante don Sancho. Que la Iglesia de Roma y Francia formaban un bloque homogéneo es algo que Alfonso X reconocía con claridad en su codicilo testamentario de 1284⁸⁶. Otra cosa eran las convicciones auténticamente gibelinas que pudiera tener Sancho, más allá del valor que queramos conceder a la tardía noticia de la crónica de Alfonso X en la que el infante aparece desafiando el poder del papa y apelando al concilio⁸⁷.

Lo cierto es que el papa, ahora que Alfonso X se había olvidado del imperio y se había convertido en un güelfo, no tardó mucho en darle todo su apoyo moral. Un mes antes de formalizarse el desheredamiento de Sancho, en septiembre de 1282, Martín IV denunciaba el atropello perpetrado por el infante, que con sus hermanos y otros *subditi*, habían intentado privar de su poder al legítimo rey en todos sus dominios *preter quam in regno Wandalie* que el monarca había podido liberar con la ayuda de Dios. Desde luego el papa no contemplaba, o no quería hacerlo, que la sedición afectase a los dignatarios eclesiásticos del reino, por eso aquel mismo mes sólo un par de días después de la carta enviada al rey se dirigía a todos los obispos, abades y maestros de las órdenes militares de los reinos de León y Castilla para que le apoyasen y rezasen por su justa causa⁸⁸.

Este apoyo moral no tardó en ser reforzado con medidas tan desestabilizadoras para la causa del infante rebelde como la de conminarle en enero de 1283 a separarse por razones de consanguinidad de su mujer María de Molina con la que había contraído matrimonio recientemente, y ello so pena de excomunión y entredicho sobre los lugares donde se desplazara⁸⁹. También, de manera indirecta y en el marco del apoyo a los derechos de la casa de Anjou, el papa favorecía en marzo de 1283 la causa de Alfonso X destronando formalmente a Pedro III de Aragón, indispensable aliado de su hijo⁹⁰. Sin embargo, el papa no quiso por el momento obrar con mayor contundencia hallándose como estaba en cierto modo atado de pies y manos por la tibieza que mostraban los obispos castellano-leoneses, reacios a dar su apoyo al rey legítimo. Parece ser que hubo una consulta pontificia en este sentido de la que en enero de 1283 el papa no tenía respuesta y por tanto carecía de toda la información necesaria, o al menos eso arguyó al rey para denegarle en aquella fecha un legado que el monarca castellano solicitaba⁹¹.

85 S. Domínguez, *Documentos de Martín IV...*, doc. 9, pp. 65-67.

86 M. González, *Diplomatario Andaluz...*, doc. 521, p. 561.

87 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Crónica de Alfonso X. Según el Ms. II/2777 de la Biblioteca del Palacio Real (Madrid)*, Murcia: Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, § 77, p. 238.

88 S. Domínguez, *Documentos de Martín IV...*, docs. 41 y 42, pp. 119-122.

89 *Ibidem*, docs. 57-58, pp. 151-154; doc. 62, pp. 159-160. El arma de la consanguinidad fue aplicada a otro puntal de la rebelión sanchista, el conde Diego López de Haro, casado con Violante, hermana del infante: *Ibidem*, docs. 60 y 63-64, pp. 156-157 y 160-163.

90 *Ibidem*, docs. 68, 80 y 84, pp. 167-181, 197-200, y 211-214.

91 *Ibidem*, doc. 59, pp. 154-156.

Pero, finalmente, los acontecimientos que se produjeron a lo largo del año fueron degradando hasta tal punto la situación que el papa ya no esperó más a los obispos. Es más, tomó conciencia de la implicación de no pocos de ellos en la sublevación y por ello adoptó un último y significativo gesto de apoyo a Alfonso X: en agosto de 1283 a través de la bula *Insurgentis fremitus* conminaba bajo severas amenazas a todos los súbditos del rey, incluidos los eclesiásticos, a que se sometieran al monarca y cesaran en la usurpación de sus bienes y derechos; para ello designaba a tres ejecutores presididos por el fiel arzobispo de Sevilla, Raimundo de Losana⁹². Al mismo tiempo, el papa dirigía sendas cartas a los reyes de Francia, Inglaterra, Sicilia y Portugal para que contribuyeran en la medida de sus posibilidades a sostener el trono de Castilla y a la pacificación del reino⁹³.

Aunque la contundente medida provocó una inmediata reacción en el infante rebelde y sus partidarios, que buscaron apresuradamente una vía de negociación⁹⁴, lo cierto es que llegaba ya demasiado tarde. La guerra había agotado anímica y físicamente al rey, que profundamente resentido, como ponen de manifiesto sus últimas voluntades⁹⁵, era ya en estos momentos incapaz de reencauzar la situación. Por su parte la Iglesia, había acumulado tal cantidad de agravios, que su episcopado no pensaba ya en otra cosa que un recambio en el trono. La Iglesia había sido la clave que permitió legitimar la sublevación y ya no iba a dar marcha atrás. El problema es que no tardaría en tomar conciencia de que el nuevo reinado no iba a cambiar sustancialmente nada.

92 *Ibidem*, docs. 90-91, pp. 222-226; Ayala, "La política eclesiástica de Alfonso X", p. 98.

93 *Ibidem*, docs. 92-95, pp. 226-232.

94 J.M. Ruiz Asencio y J.A. Martín Fuertes, *Colección del Archivo de la Catedral de León...*, IX, doc. 2.429, pp. 216-217. Hernández, *Los hombres del rey*, I, p. 538.

95 M. González, *Alfonso X el Sabio...*, pp. 369-370.

Actividad política del arzobispo Sancho de Aragón

Jorge Fernández Toribio

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0002-6874-2209

RESUMEN

La presente intervención tiene como finalidad contribuir a un mayor conocimiento acerca del papel desempeñado por el infante Sancho de Aragón, arzobispo de Toledo, en la revuelta nobiliaria del año 1272, acontecida durante el reinado de Alfonso X. Su estudio resulta de gran interés pues nos permite conocer el grado de implicación, en su ministerio, de los miembros de la realeza que llegaban a ocupar grandes cargos eclesiásticos. Es decir, si primaba en su actuación su interés por favorecer los intereses de sus familiares, los monarcas, o, por el contrario, velaban por la protección de los intereses de las sedes que dirigían.

ABSTRACT

The purpose of this presentation is to explore the role played by infante Sancho de Aragón, archbishop of Toledo, in the noble revolt of 1272, which took place during the reign of Alfonso X. The study of this subject is of great relevance, as it allows us to grasp the level of involvement, in his ministry, by royalty members who got to occupy outstanding ecclesiastical positions. In other words, whether their actions were driven by their interest in favouring their relatives, the monarchs, or whether, they were concerned with protecting the interests of the Sees they overseen.

INTRODUCCIÓN

El papel de varios de los titulares de la sede primada de Las Españas en el devenir político de Castilla ha sido abordado en algunas de las obras centradas en el estudio de la monarquía e Iglesia castellanas. Gracias a ellas y a modo de ejemplo conocemos cómo Pedro Tenorio tuvo un gran protagonismo en el contexto de la minoría de Enrique III y en las campañas portuguesas emprendidas por Juan I; Gómez Manrique colaboró con Enrique de Trastámara para que éste llegara al trono; Juan de Aragón apoyó a su cuñado Juan Manuel en los pleitos trabados entre éste y Alfonso XI; y Rodrigo Jiménez de Rada se mostró favorable a la unión de

los reinos de Castilla y León¹. Ahora bien, no todos los prelados participaron en la totalidad de los acontecimientos políticos coetáneos a sus mandatos. Por ejemplo, José Manuel Nieto Soria, en varias de sus obras, destaca cómo el arzobispo Gonzalo Pérez Gudiel se mantuvo al margen del enfrentamiento entre el infante Sancho y el padre de éste, el rey Alfonso X².

Las obras que abordan directa o indirectamente el estudio de Sancho de Aragón obvian el papel del primado en los importantes acontecimientos que tuvieron lugar en la Corona de Castilla durante su mandato, a excepción de la fallida campaña dirigida contra los granadinos y benimerines en 1275, protagonizada por el infante aragonés³. Por el contrario, abundan los datos acerca de la ascendencia del prelado, su carrera eclesiástica, sus actividades económicas, sus gustos literarios o su interés por regular la vida capitular⁴.

Con la presente contribución pretendo destacar la participación del arzobispo en la revuelta que tuvo lugar en el año 1272 y cómo ésta incumbió a los intereses de los eclesiásticos de la sede de Toledo. Para ello, incidiré, en primer lugar, en la posible respuesta manifestada por el clero toledano ante la elección de Sancho, pues dicha respuesta debió de condicionar las futuras actuaciones del primado. En segundo lugar, me centraré en el papel desempeñado por el arzobispo y, acto seguido, en las peticiones de los nobles rebeldes que pudieron favorecer los intereses del clero toledano y, por tanto, contribuir a ganar la adhesión de éste a la causa nobiliaria. Finalmente, trataré de determinar, en base a la información recabada, si el arzobispo pudo actuar en contra de los intereses de Alfonso X y, de ser así, la posible causa de ello.

1. RESPUESTA DEL CLERO TOLEDANO ANTE LA ELECCIÓN DE SANCHE DE ARAGÓN COMO TITULAR DE LA SEDE

Antes de abordar la participación de Sancho de Aragón en la revuelta de 1272 resulta necesario determinar si sus futuros actos estuvieron condicionados por el conjunto del clero toledano. La disconformidad del cabildo de la catedral y del clero parroquial con motivo del nombramiento del infante aragonés como nuevo titular de la sede nos lleva a plantear la posibilidad de que así fue. De hecho, ello habría forzado a Sancho a esforzarse más que otros de los prelados que le precedieron por ganar la confianza del clero toledano por medio de sus actos, aunque éstos pudiesen afectar negativamente al rey de Castilla.

El examen de dos sucesos me ha permitido construir la hipótesis de que hubo una posible disconformidad que condicionó la actuación del titular de la sede. En primer lugar, creo conveniente destacar el modo en que se produjo la elección episcopal. Tras la muerte del arzobispo Domingo Pascual se produjo una división en el seno de la corporación catedralicia toledana

1 Jenaro COSTAS RODRÍGUEZ, *Fernando III a través de las crónicas medievales*, Zamora, Ayuntamiento de Zamora y Centro de la UNED de Zamora, 2001, p. 57. *Gran Crónica de Alfonso XI*, ed. Diego Catalán, Madrid, Cátedra Seminario Menéndez Pidal y Editorial Gredos S.A., 1977, t. II, p. 474. Julio VALDEÓN BARUQUE, *Pedro I el Cruel y Enrique de Trastámara. ¿La primera guerra civil española?*, Madrid, Aguilar, 2002. Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Juan I de Trastámara, 1379-1390*, Burgos, La Olmeda, 1994. Fernando SUÁREZ BILBAO, *Enrique III, 1390-1406*, Burgos, La Olmeda, 1994.

2 José Manuel NIETO SORIA, *Las relaciones monarquía-episcopado castellano como sistema de poder (1252-1312)*, Madrid, UCM, 1982, pp. 92-93, y *Sancho IV de Castilla (1284-1295)*, Gijón, Trea, 2014, p. 67.

3 Tras la muerte de Fernando de la Cerda en las proximidades de la actual Ciudad Real y la de Nuño de Lara en la batalla de Écija, el arzobispo Sancho se mostró dispuesto a defender Castilla, decidiendo presentar combate a los musulmanes, como ya lo había hecho con anterioridad. Cerca de Torre del Campo las tropas concejiles que acaudillaba el prelado fueron derrotadas, siendo Sancho desnudado, asesinado, decapitado y mutilado. Para la contextualización de las campañas, véase: Francisco GARCÍA FITZ, "Los acontecimientos político-militares de la frontera en el último cuarto del siglo XIII", *Revista de historia militar*, 64 (1988), pp. 9-72.

4 Ramón GONZÁLEZ RUIZ, *Hombres y libros de Toledo*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1997. Enrique TORIJA RODRÍGUEZ, "De Aragón a la cátedra de San Ildefonso: los pontificados medievales de los arzobispos de Toledo de origen aragonés", *Aragón en la Edad Media*, 23 (2012), pp. 273-300.

con motivo de la determinación de quién habría de ser designado nuevo titular de la sede. Una parte de la misma apoyaba la candidatura de Armengot, arcediano de Talavera, y la restante la del deán de Burgos. Finalmente, Clemente IV intervino y, en 1266, designó al infante aragonés nuevo arzobispo de Toledo⁵.

En segundo lugar, no se puede obviar lo que ocurrió en la sede de Toledo ocho años antes de la elección de Sancho de Aragón, a saber: la creación de varias hermandades de clérigos ante el temor que suscitaba en ellos el hecho de que un hijo de Fernando III y, por tanto, hermano de Alfonso X fuese nombrado arzobispo. En 1258 el cabildo de la clerecía de Toledo se hermanó con el cabildo de la clerecía de Talavera, mientras que el cabildo de los clérigos parroquiales de la ciudad de Toledo emprendió el hermanamiento con los clérigos de Rodillas y con los de Madrid⁶.

Uno de los principales objetivos del movimiento hermandino mencionado era impedir que el rey, sirviéndose del arzobispo, cobrara impuestos a los clérigos o a los acompañantes y albaceas testamentarios de éstos⁷. No es de extrañar, por tanto, que la elección de un nuevo infante —aunque fuera de Aragón su hermana se encontraba casada con Alfonso X— fuese entendida como una reactivación de un antiguo problema ya resuelto.

2. PAPEL EJERCIDO POR EL PRIMADO EN LA REVUELTA DE 1272

Para determinar cuál pudo haber sido la actitud manifestada por el titular de la sede de Toledo respecto a la revuelta cuyo estudio nos ocupa, resulta necesario examinar detenidamente la participación en ella tanto del propio prelado como del resto del clero toledano⁸. La estrategia seguida por los nobles coaligados en el año 1271 consistió en comunicar al monarca que no existía ningún problema con él o con su política para, de este modo, ganar el tiempo necesario para obtener el apoyo militar de los navarros, los benimerines y los granadinos. El éxito de dicha estrategia no solo dependía de Juan Alfonso Carrillo, encargado de llevar el mensaje de los nobles al rey, sino también de las personas que debían de aconsejar al monarca.

Alfonso X, tras recibir las cartas de Nuño de Lara, Jimén Ruiz, Lope Díaz de Haro y Fernando Ruiz de Castro, en las cuales le indicaban que no existía problema alguno y que le entregarían un servicio, solicitó el consejo de un total de once personas para determinar cuál habría de ser su proceder⁹. De entre ellas al menos tres poseían algún vínculo con Sancho de Aragón, a saber: Violante, hermana del arzobispo; Gonzalo Pérez Gudiel, arcediano de Toledo; y Jofre o Jofré de Loaysa, posible poseedor, en 1271, de alguna prebenda en la sede primada¹⁰. El resultado de la reunión fue favorable a los nobles, puesto que no sólo no se actuaba contra ellos, sino que se les solicitaba el servicio únicamente para devolverles, acto seguido, el importe del mismo como muestra de confianza¹¹.

5 E. Torija, "De Aragón a la cátedra de San Ildefonso...", p. 283.

6 José Manuel NIETO SORIA, "Los prolegómenos eclesiásticos de las hermandades políticas", en *El contrato político en la Corona de Castilla: cultura y sociedad políticas entre los siglos X y XVI*, Madrid, Dykinson, 2008, pp. 43-63, 51.

7 Antonio SIERRA CORELLA, "El cabildo de párrocos de Toledo. Fuentes históricas de su archivo", *Revista de Archivos*, 49 (1928), pp. 97-114, p. 114.

8 Para contextualizar los acontecimientos, véase: Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X El Sabio*, Barcelona, Ariel, 2004, pp. 239-273.

9 En concreto de la reina Violante, el infante Fadrique, los obispos de Córdoba y de Cádiz, el maestre de Calatrava, Diego Sánchez de Frías, Enrique Pérez de Arana, el arzobispo electo de Santiago, Gonzalo Yáñez de Aguilar, Jofré de Loaysa y Gonzalo Pérez Gudiel. *Crónica de Alfonso X*, ed. Manuel González Jiménez, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, p. 68.

10 Jofre no aparece mencionado como arcediano de Toledo hasta finales del siglo XIII. Archivo Capítular de Toledo (en adelante ACT), signatura X.8.A.1.10.

11 *Crónica de Alfonso X*, ed. M. González, pp. 67-69.

Por tanto, consciente o inconscientemente tres personas próximas al arzobispo Sancho favorecieron la organización de la revuelta. También cabe señalar que, si bien es cierto la estrategia nobiliaria fue desvelada finalmente por un caballero toledano, no parece haber existido un vínculo familiar estrecho entre éste y las dignidades de la catedral. Es decir, Fernando Gudiel, interceptor de unas cartas escritas en árabe portadas por un escudero de Nuño de Lara que demostraban que dicho noble y otros se comunicaban con el rey benimerín en detrimento de los intereses de Alfonso X, no fue familiar cercano del arcediano de Toledo llamado Gonzalo Pérez como se había creído hasta finales del siglo pasado¹².

La primera intervención del arzobispo Sancho de Aragón en el conflicto tiene lugar en el contexto de las cortes de Burgos del año 1272, en las cuales varios prelados, en su mayoría de diócesis gallegas y leonesas, manifestaron su apoyo a las reivindicaciones nobiliarias. Alfonso X, dispuesto a alejar al clero de los nobles rebeldes, creó una comisión mediadora integrada, entre otras muchas personas, por el arzobispo de Toledo y por los obispos de Cuenca, Palencia y Calahorra¹³. No he podido determinar cuál pudo haber sido el resultado de la misma.

Después de las cortes señaladas, Sancho de Aragón ejerció en cuatro ocasiones como mediador entre la nobleza y la corona. La primera misión mediadora fue proyectada por Alfonso X desde Toledo como respuesta a la decisión del infante Felipe, Nuño de Lara, Lope Díaz de Haro, Esteban Fernández, Jimén Ruiz de los Cameros y Fernando Ruiz de Castro —entre otros— de desnaturalizarse y abandonar la Corona de Castilla. Los protagonistas de la mediación fueron el arzobispo de Toledo; los obispos de Palencia y Segovia; y los infantes Fernando y Manuel¹⁴. Más tarde, a los ya citados se unieron el obispo de Cádiz, los maestros de Santiago, Calatrava y Alcántara y Día Sánchez¹⁵.

Los diez mediadores consiguieron encontrarse con los rebeldes en Sabiote, población próxima al reino de Granada, destino de los opositores a la política emprendida por Alfonso X. Ante la negativa de los nobles coaligados a volver a la obediencia del rey, el arzobispo Sancho, junto con otras personas, decidió mostrar una carta de Alfonso X en la que el monarca aceptaba algunas de las demandas efectuadas por los desnaturalizados, a saber: el reconocimiento de los fueros, usos y costumbres que los nobles poseyeron en el reinado de Fernando III; la supresión de los diezmos y servicios solicitados a los nobles; el pago de las soldadas debidas a los partidarios de los rebeldes que hubieran decidido quedarse en Castilla; la devolución de las posesiones del infante Felipe; la concesión a Nuño González de Lara de una garantía para que éste pudiera seguir poseyendo sus tierras y sus rentas en las salinas; el reconocimiento a Lope Díaz de la tierra que poseía, así como la concesión a éste de 3.000 maravedíes en moneda y otros 3.000 en tierras¹⁶; el envío a sus parientes a Aldonza Rodríguez y el pago de una cantidad de dinero a Esteban Fernández en compensación de las tierras que le habían sido arrebatadas en favor del infante Fernando; la elaboración de una tregua anual con el rey de Granada; y la participación de la nobleza en la comitiva enviada con el propósito de tomar posesión del Imperio¹⁷.

En la mencionada carta regia, Alfonso X manifestaba hacer las concesiones a petición del arzobispo Sancho de Aragón, de la hermana de éste, la reina Violante, y de “los obispos”¹⁸. Por

12 Francisco Javier HERNÁNDEZ y Peter LINEHAN, *The mozarabic cardinal: the life and times of Gonzalo Pérez Gudiel*, Florencia, SISMELE-Edizioni del Galluzzo, 2004.

13 J.M. Nieto, *Las relaciones monarquía-episcopado...*, p. 83.

14 *Crónica de Alfonso X*, ed. M. González Jiménez, p. 93.

15 *Ibidem*, p. 114.

16 La cercanía del arzobispo Sancho con el noble de la Casa de Haro resulta patente en la siguiente cláusula: “et la tierra que gela den en aquellos lugares que el arçobispo le conseyare”. *Crónica de Alfonso X*, ed. M. González, p. 115.

17 *Ibidem*, pp. 114-116.

18 *Ibidem*, p. 114.

tanto, no es de extrañar que, en paralelo a la principal misión mediadora, se produjera otra más discreta integrada por un número más reducido de personas.

Los nobles, entendiendo seguramente las cesiones de la corona como una muestra de debilidad, decidieron proseguir su marcha y entregar al arzobispo Sancho y al infante Manuel nuevas peticiones, las cuales fueron entregadas por ambos al rey en Toledo¹⁹. Nuevamente presentaré las demandas²⁰: concesión de un perdón general, de mercedes de carácter económico a los servidores de los nobles y de tierras a hombres de Castilla y de León antes que a foráneos; desaparición de las pueblas fundadas por el rey en Castilla y León; reconocimiento de los privilegios que las órdenes, hijosdalgo, cristianos, musulmanes y judíos poseyeron antes de su reinado; mayor justicia en el cobro de los montazgos; establecimiento en la corte de un alcalde de Castilla y León; recaudación de la moneda cada siete años o más; gestión de la sal y del hierro del mismo modo en que se había realizado en tiempos de los reyes que le precedieron; prohibición de exportar por mar o por tierra bienes que no habían sido objeto de exportación antes; y supresión de los servicios y de los diezmos cobrados a la entrada y salida de los reinos de la Corona de Castilla.

De todas ellas, no obstante, creo conveniente destacar una que no había sido presentada con anterioridad y que, por tanto, pudo ser incluida a petición del primado, a saber: el reconocimiento de los fueros, privilegios, usos y costumbres que las Iglesias poseyeron en los reinados que precedieron al de Alfonso X.

El rey, nuevamente, decidió ceder ante la mayor parte de las demandas de los nobles, una decisión que, nuevamente, tomó a petición del arzobispo de Toledo, de la reina Violante, hermana del anterior, y del infante Manuel:

Sepades que el arçobispo llegó a mí a Toledo et mostróme aquellas cosas que vos demandáades [los nobles rebeldes] que fiziese, tan bien en razón de la tierra commo de algunos de vos, et díxome que yo faziendo estas cosas, que verníades a la mi merçet. Et la reyna, e el arçobispo e don Manuel traxeron conmigo que yo que lo otorgase. (...) Tanto me rogaron et afincaron que lo ove de otorgar²¹.

Pese al nuevo acercamiento del monarca a la postura de los nobles descontentos, la mayoría de éstos continuaron con su sublevación, aliándose con el rey de Granada²². El arzobispo Sancho de Aragón, por tanto, fracasó de nuevo en su cometido, hecho que con toda probabilidad derivó en el envío, por parte del infante Fernando, del maestre de Calatrava como nuevo mediador entre las partes enfrentadas. Éste, a su vez, se sirvió de Pedro Gómez Barroso y de fray Espinel para cumplir su misión, en esta ocasión exitosa²³. Jofre de Loaysa, quizás por su vinculación con la sede de Toledo, prefirió adjudicar en su crónica la derrota de la revuelta nobiliaria al arzobispo Sancho y al infante Fernando²⁴.

Carlos de Ayala indica en una de sus obras cómo, en el año 1275, el arzobispo Sancho presidió la reunión que tuvo lugar en Peñafiel entre el infante Fernando y los clérigos castellanos disconformes con la política regia, la cual, según ellos, agravaba los intereses y derechos de la

19 *Ibidem*, p. 117.

20 *Ibidem*, pp. 117-118. Las mismas son analizadas en: Julio ESCALONA MONGE, "Los nobles contra su rey. Argumentos y motivaciones de la insubordinación nobiliaria de 1272-1273", *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 25 (2002), pp. 131-162.

21 *Crónica de Alfonso X*, ed. M. González, p. 119.

22 *Ibidem*, p. 124.

23 *Ibidem*, pp. 128, 142.

24 *Crónica de los Reyes de Castilla por maestre Jofré de Loaysa*, ed. Antonio GARCÍA MARTÍNEZ, Murcia, Diputación de Murcia, 1961, p. 87.

Iglesia²⁵. En relación a la conocida campaña de 1275 y la muerte del arzobispo en las cercanías de Martos, únicamente destacaré cómo uno de los nobles rebeldes con los que tuvo que negociar Sancho de Aragón, Lope Díaz de Haro, se encargó de recuperar el cadáver mutilado del primado y la cruz portada en la batalla²⁶.

3. AFECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES ECLESIASTICOS POR PARTE DEL FUERO REAL

Aunque son varias las demandas realizadas por los nobles que de ser aceptadas por el rey podrían favorecer los intereses del clero toledano y de los vasallos del cabildo y de la mitra, principalmente me centraré en la petición de que el fuero real fuese eliminado. En dicho cuerpo jurídico, de hecho, se exponen una serie de leyes que suponían un peligro para los intereses de los prelados y/o del resto del clero castellano.

Con la generalización del Fuero Real, Alfonso X invalidaba los contratos elaborados entre la Iglesia y los traidores a la Corona, imposibilitando que los condenados eludiesen la entrega de sus propiedades al monarca concediéndoselas a algún miembro de la Iglesia; prohibía a los obispos vender o enajenar los bienes asociados a su cargo; establecía que los clérigos que fueran publicando los errores cometidos por los monarcas perdiesen la mitad de todos sus bienes; ordenaba a los nuevos prelados redactar un inventario de su patrimonio en el momento en que tomaran posesión de la titularidad de una sede para que, de este modo, la persona que le sucediera pudiera recibir del cabildo catedralicio todos los bienes ligados a su cargo; permitía a los alcaldes de las villas en las que se hubiera producido la muerte de algún romero (peregrino) carente de mandas testamentarias recibir los bienes del difunto; prohibía a los clérigos vender fosas en las que ya hubiera algún difunto; establecía leyes específicas en relación a las mandas testamentarias y las penas reservadas a las personas que robasen ornamentos pertenecientes a la Iglesia o se casasen a hurto, delitos que, entiendo podían concernir a la jurisdicción eclesiástica; ordenaba que ningún clérigo pudiera realizar una “fiadura” por otra persona sirviéndose de los bienes de la Iglesia; y obligaba a los arzobispos y obispos castellanos a pagar las deudas contraídas por sus predecesores en servicio de la Iglesia²⁷.

Por último, he de destacar, en primer lugar, la presencia en el Fuero Real de una disposición que generó problemas a la sede de Toledo, consistente en que los arzobispos y obispos, en adelante, tendrían que nombrar necesariamente personeros para ser representados en los pleitos que pudieran tener que afrontar, supuestamente con el fin de evitar que alguien los contradijese en público²⁸. En segundo lugar, la decisión del rey de obligar a la Iglesia a que le entregase cualquier bien si así lo consideraba, debiendo ésta de aceptar otro del que la corona se quisiera desprender. He creído conveniente transcribir la disposición debido a que pudo ser una de las que más oposición pudo generar entre los titulares de las sedes de la Corona de Castilla y el monarca:

mandamos que quando la yglesia quisiere camiar alguna cosa de las temporales, que la non camie si non con otra yglesia, fuera si fuere y grant su provecho: pero si el rey alguna hereditat

25 Carlos DE AYALA MARTÍNEZ, “La política eclesiástica de Alfonso X. El rey y sus obispos”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 9 (2014-2015), pp. 41-106, p. 83. María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, *La cancellería de don Fernando de la Cerda infante de Castilla y León (1255-1275)*, León, Universidad de León, 2009, docs. nº 34-36.

26 *Crónica de Alfonso X*, ed. M. González, pp. 117-118, 180-183.

27 *Fuero Real de Alfonso X El Sabio*, ed. Antonio PÉREZ MARTÍN, Madrid, BOE, 2015, pp. 8, 10, 12, 13, 15, 64, 75-78, 94, 108, 114, 150, 160. Unas normativas afectaban al alto clero, otras al bajo y algunas a ambos.

28 *Ibidem*, p. 25. Los procuradores de la aldea madrileña de Pinto indicaron al arzobispo Gutierre, en el año 1318, “que non puede ser juez de su pleito propio” y que actuaba contra derecho. ACT O.9.D.1.59.

o otra cosa temporal que sea de la yglesia oviere meester por alguna cosa guisada, sea tenida la yglesia de gela camiar: et esto si el rey quisiere el camio para sí; e sil quisiere para otre; la yglesia non faga el camio si non quisiere²⁹.

También creo conveniente señalar cómo Alfonso X ordenó a la Iglesia no ayudar a las personas que hubieran arrancado mojonos, quemado mieses o destruido viñas o árboles, así como a los morosos y a los siervos que hubieran huido de sus señores dándoles cobijo en suelo sagrado. Los clérigos tendrían que entregar a los refugiados o, en su defecto, permitir su captura, siempre y cuando se hubiera acordado previamente cómo se habría de obrar. De este modo, los morosos podrían solicitar una prolongación del plazo de su deuda y, en caso de que sus acreedores se negasen a ello, éstos podrían capturar a sus deudores, ahora bien, sin herirlos. Los nobles tampoco podrían hacer uso de la violencia para recuperar a sus siervos o, de lo contrario, serían acusados de sacrílegos³⁰.

La oposición al Fuero Real no debió de ser la única empresa compartida entre la Iglesia de Toledo y la nobleza rebelde, pudiendo añadir a la misma el intento de supresión de los servicios aprobados en cortes, la reducción de la frecuencia con la que se recaudaba “la mone-da”; la supresión de los diezmos cobrados a la entrada y salida de los reinos de la Corona de Castilla; la petición de justicia en el cobro de los montazgos; y la entrega, por parte del rey, de tierras a hombres de Castilla y de León y no a foráneos³¹. Dichas peticiones, de ser aprobadas por el monarca, favorecerían o bien a los clérigos, o bien a los servidores de éstos y a los vasallos de la mitra y del cabildo.

CONCLUSIONES

A tenor de la documentación consultada, planteo la hipótesis de que la actuación del infante Sancho de Aragón en la revuelta de 1272 estuvo condicionada por la animadversión que su elección como nuevo titular de la sede primada provocó en el conjunto del clero toledano. El arzobispo habría decidido acabar con la desconfianza existente en el seno de la sede posicionándose en favor de los intereses de los nobles, gran parte de los cuales eran compartidos por la totalidad o parte del clero castellano. Si bien no puedo demostrar que algunas personas próximas al infante aragonés aconsejaron mal intencionadamente a Alfonso X en 1271 favoreciendo la organización de la revuelta, sí queda probado que el arzobispo ocasionó que el rey castellano aceptase gran parte de las demandas nobiliarias.

Asimismo, no podemos obviar la proximidad del prelado con algunos de los rebeldes. Por ejemplo, con Lope Díaz de Haro, aspecto apreciable tanto en la decisión de Alfonso X de que fuera Sancho quien escogiera las tierras que habrían de ser entregadas al noble para comprar su lealtad, como en la decisión de Lope de recuperar los restos mutilados del infante aragonés tras la batalla librada en las proximidades de Torre del Campo.

La decisión de Alfonso X de cambiar de mediador y dejar a Sancho de Aragón al margen de las negociaciones parece reforzar los planteamientos expuestos en la presente contribución. De hecho, dicho acontecimiento recuerda a la decisión de Enrique III, en el contexto de su minoría, de apresar al arzobispo Pedro Tenorio tras observar cómo las misiones “mediadoras” del prelado dirigidas a acabar con los ataques del duque de Benavente eran un fracaso³².

29 Respeto la transcripción realizada por el autor. Por ello incluyo “*camiar*” y no “*canviar*” o cambiar, así como “*otre*” en vez de otro. *Fuero Real de Alfonso X El Sabio*, ed. A. Pérez, p. 93.

30 *Fuero Real de Alfonso X El Sabio*, ed. A. Pérez, pp. 15, 117.

31 *Crónica de Alfonso X*, ed. M. González, pp. 117, 118.

32 Véase: Fernando SUÁREZ BILBAO, *Enrique III, 1390-1406*, Burgos, La Olmeda, 1994. Pedro LÓPEZ DE AYALA, *Crónicas*, ed. José-Luis Martín, Barcelona, Planeta, 1991, pp. 798 y 817.

“Él no es obligado a obedescer a ninguno”, reformulación alfonsí de la cultura política

Eduardo Fernández García

Universidad Pontificia de Salamanca

ORCID: 0000-0002-9225-1071

RESUMEN

Tres bases epistémicas (multidisciplinariedad, visión de conjunto de la tratadística política y aceptación de la teoría política medieval como objeto de estudio) contribuyen a evitar el alejamiento entre lo politológico y lo historiográfico al considerar el pensamiento político alfonsí, y a precisar el rendimiento ideológico del proyecto de Alfonso X. La modulación del lenguaje teológico de la política medieval demanda a tal fin un rigor conceptual que precise la semántica del dominio, evitando conceptos y terminología indeterminados. Su delimitación en el discurso del poder y el relato del programa dinástico de la Corona de Castilla se debe apoyar en la mentalidad, la cultura política y, prioritariamente, en la ideología difusa de la época. En el caso de Alfonso X resulta de mejor aplicación un concepto politológico que aúna a las aportaciones reflexivas otros componentes emocionales: es el concepto de cultura política, para observar la quiebra que el programa alfonsí supuso en la línea evolutiva de la ideología monárquica castellana, al tratar de variar no solamente los elementos del régimen político de gobierno, sino también los constituyentes del sistema político.

ABSTRACT

Three epistemic bases (multidisciplinarity, overview of political treatises and acceptance of medieval political theory as an object of study) help to avoid the distance between the perspectives of political science and historiography when considering Alfonsine political thought, and to specify the ideological performance of the project developed by Alfonso X. To this purpose, the modulation of the theological language of medieval politics demands a conceptual rigor that specifies the semantics of the domain, avoiding indeterminate concepts and terminology. Its delimitation in the discourse of power and the narrative of the dynastic program of the Crown of Castile must be based on the mentality, the political culture and, primarily, on the diffuse ideology of the time. In the case of Alfonso X, a political science concept is better applied in order to combine the reflexive contributions with other emotional components: it is the concept of political culture, to observe the rupture that the alfonsí program supposed in the

evolutionary line of the Castilian monarchical ideology, trying to vary not only the elements of the political regime of government, but also the constituents of the political system.

INTRODUCCIÓN

La cita incluida en el título, proveniente de la Segunda Partida, concretamente de 2PI,1, sintetiza notablemente el imaginario del poder regio. Un intento de variación sistémica tan acendrado como el intentado por Alfonso X requirió una renovada pedagogía del poder basada en una simplificación conceptual de las interrelaciones entre estructuras políticas funcionalmente similares, pero muy diferentes en sus dimensiones orgánica e ideológica.

Con excesiva frecuencia los análisis centrados en el pensamiento político, siempre más inaprensible que los acontecimientos políticos en un reinado tan repleto de estos últimos como el de Alfonso X, abordan aspectos parciales que se unen en interpretaciones globales del reinado. Este capítulo postula la conveniencia de recurrir al método inverso para desvelar los aspectos centrales del programa alfonsí a partir de la disección de su sistema político. De ahí la necesidad de reflexionar sobre el cierto camino particular que supusieron las transformaciones del modelo regio de cultura política castellana, a veces de modo indirecto. La Historia de las Ideas Políticas españolas ha realizado intentos de propuesta de una modelización quizás excesivamente rígidos; por momentos, incluso dogmáticos para este período y reinado de referencia.

Ocupada preferentemente la Historia del Pensamiento Político en épocas más tardías, son los análisis, profundos y rigurosos, de la Historia Medieval los que han venido desde el giro lingüístico y la Historia Conceptual a centrar la atención sobre la articulación de un discurso institucional de Corte, la naturaleza del poder político regio y el lenguaje político que da soporte a la justificación doctrinal de las potestades regias a lo largo del siglo XIII. Incluso de su legitimación filosófica y moral de la dominación sobre territorios y colectivos muy diversos de personas, más allá de las controversias teóricas sobre los poderes universales, que han tendido a centrar excesivamente las síntesis ideológicas. Afortunadamente no ha pasado cosa distinta con el reinado de Alfonso X.

Son ineludibles unas breves acotaciones previas de carácter epistémico y metodológico desde una perspectiva de interdisciplinariedad. El enfoque historiográfico es necesariamente prevalente, si bien algunas categorías propias de las ciencias políticas ayudan al análisis —así las oposiciones ideología/cultura política y sistema político/régimen político— y no debe prescindirse del enriquecimiento que esta perspectiva comporta, así como lingüísticamente interesa el discurso sobre el gobierno virtuoso y el relato dinástico, inescindible respecto a la comprensión de los instrumentos iuspublicistas del ejercicio del gobierno.

El inicio reciente de investigaciones comparadas específicamente desde la historiografía del pensamiento en diferentes países aporta nuevas perspectivas de comprensión de los procesos de transformación de los constituyentes de la cultura política en los reinados de Alfonso X, de Luis IX en Francia, de Alfonso III en Portugal y de Enrique III en Inglaterra. Se apuntan aquí algunas líneas esenciales de estos acercamientos en curso para el caso castellano, en consonancia con iguales estudios con idénticos contenidos para los citados reinados coetáneos, especialmente centrados en los tres siguientes hitos: la conexión entre la ideología regia y la cultura política del reino, la precisión conceptual y terminológica de algunas categorías esenciales del ideario alfonsí particularmente problemáticas o controvertidas y el iter evolutivo desde los cambios en el régimen político de gobierno hasta la transformación del sistema político castellano.

1. DE LA IDEOLOGÍA DEL PROGRAMA ALFONSÍ A LA CULTURA POLÍTICA DE SU ÉPOCA

El reinado de Alfonso X no fue solamente escenario de dinámicas de transformación del ejercicio de la política y sus acontecimientos concretos, sino también de profundos cambios en la teoría política castellana y en el ropaje jurídico de la creciente centralización, que permiten transitar en un orden dialéctico desde la ideología singular a la cultura política grupal.

Fuera del ámbito de los estudios de la historia del pensamiento político se observa una reluctancia a englobar todos los elementos de su programa bajo la denominación de ideología alfonsina. Sería imposible por razones de espacio reflejar la versatilidad de las rúbricas utilizadas para referirse a los elementos ideológicos. Existe una mayor tradición a referirse al corpus doctrinal alfonsino como *ideario*, pero se han difundido las alusiones a bases y fundamentos, representaciones, rasgos, esquemas, argumentos, contenidos, construcciones, sustentos, elementos, propaganda o confrontaciones todo ello seguido del adjetivo ideológico, también se ha hablado más de proyecto o programa alfonsino centrándose en sus ejes delineadores que en las ideas que lo impulsaron¹. ¿No son demasiadas referencias ideológicas como para seguir negando que existiera una ideología alfonsina? Bien que matizada para encajar sin demasiadas coacciones presentistas en el pensamiento político del siglo XIII.

La cierta reticencia de la historiografía medievalista española a aceptar el término ideología² por su consideración de anacrónico para programas relativamente inarticulados como los del siglo XIII, así como por mostrar una visión cenital del poder. Para tales concepciones, una ideología requiere un desarrollo doctrinal dotado de dos requisitos: de un lado, una extensión suficiente como para detallar una visión muy pormenorizada del cuerpo cívico, sus problemas y perspectivas de transformación institucional; de otro, un canon de creencias fijado normativamente de manera que permita un seguimiento prescriptivo. Sin embargo, esa es una concepción altamente afectada por los contenidos de las ideologías posteriores que conlleva un bagaje metaideológico proyectado historiográficamente³. Entendemos posible sintetizar el concepto⁴ de manera que explique la correlación entre los actos de la política regia en el siglo de Alfonso X y las formulaciones teóricas de ese tiempo. En una simplificación didáctica del concepto es la conjunción de dos factores, las representaciones mentales sobre la comunidad política, esto es, cómo se ve la sociedad y sus problemas de convivencia, junto con un programa de acción

1 Sería interminable la lista de referencias sobre estos distintos usos de lo ideológico en ausencia de definición de una ideología alfonsí, por lo que se deja constancia únicamente de la proliferación de la voz *ideario* para referirse a la ideología alfonsina, ver Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002, p. 4; Ricardo IZQUIERDO BENITO, “Alfonso X: un rey ante la historia”, *Vínculos de Historia*, 11 (2022), p. 539; Jesús GARCÍA DÍAZ, “El reflejo del ideario jurídico-político de Alfonso X de Castilla en su proyecto legislativo”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XLII (2020), p. 289; María Isabel PÉREZ DE TUDELA Y VELASCO, “Ideario político y orden social en las Partidas de Alfonso X”, *En la España medieval*, 14 (1991), p. 183.

2 Comprensible en atención al propio revisionismo politológico que el concepto sufrió en décadas anteriores en la Ciencia Política, pues siguiendo a Nicholas ABERCROMBIE, Stephen HILL y Bryan TURNER, *La tesis de la ideología dominante*, Madrid, Siglo XXI, 1987, p. 213: “ideología es la noción que ha suscitado más dificultades en las ciencias sociales”; también Raymond BOUDON, *The analysis of ideology*, Cambridge, Polity, 1989, p. 17, hasta el punto de haberse calificado el término como “una palabra fallida” Daniel BELL, *El fin de la ideología*, Madrid, Alianza, 2015, p. 172. Más allá de esos debates propios de la Teoría Política actual, consideramos tanto el término como el concepto asociado plenamente vigentes para el análisis de las formulaciones políticas medievales.

3 Andrew HEYWOOD, *Introducción a la teoría política*, Valencia, Tirant Lo Blanch, 2010, p. 21.

4 La terminología habría de esperar aún siglos, por mucho que se haya antedatado el término Rafael RAMIS BARCELÓ, “Los orígenes de la noción de ‘ideología’ en el siglo XVIII”, *Gregorianum*, 103/1 (2022), pp. 83-102, si bien, como sucede con muchas nociones politológicas, y esto es aquí lo relevante, el concepto es preexistente en varios siglos a su denominación actual.

política para solucionar dichos problemas⁵. La ideología se construye, pues, con ideas y creencias para transformar reino e instituciones simultáneamente, por lo que la ideología alfonsí plantea connotaciones funcionales, institucionales y orgánicas a un tiempo.

Naturalmente no todos los estudios sobre la perspectiva política de Alfonso X han eludido su incardinación en una ideología regia cuando se analiza la concepción institucional del rey en el conjunto de mecanismos de gobierno⁶, cuando se explica el alcance y límites del imperialismo en la ideología alfonsí⁷ y cuando se observa el proceso de concentración del poder⁸, más que en relación con otros aspectos⁹.

Sin embargo, en los tratados alfonsinos y en mayor medida en su programa regio, se perciben algunos factores no reflexivos o intelectuales, sino también emocionales, sentimentales e incluso si se quiere, viscerales, que se combinan con las creencias. *Cultura política* historiográficamente ha hecho más referencia al bagaje de referencias intelectuales para pasar de la abstracción de la teoría política al ejercicio concreto del gobierno, mientras que politológicamente incorpora la predisposición psicológica de los actores políticos hacia determinados objetos políticos¹⁰, que en este caso sería la concentración funcional —más que institucional— del poder regio. Mientras que en la ideología el papel preponderante es el de las ideas y, en el caso del ideario alfonsino sobre todo las creencias en delicado equilibrio para no reconstruir artificiosamente¹¹ interpretaciones sociohistóricas, la cultura política se anuda también en torno a sentimientos, sensaciones, intuiciones, lugares comunes, un acervo heredado y convicciones.

Son estos constituyentes de la cultura política los que construyen un escenario de confrontación creciente hacia el final del reinado y permiten interpretar la disparidad de intereses personales y grupales en presencia en sus debates fiscales con la Iglesia, en los períodos de discrepancias nobiliarias, en sus enfrentamientos con sus hermanos y en la crisis sucesoria. Particularmente acertados parecen los estudios que han mostrado la fructífera compartición de la cultura política del reinado entre las principales capas de los dirigentes y no solo en estratos selectivos, eclesiásticos o nobiliarios. La cultura política se caracterizó por una visión reflexiva y un sentido pragmático de la conveniencia política aceptados por el monarca, sus colaboradores en la empresa cultural y también por los juristas, cancilleres, notarios y escribanos reales que

5 Es un concepto simplificado que, no obstante, satisface todas las exigencias sustantivas de los teóricos de la ideología desde la Ciencia Política como Kurt LENK, *El concepto de ideología*, Buenos Aires: Amorrortu, 2011, p. 26, especialmente para explicar la vinculación entre los intereses personales, las decisiones regias y el programa de gobierno que caracterizó los proyectos de concentración jurídico-política de los reyes mencionados en cada país; para ver la funcionalidad de ese concepto simplificado con carácter atemporal John JOST, Christopher FEDERICO y Jaime NAPIER, "Political ideology: its structure, functions, and elective affinities", *The Annual Review of Psychology*, 60 (2009), pp. 308-309.

6 Así H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X el Sabio: una biografía*, Madrid, Polifemo, 2003, p. 107.

7 Carlos ESTEPA DÍEZ, "La política imperial de Alfonso X. Esbozo de una posible ideología política alfonsina", en M.J. Hidalgo de la Vega (ed.), *La Historia en el contexto de las Ciencias Humanas y Sociales. Homenaje a Marcelo Vigil Pascual*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1989, pp. 205-216.

8 José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUÍZ DE AGUIRRE, "Alfonso X y los poderes del reino", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, IX (2015), p. 40; Joseph F. O'CALLAGHAN, *El rey sabio: el reinado de Alfonso X de Castilla*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1996, p. 39.

9 Como la incidencia del componente religioso en la ideología en María Carmen JIMÉNEZ VICENTE, *La razón de estado en Alfonso X el Sabio: Paulo Orosio en la Primera Crónica General*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1993, p. 17; o el componente científico en la ideología en Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ, "Alfonso X y el saber", *Anales de la Real Academia de Doctores*, 7/2 (2022), p. 385.

10 Gabriel ALMOND y Sidney VERBA, *The Civic Culture*, Princeton, Princeton University Press, 1963; William ORTIZ JIMÉNEZ, "El estudio de la cultura política: elementos para un marco teórico," *Ratio Juris* 3, 6 (2008), pp. 39-52.

11 Con cosmovisiones atribuidas a los reyes anteriores, pues a diferencia de la directa inferencia de los tratados alfonsinos, se extraían laxamente de sus decisiones de gobierno, cfr. Francisco BERTELLONI, "La teoría política medieval entre la tradición clásica y la Modernidad", en Pedro Roche Arnas (coord.) *El Pensamiento político en la Edad Media*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2010, pp. 24-28.

dieron forma jurídico-política homogénea al programa alfonsí, y que en tal sentido han de ser calificados plenamente como de actores políticos¹² aun dentro de una ideología regia monolítica como la de este reinado.

La perspectiva de la cultura política permite un acercamiento integral al corpus alfonsí, así como salvar los automatismos excesivamente artificiosos de interpretar su ideología como un compartimento estanco desligado de sus imágenes mentales sobre el incremento del reino, imprescindible en términos territoriales, a tenor del testamento vital de Fernando III tal como lo relata la *Crónica* y también en términos de imagen regia¹³, pero transmutado significativamente por Alfonso X en engrandecimiento cultural, al menos en cuanto lo permitieron los cambiantes avatares sufridos por su política interior¹⁴. Por otro lado, la perspectiva adoptada por los estudios sobre cultura política alfonsina permite un paralelismo con otros como son los atinentes a la generación de una común cultura jurídica¹⁵ sobre los poderes de los gobernantes derivada de las síntesis boloñesas transmitidas por el occidente europeo, que llegan a Castilla décadas antes de la confección del *Espéculo*, sin olvidar la fructífera veta de los estudios de historial cultural¹⁶.

Al analizar los mecanismos y procesos de aculturación política de las élites del siglo XIII se comprende bien la complejidad de educar a un príncipe joven en ideas abstractas, y ello prescindiendo de inclinaciones personales de cada príncipe, con la distancia abismal que separó a un Alfonso que impulsaba personalmente la sistematización de la reflexión jurídico-política y un Sancho más alejado personalmente de la justificación teórica. Ni la condición humana sufría semejante atadura ni la pedagogía para gobernantes se inclinaba en el siglo XIII a esas exigencias. De modo que se simplificó enormemente el caudal didáctico, con menos abstracciones teóricas y mucha ejemplificación histórica para actuar a modo de *specula principum*. De ahí que se manejara un caudal relativamente homogéneo de principios prescriptivos de la acción regia con similares condiciones de concentración el poder en los distintos reinos. Ahora bien, las diferencias importan y en el caso de Alfonso X son muy significativas, al punto de afirmarse una cierta heterogeneidad con respecto a la dinámica de organización del sistema político monárquico castellano y una quiebra o mutación deliberada de la cultura política operada desde tiempos de su padre. Por tanto, ¿qué se busca comparativamente en los tratados de diferentes reinos? Y, en particular, ¿qué caracteriza la posición personal alfonsí en relación con los componentes globales de la política regia? Es decir, ¿qué hay de distinto en la predisposición del rey hacia el gobierno y su proyección institucional que lo haga singular?

12 Marina KLEINE, *La cancellería real de Alfonso X: actores y prácticas en la producción documental*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2015, pp. 29 y 31.

13 Purificación MARTÍNEZ, “La crónica del monarca en la Crónica de Alfonso X”, en Florencio Sevilla Arroyo y Carlos Alvar Ezquerro (coord.), *Actas del XIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Vol. 1, Madrid, Castalia, 2000, p. 183; Manuel CALDERÓN CALDERÓN, “La imagen del rey en la crónica de Alfonso X”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 197/2 (2000), p. 256.

14 Cfr. con la tesis de la vinculación entre cultura y política en Barbara SCHLIEBEN, *Verspielte Macht. Politik und Wissen am Hof Alfons’ X. (1252–1284)*, Berlín, Akademie Verlag, 2009, p. 26; más allá del uso como propaganda ideológica de la cultura Carlos ALVAR EZQUERRA, “La Europa de Alfonso X: fechas y personajes”, *Revista de Poética Medieval* 35 (2021), p. 27.

15 Ennio CORTESE, *Il rinascimento giuridico medievale*, Roma, Bulzoni, 2007, p. 54, Joaquín GARRIDO MARTÍN, *Fundamentos romanísticos del Derecho europeo*, Barcelona, Bosch, 2021, p. 39.

16 La fecunda transversalidad de estos estudios ha acercado las visiones de la Historia con las de diferentes Ciencias Sociales para contextualizar adecuadamente el comportamiento alfonsino dentro de una mentalidad regia y, a su vez, inserto en coordenadas ideológicas particulares de su reinado; ver Plácido FERNÁNDEZ-VIAGAS ESCUDERO, “El Rey en las Partidas de Alfonso X: Su Vicariato Divino y su caracterización bajo esquemas de sacralidad”, *Hispania Sacra* 69, 139 (2017), p. 61.

Necesariamente un sustrato muy importante es compartido, con su tiempo, con otros reyes, con otros actores políticos en Castilla y en menor medida, con los emergentes poderes regios de otras latitudes. Dentro de este las coincidencias elementales alcanzan:

1º) dentro de una interpretación plenamente sacralizada de la existencia humana y de la vida social, a una visión profundamente providencialista, que abarca a la vez a un providencialismo designativo en la legitimación *ad personam* de los reyes atestiguada en *Esp. II.I.II*, como a un providencialismo gubernativo que ampara las decisiones más complejas adoptadas por estos, aspecto este en que cobra mayor significación la ambición imperial.

2º) A una dinámica de concentración y centralización decisoria en todas las esferas de la vida pública, por lo que junto a las funciones ejecutivas¹⁷, normativa y jurisdiccional se añade otras altamente simbólicas¹⁸ como la función arbitral y la representativa. De que la construcción teórica de semejante aparato justificativo no es un simple feliz hallazgo o una improvisación da cuenta la compleja trama de elementos que se combinan en las explicaciones teóricas, particularmente en los libros aludidos del *Espéculo* y la *Segunda Partida*.

Para lograr semejante amalgama ideológica las fuentes correlacionan discurso político y relato dinástico, persiguiendo una socialización controlada y un rendimiento muy elevado para la aculturación política. Y lo hacen en distintos niveles o medios mediante herramientas discursivas complementarias, pero distintas: para explicar el contexto político general utilizan paradigmas muy simplificados y fáciles de entender por todo el público, para la perfección retórica se acude a fórmulas reiterativas que aparecen también en las fuentes de los otros reinos estudiados comparativamente, lo que da lugar a la divulgación de distintos *topoi* comunes, para reforzar el rendimiento de la semántica política se recurre a estereotipos sobre las virtudes del buen gobernante, lo que no aparece solo en los tratados alfonsinos, sino que impregna la tratadística castellana general, como ocurrió también en otros reinos.

Se acredita la persecución de ciertas virtudes regias esgrimidas ante los súbditos para gobernarlos, representarlos, arbitrarlos y juzgarlos, fenómeno generalizadamente observable en la educación de príncipes desde los textos carolingios y que cobran inusitada fuerza hacia el final del silo XIII con el *De regimine principum* de Aquino y el de Egidio Romano, más allá de las reinterpretaciones cristianizadas del corpus aristotélico, como demuestra la reutilización de los espejos de tradición andalusí por impulso del rey Sabio, como ocurrió con *Poridat de las poridades* como fuente de *Secreto de los Secretos*, *Bocados de oro* y el *Libro de los buenos proverbios*. Quizás el rendimiento del género castellano, por ejemplo, en esos contenidos especulares del *Liber de preconiis Hispaniae* de Juan Gil de Zamora y del *Libro de los conseios e conseieros de los príncipes* del arzobispo Pedro Gómez Barroso de Sotomayor haya proporcionado menos pluralidad conceptual que las obras coetáneas francesas, como las de Vicente de Beauvis *De morali principis institutione* y *De eruditione filiorum regalium*, pero son prueba de una inquietud doctrinal muy notable sobre la pedagogía del poder político en ese siglo.

Es imprescindible mencionar someramente la funcionalidad de esas claves interpretativas en los tratados alfonsinos. La vinculación entre elementos institucionales y nueva coyuntura explica el contexto mediante paradigmas muy simplificados de lo monárquico como lo natural de una monarquía propia —por huir de la resbaladiza y equívoca calificación de nacional—, con la dificultad para compaginarlo con la ambición imperial en el libro II del *Espéculo*. La necesidad de concisión impide una mención en extenso de las variadas formas enunciativas de estas

17 En buena medida adaptadas desde los textos coetáneos imperiales de aceptación gibelina como *De praerrogativa Romani Imperii* de Jordan de Osnabrück y el *Tractatus de translatione Romani Imperii* de Alejandro de Roes.

18 Juan Carlos RUIZ SOUZA, “Alfonso X y el triunfo de la visualización del poder”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 8 (2013), p. 222.

imágenes didácticas, pero apuntemos siquiera que entre ellas destaca la identidad entre el rey y el Reino —“rey quiere decir como regla del regno” *Esp.* II.I.II- y el rey y la iglesia para convertir al monarca en eje articulador de la convivencia social —qué gráfica concisión en “decimos que el rey es alma del pueblo e es señor señalado” de *Esp.* II.I.I— lo que requiere ampararse en un aparato visual de representación del poder apoyado en la institucionalización cultural como no se había conocido previamente. Mediante tales instrumentos culturales y artísticos se propagan los mismos estereotipos de justicia, rectitud, virtud y piedad del gobernante que configuran ese bien común que justifica el reino según Partidas 2.1.7.

2. LAS CATEGORÍAS POLITOLÓGICAS PROBLEMÁTICAS EN EL IDEA- RIO ALFONSÍ

La politología histórica proyectada sobre la plenitud medieval ha llamado la atención sobre la parcial inadecuación de uso de algunas categorías bien definidas en la Ciencia Política al utilizarse en el análisis de reinados como los de Fernando III o Alfonso X. No se trata tanto de desacuerdos terminológicos —por más que con frecuencia las denominaciones politológicas hayan merecido la tacha historiográfica por excesivamente reconstruidas ex post con enormes diferencias respecto a las fuentes primarias— como de un diferente rendimiento en ambas disciplinas de algunos conceptos clave. De ahí la capacidad interdisciplinar que la Historia de las Ideas Política provee como puente de encuentro entre la Historia Medieval y la Teoría Política; lo que se persigue es la precisión del alcance de algunas nociones cruciales para entender la evolución y la transformación tanto del pensamiento político como del lenguaje político en vida de Alfonso X.

¿Cuáles son los aspectos sobre los que la politología histórica requiere más matizaciones en los estudios historiográficos sobre las ideas políticas de Alfonso X? Además de las complejas simplificaciones para aceptar que el entramado institucional alfonsí sea germen del Estado moderno —lo que desde el punto de vista jurídico implica la difícil extensión analógica del concepto *Estado* para toda forma organizativa compleja y desde el punto de vista politológico añade la ruptura del modelo taxonómico estatal propio de la Modernidad para antedatarlo casi tres siglos— o que encierre el embrión de una monarquía nacional, podrían resumirse en la necesidad de acotar enormemente la rotundidad de algunas afirmaciones que conllevan el uso de categorías politológicas no siempre dotadas de idénticas connotaciones en la Historia Medieval y en la Ciencia Política. Tres aspectos destacan particularmente en los estudios comparados que se llevan hoy a cabo.

En primer lugar, la problemática aceptación de que la Segunda Partida avalara una suerte de noción de protosoberanía prebodiniana que requiere muchos matices, eso sí, con la imposibilidad de la admisión plena de la soberanía regia, tanto a efectos de la historiografía politológica como jurídica¹⁹. Los primeros pasos dados en tal dirección estaban convirtiéndose ya en huellas borradas, piénsese en la guía ejercida un siglo antes en un contexto jurídico-político tan diferente como el de la Querella de las Investiduras por los instrumentos romanistas que buscaban afianzar el poder terrenal como la *Defensio Henrici IV regis* de Pedro Crasso o los *Ad Heinricum IV imperatorem libri VII* del obispo Benzo d’Alba, aunque no debe desdeñarse la perdurabilidad de los primeros argumentos sobre la autonomía regia a lo largo del siglo XIII, como prueba el hecho de que similares razonamientos a los empleados en los *York Tracts* pueden rastrearse intertextualmente en el *Defensor Pacis* de Marsilio de Padua. Pero la autonomía que se

19 Ennio CORTESE, *Il problema della sovranità nel pensiero giuridico medioevale*, Roma, Università di La Sapienza, 1996, p. 23 en relación con el pensamiento de Lorenzo Hispano; Olivier BEAUD, “La souveraineté anté-étatique ou la notion médiévale de souveraineté”, en *La puissance de l’État*, París, Presses Universitaires de France, 1994, p. 36.

pretendió en Castilla, salvo la quiebra que aquí se analiza de la aspiración imperial alfonsina, se anuda más en potestades jurídicas que en una nuda concepción del poder político en abstracto, resaltando que faltaría mucho para una definición más clara de lo que podría formularse políticamente como soberanía a partir de las capacidades —por evitar el debate entre competencias y funciones— reales de naturaleza jurídica, aún a pesar del avance que supuso la recuperación de la noción iuspublicista de *respublica* con su potestas regia asociada y plenamente juridificada por Alfonso X, de modo que quedaron codificadas como paradigma de adecuación del ordenamiento jurídico público hasta entrado el siglo XVI. Esto es, aunque la Segunda Partida se convirtió durante siglos en la norma fundamental —aquella cuya observación permite colegir si un proceso político es jurídicamente admisible y reglado—, su utilidad operó mucho más en el terreno jurídico que en el político, razón por la que definió mucho más la adecuación *ad intra* de las potestades regias en Castilla que moduló *ad extra* las marcas de la soberanía en el concierto europeo.

En segundo término, aún mayor es la necesidad de acotar y mesurar el influjo de la idea imperial. Es ingente la bibliografía sobre el fecho del imperio, sus implicaciones y consecuencias disruptivas en el desarrollo inicial del reinado²⁰, menor sobre sus fundamentos teóricos y su incardinación en el primer programa alfonsí que sobre las ambiciones personales del rey. Incluso con el acomodaticio recurso al matiz del recuerdo isidoriano de restauración leonesa. Esto es, sigue subsistiendo la conveniencia de distinguir entre idea imperial y ambición imperial en lo que el fallido fecho del Imperio significaría de eventual transformación del sistema político castellano. Recientemente se ha afirmado que “el imperio al que aspiraba Alfonso X era y continúa siendo un enigma para el historiador de las ideas y las formas políticas”²¹, frase que sintetiza adecuadamente las dificultades que plantea la incardinación en las ideas políticas —mayor que en la Historia Política y que en el Derecho Público regio— de una aspiración que tanto trastocaba la línea evolutiva del pensamiento castellano sobre la teoría de la monarquía plena; la ya fijada canónicamente en tiempo de Fernando III y la reordenada desde Sancho IV y particularmente intensificada con los Trastámara. Máxime porque resulta ambigua en sus fundamentos últimos del paradigma imperial al que el rey Alfonso aspiraba, entre el canon clásico romano —de competencia bizantina— y el complejo modelo del Sacro Imperio como lejana conjunción de territorios inarticulada en comparación con los reinos peninsulares y con Francia.

En algunas ocasiones se ha tratado de encajar politológicamente esta diferencia aceptándose laxamente una suerte de *auctoritas sine potestas* imperial insuficientemente acreditada en la tratadística del Espéculo y los títulos 2 a 8 de la Segunda Partida. Como tantas veces ocurre, existe una brecha indisimulable cuando se pasa de la construcción de una narrativa historiográfica a la confrontación con las fuentes. Pues bien, si se deja hablar a las fuentes este es el aspecto más controvertido, porque con frecuencia ha sido mayor la amplitud de las fuentes en los estudios medievalistas que en los de historia de las ideas políticas, y esta concentración de objetos de atención documental ha dificultado que pueda rastrearse un núcleo compartido en las reflexiones puramente políticas de los tratadistas castellanos, franceses e italianos. En cualquier caso, la dificultad de encaje del proyecto imperial en su paso desde el programa político hasta su

20 Por citar alguna reciente, José PEÑA GONZÁLEZ, “Alfonso X: El Fecho del Imperio”, en Julián Hurtado de Molina Delgado (coord.), *Alfonso X el rey sabio*, Córdoba, Instituto Español de Ciencias Histórico-Jurídicas, 2021, pp. 91-103; y a los efectos de la orientación interdisciplinar preconizada en este capítulo, Benigno PENDÁS, “El «Fecho del Imperio»: Alfonso el Sabio desde la historia de las ideas políticas”, en *Alfonso X el Sabio en el VIII Centenario*, Madrid, Instituto de España, 2021, pp. 123-137.

21 Benigno PENDÁS, “El «Fecho del Imperio» (Reflexiones sobre el centenario de Alfonso el Sabio)”, *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 1 (2021), p. 582.

teorización justificativa no puede ya explicarse en sencillos términos de cierta inconsistencia²², sino de inadaptación al sistema político heredado.

En tercer lugar, las alusiones a la constitucionalización y no institucionalización de las relaciones entre rey y cuerpo político, en especial la representación en las Cortes, en cuanto que se consideraría uno de los constituyentes de la forma política estatal, introduciendo un debate aún no resuelto satisfactoriamente sobre la datación de los antecedentes del Estado en las denominadas impropriadamente monarquías nacionales. Esta sería una rúbrica muy didáctica para el período bajomedieval, pero inconsistente politológicamente para época tan temprana, antes de que el reino mute en nación, incluso con el interesante matiz sobre el carácter solamente protonacional de la monarquía de los últimos Trastámara, que en ningún caso resultaría de aplicación a Alfonso X.

Las investigaciones comparadas tratan de huir de dos maximalismos de signo inverso: el de algunos politólogos para los que todo acontecimiento político de las décadas centrales del siglo XIII tiene fundamento ideológico, y el contrario de algunos medievalistas para los que los programas regios como el de Alfonso X responden a intereses más desarticulados, que no podrían encajarse bajo la rúbrica de ideología. Propiadamente habría que reducir la construcción de elementos ideológicos a extractos muy concretos en los tratados teóricos, como ocurre con algunos contados pasajes del *Setenario*, los libros II (los títulos II sobre la honra del rey, VI en particular la ley I sobre el señorío político único en manos del rey) y III (título I sobre la obediencia al rey) del *Espéculo* y particularmente la *Segunda Partida* en sus once primeros títulos. Por el contrario, el programa regio alfonsino encaja más claramente en la creación de una cultura política más duradera, que se arrastrará hasta su sustitución con los últimos Trastámara castellanos.

Apuntemos la cuestión doctrinal más disputada y en qué medida traduce el afán alfonsino por cambiar el sistema político heredado de Fernando III.

3. CAMBIOS ORGÁNICOS EN EL RÉGIMEN POLÍTICO Y FUNCIONALES EN EL SISTEMA POLÍTICO

Respecto a los elementos del régimen político, las propuestas alfonsinas afectan primero a la legitimación de la atribución de las potestades regias, segundo al ejercicio inmediato del poder por unos gobernantes en el territorio y mediato por otros en la Corte y tercero a las manifestaciones o marcas de lo que solo indiciaría y laxamente puede aceptarse politológicamente que sea una protosoberanía (como pueden ser el nombramiento de los funcionarios en el territorio, la forma de articular la jurisdicción, el control de la emisión de moneda, la cobranza de impuestos y, de manera muy peculiar, la capacidad normativa).

Pero más profundas aún son las proyecciones sobre los elementos del sistema político. En primer lugar, la legitimación providencialista del poder en genérico y del gobierno alfonsino en concreto, no exenta de una traslación parcial de la fundamentación del poder desde la teología política hacia la filosofía política²³; en segundo término, la necesidad de la juridificación de

22 No ya como elemento circunstancialista del gobierno alfonsí en José ITURMENDI MORALES “En torno a la Idea del Imperio en Alfonso X el Sabio”, *Revista de Estudios Políticos*, 182 (1972) p. 83, sino que ni siquiera por una diferencia de tradiciones imperiales entre Castilla y las zonas alemana e italiana en José Antonio MARAVALL, “Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X”, en *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1999, p. 90; o en Carlos DE AYALA, *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X*, Madrid, Aldecoa, 1986, pp. 173-174.

23 José Manuel NIETO SORIA, “Origen divino, espíritu laico y poder real en la Castilla del siglo XIII”, *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), p. 55.

las potestades propias, que pasan del *regnum* al rey; en tercer lugar, lo que en ocasiones se ha visto por los historiadores franceses como una paradoja, mientras se mantiene una importante concentración decisoria, asegurar la dinámica de descentralización ejecutiva, en los territorios recién dominados en Andalucía y Murcia.

No puede verse tan ambiciosa mutación del sistema político como un resultado, sino como un proceso, suma de cinco dinámicas concretas, con simultaneidad temporal, sinergias operativas, compartición de fundamentos jurídicos e identidad de objetivos políticos: la concentración decisoria regia, la centralización, la juridificación iuspublicista del derecho regio, la diversificación institucional por especialización y la vertebración social a partir del proyecto político alfonsino.

Con todas esas dinámicas se persiguió intencionalmente la incorporación de un hegemon político, incluso con aspiraciones internacionalistas en el fecho del imperio, que explica la incidencia de las representaciones mentales que recogían otro viejo topos que alcanzará pleno desarrollo bajomedieval del *rex universalis* como aparecerá décadas después en *De monarchia* de Dante.

Tal hegemon no es una persona, en tanto que la monarquía universal trasciende los reinados individuales, sino conceptual: la idea de dominación —o al menos de dominio—. Esa transformación nominal de imperio a monarquía de aspiración universal tuvo una apoyatura jurídica y una proyección política, se elevó a referencia única, lo que supuso una simbiosis entre institución, función, territorio y pueblo.

Desde el punto de vista de la Historia de las Ideas Políticas se opera al tiempo una paradójica síntesis entre el argumento imperial y la concentración de poder monárquico. Ahora bien, si aún en vida de Fernando III se intentó una depuración por castellanización de la idea de *rex est imperator* —esa monarquía fundacional—; con el empeño de Alfonso X por alcanzar la dignidad imperial ¿para qué, como proclamara Étienne de Tournai, “*rex, in regno suo, vel eumdem vocat regem et imperatorem*” ante esa aspiración imperial? y, sobre todo, ¿cómo retomar esa senda de construcción férrea de una monarquía castellana de perfiles propios después del fracaso?

Este es el aspecto más controvertido desde el punto de vista del estudio comparativo entre Alfonso X y Luis IX de Francia, porque rompe la dinámica introducida inmediatamente antes por Lorenzo Hispano con una metodología jurídica depurada en su *Apparatus al Decreto*²⁴. Éste trazó una explicación dialéctica al construir una taxonomía de los regímenes monárquicos de recuerdo clásico, al distinguir entre aquellas monarquías con una cierta derivación de los poderes universales, los creados por el Emperador, los creados por el pontífice mediante la delegación de su jurisdicción temporal y los enfeudados al patrimonio de San Pedro, y las monarquías que, como se predicaba de Castilla no tenían poder político por encima, “*rex qui nulli subest, rex superiorem in temporalibus non recognoscens*”. Y lo hizo subrayando que los componentes doctrinales jurídico-públicos y políticos permitían salvar la permanencia del régimen regio de Fernando III inserto en un mismo sistema político de profunda perduración en la tradición castellana. De ello queda innegable recuerdo positivo en Espéculo 1.1.3 y Partidas 2.1.5: “emperador, que quiere tanto decir como mandador, porque al su mandamiento deben obedescer todos los del imperio y él no es obligado a obedescer a ninguno” (2PI,1). Por ello la pregunta crucial a efectos de los análisis politológicos es ¿cuál era el edificio doctrinal que Alfonso X creía posible para salvaguardar incólume la autonomía no sólo funcional, sino también iuspublicista de la corona castellana una vez hubiera accedido y —lo que es más incierto aún— ejercido la dignidad imperial?

24 José Luis FERNÁNDEZ CADAVID, “Laurentius Hispanus. Status quaestionis”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 72/179 (2015), p. 425.

Ciertamente la confluencia de coronas en un mismo rey no era algo nuevo, pero en la tradición peninsular las diferencias fácticas entre reinos vinculados no se trasladaban en forma de subordinación jurídica de unos a otros, mientras que el carácter electivo del Imperio relajaba ese impacto cuando los titulares eran a su vez provenientes de algunos de los señoríos germanos, por la menor potencia de estos frente a las grandes monarquías como la castellana, la francesa, la inglesa, la aragonesa o la portuguesa. El debate doctrinal queda irresoluto con Alfonso X —escudado entre ambigüedades deliberadas— y se observará de nuevo con crudeza en la confrontación ideológica de las Comunidades cuando se vuelva a plantear la naturaleza jerárquica y competencial de la relación entre la corona castellana y el Imperio.

Se aducirá que Alfonso no buscaba la colocación de un poder temporal sobre la corona castellana, sino precisamente elevar el reconocimiento internacional de esta con el imperio. Pero lo cierto es que desde el punto de vista del continuum del pensamiento político lo que introduce Alfonso no deja de ser una ruptura del modelo de monarquía *nacional* que se observa en la Francia de San Luis IX, la Inglaterra de Enrique III y el Portugal de Alfonso III. Respecto al paralelismo con la monarquía francesa, amplificada coetáneamente su autonomía regia por Guillaume Durand de Mende en su *Speculum iudiciale*: “*Rex Franciae princeps est in regno suo*”, ya se había trazado para el reinado de Fernando III y sería retomado posteriormente tras la sistematización boloñesa de Baldo degli Ubaldi, Bártolo u Oldrado da Ponte para justificar el refortalecimiento del poder real con el bisnieto de Alfonso X, Alfonso XI. Era gráfica la afirmación de “*quaelibet regio potest sibi imponere legem et ita Francigene et Hispania non obligantur Romanis legibus*”.

Ese salto que supone la aspiración imperial solo puede explicarse con elementos de la cultura política alfonsina que va más allá de su educación ideológica para entroncar con ambiciones personalísimas²⁵. Este es el común denominador de lo que la generalidad de los análisis medievalistas han identificado como ideología alfonsina y que mostraría una dualidad entre la actuación hacia Castilla de la acción del monarca que “por la merced de Dios non avemos mayor sobre nos en lo temporal” según *Esp. I, I, XIII* y en su política internacional, en la que trataría de proyectar la idea de emperador sobre otros soberanos²⁶. Para un paralelismo en el estudio comparado con otros reyes europeos se han distribuido sus impactos principales entre el sistema político y el régimen político.

4. A MODO DE CONCLUSIONES: EL PROYECTO ALFONSÍ COMO QUIEBRA DE LA EVOLUCIÓN DE LA IDEOLOGÍA REGIA

Cuando se analiza *prima facie* la línea evolutiva de la monarquía castellana desde su vinculación con la leonesa y hasta el final de los Trastámara, resalta nítidamente un mismo esfuerzo teórico por justificar su plena autonomía funcional en dos sentidos. Por un lado, respecto de cualquier sujeción en lo temporal respecto a los poderes universales; por otro, en relación con la creciente esfera de influencia social hacia dentro del reino en competencia con otros actores políticos, para lo cual se dan alianzas transitorias y cambiantes en función de las coyunturas, entre la nobleza tradicional, la nobleza de nuevo cuño y las ciudades, si bien la apoyatura en estas últimas tiene períodos más duraderos por la confluencia de intereses de gran espectro, políticos y económicos. Naturalmente esta es una simplificación que requiere muchos matices a lo largo de dos siglos, pero delinea un programa tendencialmente constante para la monarquía

25 Armin WOLF, “El proyecto imperial de Alfonso X”, en Miguel Rodríguez Llopis (coord.), *Alfonso X y su época: el siglo del rey sabio*, Barcelona, Carroggio, 2001, pp. 153-156.

26 De ahí las diferencias apreciables en la descripción simbólica entre ambas figuras Daniel Alberto PANATERI, “Las imágenes del rey y del emperador en las Siete Partidas y la glosa de Gregorio López”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 22 (2015), p. 231.

sobre el que acomodar los elementos institucionales del régimen de gobierno, especialmente las Cortes y el esquema de entendimiento con los poderes locales.

Pero la duradera constancia en el esfuerzo centralizador —legitimador, propagandístico y ejecutivo— convierte a este en un constituyente esencial del sistema político bajomedieval castellano, superando el nivel del régimen político. Y lo hace en buena medida gracias al fundamento jurídico-público que los textos alfonsíes proporcionan como cobertura de esa concentración de poder, especialmente la Segunda Partida, que paradójicamente hubiera debido sufrir una inicial pérdida de eficacia organizativa de haberse tenido que conciliar teóricamente con una dependencia tan intensa como la del Imperio. La ambición imperial que suponía un riesgo potencial de deslegitimación del sistema, aunque hubiera supuesto solo una adaptación del régimen no impidió el despliegue eficaz de una bases monárquicas duraderas precisamente por la adaptación sistémica a una cultura política caracterizada por las notas de heterogeneidad y escasa articulación entre pensamiento y práctica políticos, pero afianzada en una potente y autorreconocible base histórico-cultural.

La ordenación teleológica del poder hacia la concentración explica el engarce entre mando monárquico providencialista y obediencia. Solventando en parte los inconvenientes derivados de la interpretación sobre el autoritarismo regio alfonsino, auxiliado por una concepción corporativista del cuerpo político que ofreció notables resistencias considerables al final del reinado. Este modelo de sistema político amparaba tímidamente una creciente secularización del fundamento del poder dentro del providencialismo gubernativo con una adaptación de las dos espadas, pero no del providencialismo designativo, sirviendo de transición a un modelo ideológico de legitimación que cristalizaría en la teoría política un siglo más tarde gracias a la apoyatura romanista jurídica. Esta transita del deber ser moralizado de los *specula principum* al Derecho Público castellano erga omnes, incluida la nobleza, junto con una visión patrimonial manifestada claramente en su testamento. Así la cultura política regia alfonsina debería calificarse politológicamente como iuspublicista, heterogénea, difusa, organicista, estática y centralizadora.

En conclusión, esa forma profundamente empirista de contemplar el poder (de hecho y de derecho en la ley II de la *Segunda Partida*) se explica más completamente por la cultura política para alcanzar otros factores más alejados de la ideología, como la impronta geopolítica de la consolidación monárquica a través del dominio territorial (con la dupla repoblación y castellanización), la vinculación del dominio económico al poder político, un programa duradero entre reinados de defensa de la fe sostenimiento de la posición internacional de la monarquía castellana y desacoplamiento de las alianzas dinásticas.

Los reyes-pastores en la *Estoria de España* de Alfonso X el Sabio

Soizic Escurignan

CESCM1 (Université de Poitiers)

ORCID: 0000-0001-6129-4207

RESUMEN

Alfonso X el Sabio se presenta ante sus súbditos como Vicario de Dios en la tierra. Esta delegación divina viene justificada en varios textos jurídicos redactados bajo la égida del monarca entre los cuales el *Fuero Real* y las *Siete Partidas*. Sin embargo, lo que nos interesa aquí es la legitimación del vicariato real no en los textos legales, sino en la historiografía, y más precisamente en la *Estoria de España*.

Este artículo pretende pues analizar cómo en dicha crónica Alfonso X construye un papel específico para los reyes en competencia con el del clero, y más precisamente, un papel de pastores de España. Estudiamos el relato alfonsí desde el prisma del concepto de “rey-pastor” que asocia realeza y sacerdocio. Hemos seleccionado los reinados de Recaredo, Wamba y Pelayo que le permiten al lector identificar quiénes son los verdaderos pastores de España.

A través de los reyes Recaredo, Wamba y Pelayo, cuyas acciones son decisivas para el reino desde un punto de vista religioso o espiritual, la crónica pone de realce la capacidad de los monarcas para encarnar un papel de guía y protector de sus rebaños, al mismo tiempo que dibuja un vínculo especial que les une a Dios.

ABSTRACT

Alfonso X the Wise appears before his subjects as Vicar of God on earth. This divine delegation is justified in various legal texts drafted under the aegis of the monarch, including the *Fuero Real* and the *Siete Partidas*. However, what interests us here is the legitimization of the royal vicariate not in legal texts, but in historiography, and more precisely in the *Estoria de España*.

This article therefore intends to analyze how Alfonso X constructs a specific role for kings in competition with that of the clergy, and more precisely, a role of pastors in Spain. We study the story of Alfonso through the prism of the concept of “pastor-king” that associates royalty

¹ (UMR 7302 – CNRS).

and priesthood. We have selected the reigns of Recaredo, Wamba and Pelagius that allow the reader to identify who are the true pastors of Spain.

Through the kings Recaredo, Wamba and Pelagius, whose actions are decisive for the kingdom from a religious or spiritual point of view, the chronicle highlights the ability of monarchs to embody a role of guide and protector of their flocks.

INTRODUCCIÓN

Alfonso X el Sabio, rey de Castilla y León desde 1252 hasta 1284, se presenta ante sus súbditos como Vicario de Dios en la tierra. El término “vicario”, del latín *vicarius*, el suplente, indica que Dios le delega su poder en su reino. Esta delegación divina viene justificada en varios textos jurídicos redactados bajo la égida del Rey Sabio, entre los cuales el *Fuero Real* y las *Siete Partidas*. Para resumir lo que muchos especialistas han estudiado, la lógica alfonsí es la siguiente: el Cristo ordenó el Reino terrestre a imagen del Reino celeste, y tanto como Cristo gobierna en su Reino celeste, puso a los reyes en la tierra para gobernar en los distintos reinos terrestres.

Nuestro señor Dios Jesucristo ordenó primeramente la su corte en el cielo ; e puso a sí cabeza e comenzamiento de los angeles e de los arcángeles : et quiso e mandó quel amasen e quel guardasen como a comenzamiento e guarda de todos. Et despues desto fizo el omne a la manera de su corte [...]. E desí ordenó la corte terrenal en aquella misma guisa, e en aquella manera que era ordenada la suya en el cielo, e puso el rey en su logar cabeza e comenzamiento de todo el pueblo, asi como puso a sí cabeza e comienzo de los angeles e de los arcángeles².

Esta analogía entre Reino celeste y Reino terrestre le permite a Alfonso X afirmar que, como suplente de Cristo en su reino, es vicario de Dios, como lo hace aquí en la *Segunda Partida*:

Vicarios de Dios son los Reyes, cada uno en su Reyno, puestos sobre las gentes, para mantenerlas en justicia [...]. E los Santos dixerón, que el Rey es puesto en la tierra en lugar de Dios, para complir la justicia, e dar a cada vno su derecho³.

Lo que nos interesa aquí es la aparición del vicariato real no en los textos legales, sino en la historiografía, y más precisamente en la *Estoria de España*. Aunque sea más implícito, Alfonso X también utiliza la crónica para afianzar el poder monárquico. En la *Estoria*, España se convierte de hecho en el escenario de un poder regio fuerte, a través de una serie de figuras del pasado, figuras ejemplares de reyes que no se limitan a las actividades bélicas, sino que son también unos reyes sabios, poderosos y legisladores.

En este artículo, se trata pues de analizar cómo el monarca aprovecha el mecanismo historiográfico para construir en el pasado el vicariato regio que reivindica en el siglo XIII. Sin embargo, la *Estoria* no es un tratado político y seguramente eso explica que la palabra “vicario” no aparezca en la crónica asociada a un rey. Por ello, recurriremos al concepto forjado por la especialista de la representación de los godos Suzanne Teillet, el de “rey-pastor”⁴. La investigadora sacó a la luz este concepto al estudiar Gregorio Magno o Isidoro de Sevilla, que en su concepción de la realeza visigoda asociaban realeza y sacerdocio. Básicamente, el término “pastor” conlleva dos nociones, la de guía y la de protector del rebaño divino. Hemos seleccio-

2 ALFONSO X, *Fuero Real* (*Opúsculos legales del rey Don Alfonso el Sabio: publicados y cotejados con varios códices antiguos*), Madrid, Real Academia de la Historia, 1836, pp. 1-169, I, 2, 2.

3 ALFONSO X (autor), Gregorio LÓPEZ (ed.), *Las Siete partidas, glosadas por Gregorio López*, Madrid, Compañía general de impresores y libreros del reino, 1843, *Partida* II, 1, 5.

4 Retomamos la expresión de Suzanne TEILLET en *Des Goths à la nation gothique: les origines de l'idée de nation en Occident, du V^e au VI^e siècle*, Paris, Les Belles Lettres, 2011, p. 346, pp. 503-513.

nado tres reyes cuyo papel nos parece interesante en este marco conceptual de rey-pastor. Se trata de Recaredo, Wamba y Pelayo⁵.

1. RECAREDO Y LA CONVERSIÓN

Cuando Recaredo (586-601) abandona el arrianismo en 589, no es una conversión personal sino colectiva. Con él se convierte todo un reino, o más bien la parte del reino que seguía siendo arriana, dado que los hispanorromanos ya eran católicos. Este acto va mucho más allá de la persona real o del acto de fe, porque al convertirse, Recaredo logra la unidad religiosa de su reino y, por lo tanto, su unidad política. De hecho, aunque gobernados por el mismo rey, los godos arrianos, minoritarios, vivían hasta este momento apartados de los hispanorromanos en una sociedad dual.

Incluso si la conversión solo concierna a un pequeño porcentaje de la población (menos del 10%), en realidad, tiene una dimensión colectiva mucho más importante. Es a partir de ahí cuando Isidoro de Sevilla imagina y desarrolla la unión de España y los visigodos en su *Historia de regibus Gothorum*, unión que solo la conversión hizo posible. Y efectivamente en la *Estoria de España*, “godo” designa a un habitante del Reino de Toledo, sin que nada indique su origen y, más que eso, desde el reinado de Leovigildo y hasta el de Pelayo la palabra “espannol” ya no aparece en la historia, “godo” y en menor medida “los de Espanna”, son los únicos gentiles que designan a los habitantes del reino. El gesto de Recaredo contribuye a construir la unidad y la identidad cristiana de España de manera histórica, y sobre todo de manera ideológica puesto que el discurso isidoriano del siglo VII sirve también la legitimación de los Reinos cristianos posteriores al derrumbe del reino godo. Aunque sea una ilusión ideológica, la conversión de Recaredo es el punto de partida de la (fantasmada) unidad de España.

Ahora bien, esta conversión ya fue relatada, desarrollada y explotada por muchos historiadores, desde Isidoro de Sevilla, contemporáneo de la conversión, hasta Lucas de Tuy y Jiménez de Rada, fuentes directas de Alfonso X. ¿Tiene el Recaredo alfonsí particularidades que las demás versiones de Recaredo no tienen?

Si la *Estoria* indica claramente que durante el III Concilio de Toledo todo el reino se hizo católico: “e daquel concilio adelant ficaron los godos en la uerdadera et derecha fe de Cristo”⁶, diverge de la versión de Jiménez de Rada en el de *Rebus Hispaniae* que insistía más en la implicación de todo el reino: “abdicans, pontificibus et palatii primioribus, clero et milicia aprobantibus cum populo uniuerso”⁷. La referencia explícita a los cortesanos, el clero y el ejército se puede interpretar como una muestra del compromiso nobiliario del arzobispo de Toledo. Y es una visión de la historia que la *Estoria* rechaza en provecho de la versión de Lucas de Tuy en el *Chronicon Mundi*, que no mencionaba a nadie excepto al rey y los obispos. Dado que la adición de Jiménez de Rada insistía en el aspecto general de la conversión, lo que corresponde al sentido del relato alfonsí, podemos suponer que su supresión tiene relevancia. En efecto, el esquema del desarrollo del Concilio según Alfonso X es el siguiente: conclusión de los obispos y luego confirmación por el rey, y sólo por éste. La mención de la presencia de los nobles como delegados del rey, solo surge en el Concilio siguiente⁸, pero en el caso del Concilio fundacional,

5 Aunque los historiadores no consideran a Pelayo como rey, se lo designa así en la *Estoria de España*.

6 ALFONSO X (autor), Ramón MENÉNDEZ PIDAL (ed.), *Primera crónica general. Tomo I, Texto : Estoria de España que mandó componer Alfonso el Sabio y se continuaba bajo Sancho IV en 1289*, Madrid, Bailly Bailliere, 1906 (abreviado en PCG), 476, p. 264, 8b-10b.

7 Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA (autor), Juan FERNÁNDEZ VALVERDE (ed.), *De Rebus Hispaniae (Roderici Ximenii de Rada Historia de rebus hispanie sive historia gothica, Corpus Christianorum, Continuatio mediaevalis, LXXII)*, Turnhout, Brepols, 1987, II, 15, p. 62, 14-15.

8 PCG, 497, p. 276, 10a.

el rey debe ser el único protagonista, el único pastor, que conduce el pueblo a la fe verdadera y erradica la herejía arriana⁹. Y, de hecho, después de la conversión, ya no se menciona el arrianismo en la crónica, incluso cuando el rey Chindasvinto expulsa al obispo Theodisto por haber predicado que Cristo no era de naturaleza divina¹⁰.

A lo mejor, el elegir una versión u otra entre sus fuentes en una ocasión no es una prueba contundente del objetivo de los redactores alfonsíes. Pero no es la única ocasión. En otro aspecto de la conversión la *Estoria de España* hace lo contrario, y privilegia a Jiménez de Rada en lugar de a Lucas de Tuy cuando éste daba demasiado espacio a Leandro de Sevilla en su relato. Efectivamente, en el capítulo que relata la conversión, el Tudense contaba con detalle el viaje de Leandro a Constantinopla y su predicación¹¹. Reconocer el magisterio de Leandro de Sevilla es una cosa, dedicarle más de la mitad del capítulo de la conversión es otra. En el *Chronicon Mundi*, el primado de alguna manera le robaba el protagonismo al rey: Recaredo convocaba el Concilio y se convertía, eso sí, pero luego se veía a Leandro predicando:

Gotis predicando suasit ut Patrem et Filium et Spiritum Sanctum trinum secundum personarum distinctionem et unum secundum nature diuinitatem Deum esse crederent. Illis credentibus prior dedit precepta et ecclesiastica officia quibus fruerentur¹².

Bajo la pluma del Tudense, el verdadero actor era Leandro. Peor aún, Lucas de Tuy también escribía: “Leander uero post multos labores, quos pro fide Christi pertulit, ecclesie pace adepta spiritum celo reddidit”¹³. El cronista afirmaba aquí que fue Leandro quien ganó la paz de la Iglesia española, es decir la reconciliación entre los godos. Es fácil comprender que Alfonso X discrepara en esto.

En la *Estoria* se le reconoce a Leandro su papel de profesor: “era ensennado de sant Leandro arçobispo de Seuilla quel ensennara a creer en la fe de Nostro Sennor Dios”¹⁴. Pero solo aparece cuatro veces en la crónica, de las cuales una única en el capítulo dedicado a la conversión. Además, no se relata el viaje de Leandro, y fuera de la instrucción de Recaredo, siempre aparece junto con otros obispos¹⁵, lo que le quita cualquier forma de primacía, como por ejemplo en esta única mención en el capítulo de la conversión: “fueron en el sesaenta et dos obispos [...]. Destos obispos fueron Mausona arçobispo de Merida, Euphymio arçobispo de Tarragona, sant Leandro arçobispo de Seuilla, Migestro arçobispo de Narbona e Partardo arçobispo de Bragana”¹⁶. Si bien Leandro tiene un papel en la formación del Rey, no puede tenerlo en el momento clave de la conversión.

Asimismo, la predicación de Leandro en el *Chronicon Mundi* viene reciclada en la *Estoria* donde se convierte en predicación regia: “predigo y de la fe de los cristianos e dixo de la Trinidad que el Padre et el Fijo et ell Spirito Santo que eran tres personas et un Dios”¹⁷. Aunque en la versión del Tudense Leandro cumpliera su deber de clero, es decir de guía e intercesor entre Dios y los hombres, lo hacía a expensas del protagonismo regio, lo que no era aceptable,

9 “Destoyr et derrygar la heregia arriana” (*Ibidem*, 476, p. 264, 49a-50a); “en este concilio fue escodrinada et echada de toda Espanna la heregia de Arrio” (*Ibidem*, 476, p. 264, 2b-4b); “maldixo ell a aquella secta de Arrio” (*Ibidem*, 476, p. 264, 15b-16b).

10 *Ibidem*, 504, pp. 278-279. Este Theodisto es una invención de Lucas de Tuy para explicar la transferencia de la primacía a Toledo.

11 Lucas DE TUY (autor) y Emma FALQUE (ed.), *Lucae Tudensis Opera omnia. Tomus I. Chronicon mundi*, Turnhout, Brepols, 2003.

12 *Ibidem*, II, 72, p. 157, 20-24.

13 *Ibidem*, II, 72, p. 157, 25-27.

14 PCG, 474, p. 263, 30b-32b.

15 *Ibidem*, 473, p. 263, 7b-9b: “a sant Leandro a Seuilla, e a sant Ffulgencio su hermano a Ecija, e a Mausona a Merida” et 474, p. 263, 40b-41b: “enuio por sant Leandro e sant Ffulgencio e por Mausona”.

16 *Ibidem*, 476, p. 264, 47a-2b.

17 *Ibidem*, 476, p. 264, 16b-19b.

y Alfonso X enmienda tal problema privilegiando la versión de Jiménez de Rada. Al utilizar el verbo “predigo”, los redactores trasladan un término religioso al propio rey. La frontera entre *sacerdotium* y *regnum* se hace más tenue.

Como se sabe, la historiografía sirve de escenario a Lucas de Tuy y Jiménez de Rada para discutir la legitimidad primacial de la sede de Toledo, el primero negándola, y el segundo apoyándola. Peter Linehan afirma que el *Chronicon Mundi* fue “una crónica contra Toledo”¹⁸, de ahí la importancia descomunal que toma Leandro de Sevilla en la conversión. Cualquier ocasión para insistir en la primacía de Sevilla en el siglo VI era una oportunidad que había que aprovechar. Luego, Jiménez de Rada tuvo que seguir los pasos del Tudense y minar su trabajo, puesto que “Lucas ya había impuesto la agenda”¹⁹. Es por eso que Leandro aparece tan poco en el *De Rebus Hispaniae*. Al borrar Leandro, Jiménez de Rada procuraba borrar la primacía de Sevilla más que al obispo mismo. Siendo rey de ambos reinos, a Alfonso X no le importa esta rivalidad entre León y Castilla, pero sí le importa negar el papel relevante del obispo de Sevilla, no porque sea de Sevilla, sino por su mera función de obispo. Aunque sea por motivos distintos, Alfonso X vuelve a utilizar el mismo recurso que Jiménez de Rada.

En resumidas cuentas, la *Estoria* elimina todas las interferencias, sean clericales, sean nobiliarias, que, por distintos motivos, tanto en el *Chronicon Mundi* como el *De Rebus Hispaniae*, ponían en tela de juicio el papel fundamental del rey. Los obispos se reúnen en el concilio convocado por Recaredo, pero el monarca, una vez acabado tal concilio, no necesita la intercesión del clero para convertir su reino y predicar la fe verdadera. El intercesor entre Dios y el pueblo es él, el rey-pastor.

2. WAMBA Y LA UNCIÓN

El segundo rey de la *Estoria de España* que aparece como rey-pastor es el visigodo Wamba (672-680). Aunque Isidoro de Sevilla describió la unción real en sus escritos, fue Wamba el primero —y también el último—, que recibe la unción, al menos en la crónica. Hasta entonces no había ningún ornamento o ritual particular durante una coronación fuera del “guarnimiento real”²⁰. Desde un punto de vista prosaico, Wamba intenta proteger su poder reforzando los múltiples anatemas pronunciados por los concilios contra usurpadores y regicidas. El juramento hecho al rey adquiere en efecto una dimensión religiosa, los traidores ya no son sólo perjuros hacia el monarca sino también hacia el Señor. Desafortunadamente, esto no le será más útil que los cánones conciliares que condenaban las rebeliones, ya que Ilderico y Paulo se levantan contra él menos de un año después de su coronación, y Ervigio lo depone en 680.

Desde un punto de vista religioso, la unción real recuerda la unción de los obispos, los encargados de pastorear la Iglesia de Dios. En este sentido, la unción del rey visigodo ya le convierte de facto en un rey-pastor.

Pero no es, desde luego, la única interpretación posible, porque la unción que recibe Wamba marca sobre todo una doble sacralización, por un lado, la sacralización del Rey que se convierte en el *Mashiah* o Ungido del Señor, y por otro lado la santificación de todo el Reino. Por esta unción el pueblo de España es oficialmente en el pueblo elegido de Dios.

En efecto, al convertirse en el Ungido del Señor, Wamba recibe el espíritu de Dios y participa de su poder, el que es Rey de Reyes. Esta unción confirma que Wamba fue elegido por Dios, “elle rend présente et efficace une réalité d'ordre spirituel, en l'occurrence le fondement

18 Peter LINEHAN, “Reflexiones sobre historiografía e historia en el siglo Alfonsino”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 23 (2000), pp. 101-111, 102.

19 *Ibidem*, p. 104.

20 PCG, 513, p. 284, 22a-23a.

religieux du pouvoir”²¹. La unción real tiene una doble función²², es a la vez una realidad interior y un signo exterior. Como realidad interior tiene un valor constitutivo y confiere el poder real. Como signo exterior tiene valor declarativo y designa como rey a quien lo recibe. En esto reproduce de hecho las dos unciones del rey David, una primera secreta y constitutiva²³, y la segunda pública y declarativa²⁴. Wamba recibe una única unción, pero su valor es doble, vale tanto realidad interior en tanto que espíritu de Dios que viene sobre el rey, como signo exterior en tanto que reconocimiento oficial. Isidoro, que teorizó la sacralidad del Reino godo, escribió, por ejemplo: “illis unctio sacri unguenti nomen ac potestatem regiam conferabat”²⁵.

La unción del rey visigodo establece un paralelo con los reyes de la Biblia y logra restablecer la simbiosis bíblica entre sacerdocio y reinado, simbiosis perdida desde la destrucción de Jerusalén.

Sin embargo, si bien la unción les confiere una dimensión divina al rey y su poder, es un reconocimiento de doble filo. La coronación tiene el inconveniente de depender del clero, ya que es el arzobispo quien debe ungir al rey. Al hacerlo, la Iglesia interfiere en la creación de un rey y toma ascendencia sobre él, ya que le debe su poder a ella tanto, si no más, que a Dios. ¿Sabe Alfonso X, por ejemplo, que en el año 800 el papa León III colocó la corona sobre la cabeza de Carlomagno, por sorpresa y sin postrarse de antemano, mostrando así que era la Iglesia la que convertía al rey en emperador?

De cualquier forma, si el Rey Sabio lucha por imponer su autoridad al clero castellano no es para luego deberle su poder a la Iglesia. Al presentarse como vicario de Dios en su reino, Alfonso X, por el contrario, construye la imagen de una monarquía que deriva su poder directamente de Dios. El prólogo de la crónica no dice otra cosa al afirmar que el Rey Sabio es “por la gracia de Dios rey de Castilla...”²⁶. El monarca prescinde de intermediario y se convierte él mismo en intermediario entre Dios y los hombres. Entonces, ¿cómo solventar esta imagen de doble filo de una unción divina concedida por la Iglesia? O dicho de otro modo ¿cómo impedir que la mediación clerical le quite a Wamba el beneficio de la unción divina?

Durante la coronación, hay un doble juramento. Primero un juramento del pueblo ante Wamba, y luego de Wamba ante el altar. Los elementos del relato son los mismos que en Jiménez de Rada —Lucas de Tuy no menciona ninguno de los dos juramentos— pero los redactores alfonsíes utilizan los mismos verbos para describir ambos juramentos, lo que no hacía el Toledano.

<i>De Rebus Hispaniae</i>	<i>Estoria de España</i>
[...] consecratur. Et omnes in electione eius promissione spontanea subscripserunt et fidem ei et patrie iurauerunt [...]. Iam et regio cultu insignitus ante altare diuinum fidem catholicam est professus ²⁷ .	Consagrol [...], e yuraronle et fizieronle omenage e prometieronle de ser leales a ell et al regno [...]. E el rey Wamba, estando ya guarnido del guarnimiento real, yuro et prometio antell altar de Dios que el ternie la fe catolica ²⁸ .

21 S. Teillet, *Des Goths...*, p. 613.

22 *Ibidem*, p. 609.

23 *Biblia de Jerusalén*, I Samuel 16:13: “Tomó Samuel el cuerno de aceite y le ungió en medio de sus hermanos. Y a partir de entonces, vino sobre David el espíritu de Yahveh. Samuel se levantó y se fue a Ramá”.

24 *Ibidem*, II Samuel 2:4: “Llegaron los hombres de Judá, y ungieron allí a David como rey sobre la casa de Judá”.

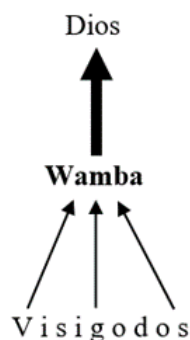
25 Isidoro DE SEVILLA (autor), Manuel Antonio MARCOS CASQUERO y otros (ed.), *Etimologías*, Madrid, Ed. Católica, 1982, VII, 2, 2, p. 632.

26 *PCG*, p. 4, 21a-22a.

27 R. Jiménez de Rada, *De Rebus...*, III, 1, p. 120, 12-15.

28 *PCG*, 513, p. 284, 13a-24a.

La repetición de los verbos “jurar” y “prometer” crea un sentimiento de continuidad en la acción, como si se tratara de un movimiento único y continuo. Aquí la cronología es muy significativa. Primero los hombres juran lealtad al rey, y luego el rey jura lealtad al Señor. Es como si después de recibir el juramento de los godos, Wamba se volviera hacia el altar para prestar juramento a Dios. El lector ve tomar forma ante sus ojos una progresión vertical de fidelidad, en la que el rey es un peldaño entre los hombres y Dios.



Efectivamente, Wamba fue ungido por un clérigo, pero antes del primer juramento. Así, el clero no tiene cabida en este esquema y no interviene en ninguno de los dos juramentos sucesivos, salvo quizás para jurar lealtad al rey junto con todos los godos. Nada ni nadie se interpone entre el rey y sus súbditos, o entre el rey y Dios. El pastor de España no es el clero, sino el rey. Tanto como paralelo con la unción episcopal, como paralelo con los reyes bíblicos, la unción de Wamba confirma el carácter religioso de la monarquía, y consagra el gobierno espiritual del rey sobre su pueblo. Wamba, el Ungido del Señor, se convierte en rey-pastor.

3. PELAYO Y COVADONGA

Por último, la *Estoria de España* pone de realce otra figura real en tanto que guía del pueblo: el llamado rey Pelayo (718-737).

Varios elementos del relato de la vida de Pelayo, el salvador de España, lo acercan a los héroes de la Biblia. Pelayo es primero asimilado a Noé. A éste manda Dios construir el arca para salvar a los hombres, y salva a Pelayo de la persecución de Witiza por las mismas razones: “ca Dios querie guardar en España donde se leuantasse acorro et libramiento a la tierra”²⁹, y más adelante dice el texto: “otro señor non fincaua en la tierra pora amparamiento de los cristianos si este don Pelayo”³⁰. Noé preserva la estirpe humana gracias a su arca y desde Asturias el arca simbólica de Pelayo preserva a los españoles o cristianos. Es la “centella” de la que vuelve a nacer la luz de la cristiandad, exactamente como la humanidad vuelve a nacer de los hijos de Noé: “quiso por ende guardar all infante don Pelayo pora ante la su faz, assi como una pequenna centella de que se leuantasse después lumbré en la tierra. Este don Pelayo fuxiera ante Vitiza quandol quisiera cegar”³¹. Y las dos arcas no son tan diferentes ya que el arca de Noé se detiene en el Monte Ararat durante la decrecida del agua, y la cueva de Covadonga se encuentra en el monte Auseva.

Además, durante la batalla de Covadonga, y después de que Pelayo pide la intercesión de Cristo y de la Virgen, los dos milagros que se producen recuerdan el Éxodo de Egipto: por un

²⁹ *Ibidem*, 552, p. 306, 16b-17b.

³⁰ *Ibidem*, 560, p. 314, 19b-21b.

³¹ *Ibidem*, 564, p. 318, 41b-p. 319, 3a.

lado, el reforzamiento de la cueva que se había vuelto inexpugnable, y, por otro lado, el derrumbe que arroja a los enemigos al río.

Recordemos que, al principio, Dios fortalece las paredes de la cueva, haciéndola inexpugnable: “e es mui seguro logar bien como si Dios se le fiziesse pora esto”³². Todos los proyectiles lanzados por los enemigos regresan a ellos y los matan. En un segundo tiempo, los musulmanes supervivientes, atrapados, son sepultados por el derrumbe provocado por Dios y que los arroja al fondo del río Deva donde se ahogan. Aunque no sea el mar el que se cae sobre los invasores sino la montaña, el desenlace es el mismo, la muerte. Los redactores comparan explícitamente la ayuda que Dios le otorga a Pelayo con la otorgada a Moisés durante el cruce del Mar Rojo: “e este nuevo miraglo daquell affogamiento fizo Dios a pro de los cristianos de Espanna [...], assi como fizo a los fijos de Israel quando les saco del catiuerio de Pharaoh rey de Egipto et affogo a ell et a todos los suyos en la mar”³³.

La victoria de Covadonga, aunque puesta bajo el signo de la resistencia y restauración cristiana, no debe nada al clero. Pelayo no recurre a la intercesión de nadie para orar, para pedir la intercesión de la Virgen y de Cristo, y sobre todo para obtenerla. Ningún clérigo aparece en este episodio excepto Oppa en el bando opuesto donde abusa de los cristianos y los incita a rendirse al enemigo. El único miembro del clero presente, por lo tanto, degrada su papel como pastor y usa su sacerdocio para hacer el mal. Frente a él, el rey está protegido por el Señor. Patrick Henriët concluye que “le Salut de l’Espagne est opéré par des laïcs et l’Histoire, si elle est chrétienne, n’est pas cléricale”³⁴. Si la caída de España es culpa de los reyes y del clero, la restauración —o su impulso en todo caso— es obra exclusiva del rey. Así, la monarquía alfonsí se arraiga en el siglo VIII, cuando los españoles se reencuentran con Dios y su Ley a través de su rey-pastor y no a través de la Iglesia. A diferencia de Lucas de Tuy que achacaba casi de manera exclusiva la depravación a la monarquía y que no retomaba la comparación entre Covadonga y el Mar Rojo, defendiendo así los intereses de la Iglesia, Alfonso X opta por seguir una versión más acorde con sus reivindicaciones políticas. Pelayo, llamado el “mandadero de Dios”³⁵, es por tanto el único intercesor de los españoles ante Dios, y su único guía. En la historia, encarna al nuevo Noé, y especialmente a Moisés, el pastor bíblico por excelencia. Pelayo a su vez se convierte en pastor y rey o rey-pastor para su rebaño.

Además, la historia asimila directamente la figura real al Señor. Así, las batallas de Pelayo son las “batallas de Nuestro Señor Dios”³⁶, lo que hace de Pelayo el brazo de Dios en el reino. Al luchar por España, Pelayo está luchando por Dios. Y los españoles que se han unido a Pelayo están pues peleando por el rey y por Dios en un mismo esfuerzo.

De tal forma que los españoles se unen a Pelayo tras la batalla de Covadonga porque saben que Dios le ayudó:

[Quando las yentes] oyron dezir el bien et la merçed que Dios fiziera al rey don Pelayo, uinieron se todos pora ell a furto et a paladinas, cada unos lo meior que podien. E auiendo todos a coraçon de seruir a Dios et de morir por su sancta ley, assi como fizieran en otro tiempo los Macabeos³⁷.

32 *Ibidem*, 567, p. 322, 5b-7b.

33 *Ibidem*, 568, p. 323, 33b-40b.

34 Patrick HENRIËT, “Le jour où la ‘reconquête’ commença : jeux d’écritures et glissements de sens autour de la bataille de Covadonga (VIII^e-XIII^e siècles)”, en Claude Carozzi y otros, *Faire l’événement au Moyen Âge*, Aix-en-Provence, Presses universitaires de Provence, 2007, pp. 41-58, § 9.

35 *PCG*, 565, p. 320, 11a.

36 *Ibidem*, 575, p. 328, 32a-33a.

37 *Ibidem.*, 570, p. 325, 10a-20a.

La conexión entre Pelayo y Dios difícilmente podría ser más explícita, los españoles se unen al rey —“uinieron se todos pora ell” — para servir a Dios — “auiendo todos a coraçon de seruir a Dios”. Aquí los redactores insisten en la inseparabilidad de la monarquía y el Cielo. Ni Jiménez de Rada, ni menos Lucas de Tuy habían llegado tan lejos. Miremos este mismo fragmento en las dos fuentes de la *Estoria de España*.

<i>Chronicon Mundi</i>	<i>De Rebus Hispaniae</i>
<i>[...] consecratur. Et omnes in electione eius promissione spontanea subscripserunt et fidem ei et patrie iurauerunt [...]. Iam et regio cultu insignitus ante altare diuinum fidem catholicam est professus³⁸.</i>	<i>Consagrol [...], e yuraronle et fizieronle omenage e prometieronle de ser leales a ell et al regno [...]. E el rey Wamba, estando ya guarnido del guarnimiento real, yuro et prometio antell altar de Dios que el ternie la fe catolica³⁹.</i>

En Lucas de Tuy, no existía conexión alguna entre Pelayo y Dios por la buena razón de que ni siquiera mentaba a Pelayo. Son los godos en general los que despertaron solos de su letargo y se dispusieron a resistir y restaurar viejas costumbres. Como mucho, se puede suponer que Pelayo era uno de ellos.

En Jiménez de Rada se mencionaba al Señor y a Pelayo, pero la relación entre ambos es más bien implícita. Los españoles se unieron al rey porque entendieron que el Señor no los había abandonado (“*non discesserat*”). Sin embargo, el papel de intermediario de Pelayo no es evidente. Los godos parecen unirse con él debido a que encarnaba la resistencia y no la protección divina. Mientras que la *Estoria* habla del “bien et la merçed que Dios fiziera al rey don Pelayo” y no a los godos en general. Esto significa que, si los godos quieren beneficiarse de la protección divina, tienen que servir a Pelayo.

Es difícil no ver en este tipo de lógica una correlación con la política de Alfonso X. En el siglo XIII tanto como en el siglo VIII, servir a Dios es servir a su rey, y recíprocamente servir a su rey es servir a Dios. Los súbditos, cualquiera que sea la época o su posición en la sociedad, deben por lo tanto seguir a su rey y apoyarlo cualesquiera que sean las circunstancias y las luchas de su soberano, porque al hacerlo es a Dios a quien sirven.

CONCLUSIÓN

Los tres reyes estudiados en este artículo desempeñan un papel fundamental y fundacional. Sus acciones son decisivas en la historia del reino. Recaredo, el rey que predica, guía el pueblo hacia la verdadera fe y sella la unión del pueblo. Wamba, el rey sagrado, es el intermediario que sella la unión de España con Dios. Al encarnar la resistencia y la restauración cristiana, Pelayo es la clave de la reconciliación entre los españoles y Dios. Asimismo, en los tres casos, la intervención del clero aparece como mínima (Recaredo y Wamba) e incluso nula (Pelayo), lo que enaltece la figura regia. Permite al lector identificar quiénes son los verdaderos pastores de España.

En la Edad Media tiene legitimidad lo que puede pretender ser antiguo. Gracias a los cambios que opera con respecto a sus fuentes, Alfonso X establece la *historicidad* y la antigüedad del papel sacerdotal de los reyes de España. Cada uno de estos tres reyes concentra a su manera *sacerdotium* y *regnum*, tal como lo hacían los reyes de Israel y tal como pretende hacerlo Alfonso X. Pero para vincularse con dichos reyes bíblicos, el Rey Sabio necesitaba un eslabón

38 R. Jiménez de Rada, *De Rebus...*, III, 1, p. 120, 12-15.

39 PCG, 513, p. 284, 13a-24a.

intermediario en la cadena, un eslabón propiamente español que sentará las bases del poder del monarca castellano en la Península. Recaredo, Wamba y Pelayo son los antecedentes españoles necesarios para demostrar la legitimidad de la visión alfonsí. Son el origen del vicariato que ostenta el Rey Sabio.

Si bien la expresión “Vicario de Dios” no aparece en la *Estoria de España*, aparece el concepto de reyes pastores que se convierten en la crónica en verdaderas prefiguraciones de la función de Vicario reivindicada por Alfonso X.

IV. LA DIMENSIÓN CULTURAL DEL REINADO

Alfonso X y la cumbre literaria del siglo XIII

Joseph T. Snow

Profesor emérito (Michigan State University)

RESUMEN

En este ensayo se analiza el papel de Alfonso X no como político, sino como educador e impulsor de un imponente programa cultural que marginaba el latín y privilegiaba el uso del castellano en todas las obras —legales, históricas, científicas— producidas en su prolífico scriptorium, en el que se concentraba el talento de numerosos traductores, músicos, miniaturistas, escribas y redactores de diversas procedencias.

ABSTRACT

This essay analyzes the role of Alfonso X, not as a politician but as an educator and promoter of an imposing cultural program that marginalized Latin and privileged the use of Castilian in all works —legal, historical, scientific— produced in his prolific scriptorium, where the talent of numerous translators, musicians, illuminators, scribes, and writers from various origins was concentrated.

ÍNCIPIT

Creo que podemos con gran acierto aplicar esta palabra “cumbre” al reinado de Alfonso X, nacido en 1221 y muerto en 1284, que son los céntricos sesenta y tres años del siglo XIII. Efectivamente, en 1990, Robert I. Burns editó un libro colectivo con un título muy a propósito de lo que queremos destacar hoy: se titula *Emperor of Culture: Alfonso X the Learned of Castile and his Thirteenth Century Renaissance*¹. Estoy convencido que su reinado era efectivamente —por sus múltiples intereses y gran productividad— un verdadero renacimiento literario.

Vamos a comenzar con el concepto didáctico que Alfonso X siempre ponía en práctica. Como rey era un político, desde luego, pero en este ensayo nos interesa más su rol de educador, siendo que Alfonso X “desarrolló un vasto programa cultural que pretendía proyectar sobre el

1 Publicado por la prensa de la Universidad de Pennsylvania en Philadelphia (USA). En su propio estudio en este libro (pp. 1-13), Burns lo denomina también como *Stupor mundi*.

conjunto de sus reinos”². El elemento central en el programa cultural era la marginalización del latín y el uso del castellano en sus obras legales, históricas, científicas y otras más, producidas en su scriptorium³.

Antes de Alfonso, las leyes, las historias y los fueros y los códigos legales que fueron otorgados a distintas ciudades, todos ellos estaban promulgados en latín. Las historias escritas en España, por ejemplo, el *Chronicum mundi* de Lucas de Tuy y el *De rebus Hispaniae* de Rodrigo Ximénez de Rada se escribieron en el siglo XIII en latín. Estaban en árabe y persa solo las obras astrológicas que mandó traducir Alfonso X.

Era su padre, Fernando III, quien comenzó a usar el castellano a veces en los documentos de su cancillería en vez del latín, pero durante el reinado de Alfonso X, todos estaban emitidos en castellano. Lo que consiguió Alfonso con sus obras en castellano era poner “a disposición de su pueblo”⁴ nuevos textos en el vernáculo y al hacerlo, levantar la tasa de alfabetización en sus reinos. Así el programa cultural de Alfonso X era bien enciclopédico.

Es más, en los casi dieciocho años (1254-1275) que pretendía ser proclamado por el papa como Emperador de Roma, como fue su primo, Federico II de Sicilia hasta 1221, sus obras en castellano iban ganando más prestigio en Europa, algunas traducidas al francés. Encontraremos el muy citado término “castellano drecho” en su *Libro de la ochava esfera* (1256). El Rey Sabio deseaba siempre que el idioma castellano fuese “bien conplido et bien llano de entender”⁵, como le mandó hacer a Rabiçag, traductor al castellano del *Libro del saber de astrología* (1276-1278).

Ahora una importante digresión. Sabemos que el castellano no era la única lengua en que escribía Alfonso X sus obras. Por eso, y antes de seguir considerando la cumbre que eran sus obras en castellano, hablamos de sus admirables logros poéticos en lengua gallego-portuguesa.

Alfonso, como también su padre, Fernando III, pasó buena parte de la juventud en Galicia. Alfonso fue criado en Orense, en casa de Mayor Arias y su marido, y así que aprendió de joven el gallego-portugués, la lengua de la poesía lírica en la mayor parte de la península ibérica⁶. Era esta lengua la que utilizaba Alfonso X en las cuatro compilaciones de su obra más personal, las *Cantigas de Santa Maria*, entre 1260 y 1284, y también en sus cuarenta y cinco poemas no religiosos. La mayoría de éstos eran sátiras y unos cuantos eran cantigas de amor y de amigo⁷. Alfonso como poeta era muy versátil y las emociones que impulsaron sus poesías van de las más religiosas hasta las más mundanas.

2 Julio VALDEÓN BARUQUE, *Alfonso X el Sabio. La forja de la España moderna*, Madrid, Círculo de Lectores, 2003, p. 11.

3 Francisco MARQUÉZ VILLANUEVA, *El concepto cultural*, p. 36, es elocuente sobre esta marginalización del latín cuando escribe que Alfonso X: “No quería reinar sobre un pueblo ignaro” y cita a don Juan Manuel que, en su *Libro de la caza*, escribió: “[Alfonso] fizo trasladar en este lenguaje de Castiella todas las çiençias, tan bien de teología como la lógica en todas las siete artes liberales (...).” Márquez Villanueva agrega: “La dignificación absoluta de éste [el vernáculo] constituirá, en efecto, el gran ‘hecho político’ que centra el concepto cultural alfonsí” (p. 39).

4 *Ibidem*, p. 38.

5 *Ibidem*, pp. 39-40.

6 En el Levante, la lengua lírica era el catalán. En lengua española se componían las poesías épicas y los poemas en cuaderna vía, por ejemplo, los *Milagros de Nuestra Señora* de Gonzalo de Berceo (ca. 1260) y el *Libro de Alexandre* (ca. 1230).

7 Para la mejor edición de las *Cantigas*, Walter Mettmann las editó en 3 vols. entre 1986-1989. Hay una traducción completa en inglés de las CSM hecha por Kathleen Kulp-Hill, publicada en 2000. Para los poemas satíricos, consulta la excelente edición de Juan Paredes Núñez, de 2010. De los poemas satíricos, hay trece traducidos al inglés por J. T. Snow en 2019 y 2020. Véase Joseph T. SNOW, “The Seven Satires of Alfonso X Involving Women, in English Translation”, *La Corónica* 48.1, (2019), pp. 129-154 y “Six Galician-Portuguese Satires by Alfonso X, in English”, *Xanthos: A Journal of Foreign Languages and Literatures* 3 (2020), pp. 1-12.

Alfonso conocía en la corte de su padre a varios trovadores occitanicos. Después, como rey, seguía dando la bienvenida en su corte a otros trovadores del Midi⁸ y hasta colaboró más tarde con uno de ellos, Guiraut Riquier, que estuvo en su corte componiendo y cantando por nada menos que diez años (1260-1270). Destacamos, de Riquier y Alfonso, dos poemas que eran el producto de sus extensas conversaciones sobre el asunto que hizo que Riquier decidiera abandonar por tantos años Narbona (en Francia) para ejercer su arte en las cortes de Aragón y Castilla.

Es en un largo poema “Supplicatio”—escrito en Occitán—que Riquier declaró que, en su país, ya no se respetaban y remuneraban como antes a los artistas profesionales como él porque hubo varios otros de talentos de categoría inferior que practicaban formas fáciles y callejeras de entrenamiento que iban compitiendo económicamente con los profesionales de más categoría.

Así que Riquier hablaba con Alfonso sobre sus ideas de cómo clasificar los distintos artistas (performers) en España. Las respuestas —o sea, las clasificaciones— ofrecidas por Alfonso X fueron entonces recapituladas en otro largo poema, “Declaratio”—también en Occitán— y versificado por Riquier. De estos poemas, se puede concluir que Alfonso era considerado la máxima autoridad —la cumbre— en estos asuntos, como rey, poeta y patrón de poetas en España⁹.

Efectivamente, la corte de Alfonso X la podemos celebrar como una en que la poesía y la música eran promocionadas y practicadas a diario, y Alfonso no solo era un poeta, sino que también era compositor de música¹⁰. Docenas de poetas gallegos y castellanos frecuentaban la corte, con unos de ellos colaborando —solo que anónimamente— en los milagros narrados en las *Cantigas de Santa Maria*. Para las *Cantigas*, Alfonso escogió las narraciones de milagros marianos de los poetas anónimos que figuran en el repertorio mariano y escribió algunos él mismo. Alfonso era el arquitecto de las cuatro compilaciones de sus *Cantigas*, pero dentro adoptó la *persona* del trovador de la Madre de Dios.

Figura su “yo” como trovador de María y también como segundo protagonista desde el inicio hasta la clausura (Prólogo B y CSM 40r)¹¹. Además, Alfonso figura en varias de las mil seiscientas miniaturas que ilustran el Códice Rico, hoy en la biblioteca de El Escorial. Se encuentran en sus milagros muchos eventos históricos y aquellas miniaturas nos abren una ventana al panorama de la vida española del siglo XIII.

Otros poetas de su corte participaban en poemas de debate con Alfonso X, y unos de éstos eran Pai Gómez Charriño, Vasco Gil, Arnaut Catalan and García Pérez¹². Había poetas musulmanes y hebreos también, y de éstos últimos, se destacan las poesías de Todros Abulafia y de él hay una edición bilingüe hebrea-castellana publicada recientemente¹³.

8 Entre los poetas del Midi de Francia que visitaban la corte de Alfonso X figuran estos: Sordel, N’At de Mons, Bonifaci Calvo, Guilhem de Montanhagol, Paulet de Marselha, Raimon de Tors, Bertran d’Alamanon, Folquet de Lunel y Guiraut Riquier. Un gran trovador catalán que apareció en su corte en 1269, alabando las composiciones marianas de Alfonso X, era Cerverí de Girona.

9 Los dos poemas se estudian, con la necesaria bibliografía en: J. T. SNOW, “Guiraut Riquier and Alfonso X’s Classification of Fellow Performers, High and Low, in their *Declaratio*”, *Tenso*, 35 (2020), pp. 47-63.

10 No basta ser solo poeta, porque Fray Juan Gil de Zamora, contemporáneo de Alfonso X y tutor de sus hijos, nos afirma que sabía componer música. Gil de Zamora, autor de un *Ars música*, comparó Alfonso con el bíblico rey David, afirmando que compuso muchas cantigas a la gloriosa Virgen María con armonioso sonido y música bien proporcionada (p. 321).

11 Para el tema del “yo” trovadoresco de Alfonso en las *Cantigas*, ver Joseph T. SNOW, “Alfonso X, Patron, Personal Presence, Troubadour Persona and Beneficiary. His Multiple Identities in the *Cantigas de Santa Maria*”, en G. Gearhart & J. T. Snow (eds.), *¡Mirad cuán bueno y cuán delicioso es habitar los humanos juntos en armonía! Essays in Honor of Eric W. Naylor*, Delaware: Juan de la Cuesta Press, (2019), pp. 232-252.

12 Estos poemas se construyen con un poeta que abre el debate y el otro luego tiene que contestar utilizando la misma retórica y las mismas rimas.

13 *Todros Abulafia, Poemas selectos*, editado y traducido por Rachel Peled Cuartas y María Condón.

Ahora pasemos de la corte poética de Alfonso para explorar otras fases de su renacimiento literario. Como adolescente, como príncipe y como rey, Alfonso era un hombre curioso, un aficionado que buscaba aprender siempre más sobre el mundo pasado y el mundo presente¹⁴. Y para llevar al cabo las obras que tenía pensado hacer, necesitaba tener muchísimos libros y manuscritos, emplear numerosos traductores, escribas, pintores e iluminadores, músicos y, desde luego, más gente que se encargaba de suministrarles pergaminos, tintas, pigmentos, pinturas y más cosas. La inevitable solución era el montaje de un Scriptorium, un espacio que hacía posible la producción de sus obras. Complementando todo era una impresionante biblioteca que crecía cada año.

Alfonso mismo iba buscando libros y manuscritos en sus visitas a muchos monasterios, por ejemplo, en Silos y La Rioja¹⁵, y los hacía copiar y traducir para luego devolverlos. Los numerosos traductores que empleaba Alfonso eran cristianos, judíos y musulmanes residentes de la Península, pero cuando necesitaba más, los hizo traer de otros países europeos¹⁶.

Era el Rey Sabio un aficionado de la historia de España y del mundo. Su curiosidad se extiende a las obras clásicas que se escribieron en países lejanos y tanto que inicia proyectos de coleccionar manuscritos que los hace traducir al castellano de varias lenguas: griego, latín, árabe, persa y más lenguas vernáculas de Europa y de Asia. Fue el mismo Alfonso, siendo todavía príncipe, responsable por comisionar la traducción de los cuentos orientales que se titulan *Kalila e Dimna*¹⁷. Sus intereses abarcan, como rey, la legislación y las leyes, las ciencias de astronomía y astrología, las historias de España y del mundo desde los años de la Biblia. Y de esos intereses salen tantos libros que le han merecido el epíteto de “el Sabio” (Learned)¹⁸.

Para Alfonso, con tantos intereses y tantos colaboradores, vería que sería necesario crear un Scriptorium en el que trabajarían traductores, músicos, miniaturistas¹⁹, escribas, redactores, y los que preparaban los pergaminos, los que diseñaban la *mise en page* para los escribas, y otros que suministraban las pinturas y otras materias primas. Como veremos muchos de sus obras se redactaban simultáneamente.

14 En la biografía de H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, el Sabio: Una biografía*, Madrid, Ediciones Polifemo, 2003, leemos que Alfonso poseía una “insatiable intellectual curiosity” y que nunca dejó de seguir aprendiendo toda la vida (pp. 55-56). Igualmente, al ascender al trono en 1252, el príncipe Alfonso ya había adquirido conocimientos de la política, la literatura, las ciencias, la historia y del mundo militar. Estaba consciente que iba a seguir elaborando todos estos campos de sabiduría mientras reinaba (H. Salvador Martínez, p. 78), produciendo este renacimiento literario que elogió Burns en su libro colectivo, mencionado en la nota 16.

15 Luis RUBIO GARCÍA, “En torno a la biblioteca de Alfonso el Sabio”, en Francisco Flores y Fernando Carmona (eds.), *La lengua y la literatura en tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional*, Murcia, Sucesores de Nogués, 1985, pp. 531-551.

16 Para unos nombres de los judíos en el empleo de Alfonso X, ver Norman ROTH, “Jewish Collaborators in Alfonso’s Scientific Works”, en Robert I. BURNS, “Stupor Mundi: Alfonso X of Castile, the Learned”, en R. I. Burns, *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and his Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, Univ. of Pennsylvania Press, 1990, pp. 59-71. Unos no españoles y obras que tradujeron eran Gerardo de Cremona (*Almagest*) y Herman the German (Las *Éticas* de Aristóteles).

17 Alfonso X conocía muchos idiomas, no solo el castellano, latín, francés y gallego-portugués. Entendía hebreo, árabe, occitano y, posiblemente —por su madre— algo de alemán. Tradujo él mismo del francés al castellano *Estorias de Ultramar* (H.S. Martínez, p. 78).

18 Puede servir una cita de Robert I. Burns para poner en perspectiva a Alfonso como cumbre de la cultura en el siglo XIII: “[Alfonso X] ... his polymath hunger to absorb all beauty and learning, to codify and replace it and to propagate it (...) with a missionary fervor” (R.I. Burns, “Stupor mundi”... p.1) describe lo que Alfonso iba propagando en su esfuerzo —con el castellano— de elevar el nivel de conocimientos de la gente en todos sus reinos y para las futuras generaciones (y hasta hoy). Crear una nueva y mejor sociedad era su meta didáctica, o sea, una nación educada, artística y religiosa.

19 Gonzalo Menéndez Pidal ha identificado seis posibles miniaturistas de las *Cantigas de Santa Maria*, dos de los cuales figuran en sendas cantigas, y son: Don Andrés, Pedro Lorenzo (CSM 377), Bonamic (CSM 375), Juan González, Martín Pérez de Maqueda y Juan Pérez.

Empleaba Alfonso traductores locales de las tres religiones, pero a veces mandaban que vinieran a su corte otros de Alemania, Italia, e Inglaterra. Entre los trilingües judíos, había Abolays (*Lapidario*, 1243-1250), Abu'l Hasin Alte-s al Rijāl (*Libro conplido de los iudizios de las estrellas*, 1254), Yehuda ben Moshe (*Libro de las Cruzes*, 1255), las *Tablas alfonsíes*, 1263-1272, organizadas por Yehuda Moshe y Rabbi Çag. (Roth, pp. 59-71), Otros judíos eran Samuel Haleví y Habrym. La *Escala de Mahoma*, 1263, fue traducida por Abraham Xosse, un árabe. Otros árabes eran Bernardo el Arábigo y Judé be Mosé Harohen. Otros que trabaron con Alfonso X de varios países era Hermán el Aleman, Juan de Mesina y Bonaventure Sane.

En el siglo XIII la idea moderna de una corte estable en un lugar no era una realidad. Y las cortes principales de Alfonso X estaban en Toledo, donde nació, y en Sevilla, donde murió. Dicho esto, la verdad es que Alfonso viajaba tanto como rey, como guerrero, como juez y como candidato al Imperio Romano que sus itinerarios no dejan de impresionar²⁰. En sus viajes siempre le acompañaban miembros de la corte y con el séquito, unos libros. Por ejemplo, cuando cayó enfermo en 1275, en Vitoria, regresando de Beaucaire en Francia, cantiga 209 nos narra cómo al punto de morir fue curado —cuando los mejores médicos no podían salvarle— por un manuscrito de las *Cantigas* que había llevado con él²¹. Sin embargo, los dos centros de sus actividades culturales eran Toledo y Sevilla y en esos dos centros planeó y llevó a cabo sus obras el Rey Sabio.

Valdrá la pena reflejar una vez más sobre el concepto de autoría que Alfonso X tenía. Esta declaración la incluyó en la *General Estoria*:

El rey faze un libro, non porquel escriua con sus manos, mas porque compon las razones del, e las emienda et yegua et endereça, e muestra la manera de como se deuen fazer e desi escriue las qui el manda, pero dezimos por esta razón que el rey faze el libro. Otrossi quando dezimos: el rey faze un palacio o alguna obra, non es dicho porque es el fiziesse con sus manos, mas porquel mando fazer e dio las cosas que fueron mester pora ello: e qui esto cumple a nombre que faze la obra, e nos assi veo que usamos de lo dezir²².

Esta declaración es como un espejo que refleja la manera cómo funciona el Scriptorium alfonsí.

Al contrario de sus *Cantigas*, Alfonso no escribe en las obras en prosa mucho de sí mismo y, sin embargo, sus obras están impregnadas de un “yo”. Siendo que Alfonso es quien “emienda et yegua et endereça” lo que sus redactores componen, Alfonso suele mandar que se hagan otras y mejoradas redacciones de sus obras. No es una idea moderna de “autor” pero está claro que las obras alfonsíes llevan su sello, y aún más en las versiones segundas o enmendadas de cada una de ellas.

Y de sus obras, hablamos primero de sus historias, la *Estoria de España* y la *General Estoria*. Hans Niederehe escribe que *La General Estoria* es “un reflejo de la amplísima curiosidad intelectual del rey”²³, siendo que es la historia del mundo desde los tiempos bíblicos²⁴. Nancy Joe Dyer enfatiza que estando ellas en prosa castellana, estaban destinadas a un público que

20 Estos viajes han sido compilados y analizados en el libro de Manuel GÓNZALEZ JIMÉNEZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012.

21 Por la fecha. Tenía que haber sido la primera recopilación de cien cantigas, el ms. To, hoy en la Biblioteca Nacional de Madrid.

22 Citado en la *General Estoria* I, fol. 216r.

23 Hans-J. NIEDEREHE, “Alfonso el Sabio y la fisionomía lingüística de la Península Ibérica de su época”, en Francisco Flores y Fernando Carmona (eds.), *La lengua y la literatura en tiempos de Alfonso X. Actas del Congreso Internacional*. Murcia, Sucesores de Nogués, 1985, pp. 415-425.

24 La *General Estoria* comienza a escribirse en 1270 pero quedó incompleta.

poco sabía del latín²⁵ y describe cómo Alfonso intervenía y, manipulando las *personae* de los eventos, así determinaba el curso de las dos historias²⁶. Y Alfonso mismo, en su Primera Parte, escribe sobre cómo llegó a ser:

Yo, don Alfonso (...) después que ove fecho ayuntar muchos escritos e muchas estorias de los fechos antiguos escogi d'ellos los más verdaderos e los mejores que y sope e fiz ende fazer este libro. E mande a poner los fechos señalados tan bien de las estorias de la Biblia, como de las otras grandes cosas que acaecieron por el mundo desde que fue comenzado fasta'l nuestro tiempo²⁷.

Hay múltiples fuentes usadas para ambas historias, y Alfonso las recoge, corrige y amplifica regularmente. Introduce temas clásicos grecolatinos que se mezclan con los temas bíblicos y aquí solo citaremos unos pocos: el rapto de Europa, la leyenda de Troya, y los episodios de Eneas y Dido, de Judit y Holofernes, de Narciso y de Orfeo. Alfonso X era admirador y seguidor de Aristóteles en toda su trayectoria, pero recurre a otros autores clásicos también: Ovidio, Virgilio, Horacio, Lucano, Séneca, Cicerón, Plinio, Séneca y otros muchos. En este sentido, y como asevera José Fradejas Lebrero, Alfonso X anticipa el humanismo, encontrando en las obras clásicas un espacio cultural superior (pp. 212-213) para transmitir a sus contemporáneos del siglo XIII. Lo que ha logrado Alfonso X con sus historias era establecer —en palabras de Robert I. Burns— “the foundation stone of Spanish historiography”²⁸. Otra vez, Alfonso es visto como una cumbre, aquí de la historiografía española²⁹.

Mencionaremos ahora que, en cuanto a su interés en los sistemas de leyes, Alfonso X se entusiasmó con el sistema legal romano. Su primera obra legal, *Espéculo de las leyes*, comenzó a elaborarse en Toledo en 1254, poco después de acceder al trono. Muchos consideran este *Espéculo* un borrador de las *Siete Partidas*, la gran obra de leyes del Rey Sabio. El *Espéculo* comprende 5 libros, 182 títulos y 550 leyes, mientras las *Siete Partidas*, compuestas por juristas conocidos y respetados a lo largo de una década, 1265 a 1275, es una obra tan vasta que es poco menos que una “enciclopedia jurídica”³⁰. Las siete artes liberales están presentes en todas las obras legales, y Alfonso consideraba la medicina y la metafísica como artes liberales adicionales.

Eloy Benito Ruano nos informa que los redactores de las *Partidas* trabajaban en el antiguo palacio de Galiana en Toledo³¹. Muchas de sus leyes fueron puestas en práctica en el reinado de Alfonso X, a pesar de que las *Partidas* solo fueron declaradas leyes estatales en 1348 por Alfonso XI. Algunas de las leyes de las *Siete Partidas* se han incorporado en las leyes de varios países aún hoy, por ejemplo, en los estados de Luisiana, California y Tejas de los Estados Unidos. Robert Burns³² elogia las *Partidas* con estas palabras (traducimos del inglés): “un entretejido exhaustivo y sistemático de la sabiduría antigua”³³. Estos dos adjetivos —exhaustivo y sistemático— indican una cumbre más en el programa cultural alfonsí.

25 *Ibidem*, p. 141.

26 *Ibidem*, p. 145.

27 Citado de *Alfonso X. General Estoria. Primera Parte*, editada por Pedro Sánchez-Prieto Borja, pp. 5-6.

28 R. I. Burns, “Stupor Mundi...”, p. 8.

29 La *Estoria de España* se hizo en dos ciclos, el primero entre 1270 y 1274, y el segundo ciclo—una ampliación—en Sevilla entre 1282 y 1284, los dos últimos años de vida de Alfonso X. Esta *Estoria* llega al comienzo del reinado de su padre, Fernando III.

30 J. Valdeón Barúque, *Alfonso X el Sabio...*, p. 159.

31 Eloy BENITO RUANO, “Alfonso X el Sabio y la ciudad de Toledo”, en Juan Carlos Miguel Rodríguez, Ángela Muñoz Fernández y Cristina Segura Graíño (eds), *Alfonso X el Sabio, Vida, Obra y Época*, Madrid, Sociedad Española de Estudios Medievales, 1989, p. 255.

32 Las *Siete Partidas* existen en una traducción al inglés en 5 tomos, llevada a cabo por Samuel Parsons Scott y editada por Robert I. Burns.

33 R.I. Burns, “Stupor Mundi...”, p. 7.

En España los municipios tenían leyes cedidas individualmente que eran esencialmente una serie de fueros, y estaban promulgados en latín. Alfonso, como rey en 1259, compuso el *Fuero Real* en lengua castellana con 550 leyes, que pretendía ofrecer una estructura legal más coherente que la de los fueros previos en latín que el *Fuero Real* intentó reemplazar³⁴.

Vamos ahora a mencionar algunos de los logros del Rey Sabio en el ambiente científico. Él y sus traductores y redactores completaron un total de veinte obras, la mayoría en el campo de la astrología, las demás en la astronomía y la magia no diabólica. De este último tipo, el *Lapidario* es una obra temprana de Alfonso, cuando era todavía príncipe (1243-1250) y su interés se concentraba en la influencia de las estrellas en las piedras y las joyas, un interés que siempre iría creciendo para él. De 1254 es el *Libro complido en los judizios de las estrellas*, una traducción de una obra de Ibn ar-Rigel que mandó Alfonso que lo hiciera traducir en su Scriptorium, por el judío Yehuda ben Moshe. Sigue en 1259 el *Libro de las cruces*, obra que se trata de la astrología judiciaria. De 1277 es el *Libro del saber de astronomia*.

Alfonso comenzó a hacer sus propias observaciones de los movimientos de los astros en 1252 y seguía anotándolas hasta 1276. En el siglo XI, hubo unas observaciones de un astrónomo cordobés que las hizo Alfonso traducir dos judíos, Isaac ben Sid y Yehuda ben Moshe en la década de los '60. Finalmente, con su colaborador musulmán, Azarquiel, pudo Alfonso producir las famosas *Tablas astronómicas*, también citadas como las *Tablas alfonsíes*, que fueron traducidas al francés al comienzo del siglo XIV y llegaron a tener en toda Europa mucha influencia. Para Alfonso X, su curiosidad por entender las interrelaciones entre el cielo y la tierra eran un estímulo desde muy joven y hasta su fallecimiento. Él quiso y pudo generar en su Scriptorium un total de veinte obras científicas, que era otra cumbre en su vasto programa cultural.

Cambiamos de tema. Alfonso era un rey cristiano y muy creyente, como atestigua su deseo, con las *Cantigas de Santa Maria*, de aumentar la devoción a la Madre de Dios en todos sus reinos, siendo él el modelo del devoto³⁵. Y en las *Cantigas*, encontramos varias narraciones que terminan con conversiones al cristianismo de judíos y moros³⁶.

Sin embargo, un importante elemento de su vida era la tolerancia de la religión de ambos grupos con tal que no intentaran meterse con los cristianos. En las *Siete Partidas*, Partida Siete, capítulos 24 y 25, estas normas aplicadas al comportamiento de los judíos y moros están detalladas³⁷. Pero Alfonso era un rey pragmático. Sus médicos eran judíos, y docenas de judíos y musulmanes eran colaboradores en su Scriptorium, o como traductores o como redactores de sus obras. Hubo poetas y astrónomos hebreos en su corte. Alfonso en su corte “se sirve a fondo de las competencias y saber de moros y judíos”³⁸, y les aseguraba condiciones de vida aceptables a ellos.

La unión de cristianos, judíos y moros preparados para prestar sus talentos a las múltiples actividades de Alfonso X encarnaban el ideal de la más alta cultura profana. Alfonso, sí seguiría batallando en contra de los moros en partes de Andalucía y había judíos que se metían en causas contra los cristianos, y unos y otros de ambos grupos eran enemigos del Rey Sabio, al mismo

34 Existen cuarenta manuscritos del *Fuero Real*, propagado el 25 de agosto de 1259. Véase Jerry R. CRADDOCK. “The Legislative Works of Alfonso el Sabio”, en R. I. Burns, *Emperor of Culture...*, pp. 182-197.

35 Hay evidencia en Prólogo B y en las cantigas 260 y 401 de Alfonso como modelo del trovador mariano. Otro colaborador de Alfonso X era Bernardo de Brihuega, un hagiógrafo, que compiló un libro de los santos cristianos, *Vitae patrum*, que después tuvo una versión en castellano.

36 Cantigas con conversión de judíos al cristianismo son: 25, 85, 89, 107, 108 y 133. Cantigas con conversiones de moros al cristianismo son: 26, 46, 165, 167, 181, 192, 205, 329, 344, 358 y 379.

37 Véanse Dwayne E. CARPENTER, *Alfonso X and the Jews; an edition of and commentary on Siete Partidas 7.24 “De los judíos”*, Los Angeles-Berkeley, Univ. of California Press, 1986 y “Alfonso el Sabio y los moros: algunas precisiones legales, históricas y textuales en las *Siete Partidas*”, *Al-Qantara* 7 (1986), pp. 229-252.

38 F. Márquez Villanueva, *El concepto cultural...*, p. 107.

tiempo que cierta clase de judíos y moros recibían respeto y apoyos de un rey eminentemente pragmático. Hacemos nuestra esta conclusión bien considerada de Salvador Martínez:

“El activismo social y la honestidad intelectual del Rey Sabio en materia de relaciones humanas se fundaba en su profundo conocimiento de la realidad cotidiana que los moradores de sus reinos compartían. *La sociedad gobernada por Alfonso X estaba compuesta por la mayor diversidad étnica jamás vista en Europa hasta la fecha.*” (*La convivencia*, p. 17, énfasis añadido)³⁹.

Alfonso, más que español era europeo. Su madre era alemana, uno de sus primos era el emperador Federico II de Sicilia; otro primo era Louis IX de Francia, e hijos e hijas de Alfonso se casaron con casas reales de Francia y Portugal. Su hijo mayor, Fernando de la Cerda, se casó con Blanca de Francia, hija de Luis IX, y su hija (ilegítima), Beatriz, se casó con Alfonso III, rey de Portugal, permitiendo que Alfonso fuera el abuelo de don Dinis, gran rey y poeta del país vecino. Fue una delegación italiana de Pisa que se presentó delante Alfonso en 1256 en Soria, queriendo que fuese su candidato al Sacro Imperio Romano, y el Rey Sabio aceptó, siendo que su madre era de los Hohenstaufen en Alemania y fue educada en la corte de Federico II. Tenía también abuelas y bisabuelas europeas.

Siendo que es otra cumbre literaria de Alfonso X, vamos a considerar la embajada del florentino, Brunetto Latini, a la corte de Alfonso X en 1260, cuatro años después de que aceptó ser el candidato de la delegación italiana de Pisa. Latini pasó bastante tiempo en la corte de Alfonso donde apreció las obras de Aristóteles en prosa castellana y las primeras cantigas marianas en gallego-portugués. Le eran modelos vernáculos para que él comenzara a componer sus obras en el vernáculo italiano. Latini compuso su gran poema “Tesoretto” para expresar su agradecimiento a Alfonso al terminar su estancia y su embajada⁴⁰.

Brunetto Latini era también uno de los maestros de Dante Alighieri y a Dante le encantó este poema de su maestro y era así como Dante tuvo un contacto literario con Alfonso X⁴¹. Finalizaremos con una sección del “Tesoretto” de Brunetto Latini (traducida al castellano), que había conocido Dante:

No existe bajo la luna persona
que por el gentil linaje
o por el alto baronaje
sea más digno de ello
que el rey Alfonso⁴².

Vamos a terminar con otros dos aspectos de los intereses del Rey Sabio: la educación y la arquitectura. Poco después de ascender al trono, en 1254, creó lo que iba a ser la Universidad de Salamanca, y estableció allí doce cátedras (física, gramática y música entre ellas) y floreció. En diciembre del mismo año 1254, hizo algo semejante en Sevilla, creando las escuelas generales de Latino y de Árabe, trayendo unos profesores del Oriente, pero serán escuelas generales sin el mismo éxito que tendría la universidad en Salamanca. Y luego Alfonso apoyó en Murcia, dando un nuevo impulso a su famosa *madrassa* —un centro educativo musulmán equivalente a una academia— bajo la dirección de Ibn Abû Bakr al-Riquí.

39 Además, Alfonso no hizo traducir solamente la Biblia al castellano en 1270, también hizo traducir al vernáculo el *Corán* de los musulmanes y la *Cabala* de los judíos.

40 Julia BOLTON HOLLOWAY, “The Road Through Roncesvalles. Alfonsine Formation of Brunetto Latini and Dante”, in R. I. Burns, *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and his Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, Univ. of Pennsylvania Press, 1990, p. 116.

41 *Ibidem*, p. 111.

42 Según se cita en J. Valdeón Baroque, *Alfonso X el Sabio...*

Y en cuanto a la arquitectura, en 1255, como nuevo rey, Alfonso X inició la construcción de la catedral de León y después ayudaba con fondos la restauración de secciones del acueducto romano en Segovia. La catedral demuestra su interés en promocionar algo de la actualidad y en la promoción del cristianismo. Lo del acueducto demuestra su gran interés en y respeto por el pasado histórico romano.

ÉXPlicit

En los últimos dos años de su vida, casi confinado en Sevilla, Alfonso X seguía con el título de rey, pero su segundo hijo, Sancho IV, había asumido las responsabilidades de la gobernación⁴³. La rebelión de los nobles, de su hijo y hasta de su mujer —Violante de Aragón— tuvo un gran impacto en la vida política de Alfonso X, pero esa rebelión no afectaba sus obras en prosa castellana y en la poesía gallego-portugués. Estaba terminando con uno de los manuscritos ilustrados inacabados de sus *Cantigas* al morir⁴⁴, pero antes de morir, Alfonso pudo ver otra edición completa (la base de la edición de las 420 CSM de Mettmann, el ms. E, conocido como el Códice de los Músicos). Otras de sus obras estaban siendo redactadas en nuevas ediciones. Su hijo, Sancho IV, solo prestó atención a una de sus obras que la mandó seguir completando.

Nos despedimos de Alfonso X, Rey Sabio, cumbre literaria del siglo XIII en España con un renacimiento literario y un vasto programa cultural, con estas poderosas palabras de su *Estoria de Espanna*:

España sobre todas es engeñosa, atrevuda et mucho esforzada en lid (...) afincada en estudio, palaciana en palabra, complida de todo bien, non ha tierra en el mundo que la semeje en abundanza (...) España sobre todas es adelantada en grandeza et mas que todas preciada por lealtad. ¡Ay, España! Non a lengua nin engeño que pueda contar tu bien (Primera Crónica General I, capítulo 558, énfasis añadido)⁴⁵.

43 Su hijo mayor y heredero de Alfonso X, Fernando de la Cerda, había muerto en 1275 y en vez de sucederle su hijo mayor, entonces muy joven, Sancho y muchos nobles estaban en oposición y entonces comenzó una serie de eventos desagradables que hicieron que Sancho fue apoyado por muchos de los nobles del país además de otros hijos de Alfonso X y fue declarado rey de Castilla y León en 1284, al morir en Sevilla Alfonso X.

44 A este manuscrito, conocido como F (hoy en Florencia), al morir Alfonso, faltaban unos textos, varias miniaturas y toda la música. Iban a ser sus 200 cantigas que, junto con el ms. T (en el Escorial), formarían la segunda mitad de un Códice Rico con 400 cantigas, en vez de tener hoy día solo el ms. T llevando esa denominación.

45 Antonio G. SOLALINDE, *Antología de Alfonso X el Sabio*, Buenos Aires, Espasa-Calpe, 1945, p. 99.

Alfonso X y el culto litúrgico. El rey y sus fieles mediado el siglo XIII

Eduardo Carrero Santamaría

Universitat Autònoma de Barcelona

ORCID: 0000-0002-4040-1525

RESUMEN

En este artículo destacamos el contenido litúrgico de la primera de sus *Siete Partidas*, y su importancia como efectiva imagen de los cambios en la celebración que se habían producido entre las últimas décadas del siglo XII y las primeras del XIII. Con referencia al culto eucarístico, en algunas de las *Cantigas* se halla la mejor ilustración de época del rito de elevación de la hostia durante la misa. No en vano, las propias *Cantigas* en tanto que monumental pieza de creación musical, literaria y visual, pueden matizarse en favor de un cierto intervencionismo del rey en los asuntos del rito y la liturgia.

ABSTRACT

In this article we highlight the liturgical content of the first of his *Siete Partidas*, and its importance as an effective image of the changes in the celebration that had taken place between the last decades of the 12th and the first decades of the 13th century. With reference to Eucharistic worship, some of the *Cantigas* contain the best period illustration of the rite of elevation of the host during mass. Not surprisingly, the *Cantigas* themselves, as a monumental piece of musical, literary and visual creation, can be qualified in favour of a certain interventionism of the king in matters of rite and liturgy.

1. EL MEDIO LITÚRGICO DE ALFONSO X

Acercarse a la figura de Alfonso X supone adentrarse en un profundo piélago bibliográfico. La razón es clara. Hay tantos posibles objetos de estudio alrededor del rey sabio que, si la aproximación a su figura se hace a partir de una única disciplina, la visión será necesariamente sesgada. Pocos personajes tienen la virtud de haber gestado una obra que es considerada capital para la música, el arte, la literatura, el derecho o la teoría del estado. La figura del rey —a la que como a pocas se le puede aplicar el adjetivo de poliédrica— ha sido analizada desde estos y otros tantos puntos de vista¹.

¹ Una necesaria aproximación a partir de Teresa LAGUNA PAÚL, “Alfonso X en sus obras”, en Manuel García Fernández (coord.), *Alfonso X el Sabio 1221 / 1252-1284*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2022, pp. 245-280.

En este texto no pretendo hacer ninguna aproximación generalista al monarca ni a ninguno de los citados campos de análisis que, por sí solos, requerirían un profundo estado de la cuestión. Bien al contrario, me centraré en un aspecto del reinado cultural de Alfonso X, como es el de sus relaciones e intereses con la liturgia religiosa de su tiempo y el reflejo de ésta sobre su obra jurídica y literaria.

Al despuntar el siglo XIII, la cristiandad occidental estaba a las puertas de un importante cambio litúrgico, como fue el de la efectiva consideración de la presencia de los fieles en la iglesia. Un asunto que a veces se ha planteado como logro de la llamada “reforma gregoriana”, al atribuírsele la responsabilidad sobre los grandes ciclos historiados de la escultura monumental del período, de fácil acceso al laicado en tanto que herramienta de enseñanza a los iletrados². Lo cierto es que, durante la Alta Edad Media, la participación de los fieles en el rito y, por ende, su presencia en la iglesia no se legisló más allá de referencias a su asistencia a la misa y la predicación³. La efectiva valoración y teorización sobre sus derechos y modos de estar en el interior de las iglesias no se produjo hasta precisamente finales del siglo XII, cuando el necesario acceso hasta el altar mayor —aunque sólo fuera a través de la mirada— tomó como base la exigencia teológica de visualizar el cuerpo de Cristo durante en un preciso momento de la consagración.

El razonamiento a favor de la comunión por la vista de varios teólogos de la época y, en última instancia, las herejías que cuestionaban la real presencia de Cristo en la consagración llevaron a la práctica de la elevación del sacramento del altar, después de que el sacerdote pronunciara las palabras *hoc est enim corpus meum*, subrayando así ante la comunidad reunida la efectiva participación cristológica en el rito. Tras animadas discusiones al respecto, fue durante el pontificado del obispo de París Eudes de Sully (1196-1208) cuando una constitución sinodal de hacia 1205 recogió claramente cómo y cuándo realizar la elevación en su diócesis⁴. La documentada solución parisina debió de ser algo generalizado en el resto de Europa y, sobre todo, reglamentaba algo que ya estaba en práctica, como revela la serie de noticias que se encadenan en años inmediatos. En 1210, el Capítulo General del Císter estipulaba la obligación de arrodillarse durante la elevación, al menos hasta que el sacerdote extendiera las manos tras la consagración de la sangre⁵. Hacia 1222, las *Sententiae* de Alejandro de Hales ponían a la misma altura la *manducatio per visum*, es decir, la comunión por la vista, que la *manducatio per gustum*⁶. El capítulo general de los dominicos de 1249 refrendaba la práctica insistiendo en que, si un muro debía separar a la comunidad de frailes de los fieles, una ventana abierta en éste debía permitir ver la elevación de la hostia⁷. Mediante la consolidación de la costumbre litúrgica se

2 Véanse aquí las consideraciones al respecto de Xavier BARRAL I ALTET, «Arte medieval e riforma gregoriana. Riflessioni su un problema storiografico», *Hortus Artium Medievalium*, 16 (2010), pp. 355-364; Xavier BARRAL I ALTET, “Art monumental roman et réforme grégorienne: plaidoyer contre une fiction historiographique très enracinée”, en Barbara Franze (ed.), *Art et réforme grégorienne en France et dans la péninsule ibérique*, París, Picard, 2015, pp. 41-56.

3 Éric PALAZZO, *Liturgie et société au Moyen Age*, Mayenne, Aubier, 2000, pp. 78-92.

4 Edouard DUMOUTET, *Le désir de voir l'hostie et les origines de la dévotion au Saint-Sacrement*, París, Beauchesne, 1926; Gerard G. GRANT, “The Elevation of the Host: A Reaction to Twelfth Century Heresy”, *Theological Studies*, 1 (1940), pp. 228-250; V. L. KENNEDY, “The Moment of Consecration and the Elevation of the Host”, *Medieval Studies*, VI (1944), pp. 121-150; V. L. KENNEDY, “The Date of the Parisian Decree on the Elevation of the Host”, *Medieval Studies*, VIII (1946), pp. 87-96; F. PÉREZ, “La participación activa de los fieles en la liturgia eucarística en las liturgias occidentales durante la Edad Media”, *Liturgia*, 7 (1952), pp. 143-155; Marc DYKMANS, “Aux origines de l'elevation eucharistique”, en *Zetes. Album amicorum door vrienden en collega's aangeboden aan Prof. Dr. Emile de Strycker ter gelegenheid van zijn 65e verjaardag*, Antwerpen-Utrecht, De Nederl Boekhandel, 1973, pp. 679-694.

5 No olvidemos que en fechas cercanas también se extendería la costumbre de elevar el cáliz.

6 Miri RUBIN, *Corpus Christi. The Eucharist in Late Medieval Culture*, 1991, pp. 52-58, 63-74.

7 Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, “El espacio destinado a los fieles y la aparición del coro a los pies en la arquitectura de los frailes en la península ibérica”, *Vox Antiqua*, 12-13/I-II (2018), *Le culture del francescanesimo. Sguardi e voci dentro e fuori dal chiostro*, eds. Maria Incoronata Colantuono, Joan Curbet y Chiara Mancinelli, pp. 75-100.

aclaraba una trifulca teológica, se ratificaba la posición oficial de la iglesia frente a las herejías y, además, se respondía al creciente deseo de los fieles de ver la hostia consagrada, protagonista además de una notable corriente milagreira. Como bien se ha insistido, el rito se convirtió rápidamente en el centro del oficio⁸.

La efectiva consideración de los fieles y su derecho a visualizar el alzamiento de la hostia forma parte de todo este fenómeno. En la Corona de Castilla, el diseño de la capilla mayor de la catedral de Toledo —trazado con la previsión de disponer la sillería de coro en la nave— sólo puede explicarse a partir de esta corriente devocional y litúrgica que, como demuestran fuentes coetáneas, quiso así favorecer la visualización del altar mayor desde los brazos del transepto⁹.

LA LABOR LEGISLATIVA DEL REY

Hubiera resultado extraño que el rey sabio no tuviera nada que decir sobre la celebración litúrgica y, por descontado, que no estuviera al tanto de la renovación eucarística anunciada desde finales del siglo XII. De ello se hacen eco las *Cantigas de Santa María* donde, como en pocas ocasiones en la historia de la imagen medieval, los fieles tienen un puesto de honor en el interior de las iglesias, activos o sentados al pie del altar. Más que nunca el espacio eclesial se plantea como casa de todos, con sus fronteras internas —recordemos las imágenes de galileas o cierres de coro en las iglesias monásticas—, pero también con una feligresía atenta al pie del altar parroquial, atendiendo a la celebración, escuchando la predicación o agradecida ante el milagro.

Desde la historia del arte, la iluminación de la monumental empresa libresca alfonsí ha sido enfocada desde el puro estilo, hasta una potente historiografía dedicada a lo iconográfico y lo simbólico¹⁰. Y no es de extrañar. Como bien refrendaron en sus precursores trabajos José Guerrero Lovillo y Gonzalo Menéndez Pidal, el estudio de las cantigas —en tanto que ventanas

8 Otto NUßBAUM, *Die Aufbewahrung der Eucharistie*, Bonn, Hanstein, 1923, 125-139; Peter BROWE, "Die Elevation in der Messe", *Jahrbuch für Liturgiewissenschaft*, 9 (1929), pp. 20-66; Peter BROWE, *Die Verehrung der Eucharistie im Mittelalter*, München, Herder, 1933, 28-39, y Peter BROWE, *Die Eucharistie im Mittelalter. Liturgiehistorische Forschungen in kulturwissenschaftlicher Absicht.*, eds. Hubertus Lutterbach y Thomas Flammer, Berlin, Lit Verlag, 2011. Sobre los milagros eucarísticos, el trabajo clásico de Alejandro GARCÍA AVILÉS, "El culto a la Eucaristía y sus derivaciones mágicas en el siglo XIII: Addenda", *Coronica. A Journal of Medieval Spanish Language and Literature*, 36-1 (2007), pp. 197-201.

9 Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, "Presbiterio y coro en la catedral de Toledo. En busca de unas circunstancias", *Hortus Artium Medievalium*, 15/2 (2009), pp. 315-328. Lo habitual hasta entonces fue que la fachada del trascoro, sita en la embocadura del presbiterio, contara con una puerta desde la que vislumbrar el altar mayor o, simplemente, la directa sustitución del sentido de la visión por el del oído mediante la audición de las campanas litúrgicas cuando la visibilidad era reducida. Una síntesis al respecto en Carolyn Marino MALONE, *Façade as Spectacle: Ritual and Ideology at Wells Cathedral*, Boston-Leyden, Brill, 2004, pp. 186-190.

10 La aproximación al asunto debe hacerse a través de Rocío SÁNCHEZ AMEIJERAS, "Imaxes e teoría das imaxes nas *Cantigas de Santa María*", en Elvira Fidalgo, *As Cantigas de Santa María*, Vigo, Xerais, 2002, pp. 247-330; María Victoria CHICO PICAZA, "El estilo pictórico del scriptorium alfonsí", en Isidro G. Bango Torviso (dir.), *Alfonso X el Sabio. Catálogo de la Exposición celebrada en Murcia (27 de octubre 2009/ 31 de Enero de 2010)*, Murcia, Comunidad Autónoma de Murcia-Ayuntamiento de Murcia-Caja de Ahorros del Mediterráneo, 2009, pp. 246-256; Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, "Este livro, com' achei, fez á onr' e á loor da virgen Santa Maria. El proyecto de las Cantigas de Santa María en el marco del escritorio regio. Estado de la cuestión y nuevas reflexiones", en Laura Fernández Fernández y Juan Carlos Ruiz Souza (dirs.) *Las Cantigas de Santa María: Códice Rico, Ms. T-I-1 Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial*, 2 vols., Madrid, Patrimonio Nacional, 2011, II, pp. 43-78; María Victoria CHICO PICAZA, "La visión de 'sones' y 'trobas'. Composición pictórica y estilo en la miniatura del *Códice Rico* de las *Cantigas de Santa María*", en Laura Fernández Fernández y Juan Carlos Ruiz Souza (dirs.) *Las Cantigas de Santa María: Códice Rico...*, II, pp. 409-443; Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, "Los manuscritos de las Cantigas de Santa María: definición material de un proyecto regio", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, 8 (2012-2013), pp. 81-117; Rocío SÁNCHEZ AMEIJERAS, "Del Salterio al Marial: sobre las 'fuentes' de las imágenes en los códices de las historias de las *Cantigas de Santa María*", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, VIII (2012-2013), pp. 55-80; Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, "El *Scriptorium*

abiertas a una realidad material del pasado— ofrece reales posibilidades de devolver la vida al siglo XIII a partir de la casi inabarcable realidad icónica mostrada en sus viñetas¹¹. Si la Virgen era capaz de intervenir y dar paso a lo maravilloso en cualquier situación de la vida de un ser humano, todas sus posibles peripecias eran dignas de ser narradas, cantadas y, claro, iluminadas. De este modo, las *Cantigas* funcionan como la más completa fuente iconográfica de las vestimentas, el armamento, la arquitectura o las costumbres, siempre bajo la atenta comprensión de los esquemas representativos de sus iluminadores.

A nuestro interés —esto es, la celebración—, las *Cantigas* han servido para hacer un necesario catálogo de piezas de vestuario y ajuar litúrgico, las cruces, cálices y relicarios que aparecen asociados a las representaciones de altares o procesiones¹². También el modo de figurar y concebir los espacios arquitectónicos de culto merece una mención propia, como ocurre con la imagen de la galilea benedictina de la cantiga 156 o en la capilla para la misa privada de un monje en una iglesia cisterciense, en la 54, ambas procedentes del Códice Rico (Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial, código T-I-1)¹³. Por el contrario, ni las cantigas ni otras de las obras del rey sabio han sido objeto de un estudio del hecho litúrgico como tal, es decir, sobre qué se narra o qué implicaciones visuales tuvo la representación de la liturgia sobre su texto narrativo y sus imágenes, aún a sabiendas de que —como ha analizado en detalle Juan Carlos Asensio— las cantigas tienen sus deudas tanto con la liturgia canónica como con la dramatizada, del mismo modo a como sus versos son deudores de la himnodia mariana medieval occidental según destacada Santiago Disalvo¹⁴.

Si las *Cantigas* son una fascinante fuente escrita y/o ilustrada del hecho litúrgico y paralitúrgico —me refiero aquí a la fenomenología del milagro y sus circunstancias espaciales y materiales—, en el resto de la obra alfonsí, la liturgia también fue contemplada con una voluntad de regulación en tanto que parte de la vida cotidiana. En el título IV de la primera de las *Siete Partidas* y su ulterior revisión en el *Setenario* —siempre bajo el manto del derecho canónico— se reunió el más completo tratado de su tiempo sobre los sacramentos¹⁵. No en vano y como

alfonsí: coordenadas de estudio”, en Elvira Fidalgo (ed.), *Alfonso X el Sabio, cronista y protagonista de su tiempo*, San Millán de la Cogolla, Cilengua, 2020, pp. 89-114.

11 José GUERRERO LOVILLO, *Las Cantigas, estudio arqueológico de sus miniaturas*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1949, y Gonzalo MENÉNDEZ PIDAL, *La España del siglo XIII leída en imágenes*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1986.

12 J. Guerrero, *Las Cantigas...*, pp. 163-182; G. Menéndez Pidal, *La España del siglo XIII...*, pp. 137-148; Amparo GARCÍA CUADRADO, *Las Cantigas: El Códice de Florencia*, Murcia, Universidad de Murcia, 1993, pp. 360-400; María Luisa MARTÍN ANSÓN, “La orfebrería: ajuar cortesano y ajuar litúrgico”, en Laura Fernández Fernández y Juan Carlos Ruiz Souza (dirs.) *Las Cantigas de Santa María: Códice Rico...*, II, pp. 305-338, y María Luisa MARTÍN ANSÓN, “El culto de las reliquias en las Cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio”, *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, Historia Medieval, 24 (2011), pp. 185-218.

13 Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, “Arte y liturgia en los monasterios de la orden de Cister. La ordenación de un ambiente estructurado”, en *Actas. III Congreso Internacional sobre el Císter en Galicia y Portugal*, 2 vols., Ourense, Montecassino, 2006, I, pp. 503-565.

14 Juan Carlos ASENSIO PALACIOS, “Liturgia, paraliturgia y formulación melódica en las Cantigas de Santa María”, en Laura Fernández Fernández y Juan Carlos Ruiz Souza (dirs.) *Las Cantigas de Santa María: Códice Rico...*, II, pp. 205-231; Santiago DISALVO, “Salve-te, Strela do mar: himnodia y mariología en las Cantigas de Santa María de Alfonso X el Sabio”, *Olivar*, 21 (34) (2021). Disponible en: < https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.13507/pr.13507.pdf > [Consulta: 26-10-2022].

15 Juan Antonio ARIAS BONET, “La primera Partida y el problema de sus diferentes versiones a la luz del manuscrito del British Museum”, en Alfonso X el Sabio, *Primera Partida según el manuscrito Add. 20.787 del British Museum*, ed. Juan Antonio Arias Bonet, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975, pp. XLVII-CIII; Jerry R. CRADDOCK, “El *Setenario*: última e inconclusa refundición alfonsina de la primera Partida”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 56 (1986), pp. 441-466; Jerry R. CRADDOCK, “Los pecados veniales en las *Partidas* y en el *Setenario*: dos versiones de Graciano, Decretum D.25 c.3”, *Glossae. European Journal of Legal History*, 3 (1991), pp. 103-116; Joaquín GIMENO CASALDUERO, “Alfonso el Sabio: el matrimonio y la composición de las *Partidas*”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, XXXVI (1988), pp. 203-218; Isaac VÁZQUEZ JANEIRO,

bien indicó Isaac Vázquez, más que un corpus legal, en la primera partida los redactores reales recopilaron una auténtica *Summa theologiae*¹⁶. Así, en la exposición sobre los sacramentos se entreveran aspectos como la unción y consagración de reyes, la formas de la penitencia, el duelo por los muertos y, de forma especialmente detallada, el rito de la Misa discuriendo por sus tipos, la hora de la celebración, el celebrante, el ajuar, el cuidado sobre las hostias consagradas, las formas de comulgar, el mantenimiento de las iglesias, etc.

Los juristas del rey Sabio conocían perfectamente la legislación canónica y la corriente devocional. La ley cincuenta y dos de la Primera Partida es taxativa al respecto, describiendo el acto de recuerdo de la Última cena que se representa en la Eucaristía y, de forma más clara y detallada que cualquier otro texto castellano de la época, subrayando cómo el sacerdote debía realizarlo levantando la hostia entre sus manos para que fuera vista:

...e el día santo del Jueves de la Cena, quando tomó el pan e el vino, e dixo a los Apóstoles “este es mi Cuerpo e la mi Sangre”, e quando estas palabras dice el clérigo, deve alçar la hostia, que la vea el pueblo. E estonce deven todos fincar los hinojos e alçar las manos a Dios e decir ansí: “Adórote Jesu Christo e bendito el tu santo nome, porque redimiste al mundo, por el tu Cuerpo e por la tu Sangre.

Efectivamente, el acto de elevar la hostia y la voluntad visualizadora de los fieles tuvieron una rápida respuesta iconográfica reflejada en miniatura y pintura, que ganó espacio y desarrollo narrativo hacia el final de los siglos del Gótico¹⁷. En el caso concreto de la obra alfonsí, si las copias iluminadas de las *Partidas* no ilustraron la citada ley cincuenta y dos¹⁸, sí lo hicieron las

“Las ‘auctoritates’ escolásticas en las Siete Partidas”, *Glossae. European Journal of Legal History*, 3 (1992), pp. 65-92; Robert I. BURNS, *Las Siete Partidas, vol. 1: The Medieval Church. The World of Clerics and Laymen (Partida I)*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2000, pp. LII-LIII; José María ORTUÑO SÁNCHEZ-PEDREÑO, “Fuentes canónicas de la regulación del sacramento del bautismo en las Partidas”, *Revista de estudios histórico-jurídicos*, 25 (2003), pp. 215-230; Emilio MITRE FERNÁNDEZ, “Los «sacramentos sociales». La óptica del medievalismo”, *Revista de Ciencias de las Religiones*, 19 (2014), pp. 147-171; Antonio PÉREZ MARTÍN, “Las redacciones de la primera partida de Alfonso X el Sabio”, *Revista Española de Derecho Canónico*, 71 (2014), pp. 21-37; Daniel PANATERI, “Las dos espadas y el vicariato divino en las *Siete Partidas*”, *Lemir*, 19 (2015), pp. 265-280; Johan PUIGDENGOLAS, “Passer le pouvoir. Modalités de réécriture dans le *Setenario* d’Alphonse X”, en Véronique Lamazou-Duplan (dir.), *Écritures du pouvoir. Les cultures politiques dans la Péninsule Ibérique et au Magreb (VIIIème-XVème siècle)*, Burdeos, Éditions Ausonius, 2019, pp. 73-85; Pepe REY, “Una teoría de la música en el *Setenario* de Alfonso el Sabio”, en Eduardo Carretero Santamaría y Sergi Zauner Espinosa (coord.), *Respondámosle a concierto. Estudios en homenaje a Maricarmen Gómez Muntané*, Barcelona, UAB-Institut d’Estudis Medievals, 2020, pp. 215-227; Johan PUIGDENGOLAS, “Notas sobre las relaciones literales entre el *Setenario* y las *Siete Partidas*”, en José Manuel Fradejas Rueda, Enrique Jérez Cabrero y Ricardo Pichel (eds.), *Las Siete Partidas del Rey Sabio. Una aproximación desde la filología digital y material*, Madrid, Iberoamericana-Vervuert, 2021, pp. 59-71; Johan PUIGDENGOLAS, “Lector in ffabla. Estructuras del *Setenario* de Alfonso X el Sabio (I)”, *Olivar*, 21/34 (2021), e104. < <https://doi.org/10.24215/18524478e104> > [Consulta: 3-12-2022]; Johan PUIGDENGOLAS, “El *Setenario*: revisión del sapiencialismo alfonsí”, *Conceptos*, (2022), *Savoir et pouvoir sous Alphonse X. Idéaux et réalités*, pp. 87-97; Pepe REY, “Los siete saberes musicales de Alfonso el Sabio”, en *VIII Centenario de Alfonso X el Sabio*, Toledo, Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, 2022, pp. 293-323.

16 Sobre el debate acerca de la autoría y/o el reflejo de la personalidad del monarca en las obras que promovió, Joseph SNOW, “Alfonso X y la cuestión de la autoría de las *Cantigas de Santa María* (otra vez)”, en Patrizia Botta, Aviva Garibba María Luisa Cerrón y Debora Vaccar (coord.), *Rumbos del hispanismo en el umbral del Cincuentenario de la AIH*, vol. II Roma, Bagatto Libri, 2012, pp. 143-149, y T. Laguna, “Alfonso X...”

17 Patricia Sela DEL POZO COLL, “La devoción a la hostia consagrada en la Baja Edad Media castellana: Fuentes textuales, materiales e iconográficas para su estudio”, *Anales de Historia del Arte*, 16 (2006), pp. 25-58.

18 Me refiero aquí al ejemplar conservado en la Biblioteca Británica, Susanne WITTEKIND, “Reverencia y transcripción. Sobre la interpretación del marco visual de la ‘Primera Partida’ en el manuscrito de Londres, BL Add. Ms. 20787”, en Mchthild Abert, Ulrike Becker y Elmar Schmidt (eds.), *Alfonso el Sabio y la*

Cantigas al contextualizar diversos milagros marianos. En varias se presentan diferentes imágenes de sacerdotes preceptivamente de espaldas a sus fieles, pero con los brazos levantados para permitir ver el cuerpo transubstanciado de Dios¹⁹. Por ejemplo, en la cantiga 186 iluminada en el Códice Rico, una comunidad de monjes benedictinos participa a la eucaristía mirando fijamente como el oficiante eleva la hostia en el altar. En el código de Florencia (Biblioteca Nazionale Centrale, Ms. B.R. 20), el sacerdote que oficia misa en el milagro de las abejas que elaboraron la cera del cirio en la cantiga 211 también eleva la hostia ante los maravillados fieles (f. 121v). Pero la más explícita ilustración es la de la cantiga 316 del mismo código (f. 109r). En la viñeta que figura la iglesia, el sacerdote ante el altar y dándonos la espalda, muestra la hostia en alto bien visible ante el grupo de fieles y de quien contempla la miniatura (Fig. 1).



Fig. 1. Sacerdote elevando la hostia durante la consagración. Detalle de la cantiga 316. Códice de Florencia, Biblioteca Nazionale Centrale, Ms. Banco Rari 20, f. 109r²⁰

Tanto la legislación eucarística de las *Partidas* —con su “deve alçar la hostia, que la vea el pueblo”—, como la representación del rito de la consagración en las *Cantigas*, —subrayando la importancia de la elevación de la hostia ante los fieles en una clara cita visual— ponen de manifiesto la implicación de la empresa intelectual alfonsí en el medio litúrgico de su tiempo.

conceptualización jurídica de la monarquía en las ‘Siete Partidas’, Göttingen, V&R unipress-Bonn Univesrity Press, 2021, pp. 43-72.

19 Jesús MONTOYA MARTÍNEZ, “El culto a la eucaristía y sus derivaciones mágicas en el siglo XIII”, *Coronica. A Journal of Medieval Spanish Language and Literature*, 36-1 (2007), pp. 189-196; con las palabras del citado A. García Avilés, “El culto a la Eucaristía...”; Kirstin KENNEDY, “Seeing is Believing: The Miniatures in the *Cantigas de Santa Maria* and Medieval Devotional Practices”, *Portuguese Studies*, 31-2 (2015), In *Medieval Mode: Collected Essays in Honour of Stephen Parkinson on his Retirement*, p. 169-182; Manuel NEGRI, “Un milagre eucarístico entre Galicia y Portugal: fontes e contextos da *Cantiga de Santa Maria* 104”, *Madrygal*, 23 (2020), pp. 255-273.

20 Tomada de la copia en PDF del código accesible en el repositorio < <https://archive.org/details/b.-r.-20> >.

2. UN REY PREDICADOR

Según destacábamos al comienzo, en pocas ocasiones hallamos un conjunto literario en el que tantas veces se tenga en cuenta a los fieles ya sea como receptores de información, ya como audiencia directamente implicada en su desarrollo. En el caso de la miniatura, el destacado repertorio de imágenes de la devota compañía atenta a la narración del milagro es aún más destacable por su parquedad entre las artes figurativas de las medianías del siglo XIII. Hay fieles que asisten a los oficios y atienden a los sermones, que prestan oídos a la exposición de la doctrina a través del poema, que miran atentos al sacerdote y a los que explican el milagro —como las monjas del monasterio de Achelas en la cantiga 222—, y que escuchan al rey que recita y explica, o a la propia Virgen que a ellos se dirige²¹.

En este sentido, la importancia de las cantigas de loor en tanto que colección de poemas con un altísimo volumen lírico y carácter intimista, está también en su potente contenido teológico y doctrinal. Esta idea de conjunto de poemas cercanos y cargados de creencia, se da la mano con el sistema representativo que los iluminó, presentando al propio Alfonso trovador y mediador entre los fieles y la divinidad, haciéndose protagonista en el uso de la palabra, en la imagen que la ilustra y, en ocasiones, siendo el objeto de la gracia del prodigio obrado por la Virgen²². Así, el rey aparece como interlocutor, detallando, describiendo, dialogando, orando, señalando las virtudes de la Virgen ante un público observador. Si una generalizada crítica literaria había insistido en la figura de Alfonso X como rey trovador, que cantaba en primera persona sus poemas marianos, su relectura paralela como rey predicador propuesta por Ana Domínguez Rodríguez, ha sido desarrollada por Francisco Prado-Vilar y Rocío Sánchez Ameijeiras quien, a su vez, matiza otro tipo de imagen regia casi análoga a la del predicador, la del Alfonso penitente que pide perdón con las manos unidas ante la Virgen²³. Efectivamente, el rey es trovador en tanto que se muestra como compositor de poemas que recita en público²⁴, pero sobrepasa con creces el aspecto lírico para, sin deshacerse de él, entrar en el de la comunicación de la palabra, haciendo partícipes a los fieles que hasta él se acercan, en primera persona, del dogma a través de su creación literaria y musical.

21 Sólo en el códice de Florencia, Biblioteca Nazionale Centrale, Ms. B.R. 20, ff. 2r, 9r, f. 10r, f. 39r, 117v, etc.

22 Joseph T. SNOW, "The Central rôle of the troubadour *persona* of Alfonso X in the *Cantigas de Santa María*", *Bulletin of Hispanic Studies*, 56-4 (1979), pp. 305-316. Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, "Imágenes de un rey trovador de Santa María: Alfonso X en las Cantigas", en Hans Belting (ed.), *Il Medio Oriente e l'Occidente nell'Arte del XIII secolo. Atti del XXIV congresso internazionale di storia dell'arte, organizzato in Bologna dal 10 al 18 settembre 1979*, Bolonia, 1982, pp. 229-239; Joseph T. SNOW, "Alfonso as Troubadour: The Fact and the Fiction", en Robert I. Burns (ed.), *Emperor of Culture. Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1990, pp. 124-140. Además, sobre las cantigas de loor, Luis BELTRÁN, *Las cantigas de loor de Alfonso X el Sabio*, Madrid, Ediciones Júcar, 1990, el texto introductorio a la edición de Elvira FIDALGO (coord.), *As Cantigas de Loor de Santa María (edición e comentario)*, La Coruña, Xunta de Galicia, 2003, pp. 15-40, las síntesis de Pedro CALAHORRA MARTÍNEZ, "Las cantigas de loor de Santa María del rey Alfonso X el Sabio", en Pedro Calahorra y Luis Prensa (coords.), *El canto gregoriano y otras monodias medievales. VI Jornadas de canto gregoriano. De la monofonía a la polifonía*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2003, pp. 15-50, y Marina KLEINE, "Imágenes del poder real en la obra de Alfonso X (III): *Rex sapiens*", *De Medio Aevo*, 7 (2015 /1), pp. 63-98.

23 A. Domínguez, "Imágenes de un rey trovador...", R. Sánchez Ameijeiras, "Ymagines sanctae...", R. Sánchez Ameijeiras, "Imaxes e teoría das imaxes...", pp. 270-272; Francisco PRADO-VILAR, "The Parchment of the Sky: *Poiesis* and a Gothic Universe", en Laura Fernández Fernández y Juan Carlos Ruiz Souza (dirs.) *Las Cantigas de Santa María: Códice Rico...*, II, pp. 473-520. En las imágenes de presentación, tercer conjunto de retratos alfonsíes en las Cantigas, el rey hace demostración icónica de su poder: Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, "Imágenes de presentación de la miniatura alfonsí", *Goya*, 131 (1976), pp. 287-291, y Juan Carlos RUIZ SOUZA, "Alfonso X y el triunfo de la visualización del poder", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, VIII (2012-2013), pp. 219-258.

24 Al respecto, J. T. Snow, "The central rôle..."

A nuestro interés, la más persuasiva de estas imágenes está entre las que iluminan las cantigas 170 y 110 del Códice Rico. En la primera, como si se tratara de un estribillo visual²⁵, en tres de las seis viñetas se repite la imagen de un rey Alfonso arrodillado que se dirige a una atenta audiencia a la que narrar las razones para loar a la Virgen. En la última de las viñetas, la escena pasa al interior de una iglesia, con el monarca seguido por el grupo de fieles a los que se vuelve mostrando un pergamino en la mano derecha, mientras con la izquierda señala el altar cubierto por un paño de castillos y leones, sobre el que se dispone la imagen mariana (Fig. 2).



Fig. 2. Alfonso X como predicador. Detalle de la cantiga 170. Códice Rico, Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (PN), T.I.I, f. 227v²⁶

En la ilustración de la cantiga 110 (f. 157v), desde las tres viñetas izquierdas el rey explica a los fieles lo que ocurre en las tres correspondientes a la derecha, no puede más que evocar el uso de la imagen por el predicador como ilustración de su discurso. Para explicar el orden visual de este folio, Francisco Prado-Vilar ha evocado el recitado de coplas de ciego y otros espectáculos populares que utilizaban imágenes como soporte para ilustrar un relato²⁷.

²⁵ Es la propuesta de R. Sánchez Ameijeiras, “Ymagine sanctae...”, pp. 520-521. También Rocío SÁNCHEZ AMEIJERAS, “Rimando imágenes para Santa María: sobre el género de la poesía visual en la Edad Media”, en Laura Fernández Fernández y Juan Carlos Ruiz Souza (dirs.) *Las Cantigas de Santa María: Códice Rico...*, II, pp. 445-473.

²⁶ Tomada del servidor < <https://rbdigital.realbiblioteca.es/s/rbme/item/11337#?c=&m=&s=&cv=&xywh=-3673%2C-313%2C11089%2C6240> >.

²⁷ F. Prado-Vilar, “The Parchment of the Sky...”, pp. 484-485.

Éste también fue el recurso de los predicadores de la época, que apoyaban sermones y lecciones sobre las escenas representadas en retablos, pintura mural y portadas, uso que además podemos atribuir al pergamino que el rey despliega ante los fieles en la cantiga 170²⁸. Alfonso X no está lejos de los dos franciscanos a pie de altar predicando en la iglesia de Castrojeriz, en la que se iba a producir el milagro (Florencia, Biblioteca Nazionale Centrale, Ms. B.R. 20, f. 84r) (Fig. 3).



Fig. 3. Frailes franciscanos predicando en la iglesia de Castrojeriz. Códice de Florencia, Biblioteca Nazionale Centrale, Ms. B.R. 20, f. 84r²⁹

Al margen de lo dicho, lo cierto es que los reyes gustaron de acceder a los púlpitos, quizás porque las iglesias era el lugar de perfecto en el que poder convocar a un público que se diera por enterado de lo que allí quería comunicarse. Pedro el Ceremonioso celebró cortes en la seo de Zaragoza, anunciando sus intenciones políticas desde uno de los púlpitos litúrgicos del coro³⁰. Quizás desde uno de los púlpitos de la catedral de Burgos, María de Molina y años después su nieto Alfonso XI hicieron leer respectivamente las cartas papales que reconocían su validez matrimonial y una redacción de ordenamientos reales.³¹ Perpetuando la invete-

28 Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, "Levantaos a Iuizio. Topografía y escena de la predicación", en Maricarmen Gómez Muntané (ed.), *El Juicio final. Sonido. Imagen. Liturgia. Escena*, Madrid, Editorial Alpuerto, 2017, pp. 97-140.

29 Tomada de la copia en PDF del códice accesible en el repositorio < <https://archive.org/details/b.-r.-20> >.

30 JAUME I, Bernat DESCLOT, Ramon MUNTANER, PERE III, *Les quatre grans cròniques*, ed. Ferran Soldevila, Barcelona, Selecta, 1971, p. 1097.

31 *Crónica de los Reyes de Castilla. Desde Don Alfonso el Sabio hasta los Católicos Don Fernando y Doña Isabel*, 3 vols., Madrid, M. Rivadeneyra Biblioteca de Autores Españoles, 1875-1878, [reed. Madrid, 1953]I, I, pp. 120 y 293.

rada costumbre juratoria sobre altares, Pedro I de Castilla reunió a sus capitanes también en la catedral de Burgos para firmar su compromiso con Eduardo de Inglaterra “en el altar mayor de la dicha Iglesia, sobre la Cruz é los Sanctos Evangelios”. Mientras, Juan I anunció la creación de las divisas de la Paloma y de la Rosa en la desaparecida catedral románica de Segovia.³² Algo después, en una obra difícilmente clasificable como *El Victorial* de Gutierre Díez Games, la costumbre regia aparece referida en dos ocasiones: Alejandro Magno “subió en alto púlpito e predicó muy altamente a todas las gentes razones de su gesta”³³. Después, cuenta cómo el noble gallego Fernán Ruiz de Castro —acérrimo defensor de la causa petrística en Galicia— “subía muchas veces en alto púlpito, e predicava e amonestava a las gentes que tubiesen con su rey e no le dexasen por otro señor”³⁴.

Apuesto a que en el imaginario de Díez Games los púlpitos de Alejandro y de Ruiz de Castro eran los de una iglesia. Esta usanza real llegó a ser denunciada por un crítico eclesiástico contemporáneo, el franciscano gallego Álvaro Pais. En su *De Statu et Plactu Ecclesiae* —redactado entre 1339 y 1340—, lamentaba la regia afición a tomar la palabra en las iglesias, considerándola entre los setenta y dos pecados atribuibles a los malos reyes³⁵.

En ninguna de las escenas de predicación de las *Cantigas* se figuró un púlpito, todo el mundo habla a pie de altar quizás evitando la complejidad compositiva del elemento en la escena. No en vano, en la única en la que hay una directa alusión a un púlpito es en la 219, alrededor de la elaboración del de la catedral de Siena por Nicola Pisano. Para su iluminación en el código de Florencia (Biblioteca Nazionale Centrale, Ms. B.R. 20, f. 93r) se prefirió representar el perfil de unas gradas y la pequeña puerta que conducían al predictorio, cuyo volumen quedó únicamente perfilado en la inacabada miniatura³⁶. María de Molina, Pedro el Ceremonioso o Alfonso XI utilizaron el espacio eclesial en su beneficio, pero la imagen de Alfonso X al pie de los altares traspone las fronteras entre el simple uso interesado de los púlpitos y la intervención y directa intromisión del rey en un medio religioso y sobre todo litúrgico, reservado a la gente de iglesia. Si en la primera de las *Partidas* legisló los sacramentos y la celebración, su intervención ante los fieles como si fuera un predicador incide aún más en el “non avemos mayor sobre nos en lo temporal”, la con razón célebre frase del *Espéculo de las leyes* que justificaba su continua injerencia en asuntos que excedían lo político y su imagen de autoridad³⁷.

Y en este contexto no podía faltar la directa influencia de los frailes. Rocío Sánchez Ameijeiras ha insistido en la figura del franciscano Juan Gil de Zamora —que ya destacara Ana Domínguez—, en tanto que excelente conocedor del proceso de creación artística, del lenguaje simbólico-religioso y, en lo que aquí nos interesa, de su papel en la creación del contenido mariológico de las *Cantigas* y de sus imágenes³⁸. Además de redactar un oficio de la Virgen

32 *Crónica de los Reyes...* I, pp. 566-567 y II, p. 143.

33 Gutierre DÍEZ DE GAMES, *El Victorial*, ed. de Alberto Miranda, Madrid, Cátedra, 1993, p. 204.

34 *Ibidem*, p. 248.

35 Filomena BARROS, “Álvaro Pais”, en D. Thomas y A. Mallett (eds.), *Christian-Muslim Relations: a Bibliographical History*, vol. 4 (1200-1350). Leyden-Boston, 2012, 946-954.

36 Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, “El arte de la construcción y otras técnicas artísticas en la miniatura de Alfonso X el Sabio”, *Alcanate: Revista de estudios alfonseís*, 1 (1998-1999), pp. 59-84, y Laura MOLINA LÓPEZ, “Viaje a Italia a través de las Cantigas historiadas de Alfonso X el Sabio”, *Anales de Historia del Arte*, volumen extraordinario (2011), pp. 319-330.

37 Este último aspecto tratado por Manuel NÚÑEZ RODRÍGUEZ, “Non avemos mayor sobre nos en lo temporal: Alfonso X y la imagen de autoridad”, *Temas Medievales*, 3 (1993), pp. 29-48.

38 Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, “Iconografía evangélica en las *Cantigas de Santa María*”, *Reales Sitios*, 80 (1984), pp. 37-44 y Rocío SÁNCHEZ AMEIJERAS, “Imaxes e teoría das imaxes nas *Cantigas de Santa María*”, en Elvira Fidalgo, *As Cantigas de Santa María*, Vigo, Xerais, 2002, pp. 247-330; Rocío SÁNCHEZ AMEIJERAS, “Ymagines sanctae: Fray Juan Gil de Zamora y la teoría de la imagen sagrada en las *Cantigas de Santa María*”, en Miguel Román y Ángeles Novoa (eds.), *Homenaje a José García Oro*,

—en cuya dedicatoria se autocalifica de escritor del rey (*scriptor suus*)—, una *Legende Sactorum* o un tratado musical, fray Juan compuso un importante corpus de sermones, que enlazan con el oficio mendicante³⁹. Juan Gil no estuvo solo en tanto que autoridad al frente de las empresas religiosas reales. El canónigo sevillano Bernardo de Brihuega recibió el encargo de recopilar una monumental e inacabada colección de vidas de Santos Padres que, aunque emparentada con la elaboración de la *General Estoria*, participa del mismo principio aleccionador de la literatura catequética mendicante. En cualquier caso, las dimensiones conceptuales de las vidas de Brihuega las alejaban de obras coetáneas como la del dominico Rodrigo de Cerrato, que hacia 1276 redactó una breve recopilación de vidas de santos en este caso dedicada a la formación del clero castellano de la época y a su necesaria y a veces somera formación como eventuales predicadores⁴⁰. En cualquier caso, Brihuega fue un canónigo con trabajo de fraile.

3. CANTIGAS, LAUDI Y LITURGIA FUERA DEL RITO CANÓNICO

El 21 de enero de 1284, Alfonso X dictaba testamento. En una hoy célebre manda ordenaba que a la iglesia en la que finalmente fuera enterrado —ya fuera Murcia o Sevilla—, se le entregaran las vestimentas litúrgicas de la capilla real, dos breviarios y, lo que aquí nos importa, los libros de las *Cantigas* para su interpretación musical durante las fiestas marianas:

E otrosí mandamos, que todas las vestimentas de la nuestra capilla con todos los libros, que los den a la iglesia mayor de Sancta María de Sevilla o a la iglesia de Murcia, si el nuestro cuerpo fuere y enterrado, sacando las vestimentas que mandamos señaladamente a la iglesia de Sevilla, et las dos biblias que mandamos dar a aquel que heredare lo nuestro. Otrosí mandamos, que todos los libros de los cantares de loor de Sancta María sean todos en aquella iglesia do nuestro cuerpo se enterrare, e que los fagan cantar en las fiestas de Sancta María⁴¹.

La consideración de las *Cantigas* como expresión de un contexto profano a partir de su uso de la lengua vernácula o de su falta de relación funcional con el ritual litúrgico, detallada por Daniel Grégorio⁴², parece desleírse si consideramos que su contenido es, directamente, materia doctrinal de primera fila, que invita a trascender la limitación entre lo laico y lo profano. De hecho, su música es esencialmente sagrada: una monumental colección de canciones de loa a la Virgen a través de sus milagros y de sus virtudes. Canciones que, además, hacían uso del repertorio sonoro de su tiempo y, por tanto, podrían ser fácilmente interpretadas para un

Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela, 2002, pp. 515-526. La responsabilidad de Juan Gil sobre las Cantigas, a partir de su propia obra de exaltación mariana en Fidel FITA, “Cincuenta leyendas por Gil de Zamora combinadas con las Cantigas de Alfonso el Sabio”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 7 (1885), pp. 54-144.

39 Contamos con una reciente edición de la obra completa de Juan Gil, dirigida por Cándida Ferrero Hernández, de la que el Instituto de Estudios Zamoranos ‘Florián de Ocampo’ lleva editados tres volúmenes: Juan GIL DE ZAMORA, *Sermonario*, ed. Fernando Lillo, Zamora, IEZFO, 2011; Juan GIL DE ZAMORA, *Legende Sanctorum*, eds. José Carlos Martín y Eduardo Otero, Zamora, IEZFO, 2014 y Juan GIL DE ZAMORA, *Obra poética*, ed. Estrella Pérez, Zamora, IEZFO, 2018.

40 Peter LINEHAN, *Historia e historiadores de la España medieval*, edición de Juan Miguel Valero Moreno, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2012 [1ª edición inglesa, Oxford University Press, 1993], pp. 544-545. Sobre Brihuega y Cerrato, Francisco BAUTISTA PÉREZ, “Bernardo de Brihuega y la colección hagiográfica del ms. BNE 10252”, *Zeitschrift für Romanische Philologie*, 130-1 (2014), pp. 71-104, Francisco BAUTISTA PÉREZ, “Alfonso X, Bernardo de Brihuega y la *General estoria*”, *Atalaya*, 17 (2017), disponible en: < <http://journals.openedition.org/atalaya/2954> >; [Consulta: 10-07-2022], y Francisco VILLAMIL FERNÁNDEZ, *Rodrigo de Cerrato. Vitas sanctorum. Estudio y edición*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago de Compostela, 1992.

41 De entre sus ediciones, tomo el párrafo de H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, el Sabio. Una biografía*, Madrid, Editorial Polifemo, 2003, pp. 609-622.

42 Daniel GRÉGORIO, “Las Cantigas de Santa María: ¿un objeto cultural?”, *En la España Medieval*, 42 (2019), pp. 93-109.

oído común. En efecto, sus patrones musicales se hallaron en la composición trovadoresca y en melodías populares, pero también en un complejo nudo de fuentes litúrgicas. Según se ha insistido, algunas se inspiraron en un *conductus* de Notre-Dame, el *Kyriale Romanum*, el *Ubi caritas*, tropos del Propio de la Misa y otras piezas también procedentes de la música litúrgica de su tiempo, el himnario y la salmodia⁴³.

El destino final de semejante colección no era otro que el de su lógica representación para loar a la Virgen. El ámbito más adecuado para su puesta en escena era un espacio religioso, insistiendo en que la expresión de lo sagrado en el interior de una iglesia superaba lo que hoy entendemos por el ritual canónico y aceptaba en su interior no solo música religiosa. Al tratar el papel de la música popular en liturgia, Higinio Anglés trajo a colación diversas noticias procedentes de fuentes europeas en las que una ceremonia religiosa real, como el ritual de coronación que tenía lugar en una iglesia, incluía la interpretación de canciones profanas⁴⁴. En los reinos peninsulares, el *Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla* (Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial, sig. &-III-3) —redactado e iluminado para la coronación y toma de armas de Alfonso XI en la catedral de Santiago de Compostela— indica cómo en un preciso momento de la ceremonia se interpretaban canciones fuera del repertorio litúrgico. Y así fue subrayado por quien diseñó el código, que reservó a sus músicos un folio iluminando a cuatro muchachas que tocan palmas, panderos y sonajas, acompañadas por un tañedor de viola de arco⁴⁵.

De nuevo con las *cantigas*, si páginas atrás insistimos en el ideario franciscano que envolvió al rey y su entorno religioso, hubo una manifestación litúrgico musical que emparentó frailes, música y predicación y que ha sido puesta en relación directa con la obra alfonsí. Se trata de las *laudi*, textos cantados fuera de la liturgia canónica, en lengua vernácula y centrados en la loanza a Cristo, la Virgen y los santos. En vigor desde los primeros años del siglo XIII, la *lauda* monofónica es un tipo de expresión musical de la religiosidad popular que, potenciada por los franciscanos, se difundió por toda Europa desde el norte la península itálica, a través de santua-

43 Higinio ANGLÈS i PÀMIES, “The Musical Notation and Rhythm of the Italian Laude”, en Hans Tischler (ed.), *Essays in Musicology. A Birthday Offering for Willi Apel*, Bloomington (Indiana), Indiana University, 1968, pp. 56-60, reed. en Higinio ANGLÈS, *Scripta Musicologica*, ed. José López Calo, 3 vols., Roma, Edizioni di Storia e Letteratura, 1975, I, pp. 543-554; Higinio ANGLÈS, *La música de las cantigas de Santa María del Rey Alfonso el Sabio*, t. III-1, Barcelona, 1958, pp. 246-247; 337, 340-341 y 361; Antoni ROSSELL, “Las Cantigas de Santa María (CSM) y sus modelos musicales litúrgicos, una imitación intertextual e intermelódica”, en Manuel J. Alonso, María Luisa Dañobeitia y Antonio Rafael Rubio (eds.), *Literatura y cristiandad. Homenaje al profesor Jesús Montoya Martínez*, Granada, Universidad de Granada, 2001, pp. 403-412; Antoni ROSSELL, “La imitación métrico-melódica y los procesos intertextuales e intermelódicos en las Cantigas de Santa María de Alfonso X”, en Ramon Alemany, Josep Lluís Martos y Josep Miquel Manzanaro (eds.), *Actes del X Congrés Internacional de l'Associació Hispànica de Literatura Medieval*, Alicante: Symposia philologica, 2005, 1421-1432, Antoni ROSSELL, “La composición en las Cantigas de Santa María: modelos e imitaciones”, en Helena González y María Xesús Lama (coords.), *Mulleres en Galicia. Galicia e os outros pobos de península. Actas VII Congreso internacional de estudos galegos, Barcelona 28 ó 31 de maio de 2003*, Edicións do Castro, 2007, II, pp. 1233-1244. Germán Pablo ROSSI y Santiago DISALVO, “Modelos cortesanos y modelos litúrgicos en la corte alfonsí: la *performance* cantada de las Cantigas de Santa María (CSM)”, *Letras*, 61-62 (2010), pp. 279-287; J. C. Asensio Palacios, “Liturgia, paraliturgia y formulación melódica...”, S. Disalvo, “Salve-te, Strela do mar...”, Antoni ROSSELL, *Alfonso X y Galicia. Catálogo de la exposición*, s.l., Consello da Cultura Gallega, 2021 [Consulta: 20-10-2022] y la más reciente síntesis de María Inmaculada COLANTUONO, *El canto litúrgico en las “Cantigas de Santa María”*, Barcelona, Centre de Pastoral Litúrgica, 2022.

44 H. Anglés, *La música de las Cantigas...*, III, pp. 32-33 y 121-122.

45 Eduardo CARRERO SANTAMARÍA, “Architecture and Liturgical Space in the Cathedral of Santiago de Compostela. The *Libro de la Coronación de los Reyes de Castilla*”, *Hispanic Research Journal*, 13 (2012), pp. 466-486. Sobre la realidad organológica de la miniatura, Pepe REY, “Instrumentos musicales tradicionales españoles en las artes plásticas” (2017), disponible en < <https://veterodoxia-peperey.es/2017/07/instrumentos-musicales-tradicionales-espanoles-en-las-artes-plasticas/> > [Consulta: 3-10-2022].

rios de peregrinación y cofradías. De esta guisa, el corpus de *laudarios* asociados a monasterios franciscanos hasta la Edad Moderna o, ahora en el medio benedictino, las melodías recogidas en el *Llibre Vermell* de la abadía de Montserrat⁴⁶.

En paralelo a las *Cantigas*, las *laudi* tuvieron entre sus fuentes de inspiración música litúrgica y popular⁴⁷, pero sobre todo gozaron de un rito propio en los entornos mendicantes, cantándose por cofradías de *laudesi*. Así se documenta en Florencia o Siena desde la segunda mitad del siglo XIII. Las cofradías se reunían durante la tarde, hacia la hora litúrgica de completas, colocando los bancos, luminarias, paños y otro mobiliario alrededor del altar de la capilla de forasteros del convento, en donde se había instalado una imagen sagrada que era centro de la liturgia. La celebración incluía pequeños actos procesionales, sermones y rezos colectivos. La música se interpretaba a partir del libro *laudario*, colocado en un atril, desde el que los cantores entonaban las estrofas de la *lauda*, alternándose con los estribillos que coreaba la congregación⁴⁸.

Además de las conexiones literarias y musicales en la obra regia, destaquemos aquí el paralelismo celebrativo, esto es, la intención funcional de las *Cantigas*. La posibilidad de escenificarlas en un marco litúrgico, como Alfonso X indicaba en su testamento, entronca con las raíces celebrativas de la *lauda*, con música y canto en este caso dedicados a la Virgen. Es más que sugerente, entonces, pensar que capellanes y fieles sevillanos pudieran haberse reunido para interpretar las cantigas alrededor de alguna de las imágenes marianas de la catedral. El rey habría conseguido su objetivo, visto a medio camino entre predicador y generador de una liturgia fuera de las celebraciones canónicas. Junto a las posibles categorizaciones del rey como cristiano, justo, gobernador o trovador, acentuemos entonces las de vicario y predicador.

4. FINAL

La imagen de un Alfonso el Sabio actuando como intermediador con la propia Virgen y que, además, en las *Cantigas* se mostrara haciendo el papel de predicador, explicando y aleccionando a los fieles a través del verbo y la imagen no es insólita. Como delata la primera de las *Partidas*, su intervencionismo religioso llegó a afectar a la expresión litúrgica cristiana legislándola, algo lógico y comprensible en un monarca que se consideró cabeza de una iglesia nacional y que trató a los obispos de su reino como capellanes de la corte⁴⁹. Estableciendo un paralelo entre dos reyes con una interventora voluntad litúrgica, Alfonso X excede a la imagen de un Felipe II controlando, tres siglos después, todo lo relativo a la celebración en el monasterio de El Escorial, estipulando a sus jerónimos ceremonias y maneras de oficiarlas⁵⁰. Además de legislar la vida litúrgica en las *Partidas* y el *Setenario* o de coordinar en primera persona el más ambicioso marial del siglo XIII, el rey sabio también se detuvo en el modo y naturaleza de las celebraciones. En 1274 encargó al clero parroquial de Sevilla una serie de aniversarios, a la par que estipuló sus oficios y procesiones

46 Maricarmen GÓMEZ MUNTANÉ, *El Libre Vermell. Cantos y danzas de fines del Medioevo*, Madrid-Ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, 2017, pp. 37-38.

47 David JEFFREY, "Franciscan Spirituality and the Rise of Early English Drama", *Mosaic. An Interdisciplinary Critical Journal*, 7-4 (1975), pp. 17-46; Lavern John WAGNER, "Franciscan Chant as a Late Medieval Expression in the Liturgy", *Essays in Medieval Studies*, 5 (1988), pp. 45-57 y Peter V. LOEWEN, *Music in Early Franciscan Thought*, Boston, Brill, 2013, pp. 34-35.

48 Blake WILSON, *Music and Merchants. The Laudesi Companies of Republican Florence*, Oxford, Claredon Press, 1992, pp. 132-139; Blake WILSON (ed.), *The Florence Laudario. An Edition of Florence, Biblioteca Nazionale Centrale, Banco Rari 18*, Madison (Wisconsin), A-R Editions, 1995, p. xiii.

49 P. Linehan, *Historia e historiadores...*, p. 547.

50 Aquí Luis HERNÁNDEZ, "El culto divino en el monasterio de El Escorial durante el siglo XVI", en *Iglesia y monarquía. La liturgia. IV Centenario del Monasterio de El Escorial*, Madrid, Patrimonio Nacional, 1986, pp. 39-59.

interconectando Santa María, las capillas de Santa Isabel, la Torre del Oro, San Clemente y el Arenal⁵¹. La celebración y, por tanto, el rito eran contemplados como parte consustancial de la vida cotidiana. Y el rey la ordenaba.

51 Documento destacado por María LÓPEZ-MONÍS YUSTE, “*Beata in Purpura Noibilter Educata*: Textual Tradition of Sant Elisabeth of Hungary in 13th-Century Castile”, *Anuari de Filologia. Antiqua et Medievalia*, 12.2 (2022), pp. 97-111. Además, la voluntad real también se relaciona con varios libros litúrgicos documentados o conservados, como la redacción de un oficio de Santa Isabel de Hungría, sobre el que llamó la atención Pepe Rey y luego han trabajado María López-Monís y Ana Ruiz (P. Rey, “Una teoría de la música...”; P. Rey, “Los siete saberes musicales...”; María López-Monís, “*Beata in Purpura...*”, Ana RUIZ RODRÍGUEZ, “Alfonso X y Sevilla: *Scriptorium* y fuentes musicales”, *Toletum* (2022), pp. 263-292).

De ‘escriptos e libros’: los manuscritos de Alfonso X

Laura Fernández Fernández

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0003-1665-3770

RESUMEN

En este trabajo se dan a conocer las características principales de los manuscritos vinculados a la figura de Alfonso X a través de su análisis codicológico. Se propone un listado de códices que pueden ser adscritos al scriptorium alfonsí, algunos de ellos de cronología problemática, así como la relación de los elementos más significativos para su estudio (material, estructura, impaginación e iluminación).

ABSTRACT

This paper presents the main characteristics of the manuscripts related to the figure of Alfonso X through their codicological analysis. A list of the codices that can be ascribed to the alfonsine scriptorium is proposed, some of them of problematic chronology, as well as the most significant elements for their study (material, structure, *mise en page*, and illumination).

INTRODUCCIÓN

Mvy nombrado fue Nabuchodonosor Rey de Babilonna. & de Caldea por muchas tierras. & sera en quanto duraren los escriptos de los libros que agora son¹.

Son numerosas las citas en los textos impulsados por Alfonso X en las que se incide en la importancia de los libros, y hago la distinción, como la hicieron los equipos a su servicio, entre los textos, los “escriptos”, y los libros, el vehículo en el que se debían transmitir y perdurar esas historias, esos mensajes. Los libros sirvieron como espacio de reflexión en el que construir un particular y novedoso modelo de gobierno que buscó adaptarse a diferentes escenarios y objetivos, como así lo hicieron las narrativas en las que se moldeó el concepto del poder regio

1 Alfonso X, *General Estoria*. Cuarta parte. Pedro SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, María del Rocío DÍAZ MORENO, Elena TRUJILLO BELSO, edición de textos alfonsíes en REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. Corpus diacrónico del español. Disponible en < <http://www.rae.es> > [Consulta: 7 de marzo 2006].

alfonsí. Así pues, el libro en la corte del rey Sabio no sólo fue un soporte escritorio y visual en el que articular contenidos, sino un artefacto poderoso a través del que mostrar y difundir su complejo y rico marco teórico.

“No hay un texto que valga sin un libro que lo contenga”², plantea Daniel Panateri en relación a los textos jurídicos, una afirmación que, tal y como estamos viendo, bien podríamos extrapolar al resto de la producción libraria impulsada por el monarca. Si se pierden los libros se pierde el saber depositado en ellos, así lo expresan en reiteradas ocasiones los prólogos de sus obras, y es que el libro materializa el saber. No es extraño que don Alfonso se representase con un libro en las manos en las imágenes de apertura de sus manuscritos, un elemento aparentemente sencillo y al mismo tiempo una construcción icónica compleja y consciente. Saber-libro-rey. Unos libros a los que además se les otorgó la misión de perpetuar la memoria del monarca. El contenido, expresado a través del texto y los ricos programas visuales, y el objeto libro, su materialidad, asumieron ese mandato de manera conjunta, tal y como expresa la cita sobre el rey Nabuconodossor con la que inicio este capítulo. No es extraño por lo tanto que desde la corte se pusiera en marcha un dispositivo de trabajo que reuniera a los agentes necesarios para asumir el reto intelectual que suponía la creación de estas obras, pero también para su materialización en manuscritos que por su factura delatasen su pertenencia al entorno alfonsí. En este trabajo quisiera poner el foco de atención no tanto en las obras, sino en los manuscritos alfonsíes conservados y en sus características materiales.

1. RELACIÓN DE MANUSCRITOS ALFONSÍES ORDENADOS POR GRUPOS TEMÁTICOS³

Libro de las cruces, Madrid, Biblioteca Nacional de España (BNE), MSS/6064 (1259).

Libro conplido en los iudizios de las estrellas, Madrid, BNE, MSS/3065 [ca. 1260⁴].

Lapidario, El Escorial, Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (RBME), Ms. h-I-15 (ca. 1270-1275).

- 2 Véase Daniel PANATERI, “El saber como elemento central del discurso jurídico alfonsí: algunos conceptos”, en este volumen.
- 3 El listado de manuscritos no coincide con el de las obras alfonsíes, puesto que solo algunas se conservan en un manuscrito regio, otras se conocen por copias posteriores y otras únicamente por haber sido citadas en otros textos. Las signaturas recogen la forma actual de citación utilizada por las bibliotecas en las que se encuentran depositados los manuscritos. En aquellos casos en los que se los conoce por una sigla o una letra también se ha incorporado a la información. Todos ellos actualmente son accesibles en línea. He marcado con un asterisco aquellos que suscitan dudas en su cronología y adscripción. Citación según Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y Gemma AVENOZA, “Como citar un manuscrito en un trabajo académico”, *Anuari de Filologia. Antiqua et Mediaevalia*, 12/2 (2022), pp. 219-231.
- 4 En *Arte y Ciencia en el scriptorium de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla - Cátedra Alfonso X el Sabio, 2013, p. 115, propuse una cronología más tardía de este manuscrito, datándolo hacia 1271; sin embargo, esa hipótesis se sustentaba en una malinterpretación de un trabajo de Gerold Hilty con quien posteriormente tuve ocasión de intercambiar numerosos correos y conversaciones y aclarar esta problemática. En su último trabajo sobre el *Libro conplido*, Hilty propuso como fecha probable para este manuscrito 1260-1265, en sintonía con la cronología del *Libro de las cruces*. Gerold HILTY, “Despedida del *Libro conplido*”, *Boletín Hispánico Helvético*, 27 (2016), pp. 7-23. Sobre este manuscrito también se pronunció Kirstin KENNEDY, “Un códice castellano del s. XIII que no se copió para Alfonso X: el ms. 3065 de la Biblioteca Nacional de Madrid del Libro conplido en los iudizios de las estrellas”, en Pedro M. Cátedra y otros (eds.), *La memoria de los libros. Estudios sobre la historia del escrito y de la lectura en Europa y América*, Salamanca, Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004, vol. 1, pp. 177-187. Su propuesta fue ampliamente contestada por Hilty y no ha sido refrendada por otros autores.

- Libro de las formas e de las ymágenes*, El Escorial, RBME Ms. h-I-16 (1276-1279).
- Libro del saber de astrología*, Madrid, Biblioteca Histórica Marqués de Valdecilla, BH MSS 156 (1276-1278).
- Compendio tabular*, Paris, Bibliothèque de l'Arsenal, Ms. 8322 (1277).
- Libro de astromagia*, Città del Vaticano, Biblioteca Apostolica Vaticana (BAV), Ms. Reg. lat.1283pt.A (ca. 1280).
- **General estoria*, parte I (A), Madrid, BNE, MSS/816 [ca. 1270-1274].
- General estoria*, parte IV (U), Città del Vaticano, BAV, Ms. Urb.lat. 539 (1280).
- Estoria de España*, El Escorial, RBME, Ms. Y-I-2 (E1) / Ms. X-I-4 (E2) ff. 1-17 (ca. 1270-1274 / f. 1 E1 ca. 1278).
- **Primera partida*, London, British Library, Add MS 20787 [ca. 1290].
- **Fuero real*, El Escorial, RBME, Ms. Z-III-16 [1255/s. XIV].
- Cantigas de Santa María*, Códice Rico (T), El Escorial, RBME, Ms. T-I-1 (ca. 1280-1284).
- Cantigas de Santa María*, Códice de Florencia (F), Firenze, Biblioteca Nazionale Centrale di Firenze, Ms. BR. 20 (ca. 1281-1284 / ca. 1340).
- Cantigas de Santa María*, Códice de los músicos (E), El Escorial, RBME, Ms. b-I-2 (ca. 1281-1284).
- **Cantigas de Santa María*, Códice de Toledo (To), Madrid, BNE, MSS/10.089 [ca. 1276-1300].
- Libro del acedrex, dados e tablas*, El Escorial, RBME, Ms. T-I-6 (1283).

Las listas de manuscritos alfonsíes no siempre coinciden en la bibliografía especializada, y aunque en la mayor parte hay consenso, existen algunos casos en los que se duda sobre su cronología y consecuentemente sobre su vinculación con el escritorio regio, como es el caso de la *Primera partida*⁵, el *Fuero real* del Escorial⁶, el Códice de Toledo⁷, o recientemente la I parte de

5 Los análisis más recientes sobre este manuscrito en Susanne WITTEKIND, "Reverencia y transcripción. Sobre la interpretación del marco visual de la 'Primera Partida' en el manuscrito de Londres, BL Add. Ms. 20787", en Mechthild Albert, Ulrike Becker y Elmar Schmidt (eds.), *Alfonso el Sabio y la conceptualización jurídica de la monarquía en las Siete Partidas*, Göttingen: V&R Unipress/Bonn University Press, 2021, pp. 43-72 y Jorge PRÁDANOS FERNÁNDEZ, *A servicio de Dios y por comunal de todos hacemos este libro». Análisis y contexto de la iluminación de los manuscritos de las Siete Partidas*, Madrid, Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2022.

6 Aunque se trata de una obra alfonsí y un manuscrito aparentemente datado en 1255, es un códice conflictivo, cuyo colofón parece añadido posteriormente y del que existen dudas sobre su lugar de producción y uso. Los trabajos en curso sobre el *Fuero real* a cargo de Inés Fernández Ordóñez y Elena Rodríguez, así como de Jorge Prádanos Fernández, contribuirán a clarificar la problemática de estos manuscritos.

7 Stephen PARKINSON, "The First Reorganization of the Cantigas de Santa María", *Bulletin of the Cantigueiros de Santa Maria*, 1/2 (1988), pp. 91-97. Martha E. SCHAFFER, "Los códices de las Cantigas de Santa María: su problemática", en Jesús Montoya Martínez y Ana Domínguez Rodríguez (coords.), *El Scriptorium Alfonsí: de los Libros de Astrología a las "Cantigas de Santa María"*, Madrid, Editorial Complutense, 1999, pp. 127-148. Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, "Las Cantigas de Santa María: fortuna de sus manuscritos", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, VII (2008-2009), pp. 323-348 y "Los manuscritos de las Cantigas de Santa María: definición material de un proyecto regio", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, IX (2012-13), pp. 79-115. Manuel Pedro FERREIRA, "The Stemma of the Marian Cantigas: Philological and Musical Evidence", *Bulletin of Cantigueiros de Santa Maria*, 6 (1994), 58-98. Elvira FIDALGO y Antonio FERNÁNDEZ GUIADANES, "La escritura de los códices de las Cantigas de Santa María" en Elvira Fidalgo (ed.) *Alfonso X el Sabio: cronista y protagonista de su tiempo*, Logroño, Cilengua, 2020, pp. 249-267.

la *General estoria*⁸; no obstante, dado que en este momento no existen elementos determinantes para excluirlos de este listado, yo misma sigo interrogándome al respecto en reiteradas ocasiones, considero positivo mantenerlos ya que de cualquier forma juegan un papel muy destacado en la discusión historiográfica y participan de algunas características formales, especialmente en lo que respecta a los elementos decorativos, que observamos en los códices alfonsíes. Al margen del listado, también quisiera citar otros manuscritos que no fueron impulsados por el monarca, pero que sí tienen vínculos con el proyecto alfonsí. Me refiero al *Libro de las animalias* que cazan (BNE RES/270) datado en 1250 y probablemente realizado en el entorno de la corte castellana⁹, la Biblia romance (RBME I-I-6), de cronología incierta, que muestra elementos decorativos muy cercanos a la factura del grupo alfonsí¹⁰ y el *Officium et Vita Sanctae Elizabeth Thuringiae* (Paris, Bibliothèque nationale de France, NAL 868), que también conecta temática y formalmente con este grupo¹¹. Por último, mencionar algunos manuscritos que fueron incorporados al posible listado generando cierto eco en otras publicaciones, pero cuya adscripción al corpus alfonsí no puede mantenerse¹². Entre estos casos se encuentran el *Fuero juzgo* de Murcia (Archivo Municipal, Serie 3, libro 53)¹³, el *Fuero juzgo* de la BNE (Vit/17-10)¹⁴,

8 Kirstin KENNEDY, *Alfonso X of Castile-León Royal patronage, self-promotion and manuscripts in Thirteenth-Century Spain*, Amsterdam, Amsterdam University Press, 2019, p. 211. Clara PASCUAL-ARGENTE y Rosa RODRÍGUEZ PORTO, “La *General estoria* y la materia antigua en la corte de Alfonso XI: el manuscrito BNE 10 237 (K)”, *Atalaya* [En línea], 22 | 2022, Publicado el 31 diciembre 2022, consultado el 16 marzo 2023. Disponible en: < <http://journals.openedition.org/atalaya/5950> >.

9 Este manuscrito aunque no incorpora elementos que lo vinculen directamente con la producción alfonsí (prólogo, intitulación), es una obra muy próxima a los intereses de Alfonso X. Anthony J. CARDENAS propuso su adscripción al *scriptorium* alfonsí pero posteriormente lo consideró como manuscrito realizado al margen del proyecto regio: “A Disregarded Medieval Spanish Version of the Book of Moamin: Date, Authorship and Other Problems Posed”, *Manuscripta*, 30 (1986), pp. 4-5; “Libro de las animalias que cazan: Is it Alfonso X’s?”, *La Corónica*, 15 (1986-87), pp. 85-86; “A Medieval Spanish Version of the Book of Moamin: Observations on Date and Sponsorship”, *Manuscripta*, 31 (1987), pp. 166-80. Un interesante resumen en José Manuel FRADEJAS RUEDA, “Muhammad ibn ‘Abd Allah ibn ‘Umar, Libro de los animales que cazan (Kitab al-yawarih)”, *Archivo Iberoamericano de Cetrería*, (2015), disponible en: < http://www.aic.uva.es/clasicos/yawarih/yawarih-intro.html#_ftn1 > [Consulta: 20-01-2023].

10 Andrés ENRIQUE ARIAS (ed.), *La Biblia Escorial II.6. Transcripción y estudios*, Logroño, Cilengua, 2010.

11 Este manuscrito, aunque de cronología incierta, fue relacionado con el foco sevillano por François AVRIL, *Manuscrits enluminés de la péninsule ibérique*, Paris, BnF, 1982, p. 82; desde entonces ha sido citado en trabajos de corte general y fue analizado de manera monográfica por Dieter BLUME y Diana JONEITIS, “Eine Elisabeth-Handschrift vom Hof König Alfons’ X. von Kastilien”, en Dieter Blume y Matthias Werner, (eds.), *Elisabeth von Thüringen – eine europäische Heilige*. Aufsätze, Petersburg, Michael Imhof, 2007, pp. 325-339. No obstante siguen siendo numerosas las incógnitas referentes a su promoción, ejecución y uso. La teís en curso de María LÓPEZ-MONÍS YUSTE, *Officium et Vita S. Elisabeth Thuringiae*, BnF Ms. Nouvelle Acquisition Latine 868: Corona y Santidad en el reino de Castilla (1252-1350), proporcionará sin duda información novedosa para su análisis en el marco de la producción libraria alfonsí. Algunos avances en María LÓPEZ-MONÍS YUSTE, “*Beata in purpura nobiliter educata*: textual tradition of saint Elisabeth of Hungary in 13th-century castile”, *Anuari de Filologia. Antiqua Et Mediaevalia*, 12/2 (2022), pp. 97-111.

12 Jesús DOMÍNGUEZ BORDONA, *Manuscritos con pinturas*, Madrid, 1933, I, p. 366, nº 915. Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, “La Virgen, rama y raíz. De nuevo sobre el árbol de Jesé en las Cantigas de Santa María”, en Jesús Domínguez Montoya y Ana Domínguez Rodríguez (eds.), *El Scriptorium alfonsí...*, pp. 173-214, esp. 208; “Sevilla y el “Scriptorium” alfonsí” en *Sevilla 1248. Congreso Internacional*, Sevilla, 2000, pp. 635-660, esp. 655-656; *Alfonso X el Sabio, tablas de las constelaciones*, Valencia, Patrimonio, 2006, pp. 27-64; “Fuero juzgo, Vit/17-10” en *Alfonso X...*, pp. 510-511.

13 Isabel GARCÍA DÍAZ, “Descripción del manuscrito”, en José PERONA y otros (ed.), *El Fuero juzgo*, vol. 2. Murcia, Fundación Séneca, 2002, pp. 15-39 y “Fuero juzgo”, en *Alfonso X...*, pp. 512-513.

14 Rosa RODRÍGUEZ PORTO, “Otros reyes de la su casa onde él venía: metáforas, diagramas y figuras en la historiografía castellana (1282-1332)”, *Revista de poética medieval*, 27 (2013), pp. 197-232. En esta publicación Rodríguez Porto plantea la realización del *Fuero juzgo* de la BNE hacia 1302 en relación a las nupcias de Fernando IV y Constanza de Portugal, pero sin embargo considera el *Fuero juzgo* de Murcia, datado en 1288, producto de la cancillería alfonsí. Sobre la iconografía del BNE Vit/17-10 véase María ARRIOLA FERNÁNDEZ, “Crescite et multiplicamini: análisis iconográfico de la iluminación del Fuero Juzgo (Madrid, Biblioteca Nacional, Vit. 17-10)”, *Eikón Imago*, 12 (2023), pp. 59-73.

aunque en ambos casos existen vínculos igualmente interesantes con la producción alfonsí, y el *Sufi latinus* de la Bibliothèque de l'Arsenal (Ms. 1036)¹⁵. Ninguno puede considerarse obra patrocinada por Alfonso X.

2. ELEMENTOS PARA UN ANÁLISIS CODICOLÓGICO Y MATERIAL COMÚN

A pesar de la nutrida bibliografía que existía sobre Alfonso X y las obras del escritorio regio, cuando empecé a trabajar con los manuscritos alfonsíes a principios de los 2000 no se había llevado a cabo ningún estudio de conjunto desde un punto de vista material, y salvo referencias codicológicas puntuales¹⁶, pero no completas, esa era una labor por realizar¹⁷. En estas dos déca-

15 Marie Thérèse GOUSSET, "Le *Liber de locis stellarum fixarum* d'Al-Sufi, ms. 1036 de la Bibliothèque de l'Arsenal à Paris: une réattribution", *Arte medievale*, 2 (1985), pp. 93-108. L. Fernández Fernández, *Arte y Ciencia* ..., pp. 343-344.

16 Sobre manuscritos alfonsíes en el contexto de la producción libraria castellana y peninsular véase Elena RODRÍGUEZ DÍAZ, "El uso del reclamo en España (reinos occidentales)", *Scriptorium: revue internationale des études relatives aux manuscrits*, 53/2 (1999), pp. 3-30; "Indicios codicológicos para la datación de los manuscritos góticos castellanos", *Historia, instituciones, documentos*, 31 (2004), pp. 543-558; "La factura del código gótico castellano: Un avance de resultados", *Gazette du livre médiéval*, 47 (2005), pp. 1-13; "La factura material de los códices alfonsíes" en *Alfonso X...*, pp. 243-245; "Nuevas aportaciones sobre las técnicas materiales del libro castellano medieval", *Historia. Instituciones. Documentos*, 39 (2012), pp. 325-340. Elisa RUIZ GARCÍA, "Hacia una codicología de los manuscritos literarios de la Corona de Castilla en lengua vernácula" en *Actas del I Congreso Internacional sobre manuscritos literarios: Los códices literarios de la Edad Media*, Logroño: Cilengua, 2009, pp. 365-428. Estudios previos con datos codicológicos de algunos manuscritos: Anthony J. CARDENAS, *A study and Edition of the Royal scriptorium Manuscript of El Libro del Saber de Astrologia by Alfonso X el Sabio*, Ph.D. diss., University of Wisconsin, 1974; "The Complete *Libro del saber de astrologia* and Vat. lat. 8174", *Manuscripta*, 25 (1981), pp. 14-22. Manuel SÁNCHEZ MARIANA, "El código alfonsí" en *Los libros del saber de astronomía de Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ebrisa, 1999, pp. XI-XVI. Alfonso D'Agostino, *Astromagia: ms. Reg. lat. 1283a*, Nápoles, Liguori, 1992. Diego CATALÁN, *De la silva textual al taller historiográfico alfonsí. Códices, crónicas, versiones y cuadernos de trabajo*, Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal, Universidad Autónoma de Madrid, 1997. Nella Aita, *O Codice Florentino das Cantigas do Rey Affonso, o Sabio*, Rio de Janeiro, Litho-Typ. Fluminense, 1922. Matilde LÓPEZ SERRANO, "El código" en *Las Cantigas de Santa María: edición facsímil, el «Código Rico» del Escorial (Manuscrito escurialense T-I-1)*, Madrid, Edilán, 1979. María BREY MARINO, "El código y su texto" en *El primer lapidario de Alfonso X el Sabio*, Madrid, Edilán, 1982, pp. 17-18. Agustín SANTIAGO LUQUE, "El manuscrito" en *El código de Florencia de las cantigas de Alfonso X el Sabio: ms. B.R.20 de la Biblioteca Nazionale Centrale*, Madrid, Edilán, 1991, pp. 18-22. Marta E. SCHAFFER, "The 'Evolution' of the Cantigas de Santa Maria: the Relationships between Manuscripts T, F, and E" en Stephen Parkinson, *Cobras e son: Papers on the Text, Music, and Manuscripts of the Cantigas de Santa Maria*, Oxford, Legenda, 2000, pp. 133-153. Deirdre JACKSON, "Proposed Reconstruction of the Disordered Quires of Florence, Biblioteca Nazionale Centrale Banco Rari 20", en *The City and the Book, International Congress*, Florencia, 2002, disponible en < <http://www.florin.ms/beth2.html> > [Consulta: 15-02-2023].

17 Gracias a varias estancias de investigación internacionales pude llevar a cabo los estudios codicológicos de todos los manuscritos considerados alfonsíes y sus copias. Esa información formó parte de mi Tesis doctoral y la he utilizado y ampliado en publicaciones monográficas sobre algunos manuscritos y en recientes análisis sobre el *scriptorium*. No obstante, permanecía inédita como información de conjunto. En este trabajo, limitado por la extensión, presento los datos más significativos ampliados con nuevas referencias. Estudios previos en Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, "El scriptorium de Alfonso X el Sabio", en *Alfonso X el Sabio*, Murcia, CAM, 2009, pp. 208-215, "El Libro del axedrez, dados e tablas, Ms. T-I-6, Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial. Estudio codicológico", en *El Libro del axedrez, dados e tablas de Alfonso X el Sabio*, Valencia, Scriptorium, 2010, pp. 69-116; "Este livro, com'achei, fez á onr' e á loor da virgen santa maria'. El proyecto de las *Cantigas de Santa María* en el marco del escritorio regio. Estado de la cuestión y nuevas reflexiones", en *Las Cantigas de Santa María, el Código Rico, Ms. T-I-1, RBME*, Madrid: Testimonio Editorial – Patrimonio Nacional, 2011, pp. 43-78; "Los manuscritos de las *Cantigas de Santa María*: definición material de un proyecto regio". *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, IX (2012-13), pp. 79-115; *Arte y Ciencia*..., "El Scriptorium alfonsí, coordenadas de estudio" en Elvira Fidalgo (coord.) *Alfonso X el Sabio: cronista y protagonista de su tiempo*, San Millán de la Cogolla, Cilengua, 2020, pp. 89-114; "Folios reutilizados y proyectos en curso: imagen histórica e imagen jurídica en el proyecto político alfonsí", en M. Albert, U. Becker, L. Ringen (eds.). *Conceptua-*

das la comunidad alfonsí ha crecido exponencialmente y se han incorporado nuevos enfoques y metodologías que han enriquecido y ampliado nuestro conocimiento sobre la producción libraria impulsada por el rey Sabio. No obstante, siguen siendo numerosas las preguntas en lo referente a las dinámicas de trabajo de los grupos involucrados en su realización. Confío en que las investigaciones en curso puedan contribuir a clarificar algunos de estos interrogantes y completar esta visión de conjunto.

2.1. EL MATERIAL, EL TAMAÑO Y LA ESTRUCTURA

Todos los manuscritos alfonsíes están ejecutados en un pergamino de calidad, bien trabajado, sin grandes diferencias entre el lado del pelo y el lado de la carne. Por lo que respecta al tamaño, las medidas varían notablemente y no pueden ser proporcionadas con exactitud ya que todos los manuscritos han experimentado reencuadernaciones con el consecuente guillotinado de sus folios. Sí podemos constatar que el libro de mayor tamaño es T (490x326)¹⁸, y si no hubiera sido manipulado también lo hubiera sido su pareja, F (450x314), ya que coinciden el tamaño de las orlas para la iluminación y las cajas de pautado. De tamaño inferior es E (404x274) y sensiblemente menor To (320x220), lo que por otra parte conecta con usos y funciones de estos manuscritos. El grupo de libros científicos, salvo el *Libro conplido* (310x220) y el *Libro de las cruces* (240x170), muy guillotinado pero que debió ser muy similar en tamaño al anterior, tiene unas medidas bastante próximas, *Lapidario* (402x297), *Libro de las formas* (385x290), *Libro del saber* (420X300), *Compendio tabular* (395X290) y por último el *Libro de astromagia*, también muy guillotinado (345x253). Los manuscritos historiográficos mantienen unas medidas muy cercanas, E1 (416X290), GE1 (410X300), GE4 (454X320). *Libro de los juegos* (400x280). *Primera partida* (360x240) y *Fuero real* (229x155).

Se cumple la *Ley de Gregory* o de la coloración uniforme de la doble página y en aquellos casos en los que no es así, está motivado por una laguna textual y una consecuente alteración de la estructura del manuscrito. Los cuadernos, realizados mediante bifolios independientes y no mediante el sistema de plegado, se inician por el lado de la carne, siguiendo la práctica mayoritaria en Occidente a partir de 1250¹⁹. El formato habitual de cuaderno es el cuaternión (cuatro bifolios – ocho folios) y únicamente se abandona en aquellas ocasiones en las que la secuencia textual o la incorporación de un elemento icónico invita a utilizar otra unidad. Esta constante no se cumple en tres ocasiones, todos manuscritos de cronología conflictiva y considerados habitualmente como más tardíos, aunque con numerosos interrogantes: el Códice de Toledo, el *Fuero real* del Escorial y la *Primera partida* de la British Library²⁰. En los tres se utilizó el quinión (cinco bifolios – diez folios), combinado con otras unidades y con un cierto desorden en los dos primeros, o de principio a fin como en el último; esta tipología, aunque presente en algunos manuscritos del siglo XIII, se convirtió en la estructura habitual de los códices castellanos en los siglos XIV y

lización..., pp. 73-116; "Del scriptorium a la biblioteca. Fortuna de los manuscritos alfonsíes en la Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial", en *Códices del rey Sabio*, Madrid, Patrimonio Nacional, 2021, pp. 49-71, "Pensar el Códice de Florencia de las *Cantigas de Santa María*. Algunas valoraciones sobre su construcción y deconstrucción", *Olivar* (2021). También quisiera señalar el estudio de Gemma AVENOZA, "Codicología alfonsí. Códice dos músicos ESC. B. I .2)", en *A Volta do Cancioneiro da Ajuda. Actas do Colóquio 'Cancioneiro da Ajuda' (1904-2004)*, en María Ana Ramos y Teresa Amado (eds.), Lisboa, INCM, e-book, 2004/2016, pp. 113-50 y el libro de reciente aparición en el que K. KENNEDY, *Alfonso X of Castile-León...*, también proporciona una visión de conjunto de una parte del corpus alfonsí.

¹⁸ Las medidas se proporcionan en mm.

¹⁹ E. Rodríguez Díaz, "Indicios codicológicos...", p. 546

²⁰ También encontramos quiniões en la *Biblia* RBME I-I-6, tradicionalmente datada en el siglo XIII.

XV²¹. Esta particularidad, en conjunción con otros elementos de tipo gráfico, decorativo e icónico, mantienen activa la duda de su pertenencia al corpus alfonsí.

2.2. LA IMPAGINACIÓN, O MISE EN PAGE, Y EL FORMATO TEXTUAL, MISE EN TEXTE

La impaginación, entendida como la armónica distribución y codificación formal de los contenidos visuales y textuales, es un elemento fundamental en el análisis de estos manuscritos. En líneas generales este proceso consistía en “definir un diseño adecuado al tipo de manuscrito proyectado”²², por lo tanto, era preciso tener en cuenta la naturaleza del texto, el aparato icónico, el tipo de escritura, la necesidad de glosas o el público lector al que iba dirigido. La organización de la página debía lograr el equilibrio de los elementos, tanto textuales como icónicos y decorativos²³. Desconocemos quien establecía los criterios estéticos para adecuar el contenido al continente, pero en ese proceso necesariamente debieron influir otros referentes librarios, así como la tipología y el uso de los ejemplares. En los libros de Alfonso X el escrito se presenta con máxima claridad, estableciendo códigos de lectura a través de las letras distintivas de diferentes tamaños, calderones, letras azafranadas²⁴, títulos corrientes y rúbricas. Estos recursos, además de guiar la mirada de quien leyera u observase el libro, lo embellecen y caracterizan, tal y como se exigía desde la propia cancellería alfonsí, y actúan como herramientas de organización léxica, jerarquizando el contenido y marcando cada una de sus partes; a través de ellos podemos interiorizar la estructura narrativa — prólogos, libros, capítulos — y acceder a una lectura coherente y guiada²⁵ (Fig. 1).

21 *Ibidem*.

22 Elisa RUIZ GARCÍA, *Introducción a la codicología*, Madrid, Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2002, p. 179.

23 Cuatro fueron los sistemas de ordenación que marcaron la definición visual de la página, por lo tanto, la relación del escrito con respecto al folio, así como de sus elementos decorativos: el rectángulo áureo, el de Pitágoras, un rectángulo proporcional creciente o el conocido como “canon secreto”. Para un desarrollo de estas fórmulas de organización de la página véase; E. Ruiz García, *Introducción...*, pp. 180-190. Dado que los manuscritos alfonsíes conservados han sido en su mayor parte manipulados, guillotizados, algunos excesivamente, como es el caso del *Libro de las cruces*, no podemos establecer conclusiones fidedignas en este sentido.

24 “Letra, generalmente una mayúscula del texto, que ha sido resaltada con toques de color amarillo. Recibe ese nombre en la documentación catalana probablemente por el uso de pigmentos a base de azafrán o por recordar el color de esa especie”. Véase también “letra realzada” o “letra destacada”: < <http://www.libro-medievalhispanico.net/voces/letra-azafranada/> >. Encontramos letras azafranadas en el *Lapidario* y letras realzadas con tinta roja en el *LSA*.

25 Sobre estos particulares véase Stephen PARKINSON, “Layout in the Códices ricos of the *Cantigas de Santa Maria*”, *Hispanic Research Journal*, 1 (2000), pp. 243-274. Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, “Texto, imagen y diseño de la página en los códices de Alfonso X el Sabio (1252-1284)” en María L. MELERO, *Imágenes y promotores en el arte medieval: Miscelánea en homenaje a Joaquín Yarza Luaces*, 2001, Barcelona, Universidad de Barcelona, pp. 313-326. Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “Los colores y la triple articulación textual en los códices de Alfonso X el Sabio” en Isabel de Barrios Dias y Carlos F. Clamote Carreto, (coord.), *Actas do VII Colóquio da Secção Portuguesa da Associação Hispânica de Literatura Medieval*, 2010, pp. 37-46. Aengus WARD, “Medieval Punctuation, mise en texte and the digital world”, *Bulletin of Hispanic Studies*, 97/5 (2020), pp. 537-562.



Fig. 1. *Libro del saber de astrología*, BH 156, f. 43r, © UCM. Folio con iniciales afligranadas jerarquizadas en diferentes tamaños. Roleos vegetales como cintas de fin de línea. Título corriente. Pautado a lápiz de plomo visible.

En esas coordenadas de armonía y equilibrio visual, el libro abierto también se concebía como una imagen; cuando el texto no ocupaba íntegramente la caja de justificación de cada columna esta se completaba con motivos decorativos, vegetales y geométricos, que se extienden y adaptan a la caja de escritura; incluso los signos gráficos se duplican o se expanden para cubrirla. Este criterio estético también favoreció la incorporación de fragmentos textuales, como en el caso del *Libro de las figuras de las estrellas fijas*, primer tratado del *LSA*, en el que las fuentes traducidas se desarrollan en mayor o menor medida, o se añaden textos prescindibles desde un punto de vista informativo, para establecer una coherencia visual constante a lo largo de todos sus folios, de tal forma que siempre se repitiera el mismo esquema verso-recto²⁶. Resulta interesante ver como los esquemas compositivos estables no siempre se lograban ya que dependían en buena medida de la extensión del texto y los equipos reaccionaron y articularon nuevas fórmulas y soluciones para cumplirlo a lo largo de los folios de un manuscrito. En el caso de los códices historiados de las *CSM* el proceso resulta especialmente elocuente ya que la estructura del libro debía cumplir una fórmula fija, respetar el doble folio iluminado de las cantigas terminadas en cinco como si fuera un díptico abierto, y en el resto de las cantigas conseguir, en la medida de lo posible, la visualización conjunta de texto, música e imagen²⁷.

26 Julio SAMSÓ y Mercè COMES, "Al-Sufi and Alfonso X", *Archives Internationales d'Histoire des Sciences*, 38 (1988), pp. 67-76 y L. Fernández Fernández, *Arte y ciencia...*, pp. 223-224.

27 M. Schaffer, "The Evolution..." S. Parkinson, "Layout..." L. Fernández Fernández, "Este livro..."

2.3. LAS PERFORACIONES Y EL PAUTADO

Para ejecutar el diseño planteado era preciso señalizarlo a través de las perforaciones y el pautaado. La mayor parte de las perforaciones han desaparecido por el guillotinado de los folios, por lo que no podemos establecer como se llevaron a cabo, aunque cuando contamos con suficientes muestras parece que se realizaron de manera simultánea en varios bifolios²⁸. Cuando son visibles siempre están situadas en el margen exterior, prácticamente en el borde de la página, así como en los márgenes superior e inferior para marcar las líneas maestras verticales del pautaado, de un lado a otro del folio. Las que se han conservado se han realizado mayoritariamente con un punzón. En el caso del *Libro de los juegos* se observan perforaciones en las esquinas de algunos folios que no se corresponden al trazado del pautaado, sino posiblemente con la función de tensar el folio en una superficie lisa²⁹.

Por lo que respecta al pautaado, fue trazado con lápiz de plomo, en sintonía con las prácticas de producción libraria del momento, con diferentes niveles de intensidad en el trazado, en ocasiones apenas visible³⁰. En algunos casos, como en el *Lapidario*, pero no de forma sistemática, la presión ejercida con el trazo directo se aprovecha para marcar otros bifolios del cuaderno, quedando impreso de manera indirecta³¹. La tipología cambia sensiblemente dependiendo del manuscrito. En el caso de los manuscritos de las CSM el pautaado varía en función del poema y la notación, que a su vez presenta múltiples diseños dependiendo de su extensión, lo que evidencia una fase previa muy depurada en borradores de trabajo. Son pautaados muy pulcros, apenas encontramos líneas maestras horizontales, salvo las marginales utilizadas para los títulos corrientes. Al margen de los manuscritos de las CSM y su variado repertorio, el pautaado de los manuscritos alfonsíes se articula con cuatro líneas maestras mayores verticales por cada columna (dos en cada lado), una línea más en el intercolumnio y dos líneas maestras mayores horizontales para cerrar arriba y abajo, en ocasiones también lo son la segunda y la penúltima³². La caja de pautaado se divide en líneas rectrices que oscilan entre cuarenta – cincuenta dependiendo de la extensión del escrito³³. La primera y la última línea rectriz coinciden con las líneas maestras mayores horizontales; el resto de las rectrices ocupa completa la caja de pautaado, incluido el intercolumnio. El texto siempre se inicia en la segunda línea rectriz en consonancia con las prácticas escriturarias del Occidente latino³⁴. En el caso de los manuscritos científicos más tempranos, *Libro de las cruces* y *Libro conplido*, se observan ciertas variantes; además de las líneas marginales para ubicar el título corriente, también las encontramos en el margen inferior, e incluyen líneas mayores verticales en los márgenes laterales que parecen definir un espacio adecuado para albergar comentarios (Fig. 2). En ambos casos algunas de sus líneas rectrices se prolongan convirtiéndose en líneas mayores, tanto al principio y al final de la caja de pautaado, como en la parte central. El diseño varía en el recto o el verso, de tal forma que cuando el libro esté abierto el diseño sea especular. Este tipo de pautaados no son exclusivos de los manuscritos

28 Es el caso del *LSA*, uno de los manuscritos en los que las perforaciones son más visibles, lo que indica que su tamaño actual debe ser muy similar al que tuvo en origen.

29 L. Fernández Fernández, "El libro del Axedrez...", p. 100.

30 En el *Compendio tabular*, Arsenal Ms. 8322, f. 27v, al final de los *Cánones de Albateni*, las líneas maestras verticales dobladas en ambas columnas han sido reforzadas con tinta azul. A partir del f. 28r, en las *Tablas de Albateni*, el pautaado a lápiz de plomo se marca con líneas dobladas en tinta roja.

31 L. Fernández Fernández, *Arte y ciencia...*, p. 157.

32 A excepción del *Libro de astromagia*, el Códice de Toledo y la *Primera partida*, manuscritos con un pautaado más sencillo que cuenta únicamente con dos líneas maestras por columna y sin línea de intercolumnio.

33 *Libro de las cruces*, *Libro conplido*, 40. *Lapidario*, *Libro de astromagia*, *Libro de los juegos*, *Primera partida*, 45. *LSA*, *Libro de las formas*, *Compendio tabular*, 48. *General Estoria* I, 41. *Estoria de España*, *General Estoria* IV, 51. CSM: E, 40, T y F, 44, To, 29. *Fuero real*, 22.

34 E. Rodríguez Díaz, "Indicios...", p. 547.

alfonsíes, sino que se ajustan a las fórmulas codicológicas habituales de la tradición castellana y del Occidente latino³⁵.



Fig. 2. *Libro conplido en los iudizios de las estrellas*, BNE 3065, ff. 32v-33r, © BNE. Pautado a lápiz de plomo característico de los manuscritos científicos. Iniciales y nota con decoración de filigrana.

Títulos corrientes (numeración). Reclamo vertical descendente

Es interesante señalar que en manuscritos con un aparato icónico complejo como son los manuscritos historiados de las CSM observamos que los folios destinados a la iluminación a plena página cuentan con un pautado propio, lo mismo que ocurre en el *Lapidario* y en el *LSA* en los folios destinados a las ruedas, y con los folios para las tablas en el *Compendio tabular*, por lo tanto, el diseño general de la obra se había establecido previamente. Este detalle incide en la existencia de un equipo estructurado y de una programación textual muy dirigida, basada en borradores previos.

2.4. EL SISTEMA DE ORDENACIÓN DE CUADERNOS

Se utilizaron las dos fórmulas habituales en esta cronología: reclamos y signaturas. Estos recursos eran fundamentales en la última fase de la producción de un libro, su ordenación y encuadernación, ya que posibilitaban la colocación secuencial de las diferentes unidades del manuscrito. El reclamo se utilizó de manera sistemática, normalmente en

35 Varios ejemplos de pautados en E. Rodríguez Díaz, "Indicios...". Los pautados de los manuscritos de contenido científico en L. Fernández Fernández, *Arte y ciencia...*

disposición horizontal, aunque como veremos también en vertical, situado en la parte inferior derecha del verso del último folio de cada cuaderno, o bien centrado en el margen inferior. Este sistema lo tenemos en los siguientes manuscritos: *Lapidario*, *Libro del saber*, *Libro de las formas*, *Compendio tabular*³⁶, *Libro de astromagia*, *Libro de los juegos*³⁷, *Primera partida* y el *Fuero real*. El *Libro conplido* (fig. 2), la *Estoria de España* y la *General estoria*, I y IV parte, presentan la particularidad de tener los reclamos trazados en vertical, en el margen inferior, en disposición descendente, a la derecha, insertados en las líneas mayores que marcan el pautado de la columna b, salvo la I parte de la *General estoria* que lo incorpora en el intercolumnio³⁸. Elena Rodríguez planteó hace años que el reclamo vertical fuera una innovación hispana surgida en Toledo y que posteriormente se extendiera a otros territorios peninsulares³⁹.

En la última etapa de trabajo del escritorio regio se abandonó el uso sistemático del reclamo por el de la signatura, alfabética en el caso de los manuscritos de las *CSM*⁴⁰, y con numerales romanos en el *Libro de los juegos* y en el *Compendio tabular*⁴¹. Este cambio no es extraño si pensamos que estos manuscritos cuentan con un elevado número de iluminaciones a plena página o que ocupan un espacio muy significativo del folio desplazando el texto, o en el caso del *Compendio tabular* la mayor parte de los folios son tablas numéricas, por lo que el uso de las signaturas debió resultar más eficaz que el de los reclamos para la ordenación de los cuadernos. Tanto en el caso de las *CSM* como en el *Libro de los juegos*, aunque no se conservan en todos los cuadernos, contamos con indicios suficientes para afirmar que la signatura aparecía en el primer y último folio del cuaderno, en el margen inferior derecho en las *CSM* (Fig. 3) y centrado en el *Libro de los juegos*; en el *Compendio tabular* aparentemente solo las tenemos al final del cuaderno.

36 Al revisar la colación del manuscrito publicada (2010-2011 y 2013) y las notas tomadas, he apreciado un error en la indicación de los reclamos; el único resto visible se aprecia en el f. 17v.

37 En este caso solo encontramos el reclamo al final del primer cuaderno, f. 8v. A partir del segundo fue sustituido por signaturas. L. Fernández Fernández, "Este livro...", p. 98.

38 La *Biblia* RBME I-I-6 también tiene reclamos verticales en el margen derecho inferior, pero en este caso en disposición ascendente.

39 E. Rodríguez Díaz "El uso del...", p. 12; "La factura material...", p. 241.

40 El Códice de Florencia muestra una numeración romana en el verso de sus folios en el margen inferior, centrada, que no se corresponde con la fase original sino con un momento posterior en el que ya se habían perdido parte de sus folios. L. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, "Pensar el Códice de Florencia de las Cantigas de Santa María. Algunas valoraciones sobre su construcción y deconstrucción", *Olivar* (2021) 21(34).

41 En publicaciones anteriores me he preguntado si las signaturas de este manuscrito se corresponden con la fase original o con la manipulación que experimentó el libro posteriormente al desaparecer los trece primeros cuadernos e incorporar el primer folio de papel (L. FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, "El MS. 8322 de la Bibliothèque de l'Arsenal y su relación con las tablas alfonsíes. Hipótesis de trabajo", *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes* 7 (2011), pp. 235-267; *Arte y ciencia...*, pp. 330-331). Revisando las imágenes, no sin dudas, creo que la numeración sí podría corresponder con la fase original.



Fig. 3. *Cantigas de Santa María*, Códice de los músicos, RBME b-I-2, f. 52v, © Patrimonio Nacional.
Pautado adaptado al texto. Iniciales con decoración de filigrana. Título corriente (numeración).
Signatura alfabética de final de cuaderno (letra c)

2.5. ILUMINACIÓN: APARATO DECORATIVO⁴²

2.5.1. LAS INICIALES DEL *SCRIPTORIUM* ALFONSI

En las obras del *scriptorium* encontramos básicamente dos tipologías de iniciales: la inicial de tipo vegetal o fitomorfa y la inicial con decoración de filigrana. La primera se distingue porque su cuerpo está compuesto por elementos vegetales como tallos carnosos y hojas de diferentes tipos. En ocasiones se trata de iniciales habitadas, con animales fantásticos, mascarones y alguna representación figurativa en su interior. Esta tipología aparece en el *Lapidario* (primer y segundo lapidarios), en el primer cuaderno de la *Estoria de España* (RBME Y-I-2, ff. 3r-7v), en las que dan inicio a cada cantiga en el Códice Rico y en el Códice de Florencia, y únicamente en la que abre la primera cantiga en el Códice de los músicos (RBME b-I-2, f. 29r). Con inicial afiligranada o con decoración de filigrana⁴³, nos referimos a aquella en la que el cuerpo de la letra se realiza como inicial simple —en ocasiones con algún motivo vegetal pincelado—, o de taracea, y se combina con decoración en finos trazos, tanto en el espacio interior definido por el cuerpo de la letra, rodeándola, como en prolongaciones hacia arriba y hacia abajo de la misma⁴⁴ (figs. 1, 2, 3). Esta

⁴² No trataré en este trabajo la problemática del aparato icónico de los manuscritos alfonsíes ya que exigiría un desarrollo muy amplio. Remito a la bibliografía de referencia en el campo de la Historia del Arte. No obstante, sí me parece oportuno incluir algunos datos específicos sobre el repertorio decorativo, especialmente las iniciales, ya que desempeñan un papel destacado en la articulación de la página y el diseño general de los manuscritos alfonsíes.

⁴³ Pilar OSTOS, M^a Luisa PARDO y Elena RODRÍGUEZ, *Vocabulario de codicología. Versión española revisada y aumentada del 'Vocabulaire codicologique' de Denis Muzerelle*, Madrid, Arco Libros, 1997. E. Ruiz García, *Introducción ...*, p. 278.

⁴⁴ Frances Spalding quiso aplicar a estas iniciales la tipología de “mudejar” al considerarlas fruto de la influencia islámica en el reino castellano. Frances SPALDING, *Mudejar ornament in manuscripts*, New York, Hispanic Society, 1953. No obstante, esta tipología no es exclusiva del ámbito hispano, ya que aparece también

decoración consiste en roleos y decoración de palmetas, enriquecida por motivos diferenciados tales como filamentos en espiral, secuencias de superficies dentadas alternando rojo y azul, aspas, motivos flordelisados, globulares o plumeados⁴⁵. Este juego decorativo no sólo acompaña a las iniciales, sino que está presente en otros elementos como recuadros de imágenes, colofones, títulos corrientes, cintas de remate de fin de línea y todo elemento formal susceptible de ser enriquecido (figs. 4 y 5). Es interesante resaltar que este repertorio no sólo aparece en los manuscritos, sino que en muchas ocasiones también decora las ruedas de los privilegios rodados, por lo que resulta evidente la relación entre *scriptorium* y cancillería en lo que respecta a los agentes que intervinieron en la elaboración del producto final. Esta decoración es similar a la que encontramos en libros realizados en otros territorios, aunque la delicadeza de los finos trazos de los manuscritos alfonsíes la distinguen de otras producciones coetáneas⁴⁶.

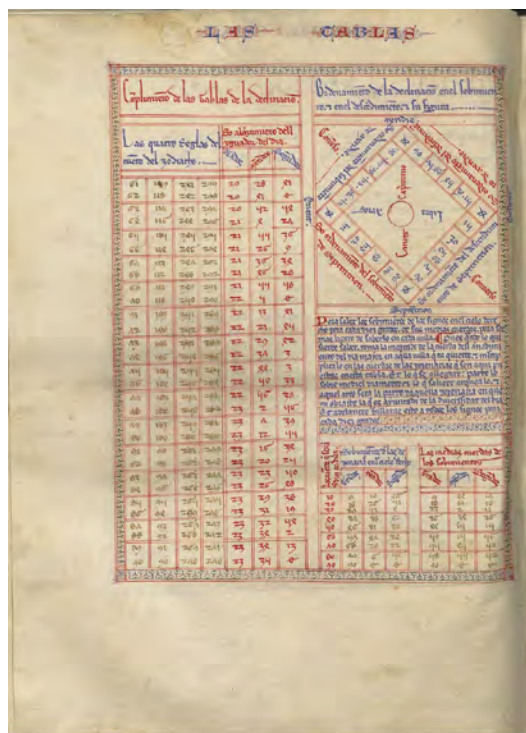


Fig. 4. *Compendio tabular*, *Las tablas de Albateni*, BnF 8322, f. 43v, © BnF. Folio con tablas y figura explicativa. Pautado en tinta roja según diseño específico. Marco con decoración de Y. Roleos vegetales como cinta de fin de línea. Título corriente

en el entorno francés, inglés o italiano. Es cierto que adquieren una personalidad muy destacada en la producción alfonsí, pero no considero que debamos entenderlas como fruto de una fusión con la tradición islámica. Estudio de estas iluminaciones en otras producciones véase Patricia STIRNEMANN, "Fils de la vierge. L'initiale à filigranes parisienne: 1140-1314", *Revue de l'art*, 90 (1990), pp. 58-73; J.G. JONATHAN, "Scribes as Artists: The Arabesque Initial in Twelfth-Century English Manuscripts", en Matthew B. Parkes y Andrew G. Watson, (eds.), *Medieval Scribes, Manuscripts & Libraries. Essays presented to N.R. Ker*, Londres, Scolar Press, 1978, pp. 87-116. Sonia SCOTT-FLEMING, *The Analysis of Pen-Flourishing in Thirteenth-Century Manuscripts*, Leiden, Brill, 1989.

⁴⁵ Motivo que imita la disposición de una pluma, con una línea central que sirve a modo de eje, de la que parten filamentos hacia ambos lados, trazados en oblicuo con respecto al eje central.

⁴⁶ Para el estudio de estas iluminaciones en otras producciones véase Patricia STIRNEMANN, "Fils de la vierge. L'initiale à filigranes parisienne: 1140-1314", *Revue de l'art*, 90 (1990), pp. 58-73; J.G. JONATHAN, "Scribes as Artists: The Arabesque Initial in Twelfth-Century English Manuscripts", en Matthew B. Parkes y Andrew G. Watson, (eds.), *Medieval Scribes, Manuscripts & Libraries. Essays presented to N.R. Ker*, Londres, Scolar Press, 1978, pp. 87-116. Sonia SCOTT-FLEMING, *The Analysis of Pen-Flourishing in Thirteenth-Century Manuscripts*, Leiden, Brill, 1989.



Fig. 5. *General estoria*, IV parte, BAV Urb.lat.539, f. 76r © BAV. Inicial con decoración de filigrana. Calderones. Roleos vegetales y otros patrones geométricos como cinta de fin de línea. Medallones y cinta vertical con decoración de filigrana. Título corriente. Pautado con lápiz de plomo



Fig. 6. *Lapidario*, RBME h-I-15, f. 3r, © Patrimonio Nacional. Iniciales historiadas fitomorfas. Título corriente. Pautado a lápiz de plomo. Roleos vegetales y otros motivos decorativos como cinta de fin de línea. Friso con decoración vegetal. Medallones para las constelaciones, el de la izquierda con decoración de filigrana

Además de estos dos modelos que aparecen de forma independiente o combinados⁴⁷, contamos con algunos ejemplos en los que también se utiliza la tipología de inicial historiada, en cuyo interior se representan escenas vinculadas con la comitencia del monarca o con aspectos temáticos desarrollados en el texto. El más significativo es el *Lapidario* (fig. 6), en el que este recurso se utiliza en el prólogo y en cada una de las piedras descritas en el primer lapidario y en el prólogo del segundo, pero también la tenemos en el prólogo del *Libro de las formas* sirviendo como marco de la conocida imagen de presentación en la que el rey recibe el libro de un grupo de colaboradores. En ambos casos se utiliza el modelo de inicial fitomorfa. También se usa la inicial historiada en el prólogo y al comienzo de seis títulos de la *Primera partida*, si bien en este caso la tipología es de inicial afiligranada salvo una fitomorfa.

2.5.2. MOTIVOS DECORATIVOS Y RECURSOS DE ORDENACIÓN VISUAL

Como hemos visto al hablar de la impaginación, el efecto visual consciente, el equilibrio entre páginas correlativas, es una premisa constante. La caja de pautado se completa con motivos decorativos, a veces simples y delicadas cintas de roleos vegetales, uno de los elementos distintivos más identificables de la producción alfonsí (Figs. 1, 4, 5, 6); en otras ocasiones frisos de mayor complejidad, bien con motivos vegetales o geométricos, e incluso con incorporaciones figurativas como vemos en el primer lapidario, siempre con el objetivo de equilibrar visualmente la página (Fig. 6). Además de las iniciales, destaca el protagonismo que se le otorga a los títulos corrientes. Estos recorren el margen superior de los folios, tanto en el recto como en el verso, e indican, el nombre completo o parte del libro, o su numeración en el conjunto de la obra. El modelo que se utiliza es el de letras distintivas que alternan su cromatismo, rojo – azul, enriquecidas con decoración de filigrana. En ocasiones esta decoración también se aplica a las notas, como es el caso del *Libro conplido*, creando un efecto de mayor riqueza en la disposición de la página. Pero sin lugar a duda una de las fórmulas decorativas de mayor interés que han conservado los manuscritos alfonsíes es la de los medallones de apertura para ubicar el título de la obra o el de uno de sus libros⁴⁸. Esta fórmula de raíces clásicas se mantuvo en el contexto bizantino e islámico durante siglos y en el Occidente latino permaneció vinculada a textos de carácter bíblico y jurídico, siendo muy utilizada en las copias peninsulares del *Liber iudiciorum*. Esta es la tradición que heredó el *scriptorium* alfonsí, pero como ocurre en numerosas ocasiones, esos sencillos círculos se transformaron en un complejo y variado diseño. Se trata de un círculo inscrito en un cuadrado, por lo general ricamente decorado con los mismos motivos que pueblan el interior de las iniciales (Fig. 5). En su interior se dispone el título del libro al que hace referencia. Estos ejemplos se han conservado en la *General estoria* partes I y IV y los testimonios alfonsíes de la *Estoria de España*, dotando de una personalidad muy marcada a la tradición historiográfica alfonsí⁴⁹. Sin embargo, los manuscritos de las obras jurídicas alfonsíes de cronología más antigua no lo incluyen; no lo encontramos ni en la *Primera partida* ni en el *Fuero real* del Escorial, pero sí aparecen en testimonios posteriores de tradición alfonsí como el *Fuero real* (BNE Vit/17-10) o las *Siete partidas* (RBME Z-I-13), lo que nos lleva a plantearnos si existió algún testimonio alfonsí anterior que los hubiera utilizado.

47 Por ejemplo, en los códices historiados de las *CSM* se utiliza el modelo vegetal a modo de capitular, por lo tanto al inicio del poema, y la inicial con decoración de filigrana al principio de cada estrofa.

48 Opto por el término medallón para referirme a un marco con forma circular en cuyo interior se pueden disponer figuras o inscripciones. Es una expresión de larga tradición en la bibliografía alfonsí desde la historia del arte.

49 Sobre este motivo véase K. Kennedy, *Alfonso X of Castile-Leon...*, pp. 153-159 y Laura Fernández Fernández, "General Estoria" en *Alfonso X...*, pp. 400-401; "Decisiones editoriales y aparato decorativo en las *Estorias* alfonsíes" en Francisco BAUTISTA y Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, *Materia Histórica. Manuscritos y difusión del legado historiográfico de Alfonso X (1270-1350)*, Madrid, Silex, 2024 [en prensa].

Una mención aparte merece la sencilla decoración geométrica a base de una secuencia de Y que aparece en el marco del colofón de la IV parte de la *General Estoria*, listón superior e inferior, que también está presente en reiteradas ocasiones en los marcos de las tablas del *Compendio tabular*, ambos manuscritos realizados hacia 1280 (Figs. 4 y 7).

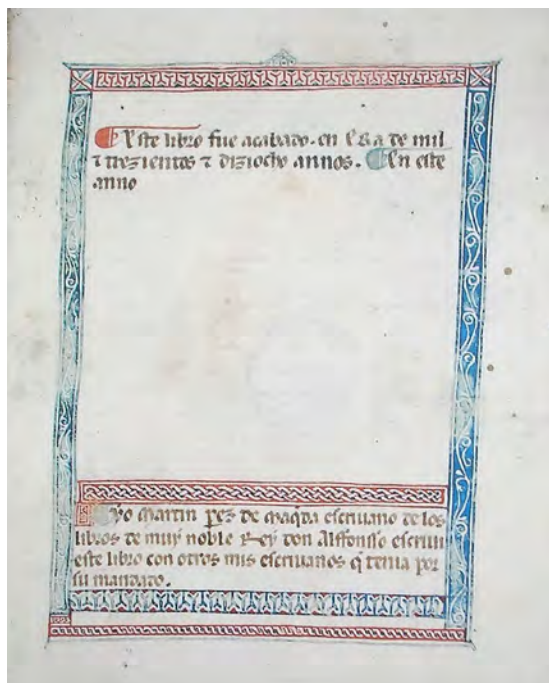


Fig. 7. *General estoria*, IV parte, BAV Urb.lat.539, f. 277r, © BAV. Colofón con marco con varios motivos geométricos y vegetales. Parte superior e inferior con decoración de Y

2.6. HERÁLDICA

Encontramos heráldica castellano-leonesa en las orlas de los manuscritos de las *CSM*, en los que aparecen de principio a fin⁵⁰, en la inicial historiada que da comienzo al prólogo del *Libro de las formas*, como repertorio decorativo de algunas figuras y numerosas tablas en el *Compendio tabular*, y ornamentando los marcos de algunas escenas en el *Libro de los juegos*.

2.7. TÉCNICA PICTÓRICA Y PIGMENTOS UTILIZADOS

Por último, quisiera hacer una pequeña referencia a la técnica pictórica utilizada en estos códices ya que es en gran medida responsable de parte de su atractivo y su excepcional calidad. Más allá de la ejecución pictórica, proceso relativamente bien conocido, al menos en las *CSM*, gracias al inacabado Códice de Florencia⁵¹, en esta ocasión quisiera poner el foco en los pigmentos utilizados, un campo de trabajo novedoso y que nos está proporcionando información hasta ahora desconocida.

50 En los primeros folios del Códice Rico, además de los castillos y leones, encontramos esporádicamente el águila Staufen, cantigas 3, 5, 6 y 11. L. Fernández Fernández, “Este libro...”, p. 74.

51 Sobre este manuscrito en relación a la técnica pictórica véase Gonzalo MENÉNDEZ PIDAL, “Cómo trabajaron las escuelas alfonsíes”, *Nueva Revista de Filología Hispánica*, V (1951), pp. 363-380. María Victoria CHICO PICAZA, “La Ilustración del Códice de Florencia” en *El Códice de Florencia de las Cantigas de Alfonso X el Sabio. Ms. B.R.20 de la Biblioteca Nazionale Centrale*, 1991, Madrid, Edilán, pp. 125-143. Amparo GARCÍA CUADRADO, *Las Cantigas: el código de Florencia*, 1993, Murcia, Universidad de Murcia, pp. 62-65.

Gracias a los análisis realizados en el marco del proyecto STEMMA⁵², el equipo liderado por la profesora Maria João Melo ha podido determinar los pigmentos utilizados en los manuscritos alfonsíes (Fig. 8)⁵³. Resulta muy revelador que el uso de los pigmentos se mantenga estable a lo largo de todos los manuscritos analizados, tanto los de cronología más temprana, como el *Lapidario*, como los manuscritos de las *CSM* y el *Libro de los juegos*, lo que nos puede indicar un suministro de materiales en el marco del taller regio. Uno de los resultados más significativos de esta investigación ha sido el hallazgo de palo de brasil en todas las muestras analizadas, un pigmento que se consideraba ajeno a la práctica pictórica en manuscritos durante este periodo y que sin embargo es una de las constantes en la producción regia. El palo de brasil, colorante muypreciado por su tonalidad rojiza y rosada obtenido de la cocción de la madera de especies arbóreas —*Biancaea sappan*, *Caesalpinia sappan*— fue ampliamente comercializado durante la Baja Edad Media como tinte textil y pigmento. Su importación desde el sudeste asiático e India consta documentalmente desde el siglo XIII, no obstante, según Pastoureau no se empezó a utilizar con frecuencia hasta que los mercaderes venecianos empezaron a importarlo de manera regular a finales del siglo XIV⁵⁴. El historiador francés, especialmente reconocido por su historia de los colores, planteó que hacia 1380-1400, y gracias al uso de nuevos aglutinantes, los artesanos italianos lograron hacer más estable la coloración del palo de brasil en textiles y soportes pictóricos, extendiéndose la moda del color rosa a partir de ese momento⁵⁵. Su uso en la iluminación de manuscritos se consideraba que había tenido un especial desarrollo en el siglo XV y principios del XVI⁵⁶. Sin embargo, los análisis realizados sobre la producción alfonsí han puesto de manifiesto que este pigmento fue ampliamente utilizado en la iluminación de manuscritos en la corte castellana ya en el último tercio del siglo XIII, lo que los identifica, por el momento, como los testimonios más antiguos en los que podemos constatar su uso⁵⁷. A partir de esta evidencia, una sencilla búsqueda en la documentación hispana a través de CORDE y de la Biblioteca Digital de Textos del Español Antiguo, así como en bibliografía de

52 STEMMA – From singing to writing – survey on material production and routes of Galician-Portuguese Lyric, (IR), Graça VIDEIRA LOPES y Maria JOÃO MELO, Foundation for Science and Technology (FCT). Research project: PTDC/LLT-EGL/30984/2017. Disponible en: < <https://stemma.fcsh.unl.pt/en/home/> > Quisiéramos agradecer al equipo de la RBME, especialmente a su director, don José Luis del Valle, su ayuda y amable disposición para llevar a cabo esta investigación.

53 La muestra por el momento se ha llevado a cabo con cinco manuscritos escurialenses: T-I-1, b-I-2, h-I-15, T-I-6 y X-I-4. Los resultados se han puesto en relación con los datos obtenidos del estudio del *Cancioneiro da Ajuda* (Lisboa, Biblioteca do Palácio da Ajuda).

54 Michel PASTOUREAU, *Rosso. Storia di un colore*, Milano, Ponte alle Grazie, 2016, pp. 146-147.

55 *Ibidem*, p.147.

56 Sobre el uso de palo de brasil en libros de horas véase Patricia ROGER, Inès VILLELA-PETIT y Solène VANDROY, “Les laques de brésil dans l'enluminure médiévale: reconstitution à partir de recettes anciennes”, *Studies in Conservation*, 48/3 (2003), pp. 155-170. Maria João MELO, Vanessa OTERO, Tatiana VITORINO, Rita ARAÚJO, Vânia S F MURALHA, Ana LEMOS, Marcello PICOLLO “A spectroscopic study of Brazilwood paints in medieval books of hours”, *Applied Spectroscopy*, 68/4 (2014), pp. 434-443.

57 También se ha identificado el uso de este pigmento en el *Cancioneiro da Ajuda*, si bien a partir de recetas de preparación diferentes a las observadas en la producción alfonsí. Sobre este elemento está desarrollando su Tesis doctoral Márcia Vieira en la Universidade Nova de Lisboa. Parte de dicha investigación está publicada en Márcia VIEIRA, Paula NABAIS, Rafael Javier DÍAZ HIDALGO, Maria J. MELO y Federica POZZI, “The only surviving Medieval codex of Galician-Portuguese secular poetry: tracing history through luxury pink colors”, *Heritage Science*, 11/37 (2023): < <https://doi.org/10.1186/s40494-023-00863-1> >. La investigación sobre la paleta cromática de los manuscritos alfonsíes se presentó parcialmente en el congreso *Dyes in History and Archaeology*, 39 DHA 2020: “Brazilwood lake pigments in the illuminated manuscripts of alfonso x: their first use in medieval european manuscripts?”. Algunos resultados próximamente en Maria João MELO, Paula NABAIS, Márcia VIEIRA, Graça VIDEIRA LOPES y Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “The Brightest Color of All in Medieval Illuminations” en Beatrice Kitzinger, Fiona Griffiths y Kathryn Starkey (eds.), *Purple Ornament in Medieval Manuscripts. Materials, Semantics and Sensual Quality*, De Gruyter [2023 en prensa]; Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Maria João MELO y Márcia VIEIRA, “Pigmentos para un rey: la paleta de los manuscritos alfonsíes” en Antonio Carpallo y Manuel Salamanca (coord.), *El libro manuscrito medieval: del pergamino al metadato*, Madrid, Dykinson [2023 en prensa]; y Márcia VIEIRA, Maria João MELO, Paula NABAIS, João A.

historia comercial en la Edad Media hispánica⁵⁸, corrobora la amplia comercialización del palo de brasil en la península ibérica, por lo que su uso como pigmento en la producción libraria estaba extendido mucho antes de lo que tradicionalmente se había afirmado.



Fig. 8. Tabla de pigmentos utilizados en los manuscritos alfonsíes (*Lapidario*, T, E, E2, *Libro de los juegos*). Cortesía del proyecto STEMMA

3. ALGUNAS REFLEXIONES

Tal y como hemos visto, aunque se trata de una producción variada en la que participaron artífices con tradiciones y formaciones diferentes, podemos rastrear elementos comunes presentes en todo el corpus, así como características aplicables a grupos temáticos y franjas cronológicas, lo que nos ayuda a entender las dinámicas de trabajo en el seno del escritorio regio. Por otra parte, estos elementos están en sintonía con la producción libraria desarrollada en otros territorios del Occidente europeo, aunque con matices propios. Por lo que respecta a los pigmentos utilizados, su uso estable en los manuscritos alfonsíes analizados refuerza la hipótesis de la existencia de un taller organizado, así como un suministro de materias primas por parte de la corte. Con este destacado número de manuscritos y la calidad de su factura resulta evidente la dedicación y el esfuerzo, tanto financiero como humano, muy especialmente en los últimos años del reinado, momento en el que se realizaron algunos de los manuscritos más excepcionales de todo el corpus, como los códices iluminados de las *CSM* y el *Libro de los juegos*. Libros que debían actuar como vectores de comunicación del ideario político de Alfonso X, así como piezas fundamentales en la proyección de su persona, y es que el rey, sin perder la oportunidad de transformar su presente, parece que siempre tuvo en perspectiva el futuro, aquellos “que después de nos vinieren”. Sin duda esas coordenadas contribuyen a una mejor comprensión del esfuerzo realizado por el monarca para llevar a cabo una empresa intelectual y material de esas características, así como la implicación directa en su desarrollo.

LOPES, Graça VIDEIRA, y Laura FERNÁNDEZ, "The Colors in Medieval Illuminations through the Magnificent Scriptorium of Alfonso X, the Learned", *Heritage* 7,1 (2024), pp. 272-300.

58 Agradezco al profesor David Igual sus valiosas sugerencias de búsqueda en el *Vocabulario de Comercio Medieval* de Miguel GUAL CAMARENA en su versión en línea: < <https://www.um.es/lexico-comercio-medieval/> > así como otras interesantes referencias bibliográficas.

Las peculiaridades de las *çinco cantigas das çinco festas de nostro Señor Iesu Cristo* del Códice de Toledo

Maria Incoronata Colantuono

Universitat Autònoma de Barcelona

ORCID: 0000-0001-6628-0971

RESUMEN

El Códice de Toledo (TO, Ms. 10069 Biblioteca Nacional de España) recoge la colección más exigua de poemas líricos dedicados a la Virgen que se atribuyen al Rey Sabio, ya sea como promotor del proyecto o como trovador.

La mayoría de las 128 cantigas del código toledano relatan milagros marianos, en alternancia con las cantigas de loor de Santa María, mientras que las últimas están dedicadas a las cinco principales fiestas de la Virgen (desde la CSM 411 hasta la 422) y a las cinco fiestas fundamentales de Nuestro Señor (desde la CSM 423 hasta la 427), estas últimas en atestación única en este código.

En esta intervención se analizará el sistema de composición métrico-melódico de estas cinco últimas cantigas a partir de la evaluación de la elección del material narrativo y melódico preexistente. La interrelación entre los temas de las narraciones y los recursos métrico-melódicos, además de la valoración de la elección del léxico desvelarán motivaciones mnemotécnicas que actúan en función de la oralidad y que, al mismo tiempo, dejan emerger referencias a un universo semántico que enriquece y amplifica el repertorio, abriendo una ventana más sobre la comprensión del universo poético, musical y devocional del Rey Sabio.

ABSTRACT

The Codex of Toledo (TO, Ms. 10069 Biblioteca Nacional de España) contains the most modest collection of lyric poems dedicated to the Virgin, attributed to the Wise King, either as the promoter of the project or as the troubadour.

The majority of the 128 “cantigas” in the Toledo codex narrate Marian miracles, alternating with songs of praise to Saint Mary. The last ones are dedicated to the five main feasts of the Virgin (from CSM 411 to 422) and the five fundamental feasts of Our Lord (from CSM 423 to 427), the latter being uniquely attested in this codex.

In this intervention, the system of metric-melodic composition of these last five “cantigas” will be analysed based on the evaluation of the choice of pre-existing narrative and melodic

material. The interrelation between the themes of the narratives and the metric-melodic resources, as well as the assessment of the choice of vocabulary, will reveal mnemonic motivations that act in relation to orality. These motivations simultaneously unveil references to a semantic universe that enriches and expands the repertoire, offering further insight into the understanding of the poetic, musical, and devotional universe of the Wise King.

* * *

“Pois que el rey fez çinco cantigas das çinco festas de santa maria teve por ben de fazer outras cinco cantigas das çinco festas de nostro señor iesu cristo”: así se introducen las cinco cantigas (ff. 144r-148r) en atestación única en el Códice de Toledo (TO, Ms. 10069 BNE), considerado, si no en la confección del libro, en el contenido, el primer testimonio del cancionero mariano¹.

De hecho, estos primeros “cen cantares e sonos saborosos de cantar” (TO: f. 1r) tendrían que datarse después del 1265 por la referencia en la CSM VII (CSM 211 según la numeración de Mettmann)² al templo de Elche consagrado a Santa María de la Asunción en esta fecha, y antes del 1269³, año en que el trovador Cerverí de Girona visitó la corte de Alfonso X, acompañando al infante Pere, y rindió homenaje al rey ofreciendo la *Canço de Madona Santa Maria*, donde se hace referencia al “Reys castelas, tota res mor e fina, mas non o fay la domn'on vos chantatz”⁴.

El códice perteneció al fondo antiguo de la Catedral de Toledo, antes de pasar definitivamente a la Biblioteca Nacional de Madrid en el año 1869. Parece que habría llegado, juntamente con la Biblia de San Luis, desde la biblioteca del arzobispo don Gonzalo García Gudiel (1280-1299), colaborador del rey en trabajos de traducción y compilación de obras, cuyo legado fue a la base del Fondo Capitular de Toledo al principio del siglo XIV⁵. Posiblemente nuestro códice fue copiado en el *escriptorium* de Toledo desde un borrador más antiguo y para ser utilizado, tal y como se deduce del testamento y de las glosas en gallego puestas a los márgenes del folio que hacen referencia a fiestas concretas del año, durante ceremonias litúrgicas. Así pues, se deduce de los testamentos que los libros sean guardados en la capilla donde el rey sea enterrado y que se canten en las fiestas de Santa María.

1 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Los manuscritos de las Cantigas de Santa María: definición material de un proyecto regio”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, VIII (2012-2013), pp. 81-117; Joseph SNOW, *The poetry of Alfonso X. An annotated critical bibliography (1278-2010)*, Woodbridge, Tamesis, 2012. Igualmente quisiera destacar la selección bibliográfica proporcionada por la “The Oxford Cantigas de Santa María database” vinculada al *Center for the Study of the Cantigas de Santa María of Oxford University*, dirigido por el profesor Stephen PARKINSON: < <http://csm.mml.ox.ac.uk> >; Walter METTMANN, “Algunas observaciones sobre la génesis de la colección de las Cantigas de Santa María y sobre el problema del autor”, en Israel J. Katz y John E. Keller (coord.), *Studies on the “Cantigas de Santa María”: Art, Music and Poetry: Proceedings of the International Symposium on the “Cantigas de Santa María” of Alfonso X, el Sabio (1221-1284) in Commemoration of its 700th Anniversary Year 1981 (New York, November 19-21)*, Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1987, pp. 355-366.

2 La numeración sigue la edición de Walter METTMANN, *Alfonso X el Sabio, Cantigas de Santa Maria*, vol. 3, Madrid, Clásicos Castalia.

3 José María VIVES RAMIRO, “Las Cantigas de Santa María: datación de los códices, su notación musical, transcripción y estudio de cuatro de ellas que pueden sugerir posibles vínculos con el Misterio de Elche”, *Archivo de arte valenciano*, 100 (2021), pp. 325-359.

4 “Rey castellano, todo muere y acaba, pero no la señora que vos cantáis” en Martín de Riquer, *Obras completas del trovador Cerverí de Girona*, Barcelona, Instituto Español de Estudios Mediterráneos, 1947, pp. 390; Miriam CABRÉ, *Cerverí de Girona: un trobador al servei de Pere el Gran*, Barcelona-Palma, Universitat de Barcelona-Universitat de les Illes Balears, 2011.

5 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Cantigas de Santa María: fortuna de sus manuscritos”, *Alcanate. Revista de estudios alfonsíes*, VI (2008-2009), pp. 323-348.

Otrosí mandamos, que todos los libros de los cantares de miraglos e de loor de Sancta Maria sean todos en aquella iglesia o el nuestro cuerpo fuere enterrado, e que los fagan cantar en las fiestas de Sancta Maria⁶.

Así pues, en su versión en latín también se hace mención a las fiestas de Nuestro Señor.

Similiter mandamus quod omnes libri cantinelarum, miraculorum et laudum etiam Beate Marie, quod dentur illi in ecclesia in qua nostrum corpus oportuherit (sic) sepeliri, et quos eos canere faciant in festis Beate Marie et Nostri Domini Jesu Christi⁷.

Se trata, entonces, de códices destinados a ser custodiados en la capilla de sepultura de Alfonso X, en la Catedral de Sevilla, para que fueran usados en ocasión de las fiestas de la Virgen y de Nuestro Señor. Evidentemente la ejecución de este repertorio, a pesar de ser reservado a días concretos del temporal, quedaba al margen de las celebraciones litúrgicas, o sea, al margen de la misa y de las horas del oficio litúrgico, siendo repertorio devocional, destinado al área que rodeaba la liturgia ocupando espacios de contorno, como podría ser después de la misa de la mañana. El hecho de que el libro fuera custodiado en una capilla, lugar sagrado, y de que determinadas de sus composiciones fueran destinadas a momentos concretos del tiempo sagrado, hace que el códice adquiriera el valor de *votum*, exvoto del rey para Santa María, intercesora de los difuntos y mediadora de los hombres ante Dios⁸.

¿Efectivamente, los libros fueron depositados en el lugar de entierro del Rey? En un inventario del fondo de la Catedral de Sevilla se hace referencia a un *evangelistario*, voz de una entrada sucesivamente corregida como “libro de oraciones con muchas imágenes e historias iluminadas”. Fue el rey Felipe II quien los quitó para llevárselos al monasterio del Escorial después de 1584, excepto uno que se quedó para seguir siendo utilizado durante las ceremonias litúrgicas, tal como se incitaba en el testamento. Los dos códices de las cantigas historiadas (el Códice Rico, Ms. El Escorial T.I.1 y el Códice de Florencia, Ms. Banco Rari 20) fueron retirados para acabar en la Biblioteca de la Corona, por voluntad del rey. Permaneció el Códice de los Músicos, el único completo y, posiblemente, destinado desde el principio a ser pieza votiva para permanecer en la Capilla Real, a diferencia de los dos historiados propuestos para el uso personal y, entonces, más cercanos al ambiente de la corte.

Los códices a los cuales se hace referencia en el codicilo de su testamento serían tres, sin el códice de Toledo, que tuvo otro destino, llegando a la Primada de Toledo junto al legado del arzobispo Gonzalo García Gudiel. De su contenido destacamos y analizamos las cinco cantigas de Nuestro Señor, en atestación única en este códice, para individualizar y recalcar elementos identitarios que nos puedan conducir a una más cierta ubicación del repertorio.

En otras ocasiones ya he comprobado cómo el repertorio lírico narrativo alfonsí que relata los hechos milagrosos de la Virgen resulta *compuesto* con el ensamblaje de material textual y melódico preexistente. En el proceso de recuperación de dicho material, procedente sobre todo desde el patrimonio litúrgico y paralitúrgico, es posible individualizar los criterios que determinan las elecciones, con la finalidad de garantizar el *continuum* memorial, además de crear una estrecha red de

6 Texto en castellano: *Memorial histórico español de documentos, opúsculos y antigüedades*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1851, tomo 2, p. 126.

7 Texto en latín: Georges DAUMET, “Les testaments d’Alphonse X le Savant, roi de Castille”, *Bibliothèque de l’école des chartes*, 67 (1906), p. 91.

8 Gabriel SEGÚI TROBAT, “La funcionalitat litúrgica de las Cantigas d’Alfons X el Savi”, intervención presentada en el Simposio *Alfons X el Savi i la música*, celebrado el 23 de noviembre 2021 en la Universitat de Barcelona, en curso de publicación en el volumen *L’obra lírica d’Alfons X el Savi: oralitat, música i memòria*.

relaciones con los universos sonoros evocados⁹. La recuperación de una forma lexical (*mot*), de una estructura métrica o melódica preexistente (*so*) o de un tema perteneciente a la memoria colectiva (*razó*) hacen posible la creación de esta red que permite un incesante diálogo entre repertorios¹⁰.

Ya comprobé cómo los sistemas de composición del repertorio de milagros marianos empezaban por la elección de patrones melódicos, en forma de segmentos o motivos melódicos (*distinciones*), o también cómo eran el resultado del ensamblaje de fórmulas melódicas (centonización) o, tal vez, cómo llegaron en forma de piezas enteras preexistentes (*contrafacta*), sobre las cuales se cantaba el tema elegido. La elección de las palabras y de las rimas y su disposición en versos dependía de las exigencias de la melodía, cuya estructura era mutable en tanto que estaba relacionada a las variaciones de la memoria.

Sobre estas bases, las fases de mi análisis de las *Cantigas de Nostro Señor* empiezan por la valoración del tema (*razó*), siguiendo con el análisis melódico, consistente en la individuación de la entonación como motivo melódico principal y en la determinación de las *distinciones*, las fórmulas melódicas y las cadencias. Finalmente terminan con el análisis métrico y lexical, individualizando la estructura estrófica y las peculiaridades prosódicas de los versos, además de la presencia de palabras-rimas y la individuación de iteraciones del léxico entre cantigas. Con la valoración de la presencia y la convergencia de estos elementos, podemos determinar los casos significativos de intermelodicidad e intertextualidad entre cantigas (Tabla 1).

Tabla 1. Las cinco cantigas de Nuestro Señor

Tema cristológico	Cantiga	Fiesta
Creación del mundo	423	Navidad
Adoración de los Magos	424	Epifanía
Aparición del Resucitado a los Apóstoles y a las Marías	425	Pascua
Ascensión	426	Ascensión
Donación del Espíritu Santo	427	Pentecostés

La CSM 423 (Fig. 1), “Esta primeira é de com’el fez o çeo e a terra e o mar e o sol e a lũa e as estrelas e toda-las outras cousas que son, e como fez o ome a sa semellança”, con *refrain Como podemos a Deus agradecer*, es una balada constituida por la iteración de una misma *distinctio* en I modo (*protus* auténtico) con alternancia de cadencia suspensa y cerrada. Se trata de la cantiga de la creación del mundo, asociada a la celebración de la Navidad, de decasílabos con acentos en las sílabas 4, 7 y 10, y la siguiente sucesión de rimas y motivos melódicos (*distinciones*):

10 A α
 10 A α’
 10b α
 10c α’
 10c α
 10b α’

9 Maria Incoronata COLANTUONO, “De la vox mortua a la vox viva: sistemas de composición y oralidad en las Cantigas de Santa Maria”, en *Voz, poesia e performance na Idade Média*, Boitatá, Oral Literature Magazine of University of Londrina (Brazil), 19, pp. 31-50.

10 Jörn GRUBER, *Die Dialektik des Trobar*, Tübingen, Max Niemeyer Verlag, 1983.



Fig. 1. Cantiga de santa Maria 423 (TO, Ms. 10069 BNE)

La creación del cosmos es anticipación y prenuncio de la llegada de Cristo, por lo que está relacionada al Nacimiento de Jesús. De hecho, gracias a este acontecimiento, la creación recibe su verdadero sentido. Según las palabras de Joseph Ratzinger, “lo más decisivo fue la relación existente entre la creación y la cruz, entre la creación y la concepción de Cristo”¹¹. A este propósito, téngase en cuenta también la proclamación del principio del Evangelio según San Juan durante la misa del día de Navidad (*En principio erat verbum...*) y las palabras del incipit del ofertorio que sigue (*Tui sunt coeli et tua est terra...*).

La melodía, que nos confiere otro nivel de información, se estructura a partir de una única *distinctio*, un único motivo musical que alterna una cadencia abierta y una cerrada, que corresponde a cada verso decasílabo en *protus*. Se trata de la misma *distinctio* de la CSM 156 (Ms. El Escorial b.I.2 y Ms. El Escorial T.I.1) la cantiga de Cluny, “Este miragre fez santa Maria en Cunnegro por un crerigo que cantava mui ben as sas prosas a ssa loor, e prendérono ereges e tallaron-ll’a lingua”, que se abre con el *refrain* *A Madre do que de terra primeir’ ome foi fazer / ben pod’ a lingua tallada fazer que possa crescer*. El protagonista, clérigo y después monje en Cluny, recupera la lengua al entonar una prosa en honor a la Virgen. A la relación intermelódica corresponde una de intertextual que se basa en el valor semántico que se atribuye a la

¹¹ Joseph RATZINGER, *El espíritu de la liturgia. Una introducción*, Madrid, Ediciones Cristiandad, 2001, p. 131.

voz, recuperada en el milagro de Cluny, a través de la cual Dios creó el mundo (*En principio erat verbum*). La creación del mundo es al fin y al cabo el resultado de un acto vocal, tal como se puede deducir teniendo en cuenta la asociación sinonímica entre cantar, acto de *proferatiō* vocal, y componer, en el sentido de crear, en el verso 18 de la CSM 156: “porque nunca mais da Virgen fosse loor compõer” (Fig. 2).



Fig. 2. Cantigas de santa Maria 423 y 156 (TO, Ms. 10069 BNE y T, Ms. El Escorial T.I.1)

La CSM 424 (Fig. 3) “Esta segunda é de como os tres reis magos vëeron a Beleen aorar a nostro Sennor Jesu-Cristo e lle ofereron seus dões” con *refrain* *Pois que dos reys nostro Sennor*, en forma de *virelai*, está destinada a la fiesta de la Epifanía. Su tema vierte en la adoración de los Reyes Magos, utilizando dos *distinciones* en VII modo (*tetrardus* auténtico) que se van alternando de dos en dos.

- 8 A α
- 8 B β
- 8 A α
- 8 B β'
- 8 c β
- 8 d β'
- 8 c β
- 8 d β'
- 8 c α
- 8 d β
- 8 c α
- 8 b β'

Eas beitas p' como esceto d'is
 fez de natas muntá mai e mil
 muito foi. po mais u' eno mil
 p'seuóntrelá ionuó mui f'iz
Como podemos a deo g'odecer
Eu fez ome aposte mui bel
 aq' deu entedimete r'azon
 muito foi. po mais u' p's payó
 polo saluar. i morte mui cruel
Como podemos a deo g'odecer
q'ntos b'ees el por nos foi faz
Esta segūda e. de como os tr'e
 Reis magos u'eeron a beleen
 aorar a n'osso se'noz iesu c'risto
 e lle offeriron seus do'es
Pois q' dos reis n'ro se'noz
 quis de seu linage de'er
 co' r'azon les fez est' amor
 enque les foi apare'cer
Esto foi quādo en beleen
 de santa maria n'acen
 i a treze dias desen
 aos tres reis apare'cen
 que cada u'n per seu sen
 ena estrela cōno'cen
 comera deus rey i po'zen
 de longe o' foron ue'er
Pois que dos Reis n'ro se'noz
Ben as m'isoas de saba
 i de tar'fso que sō no mar

Fig. 3. Cantiga de santa Maria 424 (TO, Ms. 10069 BNE)

La primera *distinctio* coincide con la entonación de la CSM 122 (Fig. 4), “Como santa Maria resucitou hũa infante, filla dun rei, e pois foi monja e mui santa moller” con *refrain* *Miragres muitos pelos reis faz Santa Maria cada que lle praz*, que narra la resurrección de Berenguela, hija de San Fernando y Beatriz de Suabia, además de hermana del Rey Sabio y futura abadesa del

monasterio cisterciense de Las Huelgas. Consiste en un milagro localizado en la capilla del Alcázar, antigua capilla de los Reyes Viejos de la Catedral de Toledo, donde se encuentra la imagen de la Virgen acostada después de parir.



Fig. 4. Cantigas de santa Maria 424 y 122 (TO, Ms. 10069 BNE y T, Ms. El Escorial T.I.1)

La CSM 425 (Fig. 5), “Esta terceira é como nostro señor resurgiu e como se mostrou aos apostolos e aas tres marias” con *refrain Alegria*, *alegría* es un *virelai/zéjel*, viene creada para la Pascua de Resurrección. La aparición de Jesús a los Apóstoles y a las Marías se entona con tres *distinciones* en V modo (*tritus* auténtico), que determinan una métrica en versos setenarios en el *refrain* y octosílabos en la *stanza*, con la rima en -ia que predomina en toda la cantiga.

7' A

7' A

8 b

8 b

8 b

7' A



Fig. 5. Cantiga de santa Maria 425 (TO, Ms. 10069 BNE)

En este caso relevamos una semejanza melódica significativa en la entonación, como también en el intervalo mnemotécnicamente muy significativo de tercera (*la-do*) de la *stanza*, con la CSM 12 (Fig. 6) “Esta é como santa Maria se queixou en Toledo en odia de ssa festa de agosto, porque os judeus crucifigavan ùa imagen de cera, a semellança de seu fillo”, con *refrain* *O que a Santa Maria mais despraz é de quen ao seu Fillo pesar faz*. Se trata de un milagro localizado en Toledo durante la fiesta de la Asunción que narra cómo la Virgen se quejaba de los judíos que crucificaron a una imagen de cera que representaba a Jesús.



Fig. 6. Cantigas de santa Maria 425 y 12 (TO, Ms. 10069 BNE y T, Ms. El Escorial T.I.1)

La CSM 426 (Fig. 7), “Esta quarta é como nostro señor subiu aos çeos ante seus dicipolos” con *refrain Subiu ao ceo o Fillo de Deus / por dar Parays’ aos amigos seus* es la cantiga del Ascensión, que se caracteriza por estar formada por dos *distinctiones* en V modo (*tritus* auténtico) contruidos a partir de partes (neumas) de fácil individuación. Una *distinctio* para el *refrain* y una para la *stanza* dan vida a una serie de versos endecasílabos.

- 11 A α
- 11 A α'
- 11 b β
- 11 b β
- 11 b α
- 11 A α'



Fig. 7. Cantiga de santa Maria 426 (TO, Ms. 10069 BNE)

En este caso también podemos comprobar la identidad de entonación con la CSM 2 (Fig. 8), “Esta é como santa Maria pareceu en Toledo a sant’Alifonso e deu-ll’ hũa alva que trouxe de paraíso, con que dissesse missa con refrain Muito devemos, varões, loar a santa Maria”, la cantiga de la aparición de la Virgen a San Ildefonso de Toledo con la entrega de la alba-casulla que la Virgen trajo desde el Paraíso. El poema incluye también el milagro de la aparición de Santa Leocadia y el corte de un trozo de su mortaja.



Fig. 8. Cantigas de santa Maria 426 y 2 (TO, Ms. 10069 BNE y T, Ms. El Escorial T.I.1)

La CSM 427 (Fig. 9), “Esta quinta é como nostro señor enviou o seu santi sp(i)rito sobre los seus dicipolos” con *refrain Todos los bēes que nos Deus quis fazer polo Fillo seu*, canción con *refrain*, es la cantiga de Pentecostés. Se compone de 4 *distinctiones* en el *refrain* y una *distinctio* en la *stanza*, formada por dos fórmulas perfectamente identificables. La primera *distinctio* está constituida por un ensamblaje de dos fórmulas que se repiten y se funden en la *distinctio*, que da el perfil al primer verso octosílabo, con la distribución de acentos en perfecta sintonía con la melodía que se refleja también en su notación a través cambios de signos, de cuadrados a rombos, y subidas y plicas para marcar la extensión de la duración.

8 A α
8 B α'
8 A β
8 B γ
4 C δ
10 d ε
10 d ε
12 d α"
15 C β' + δ



Fig. 9. Cantiga de santa Maria 427 (TO, Ms. 10069 BNE)

Una entonación en cantilación sobre el *do* que evoca el *versus ad Vesperas* de la fiesta de Pentecostés *In festo Pentecostés*, es la mejor manera posible para referirse a la donación del Espíritu Santo¹².

Oedol' l'ões que nos deo
 quis fazer polo fillo seu
 nos conpru quando aos seus
 o seu car' espinto deu q' pmeteu
Aa per el o sabemos conozer
 e conoçendo amar e temer
 e demais damos gñd' efforço de pñar
 morte por el. nenbitando nos
 de com el por nos morreu

IN I. VESPERIS.

Omnia ut in II. Vesperis, 884, excerptis 5º psalmo Laudate Dñm.
7. c. 2. 168. et iis quae sequuntur :

¶. Replē-ti sunt omnes Spī-ri-tu Sāncto, alle-lú-ia.

¶. Et coepērunt loqui, alle-lú-ia.

Fig. 10. Cantiga de santa Maria 427 (TO, Ms. 10069 BNE) y *versus in I Vesperis* (Liber Usualis Missae et Officii, p. 862)

El *refrain* caracterizado por cierta variedad métrica, formado por octosílabos y un último verso cuaternario, así como las estrofas en decasílabos son consecuencia del perfil melódico. A este propósito, notamos cómo el motivo final del cuaternario *do-mi-fa-re* del *refrain* vuelve como motivo melódico final en el último verso de 15 sílabas de la *stanza*.

¹² *Versus ad Vesperas* en *Liber Usualis Missae et Officii*, Desclée & socii, Parisiis-Tornaci-Romae, 1953, p. 862.

En este último caso es difícil individuar un patrón melódico que pueda reconocerse en otras cantigas, porque el sistema de composición está basado en el ensamblaje de fórmulas que se pueden hallar en muchos lugares del repertorio. Además, la elección de las palabras que riman, además de crear un juego interesante al relacionarse con el mismo motivo melódico, marca la red de concordancias lexicales con las otras cantigas de *Nostro Señor*. Así pues, al verso 66 de la CSM 427, *nos faça del o Sant'Espírito, pois dela naçeu*, corresponde el verso 8 de la CSM 424 de la Epifanía, *de Santa Maria naçeu*. La rima en -eu (*seu, deu, prometeu, morreu, recebeu, aprendeu, conteceu, ençendeu, enssandeceu, lleu, confondeu, entendeu, converteu, conquereu, naçeu*) es común en las CSM 424, 425 y 427. Finalmente, las palabras-rimas *Deus* y *seus* se hallan en todas las cantigas de *Nostro Señor*: CSM 427, *Todos los beës que nos Deus* (v.3); CSM 424, *com'era om'e Rey e Deus* (v. 26); CSM 425, *Grand'alegria nos deu Deus* (v. 20); CSM 426, *Subiu ao ceo o Fillo de Deus* (v. 3); CSM 427, *nos conpriu quando aos seus* (v. 5); CSM 423, *pero mas foi u por salva-los seus* (v. 13); CSM 424, *oferta dos tesouros seus* (v. 28), y CSM 426, *por dar Parays' aos amigos seus* (v.4).

En fin, las relaciones melódicas halladas quedan aquí resumidas: CSM 423/CSM 156; CSM 424/ CSM 122; CSM 425/CSM 12; CSM 426/ CSM 2; CSM 427 utiliza un sistema de composición construido a través de la centonización, recalcando la cantilación del *versus ad Vesperas* del día de Pentecostés. Así pues, la melodía tiene en este repertorio la función de reactivar recuerdos, mientras que en el repertorio litúrgico despierta en el oyente referencias para reconocer celebraciones específicas y momentos rituales determinados.

El análisis de la relación entre memoria y música, binomio inextricablemente presente en el sistema de composición de la monodia medieval, tiene que considerarse el hilo conductor del proceso de composición¹³. En el caso de los sistemas de composición del repertorio mariano, la melodía tiene la función de reevocar, ampliando la red de significados que emergen desde una primera percepción del texto. En los casos analizados, hemos comprobado cómo las *Cinco Cantigas de Nostro Señor* presentan modelos melódicos sobre los que se cantan milagros relacionados con Toledo: el milagro de la resurrección de Berenguela ubicado en la capilla de Alcázar narrado en la CSM 122 en relación con la cantiga de los Reyes Magos; la CSM 12 narra de cómo la Virgen se quejó de la crucifixión de una imagen de Cristo por parte de unos judíos en Toledo con la melodía de la cantiga de la Resurrección, y el milagro de la entrega de la alba-casulla a San Ildefonso por parte de Santa María narrado en la CSM 2 y melódicamente relacionado con la CSM 426 de la Ascensión. Todas las cantigas están relacionadas entre sí también numéricamente, siendo los números formados por las mismas cifras, siempre remarcando la presencia del número 2. Finalmente, las CSM 2, 12 y 122 quedan enmarcadas entre la cantiga de la creación, que canta con el mismo *so* de la cantiga del milagro de la voz ocurrido en Cluny, y la cantiga conclusiva de Pentecostés, que utiliza un sistema de composición basado en la cantilación en alternancia con el ensamblaje de fórmulas melódicas y palabras-rimas que se iteran en todas las cinco *Cantigas de Nostro Señor*. Nos hallamos, entonces, delante de una estructura que acoge, integrándolas en un conjunto unitario, voces procedentes del universo litúrgico y paralitúrgico, pero, eso sí, siempre voces que nos llevan a Toledo.

13 Kay Kaufman SHELEMAY, "La musica e la memoria", en *Enciclopedia della música*, Milano, Einaudi, V (2006), pp. 126-147.

La construcción de un culto: Santa Isabel de Hungría en Castilla

María López-Monís Yuste

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0001-9953-7921

RESUMEN

La llegada del culto a santa Isabel de Hungría al reino de Castilla en el siglo XIII se ha puesto tradicionalmente en relación con la reina Violante de Aragón. Este artículo recurre a menciones documentales y comparaciones estilísticas para resaltar el papel que jugaron otros agentes en la propagación del culto: la reina Beatriz de Suabia, las comunidades religiosas, las órdenes militares, y las relaciones diplomáticas de Alfonso X con nobles y dignatarios europeos. El análisis de estos diferentes factores demuestra la complejidad de las redes interpersonales, interinstitucionales e internacionales que participaron en el desarrollo de un culto recién establecido.

ABSTRACT

The arrival of the cult of saint Elisabeth of Hungary into the kingdom of Castile during the thirteenth century has traditionally been studied in connection to Violante of Aragón. This paper relies on documentary evidence and artistic comparisons to highlight the role that other agents played in the spread of the cult: queen Beatrice of Swabia, religious communities, military orders, and diplomatic relationships of king Alfonso X with other European rulers. The analysis of these factors clearly shows the complexity of the networks that contributed to the development of a recently established devotion.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. BEATA HELISABETH IN PURPURA EDUCATA: *LA VIDA DE SANTA ISABEL DE HUNGRÍA*

Isabel, hija del rey de Hungría Andrés II y de Gertrudis de Andechs-Merania, nació en 1207¹. Apenas cuatro años después, en 1211, se pactó su compromiso con Luis, hijo mayor y heredero de Hermann I, landgrave de Turingia, lo que supuso que Isabel abandonase el reino

1 Ortrud REBER, *Elisabeth von Thüringen: Landgräfin und Heilige. Eine Biographie*, Munich, Piper, 2006, p. 49.

de Hungría y se trasladase a tierras turingias, donde se celebró el matrimonio en 1221². Desde entonces y hasta 1227, la residencia de Isabel fue el castillo de Wartburg, donde ya dio reiteradas muestras de piedad que las criadas relatarán durante el proceso de canonización. Por ejemplo, durante una hambruna en 1226, y aprovechando la ausencia de su marido, Isabel repartió entre los pobres todos los alimentos de los graneros del landgrave en Hesse, Turingia, el Palatinado sajón y Osterland³.

Un momento clave en la vida de Isabel llega en 1227, cuando su marido, Luis IV de Turingia, muere en Otranto de camino a la Cruzada⁴. Por motivos no demasiado claros —aunque probablemente relacionados con el miedo que la familia del difunto tenía a que Isabel repartiera todos los bienes del landgraviato entre los pobres— Isabel abandona el castillo de Wartburg⁵. La viuda utilizará la herencia de su marido para construir un hospital dedicado a San Francisco en la ciudad de Marburgo, cuya capilla se consagra ya a mediados de 1228⁶. A partir de ese momento, Isabel vivirá en el hospital, donde dedicará su vida al cuidado de los enfermos y pobres.

Isabel falleció en Marburgo en noviembre de 1231 y fue enterrada en la capilla del hospital de San Francisco⁷. Inmediatamente después de su muerte, su confesor Conrado de Marburgo puso en marcha un proceso de canonización que culminaría el 1 de junio de 1235 con la promulgación de la bula *Gloriosus in maiestate sua* por el papa Gregorio IX, por la cual Isabel es declarada santa⁸.

1.2. LA NUESTRA CAPIELLA DE SANCTA ELYSABETH: SANTA ISABEL EN CASTILLA

La presencia del culto a santa Isabel de Hungría en los territorios de la Corona de Castilla en el siglo XIII se atestigua de manera evidente por la existencia de un manuscrito de su vida y oficio, el Nouvelles Acquisitions Latines 868 de la *Bibliothèque Nationale de France*. Realizados probablemente en la ciudad de Sevilla en el último cuarto del siglo XIII, los 29 folios que el manuscrito presenta en la actualidad incluyen notación musical, rúbricas en castellano antiguo, texto en latín, iniciales iluminadas, y un total de veintinueve iluminaciones. Curiosamente, y por motivos que se desconocen, el aparato decorativo del códice quedó incompleto, con iniciales y viñetas que presentan niveles variados de finalización. Aunque la copia del texto sí parece haberse completado, la ausencia de varios folios —incluyendo el cuaderno final— no permite confirmar dicha afirmación.

Además del *officium et vita* de la BnF, existe un testimonio documental que se ha tomado tradicionalmente como prueba de la presencia de un culto establecido a santa Isabel. Se trata de un privilegio dado al clero de Sevilla en noviembre de 1271 por el rey Alfonso X, en el que se establece lo siguiente:

Et por este bien et por esta merçed que les nos façemos han ellos de fazer çinco aniuersarios cada anno: el vno por el rey don Alfonso, nuestro bisauelo; el otro por el rey don Alfonso de León, nuestro abuelo; e el otro por la reyna donna Verenguella, nuestra abuela; e el otro por la reyna donna Beatriz, nuestra madre; e el otro por el rey don Fernando, nuestro padre.

2 *Ibidem*, p. 58.

3 Robert FOLZ, *Les saintes reines du Moyen âge en Occident VIe-XIIIe siècles*, Bruxelles, Société des Bollandistes, 1992, p. 109.

4 O. Reber, *Elisabeth von Thüringen...*, p. 116.

5 R. Folz, *Les saintes reines...*, p. 109.

6 O. Reber, *Elisabeth von Thüringen...*, p. 142.

7 R. Folz, *Les saintes reines...*, p. 112.

8 *Ibidem*, p. 114.

E de estos çinco anibersarios an a fazer los quatro en la nuestra capiella de Santa Elysabeth; e el otro en la eglesia de Sancta María, por el rey Fernando.

E otrossí anse todos de ayuntar en el primero sábado de cada mes en la nuestra capiella de Santa Elysabeth, e decir missa de Sancta María mucho altamiente, con diácono e subdiácono, e los otros todos con sobrepelliçes vestidas, e rogar a Dios por nuestra vida e por nuestra salut e de nuestra muxer, la reyna, e de nuestros fijos. [...]

Et an de ir el día de Sancta Elisabeth a la nuestra capiella a viésperas, e otro dia a la missa⁹.

La mención a la “nuestra capiella de Sancta Elysabeth” ha llevado a autores como Teresa Laguna Paúl a defender la presencia de una capilla dedicada a Isabel en el alcázar de Sevilla¹⁰, o en la catedral, si se sigue la hipótesis de Rosa Rodríguez Porto¹¹. En cualquier caso, las vinculaciones con la Corona serían claras. No obstante, por desgracia no se conserva rastro alguno de dicha capilla, ni existen menciones posteriores que pudieran facilitar su estudio. De tratarse verdaderamente de una capilla dedicada a Isabel de Hungría —y no a la prima de la Virgen, como consideró Ballesteros Beretta¹²— indicaría claramente la existencia de un culto institucionalizado y desarrollado ya en la década de 1270. En la misma línea, la riqueza material del manuscrito de París sería testimonio de la importancia dada a esta santa, suficiente como para dedicarle una obra de coste elevado.

En las páginas que siguen se realizará un análisis de los posibles canales de entrada y difusión del culto en la Corona de Castilla, partiendo tanto de pruebas documentales y textuales como de posibles conexiones artísticas.

2. CANALES DE ENTRADA Y DIFUSION DEL CULTO

2.1. MULIEREM FORTEM QUIS INVENIET: *INFLUENCIA DE LAS RELACIONES FAMILIARES*

Las relaciones familiares de santa Isabel con diferentes personajes de poder fueron uno de los principales motivos de la rapidez con la que avanzó el proceso de canonización. Por ejemplo, la familia de los landgraves de Turingia fue una gran impulsora del culto, al igual que lo fue el emperador Federico II, quien hizo hincapié en su parentesco —aunque distante— con la santa¹³. No obstante, como se verá a lo largo de este artículo, la rápida propagación de la devoción a la santa se debe en gran parte a la política matrimonial de miembros de la familia directa de Isabel.

Un ejemplo claro en este sentido es el caso de la Corona de Aragón. La esposa de Jaime I, Violante de Hungría, era hija de Andrés II de Hungría y de su segunda esposa, Yolanda de Courtenay. La devoción de Violante por su medio-hermana queda documentada por el número de capillas y conventos dedicados a la nueva santa, como son el convento de clarisas de Santa Isabel en Lérida, cuyo solar compra la propia Violante en 1241, o una capilla en honor a la

9 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte, 1991, nº 387.

10 María Teresa LAGUNA PAÚL, “Devociones reales e imagen pública en Sevilla”, *Anales de Historia del Arte* 23, II (20 de enero de 2014), pp. 127-157, 147.

11 Rosa RODRÍGUEZ PORTO, “*Thesaurum. la Crónica Troyana de Alfonso XI (Escorial, h.I.6) y los libros iluminados de la monarquía castellana (1284-1369)*”. Tesis doctoral, Universidad de Santiago de Compostela, 2012, p. 8.

12 Antonio BALLESTEROS Y BERETTA, *Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, Torres, 1913, p. 136.

13 Ottó GECSEER, *The Feast and the Pulpit: Preachers, Sermons and the Cult of St. Elizabeth of Hungary, 1235–ca. 1500*, Spoleto, Fondazione Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 2012, p. 8.

santa en la catedral de Tarragona, atestiguada en 1251¹⁴. Si bien el camino de entrada del culto en Aragón queda, por tanto, evidenciado, en Castilla las relaciones familiares no son tan claras.

2.1.1. VIOLANTE DE ARAGÓN

La llegada del culto de santa Isabel de Hungría a la corona de Castilla se ha puesto tradicionalmente en relación con el matrimonio del futuro Alfonso X con Violante de Aragón¹⁵, hija de Jaime I y Violante de Hungría, el cual tuvo lugar en 1249¹⁶. No obstante, una mirada más detenida a la figura de la reina desvela un panorama más complejo.

Por desgracia, son escasos los datos conservados sobre la vida de Violante y sobre sus actividades de patronazgo artístico. Al estudiar los pocos ejemplos que pueden vincularse directamente con la reina —aunque se carece en la mayoría de los casos de ratificación documental— resulta evidente que, a diferencia de lo que ocurre con su madre, Violante de Aragón no comisionó empresas artísticas dedicadas a santa Isabel. Sus muestras de devoción parecen inclinarse por lo general hacia la causa franciscana, sin un particular interés por la figura de Isabel. Uno de los ejemplos más evidentes de su preferencia es el convento que decide construir como su lugar de enterramiento en Allariz, una de las únicas obras producto de la promoción directa de Violante de Aragón, y que fue dedicado a santa Clara y no a santa Isabel¹⁷.

Con esta idea en mente, y al contrario de lo defendido por Rodríguez Porto¹⁸, resultaría extraño pensar que la reina estuviese detrás de la realización del manuscrito de la vida y oficio de Isabel. No obstante, no es demasiado atrevido sugerir que Alfonso explotara las conexiones familiares de su mujer con la santa en sus aspiraciones imperiales, dada la ya mencionada devoción de Federico II hacia Isabel.

2.1.2. BEATRIZ DE SUABIA

En las mencionadas aspiraciones imperiales de Alfonso X jugó un papel fundamental su madre, Beatriz de Suabia. Hija menor de Felipe de Suabia, *rex romanorum*, y de la princesa bizantina Irene Ángelo, en sus venas se mezclaba la sangre imperial de los Staufen con la de los emperadores de Bizancio. Es ese linaje imperial el que llevará a Alfonso a convertirse en candidato al trono imperial durante lo que se conoce como *fecho del imperio*.

Pero antes de llegar a ese celeberrimo episodio de la vida del Rey Sabio, y volviendo al tema concreto del culto de santa Isabel de Hungría, la clave yace en un texto muy conocido por los investigadores, pero al que no se le ha prestado la atención necesaria: la carta que el papa Gregorio IX escribe a la reina Beatriz de Suabia en 1235¹⁹. En esta misiva, fechada el 7 de

14 Francesca ESPAÑOL BERTRAN, „La Beata Stirps en la Corona de Aragón: Santa Isabel de Hungría y San Luis de Tolosa, culto e iconografía”, en Francesca Español Beltrán (ed.), *Hagiografía peninsular en els segles medievals*, Lérida, Universitat de Lleida, 2008, p. 136.

15 R. M^a Rodríguez Porto, *Thesaurum...*, tomo II, p. 16; O. Gecser, *The Feast and the Pulpit...*, p. 22; Josefina PLANAS BADENAS, “Códices miniados en los reinos cristianos de la Península Ibérica durante el siglo XIII”, en Isidro Bango Torviso y María Teresa López de Guereño Sanz (coords), *Alfonso X el Sabio [exposición] Sala San Esteban, Murcia, 27 octubre 2009-31 enero 2010*, Murcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, 2009, pp. 270-79; Dieter BLUME y Diana JONEITIS, “Eine Elisabeth-Handschrift vom Hof König Alfons’ X. von Kastilien”, en *Elisabeth von Thüringen – eine europäische Heilige. Aufsätze*, 2007, pp. 325-39.

16 María Jesús FUENTE PÉREZ, *Violante de Aragón, Reina de Castilla*, Madrid, Instituto de Historiografía Julio Caro Baroja, 2017.

17 Melissa R. KATZ, “A Convent for “La Sabia”: Violante de Aragón and the Foundation of Santa Clara de Allariz”, en *Culture and Society in Medieval Galicia: A Cultural Crossroads at the Edge of Europe*, 2015, pp. 812-837.

18 R. Rodríguez Porto, *Thesaurum...*, tomo II, p. 16.

19 Texto editado en Giovanni Giacinto SBARAGLIA, *Bullarium franciscanum romanorum pontificum, constitutiones, epistolae, ac diplomata continens*, vol. I, Roma, 1759, pp. 162-64.

junio, pocos meses antes de la muerte de la reina el 5 de noviembre de ese mismo año, el Papa apremia a Beatriz a seguir el modelo de Isabel, a la que se refiere como “perla preciosa”, para así asegurarse la entrada en el reino de los cielos²⁰. Destaca el hecho de que el nombre de bautismo de la reina había sido Isabel, aunque la temprana muerte de su hermana mayor en 1212 hizo que adoptara el nombre de Beatriz en su memoria²¹. El papa conocía probablemente este dato, que convertía a Isabel de Hungría en un modelo aún más evidente para la reina de Castilla.

Ottó Gecser ya planteó la posibilidad de que, acompañando a su carta, Gregorio IX enviara una copia de una *vita* de santa Isabel²². Tiene sentido pensar que ese fuera el caso, pues de lo contrario, ¿cómo iba a conocer Beatriz los detalles de la vida de una santa recién canonizada? Si analizamos el texto de la carta, esta abre con las palabras “Jesus Filius Sirach diebus istis obtulit nobis Vas admirabile, opus excelsi”²³. Estas palabras, sacadas de Eclesiastés 43:2, las utilizó el papa también al comienzo del sermón que dio el día de la canonización de Isabel. Además, “vas admirabile, opus excelsi” es la expresión de inicio de una de las *vitae* de santa Isabel (BHL 2510), a la que Gecser se refiere como “vita curial” por haber surgido probablemente en el entorno de la curia papal en un momento muy próximo a la canonización de Isabel el 1 de junio de 1235²⁴. Y, aún más, son estas mismas cuatro palabras las que se encuentran en el folio 4v del *Nouvelle Acquisitions Latines* 868 de la BnF, que utiliza como uno de sus modelos principales el texto de esa “vita curial”.

La repetición de las mismas expresiones en el sermón, la carta, la *vita* curial y el manuscrito de París lleva a pensar en que, en efecto, Gregorio IX envió a Beatriz una copia de la vida de santa Isabel, muy probablemente una copia del texto que había surgido en el entorno de la curia durante las últimas etapas del proceso de canonización. Dicho manuscrito, por desgracia, no parece haber llegado hasta nosotros. En cualquier caso, la muerte de la reina Beatriz pocos meses después de recibir la misiva del Papa hace pensar en una escasa participación activa de la monarca en el desarrollo del culto a santa Isabel. No obstante, la conexión de Beatriz con la figura de la santa debió de permanecer en el imaginario de la corte castellana, así como en el de la comunidad de monjas cistercienses del monasterio de las Huelgas de Burgos, donde su cuerpo fue sepultado.

2.2. FRATRUM MINORUM MATER ERAT: ÓRDENES RELIGIOSAS

Las órdenes religiosas fueron un agente clave en el desarrollo de la santidad y la devoción a lo largo de la Edad Media, y el caso de santa Isabel de Hungría no supone una excepción.

2.2.1. CISTERCIENSES

Como se ha mencionado, a la muerte de la reina su cuerpo fue sepultado en el monasterio de las Huelgas, donde es altamente probable que se depositara el manuscrito de la vida de Isabel enviado por el papa. Por desgracia, no se conservan en la actualidad inventarios de las colecciones del monasterio cisterciense, por lo que es imposible confirmar esta idea. No obstante, sí han llegado hasta la actualidad una serie de manuscritos litúrgicos realizados en el siglo XIII para su uso en Las Huelgas, el estudio de los cuales permite arrojar algo de luz sobre el tema. Por

20 *Ibidem*, p. 162.

21 Eduardo BAURA GARCÍA, “Beatriz de Suabia: su vida y su influencia en los reinados de Fernando III y Alfonso X”, *Alcanate. Revista de estudios alfonseís* 11 (2018), p. 64.

22 O. Gecser, *The Feast and the Pulpit...*, p. 22.

23 G.G. Sbaraglia, *Bullarium franciscanum...*, p. 162.

24 O. Gecser, *The Feast and the Pulpit...*, p. 22.

ejemplo, el folio 132v del Ms. 2 de la biblioteca de Las Huelgas, un *Collectarium Ordo* incluye una plegaria a “beate Helisabeth”.

La presencia del culto a santa Isabel en Castilla ya antes del matrimonio de Alfonso con Violante queda de manifiesto al examinar un libro de liturgia de las horas de la comunidad cisterciense femenina del convento de santo Domingo de Silos llamado “el Antiguo” de la ciudad de Toledo, manuscrito que se consideró durante años procedente del monasterio de las Huelgas de Burgos y que aún hoy se cree vinculado de alguna manera con dicho centro²⁵. El manuscrito, cuyo cuerpo textual está datado en 1246 gracias al colofón, se abre con un calendario, de factura independiente pero muy probablemente contemporánea o ligeramente anterior al resto del manuscrito²⁶. En el folio del mes de noviembre encontramos una mención a santa Isabel, “Sancte Helisabeth co[n]memoratio”. Este hecho demuestra, por tanto, que el culto a santa Isabel ya estaba presente en la corona de Castilla en los años centrales de la década de 1240. Otro manuscrito, el BNE MSS/20324, misal creado en un punto indeterminado del siglo XIII para su uso en el monasterio de las Huelgas, menciona también en su calendario la “deposit[i]o Sancte Helisabeth co[n]memoratio” (fol 10v).

Si bien, como puntualiza Gecser, la mera mención de una festividad en un calendario litúrgico no permite comprender la extensión e impacto real del culto²⁷, sí que da muestra al menos del conocimiento de dicho culto y de su presencia en el territorio. Además, el mismo autor ha demostrado en sus estudios que la presencia de Isabel en los calendarios litúrgicos no es uniforme²⁸, incluso aunque los cistercienses la celebrasen como *conmemoratio* a partir de 1236²⁹. Esto, unido a la ausencia de esta *conmemoratio* en otros libros litúrgicos cistercienses consultados, hace destacable el hecho de que se haya tomado la decisión de incluirlos en los códices mencionados.

A falta de un análisis pormenorizado de otros calendarios litúrgicos de la época, no se debe desdeñar la hipótesis de que este culto se instaurara en el monasterio de las Huelgas como consecuencia de la presencia de los restos de Beatriz y de su manuscrito de la vida de santa Isabel, y que de ahí se extendiera a otras comunidades femeninas como la de Santo Domingo de Silos de Toledo.

2.2.2. FRANCISCANOS

La orden franciscana ocupó un lugar de importancia extraordinaria en la vida de santa Isabel, quien decidió seguir las enseñanzas de san Francisco en su ejercicio de la caridad y en el abandono de las riquezas. Esta estrecha relación quedó plasmada en la vidriera de santa Isabel en Marburgo, de la que se hablará más adelante, y en la que se la representa junto a san Francisco a los pies de la Coronación de la Virgen.

Aunque el impulso franciscano tras la canonización de Isabel parece haber perdido fuelle, probablemente por el posible conflicto entre el culto de Isabel y el de san Francisco³⁰, ya en la segunda mitad del siglo XIII existen variantes de la vida de Isabel circulando en los entornos franciscanos franceses. Dichas vidas hacen hincapié en Isabel como “mater” de los minoritas, e incluyen episodios nuevos como son la curación milagrosa de un hermano de Conrado, o el

25 Ana SUÁREZ GONZÁLEZ, “Un calendario litúrgico del Monasterio Cisterciense de Santo Domingo de Silos “El Antiguo” (Toledo), (Madrid, BN, Ms. 17820, ff. 1-4)”, *Cistercium*, 256 (2011), pp. 151-174, p. 151-152, nota 3.

26 A. Suárez González, “Un calendario litúrgico...”, p. 151, nota 2; p. 161.

27 O. Gecser, *The Feast and the Pulpit...*, p. 51.

28 *Ibidem*, p. 57.

29 *Ibidem*, p. 55.

30 *Ibidem*, p. 9-10.

milagro del vestido, por el cual Dios le envía esta prenda a Isabel a través de un ángel, para que esta pueda estar presentable antes unos huéspedes y así no avergonzar a su marido.

Estas variaciones franciscanas de las vidas de la santa llegaron a Castilla de la mano de uno de los más ilustres autores del período, el franciscano Juan Gil de Zamora, quien probablemente las conoció durante sus años en París y sus viajes por el resto de Francia. Juan Gil incluirá la vida de santa Isabel en su *Legende Sanctorum*, compendio de vidas de santos destinado a servir de ayuda a los frailes franciscanos en la composición de sus sermones. Esta obra se conoce únicamente a través de un manuscrito, pero el apartado de Isabel se encuentra también en los folios 7r al 17v del Nouvelles Acquisitions Latines 868.

2.3. ÓRDENES MILITARES

2.3.1. ORDEN TEUTÓNICA

El estudio de otro manuscrito producido para su uso en las Huelgas Reales aporta aún más datos sobre otra posible vía de entrada y difusión del culto a santa Isabel. Se trata del Ms. 1 de la biblioteca del monasterio, un *Martyrologium ad usum ordinis Cisterciensis Cisteciensis* fechado probablemente entre 1236 y 1247³¹, y que en los folios 133v-134r recoge una oración de conmemoración a difuntos relacionados con la comunidad de monjas —inserción habitual en los martirologios cistercienses que sirve para identificar la institución concreta a la que iban destinados³². Por citar algunos ejemplos, el Ms. 1 hace mención a los monjes de Cluny y Gloucester, así como a los de *Sancti Dyonisi Parisiensis* y a los *canonicorum Treverensium*. Además, en la penúltima línea, se nombra a los *hospitalarium Teuthonicorum*, es decir, los caballeros de la Orden Teutónica. Esta inclusión es de particular interés para el presente estudio, dado que la Elisabethkirche de Marburgo, lugar de reposo de los restos de Isabel, se encontraba bajo la protección —y patrocinio— de esta Orden militar.

Por una parte, cabe la posibilidad de que esta mención en el martirologio del monasterio burgalés no sea más que una alusión a una orden de importancia internacional por su actividad cruzada tanto en Tierra Santa como en los territorios del Báltico. No obstante, la descripción de los Teutónicos como *hospitalarium* lleva a pensar más bien en una referencia concreta a la encomienda de Santa María de los Castellanos de la Mota, que había sido entregada a la Orden Teutónica en 1222 por iniciativa de la reina Beatriz³³. El documento original de la dotación, que no se ha conservado, se conoce a través de una transcripción producida en el siglo XVIII de una copia del XV de la confirmación de propiedades que Alfonso X realiza en 1258. Este documento alfonsí llevaría adjunta una carta de 1222, en la que se especificaba la entrega de un hospital y una casa, ya edificadas, a la Orden Teutónica³⁴. A esta donación se sumarían otras en las localidades de Benafarces, Griegos y Morales³⁵.

La presencia de la Orden Teutónica en los territorios del reino de Castilla también queda atestiguada por su mención, aunque breve, en los repartimientos de Sevilla, lo que implica su participación en las actividades de la reconquista³⁶. A esto se suman los viajes de Hermann von

31 Ana SUÁREZ GONÁZALEZ, “Nuevo contexto para un libro “de monjas” Madrid, Biblioteca Nacional, Ms. 17820”, *Cistercium* 251(2008), p. 464.

32 A. Suárez González, *Nuevo contexto...*, p. 458.

33 Jaime FERREIRO ALEMPARTE, “Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio”, en Antonio Pérez Martín (ed.), *España y Europa, un pasado jurídico común. Actas del I Simposio Internacional del Instituto de Derecho Común*, Murcia, Instituto de Derecho Común, 1986, p. 189.

34 Jose Manuel RODRÍGUEZ GARCIA, “La Orden Teutónica En Los Reinos de España”, *Órdenes Militares. Identidade e Mudança. VIII Encontro Das Ordens Militares (Palmela)*, Gesos/Municipio de Palmela, 2021, p. 598.

35 *Ibidem*, p. 598.

36 Julio GONZÁLEZ, *Repartimiento de Sevilla: Textos*, vol. 2, Madrid, CSIC, 1951, p. 242.

Salza, Gran Maestre de la Orden entre 1210 y 1239, a Castilla³⁷. Aparte de haber probablemente asistido a la boda de Fernando III y Beatriz en Burgos en 1219³⁸, se ha documentado la presencia de von Salza en Santo Domingo de Silos en septiembre de 1231, cuando Fernando III le hace entrega de la heredad de Higuera, no lejos de la ciudad de Toledo³⁹. No se debe olvidar la estrecha relación que existía entre la Orden y la familia Staufen, de la que Beatriz formaba parte⁴⁰.

Aunque las fechas de la presencia de Hermann von Salza y de la donación de la encomienda de la Mota son anteriores a la canonización de santa Isabel, estos ejemplos atestiguan la presencia, ya sea permanente o transitoria, de un grupo de miembros de la Orden Teutónica en Castilla. Más allá de dicha presencia, las relaciones de la Orden con la Corona tras la muerte de Beatriz de Suabia quedan manifestadas en un documento fechado en 1254 y conservado en los fondos de la Colección Salazar, signatura G49, Fº 453, Sig. 9/496⁴¹. Se trata de una carta escrita por un miembro de la Orden Teutónica a Alfonso X, en la que se ruega al monarca que realice una donación para ayudar a los caballeros en sus campañas contra los infieles. No hay constancia, por desgracia, de si Alfonso respondió a los ruegos de la orden⁴².

La existencia de una red de movilidad de miembros de la orden en los territorios castellanos podría servir para explicar una decisión iconográfica concreta que se toma en la realización del aparato icónico del ya mencionado *Nouvelles Acquisitions Latines* 868. Las iluminaciones de este manuscrito componen uno de los escasos ejemplos de ciclos pictóricos de la vida de santa Isabel realizados en el siglo XIII. Aunque existen representaciones aisladas de santa Isabel —algunas de las cuales se mencionarán más adelante—, los únicos otros ejemplos de este período que se conocen son los ciclos presentes en el relicario de la santa y en la llamada “vidriera de santa Isabel”, ambos realizados en la década de 1240 para la Elisabethkirche de Marburgo —donde aún hoy se conservan—, y ambos vinculados al patronazgo de la Orden Teutónica. Mientras que el relicario estaría ubicado en el altar, la vidriera estaría originalmente situada en el brazo norte del transepto, junto a la tumba de la santa⁴³.

37 Jaime FERREIRO ALEMPARTE, “Fuentes de algunos milagros poéticamente marianizados y musicalizados en las Cantigas de Santa María, de Alfonso X el Sabio, y su relación con el monasterio de San Pedro de Gumiel de Izán”, *Boletín de la Institución Fernán González* año 74, n.º 211, (febrero de 1995), p. 266; J. Ferreiro Alemparte, “Acercamiento mutuo de España y Alemania...”, pp. 189 y 197.

38 E. Baura García, “Beatriz de Suabia...”, p. 86.

39 J. Ferreiro Alemparte, “Acercamiento mutuo de España y Alemania...”, p. 197.

40 Manuel Alejandro RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, “La Orden de Santa María de España y la Orden Teutónica: Apuntes en torno a un modelo de relación entre las Órdenes Militares y las monarquías europeas en el siglo XIII”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 32/1 (1996), p. 242.

41 Jose Manuel RODRÍGUEZ GARCIA y Ana ECHEVARRIA ARSUAGA, “Alfonso X, la Orden Teutónica y Tierra Santa. Una nueva fuente para su estudio”, en *Las órdenes militares en la Península Ibérica*, vol. I: Edad Media, Cuenca, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000, pp. 489-509.

42 *Ibidem*, p. 500.

43 La bibliografía sobre ambos ciclos es amplia. Para un listado actualizado véase Anette KINDLER, “Elisabethfenster in der Elisabethkirche zu Marburg” y “Reliquienschrein der Heiliger Elisabeth”, en *Elisabeth von Thüringen: eine europäische Heilige. Katalog*, vol. 2, Petersberg, Michael Imhoff, 2007, pp. 201-6 y 234-38.



Fig. 1. Santa Isabel repartiendo limosna, c. 1280. BnF Nouvelles Acquisitions Latines 868, fol. 3v (detalle). Fotografía de la autora

Volviendo al manuscrito de París, la primera iluminación del mismo se localiza en el folio 3v y representa a santa Isabel repartiendo la limosna entre los pobres (Fig. 1), acompañando a la rúbrica “Como sancta Helisabeth era fija del rey de Hungria et como seyendo pequenna que era llena de misericordia y como quanto podie auer todo lo daua a pobres”. La santa, en la parte central de la viñeta, portando ricas vestiduras y con el halo de santidad, extiende su brazo izquierdo para dar un trozo de pan a una mujer. A su vez, la mujer, vestida con ropajes de color azul grisáceo y un tocado que envuelve su rostro, coge el pan con la mano derecha, mientras con la izquierda sostiene a un niño envuelto en tela roja. La parte izquierda de la viñeta la ocupa una arquitectura, y entre esta y la santa se sitúa un recipiente de color oscuro y dudosa función.

Al ser esta la primera iluminación del manuscrito y la que abre el texto de la vida como tal, la elección de la iconografía a representar no se realizó a la ligera. Mientras que las demás escenas siguen un orden cronológico marcado dentro de la narración, esta parece tener un carácter atemporal, resumiendo en una única escena la misericordia y caridad que hicieron de Isabel una santa. Por ello, son particularmente llamativas las similitudes que existen entre esta iluminación y una de las escenas de la vidriera de santa Isabel en Marburgo (Fig. 2). Pese a las evidentes diferencias, hay una serie de paralelismos entre ambas imágenes que llevan a pensar en algún tipo de relación más o menos directa. Por ejemplo, en ambas la santa tiene la misma postura, y en ambas se está recogiendo el vestido (con el cordón franciscano en el caso de la vidriera, con la mano en el manuscrito). La semejanza más evidente se da en la figura de la mujer que recoge el pan, que en ambas lleva un tocado prácticamente idéntico, viste de azul, y sujeta a un niño vestido de rojo.

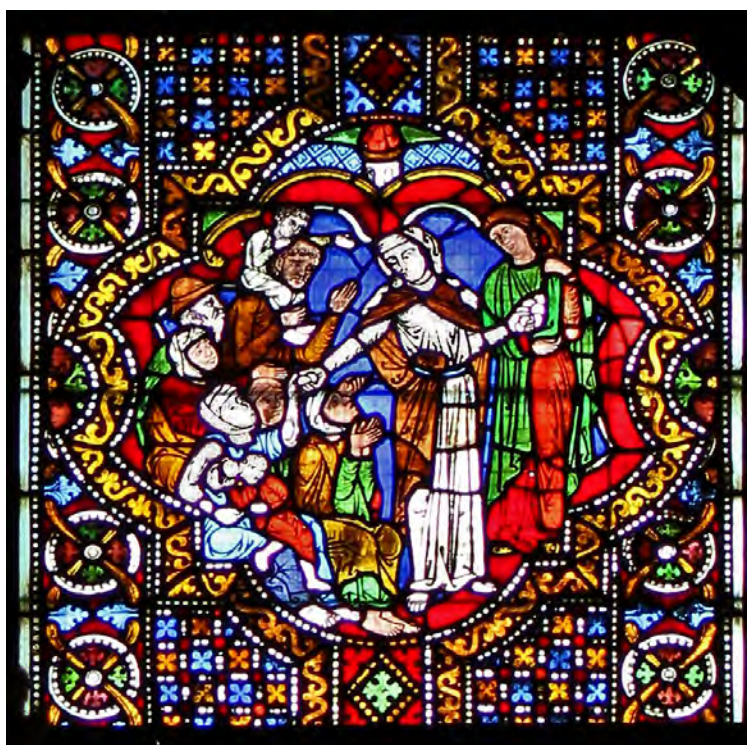


Fig. 2. Santa Isabel repartiendo limosna, c. 1240. Vidriera de santa Isabel (detalle), Elizabethkirche, Marburgo. © Heinrich Stürzl / Wikimedia Commons

La relación entre ambas obras es más que evidente. No obstante, no es posible afirmar si la escena del manuscrito depende directamente de la de la vidriera —lo que implicaría que el comitente o artista del primero habría entrado en contacto directo con la segunda— o si de la vidriera surgió un modelo que circulaba por Europa y del que derivaría el ejemplo castellano. La ausencia de otras obras que porten esta iconografía parece desechar esta última hipótesis, aunque es muy probable que muchas piezas se hayan perdido. En cualquier caso, resulta muy sugerente pensar en el papel jugado por la Orden Teutónica en el movimiento de estos modelos e iconografías.

2.4. RELACIONES DIPLOMÁTICAS

Las relaciones diplomáticas con otros territorios europeos fueron fundamentales, especialmente durante el ya mencionado período del *fecho del imperio*. Es de sobra conocido que existía un intercambio de libros y objetos entre Castilla y las diferentes cortes europeas que favorecía la movilidad de ideas y corrientes artísticas⁴⁴. El caso de santa Isabel no habría sido una excepción.

2.4.1. ENRIQUE DE BRABANTE

En un documento fechado el 21 de octubre de 1258 en Segovia, Alfonso X se compromete a pagar 10.000 libras tornesas a Enrique, duque de Brabante, su primo, quien se convierte en su vasallo⁴⁵. Se trata de un acto enmarcado dentro del mencionado *fecho del imperio*, con Alfonso X intentando asegurarse el apoyo de nobles europeos en su nominación imperial. Por ejemplo,

⁴⁴ M^a T. Laguna Paúl, “Devociones reales e imagen pública en Sevilla”..., p. 156.

⁴⁵ Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y María Antonia CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2012, p. 297.

otro documento de ese mismo año presenta el mismo intercambio con Guido de Dampierre, conde de Flandes⁴⁶.

Volviendo a Enrique de Brabante, el uso del apelativo de “primo” por parte de Alfonso se debe a que Enrique era hijo de María de Suabia, hermana de Beatriz, y de Enrique II de Brabante (m. 1248). De especial interés para este estudio es el hecho de que Enrique II, a la muerte de María, casó en segundas nupcias con Sofía de Turingia, hija de santa Isabel. Además, la hermana de Enrique III, Beatriz de Brabante, había estado casada con Enrique Raspe, hermano de Luis IV de Turingia y por tanto cuñado de santa Isabel, hasta la muerte de este en 1247. Estos hechos justificarían la presencia de un culto desarrollado de santa Isabel en los territorios de Brabante.

Más allá de una conexión meramente diplomática, a la idea de una relación cultural entre ambos territorios contribuye firmemente la comparación de otra de las iluminaciones del *Nouvelles Acquisitions Latines 868* con el llamado “Libro de imágenes de Madame Marie” (BnF, Ms *Nouvelles Acquisitions Françaises 16251*), realizado para mujer de nombre Marie en la región de Brabante o Hainaut en torno a 1280-1290⁴⁷. Los folios 18v a 104r de este manuscrito contienen iluminaciones a página completa de santos y escenas de la vida de Cristo, identificados por inscripciones.



Fig. 3. Santa Isabel lavando los pies a los pobres, c. 1290. BnF *Nouvelles Acquisitions Latines 868*, fol. 8r (detalle). Fotografía de la autora

⁴⁶ *Ibidem*, p. 298.

⁴⁷ BnF, Archives et manuscrits, *Nouvelles Acquisitions Françaises 16251*. Disponible en < <https://archiveset-manuscrits.bnf.fr/ark:/12148/cc6033w> > [Consulta: 27-11-2022]

La iluminación del folio 8r del manuscrito castellano representa “como sancta Helisabeth lauaua los pies alos pobres e como gelos alimpiaua con el uelo dela cabeça [...]” (Fig. 3). La santa, de nuevo en el centro de la composición y ricamente vestida, se arrodilla ante un pobre a quien lava los pies. Detrás de Isabel, una criada sostiene un velo. Al igual que ocurre en la iluminación del folio 3v, a la izquierda se encuentra una arquitectura, y el recipiente de función indeterminada se usa ahora para recoger el agua del lavatorio.



Source gallica.bnf.fr / Bibliothèque nationale de France, Département des Manuscrits, NAF 16251

Fig. 4. Santa Isabel lavando los pies a los pobres, c. 1290. BnF Nouvelles Acquisitions Françaises 16251, fol. 103v (detalle). © Bibliothèque nationale de France

Esta escena, que presenta a la santa no solo imitando los actos de Cristo, sino también como *altera Magdalenam*, se encuentra también en los frescos de Mardorf, cerca de Marburgo, y en el ciclo, más tardío, de Santa Maria Donnaregina de Nápoles⁴⁸. Es además la que se elige para representar a santa Isabel en el folio 103v del Libro de imágenes de Madame Marie (Fig. 4). Existen una vez más una serie de claros paralelismos entre ambas composiciones, fundamentalmente en la figura del pobre, que se lleva la mano al rostro, y en la de la criada que sujeta el velo en segundo plano.

48 Antonio BERTINI y otros, “Filia sanctae Elisabethae: la committenza di Maria d’Ungheria nella chiesa clariana di Donnaregina a Napoli”, en Gemma Colesanti y otros (coords.), *Clarisas y dominicas: modelos de implantación, filiación, promoción y devoción en la Península Ibérica, Cerdeña, Nápoles y Sicilia*, Firenze University Press, 2017, pp. 11-69.

Aunque no sea posible probar la relación directa entre ambas obras, sí es posible la existencia de un modelo iconográfico en circulación en los ducados franceses y flamencos, el cual habría pasado a los territorios de Castilla por estas relaciones de vasallaje.

3. CONCLUSIONES

La explicación tradicional de la llegada del culto a santa Isabel a Castilla gracias al matrimonio entre Alfonso X y Violante de Aragón supone una simplificación excesiva de un proceso complejo en el que intervinieron varios agentes. Aunque las primeras noticias del culto llegaran gracias a Beatriz de Suabia, la temprana muerte de la reina habría probablemente interrumpido el desarrollo del mismo de no haber sido por la intervención de otros grupos que contribuyeron a su pervivencia en los territorios castellanos, como son las comunidades religiosas. Aunque este estudio se ha limitado al ámbito cisterciense, el análisis de libros litúrgicos de otras órdenes aportará sin duda más datos sobre la presencia del culto de santa Isabel en Castilla.

Las circunstancias históricas particulares del reino de Castilla a lo largo del siglo XIII contribuyeron indudablemente al desarrollo de este culto de marcados tintes imperiales. Los cercanos vínculos de la Orden Teutónica con la familia Staufen llevaron al desplazamiento de miembros de la Orden a Castilla, inicialmente gracias a Beatriz, aunque las relaciones se mantuvieron tras su muerte. Este hecho contribuyó a la expansión de un culto que los caballeros teutónicos tenían claro interés en promocionar. Además, las aspiraciones de Alfonso X de convertirse en Rey de Romanos llevaron al monarca a recalcar su pertenencia al linaje Staufen del que procedía Federico II, quien había sentido particular devoción hacia Isabel. En este empeño, el Rey Sabio buscó aliados en diferentes territorios europeos, contribuyendo así a la circulación de ideas y obras.

Por desgracia, todo investigador debe aceptar la probable desaparición de multitud de piezas que pudiesen confirmar o desmentir sus hipótesis. Aun así, como se ha demostrado, el análisis del culto a santa Isabel de Hungría en Castilla en el siglo XIII permite desvelar una serie de conexiones que evidencian la complejidad del período y la necesidad de abordar este proceso desde una perspectiva interdisciplinar.

La recepción de la *Estoria de España* de Alfonso X en la historia medieval de Juan de Mariana (1601)¹

Iago Brais Ferrás García

Universidad de Santiago de Compostela

ORCID: 0000-0001-8435-3548

RESUMEN

El objetivo de este trabajo es analizar la recepción de la *Estoria de España* en la historia medieval de Juan de Mariana. Para ello, comenzaremos abordando a Mariana como un compilador de textos para identificar a la *Estoria de España* como una fuente fundamental de su libro VI. Luego, examinaremos la relación entre la reinterpretación que Mariana realiza de los acontecimientos de este período con tres contextos historiográficos. Por último, estudiaremos la utilidad historiográfica de la *Estoria de España* para la imagen de la “Alta Edad Media” que representa Mariana en relación a su proyecto de elaboración de una memoria colectiva.

ABSTRACT

The objective of this essay is to analyze the reception of the *Estoria de España* in the medieval history of Juan de Mariana. We will begin by presenting Mariana as a compiler of texts to identify the *Estoria de España* as a fundamental source of his book VI. Then, we will examine the relationship between Mariana’s reinterpretation of the events of this period with three historiographical contexts. Finally, we will study the historiographic utility of the *Estoria de España* for the image of the “High Middle Ages” that Mariana represents in relation to his project of elaboration of a collective memory.

INTRODUCCIÓN

En la segunda mitad del siglo XVI salen a la luz diversas historias de España cuyo grueso narrativo es dedicado al período medieval. Por ejemplo, el *Compendio Historial* de Esteban de Garibay, la *Coronica General de España* de Ambrosio de Morales y la *Historia General de España* de Juan de Mariana. Estas obras representan las primeras imágenes e ideas que se tenía del Medievo en los inicios de la denominada época moderna. Estos autores compilaron, utilizaron

¹ Este estudio se realiza en el marco de un contrato predoctoral proporcionado por la ayuda para la Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Universidades, Gobierno de España.

y reinterpretaron diversos textos medievales a la luz de las preocupaciones y ansiedades de su presente.

En este contexto, nuestro estudio tiene por objetivo analizar la recepción de los capítulos XL-LV de la segunda parte de la *Estoria de España* de Alfonso X editada por Florián de Ocampo (1541) en la historia altomedieval del libro VI de la *Historia General de España* de Juan de Mariana (1601). A tal fin, primero presentaremos a Mariana como un compilador para poder identificar a la *Estoria de España* como una fuente fundamental para su historia altomedieval. Después, abordaremos la relación entre la reinterpretación que Mariana realiza de los acontecimientos de este período con tres contextos historiográficos. Por último, a través de la intencionalidad de Mariana de elaborar una memoria colectiva del pasado medieval hispánico examinaremos la contribución de la *Estoria de España* a la imagen de la “Alta Edad Media” que se representa en el libro seleccionado. Todo ello se realizará a partir de una base conceptual compuesta por una serie de herramientas teóricas del análisis del autor, de la relación entre el texto y su contexto, y de los estudios sobre la memoria.

1. LA ESTORIA DE ESPAÑA, FUENTE FUNDAMENTAL PARA LA HISTORIA ALTOMEDIEVAL DE MARIANA

Uno de los estratos en los que se puede dividir y que componen la idea de “autor” de un texto es el posicionamiento público que este adopta ante su obra². Mariana afirmó en varias ocasiones ser un mero compilador de los materiales que habían sido elaborados por sus predecesores: “Mi intento no fue hacer Historia, sino poner en orden y estilo lo que otros habían recogido, como materiales de la fábrica que pensaba levantar”³.

El libro VI de la *Historia General de España* está repleto de referencias historiográficas⁴. No obstante, si trasladamos esta concepción de Mariana como un compilador al estudio de su escritura se puede observar cómo la gran mayoría son referencias por autoridad y/o tomadas de otras obras. Escritos como la *Estoria de España* o autores como Lucas de Tuy y Jiménez de Rada aportan muchos materiales para el relato de Mariana, quien también echa mano de recopiladores del siglo XVI anteriores a él, como Esteban de Garibay y Ambrosio de Morales. Teniendo en cuenta esto, la composición de la historia altomedieval de este libro de la *Historia General de España* es el resultado de la compilación, recepción, conexión y reinterpretación de todos esos textos. Nosotros nos centraremos en la *Estoria de España*.

2 Esta afirmación descansa sobre la propuesta teórica de Michel Foucault, quien entiende la figura de “autor” como una construcción intelectual moderna formada por varias dimensiones interrelacionadas. Michel FOUCAULT, *Entre filosofía y literatura. Obras esenciales*, Vol. I, Barcelona, Paidós, 1999, pp. 62-67.

3 Vicente Antonio NOGUERA, “Historia de la vida y escritos del P. Juan de Mariana”, en Juan de Mariana, *Historia General de España*, Valencia, Benito Monfort, 1783, p. XCIII.

4 A continuación se expondrán todas las referencias historiográficas del libro VI ordenadas según su orden de aparición: “Gregorio Magno” (p. 330), “Fulgencio” (p. 331), “libro muy antiguo de concilios de san Millán de la Cogolla” (p. 332), “San Isidoro” (pp. 332, 339, 341-342, 344, 346, 350, 385), “San Gregorio” (p. 332), “rey don Alonso el Magno” (p. 333), “Isidoro Pacense” (pp. 333, 394, 412), “cartas del conde Bulgarano” (p. 335), “san Desiderio” (p. 337), “arçobispo don Rodrigo” (pp. 340, 349, 354, 363, 379, 387, 392, 396, 403, 405-406, 408, 412-413), “Themistocles” (p. 341), “Iuan obispo de Çaragoça” (p. 343), “san Leandro” (p. 344), “Athanasio” (p. 347), “Lucas de Tuy” (pp. 347, 380, 404, 413), “san Illefonso” (p. 349), “Auicena” (p. 351), “Martino Polono” (p. 352), “Sigiberto Gemblacense” (p. 352), “abbad Valerio” (pp. 355, 377), “Eugenio III arçobispo de Toledo” (pp. 356, 386), “Paulo diacono Emeritense” (p. 359), “Iuliano” (pp. 360, 365, 385, 387), “Cixila” (p. 361), “Phocio patriarcha de Constantinopla” (p. 362), “Moro Rasis” (pp. 380, 382-383, 406, 408), “Plinio” (p. 381), “la general de don Alonso el Sabio” (p. 383), “Victor Tunnense” (p. 385), “chronicon Alueldense” (p. 400), “Annales Toledanos” (p. 412).

Mariana accede a esta obra alfonsí de forma “directa” a partir de la edición que publica Florián de Ocampo en 1541 titulada *Crónica de España*, aunque también de forma “indirecta” a través de la *Coronica general de España* de Ambrosio de Morales de 1574, texto en el que de igual modo se identifica una recepción de la *Estoria de España*. En virtud de esta operación compilatoria tenemos un trasvase del contenido y forma de la obra alfonsí al texto de Mariana. Se trata de una recepción⁶, de una inclusión de la *Estoria de España* en un nuevo relato producido en una realidad distinta a la original y con una intencionalidad diferente.

La historia altomedieval del libro VI (pp. 329-314) narra cronológicamente los principales acontecimientos políticos, militares y religiosos ocurridos durante el *Imperium* de los visigodos en la Península Ibérica entre aproximadamente el 591 y el 715. Su equivalente narrativo en la *Crónica de España* se localiza en su segunda parte, entre los capítulos XL-LV (ff. CLXXIIIv-CCIIIr). Especialistas como María del Mar de Bustos han expuesto cómo el contenido de estas páginas reproduce el texto de la *Crónica general vulgata*, la cual a su vez se formó mediante la conjunción de la *Versión primitiva* con la *Versión crítica*⁸. La recepción de esta *Crónica de España* en el libro VI se produce en dos niveles:

1) La *Crónica de España* como marco estructural. Esta cuestión ya ha sido sugerida, aunque sin profundizar en ello, por algún especialista⁹. El libro VI se compone de 27 breves capítulos de un único párrafo que exponen la paulatina decadencia de los reyes visigodos y su consecuente castigo divino en forma de invasión islámica: “Tal era el estado de las cosas de España, a la sazon que don Rodrigo, [...] el imperio y señorío ganado por valor y esfuerço, se perdio por la abundancia y deleytes”¹⁰. Al igual que la *Crónica de España*, el marco espacial del relato es la Península Ibérica y los capítulos son ordenados fundamentalmente a partir de reinados de reyes.

Si contrastamos la estructura narrativa de ambos textos se puede observar que Mariana sigue a grandes rasgos el texto alfonsí (ver tabla a continuación a modo de ejemplo), e incluso nos encontramos ante una extensión similar en cada capítulo. Sin embargo, en algunos casos,

5 Para un estudio de la labor de Florián de Ocampo como editor de la *Estoria de España*, ver María del Mar de BUSTOS, “La crónica de Ocampo y la tradición alfonsí en el siglo XVI”, en Inés Fernández-Ordóñez (ed.), *Alfonso X el Sabio y las crónicas de España*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2000, pp. 187-217. Igualmente, para el estudio de la transmisión de la *Estoria de España* véanse Mariano de la CAMPA GUTIÉRREZ, “La “Crónica Ocampiana” en los primeros reyes castellanos”, en Antonia Martínez Pérez y Ana Luis Baquero Escudero (coords.), *Estudios de literatura medieval: 25 años de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval: 25 años de la AHLM*, Murcia, Universidad de Murcia, 2012, pp. 263-272; Diego CATALÁN, *De Alfonso X al conde de Barcelos. Cuatro estudios sobre el nacimiento de la historiografía romance en Castilla y Portugal*, Madrid, Gredos, 1962; Diego CATALÁN, *La Estoria de España de Alfonso X. Creación y evolución*, Madrid, Fundación Ramón Menéndez Pidal-Universidad Autónoma de Madrid, 1992; Ramón MENÉNDEZ PIDAL, *La Crónica general que mandó componer Alfonso el Sabio*, Madrid, Real Academia de la Historia, 1916; Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “La historiografía alfonsí y post-alfonsí en sus textos: nuevo panorama”, *Cahiers de linguistique hispanique médiévale*, 18-19 (1993-1994), pp. 101-132; Aengus WARD, “Iberian Historiography and the Alfonsine Legacy”, *Hispanic Research Journal: Iberian and Latin American Studies*, 4/3 (2003), pp. 195-205.

6 Luis A. Acosta define la recepción como el “conocimiento, acogida, adopción, incorporación, apropiación o crítica del hecho literario en cuanto operaciones realizadas por el lector, o como la adaptación, asimilación o incorporación de una obra en tanto que actividades llevadas a cabo por otro escritor”. Luis A. Acosta, *El lector y la obra. Teoría de la recepción literaria*, Madrid, Gredos, 1989, p. 13.

7 En adelante utilizaremos el nombre de *Crónica de España* para remitirnos a la edición de esta obra realizada por Florián de Ocampo. Florián de OCAMPO, *Las quatro partes enteras de la Crónica de España que mandó componer el serenísimo rey don Alonso llamado el Sabio*, [...], Zamora, Agustín de Paz y Juan Picardo, 1541.

8 M. del M. de Bustos, “La crónica de Ocampo...”, p. 204.

9 Francisco GOMEZ MARTOS, *Juan de Mariana y la Historia Antigua: planteamientos historiográficos*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Carlos III, 2012, p. 241.

10 Juan de MARIANA, *Historia General de España*, Vol. 1, Toledo, Imprenta de Pedro Rodríguez, 1601, p. 393. Para un estudio de la idea de *Imperium* en la historiografía alfonsí, ver Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “The Imperium in Alfonso X’s Historiography”, en Erik S. Kooper y Sjoerd Levelt (eds.), *The Medieval Chronicle 13*, Leiden, Brill, 2020, pp. 1-32.

Mariana toma de Morales algunos capítulos que le resultan, como teólogo jesuita¹¹, especialmente relevantes. Por ejemplo, las figuras de san Isidoro y san Ildefonso.

<i>Historia General de España</i> Caps. I-X. 39 páginas	<i>Crónica de España</i> Caps. XL-LV 31 páginas	<i>Coronica General de España</i> Caps. Primero-XXXIX 134 páginas
Cap. I. de la muerte del Rey Recaredo 5 páginas (pp. 329-334) ¹²	El cap. XL. Es en raçon del rey Recaredo: et de los aconteçimientos del tiempo de su reynado por los años vno empos otro. 4 páginas (ff. CLXXIII v – CLXXVI r)	Caps. Primero – VIII 29 páginas (ff. 91v-19r)
Cap. II. De los reyes Liuva, Vuiterico, y Gundemaro 4 páginas (pp. 334-337)	Este cap. XLI. Es de Loyba: et del poco tempo que reyno enlos Godos et porende vuo pocas façañas enel tiempo de su reynado El cap. XLII. Vos dira del rey Vitirigo et delas cosas que fueron enlos años de su reynado El cap. XLIII. Diçe de Gundemiro rey Godo: et delo que fue en su tiempo por sus años vno empos otro 4 páginas (ff. CLXXVIr-CLXXVIIv)	Caps. IX – XII 9 páginas (ff. 106r-111r)
Cap. III. Del reynado de Sisebuto 4 páginas (pp. 337-341)	El cap. XLIII. Diçe de Siçebuto rey Godo et delo que fue en su tiempo por sus años vno empos otro 6 páginas (ff. CLXXVII v – CLXXX r)	Caps. XIII – XV 9 páginas (ff. 111r-115v)

¹¹ Mariana estuvo enfrascado entre 1569-1574 en la redacción de una historia eclesiástica de España que nunca llegó a publicar, la cual fue reaprovechada para la redacción de su historia de España. Mario CRESPO LÓPEZ, “El padre Juan de Mariana. Aproximación a su vida y obra”, en *Biblioteca Virtual Ignacio Larramendi de Polígrafos*, p. 8. Para un estudio biográfico de Juan de Mariana, ver Alan SOONS, *Juan de Mariana*, Boston, Twayne Publishers, 1982.

¹² Los últimos dos capítulos del Libro V también tratan del reinado de Recaredo, este es el: Cap. XIII. De los principios del rey Recaredo (pp. 321-326), lateralmente el Cap. XV. Del Concilio Toledano Tercero (pp. 326-329).

Cap. IIII. de los reyes Suinthila y Rechimiro 3 páginas (pp. 341-344)	El capitulo. XLV. Cuenta del rey Soentila que fçieronlos Godos: et los fechos granados por sus años 4 páginas (ff. CLXXX r – CLXXXI v)	Caps. XVI – XIX 9 páginas (ff. 115v-120r)
Cap. V. del rey Sisenando 2 páginas (pp. 344-346)	El capitulo quarenta et seys cuenta del rey Sisnando que fue delos Godos et de los sus años por orden vno empos otro 1 página (ff. CLXXXI v – ff. CLXXXII r)	Caps. XIX – XX, y XXII 12 páginas (ff. 120r-124r, y 129v-131v)
Cap. VI. Del rey Chintila 3 páginas (pp. 346-349)	El cap. XLVII. Diçe los Godos alçaron por rey a Cintila: et de todo lo que auino por sus años en orden 3 páginas (ff. CLXXXII r – CLXXXIII r)	Cap. XXIII 3 páginas (ff. 131v-133r)
Cap. VII. de la vida y muerte del bienaventurado San Isidoro 3 páginas (pp. 349-352)		Cap. XXI 11 páginas (ff. 124r-129v)
Cap. VIII. De los Reyes Tulga, Chindasuintho y Recesvintho 7 páginas (pp. 352-359)	El cap. XLVIII. Es en raçon del reynado del rey Tuelgas et e sus fechos por sus años El cap. XLIX. Vos dira bien que Sedesundo Godo tomo el reynado de los Godos por fuerça et lo que auino enel tiempo del su reynado El capitulo L. cuenta del rey Resesundo fijo de Sedesundo et delos fechos granados por los años en orden como veredes 9 páginas (ff. CLXXXIIIr-CLXXXVIv)	Caps. XXIII – XXXI, XXXIII – XXXVIII 38 páginas (ff. 133r-145v, y 146v-154v)
Cap. IX. De tres concilios de Toledo 4 páginas (pp. 355-359)		Cap. XXXII 2 páginas (ff. 145v-146v)
Cap. X de la vida de San Illefonso 4 páginas (pp. 359-363)		Cap. XXXIX 12 páginas (ff. 154v-160r)

2) La *Crónica de España* como referencia acontecimental. Mariana escribe la historia alto-medieval de su libro VI siguiendo a grandes rasgos el orden y los acontecimientos recogidos en la *Crónica de España*. Se trata de unos acontecimientos políticos, militares y religiosos cuya narración se complementa, aumenta y corrige con las otras fuentes compiladas, como la *Corónica General de España* de Morales. En consecuencia, se pueden identificar la presencia de diferentes autorías difuminadas dentro de la historia altomedieval de Mariana como resultado de su proceder compilatorio:

Ca luego alos principios de su reynado dio muestra el rey Egica del odio que tenia concebido en su pecho contra su suegro, repudiando a su muger Cixilona, en vengança de su padre, dado que tenia della vn hijo, llamado Vuitiza. No falta quien diga, que lo hizo a persuasión de Vuamba, el qual assimismo, debaxo de muestra de piedad, tenia encubierto el deseo de vengança, y el aborrecimiento contra Eruigio, hasta lo postrero de su edad. Demas desto castigo a algunos grandes del reyno que tuuieron parte en el engaño y priuacion del rey Vuamba. Estas cosas se reprehenden especialmente en este rey: que por lo demas, en virtudes, justicia, y piedad, se puede comparar con qualquiera de los reyes passados, Señalose igualmente en las artes de la paz y de la guerra: fue colmado y alabado de prudencia, y de mansedumbre. Allende desto, muido de su deuocion, y por no dar ventaja a los reyes sus predecesores, en el deseo de aumentar la religion, dio orden que se juntasse el decimoquinto concilio Toledano. Concurrieron de todas partes sesenta y seys obispos, año del Señor de seiscientos y ochenta y ocho. Iuntaronse a quince de Mayo, en la yglesia pretoriense de san Pedro y san Pablo. Lo que principalmente se trató, fue aueriguar la fuerça que tenia el juramento, el qual por respecto del rey Eruigio, y por su mandado, algunos años antes hizieron Egica y los grandes, de amparar a la reyna viuda, y a sus hijos¹³.

Si desglosamos y estudiamos este fragmento del libro VI podemos identificar la presencia de la *Crónica General* en confluencia con la *Corónica General de España*. Tanto sobre la caracterización general de los inicios del reinado de Égica como sobre la celebración del decimoquinto concilio toledano:

<i>Historia General de España</i> , p. 386	<i>Crónica de España</i> , f. CXCVIIIr
[...] ca luego alos principios de su reynado dio muestra el rey Egica del odio que tenia concebido en su pecho contra su suegro, repudiando a su muger Cixilona, en vengança de su padre, dado que tenia della vn hijo, llamado Vuitiza.	Cuenta la estoria que luego quel rey Egica fue alçado rey dixo a doña Eisbona fija del rey Eruigio que tomara por muger et esto fizo el por la trayçion quel padre fiziera al rey Banba
[...] en la yglesia pretoriense de san Pedro y san Pablo. Lo que principalmente se trató, fue aueriguar la fuerça que tenia el juramento, el qual por respecto del rey Eruigio, y por su mandado, algunos años antes hizieron Egica y los grandes, de amparar a la reyna viuda, y a sus hijos	E despues en aquel año el rey Egica fizo aquel concilio en Toledo enla yglesia delos apóstoles sant Pedro et sant Pablo que es enel palacio del rey: et fueron y de España e dela Galica gotica sesenta et seys obispos et gran conpanna de todos los omes buenos [...]. E el rey Egica demando a todo el conçillo que lo absoluiese de muchas cosas quel fiziera: et del juramento que fizo al rey Eruigio desaguisadamente

La información que proporciona la *Crónica de España* es completada con el relato de Morales. Así, Mariana incluye en su libro VI los motivos que llevaron a Égica a repudiar a su esposa, y sintetiza los diversos autores citados en la *Corónica General de España*:

13 J. de Mariana, *Historia General de España*, p. 386.

<i>Historia General de España</i> , p. 386	<i>Coronica General de España</i> , f. 187r
No falta quien diga, que lo hizo a persuasión de Vuamba, el qual assimismo, debaxo de muestra de piedad, tenia encubierto el deseo de vengança, y el aborrecimiento contra Eruigio, hasta lo postrero de su edad. Demas desto castigó a algunos grandes del reyno que tuuieron parte en el engaño y priuacion del rey Vuamba. Estas cosas se reprehenden especialmente en este rey: que por lo demas, en virtudes, justicia, y piedad, se puede comparar con qualquiera de los reyes passados	Y aun los dos obispos de Beja y de Tuy, dizen espressamente que el rey Vuanba, que aun toda via biuia enel monesterio, le mando lo hiziesse assi, y el busco alguna ocasion para hazerlo. [...] Dize assimismo el arçobispo don Rodrigo, que con odio de los Godos mando matar Egica algunos dellos: y esto tambien deuia ser en vengança del rey su tio, y de la injuriay violencia que se le hizo con la ponçoña y tyrania de Erui-gio. Fuera destolos obispos Sebastianoy Isidoro alaban a este Rey particularmente de cuerdo y sufrido.

De igual modo, en esta complementariedad textual podemos observar cómo Mariana, en relación al número de obispos asistentes al decimoquinto concilio toledano, opta por seguir las cifras proporcionadas por la *Crónica de España* en vez de las indicadas por Morales. Así, en el libro VI vemos: “dio orden que se juntasse el decimoquinto concilio Toledano. Concurrieron de todas partes sesenta y seys obispos, año del Señor de seiscientos y ochenta y ocho. Iuntaronse a quince de Mayo”¹⁴. En la *Coronica General de España* de Morales leemos: “El primero y quinto-decimo en la cuenta ordinaria, [...] a los quinze del mes de Mayo, [...] seiscientos y ochenta y ocho, [...] se juntaron en el sesenta y vn obispos de España y de la Francia Gothica”¹⁵. Mientras que en la *Crónica de España* se relata: “el rey Egica fizo aquel concilio en Toledo enla yglesia delos apóstoles sant Pedro et sant Pablo que es enel palacio del rey: et fueron y de España e dela Galica gotica sesenta et seys obispos”¹⁶.

Por todo ello sugerimos que la *Crónica de España* es una fuente fundamental para la escritura del libro VI de la *Historia General de España*. En este sentido, Inés Fernández-Ordóñez indica que el texto alfonsí es el punto de arranque de toda la historiografía hispánica” y que “todas las obras posteriores tienen en cuenta su labor, ya sea para transcribirla, ya sea para imitarla, bien para refutarla”¹⁷. La labor compilatoria de Mariana nos lleva a hablar de la presencia de diversas autorías subyacentes en su historia altomedieval. Una especie de “autoría compleja” compuesta por diversos estratos autoriales individuales interconectados que se van superponiendo los unos sobre los otros con el paso del tiempo. No obstante, ¿es Mariana un mero compilador?

2. LA REINTERPRETACIÓN ALTOMEDIEVAL DE MARIANA EN SUS CONTEXTOS

La *Historia General de España* fue elaborada en la segunda mitad del siglo XVI. Las fuentes a las que acudió Mariana para elaborar su libro VI fueron leídas, compiladas y utilizadas desde la perspectiva de un individuo de finales del siglo XVI. Un contexto con unas preocupaciones y ansiedades diferentes con respecto al que en estas habían sido elaboradas¹⁸.

14 J. de Mariana, *Historia General de España*, p. 386.

15 Ambrosio de MORALES, *Coronica General de España*, Alcalá de Henares, Impresa en la casa de Juan Iñiguez de Lequerica, 1574, f. 187r.

16 F. de Ocampo, *Crónica de España*, f. CXCVIIr.

17 Inés FERNÁNDEZ-ORDÓÑEZ, “La historiografía alfonsí...”, p. 103.

18 Unas afirmaciones que descansan sobre los presupuestos teóricos de la teoría de la recepción que propugnan la capacidad del lector de producir nuevos significados en el devenir histórico de un texto. Véase, L. A. Acosta, *El lector y la obra*.....

Cuestión que da lugar a que el contenido de la *Crónica de España* sea leído a la luz de nuevos debates y tensiones sociales.

Mariana no fue únicamente un compilador, también reinterpretó el contenido de los diversos textos que utilizó para escribir su historia altomedieval. Este autor, como un intelectual de su propio tiempo, escribió la *Historia General de España* en un contexto atravesado por diversas jerarquías sociales, enfrentamientos políticos, debates intelectuales y conflictos de intereses. Unos contextos políticos, sociales, culturales e intelectuales que rodearon y que guardan relación con la escritura del libro VI¹⁹. En este apartado nos centraremos en tres de ellos: 1) la demanda de una historia de España adaptada a la realidad de finales del siglo XVI, 2) el pensamiento providencialista hispánico del momento y 3) el modelo historiográfico de la *Historia magistra vitae*.

1) La demanda de una historia de España como primer contexto historiográfico. Entre los intelectuales hispánicos del último tercio del siglo XVI se puede identificar una consciencia común de falta de una historia de España adaptada a las necesidades de la Monarquía hispánica: “Lo que me mouio à escriuir la historia [...] fue, la falta que della tenia nuestra España (mengua sin duda notable) mas abundante en hazañas, que en escritores, en especial deste jaez”²⁰.

Mariana escribió el libro VI bajo el reinado de Felipe II (1556-1598). Unas coordenadas que nos sitúan en un momento histórico en el que la denominada “Monarquía compuesta” hispánica ocupaba una situación central a nivel “geopolítico” y aspiraba a la construcción de un imperio con tintes globales²¹. También en una realidad social en tensión como consecuencia del enfrentamiento confesional entre la Reforma Católica y la Reforma Protestante, y entre las diferentes monarquías europeas, el conflicto morisco, así como la amenaza turca y los problemas en Flandes²². Estas circunstancias devinieron en lo que algunos especialistas han denominado “guerra historiográfica”²³. En ella, la historia era vista como aquella despesa en la cual buscar los argumentos necesarios para legitimar su posición intelectual²⁴. Mariana proyecta sobre su historia medieval una defensa de los dogmas tridentinos, de las expectativas imperiales de la Monarquía hispánica y legitima la posición central de la misma ante la propaganda francesa e inglesa. Así, a través de una narración histórica, logra intervenir en los debates de su tiempo y perpetúa el orden establecido.

2) El providencialismo hispánico como segundo contexto historiográfico. Durante el reinado de Felipe II se produce una eclosión definitiva del pensamiento providencialista, si bien era una dinámica que ya venía gestándose desde tiempos de Carlos V²⁵. Una de sus ideas

19 Para el estudio de la relación entre la historia altomedieval del libro VI y sus contextos nos basaremos en la propuesta teórica de Dominick LaCapra. Dominick LACAPRA, “Rethinking Intellectual History and Reading Texts”, *History and Theory*, 19/3 (1980), pp. 245-276.

20 J. de Mariana, *Historia General de España*, Prólogo.

21 Geoffrey PARKER, “David or Goliath? Philip II and his world in the 1580s”, en KAGAN, Richard L. y PARKER, Geoffrey (eds.), *Spain, Europe and the Atlantic world: Essays in honour of John H. Elliot*, Cambridge, Cambridge University Press, p. 249.

22 Véase Gonzalo PASAMAR, *Apologia and criticism: historians and the history of Spain, 1500-2000*, New York, Peter Lang, 2010, pp. 12 y ss.; Teófilo RUIZ, “Reading Violence: Moriscos in sixteenth-century Spain”, En A. Guance y P. Ubierna (coords.), *Sociedad y memoria en la Edad Media: estudios en homenaje de Nilda Guglielmi*, Buenos Aires, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, 2005, pp. 351-358; y Quentin SKINNER, *Pensamiento político moderno (II)*, México D. F., Fondo de Cultura Económica, 1986.

23 James W. THOMPSON, *A History of Historical Writing. Volume I*, New York, Macmillan, 1942, p. 540.

24 Richard L. KAGAN, *Los cronistas y la corona. La política de la historia en la España medieval y moderna*, Madrid, Marcial Pons, 2010, p. 178. Igualmente, sobre la idea de historia en el siglo XVI ver Gianna POMATA y Nancy SIRAISSI, *Historia. Empiricism and Erudition in Early Modern Europe*, Cambridge, The MIT Press, 2005.

25 Sandra CHAPARRO, *Providentia. El discurso político providencialista español de los siglos XVI y XVII*, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2012, p. 17.

principales era la convicción de poder interpretar la voluntad de la Providencia a partir del estudio del pasado. No es una cuestión baladí. Mariana reinterpreta en clave providencial los acontecimientos recogidos en la *Crónica de España*, proyectando así un flujo informacional sobre sus lectores que los convence de ser el “pueblo elegido”:

Esta fiction no podía yr a la larga, sn que se descubriesse: trató con el dicho obispo de matar al rey, y pudiera salir con ello si la diuina prouidencia no le amparara, para que se assientasse mejor el estado de la religion Catholica [...] El año luego adelante, se vrdio otra nueva conjuración contra el rey Reccaredo: de la qual Dios le libro, no con menor marauilla que de las passadas²⁶.

3) El modelo de la *Historia magistra vitae* como tercer contexto historiográfico. Al igual que en la historia alfonsí²⁷, Mariana en el libro VI sigue el modelo de la *Historia magistra vitae* reinterpretada por el cristianismo²⁸. Se trata de una forma de esclarecer el presente por el pasado, por la repetición de lo ejemplar, por la idea de la historia como dispensadora de lecciones y ejemplos:

Aqui la hallara [...] auisos y exemplos para los casos particulares que se pueden ofrecer. Que los tiempos passados y los pressentes semejables son: y como dize la Escritura, Lo que fue esso será. Por las mismas pisadas y huella se encaminan ya los alegres, ya los tristes remates: y no ay cosa mas segura, que poner los ojos en Dios, y en lo bueno, recatarse de los inconui-nientes en que los antiguos tropeáron: y a guisa de buen piloto, tener todas las rocas ciegas, y los baxios peligrosos, de vn pielago tan grande como es el gouierno, y mas de tantos reynos, en la carta de marear bien demarcados²⁹.

Este último contexto provoca que en la historia altomedieval de Mariana encontremos representados diversos modelos morales y pautas de comportamiento ideal. Así, por ejemplo, en el libro VI se representa la dicotomía del buen-mal gobernante a través de la presentación de Wamba bajo un ideal guerrero y de legislador respetuoso con Dios y el catolicismo, y a Witiza como prototipo de mal rey entregado a los vicios y deshonestidades y uno de los causantes de la “pérdida de España”.

3. LA UTILIDAD HISTORIOGRÁFICA DE LA *ESTORIA DE ESPAÑA* PARA LA “ALTA EDAD MEDIA” DE MARIANA

La *Crónica de España* es una de las fuentes fundamentales empleadas por Mariana para escribir el libro VI de su *Historia General de España*. Un libro en el que reinterpreta a la luz de su propio contexto los acontecimientos ocurridos en la Península Ibérica entre aproximadamente el 591 y el 715. En su escritura subyace una intencionalidad de elaborar una memoria colectiva del pasado medieval hispánico. Una memoria que legitime la proyección de una República católica global encabezada por la Monarquía hispánica.

Siguiendo esta línea argumental, Mariana elabora una narración del pasado hispánico cons-truida desde su propia contemporaneidad a partir de la reinterpretación y selección de diversos

26 Este capítulo pertenece al libro V, no obstante, está conectado con el primer capítulo del libro VI en el que se inicia con la narración de la muerte de Recaredo. J. de Mariana, *Historia General de España*, p. 325.

27 George MARTIN, “El modelo historiográfico alfonsí y sus antecedentes”, en Georges Martin (ed.), *La historia alfonsí y sus destinos (siglos XIII-XV)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2000, p. 12.

28 François HARTOG, *Regímenes de historicidad: presentismo y experiencias del tiempo*, México D. F., Iberoamericana, 2007, pp. 86-88.

29 J. de Mariana, *Historia General de España*, Prólogo.

recuerdos vividos por otros contemporáneos del pasado³⁰: “no nos contentamos con relatar los hechos de vn reyno solo, sino los de todas las partes de España; [...] según que las memorias hallamos”³¹. El resultado de esta operación intelectual es la representación de una imagen para este lapso temporal. Así, la “Alta Edad Media”³² contenida en el libro VI funciona en dos planos en relación a la memoria colectiva que Mariana trató de elaborar: 1) la “Alta Edad Media” como depósito identitario, y 2) la “Alta Edad Media” como instrumento político.

1) La “Alta Edad Media” como recurso identitario. A grandes rasgos, Mariana configura la identidad de los habitantes de la Península Ibérica a partir de la misma selección de acontecimientos y del modelo alfonsí desarrollado en la *Crónica de España*. Uno de los más destacados y con mayor peso en la memoria que Mariana trata de elaborar es la fase del *Imperium* de los visigodos en la Península Ibérica. Se trata de un período narrado en el Libro VI al que se le dota de un significado escatológico porque se representa como un punto de inflexión narrativo que marca un discurso dividido en tres bloques: pecado de los últimos reyes visigodos, castigo en forma de invasión islámica, y redención iniciada por Pelayo y culminada con los Reyes Católicos. Desde ese prisma Mariana reinterpreta la *Crónica de España*, en especial su “Llanto de España”, y articula todo su contenido con el objetivo de conectar teleológicamente la “pérdida de España” con la situación de centro que ocupaba la Monarquía hispánica en el momento en el que elaboró su obra:

Desta manera cayo España, tal fue el fin del nobilísimo reyno de los Godos. Con el cielo, sin duda, se rebuelben las cosas de acá. lo que tuuo principio, es neccessario se acabe, o que nasce muere, y lo que se crece se enuegece. Cayo pues el reyno y gente de los Godos, no sin prouidencia y consejo del cielo, como a mi me parece, para que despues de tal castigo, de las cenizas, y de la sepultura de aquella gente, naciesse y se leuantasse vna nueua y santa España, de mayores fuerças y señorío que antes era: refugio en este tiempo, amparo y columna de la religión Catholica. La cual compuesta de todas sus partes, y como de sus miembros, terminasse sy muy ancho imperio, y le estendiesse, como oy lo vemos, hasta los vltimos fines de leuante, y poniente³³.

Como vemos, el período visigodo en el que además se habría producido la conversión al catolicismo durante el reinado de Recaredo, cuestión no baladí para un teólogo jesuita como Mariana, se representa como uno de los pilares de la memoria colectiva hispánica que este autor trata de elaborar. De hecho, Mariana incluye un nuevo capítulo en el libro VI con respecto a la *Crónica de España* titulado “de la genealogía de los Reyes”³⁴. Se trata fundamentalmente de un aclarado de los diversos reyes visigodos y de sus dos grandes líneas hereditarias. Mariana utiliza este capítulo para establecer una nueva conexión temporal con su presente, ya que presenta a Felipe II y a Felipe III como sucesores de Pelayo, y este a su vez de Recaredo sin haberse cortado jamás la línea sanguínea de sucesión:

La misma cosa pide, que pues por la dissension de los Godos, y por estar diuididas las voluntades entre dos linages, el vno de Chindasuintho, y el otro de Vuamba, [...] declaremos en breue la genealogia de la vna familia y de la otra. [...] Theodefredo, el segundo hijo de

30 Esta definición se asienta sobre la propuesta conceptual de Francisco Erice para la “memoria”. Francisco ERICE SEBARES, *Guerras de la memoria y fantasmas del pasado: usos y abusos de la memoria colectiva*, Oviedo, Eikasía, 2009, pp. 94-95.

31 J. de Mariana, *Historia General de España*, Prólogo.

32 En la *Historia General de España* hay una ausencia de conciencia por parte de Mariana de que está narrando una “Edad Media”, entendida esta como un período intermedio entre dos edades de oro. En consecuencia, utilizaremos “Medievo”, “Edad Media” y “Alta Edad Media” simplemente como marcadores cronológicos desprovistos de las consideraciones epistémicas que desde su origen se le asociaron.

33 J. de Mariana, *Historia General de España*, p. 414.

34 *Ibidem*, pp. 392-393.

Chindasuntho, ouo en su muger Ricilona, señora nobilissima, a don Rodrigo, preste, tizon, y fuego de España. De Fauila, hijo tambien de Chindasuintho, nació Pelayo, bien diferente en costumbre de su primo. Pues por su esfuerço y valor, començaron adelatne alçar cabeça las cosas de los Christianos en España, abatidas de todo punto, y destruydas por la locura de don Rodrigo. De don Pelayo traen su descendencia los reyes de España, sin jamas cortarse la linea de su alcuña real, hasta nuestro tiempo³⁵.

Por tanto, el período visigodo se configura como una etapa fundamental en la memoria medieval hispánica que trató de elaborar Mariana a finales del siglo XVI, dándole así continuidad a la perspectiva neogoticista de las crónicas medievales hispánicas. La *Crónica de España* es utilizada por Mariana como modelo historiográfico a seguir y como fuente de referencias acontecimentales sobre las que volcar su proyecto intelectual.

2) La “Alta Edad Media” como instrumento político. El libro VI representa una “Alta Edad Media” a luz de la lucha por la hegemonía cultural e intelectual que se desarrollaba en el contexto de enfrentamiento entre la Reforma Protestante y la Reforma Católica, y entre las diversas monarquías europeas. El libro VI utiliza los datos y el modelo proporcionado por la *Crónica de España* para legitimar la posición central que ocupaba la Monarquía hispánica a finales del siglo XVI. Además, le permite contrarrestar la fuerte circulación de panfletos propagandísticos franceses que se produjo entre 1580-1600 en los que se aludía al pasado “indigno” de la Monarquía hispánica. Por ejemplo, vemos cómo en medio de la narración de la “pérdida de España” Mariana introduce referencias a la anexión del reino de Portugal que se produjo en 1580 y también alusiones a una supuesta función de defensa del catolicismo que el pueblo hispánico llevaba realizando históricamente:

Porque en el mismo tiempo que esto se escriuía en latin, don Philippe segundo, rey Catholico de España, vencidos por dos y mas vezes en batalla los rebeldes, junto con los demas estados el reyno de Portugal, con atadura, como lo esperamos, dichosa y perpetua. Con que esta anchissima prouincia de España, reduzida despues de tanto tiempo, debaxo vn sceptro y señorio, comiença a poner muy mayor espanto que solia, a los malos y a los enemigos de Christo³⁶.

De esta forma, en la escritura del libro VI se puede identificar una representación de las dinámicas de lucha por el poder y por el monopolio del pasado a finales del siglo XVI a través de la construcción de memorias colectivas³⁷. Además, como vimos, una de las estrategias de la “guerra historiográfica” de finales del siglo XVI era la utilización del discurso histórico como un arma política. La historia altomedieval de Mariana de su libro VI se configura como un espacio narrativo cuya función es en última instancia legitimadora, en cierta medida instrumental, porque sirve de despensa a la que acudir en busca de acontecimientos para reforzar su argumentación. Por tanto, Mariana representa en su libro VI una “Alta Edad Media” de inspiración alfonsí pero escrita a partir de las necesidades sociopolíticas de finales del siglo XVI.

CONCLUSIÓN

En este estudio hemos examinado la recepción de la *Estoria de España* en la historia medieval de Juan de Mariana. Para ello se han acudido a diferentes herramientas conceptuales que desde una perspectiva historiográfica se han aplicado al estudio del libro VI. Primero, hemos identificado que la escritura altomedieval de este libro de Mariana responde a una labor compi-

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ *Ibidem*, p. 414.

³⁷ El propio Pierre Nora concibe las historias generales de Francia del siglo XVI bajo su propuesta teórica de los “lugares de memoria”. Pierre NORA, *Pierre Nora en Les Lieux de mémoire*, Montevideo, Ediciones Trilce, 2008, pp. 24-25.

latoria del autor. Ello nos ha permitido localizar a la *Crónica de España* como una de sus fuentes principales tanto a nivel de estructura como de contenido. Luego, abordamos la influencia de tres contextos historiográficos en la reinterpretación que Mariana realizó de los acontecimientos narrados en la obra alfonsí. Finalmente, a partir de la intencionalidad de Mariana de elaborar una memoria colectiva del pasado medieval hispánico hemos presentado la aportación de la *Crónica de España* a la imagen de la “Alta Edad Media” representada en el libro VI. En virtud de todo ello sugerimos dos ideas principales:

1) Mariana utiliza la edición de Ocampo de 1541 de la *Estoria de España* como una de las fuentes fundamentales para escribir su historia altomedieval. Esta obra es completada, corregida y conectada con otras fuentes como la *Coronica General de España* de Ambrosio de Morales de 1574. Esto nos lleva a hablar de la presencia de diversas autorías individuales que forman una especie de “autoría compleja” subyacente en la historia medieval de Mariana.

2) La intencionalidad de Mariana de proyectar una República católica global encabezada por la Monarquía hispánica a través de la elaboración de una memoria colectiva repercute en la historia altomedieval del libro VI. Así, Mariana representa desde una perspectiva teleológica e instrumental el pasado medieval hispánico que considera que necesita su contemporaneidad.

Referencias latinas en la Estoria de España de Alfonso X

Florencia Cuadra García

Universidad Complutense de Madrid

ORCID: 0000-0001-8194-3964

RESUMEN

Este trabajo trata de las referencias latinas en la *Estoria de España* de Alfonso X, recogidas en los fragmentos que se ocupan de narrar los episodios relativos a la historia romana. Las fuentes encontradas son de textos de autores clásicos, tardoantiguos y de época medieval, entre ellos, Lucano, Virgilio, Isidoro de Sevilla y Hugutio de Pisa, con la particularidad de que gran parte de estos autores también aparecen como referentes en obras medievales de tipo gramatical, específicamente de ortografía.

ABSTRACT

This work deals with the Latin references in *Estoria de España* de Alfonso X, collected in the fragments that deal with narrating the episodes related to Roman history. The sources found are from texts by classical, late-old and medieval authors, including Lucano, Virgil, Isidore of Seville and Hugutio of Pisa, with the particularity that many of these authors also appear as references in medieval works of grammatical type, specifically spelling.

INTRODUCCIÓN

Durante la Edad Media se habían compuesto crónicas en latín, escritas por clérigos próximos a la corte entre los que destacan el Arzobispo de Toledo Rodrigo Jiménez de Rada (c. 1170-1247) y Lucas de Tuy († 1249). La gran novedad de las dos crónicas de Alfonso X fue que su versión original se escribió en lengua vulgar, el castellano. De la *Estoria de España* (o Primera Crónica General), se hicieron dos versiones: una oficial o culta, en latín, y otra popular, en castellano. Como fuentes, además de las de Jiménez de Rada y de Tuy se utilizaron, entre otras, la Biblia, los clásicos latinos, romances populares, leyendas eclesiásticas.

Los estudiosos, que dedicaron y dedican sus trabajos a la obra alfonsí, han llegado a conclusiones y establecido pautas gracias a tres elementos de análisis que resultan fundamentales en el

estudio de la historiografía alfonsí: la transmisión textual de sus obras, el estudio e identificación de las fuentes, y la descripción del método compilatorio¹.

Los versos latinos con los que se abre la *Estoria de España* insisten marcadamente en el aspecto *sapientia*, mientras que todo el prólogo de la obra es un puro elogio de la *gnosis*. De ahí que con frecuencia en la *Estoria* se encuentran pasajes que ensalzan el saber y a los sabios, o bien ofrecen noticias o relatos protagonizados por ellos.

En su comienzo hay alusiones a escritores de forma tácita, pero que deducimos por el contexto. El primer autor latino que aparece nombrado de forma explícita es Lucano [fol. 5r]. Está constatado, no obstante, que los hechos mitológicos que enmarcan las primeras páginas están basados en historias de escritores grecolatinos, como Ovidio, *Las Metamorfosis*, y Hesíodo, *La Teogonía*. Nos encontramos con héroes como Hercules, Jasón, Atlas, la leyenda de Europa, entre otros.

En este trabajo nos vamos a ocupar de mostrar una recopilación de las referencias latinas en la *Estoria de España* de Alfonso X, localizadas exactamente en los apartados relativos a la narración de la historia romana (textos clásicos, tardoantiguos y de época medieval). Entre ellos, Lucano, Ovidio, Isidoro de Sevilla y Hugutio de Pisa, con la particularidad de que gran parte de estos autores también aparecen como referentes en obras medievales de tipo gramatical, específicamente de ortografía. Estos textos de ortografía a los que nos referimos, objeto de nuestra investigación, que hemos estudiado y editado, están ubicados en el Códice 5-4-32 de la Biblioteca Capitular Colombina de Sevilla y en el Códice V.III. 10 de la Real Biblioteca de El Escorial. Entre ellos destacamos la parte IX del código V.III. 10, que comprende un completo tratado de ortografía catalogado *Parisii de Altedo Orthographia* (siglo XIII), en el que aparecen recogidas, como hemos señalado, referencias que se citan en la *Estoria de España*.

1. CÓDICES Y RELACIÓN DE TEXTOS

1.1. CÓDICES: GENERALIDADES²

Del código 5-4-32 (C) que comienza con el *Liber Vgutionis de dubijs accentibus* hemos estudiado los apartados 1, 2, 3 que son los que presentan obras de corte ortográfico. Un análisis en profundidad de este código nos ha llevado a proponer una nueva catalogación de cuyo contenido solo anotamos los textos utilizados en este trabajo, que son: *Liber Vgutionis de dubijs accentibus* (ff. 2r- 5r) y *De orthographia*, Anónimo I (ff. 5r-14r)

Según el *Catálogo de los códigos latinos de la Real biblioteca de El Escorial* el código V.III.10 contiene diez partes bien diferenciadas. Las que hemos estudiado y editado, entre las que comprenden temática de ortografía, son las partes III. *Versus orthographye* (f. 94r-94v) y IX. *Parisii de Altedo Orthographia* (f. 107r-115v)

1.2. RELACIÓN DE TEXTOS LATINOS

- Código 5-4-32, *De orthographia*, Anónimo I (siglo XII)
- Código 5-4-32, *De dubijs accentibus*, Hugutio Pisanus (siglo XII)
- Código V.III.10, *De orthographia*, Parisius de Altedo (siglo XIII)
- *Ars Agroecii de orthographia* (siglo V)
- *Institutiones Grammaticae*, Priscianus (siglo V-VI)

1 Cfr. Irene SALVO GARCÍA, “Ovidio y la compilación de la General Estoria”, *Cahiers d’Études Hispaniques Médiévales*, 37 (2014), pp. 45-6.1

2 Remitimos a Florencia CUADRA GARCÍA, *La ortografía latina en la Baja Edad Media: Estudio y edición crítica*, Madrid, Nueva Roma 47, CSIC, 2018, pp. 100 y ss. para ampliar información relativa al estudio y edición de los textos contenidos en ambos códigos.

2. REFERENCIAS LATINAS EN LA *ESTORIA DE ESPAÑA*

2.1. ESQUEMA DE AUTORES

Autores	Entradas	Época	Coincidencia
Paulo Orosio	28	tardoantigua	
Lucano	17	clásica	SÍ
Lucan	25		
Sant Esidro	18	tardoantigua	SÍ
Severo Sulpicio	1	tardoantigua	
Pompeyo Trogo	1	clásica	
Seneca	5	clásica	
Plutarco	7	clásica	
Plutarcho	2		
Quintiliano	2	clásica	
Virgilio	3	clásica	SÍ
uirgilio	2		
Ouidio	1	clásica	SÍ
Oratio	1	clásica	SÍ
Suetonio	8	clásica	
Floriano	6	clásica	
Floriaco	1		
San Eusebio	18	tardoantigua	
huguitio	1	XII	SÍ
hugitio	1		
Iheronimo	1	tardoantigua	
Justino	4	clásica	
Simaco	7	clásica	
Boecio	5	tardoantigua	
plinio	2	clásica	SÍ
Plinjo	1		
Juuenal	1	clásica	SÍ
prudencio	1	tardoantigua	SÍ
Cicero	2	clásica	SÍ
Ciceron	2		
Salustio	1	clásica	SÍ
Dio	2	clásica	
Dion Casio			

2.2. REFERENTES EN OBRAS MEDIEVALES DE TIPO GRAMATICAL

En el siguiente esquema reunimos los autores latinos, entre los citados en el esquema anterior, que son fuente de la *Estoria de España* y que coinciden en serlo de obras medievales de tipo gramatical, específicamente de ortografía, que hemos señalado anteriormente. Hemos precisado también el tipo de referencia que nos encontramos recogida en la obra alfonsí, exactamente

en los capítulos que conciernen a la historia romana (texto, referencia al autor, a su obra...). El orden de los escritores que aparece en el esquema y en el estudio comparativo posterior está acorde con la variedad de dichas referencias. Los escritores latinos objeto de nuestro estudio aparecen citados de manera explícita, no así sus obras, con algunas excepciones como veremos.

Autores ³	Entradas ⁴	Época	Tipo de referencia
Sant Esidro	18	tardoantigua	TEXTO, REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obras referenciadas de manera tácita)
Virgilio uigilio	3 2	clásica	TEXTO, REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obra referenciada de manera tácita)
Lucano Lucan	17 25	clásica	TEXTO, REFERENCIA A SU OBRA (obra referenciada de manera tácita)
Cicero Ciceron	2 2	clásica	TEXTO, REFERENCIA AL AUTOR
huguitio hugitio	1 1	XII	TEXTO
plinio Plinjo	2 1	clásica	TEXTO
Juuenal	1	clásica	TEXTO
prudencio	1	tardoantigua	REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obra referenciada de manera tácita)
Salustio	1	clásica	REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obra referenciada de manera tácita)
Oratio	1	clásica	REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA
Ouidio	1	clásica	REFERENCIA AL AUTOR

2.3. RELACIÓN DE REFERENCIAS LATINAS EN LA ESTORIA DE ESPAÑA: ESTUDIO COMPARATIVO

En este apartado, con ayuda de tablas y la exposición de los textos en paralelo (*Estoria de España* y fragmentos de cada una de las obras de los escritores latinos a las que se refiere, o bien, de la referencia al autor y su obra), podemos observar con claridad la mayor o menor fidelidad que los compiladores de la obra alfonsí manifiestan al elegir las diferentes fuentes⁵. *La*

3 Hemos mantenido las grafías de los nombres conforme a la edición del texto alfonsí utilizado: Pedro SÁNCHEZ-PRIETO BORJA, Rocío DÍAZ MORENO, Elena TRUJILLO BELSO, Edición de textos alfonsíes en Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea], Corpus diacrónico del español. Disponible en: < <http://www.rae.es> > [Consulta: 07-03-2006]. *Estoria de España*, Ms. Escorial Y.I.2. Se aprecia la vacilación en el uso de mayúsculas y minúsculas, además de otros aspectos acordes con la ortografía de la época medieval, pero este tema queda fuera del contenido de este trabajo, por lo que remitimos a Florencia CUADRA GARCÍA, *La ortografía latina en la Baja Edad Media: Estudio y edición crítica*, Madrid, Nueva Roma 47, CSIC, 2018.

4 Solo incluimos algunas de las entradas a modo de ejemplo en Lucano y Sant Esidro, ya que son numerosas, especialmente en el caso de Lucano.

5 Sírvannos de ejemplo los párrafos (43v) y (37r), en los que vemos ejemplos de interpretaciones del texto latino (Lucano y Plinio, respectivamente) en el que se basan los fragmentos de la *Estoria*. El desarrollo de

Estoria de España se define por un método creativo y selectivo, con el fin de narrar los hechos relacionados con la historia particular.

2.3.1. ISIDORO DE SEVILLA (SANT ESIDRO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Tardoantigua	TEXTO, REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obras referenciadas de manera tácita)	Isidorus Hispalensis (c. 556–636) fue un eclesiástico católico, erudito y polímata hispano de la época visigoda. Fue arzobispo de Sevilla durante más de tres décadas (599–636). Entre sus obras: <i>Etimologías</i> (Orígenes), <i>Historia de los godos, vándalos y suevos</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y en obras de ortografía:

Etimologías 1.20 1 *De orthographia*, Anónimo I (f. 6v 69)

Etimologías 1.20 3-6 *De orthographia*, Anónimo I (f. 6v 70)

Etimologías 1.27 10 *De orthographia*, Anónimo I (f. 5v 12; 11r 315)

2.3.1.1. Texto

[fol. 128v] Entraron los Vuandalos & los Silingos. Los Alanos & los Sueuos en Espanna. E segund cuentan sant Esidro arçobispo de Seuilla & otros muchos sabios antigos en sus estorias; cuesto eran los barbaros gentes muy cruas & much esquiuas començaron a destroyr toda la tierra.

[fol. 135v] Pero Josepho et Sant Esidro Arco-bispo de Seuilla desto todo no contaron nada porque començaron a contar el fecho de los Godos de la morada de Scicia adelante. et por ende los llama Josepho scitis del nombre de Scicia. E sant Esidro Getas. Assi cuesto uirgilio en este uiesso⁸.

Mortem contempnunt laudato uulnere gete.

72^o *Aera CDXLVI, Vandali, Alani et Suevi Hispanias occupantes, necesse vastationesque cruentis discursionibus faciunt, urbes incendunt, substantiam direptam exhaustiunt, ita ut humanae carnes vi famis devorarentur a populis [...]*⁷

67 *Populi natura pernices, ingenio alacres, conscientiae viribus freti, robore corporis validi, staturae proceritate ardui, gestu habituque conspicui, manu prompti, duri vulneribus, juxta quod ait poeta de ipsis*⁹:

Mortem contempnunt laudato vulnere Getae.

todas y cada una de estas interpretaciones, que no incluimos aquí por falta de espacio, las explicitaremos en otro trabajo complementario a este.

6 Isidorus Hispalensis, *Historia de regibus Gothorum, Vandalorum et Suevorum*, Jacques-Paul Migne (ed), Patrología Latina, vol. 83, col. 1057, París, Migne, 1844-1855, par., 72. Disponible en: < https://www.forumromanum.org/literature/isidorus_hispalensis/historia.html > [Consulta: 27-12-2022].

7 “En la era 446, los que ocupaban España —vándalos, alanos y suevos— cometen muertes y devastaciones por los caminos ensangrentados, incendian ciudades, agotan los recursos saqueados, a tal punto que, a causa del hambre, fueron devoradas por el pueblo carnes humanas [...]”. José Luis ROMERO, reseña de “*La historia de los vándalos y suevos de San Isidoro de Sevilla*”, tomos 1-2, Buenos Aires, Cuadernos de la Historia de España, 1944, cap. 72. Disponible en: < <https://jromero.com.ar/textos/la-historia-de-los-vandalos-y-suevos-de-san-isidoro-de-sevilla-1944/> > [Consulta: 27-12-2022].

8 En la obra de Virgilio no hay constancia de la existencia de este verso. Sí se encuentra recogido en *La historia de los vándalos y suevos* de San Isidoro de Sevilla (como se observa en el fragmento adjuntado de esta obra), pero este escritor no señala a Virgilio como su autor, sino que alude a un tácito “poeta”: *quod ait poeta*, como dijo el/un poeta. Es probable que los compiladores de esta obra alfonsí interpretaran de las palabras de Isidoro de Sevilla que se refería al afamado Virgilio, ya que era uno de los poetas clásicos más conocidos y utilizados en textos medievales, además de recoger en algunas de sus obras los términos *getae*, *geticus* (Véase el epígrafe de Virgilio 3.3.2., a) texto: fol.135v.

9 I. Hispalensis, *Historia de regibus...*, par., 67.

2.3.1.2. Referencias al autor

[fol. 172v] Cuenta la estoria. que pues que sant Esidro Arcobispo de Seuilla. ouo fecho un día su sermon al pueblo & los ouo acomendados a dios; quel dio dios una emfermedad onde ouo de morir [...]

REFERENCIA AL AUTOR.

[fol. 175v] Es sant Alffonsso fue omne de buen linnage & disciplo de sant Esidro

2.3.1.3. Referencias al autor y su obra

[fol. 169v] era estonces Arcobispo del logar sant Esidro. & un Obispo que era daquellas yentes & deffendie aquella heregia fue en aquel concilio. & uenciol sant Esidro por derecha razon [...]

REFERENCIA AL AUTOR.

REFERENCIA A SU OBRA: *De la fe católica contra los judíos*

[fol. 171v] E uino y sant Esidro Arçobispo de Seuilla el que auie y fechos muchos buenos libros & mucha escripturas.

REFERENCIA GENÉRICA A LAS OBRAS DEL AUTOR

[fol. 173v] E libros que fiziera sant Esidro [...] que fablauan de las naturas & de la natura de la fisica. & de la sciencia que llaman notaria.

REFERENCIA A SU OBRA: *Etimologías*, obra enciclopédica en la que se recogen y sistematizan todos los ámbitos del saber de la época.

[fol. 176r] que sant Esidro escriuio tod el fecho de los Godos fastal quinto anno del rey Rece-suindo [...]

REFERENCIA A SU OBRA: *Historia de regibus Gothorum, Vandalorum et Suevorum*

[fol. 185r] Otro ssi pusieron en aquel concilio que todos los clerigos que uisquiesen segund la regla de sant Esidro el sancto padre. assi como manda el libro que el fizo que el fizo de la honestad de los clerigos.

REFERENCIA A SU OBRA: *Las Sentencias* (Publicación creada en un primer momento para la formación del clero. Es posiblemente su trabajo más leído durante la Edad Media)

2.3.2. PUBLIO VIRGILIO MARÓN (VIRGILIO, VIRGILIO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	TEXTO, REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obras referenciadas de manera tácita)	Publio Virgilio Marón (70-19 a. C.) fue uno de los poetas romanos más importantes y de los poetas clásicos más referenciados. Autor de la <i>Eneida</i> , las <i>Bucólicas</i> y las <i>Geórgicas</i> , entre otras.

Fuentes coincidentes en Estoria de España y en obras de ortografía:

Eneida 3, 319

De orthographia, Anónimo I

Eneida 6, 189

De orthographia, Anónimo I

Eneida 6, 881

De orthographia, Anónimo

Eneida 7, 718

De orthographia, Anónimo I

<i>Eneida</i> 11, 845	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Eneida</i> 12, 94	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Eneida</i> 12, 709	<i>De orthographia</i> , Parisius de Altedo
<i>Eneida</i> 12, 931	<i>Ars Agroecii de orthographia</i>
<i>Moretum</i> 42	<i>De dubijs accentibus</i> , Hugutio Pisanus
<i>Geórgicas</i> III, 256	<i>De dubijs accentibus</i> , Hugutio Pisanus
<i>Varii</i>	<i>Institutiones Grammaticae</i> , Priscianus

2.3.2.1. Texto

[fol. 137r] Et puso nombre a aquel logar o moraron; la penna de Marpesia. Et desta razon dize Virgilio. Marpesa sobra las pennas. Et en aquella morada pensaron de ssi et descansaron¹⁰

*Illa*¹¹ *solo fixos oculos aversa tenebat, nec magis incepto vultum sermone movetur, quam si dura silex aut stet Marpesia cautes*¹²

[fol. 135v] Et esto fasta aqui del comienço de la yent de los Godos cuenta un sabio que dixieron abauio en su estoria que fizo dellos. & acuerdan con el muchos de los mayores sabios. Pero Josepho et Sant Esidro Arcobispo de Seuilla desto todo no contaron nada porque començaron a contar el fecho de los Godos de la morada de Scicia adelante. et por ende los llama Josepho scitis del nombre de Scicia. E sant Esidro Getas. Assi cuemo uirgilio en este uiesso¹³.

*Catillus*¹⁴ *Iollan et armis deicit Herminium, [...] nec vulnera terrent: tantus in arma patet [...] Funditur ater ubique cruor; [...] certantes pulchramque petunt per vulnera mortem*¹⁵.

Mortem contempnunt laudato uulnere gete.

Que quiere dezir. La muerte desprecian los Godos. & alaban la ferida. Et de la salida de Scicia adelante acuerdan todos los sabios en contar el fecho de los godos.

10 El verso de Virgilio como vemos es “Quam si dura silex, aut stet Marpesia cautes.” En palabras textuales de Juan A. ESTÉVEZ SOLA, “Los versos desconocidos del toledano: propuesta de identificación”, *Traditio*, 74 (2019), pp. 271-278, nota 13: “La sustitución de *quam* por *ac* ya está presente en el texto de Jordanes; la aparición de *superat* parece una novedad»

11 Vergilio Maro, Aeneis VI, JB Greenough (ed.), *Bucolics, Aeneid, and Georgics of Vergil*, Boston, Ginn & Co., 1900. Disponible en: < <http://www.thelatinlibrary.com/vergil/aen6.shtml>, vv. 469-471 > [Consulta: 19-12-2022].

12 “Ella le vuelve el rostro y mantiene los ojos clavados en el suelo y no le mueve más toda su plática que a un duro pedernal o al mismo mármol de marpesia roca”. Virgilio, *Eneida*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos 166, 1997, p. 317.

13 En la obra de Virgilio no hay constancia de la existencia de este verso. (Véase el epígrafe Isidoro de Sevilla 3.3.1., a) texto: fol. 135v). Sí está recogido el término *getae* en *Eneida*, VII 604, *Geórgicas*, III 462; IV 463. Y el término *geticus* en *Eneida*, III 35. El texto de Virgilio que adjuntamos, aunque no incluye el verso aludido, sí recoge el espíritu que transmite y, además, aparecen términos en la Estoria de España, con los que en gran medida coincide: *nec vulnera terrent* (No le aterran las heridas)... *certantes pulchramque petunt per vulnera mortem* (afrontan las heridas buscando honrosa muerte).

14 Vergilio Maro, Aeneis XI, JB Greenough (ed.), *Bucolics, Aeneid, and Georgics of Vergil*, Boston, Ginn & Co., 1900. Disponible en: < <http://www.thelatinlibrary.com/vergil/aen11.shtml>, vv. 640-647 > [Consulta: 19-12-2022].

15 “Catilo abate a Jolas y a Herminio, [...] No le aterran las heridas: así de grado se ofrece a las armas [...] Por todas partes fluye sangre negra; [...] y afrontan las heridas buscando honrosa muerte”. Virgilio, *Eneida*..., p. 503.

fol. 136r] Et tanto alaba aquel sabio dio a los Godos en batalla; que diz que mars a quien los gentiles llamauan dios de batalla que desta yent de los Godos nasciera. E por ende lo llama uirgilio padre & adelantado. & cabdiello de los Getas en fecho darmas. Et por esta razon los Godos asmando. que al so dios que era adelantado de las batallas que con sangre de catiuos le auien a amansar.

[fol. 136r] Et tanto alaba aquel sabio dio a los Godos en batalla; que diz que mars a quien los gentiles llamauan dios de batalla que desta yent de los Godos nasciera. E por ende lo llama uirgilio padre & adelantado. & cabdiello de los Getas en fecho darmas. Et por esta razon los Godos asmando. que al so dios que era adelantado de las batallas que con sangre de catiuos le auien a amansar.

*flerunt*¹⁶ *Rhodopeiae arces altaque Pangea et Rhesi mavortia tellus atque Getae atque Hebrus et Actias Orithyia*¹⁷

*Bisaltae*¹⁸ *quo more solent acerque Gelonus; cum fugit in Rhodopen atque in deserta Getarum, et lac concretum cum sanguine potat equino*¹⁹.

*Mos*²⁰ *erat Hesperio in Latio, [...] nunc Roma colit, cum prima movent in proelia Martem, sive Getis inferre manu lacrimabile bellum [...] Sunt geminae belli portae (sic nomine dicunt) religione sacrae et saevi formidine Martis*²¹.

*Multa*²² *movens animo nymphas venerabar agrestis Gradivumque*²³ *patrem, Geticis qui praesidet arvis*[...] ²⁴

16 Vergilio Maro, *Georgica* IV, JB Greenough (ed.), *Bucolics, Aeneid, and Georgics of Vergil*, Boston, Ginn & Co., 1900. Disponible en: < <http://www.thelatinlibrary.com/vergil/geo4.shtml>, vv. 461-463 > [Consulta: 19-12-2022].

17 “El Ródope, el Pangeo la lloraron, y también la tierra de Reso de Marte amados. Ni el Hebro ni la Orithia la olvidaron, ni los Getas”. Virgilio, *Bucólicas. Geórgicas. Apéndice Virgiliano*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos 141, 1990, p. 226.

18 Vergilio Maro, *Georgica* III, JB Greenough (ed.), *Bucolics, Aeneid, and Georgics of Vergil*, Boston, Ginn & Co., 1900. Disponible en: < <http://www.thelatinlibrary.com/vergil/geo3.shtml>, vv.461-463 > [Consulta: 19-12-2022].

19 “Al Bisalta y Gelon imita en eso, cuando al Geta o al Ródope eminente partiendo, hacen de leche su bebida con sangre de caballo enrojecida”. Virgilio, *Bucólicas...*, p.167.

20 Vergilio Maro, *Aeneis* VII, JB Greenough (ed.), *Bucolics, Aeneid, and Georgics of Vergil*, Boston, Ginn & Co., 1900. Disponible en: < <https://www.thelatinlibrary.com/vergil/aen7.shtml> >, vv. 601-609 [Consulta: 19-12-2022].

21 “Había una costumbre en el Lacio [...], ahora la observa Roma, cuando empiezan incitando al dios Marte a trabar batalla, ya se apreste a lanzar contra los getas, los hircanos o árabes, el triste estrago de la guerra [...] Hay dos puertas parejas de la guerra consagradas por culto reverente y por terror del despiadado Marte”. Virgilio, *Eneida...*, p. 359.

22 Vergilio Maro, *Aeneis* III, JB Greenough (ed.), *Bucolics, Aeneid, and Georgics of Vergil*, Boston, Ginn & Co., 1900. Disponible en: < <https://www.thelatinlibrary.com/vergil/aen7.shtml> >, vv. 34-35 [Consulta: 19-12-2022].

23 *Gradivus*: Sobrenombre de Marte, tomado, o de *gradior* “marchar”, o de la acción de arrojar el dardo. Se le daba este nombre en tiempo de guerra y presidía su inicio.

24 “Dando vueltas a mi mente invocaba a las ninfas de los bosques y al padre Gradivo que preside los campos de los getas [...]”. Virgilio, *Eneida...*, p. 208.

2.3.2.2. REFERENCIAS AL AUTOR Y SU OBRA

[fol. 66r] Fallamos que murio **Virgilio** en brandiz. E robaronlo dalli & fue aducho a Partonope a la cibdat de Neapol. & escriuieron sobre su luziello un epitaphio en latin que dizie assi.

Mantua me genuit calapri rapuere tenet nunc. Partonope cecinij pascua. rura duces.

fiz tres libros por uiessos que fablan ell uno de las naturas de los ganados & de los pastos. El segundo de las lauores de la tierra. El tercero de los cabdiellos de troya & de Jtalia. assi cuemo de Eneas & de muchos otros.

[fol. 66r] Que ell emperador Octauiano Cesar Augusto mando a Varro & a Tuta dos sabios que emendassen el libro que fiziera Virgilio de Eneas & de los otros cabdiellos de troya. & castigolos que non Annadiessen y ninguna cosa de suyo. E por esto a en aquel libro muchos uiessos. en que non a si non los comienços. & en otros los medios. & en otros los cabos segund que aquellos sabios los emendaron. que tollieron ende aquello que y menguaua. mas no annadieron y nada de suyo. bien cuemo ell emperador les mandara³⁰.

Ossa²⁵ eius Neapolim: translata sunt tumuloque condita qui est via Puteolana intra lapidem secundum, in quo distichon fecit²⁶ tale²⁷:

«*Mantua²⁸ me genuit; Calabri rapuere; tenet nunc Parthenope. Cecini pascua, rura, duces²⁹*»

REFERENCIA A SUS OBRAS: Bucólicas, Geórgicas y Eneida.

Heredes³¹ fecit [...] ex reliqua L. Varium et Plotium Tuccam, qui eius "Aeneida" post obitum iussu Caesaris emendauerunt. De qua re Sulpicii Carthaginensis: exstant huiusmodi versus [...] ³²Ceterum eidem Vario ac simul Tuccae scripta sua sub ea condicione legavit, ne quid ederent, quod non a se editum esset. Edidit autem auctore Augusto Varius sed summatim emendata, ut qui versus etiam imperfectos sicut erant reliquerit [...].³³

25 C. Suetoni Tranquillui, *De Poetis vita Vergili*. Disponible en: < <https://www.thelatinlibrary.com/suetonius/suet.virgil.html> >, par. 36 [Consulta: 20-12-2022].

26 *distichon fecit...* Se encuentra la misma expresión en el parágrafo 17: "Poeticam puer adhuc auspicatus in Ballistam ludi magistrum ob infamiam latrociniorum coopertum lapidibus distichon fecit: "Monte sub hoc lapidum tegitur Ballista sepultus; Nocte die tutum carpe, viator, iter». Señala Martha Elena MONTEMAYOR ACEVES, *Suetonio, Vida de Virgilio*, Ciudad de México, Nova Tellus vol.27 nº 2, 2009, p. 226, nota 39, que Suetonio concluye la vida de Virgilio con un dístico semejante al de Balista.

27 "Sus huesos fueron trasladados a Nápoles, y enterrados en un sepulcro que está en la vía Puteolana, a dos millas, en el que se encuentra tal dístico que él hizo: "Mantua me engendró, los calabreses me arrebataron, ahora me tiene Parténope; canté los pastos, los campos, los generales". M. E. Montemayor, *Suetonio...*, p. 225, 27.

28 Este dístico, semejante al de Balista e introducido con la misma expresión, contiene la famosa inscripción funeraria escrita en la tumba de Publio Virgilio Marone, ubicada en Nápoles, en el Parque Vergiliano en Piedigrotta. Tiene la apariencia de haber sido compuesto improvisadamente por el propio poeta. Cuenta la leyenda que esta frase habría sido dictada por el propio Virgilio momentos antes de su muerte.

29 Respecto a esta biografía de Virgilio escrita por Suetonio, subrayamos que se conservó gracias a Elío Donato, gramático del siglo IV d. C., quien al componer su *Comentarium ad Vergilium* la reprodujo al principio con el nombre de *Gaius Suetonius Tranquillus*. También se conoce a partir de algunos datos registrados en la Crónica de Eusebio, conservada por San Jerónimo.

30 Podemos deducir que los compiladores de la Estoria de España tenían conocimiento, directo o indirecto, de la obra de Suetonio sobre la vida de Virgilio, si seguimos los textos latinos referenciados. El propio Virgilio se apoya en los versos que hemos anotado de Sulpicii Carthaginensis, "Iusserat haec... cremata rogo". Este escritor se suele identificar con Sulpicio Apolinar, gramático y erudito cartaginés del siglo II, entre cuyos alumnos se encuentran Pertinax y Aulo Gelio.

31 C. Suetoni Tranquillui, *De Poetis vita Vergili*. Disponible en: < <https://www.thelatinlibrary.com/suetonius/suet.virgil.html> >, parr. 39-41 [Consulta: 20-12-2022].

32 "Nombró herederos [...] por lo restante a Lucio Vario y a Plocio Tuca, quienes, después de su muerte, revisaron su Eneida por orden del César. Acerca de este asunto, subsisten estos versos de Sulpicio el cartaginés: Virgilio había ordenado que fueran destruidos con rápidas flamas/estos poemas, que cantaban al general frigio./Tuca y Vario lo impiden; al mismo tiempo tú, máximo César,/no lo permites y velas por la historia del Lacio./La infeliz Pérgamo cayó junto al fuego doble, /Y Troya casi fue quemada en otra pira". M. E. Montemayor, *Suetonio...*, p. 227.

33 "Por lo demás, legó sus obras al mencionado Vario y Tuca, con la condición de que no publicaran nada de lo que él no había publicado. Mas Vario publicó la Eneida con autorización de Augusto, pero enmendada ligeramente, de modo que él dejó incluso los versos incompletos tal como estaban[...]. M. E. Montemayor, *Suetonio...*, p. 229.

2.3.3. MARCO ANNEO LUCANO (LUCANO, LUCAN)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	TEXTO, REFERENCIA A SU OBRA (obra referenciada de manera tácita)	Marco Anneo Lucano (39-65) fue un poeta romano, de origen hispano, autor del poema épico <i>Farsalia</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

Farsalia (Varii)

Institutiones Grammaticae, Priscianus

2.3.3.1. *Texto*

[fol. 43v] [Cesar] e llevo a un rio que dizien rubicon. E parte termino este rio entre las francias e Jtalia. e es otra guisa pequenno. mas yua estonces grand ell agua por muchas lluiias que auie y fechas. /2/ ca era en tiempo dell yuierno. e duraron las lluiias tres meses en aquella sazón assi cuemo cuenta lucano³⁴

Fonte³⁵ cadit modico parvisque inpellitur undis puniceus Rubicon, cum fervida canduit aestas, perque imas serpit valles et Gallica certus limes ab Ausoniis disternat arva colonis. tum vires praebat hiemps atque auxerat undas tertia iam gravido pluvialis³⁶

paresciol alli en uision una ymagen. E segund lo que dende dize aqui Lucano; mostrosle en figura de muger. & que era aquello cuemo en semeiança de la magestad del Imperio de Roma. E seyendo de día semeiol noch oscura. Mas pero uio el la ymagen muy deuisada & en esta manera

ut³⁷ ventum est parvi Rubiconis ad undas, ingens visa duci patriae trepidantis imago clara per obscuram voltu maestissima noctem turrigero canos effundens vertice crines caesarie lacera nudisque adstare lacertis et gemitu permixta loqui: [...] ³⁸

2.3.3.2. *Referencias a su obra*

[fol. 36r] [Pompeio e Julio Cesar] & andaua ya discordia & mal querencia entrellos [...] Onde diz lucano en el libro que fizo desta estoria.

REFERENCIA A SU OBRA: *La Farsalia*
El título primitivo era *Bellum civile*. Es un poema narrativo muy realista que narra la guerra civil entre Julio César y Pompeyo

34 Ejemplo de interpretación del texto de Lucano: ca era en tiempo dell yuierno. e duraron las lluiias tres meses// En aquel momento le daba pujanza el invierno, y habían engrosado su caudal [...] ya por tercer día consecutivo.

35 Marco Anneo Lucano, *Pharsalia I*, A. E. Housman (ed.) Oxford 1926. Disponible en: < https://www.hs-augsburg.de/~harsch/Chronologia/Lspost01/Lucan/luc_bc01.html >, vv. 214-18 [Consulta: 21-12-2022].

36 “De un manantial exiguo brota y con parva corriente se desliza el Rubicón bermejo cuando abrasa el verano candente, serpentea por valles profundos y separa, frontera cabal, las llanuras de la Galia de la que cultivan los ausonios. En aquel momento le daba pujanza el invierno, y habían engrosado su caudal [...] ya por tercer día consecutivo”. Lucano, *Farsalia*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos 71, 1984, p. 83.

37 M. A. Lucano, *Pharsalia*..., vv. 185-190.

38 “Cuando se llegó a las aguas del insignificante Rubicón, el general tuvo la visión de una gigantesca figura de la patria estremecida: brillante en la oscuridad de la noche y con una gran tristeza en el rostro, derramando sus blancos cabellos desde una cabeza coronada de torres, se erguía con la cabellera ajada y decía entrecortada de sollozos [...]”. Lucano, *Farsalia*..., p. 81.

[fol. 5r] E pompeio gano en aquellos. v. annos toda parte dorient [...] E segund cuenta lucan que escriuio est estoria. Pues que se cumplieron los. v. annos. enuiaronle dezir los romanos ques tornasse

[fol. 42r] Mas dize lucano en este logar. fadado es que los muy altos poderes non pueden en ell estado de su alteza luengo tiempo estar. [Craso] e era como medianero entrellos. segund cuenta lucano.

2.3.4. MARCO TULLIO CICERÓN (MARCO TULLIO CICERON, CICERON, CICERO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	TEXTO, REFERENCIA AL AUTOR	Marco Tulio Cicerón (106- 43 a. C.) fue un político, filósofo, escritor y orador romano. Se le considera uno de los más grandes retóricos y estilistas de la prosa en latín de la República romana. Entre sus obras: <i>Las Epístolas</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

Epístolas (Varii)

Institutiones Grammaticae, Priscianus

Epístolas (Varii)

Ars Agroecii de orthographia

2.3.4.1. Texto

[fol. 58v] [Cesar] E fizo de sus cosas & de sus fechos libros muy buenos. de que dize ciceró el filosofo que los deuen los omnes mucho ondrar. porque se trauió de los fazer. llanos & uerdaderos mas que oscuros ni apuestos de palabra.

[262] *tum Brutus*³⁹: *Orationes quidem eius mihi vehementer probantur. Compluris autem legi atque etiam commentarios, quos idem scripsit rerum suarum. Valde quidem, inquam, probandos; nudi enim sunt, recti et venusti, omni ornatu orationis tamquam veste detracta*⁴⁰.

39 M. Tullii Ciceronis, *Brutus*. Disponible en: < <https://www.thelatinlibrary.com/cicero/brut.shtml#262> >, par. 262 [Consulta: 22-12-2022].

40 “También ha escrito unos comentarios de su vida, muy dignos de aplauso. Son de una belleza sencilla y desnuda, sin aparato alguno oratorio, como despojada de toda vestidura y cendal”. Marco Tulio Cicerón, *Bruto o de los ilustres oradores*, Marcelino Menéndez Pelayo (trad.). Disponible en: < [https://historicedigital.com/\(bilingue\).pdf](https://historicedigital.com/(bilingue).pdf) >, p. 72 [Consulta: 22-12-2022].

En Suetonio, *Los doce Césares*, par. LVI, p. 58, Madrid, Biblioteca clásica, 1890, encontramos un fragmento en el que referencia a Cicerón para refrendar a César como escritor: “Cicerón, en su *Epístola a Bruto* habla así de los *Comentarios*: Sus *Comentarios* son un libro excelente, su estilo es sobrio, puro, elegante, despojado de toda pompa de lenguaje, de una belleza sin ornamentos”.

2.3.4.2. REFERENCIAS AL AUTOR

[fol. 39v] Andados seyscientos & ochaenta & ix. annos de quando Roma fuera poblada seyendo consules en la cibdat Marco tullio ciceron. & Gayo Antonio.

[fol. 42v] cal enuiaran dezir en la grand quexa que estauan. e tenien y por cabdiello a uno que dizien ciceron.

[fol. 61v] E sabet otro ssi que en el primero anno dell emperio de Octauiano murio Cicero el filosofo. /2/ E nascio Ouidio.

REFERENCIA AL AUTOR

(Vida política)

2.3.5. HUGUTIO DE PISA (HUGUITIO, HUGITIO)⁴¹

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
XII	TEXTO	Hugutio nace en Pisa, como informa él mismo en su obra <i>Derivationes</i> en un año que se suele situar alrededor del 1130. Entre sus obras destacan <i>Derivationes</i> y <i>De dubio accentu</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

Derivationes (Varii)

De orthographia, Anónimo I

Derivationes (Varii)

De orthographia, Parisius de Altedo

2.3.5.1. Texto

[fol. 57r] Cinco razones ponen los sabios porque fue dicho este nombre Cesar [...] La primera razon [...] Et en latin dizen cedere por taiair o por ferir o bater con uerga o con alguna otra cosa tal. & porque fue sacado aquel ninno del uentre de su madre fendiendola; cuenta huguitio que por esso le llamaron cesar.

[fol. 57r] La segunda razon /2/ dizen que este ninno salio de luego con cabellos. & con una uedija apartada mientras mas luenga que todos los otros cabellos. Et en latin dizen Cesaries por uedija.

La tercera razon [...] Et fue este Julio el primero que los fizo cercenar. Et porque dizen en latin Cesaries cuemo es dicho por cabelladura.

C 118 [4] *Item a cedo cesim, idest divisim, idest arcuatim, unde Quintilianus membratim -inquit- cesimque dicimus', et hic Ceso -nis, qui de ventre matris ceso scinditur, et hic Cesar, quia abstractus fuit de ceso ventre matris, vel quia fortiter alios cedebat in prelio, vel quia secuit sibi cesariem, vel quia cum cesarie sit natus;*

C 118 [7] *Item a cedo hec cesaries-ei, coma capit- tis, et est proprie virorum; decet enim virum esse tonsum sed non mulierem; et hic cincinnus, crinis qui prolixo dependet: Iuuenalis 'altior hic quare cincinnus'*

⁴¹ Las referencias de Hugutio de Pisa son destacables porque es el único autor medieval coincidente entre las obras utilizadas en esta investigación, y también es el único cuya obra es de tipo gramatical. Las *Derivationes* es una obra lexicográfica del siglo XII, de ahí que sea reseñable que los compiladores de la obra alfonsí la conocieran y utilizaran para definir y explicar, en esta ocasión, términos relacionados con Julio César (por ejemplo: fol. 57r, en el que se explica el origen del nombre César: C 118 [7] *Item a cedo hec cesaries-ei, coma capit- tis*).

- [fol. 57r] La quarta razon cuenta la estoria que este Julio en comienço de su mancebia que lidio solo con un elephant [...] Et porque en griego dizen Ceson por elephant; tomaron los sabios desta palabra cesar
- C 118 [5] *vel a cesos dicitur, quod est elefas, quia singulari certamine vicit elephantem. Et fuit Cesar primus imperator romanus, unde quilibet imperator romanus dictus est Cesar, sicut Augustus ab Augusto*
- [fol. 57v] En latin dizen parare por appareiar. Et esta palabra parare segund cuenta hugitio; componese con Jn. & dizen Jmperare.
- P 19 [PARO] [29] *impero -as, unde hit imperator, et hec imperatrix, et imperatorius -a -um; et hoc imperium, unde imperialis -e, imperialiter*
- [fol. 57r] La quinta razon es esta [...] Et porque dizen en latin cuemo oyestes cedere por bater o por ferir tomaron segund esto desta palabra Cedere Cesar.
- C 118 [1] *CEDO- dis cecidi, et numquam cedi, cedere, cesum, idest verberare vel incidere.*

2.3.6. CAYO PLINIO (PLINIO, PLINJIO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	TEXTO	Gayo o Cayo Plinio Segundo (23-79) fue un escritor y militar romano del siglo I. Hizo estudios e investigaciones en fenómenos naturales recopilados en su obra <i>Historia natural</i> , y de retórica, <i>De dubii sermones</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

Dubii Sermones I p. 180

De orthographia, Parisius de Altedo (f. 111v 592)

2.3.6.1. Texto

- [fol. 52r] Plinjo fabla de las naturas & de las noblezas de los omnes en el. xxviiij. capitulo del seteno libro de la natural estoria⁴². Et dize sobre razon de alabar los nobles fechos de Ponpeyo el grand; & de Julio Cesar [...] Que maguer que Julio Cesar era tan grand omne. & fiziera tanto cuemo auemos dicho & diremos aun; que pero este Ponpeyo el grand mantoujera Roma ante que el.
- [7,40]⁴³*verum ad decus imperii romani, non solum ad viri unius, pertinet victoriarum pompeii magni titulos omnes triumphosque hoc in loco nuncupari.[...]*
- [7, 43] *si quis e contrario simili modo velit percensere caesaris res, qui maior illo apparuit, totum profecto terrarum orbem enumeret, quod infinitum esse conveniet*⁴⁴.

⁴² Observamos que esta es una de las pocas ocasiones en las que nos hemos encontrado con una cita completa relativa a la obra que se utiliza como fuente del texto. No es correcto el capítulo, pero sí el libro y su título: *seteno libro de la natural estoria*.

⁴³ Pliny the Elder, *Naturalis Historia*, Karl Friedrich Theodor Mayhoff (ed.), Lipsiae, Teubner, 1906, VII, parr. 40-43.

⁴⁴ “[95] Verdaderamente corresponde al honor del Imperio Romano, no solo al de un hombre, que se mencionen en este lugar todos los títulos de las victorias y los triunfos de Pompeyo Magno, ya que el brillo de sus hazañas se iguala no solo con las de Alejandro Magno sino incluso casi con las de Hércules y las del [96] padre Líber [...] [99] [...] Si alguien por el contrario quisiera examinar de igual modo las hazañas de César, que se mostró más grande que aquel, debería enumerar el orbe de la tierra absolutamente entero, cosa que convendrá que es infinita”. Plinio el Viejo, *Historia Natural* (libros VII-XI), Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 2003, VII, parr. 95-99.

[fol. 37r] Onde cuentan las estorias que fueron y audchos desta guisa. Leones & elefantes. & Bubalos & otras bestias & animalias muy mas estrannas que estas. & tantas dellas que serie muy luenga cosa de contar. & aun segund diz plinio; y auien la aue que dizen fenix. & por esto entendet que segund aquellos que lo cuentan que destas aues mas a de una⁴⁵.

[10, 2]⁴⁶ *aethiopes atque indi discolores maxime et inenarrabiles ferunt aves et ante omnes nobilem arabiae phoenicem, haud scio an fabulose, unum in toto orbe nec visum magno opere. aquilae narratur magnitudine [...] sed quem falsum esse nemo dubitaret*⁴⁷.

2.3.7. DÉCIMO JUNIO JUVENAL (JUVENAL)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	TEXTO	Décimo Junio Juvenal (60-128) fue un poeta romano, activo a finales del siglo I y comienzos del siglo II, autor de dieciséis sátiras. Los detalles de la vida del autor son confusos, aunque referencias dentro de su texto a personas conocidas fijan su <i>terminus post quem</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

<i>Sátiras</i> 4, 21	<i>De orthographia</i> , Anónimo I (f. 8v 182)
<i>Sátiras</i> 6, 438	<i>De orthographia</i> , Anónimo I (f. 8r 171)
<i>Sátiras</i> 8, 137	<i>De orthographia</i> , Anónimo (f. 7v 134)
<i>Sátiras</i> 9, 152	<i>De orthographia</i> , Anónimo I (f. 8r 173)
<i>Sátiras</i> 12, 75	<i>De orthographia</i> , Anónimo I (f. 7v 145)
<i>Sátiras</i> 7, 142	<i>Ars Agroecii de orthographia</i> (0130)

2.3.7.1. Texto

[fol. 66v] Cuenta Orosio en su estoria que a cabo de muchos tiempos. los Godos ouieron el Rey que dixieron Thelepho. A este thelepho llama Juuenal grand Rey. Este fue fijo de hercules el grand. & caso con la hermana del Rey priamo. [...]

*Semper*⁴⁸ *ego auditor tantum?* [...] *inpune diem consumpserit ingens Telephus*⁴⁹ *aut summi plena iam margine libri scriptus et in tergo necdum finitus Orestes*⁵⁰

45 Ejemplo de interpretación del texto de Plinio de la famosa historia del Ave Fénix: y auien la aue que dizen fenix. & por esto entendet que segund aquellos que lo cuentan que *destas aues mas a de una* // *Se dice que solo hay uno en todo el mundo*, y que no se ha visto muy a menudo [...] pero no hay nadie que dude de que solo fuera un phénix ficticio.

46 Pliny the Elder, *Naturalis Historia*, Karl Friedrich Theodor Mayhoff (ed.), Lipsiae, Teubner, 1906, X, par. 2.

47 “Etiopía y la India, más especialmente, producen aves de plumaje diversificado, y superan bastante toda la descripción. En el rango principal de estos está el fénix ese famoso pájaro de Arabia; aunque no estoy muy seguro de que su existencia no sea toda una fábula. Se dice que solo hay uno en todo el mundo, y que no se ha visto muy a menudo [...] pero no hay nadie que dude de que solo fuera un phénix ficticio”. Plinio el Viejo, *Historia Natural* (libros VII-XI), Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 2003, X, par. 2.

48 Decimus Iunius Iuuenalis, *Satura* I. Disponible en: < <https://www.thelatinlibrary.com/juvenal/1.shtml>, 1, 1-5 > [Consulta: 22-12-2022].

49 Télefo, rey de Misia, herido por la lanza de Aquiles, y luego restablecido. Junto con la leyenda de Orestes, la de Télefo fue tratada con preferencia por los poetas trágicos, Esquilo, Sófocles, Eurípides, Accio y Ennio.

50 “¿Siempre yo oyente solo? [...] ¿Impunemente va a consumir mi día el enorme Télefo, o el Orestes, escrito ya en la margen completa del final del rollo?” Décimo Junio Juvenal, *Sátiras*, Madrid, Biblioteca Clásica Gredos, 2008, 1, 1-5.

2.3.8. AURELIO CLEMENTE PRUDENCIO (PRUDENCIO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Tardoantigua	REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obra referenciada de manera tácita)	Aurelio Clemente Prudencio (en latín, Aurelius Prudentius Clemens (348 d. C.-410) Poseía una gran erudición en cultura clásica. Está considerado como uno de los mejores poetas cristianos de la Antigüedad.

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

Psychomachia

De orthographia, Anónimo I (f. 8v 178)

2.3.8.1. Referencias al autor y su obra

[fol. 143v] E el mayor porfazador desto era Simaco un rectorico. que fazie muchas epistolas del aorar de los idolos. & de poner en los templos ell altar del uencimiento. Mas a todos estos fizieron callar Sant agostin con el libro que fizo de la cibdat de dios.

REFERENCIA AL AUTOR

REFERENCIA A SU OBRA: *Psychomachia*⁵¹

2.3.9. CAYO SALUSTIO CRISPO (SALUSTIO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA (obra referenciada de manera tácita)	Cayo o Gayo Salustio Crispo (86 a. C.-34 a. C.) Por su obra es considerado como uno de los más importantes historiadores latinos del siglo I a. C. y de toda la latinidad. Entre sus obras, <i>La guerra de Yugurta</i> , y <i>La Conjuración de Catilina</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

Varii

Institutiones Grammaticae, Priscianus

Varii

Ars Agroecii de orthographia

2.3.9.1. Referencias al autor y su obra

[fol. 63r] En ell ochauo anno. Qve fue a siete-cientos & dizesiete annos de la puebla de roma [...] E otro ssi sabet que en aquell anno murio Salustio. que fizo muchos buenos libros de las estorias de Affrica. & de los principes que y ouo.

REFERENCIA AL AUTOR

REFERENCIA A SU OBRA: *La guerra de Yugurta*

⁵¹ Es un poema alegórico que representa el combate por el alma humana entre las virtudes y los vicios personificados. Esta obra ejerció una profunda influencia, tanto literaria como iconográfica, en el alegorismo medieval, en general, y en las piezas teatrales denominadas 'moralidades' en particular.

2.3.10. QUINTO HORACIO FLACO (ORATIO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	REFERENCIA AL AUTOR Y A SU OBRA	Quinto Horacio Flaco (65 -8 a. C.), conocido como Horacio, fue el principal poeta lírico y satírico en lengua latina. Entre sus obras destacan, <i>Epístolas</i> , <i>Sátiras</i> y <i>Odas</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

<i>Epístolas</i> 1, 2	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Epístolas</i> I, 2, 54	<i>De dubijs accentibus</i> , Hugutio Pisanus
<i>Epístolas</i> I, 12, 21	<i>De dubijs accentibus</i> , Hugutio Pisanus
<i>Varii</i>	<i>Institutiones Grammaticae</i> , Priscianus

2.3.10.1. Referencias al autor y su obra

[fol. 66v] A Los treynta & cinco annos. En que se cumplieron sietecientos & quaraenta & quatro de la puebla de Roma. E que andaua la era en treynta & dos. ffallamos en las estorias que murio Oratio omne muy letrado & muy sesudo a grand marauilla. & que fizo muchos buenos libros de castigos & de cesos.

REFERENCIA AL AUTOR

REFERENCIA A SU OBRA

2.3.11. PUBLIO OVIDIO NASÓN (OUIDIO)

Época	Tipo de referencia	Breve biografía
Clásica	REFERENCIA AL AUTOR	Publio Ovidio Nasón (43 a. C.-17 d. C.) fue un famoso e importante poeta romano. Sus obras más conocidas son <i>Las metamorfosis</i> , las <i>Heroidas</i> , <i>Amores</i> , <i>Tristia</i> y las <i>Cartas desde el Ponto</i> .

Fuentes coincidentes en Estoria de España y obras de ortografía:

<i>Amores</i> 2,4,40	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Epístolas</i> (Cartas del Ponto) 4, 9	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Epístolas</i> (Cartas del Ponto) 8, 29	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Epístolas</i> (Cartas del Ponto) 12, 60	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Metamorfosis</i> IIII 251ss	<i>De orthographia</i> , Anónimo I
<i>Ibis</i> , 558	<i>De dubijs accentibus</i> , Hugutio Pisanus
<i>Varii</i>	<i>Institutiones Grammaticae</i> , Priscianus

2.3.11.1. Referencias al autor

[fol. 61v] E sabet otro ssi que en el primero anno dell emperio de Octauiano murio Cicero el filosofo. /2/ E nascio Ouidio

REFERENCIA AL AUTOR

Contribución al estudio de los animales en la obra cultural de Alfonso X

Arturo Morales Muñiz

Laboratorio de Arqueozoología (Universidad Autónoma de Madrid)

Dolores Carmen Morales Muñiz

Laboratorio de Arqueozoología (Universidad Autónoma de Madrid)

Centro asociado Madrid-UNED

RESUMEN

Los animales estuvieron presentes en el mundo alfonsino tanto físicamente —como se refleja en la obra jurídica de *Las Partidas*— como inmaterialmente. En el caso de esta última, las obras culturales de diverso carácter —científico, literario, histórico— destacaron la presencia animal de forma protagonista, tanto por escrito como iconográficamente, a través de miniaturas o iluminaciones.

Las obras culturales de carácter científico remiten al Lapidario, las históricas a la *General Historia* mientras la producción dedicada al ocio se refleja en *Libro de los juegos*. Mención aparte merecen los diferentes géneros literarios que incluyen desde cuentos traducidos como el *Calila e Dimma* hasta las *Cantigas de Santa María* verdadero monumento al arte pictórico animal a través de las miniaturas. De entre todas ellas, los animales de la Cantiga 29 recibirán una atención especial desde el punto de vista zoológico.

El trabajo ofrece algunos apuntes sobre los estilos con los que se representaron los animales en dicha iconografía. Así, si bien un buen número de estas representaciones entroncan con las tradiciones y convencionalismos de la época, donde no siempre resulta sencillo asegurar la identidad del animal, existen casos donde el convencionalismo se combina con detalles anatómicos fidedignos y un número menor aunque significativo de casos donde las figuras reflejan un realismo que no se alcanza hasta el siglo XX. Desde tal perspectiva, podríamos decir que la iconografía alfonsina del animal, en especial la referida a la fauna exótica, anticipa la tradición del dibujo naturalista que alcanzaremos en siglos muy posteriores al alfonsino.

ABSTRACT

Animals were present both physically —as reflected in the legal texts of *Las Partidas*— and immaterially in the Alfonsine world. In the case of the latter, a diversity of cultural work, whether scientific, literary, or historical— highlight the presence of animals, both in their writings and their iconography, as documented in miniatures and illuminations.

The paradigm of scientific works here is the *Lapidarium*, that of historical works the *General Historia* whereas the production dedicated to leisure is best exemplified by the *Book of Games*.

Special mention should be made here to the diversity of literary genres that range from translated stories such as *Calila e Dimma* to the *Cantigas de Santa María*, a veritable monument to animal pictorial art through miniatures. Of all of them, the animals of Cantiga 29 will receive special attention from the zoological point of view.

The paper comments on the styles with which the animals were depicted. Indeed, although a good number of those representations link with the traditions and conventions of the time, where it is not always easy to assess the identity of an animal, there are cases where conventions combine with reliable anatomical details and a smaller, although significant, number of cases where the figures reflect a realism that was not achieved until the 20th century. From this perspective, one might say that the Alphonsine iconography of the animal, especially that referring to exotic fauna, anticipates the naturalistic tradition that we will be reached in much later centuries.

1. EL ANIMAL MATERIAL: LEYES Y CAZA

1.1. LAS SIETE PARTIDAS

Las actividades relacionadas o producidas por animales —ganadería, pesca, caza, caballería y ocio, entre otras— generaron buena parte de las regulaciones contempladas en la obra jurídica de Las Siete Partidas¹. Si bien este tema reclamaría un estudio más detallado y profundo por parte de los especialistas, nuestra única intención aquí sería la de destacar algunas leyes asociadas con la fauna, más particularmente la silvestre y, dentro de esta última, la exótica.

Cuestiones como los daños producidos por los animales son objeto de no pocas leyes, como en buena parte de la normativa habitual, caso de los fueros. Por citar un ejemplo, sería el caso de la Ley XXII, Título XXVIII, Partida II, en donde se responsabiliza al dueño del animal del daño que pudiera producir. Los caballos de monta como mulas y asnos se describen, lógicamente, como mansos y también el elefante, lo que quizás pueda haber sido reproducido de antiguas leyes en donde el paquidermo era montura habitual. También se menciona a toros, bueyes y vacas como mansas pero susceptibles de provocar daños.

Dentro del ganado doméstico, categorizado como un bien mueble, destaca en la Ley X, Título XXI, Partida II, la descripción del caballo, dentro del contexto de la caballería. Este équido, dedicado fundamentalmente a la guerra, debía gozar de tres virtudes: gran talla y hermoso, buen corazón y “con miembros convenientes que respondan a estas dos” sin olvidar su buen linaje dado que “este es el animal del mundo que más responde a su naturaleza”.

Destacable resulta también, en esta monumental obra jurídica, el concepto de supeditación de los animales al hombre como lo indica la Ley XXII, del Título XVIII de la IV Partida. (*De cómo gana hombre el señorío en las cosas de cualquier naturaleza que sean*), que incluye animales domésticos y amansados o criados en sus casas, aunque originalmente salvajes por naturaleza, incluyendo “pavones y faisanes y gallinas de India y palomas y grullas y ánsares” aunque haciendo la salvedad de que, si animal volvieran a la naturaleza, el hombre perdería su dominio sobre ellos. Y esto era extensible a ciervos, gamos y encebras, entre otras especies².

1 Para este trabajo, en general, se ha consultado ALFONSO X EL SABIO, [exposición] Sala San Esteban, Murcia, octubre 2009-enero 2010. Coordinación para el catálogo, María Teresa López de Guereño, 2009. Para las Partidas, se ha utilizado la versión digital de la obra. ALFONSO X EL SABIO, *Las Siete Partidas*. Edición Boletín Oficial del Estado. 2011. Disponible en: < https://www.boe.es/biblioteca_juridica/publicacion.php?id=PUB-LH-2011-60 >.

2 Para el enebro, consultar Carlos NORES QUESADA y Corina LIESAU, “La Zoología Histórica como complemento de la Arqueozoología. El caso de Zebro”, *Archaeofauna*, 1 (1992) pp. 61–71.

Quizás la más llamativa de las leyes dedicadas a animales sea la XXIII Título XV de la Partida VII que, también relacionada con los daños que pueden provocar los animales, resulta ser una interesante fuente para conocer las diferentes especies silvestres y exóticas. En el caso de las primeras, se cita al oso, al lobo cervical (es decir, al lince), a la gineta y a la serpiente, en tanto que la fauna exótica remite al león, al leopardo y a la onza (nótese que se diferencia entre las dos últimas)³. Todas las especies citadas debían estar apresadas para que no hicieran daño y, de hacerlo, las consecuencias no serían menores. Sin abandonar la Partida VII, la Ley X del Título XVI hace referencia, dentro de los “engaños y juegos engañosos”, a las serpientes. Éstas eran, al parecer, utilizadas por los ladrones en mercados y ferias para ser lanzadas de forma sorpresiva y espantar a hombres y mujeres quienes huían abandonando sus mercancías o quedaban paralizados, momento que era aprovechando por los rateros para hurtarles sus bienes.

Algunas leyes de las Partidas han contribuido al conocimiento de juegos o fiestas con animales siendo el más destacable el de los toros que, junto con la Cantiga 144 de Santa María (en adelante *CSM*), constituiría uno de los primeros testimonios pictórico—literarios de la fiesta⁴. La referencia a dicha Cantiga se cita profusamente para ilustrar el veto que algunas fuentes contemporáneas asocian con la prohibición de las corridas de toros. Concretamente la Ley LVII, Título V de la Partida I se refiere a la proscripción de los clérigos, incluidos obispos, en la participación de tal actividad, incluso como espectadores de fiestas donde se alanceasen, bohordasen, o lidiasen los toros “e otras vestias bravas”. De esto último se deduce que también torturaban por diversión a otros animales o se contemplaban luchas entre estos.

Lo que sí parece deducirse de la Ley IV, Título VI de la III Partida, es que, en este tipo de espectáculos, estaba prohibido lidiar por dinero “a bestia brava”. Otra cosa sería hacerlo para probar el valor lo que parece remitir al deporte caballeresco de lancear toros. Tanto es así que la Ley V del título VII de la Sexta Partida incluye, entre las causas de desheredación, el desempeño de determinados oficios como luchar con otro por dinero o con alguna bestia brava.

Si bien esta monumental obra jurídica es básicamente un texto escrito, cuenta con una copia que perteneció al I duque de Arévalo, conservada en la Biblioteca Nacional de Madrid (s. XIII-XV), y decorada en los márgenes con gran variedad de motivos figurativos, destacando entre estos los animalísticos, caso de monos, aves y figuras burlescas como un zorro tocando el violín a un gallo.

1.2. EL LIBRO DE LOS ANIMALES QUE CAZAN

Dentro de este contexto de animal real destacan los juegos y deportes donde están implicados caballos y toros, pero, sobre todo, la caza, el entretenimiento por antonomasia del caballero. Montería y cetrería fueron las modalidades favoritas de la aristocracia. Ello implicaba a especies tales como caballos o perros, pero, sobre todo, a la avifauna cazadora y cazada. Muy popular era entonces la caza de perdices y liebres con azor, pero más aún la de grullas y garzas con halcón. El ave cetrera hispana por excelencia parece haber sido el azor aunque, a raíz del matrimonio de Fernando III con Beatriz de Suabia, padres de Alfonso X, se impusieron variedades de halcón particularmente para la denominada “caza de ribera”. Varias son las miniaturas cetreras de las *CSM*, que reflejan esa diversión noble por excelencia, a las que haremos referencia.

3 Onza y leopardo son dos especies diferentes. La onza es el guepardo, (*Acynonyx jubatus*) descrita en las fuentes medievales, que no parecen distinguir del leopardo o pantera (*Panthera pardus*). Probablemente se trate del mismo animal utilizado para la caza.

4 Dolores Carmen MORALES MUÑOZ, “Toros Medievales: carne y símbolo” *Miscelánea Medieval Murciana*, XXXVII (2013), pp. 139-154.

La obra cetrera alfonsí por excelencia nos remite a *El libro de los animales que cazan* traducido del árabe a mediados del s. XIII. El rey Alfonso pudo haber escrito otras obras sobre cinegética, según el prólogo de *Libro del caza escrito* por su sobrino Don Juan Manuel (1282-1348), pero seguramente no se conservaron⁵.

El libro de los animales que cazan también se conoce como el *Moamín*, si bien, las más recientes investigaciones han puesto en evidencia que solo tiene una relación de fuentes comunes con el *Liber Moaminus*. El nombre también ha sido objeto de discusión siendo una de las tesis que fue el científico árabe nestoriano *Hunayn Ibn Ishaq* (809-873), director de la Casa de la Sabiduría de Bagdad, el autor del trabajo. Otras hipótesis señalan que *Moamín* puede responder al título *Amir al muminin* traducido como príncipe de los creyentes.

Los libros de caza también fueron objeto de iluminación animalística. En el caso del *Moamín*, la versión procedente de la Biblioteca Beinecke de la Universidad de Yale (Ms 446), fue ornamentada en su frontispicio con una orla floral habitada por aves y *putti*, cuatro de los últimos sosteniendo, en el margen inferior, las armas de Alfonso I de Aragón. Pero el motivo más sobresaliente aquí son los cinco halcones en la percha minuciosamente representados con sus caperuzas, cascabeles, pihuelas e incluso con sus excrementos o tullidurías⁶.

2. EL ANIMAL IMAGINARIO: ICONOGRAFÍA Y LITERATURA

2.1. LAPIDARIO

Esta obra científico-astrológica de 119 folios sobre las virtudes curativas de las piedras, escrita en una primera versión hacia 1250 y custodiada en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, consta de cuatro lapidarios siendo el primero (MS H-I-15) el que incorpora una decoración más rica. El segundo *Lapidario* incluye 36 piedras, medallones con 36 miniaturas, mientras que el tercero y cuarto carecen de interés en lo relativo a la decoración. Debemos recordar que la astrología formaba entonces parte integrante de las ciencias de la naturaleza y que todos los seres se encontraban bajo el dominio del zodiaco. La bibliografía sobre el *Lapidario* no es desdeñable, sobresaliendo algunos trabajos y aguardando otros su publicación⁷.

Este importante estudio sobre las propiedades de las piedras, propiedades procedentes de las influencias recibidas desde los astros, consta, en el primero de los *Lapidarios*, con más de 800 miniaturas donde 360 piedras cuentan con una decoración completa. Dentro de esta última se incluyen 360 letras capitales historiadas, medallones astrológicos de las constelaciones, uno por

5 De entre las posibles obras discutidas dentro de la producción alfonsina destaca la noticia sobre un anónimo manual de Albeiteria (c.1280) conservado en la Real Biblioteca de El Escorial. El primero que se hizo eco del trabajo, al que denominaba, como *Livro de fecho de los caballos* fue George E. SACHS, "Un tratado de Albeiteria de la época de Alfonso X", *Hispanic Review*, 1938, 4, pp. 294-304. El autor hablaba de un original perdido y cuatro códices posteriores conservados en diferentes bibliotecas. La obra ha sido muy recientemente citada por Francisco GIL CANO, "Reivindicando la figura de Alfonso X el Sabio como patrono de la Veterinaria Española", en *Actas del XXVI Congreso Nacional y XVII Iberoamericano de Historia de la Veterinaria*, Zamora, 2021, pp 295-302. La divergencia en la cita del manuscrito escurialense por los dos autores no impide su identificación por Gil Cano, como *Tratado de la naturaleza y propiedades del caballo, de sus enfermedades y remedios. Receptario de diversas enfermedades por Arnaldo de Vilanova* (1.F.1r-55v). Dentro de este contexto debemos citar el estudio de Fulgencio FERNÁNDEZ BUENDÍA, *La Albeiteria en tiempos de Alfonso X el Sabio y su entorno en la Murcia Andalusí*, Academia de ciencias Veterinarias de la región de Murcia, 2022

6 José Manuel FRADEJAS RUEDA, "Iluminar la caza en la Edad Media: aproximación a la iconografía venatoria medieval iberorrománica", *Revista de Poética Medieval*, 30 (2016), pp. 105-130.

7 De entre la notable bibliografía sobre el *Lapidario* destaco, María Victoria CHICO PICAZA, "La decoración marginal en el *Lapidario* de Alfonso X el Sabio (Escorial, Ms.h.I.15)", *Reales Sitios: Revista del Patrimonio Nacional*, 51 (2002), pp. 2-13. Ana DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, *Astrología y arte en el "lapidario" de Alfonso X el Sabio*, Murcia, Real Academia Alfonso X el Sabio, 2007.

cada piedra con el signo del zodiaco en su interior, 12 ruedas por cada uno de los doce signos del zodiaco y adornos marginales en el texto. Por sus iluminaciones animalísticas, son estos últimos quienes reclaman nuestro interés.

La decoración marginal de este primer *Lapidario*, y concretamente sus *droleries*, resultan ser, en opinión de Victoria Chico, “uno de los capítulos más representativos de la creatividad pictórica a finales del siglo XIII y XIV”, la cual contrasta con la escasa miniatura marginal, a excepción de las letras capitales historiadas, en la iluminación alfonsí⁸.

Las *droleries* del Primer *Lapidario* se componen de más de cincuenta temas de tipología variada, distribuidos de modo irregular a lo largo de los diferentes capítulos dedicados a los signos zodiacales, particularmente Aries. Estas *droleries* que aparecen en el código como elementos complementarios del texto o prolongación de las letras capitales, responden a cuatro apartados donde destaca el animalístico. Este incluye desde escenas de caza a luchas entre hombres y animales, así como una variada presencia de mamíferos y aves. De entre estas últimas algunas son de una perfección asombrosa como la de las cigüeñas y sus pollos destacando por su exotismo el avestruz, ilustraciones ambas que comentaremos más adelante.

2.2. CALILAY DIMMA

El *Exemplario contra los engaños y peligros del mundo* (1493) es la traducción castellana del *Directoriu vita humana alias parabola antiquorum sapientium* (1262-1268) que constituye la versión latina de *Calila e Dimna*, obra traducida del árabe al castellano en 1261 por expreso deseo del entonces infante Alfonso. Curiosamente, las copias existentes no provienen directamente del *scriptorium* alfonsí ya que el ejemplar más cercano que se conserva en la Real Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial (Ms H-III-9) procede de los siglos XIV y XV.

En la línea de los manuales de educación principesca, esta obra sapiencial de origen indio y cronología discutida es narrada a modo de *Exempla* por dos chacales, Karataka (Calila) y Damanak (Dimna). Los protagonistas de los cuentos son animales que narran fábulas en la línea de la literatura clásica y medieval. La obra sufrió una serie de cambios para adecuarla al nuevo contexto cultural. De este modo, los chacales fueron convertidos en lobos cervales o lince. Y ello porque el término chacal no se conoció hasta bien entrado el siglo XVIII así como tampoco existía el de lince en el momento de la traducción del árabe al castellano a finales del XV. Se buscó, en cualquier caso, un animal cuya idealizada naturaleza encajase con las cualidades de los personajes originales siendo el lince, en virtud de su agilidad cinegética, un animal de equivalente agilidad mental. Lo cierto es que en no todas las traducciones medievales fue esta transmutación automática, y ello explica porque Raimundo Lulio, en su *Libro de las Bestias*, convierte al chacal indio en un zorro⁹.

Las ilustraciones del *Calila y Dimna* son habituales en las diferentes ediciones de la obra, así como de las ediciones orientales de *Panchatantra*. (Fig. 1).

8 M.V. Chico Picaza, *La decoración...*, nota 11, p.12.

9 Wendy PHILLIPS RODRÍGUEZ, “Dos chacales indios en la España medieval: notas para un estudio de la influencia de las fábulas indias en el nacimiento de la cuentística española”, *Acta Poética*, 33/2 (2012), pp 47-60.



Fig. 1. Ilustración de la edición siria del Panchatantra (1354). El conejo engaña al rey de los elefantes al mostrarle el reflejo de la Luna. Fuente: Wikimedia¹⁰

2.3. LA GENERAL ESTORIA

La *General Estoria* es una compilación de la historia universal de carácter enciclopédico redactada en los últimos quince años del reinado de Alfonso X, de la cual se conservan seis de las diez partes de las que constaba. Un único códice con miniaturas se ha conservado en la Biblioteca Vaticana.

Los animales, han sido objeto de estudio en esta obra. En particular el león ha sido analizado de forma minuciosa por tratarse de un símbolo propagandístico alfonsino que ensalzaba las virtudes del monarca¹¹.

A lo largo de esta historia universal la presencia faunística es, como cabría esperar, notable, pasando desde los animales citados en la Biblia a los citados por los autores clásicos —Aristóteles, Plinio, San Isidoro—, principales fuentes del conocimiento zoológico para las gentes medievales. En la obra se detalla asimismo una variada tipología animal con variados significados toda vez que la etimología era cuestión capital en la época. De esta suerte, los animales tenían básicamente una lectura simbólica subrayándose asimismo su protagonismo en los milagros.

En este punto debemos destacar el particular interés de los redactores de la *General Estoria* por los animales surgidos de relaciones híbridas entre especies diferentes, caso de la cabra y la oveja, el asno y el caballo (mulos, mulas y burdéganos), o del perro con quien sabemos hoy en día es su agriotipo, el lobo. De entre la serie de observaciones curiosas con respecto al perro, especie que acapara mucho interés, destacamos la del cánido injustamente acusado de estar rabioso cuando su amo buscaba una justificación para matarlo (*“quien a su can quiere matar ravia le pone”*). Asimismo fascinantes para los alfonsíes resultan ser las serpientes¹².

¹⁰ Véase < https://es.wikipedia.org/wiki/Panchatantra#/media/Archivo:Syrischer_Maler_von_1354_001.jpg >

¹¹ Adriana GALLARDO LUQUE, “Alfonso X el Sabio y el símbolo del león: la relevancia del León dentro de la General Estoria”, *Signa: Revista de la Asociación Española de Semiótica*, 27 (2018), pp.223-242.

¹² Belén ALMEDIA CABREJAS, “Entre la imaginación y realidad: la presencia de los animales en la General Estoria”, en Xochiquetzalli Cruz Martínez y Penélope Marcela Fernández Izaguirre (coords). *De animalibus: la presencia zoológica en la literatura*, Méjico, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016, pp. 81-113. Pedro Alexandre DE SACADURA CHAMBEL, “Os animais simbólicos na versao galega da General Estoria”, *Edad Media: revista de historia*, 22 (2021), pp. 327-347.

2.4. EL GRANDE ACEDREX

Otra gran obra cultural del rey Sabio con abundantes miniaturas que se conserva en la Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial (Ms T.I.6.)¹³ es el *Libro de los Juegos de Ajedrez, Dados e Tablas* (1283). La parte final de la obra está dedicada a modalidades menos conocidas, caso del Gran Ajedrez el cual, manteniendo la misma mentalidad de estrategia de tiempos antiguos había nacido en la India a semejanza de los reyes antiguos quienes, en sus ejércitos, llevaban aves y bestias extrañas que los obedecían.

El *Grande Acedrex* —140 casillas y 48 piezas— se jugaba en un tablero de doce por doce casillas. Cada jugador tenía doce peones, un rey, un grifo, dos cocodrilos, dos jirafas, dos unicornios o rinocerontes, dos leones, y dos torres. Estas últimas representarían al parecer al roque (del persa *rokh*), ave gigante de la mitología del Próximo Oriente y nombre usado entre los musulmanes para identificar un carro de guerra¹⁴. Se ha especulado, por todo ello, sobre si parte de esos animales estarían inspirados en la fauna exótica que el sultán mameluco Baybars al Bunduqari remitió rey Alfonso en 1261.

En la miniatura reflejada en el fol. 82v del *Libro de los juegos* se pueden apreciar, aunque a tamaño mínimo, dichos animales (Fig. 2).



Fig. 2. *Libro de los Juegos, Dados y Tabla: Grande Acedrex*. T-I-6, fol.82 v. Ordenados por mandato de D. Alfonso el Sabio. Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Madrid

13 ALFONSO X EL SABIO, *Libro de los Juegos:acedrex, dados e Tablas. Ordenamiento de las Tafurerías*. Ed. de Raúl Orellana Calderón, Madrid, Fundación José Antonio de Castro, 2007. Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Libro de axedrez, dados e tablas. Ms. T-I-6. Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial. Estudio Codicológico”, *Scriptorium*, XXI (2010), pp. 69-116.

14 Gonzalo MENÉNDEZ PIDAL, *La España del siglo XIII*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2013. p. 233.

3. LAS CANTIGAS DE SANTA MARÍA

Las *Cantigas de Santa María* (CSM), obra poética por excelencia de la obra alfonsina, es, sin lugar a duda, la producción más notable del miniaturismo animal. Los tres manuscritos iluminados remiten a los códices Rico, de Florencia y de los Músicos, dado que el primero de los códices —Toledo— carece de miniaturas. Aunque incompleto, el código florentino, denominado así por encontrarse el original en la Biblioteca Nacional de Florencia, presenta un texto de 104 cantigas e incluye algunas miniaturas de gran belleza¹⁵.

El Código Rico, fechado en 1280, es el que contiene más iluminaciones, 195 en total, de las 356 cantigas. En las cantigas no iluminadas el animal es citado exclusivamente en el texto. En estas últimas, dada la perfección que normalmente ofrecen las miniaturas disponibles, la especie probablemente esté bien identificada, pero en algún caso, como la comadreja referida en la CSM 356, hubiera sido deseable disponer de la prueba pictórica.

La iconografía animalística del Código Rico —Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial, (T.I.1)— es de una perfección extraordinaria incorporando un número notable de especies tanto domésticas como silvestres donde destacan las exóticas. Más de 50 miniaturas, es decir, aproximadamente el 25% del total, incluyen una o varias especies. Con una veintena de especies representadas, los mamíferos son el grupo más abundante, seguidos por la avifauna con un número ligeramente inferior, unas 40 especies. Los peces se abordan de modo genérico e incluyen, atendiendo a los cánones de la época, una especie de mamífero como es la ballena. Por lo que se refiere a la restante fauna, se cita aquí al paradigma de las serpientes (la de Adán y Eva), además de ranas, abejas, arañas, gusanos de seda, hormigas y vermes (gusanos varios), estos dos últimos grupos carentes de la correspondiente miniatura.

Las CSM han sido objeto de trabajos muy interesantes casi siempre examinando al animal desde una óptica simbólica o metafórica, si bien no pocos aparecen incorporados, sin ánimo de interpretación, como parte del paisaje o dentro de contextos cotidianos, ya sean estos de caza o de guerra. Una amplia relación de especies animales, que incluye bueyes, cabras, caballos, mulas, toros, leones, ovejas, lobos, corderos, azores, halcones, garzas, abejas, gusanos de seda, arañas y peces, así como una comadreja, son los protagonistas de las distintas poesías.

De entre los trabajos referidos a la fauna de las CSM, destacaríamos el de Augusto Carvalho, verdadera enciclopedia zoológica ilustrada a propósito de los animales aquí reflejados. Presentados por grupos, este autor analiza la literatura de todas y cada una de las especies citadas en el texto o ilustradas en las miniaturas¹⁶.

Elvira Fidalgo, autora de la traducción de las CSM al castellano, ha dedicado una serie de artículos centrados sobre la simbología animal, incluyendo la negativa, donde señala como el estudio de las faunas nos puede arrojar luz sobre cuestiones complementarias que incluyen

15 Para este trabajo hemos utilizado la versión en castellano de las CSM de Elvira FIDALGO FRANCISCO Traducción al castellano de las “Cantigas de Santa María” de Alfonso X el Sabio, Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 2022. Disponible en: < <https://www.cervantesvirtual.com/obra/traduccion-al-castellano-de-las-cantigas-de-santa-maria-de-alfonso-x-el-sabio-1138916/> >

Para el código de Florencia, consultar el trabajo de Amparo GARCÍA CUADRADO, *Las Cantigas: el código de Florencia*, Universidad de Murcia, 1993, así como el reciente trabajo de Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, “Pensar el Código de Florencia de las Cantigas de Santa María. Algunas valoraciones sobre su construcción y deconstrucción”, *Olivar. Revista de Literatura y cultura españolas*, 34, (2021).

16 Augusto DE CARVALHO MENDES, “Os Animais nas Cantigas de Santa Maria”, (I), *Eikón / Imago*, 4/2/8 (2015), pp 47-198. “Os Animais nas Cantigas de Santa Maria”, (II), *Eikón/Imago*, 5/1/9, (2016), pp.37-96.

desde aspectos relativos a la dieta de distintos estamentos sociales a la presencia y protagonismo de los animales en los milagros¹⁷.

No anotamos la referencia a otros estudiosos de la animalística de las *CSM*. Y tampoco queríamos concluir este apartado sin mencionar el clásico estudio de Gonzalo Menéndez Pidal quien, utilizando las imágenes de los manuscritos alfonsinos, se adentra en los más variados aspectos de la vida en la España del siglo XIII, donde se incluyen numerosas referencias de animales que señalan estas miniaturas¹⁸.

EL PROTAGONISMO ANIMAL

A pesar de contar con excelentes y variados trabajos sobre los animales de las *CSM*, el tema dista de estar agotado. Un estudio zoológico en profundidad de las miniaturas, por ejemplo, podría examinar cuestiones tan interesantes como inferir las diferentes razas de animales domésticos a través de los rasgos morfo-típicos y las libreas (datos que los registros materiales de los huesos rara vez permiten inferir), particularmente en los équidos, y no solo el caballo, símbolo social por excelencia, sino también de las mulas cuya tipología —de arriero, de mercado, de uso privado y del ejército— ya fue propuesta por G. Menéndez Pidal en su obra. Los datos sobre animales silvestres, particularmente las aves, tanto las cazadoras como sus presas aviares, pueden arrojar no poca información complementaria acerca de prácticas tales como la cetrería y las variedades de aves de presa representadas.

Si bien un estudio exhaustivo queda fuera de nuestro alcance, concluiremos esta sección mencionando algunas *CSM* donde, a través de la intervención de Santa María, los animales se erigen en protagonistas. No debe olvidarse en este repaso el contexto del siglo XIII que marca, como señaló Gonzalo Menéndez Pidal, un redescubrimiento de la naturaleza que provoca que los animales se miren con ojos nuevos gracias al franciscanismo en donde el hombre será hermano de toda criatura. Y, *contrario sensu*, los animales sentirán el dolor de sus hermanos, los hombres, como el mochuelo de la *CSM* 168 (viñeta)¹⁹.

En ese contexto, la Virgen sanará, e incluso resucitará, a los animales que también encontrará cuando se hayan perdido para desesperación de sus dueños, los amansará cuando sean bravos o directamente hará que cumplan sus órdenes. En este sentido, algunos animales llegarán incluso a cumplir las promesas que sus dueños no pudieron cumplir. Tal sería el caso del buey que se dirigió a Segovia a presentarse a Santa María (*CSM* 31).

Algunos animales, como las aves cetreras o los caballos, eran muy valorados por lo que su enfermedad, muerte, robo o extravío producían una pérdida irreparable a sus propietarios. Tal es el caso del azor de la *CSM* 44 o del caballo de la *CSM* 375. En ambos casos, sus dueños le ofrecen a la Virgen un exvoto con la forma del animal en cera, y ella no vacila en hacer el milagro.

Dentro del ámbito cetrero, la madre de Dios salvará de la muerte a un hombre del rey que había entrado por una garza al río (*CSM* 142). No es necesario recalcar ahora los espléndidos dibujos de aves si bien de entre todas ellas destacan las maravillosas grullas damiselas de la *CSM* 110, especie extinguida en la península ibérica desde los años 1950s, y cuya presencia se interpreta tanto en términos ornamentales como simbólicamente constituyendo entonces metáforas de la constancia a la que aludían los Bestiarios, por considerarlas aves que no dormían (Fig. 3).

17 Elvira FIDALGO FRANCISCO, “Los animales de Las Cantigas de Santa Maria: una lectura en clave simbólica”, *Revista de Literatura Medieval*, 29. (2017), pp.107-127 y “Animales de simbología negativa en las Cantigas de Santa María”, Hugo Óscar Bizarri (ed.), *Monde animal et végétal dans le récit bref du Moyen Age*, Reichert Verlag, Wiesbaden (2018), pp. 233-249.

18 G. Menéndez Pidal, *La España...* Ver también, Daniel GREGORIO, “Simbolismo animal y teratología en “Cantigas de Santa María”, *Alcanate: Revista de estudios alfonsíes*, 5 (2006-2007), pp.267-292.

19 G. Menéndez Pidal, *La España...*, pp. 289-294.



Fig. 3. Detalle de las grullas damiselas CSM 110. Viñeta 6. Alfonso X, *El Sabio Las Cantigas de Santa María: Códice Rico*. Ms.T-I-I. Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, Madrid

Santa María también amansará a los animales que ponen en peligro la vida humana. Es lo que relata la CSM 144 para los juegos de toros, donde salva a un hombre atacado por el astado, demostrando con ello que los animales “tienen miedo de la madre de aquel Señor que tiene poder sobre todas las cosas”²⁰. La viñeta 6 de la CSM 124, por su parte, muestra como los animales carroñeros respetan el cadáver de un hombre bueno.

También asistimos a la actuación de Santa María en la CSM 82 donde protege a un monje de los diablos que toman forma de cerdos, paradigma del animal negativo, que es aquí dibujado con notable realismo junto con otros animales de corral (CSM 148, viñeta 5).

El protagonismo de los animales actuando como agentes de Santa María se constata en la CSM 52. Las cabras montesas —nótese aquí también la perfección del dibujo— bajaban de las montañas de Montserrat, por deseo expreso de la Virgen, para dejarse ordeñar por los monjes del monasterio pero cuando un clerizón robó uno de los cabritos para comerlo, las cabras desaparecieron para siempre.

Uno de los milagros más espectaculares está recogido en la CSM 147 y hace referencia a dos animales tradicionalmente enfrentados como son la oveja y el lobo. Curiosamente, en contraste de la habitual valoración negativa del cánido, en la Cantiga, se produce un fenómeno inverso. Se relata así la historia de la mujer pobre que deja a su animal al ovejero para trasquilarlo pero cuando vuelve a recuperarlo, el hombre le dice que se lo había comido el lobo. La mujer se encomienda a Santa María de Rocamadour y la oveja escondida bala —*heme aquí, heme aquí*— señalando el lugar donde la tenía escondida el vil ovejero. La enseñanza no puede ser más explícita “la madre del que hizo hablar a la burra de Balaam también hizo una vez que hablase una oveja”. Esta miniatura plasma a la perfección el lobo inocente y la oveja escondida pero también un peculiar corderito churro (negro) dibujado con el rebaño (viñeta 2). En esta misma línea de animales contrapuestos y del lobo bueno, se relata, sin ilustración en la CSM 398, la pérdida de treinta y un corderos. El ganadero, temeroso de que los animales hubieran sido devorados por los lobos, reza a la Virgen encontrándose con el rebaño cercado y custodiado por los cánidos. Si bien esta Cantiga se puede interpretar como el depredador amansado ante la santidad también debe explicarse en el contexto del paradigma franciscano: el lobo es bueno.

²⁰ Los entrecorillados citados en los comentarios de las CSM proceden de la versión en castellano de las CSM de Elvira Fidalgo Francisco recogida en la nota 15.

La *CSM* 178, junto con la 356 —sin ilustración—, trata un tema tan llamativo como infrecuente en esa época como es el amor por los animales con independencia de su utilidad. Es decir, estaríamos ante la descripción de un animal de compañía o, en términos actuales, una mascota. La primera cantiga relata la historia de un niño de Alcaraz a quien su padre le había regalado una pequeña mula. Ante la desolación del niño, el animal pronto falleció, y el niño la encomendó entonces a Santa María de Salas. La mulita estaba siendo despellejada cuando se levantó curada para volver con su pequeño dueño (Fig. 4).



Fig. 4. Mulita resucitada. *CSM* 178. Viñeta 5. Alfonso X, *El Sabio Las Cantigas de Santa María: Códice Rico*. Ms. T-I-1. Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Madrid

La segunda cantiga de mascotas remite a la *CSM* 356 y relata como Santa María guardó de la muerte a la comadreja del rey (*doneciña*), a quien éste mucho amaba porque además de ayudarle a cazar, le divertía con su alegría. Lo cierto es que, como desconfiaba del gato, el rey guardaba la comadreja en una caja pero esta se abrió y la *doneciña* acabó pisada por el caballo. El rey intercedió a la Virgen por su mascota la cual emergió sana y salva de los cascotes de la montura. Alguna traducción habla que se trataba de una ardilla pero, la ausencia de ilustración de esta cantiga impide comprobar la identidad del animal, si bien es muy probable que se tratara de la comadreja dado que las ardillas, aunque alegres y divertidas, no cazan. Finalmente, hemos de hacer referencia a una tercera mascota dibujada en la viñeta 3 de *CSM* 135. Se trata de un perrito sentado en el regazo de su dueña a caballo. Curiosamente los perros, las mascotas por excelencia incluso en los tiempos medievales, no tienen buena reputación en la obra alfonsina y, si bien se dibujan como compañeros de caza, también lo hacen como animales carroñeros (*CSM* 124, viñeta 6).

La *CSM* 228 del código de Florencia (Código de Florencia. B.N.) muestra una de las ilustraciones animales más perfectas, en este caso una mula tullida. Propiedad de un hombre bueno que la iba a mandar sacrificar, el animal se levantó sano y se dirigió a la iglesia a dar gracias a la Virgen. “Tan grande es la piedad de la Virgen y su bondad que incluso en las bestias mudas demuestra su compasión”.

Si bien peces, insectos, arácnidos tienen una presencia secundaria comparados con mamíferos y aves, lo cierto es que son protagonistas de algunas *CSM*.

Los peces, muestran siempre la asimilación simbólica al cristianismo. En la *CSM* 339 los marineros de una nave a la deriva, que, por causa de una vía de agua corría riesgo de hundirse, se encomendaron a la Virgen que introdujo tres peces taponando el boquete para que la embarcación llegara a su destino. En la *CSM* 183, que narra como un ultraje de los musulmanes a una imagen de la Virgen supuso la desaparición de la pesca de las costas del Algarve, cuando

aquella fue desagraviada volvió el mar a ofrecer abundante pesca. La importancia del pescado como alimento durante los siglos medievales, también por las prescripciones religiosas, parece fuera de toda duda. Como en el milagro de la multiplicación de los panes y los peces, la *CSM* 386 relata como Santa María obró el prodigio de proporcionar pescado en abundancia al rey cuando éste había invitado a mucha gente en Sevilla.

Los dos grupos de insectos con mejor valoración por su productividad eran las abejas y los gusanos de seda. Las abejas y la colmena son protagonistas de dos cantigas. La *CSM* 208 narra la historia de un aldeano que para obtener mucha miel y cera había introducido el cuerpo de Jesús en una colmena y cuando fue a cosechar el resultado se le apareció la Virgen con Jesús en brazos. La *CSM* 211 —la miniatura está recogida en el Códice de Florencia— explica como, por deseo expreso de Santa María, las abejas blancas llenaron de cera un cirio pascual que se había quemado. No existen abejas blancas de donde cabe deducir que el color simbólico de la pureza se habría aquí traspasado al insecto. La *CSM* 18 narra como Santa María permitió que los gusanos de seda tejieran dos tocas para cumplir una promesa que su criadora no había podido satisfacer.

Por el contrario, gusanos y arañas —*CSM* 222 y 225— no pueden tener una valoración más negativa. Las últimas son protagonistas de la historia del capellán que cantaba misa ingiriendo, al beber el cáliz, una araña —*grande, negra y horrible*— y, no temiendo su veneno por confiar en Santa María, se la tragó. El insecto fue expulsado del cuerpo del capellán a través de una vena.

El último protagonismo corresponde a los reptiles donde destaca la culebra que reptaba por el árbol en la escena del Paraíso de la *CSM* 60. También se habla en la *CSM* 368 de una “cobra” que una mujer llevaba en el interior de su cuerpo. Cabe deducir que, más que un reptil, se trataba de una tenia o solitaria —un gusano plano que en algunas de las especies que parasitan a los humanos superan los 3 metros— ilustrando con ello el comportamiento de aquellos seres que viven a costa de los demás.

4. LAS ILUSTRACIONES DE ANIMALES EN LA OBRA ALFONSINA: UNA VISIÓN DESDE LA ZOOLOGÍA

Siendo tan rica la obra alfonsina en imágenes de animales, la aproximación al tema podríamos abordarla desde distintas perspectivas (estilísticas, simbólicas, comparativas con otros textos, etc.) lo cual queda fuera de lugar en un trabajo como el que nos ocupa. Lo que sigue es, por tanto, una caracterización sucinta de toda esta iconografía desde un punto de vista que podríamos denominar zoológico. Para ello, valoraremos la información que nos ofrecen estas ilustraciones en función de su fidelidad con el animal vivo. Dicha fidelidad plasmaría el nivel de realismo que estos dibujos reflejan. Sintetizaremos, por tanto, esta información definiendo un gradiente que subjetivamente desglosaremos en tres categorías:

- Realismo naturalista. En esta categoría incluimos animales en donde el realismo permite al taxónomo no sólo identificar con precisión al animal sino también con frecuencia confirmar la validez de ciertas posturas que permiten, a su vez, inferir pautas de comportamiento.
- Realismo parcial. En esta categoría, la más frecuente de estas ilustraciones en la obra alfonsina, los animales pueden ser reconocidos como especie, a pesar de que la ejecución del dibujo incorpora inercias estilísticas que ritualizan su anatomía y sus posturas, las cuales pueden ser ahora más difíciles de interpretar.
- Estilismo convencional. Las ilustraciones siguen aquí patrones que remiten a las ilustraciones del momento. En algunos casos podemos inferir la identidad taxonómica, pero casi siempre ello sólo a nivel de grupo (fiera, ungulado, ave canora, etc.). Esta ritualización del dibujo tampoco permite interpretar las posturas ni el movimiento, al menos no de forma clara ni inmediata.

Parece innecesario advertir que esta categorización, necesariamente simplificada, remite a situaciones donde puede uno asegurar que, en el caso del realismo total, el artista toma el modelo del original vivo. En el caso del realismo parcial, en cambio, bien el artista dibuja a partir de cadáveres, bien de modelos vivos aunque incorporando cánones y convencionalismos pictóricos (“inercias”) ampliamente aceptados en esa época. Finalmente, en el caso de las representaciones estilistas, mucho más “ritualizadas”, el seguimiento de las convenciones y cánones es aquí tan intenso que podemos asumir que el artista no toma como modelo al animal sino que se inspira en ilustraciones previas con sus correspondientes inercias estilísticas. Por ello, identificamos en estos casos al animal por conocimientos previos que tenemos sobre cómo era tradicionalmente representado (es decir, por las pautas que nos proporcionan los estudios comparados).

Estas tres situaciones, repetimos que necesariamente simplificadas por cuanto no siempre es fácil convertir en estático un sistema inherentemente dinámico, nos hacen pensar que, con independencia del número de artistas que se vieron implicados en la ejecución de las obras, parece claro que podríamos encuadrarlos dentro de dos tradiciones. La primera, y más extendida en el panorama artístico de la Edad Media occidental, sería la tradicional en la medida que los cánones y convencionalismos primarían sobre la realidad observada. La tradición naturalista, que bien podríamos denominar escuela, tomaría como modelo no al animal en abstracto sino al vivo, lo cual dista mucho de ser tarea fácil y sí tediosa por la cantidad de tiempo que requiere sobre todo si el animal no está inmovilizado.

La tradición naturalista en las ilustraciones animales en la obra alfonsina es pionera en su género y evidencia una auténtica fractura con los convencionalismos pictóricos del momento que sólo un interés sincero por la naturaleza y todo cuanto ésta puede ofrecer a nuestro conocimiento del mundo, podría justificar. En este sentido, se trataría de una suerte de retorno a los orígenes del mundo clásico o, si se prefiere, a un temprano renacimiento, que verá su llegada retrasada algunos siglos, también en el ámbito pictórico.

Curiosamente, y aquí puede residir una de las claves de tal “ruptura” con la tradición, las ilustraciones más realistas de los animales en la obra alfonsina refieren fauna exótica, no aquella autóctona que se venía ilustrando desde siempre. El paradigma realista lo encontramos en la viñeta 5 de la CSM 29²¹ (Fig. 5) y en algunas ilustraciones de la decoración marginal del *Lapidario*.



Fig. 5. CSM 29. Viñeta 5. Alfonso X, *El Sabio Las Cantigas de Santa María: Códice Rico*. Ms. T-I-1. Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Madrid

21 La Cantiga 29 fue objeto de estudio por John E. KELLER, “The Depiction of Exotic Animals in Cantiga XXIX of the Cantigas de Santa María”, en José María Sola Solé (ed.), *Studies in Honor of Tatiana Fotitch*, Catholic University of America Press, 1972, pp. 247-253. Ver también Richard P. KINKADE y John E. KELLER, “Myth and Reality in the Miracle of Cantiga 29”, *La Corónica* 28.1, (1999), pp. 35-69.

En el caso de la miniatura de la viñeta 5, entre un conjunto de peces y aves las más de las veces de muy debatible identidad, aparecen cuatro animales que llaman la atención por su realismo. Se trata de la cebra, la jirafa, el elefante africano y el dromedario. Es posible que todos ellos, y no sólo los tres que menciona la *Crónica de Alfonso X* (1344-1350) (cebra, elefante y jirafa), formasen parte de la embajada que en 1261 envió al rey castellano el sultán mameluco Baybars al Bunduqari²². Sea como fuere, este realismo es tan marcado que en el caso de la cebra nos permite certificar por la disposición y tamaño de las bandas la presencia de la subespecie nominal de la cebra de Burchell (*Equus quagga burchelli*, Gray 1824). Se trata de la primera y única representación de una cebra en la Edad Media cuya ejecución supera ampliamente al realismo de la representada en la obra de Ulises Aldrovandi en 1621²³. En el caso de la jirafa, la cuestión aquí reside en resolver si las manchas del cuello se ajustan más con el patrón de la jirafa de Rothchild (*Giraffa giraffa rothchildi*, L. 1758) o el de la jirafa occidental (*G. g. peralta*) que actualmente constituyen las 2 subespecies más septentrionales de jirafas africanas. Africano también es el elefante, a quien el tamaño de las orejas y dorso cóncavo diferencian del elefante indio. En este caso, como en el del dromedario, las patas anteriores están correctamente dobladas cuando los animales se arrodillan y todo ello evidencia que el artista dibujó animales vivos (el dromedario, a diferencia del elefante, mantiene erguido el cuello y en posición la cabeza durante la genuflexión)

En el *Lapidario* (Escorial Ms.h.1.15) este realismo se manifiesta también preferentemente, aunque no sólo, en las especies exóticas de la decoración marginal. Tal serían los casos, por ejemplo, del loro (un macho de cotorra de Kramer *Psittacula krameri* Scopoli 1769) y del mono (un talapoin norteno *Myopithecus ougouensis* Kingdom 1997, el menor de los monos africanos con apenas 1kg) pero también el de la garceta (*Egretta garzetta* L., 1766). El ejemplo más espectacular de este realismo lo encontramos aquí en la antes mencionada pareja de cigüeñas y los polluelos de su nido. Aquí no son tanto las perfectas figuras animales como las posturas que adoptan los adultos durante el cambio de guardia, en la pauta denominada “crotoreo”, pues ello revela una observación minuciosa del modelo (Fig. 6). Realismo naturalista se observa, de todos modos, en otros casos como el ya comentado de las grullas damiselas de la *CSM* 110.



Fig. 6. Escena del Crotoreo. Cigüeña con polluelos *Lapidario de Alfonso X El Sabio*. Ms h.1.15. fol.55 r. Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Madrid

22 Arturo MORALES MUÑIZ y Dolores Carmen MORALES MUÑIZ, “Don des Mamelouks : Les ambassades animales comme vecteurs d'introductions de faunes exotiques au Moyen Âge espagnol / Gift of the Mamluks: Animal embassies as vectors of exotic animal translocations in Medieval Iberia” (en prensa para *Antropozoologica*).

23 U. ALDROVANDI, *Quadrupedum omnium bisulcorum historia*, Bolonia, 1621.

Las ilustraciones dotadas de un realismo parcial son las más atractivas para el zoólogo por cuanto suponen el reto de tratar de inferir identidades a partir de rasgos no siempre bien definidos. Si nos mantenemos en la miniatura 5 de la *CSM* 29, tal sería el caso de la gran ave que se sitúa por encima y por detrás del conjunto aviar. Identificada en su día por Kinkade y Keller (1999) como flamenco, ni el pliegue en “U” del cuello ni el corto pico de extremo ligeramente romo y abombado encajan con esa especie. Y aunque aquí las patas aparecen escondidas tras la cohorte de aves, un sutil detalle aclara definitivamente el enigma. Hablamos de la minúscula muesca semilunar que se sitúa por detrás del ojo. Su forma y posición coinciden con la abertura timpánica aviar dándose la circunstancia que en aves ésta se encuentra tapada por las plumas siendo sólo visible en aves desplumadas o en aquéllas que, como los buitres, presentan cabezas aparentemente desnudas (en realidad, poseen cortas y ralas plumas filiformes). Estos detalles nos permiten asegurar que la enigmática ave es un avestruz, animal cuya abertura timpánica se sitúa además tras un llamativo penacho de plumas filiformes (Fig. 7). Que el avestruz no era desconocido en la iconografía alfonsina da cuenta el hecho de aparecer representado con menor realismo en un *Lapidario* que suponemos concluido hacia 1276-1277, es decir, aproximadamente una década después del ejemplar de la *CSM* 29. Ello plantea la posibilidad de si el modelo original de esta última era entonces un cadáver o si el artista pintó a partir de datos proporcionados por terceros (Fig. 8).

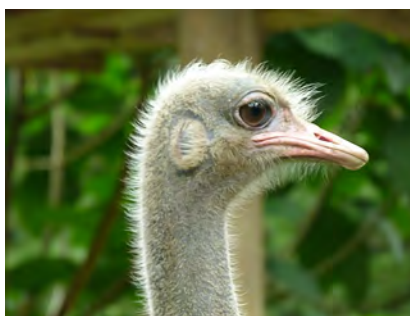


Fig. 7. Detalle de cabeza de un avestruz donde se aprecia la abertura timpánica tras el penacho de plumas filiformes. Fuente: Public Domain Pictures²⁴



Fig. 8. Avestruz. *Lapidario de Alfonso X El Sabio*. Ms h.I.15. fol. 61 v. Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Madrid

²⁴ Véase < <https://www.publicdomainpictures.net/en/viewimage.php?image=60835&picture=ostrich> >.

Un realismo parcial, que combina rasgos estilísticos reales con convencionalismos, lo encontramos en muchos otros animales de las cantigas. Tal sería el caso de numerosos animales domésticos, que nos permite identificar algunos, como ovejas y vacuno, a nivel de la especie pero no otros. En esta situación estarían los équidos, cuyas sutiles diferencias anatómicas no siempre permiten discriminar al híbrido del agriotipo. El équido de la *CSM* 124, que el texto identifica como mula, combina rasgos asnales, como las largas orejas, con otros caballares como la cola y tal combinación apuntaría a un burdégano (Fig. 9). Otro caso donde el realismo dista de ser perfecto en esta misma *CSM* 124 ilustra un cadáver rodeado de animales carroñeros. Dejando aparte los perros (en cuyo carroñeo de seres humanos radica el rechazo a estos animales en la Biblia), resulta evidente que las grandes aves son buitres (las alternativas son aquí pocas) en tanto que todas las pequeñas serían córvidos. Si bien el color permite reconocer sin mayor problema a la urraca, a los buitres negro y leonado y al arrendajo (centro del margen inferior), sus rasgos anatómicos presentan convencionalismos que desdibujan con frecuencia su apariencia real. Tal situación dificulta aún más la identificación de los córvidos negros donde, la mayor talla de dos ejemplares, quienes acertadamente sitúa el artista junto a urracas para destacar su mayor tamaño, serían cuervos. Las pupilas blancas señalarían, en cambio, dos chovas piquigualdas (situadas por detrás del buitre negro y del arrendajo respectivamente), en tanto que el pico negro y ligeramente ganchudo del último córvido negro remitiría a una corneja (Fig. 10). Aunque la falta de realismo en otros rasgos nos impide ser más tajantes, advertimos que en esta imagen no consta ninguno de los córvidos ibéricos que no carroñean, caso de la graja, la chova piquirroja, la grajilla y el rabilargo. La selección de carroñeros, por tanto, no podría ser aquí más acertada y revela un profundo conocimiento de los hábitos de cada especie. Acertadas son también las alas elevadas de los buitres pues representan una pauta clásica del comportamiento agonístico durante sus disputas por cadáveres. El último caso de realismo parcial que querríamos destacar se refiere a las imágenes de osos del *Lapidario zodiacal* ya que aquí se combinan cuerpos aceptablemente dibujados (la extensión de las patas sugiere que dibujan ejemplares muertos) con diferentes longitudes de cola, la mayoría de las cuales no se corresponden con la del úrsido.



Fig. 9. Mula o burdégano curada por Santa María. *CSM* 228 viñeta 5.
Códice de Florencia (BNF Ms BR.20)

Las representaciones animales repletas de convencionalismos o combinando rasgos de distintas especies (véase el “atún” del *Lapidario* en Capricornio), son también frecuentes en la iconografía de la obra alfonsina y se centran, curiosamente, sobre especies autóctonas (ibéricas). El caso más llamativo es el contraste en la *CSM* 29 entre los mamíferos exóticos frente al oso y al cerdo/jabalí que afloran entre aquellos como si de gárgolas de frisos o capiteles catedralicios se tratara. En estos casos, como ocurre con casi todos los peces, resulta imposible saber qué tipo

de animal se representa ya que, incluso conjuntados en una misma imagen y con diferencias de talla notable, se antoja aventurado decir cuál es el cerdo, cuál el oso, etc. Con suerte, la presencia de ciertos rasgos singulares ayuda ocasionalmente a determinar la identidad, si bien nunca a niveles bajos de la jerarquía taxonómica como la especie, el género o la familia. Tal sería el caso, por ejemplo, de las escamas abdominales de las serpientes representadas en el *Lapidario* pues de otro modo sería imposible discriminar al ofidio de un congrio. Y así sucesivamente.



Fig. 10. Buitres y córvidos. CSM 124. Viñeta 6. Alfonso X, *El Sabio Las Cantigas de Santa María: Códice Rico*. Ms.T-I-1. Real Biblioteca del Monasterio de San Lorenzo de El Escorial. Madrid

Parece claro, para concluir, que si bien la iconografía animal de la obra alfonsina refleja en la representación de las especies ibéricas el deseo de continuidad con las tendencias artísticas de la época, la aparición en escena de fauna exótica parece haber dado paso a una segunda tendencia que, preludiando la situación que llegaría a partir del Renacimiento, optó por tomar como modelo al animal vivo y no a su iconografía convencional previa ilustrada en obras tales como los bestiarios. Sin una autorización real no parece que ello hubiera sido posible. Es por ello por lo que, aquí también, queremos nosotros ver la larga e innovadora mano de Alfonso X, a quien bien podríamos considerar un precursor de la tradición pictórica naturalista en el mundo animal que tantos y tan buenos ejemplos ha proporcionado España al mundo.

Pedro Gallego y la astronomía en tiempo de Alfonso X: el BNE MSS/8918

Brais Cela Álvarez

Universidad de Santiago de Compostela

ORCID: 0000-0002-8468-8388

RESUMEN

En el BNE Mss/8918 encontramos la versión más completa de la *Summa de astronomia* de Pedro Gallego. A partir de un análisis del texto, este trabajo pretende poner en contexto las ideas mostradas por el autor, en un intento por conectar los estudios astronómicos llevados a cabo en los conventos compostelanos de Val de Dios y Bonaval con los inventarios de Gonzalo Pérez Gudiel. Así mismo, las diferentes ideas sobre mecánica celeste reflejadas en la obra permiten inscribirla dentro de los principales debates cosmológicos del siglo XIII.

ABSTRACT

In the BNE Mss/8918 we find the most complete version of the *Summa de astronomia* of Pedro Gallego. Based on the analysis of the text, this work aims to contextualize the ideas presented by the author, in an attempt to link the astronomical studies carried out in the Compostelan convents of Val de Dios and Bonaval with the inventories of Gonzalo Pérez Gudiel. Moreover, the different ideas about celestial mechanics reflected in the work allow us to include it within the main cosmological debates of the thirteenth century.

INTRODUCCIÓN

La *Summa de astronomia* de Pedro Gallego es un compendio de astronomía teórica a medio camino entre la tradición latina altomedieval y los más elaborados manuales procedentes del mundo islámico. La revisión de los principales motivos expuestos en la obra permite advertir su participación de diversas tendencias de carácter general presentes en los nuevos manuales surgidos en el siglo XIII. El franciscanismo de su autor, unido al contacto con los círculos intelectuales de la corte de Alfonso X, hacen de la obra un elemento privilegiado de estudio a la hora de reconocer los flujos de ideas que recorren los territorios castellanos y las posturas de las órdenes mendicantes con respecto al universo.

1. LA SUMMA DE ASTRONOMÍA DE PEDRO GALLEGO

1.1. PEDRO GALLEGO, OBISPO DE CARTAGENA

Pese a tratarse de un personaje cercano al monarca Alfonso X, no son pocas las incógnitas que plantea el itinerario vital de Pedro González Pérez. Nacido en tierras gallegas¹, pronto ingresa en la Orden de Frailes Menores y cursa estudios en el convento franciscano de Santiago de Compostela, donde pudo conocer las principales teorías de la astronomía árabe². Poco se sabe del periodo que va desde su estancia en el convento compostelano hasta su traslado a Toledo, donde, gracias a las informaciones aportadas Juan Gil de Zamora, se documenta su presencia en el convento de La Bastida³. Allí fray Pedro se convertirá en el segundo guardián, contando con una edad en torno a los treinta años. En 1236, asume el cargo de Provincial de la Orden en Castilla, en el que permanece hasta 1246, momento en el que aparece documentado un cambio en el ministerio provincial⁴. En su estancia en Toledo pudo empaparse de la cultura científica de la ciudad, además de estudiar la lengua árabe⁵. En este momento lo encontramos en pleno ascenso en los círculos de poder, llegando a ganarse las simpatías de algunos de los principales actores políticos del momento, como el monarca Fernando III, el papa Inocencio IV o el infante heredero Alfonso, de quien fue nombrado confesor⁶. A pesar de las escasas referencias a sus contactos con el pontífice, en la bula *Corde vigili* le dedica un cálido elogio: “*Virum vita, Scientia, et honestate conspicuum*”⁷.

Fruto de la delicada salud del monarca, el joven Alfonso comenzará a asumir una participación creciente en los asuntos de gobierno⁸, quizás asesorado en alguna de sus inquietudes por fray Pedro. Su posición de confesor le coloca, aunque de manera indirecta, en la primera línea de los asuntos del reino. Tras la toma del Reino de Murcia, el príncipe Alfonso se propone restaurar la antigua sede episcopal de Cartagena⁹. El protagonismo de Pedro Gallego se ve acrecentado a partir de julio de 1250, momento en que obtiene el obispado de dicha sede por medio de la bula *Spiritu exultante*¹⁰. Desde esta posición, la colaboración con Alfonso X tendrá unos horizontes más amplios de lo que cabría suponer¹¹. En Murcia, Pedro Gallego se encarga de la organización de la nueva diócesis, así como de dirigir la empresa cultural en aquel territorio. Como

- 1 cf. Atanasio LÓPEZ, “Fr. Pedro Gallego, primer Obispo de Cartagena (1250-1267)”, *Archivo ibero-americano*, t. 24 (1925), (65-91), p. 67. En palabras de Atanasio López: “Dice el P. Ortega que Fr. Pedro Gallego fué hijo de Gonzalo Pérez Gallego, «cuyo solar antiquísimo es en Santa Marta de Ortigueira». Esto mismo han repetido otros historiadores; pero, como advierte muy bien A. Pelzer, no se dan pruebas fehacientes para esta afirmación”. En cuanto a la afirmación de M. Ortega: “Natural del Reyno de Galicia, de muy noble prosapia, de la Familia celebre de los Gallegos, cuyo solar antiquísimo, es en Santa Marta de Hortigueira”. Pablo Manuel ORTEGA, *Chronica de la santa provincia de Cartagena*, Murcia, Impr. Francisco Joseph López, 1740, t. I, p. 20.
- 2 José MARTÍNEZ GÁZQUEZ, *Petri Galleci opera omnia quae extant*, Florencia, Sismel Edizioni del Galluzzo, 2000, p. IX.
- 3 A. López, “Fr. Pedro...”, p. 67; P. M. Ortega, *Chronica de...*, p. 20.
- 4 José GARCÍA ORO, *Francisco de Asís en la España medieval*, Santiago de Compostela, Consejo Superior de Investigaciones Científicas-Liceo Franciscano, 1988, p. 217 (ver nota 18).
- 5 Ramón GONZÁLEZ RUÍZ, *Hombres y libros de Toledo (1086-1300)*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 1997, p. 323.
- 6 P. M. Ortega, *Chronica de...*, p. 21.
- 7 Lucas WADDING, *Annales Minorum seu Trium Ordinum a S. Francisco institutorum*, Roma, Typis Rochi Bernabo, 1732, t. III, p. 481.
- 8 Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Estudios alfonsíes*, Granada, Universidad de Granada - Universidad de Murcia, 2009, p. 286.
- 9 A. López, “Fr. Pedro...”, p. 68.
- 10 L. Wadding, *Annales Minorum...*, pp. 479-480; J. Martínez Gázquez, *Petri Galleci...*, p. X; Juan TORRES FONTES, “Cronología de los obispos de Cartagena en la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 661-677, (p. 666).
- 11 J. García Oro, *Francisco de...*, p. 231.

resultado de estos esfuerzos: “Murcia se fue configurando como uno de los focos más activos de trabajo científico de las escuelas alfonsíes”¹². En este contexto de agitada actividad intelectual tuvo lugar la creación del *Studium Arabicum et Latinum*, surgido por indicación de Alfonso X y en colaboración con los dominicos¹³. Allí, junto a la traducción de obras árabes, se fomenta el estudio de las lenguas orientales, además de la tradicional formación en Artes y Teología¹⁴.

Los últimos años del obispado de Pedro Gallego fueron tiempos convulsos, que sin duda pudieron arrastrar consigo algún tipo de sinsabor. El más notable tuvo que ver con los sucesos relacionados con el levantamiento de Murcia, momento en que se ve forzado a salir de la ciudad, a la que regresará en el año 1266¹⁵. El obispo de Cartagena formó parte de la comitiva que entró en Murcia liderada por Jaime I de Aragón: “El martes día 2 de febrero y portando una imagen de la Virgen, una solemne procesión salía del campamento real y se dirigía a la ciudad”¹⁶. En el año 1267, la muerte le sorprendió en plena epidemia de fiebres que afectó al territorio de Cartagena¹⁷. Tras de sí, además de su labor pastoral y las tareas de organización de la nueva sede cartaginense, dejó varios tratados de diversa temática, en los que refleja un conocimiento profundo en distintas disciplinas científicas.

1.2. LA SUMMA DE ASTRONOMÍA

La primera noticia acerca de la existencia de la *Summa de astronomia* se debe a una publicación realizada en 1943 por G. Melani, en base al hallazgo fortuito de un fragmento inédito de la obra¹⁸. Años más tarde, M. de Castro documenta la presencia de la obra formando parte del manuscrito Madrid, Biblioteca Nacional de España, Mss/8918 (en adelante BNE Mss/8918)¹⁹. Esta será la versión estudiada por J. Martínez Gázquez, quien, tras un análisis exhaustivo de la obra, demuestra su dependencia del *Liber de aggregationibus scientie stellarum*, traducción latina realizada por Gerardo de Cremona de los *Elementos de astronomía* de al-Farghānī²⁰. Años después, el propio Martínez Gázquez será el encargado de publicar la edición completa del texto, a partir del mencionado manuscrito de la BNE²¹.

12 R. González Ruiz, *Hombres y...*, p. 323.

13 J. Martínez Gázquez, *Petri Galleci...*, pp. XI-XII; cf. José MARTÍNEZ GÁZQUEZ, “*Studium Arabicum et Hebraicum* en Murcia”, en Giuseppe Buffon- Sara Muzzi (coords.), *Francesco d’Assisi e al-Malik al-Kamil. L’icona del dialogo tra storia e attualità*, Milán, Edizioni Terra Santa, 2020, pp. 15-24, (p. 18).

14 R. González Ruiz, *Hombres y...*, pp. 316, 323.

15 Juan TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*, Murcia, Academia Alfonso X el Sabio, 1987, pp. 143-144.

16 J. Torres Fontes, *La reconquista...*, p. 154.

17 A. López, “Fr. Pedro...”, pp. 76-77.

18 Gaudenzio MELANI, “Un frammento inedito della «Summa astronomica» del Vescovo francescano Pietro Gallego”, *Studi Francescani*, 15 (1943), pp. 79-89, (p. 18).

19 Manuel DE CASTRO, *Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid*, Madrid, Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Publicaciones, 1973, pp. 392-393.

20 José MARTÍNEZ GÁZQUEZ, “La *Summa de astronomia* de Pedro Gallego y el *Liber de aggregationibus scientie stellarum* de al-Farghani”, en Mercè Comes y otros, *De astronomia Alphonsi Regis. Actas del Simposio sobre Astronomía Alfonsí celebrado en Berkeley (Agosto 1985) y otros trabajos sobre el mismo tema*, Barcelona, Universidad de Barcelona- Institut Millás Vallicrosa de Historia de la Ciencia Árabe, 1987.

21 Pedro GALLEGO, *Summa de astronomia*, en *Petri Galleci opera omnia quae extant*, ed. José Martínez Gázquez, Florencia, Sismel Edizioni del Galluzzo, 2000.



Fig. 1. Monasterio de Santa María de Moreruela, Granja de Moreruela. Foto: Brais Cela

Al inicio de la *Summa de astronomia* nos encontramos con una dedicatoria dirigida a Martín Gil, abad del monasterio de Santa María de Moreruela (Fig. 1), en la que Pedro Gallego promete recopilar “aquello que acordaron los sabios sobre la ciencia del firmamento”²². Un repaso por el itinerario vital del franciscano ofrece pistas más que sustanciosas a la hora de conocer a esos “sabios” a los que se refiere el autor. En sus años de formación, pudo conocer de primera mano las principales teorías astronómicas procedentes del mundo islámico. El *Catalogus librorum fratrum Vallis-Dei*, un inventario de retirada de libros de la biblioteca episcopal de Santiago de Compostela, muestra que entre las destacadas obras astronómicas que se podían consultar en Compostela figuraban las traducciones latinas del *Almagesto* y los *Elementos de astronomía* de al-Farghānī, dos de las fuentes principales para la creación de la *Summa de astronomia*²³.

Pero, ¿qué dijeron estos sabios sobre “la ciencia del firmamento”? El propio Pedro Gallego responde a esta pregunta en su dedicatoria, manifestando los puntos principales que serán tratados a continuación, esto es:

Que el cielo es esférico, así como la Tierra con todas sus partes terrestres y marinas. Que la Tierra está en medio, como en el centro. Sobre los dos primeros movimientos del cielo. Sobre los círculos. Sobre la magnitud de la circunferencia de la Tierra. Sobre la ubicación de los lugares habitables. Por qué los días crecen y decrecen en determinadas regiones de la Tierra. Sobre la disposición de los climas y sus lugares más famosos. Sobre los planetas y las estrellas fijas y de qué modo son movidos. Sobre las distancias y magnitud de los círculos y de las estrellas²⁴.

Un repaso por las fuentes de la *Summa* revela enormes paralelismos con aquellas traducciones latinas que el autor pudo conocer en Compostela, quien sabe si de la mano de Pedro de Odoario. El prelado gallego funde elementos de diversa procedencia, en un intento por ajustar la tradición astronómica cristiana altomedieval y las novedosas teorías filtradas vía al-Ándalus. Este manejo de teorías y tradiciones contrapuestas obligarán al obispo de Cartagena a posi-

²² Pedro Gallego, *Summa de...*, p.37. Para la identificación de Martín Gil: Luis GARCÍA BALLESTER, “Naturaleza y ciencia en la Castilla del siglo XIII. Los orígenes de una tradición: los *Studia* franciscano y dominico de Santiago de Compostela (1222-1230)”, en José Ignacio de la Iglesia Duarte y otros (coords.), *VI Semana de Estudios Medievales: Nájera, 31 de julio al 4 de agosto de 1995*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1996, p. 154.

²³ cf. L. García Ballester, “Naturaleza y...”, pp. 165-169.

²⁴ Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 37.

cionarse, manifestando su adhesión al modelo imaginado por Ptolomeo en el *Almagesto*²⁵. La *Summa de astronomia* es un manual de astronomía teórica en el que se muestran las cuestiones elementales de la disciplina, a medio camino entre la tradición altomedieval y los *Elementos* de al-Farghānī, esto es, una '*summa*' de carácter introductorio a la astronomía ptolemaica. Desde un punto de vista general, el análisis de la obra en la relación con sus dos fuentes principales, al-Farghānī y Marciano Capella, nos permite inscribir el texto en algunas de las principales tendencias que dominan los nuevos manuales de astronomía teórica surgidos durante el siglo XIII. De manera destacada, la utilización conjunta de ambos autores refleja la progresiva sustitución del *corpus* astronómico altomedieval mediante la asimilación gradual de textos de origen árabe. S. McCluskey señala que: "en la base del curriculum astronómico estaban una serie de nuevos manuales sobre la esfera, inspirados en el patrón general de al-Farghani y que reemplazaron a Marciano Capella, Macrobio y las antologías carolingias"²⁶.

Uno de los aspectos más contradictorios de la obra tiene que ver con los datos numéricos aportados por el autor, en los que demuestra unas limitadas competencias matemáticas. El análisis pormenorizado de datos llevado a cabo por J. Samsó revela dos cuestiones fundamentales: un conocimiento matemático basado principalmente en la tradición computística altomedieval y una tendencia a alargar el universo más próxima a las teorías de Macrobio y Marciano Capella que a los modelos de Ptolomeo y al-Farghānī²⁷.

En cuanto al primer punto, los valores numéricos muestran cierto apego a métodos propios de la tradición computística altomedieval. Desde una óptica teórica, la exposición de los números lineales, superficiales y sólidos efectuado por el gallego conecta con las teorías manifestadas por Juan de Sacrobosco en su *Algorismus vulgaris*²⁸. Esta obra, un compendio a medio camino entre la *Aritmética* de Boecio y las teorías matemáticas de al-Khwārizmī, llegó a ser un manual destacado para el estudio de la aritmética en las universidades²⁹. Por lo demás, las semejanzas pueden mostrar cierta dependencia de la lectura del *item algorismus*, texto que fray Pedro pudo conocer en el *studium* de Val de Dios³⁰.

Por lo que respecta a los valores aportados para las distancias y magnitudes, el autor se desvía de su fuente principal, al-Farghānī, para seguir en este punto a los latinos Macrobio y Marciano Capella³¹. En palabras de J. Samsó, Pedro Gallego "participa de una tendencia general en la Baja Edad Media a ampliar notablemente tanto el tamaño del universo como el de los cuerpos celestes"³². La necesidad de dar encaje a determinados presupuestos teóricos pudo tener que ver con su giro hacia la tradición altomedieval, al ofrecer "un universo más grande que el ptolemaico"³³. La imagen sobredimensionada del cosmos podría suponer un intento de "armonizar la cosmología y la astronomía planetaria"³⁴. La solución parte de imaginar un universo de mayor tamaño, aumentando así el grosor para cada uno de los círculos planetarios,

25 Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 41: '*Dicimus cum Ptolomeo...*'.

26 Stephen C. MCCLUSKEY, *Astronomies and Cultures in Early Medieval Europe*, Nueva York, Cambridge University Press, 1998, p. 193.

27 Julio SAMSÓ, "La cultura astronómica de Pedro Gallego. Observaciones sobre los contenidos científicos de la *Summa de astronomia*", en J. Marínez Gázquez, *Petri Galleci opera omnia quae extant*, Florencia, Sismel-Edizioni de Galuzzo, 2000, pp. 175-186, (p. 177).

28 cf. Juan DE SACROBOSCO, *De arte numerandi*, ed. J. O. Haliwell-Phillips, Londres, Samuel Maynard, 1841, pp. 19-22; Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 60.

29 Menso FOLKERTS- Barnabas HUGHES, "The Latin Mathematics of Medieval Europe", en Victor J. Katz (ed.), *Mathematics of Medieval Europe and North Africa*, Princeton- Oxford, Princeton University Press, 2016, (pp. 4-223), p. 85.

30 L. García Ballester, "Naturaleza y...", p. 168 (ver nota 34).

31 J. Samsó, "La cultura...", p. 179.

32 *Ibidem*, p. 186.

33 *Ibidem*.

34 David C. LINDBERG, *Los inicios de la ciencia occidental*, Barcelona, Paidós, 2002, p. 319.

de manera que pudiesen contener en su interior el deferente y el epiciclo³⁵. De este modo, se pretende un encaje entre el esquema aristotélico del cosmos y la mecánica del *Almagesto*. Pedro Gallego encuentra en Macrobio y Marciano Capella los *argumenta* necesarios para alcanzar esta particular imagen.

2. ENTRE FRANCISCANOS Y DOMINICOS

Uno de los aspectos más destacados de la *Summa de astronomia* es la exposición de las diferentes ideas que dominan los debates astronómicos de su tiempo. Se trata de un breve pasaje en el que el autor aprovecha la exposición de motivos para presentar su adhesión al sistema imaginado por Ptolomeo en el *Almagesto*.

La primera de las ideas, *prima opinio*, consiste en que “el movimiento más rápido se encuentra en el último cielo”³⁶, motivo que se corresponde con el modelo expuesto por al-Bitrūjī en su *De motibus celorum*³⁷. En cuanto a la *Opinio Secunda*, “el primer movimiento más veloz está en la Tierra”³⁸, parece corresponderse con la teoría de rotación de la Tierra, tratada como errónea en el *Almagesto*³⁹. La *Opinio tertia*, a la que Pedro Gallego se suscribe, es el modelo imaginado por Ptolomeo, con la Tierra inmóvil en el centro y un universo a partir de ocho esferas celestes, atravesadas por dos movimientos principales, uno natural (oriente-occidente) y otro contrario.

Aún cuando muestra su adhesión decidida al sistema creado por Ptolomeo, el obispo de Cartagena no renuncia a sus fuentes aristotélicas. Así se observa en las líneas siguientes, cuando cita a Averroes para señalar que las esferas de los siete astros errantes se mueven en sentido contrario al cielo estrellado por un movimiento natural, causado por un deseo racional⁴⁰. Según el autor andalusí, en el movimiento de los cuerpos celestes había incrustado cierto intelecto o búsqueda hacia la perfección⁴¹. De acuerdo con esto, cuanto más fuerte fuese ese deseo, más veloz sería el movimiento⁴². La misma idea aparece en al-Bitrūjī, para quien los cuerpos superiores son movidos por virtud, la cual es transmitida hacia los cuerpos inferiores⁴³. Este concepto será compartido por los círculos alfonsíes:

El entendimiento es noble cosa. [...] Et por eso lo adelantaron los philóosophos e lo pusieron primeramente que la natura. Et partiéronlo en ssiete partes. Onde el primero es Dios, que es él en ssí e nunca ffué ffecho e ffaz sser todas las cosas. Et por el ssegundo es la virtud del mouimiento que mueue el çielo noueno et ffaz mouer todos los otros⁴⁴.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 38. Para un análisis sobre esta exposición de motivos: J. Samsó, “La cultura...”, pp. 176-177.

³⁷ Al-BITRŪJĪ, *De motibus celorum*, ed. Francis J. Carmody, Berkeley- Los Ángeles, University of California Press, p. 80.

³⁸ Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 40.

³⁹ cf. Claudio PTOLOMEIO, *Almagesto*, en *Ptolemy's Almagest*, trad. Gerald J. Toomer, Londres, Duckworth, 1984, pp. 44-45 (ver nota 41).

⁴⁰ Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 41; Julio SAMSÓ, *On Both Sides of the Strait of Gibraltar*. Leiden-Boston, Brill, 2020, p. 547.

⁴¹ Lisa FAROOQUE, “About Celestial Circulation: Averroes’ *Tahāfut al-tahāfut* and Aristotle’s *De Caelo*”, *Journal of Islamic Philosophy*, 4 (2008), pp. 22-39, (p. 28).

⁴² AVERROES, *Aristotelis Stagiritae peripateticorum e coelo, De generatione et corruptione, Meteorologicorum, De plantis libri cum Averrois Cordubensis variis in eosdem commentariis*, ed. Luca Antonio Giunta, Venecia, 1550, II p. 64r-64v: “quanto magis desyderium erit fortius, tanto motus eius erit velocior”.

⁴³ J. Samsó, *On Both...* pp. 540-541; cf. al-Bitrūjī, *De motibus...*, p. 93: “et corpus superius mouetur per uirtutem et profundatur eius uirtus in celos inferiores”.

⁴⁴ ALFONSO X EL SABIO, *Setenario*, ed. Kenneth H. Vanderford, Buenos Aires, Instituto de Filologías, 1945, p. 26.

Llama la atención, además, el recurso a un motivo propio de la física aristotélica para estructurar la exposición de las diferentes opiniones. Esta división se basa en una adaptación de los tres tipos de movimiento simple, que Pedro Gallego pudo conocer a partir de la lectura directa de Averroes⁴⁵. Escasos años tras el fallecimiento del obispo de Cartagena, santo Tomás de Aquino comenta estos tipos de movimiento local: “desde el centro, [...], hacia el centro, [...], o uno distinto alrededor del centro”⁴⁶.

Esta exposición de ideas resulta de gran importancia, ya que nos permite conectar a Pedro Gallego con los debates astronómicos de su tiempo, protagonizados por las posturas encontradas entre dominicos y franciscanos. El rechazo visto a la teoría de la rotación de la tierra⁴⁷, reduce el debate a dos posiciones principales. Tras un primer momento de defensa del modelo de esferas homocéntricas de al-Bīṭrūjī, el sistema creado por Ptolomeo terminará por alcanzar un mayor grado de aceptación entre los franciscanos. Surgido de la inspiración de san Francisco, el Cántico de las criaturas supone una manifestación temprana del interés por parte del franciscanismo posterior del estudio de la naturaleza y el universo. L. García Ballester señala que “el vitalismo cosmológico que alienta en todo el *Cántico* será perfectamente compatible con el que domina los escritos de filosofía natural de Aristóteles”⁴⁸. Sin embargo, es justo resaltar que “la cautela hacia la nueva filosofía, especialmente hacia el nuevo Aristóteles, se convirtió en la actitud típica de la orden franciscana hacia la mitad del siglo”⁴⁹. El encaje entre elementos de cuño aristotélico y neoplatónico fue una constante a la hora de abordar variadas cuestiones, como refleja el pensamiento de san Buenaventura.

En cuanto a los dominicos, sus posiciones vendrán determinadas por las posiciones de san Alberto Magno o santo Tomás de Aquino. Ambos autores “contribuyeron a un conocimiento más completo de la filosofía aristotélica y a una actitud más abierta hacia las afirmaciones aristotélicas”⁵⁰. En líneas generales, estos parten de una identificación del *primum mobile*, el cual mueve pero no es movido, con la acción del Dios cristiano, entendido como principio rector de la dinámica del universo⁵¹. Las teorías de Averroes sobre los movimientos celestes encuentran a menudo una correspondencia directa en las reflexiones de san Alberto Magno⁵². Por otra parte, pese a la actitud crítica contra al-Bīṭrūjī, el dominico colaboró en la difusión de los puntos principales de su modelo en las escuelas cristianas⁵³. Asimismo, el carácter artificial del esquema geométrico imaginado en el *Almagesto* ayudó a generar una premisa inicial de rechazo hacia las teorías de Ptolomeo. El propio al-Bīṭrūjī había señalado ya la imposibilidad de dicho modelo: “la colocación de círculos en movimiento o motores no puede ser salvada por medio de una invención”⁵⁴. Este será uno de los motivos comunes de condena al *Almagesto*. Para santo Tomás de Aquino, sin ir más lejos, la disposición de los movimientos por medio de excéntricas y epiciclos parecía oponerse a la propia naturaleza⁵⁵. Sin embargo, el proceso de

45 cf. AVERROES, *Aristotelis Stagiritae...*, I p. 4: “motus simplices sunt tres”.

46 Tomás DE AQUINO, *Commentaria in libros Aristotelis De caelo et mundo*, en *Sancti Thomae Aquinatis doctoris angelici Opera omnia*, ed. León XIII, Roma, Typographia Polyglotta, 1886, t. III, (pp. 1- 254), p. 11.

47 Pedro Gallego, *Summa de...*, pp. 40-41: “honoramus silencio primam”.

48 cf. L. García Ballester, “Naturaleza y...”, pp. 148-149.

49 D. C. Lindberg, *Los inicios...*, p.288.

50 *Ibidem*, p. 290.

51 cf. Adam TAKAHASHI, “Albert the Great as a reader of Averroes. A Study of His Notion of the Celestial Soul in *De Caelo et Mundo* and *Methaphysica*”, *Documenti e studi sulla tradizione filosofica medievale*, 30 (2019), pp. 625-653, (p. 629-633).

52 A. Takahashi, “Albert the...”, pp. 646-647.

53 Pierre DUHEM, *Le système du monde. Histoire des doctrines cosmologiques de Platon a Copernic*, Paris, Librairie Scientifique A. Hermann et fils, 1915, t. III, p. 330.

54 Al-Bīṭrūjī, *De motibus...*, p. 76

55 Tomás DE AQUINO, *In duodecim libros metaphysicorum Aristotelis expositio*, ed. M. R. Carthala- R. Spiazzi, Turín-Roma, Marietti, 1964, p. 116.

reflexión del Doctor Angélico dará un giro en los últimos años de su vida, cuando “su confianza abandona a Averroes para inclinarse hacia Ptolomeo”⁵⁶.

Mientras los intelectuales cristianos trataban de mediar entre ciencia y teología, muchos maestros seculares desarrollaban sus teorías sin preocuparse por dicho encaje⁵⁷. Este panorama resulta perceptible en las quejas de Campano de Novara en su carta dirigida a Urbano IV, como preámbulo de su *Theorica Planetarum*. El autor manifiesta al pontífice su indiferencia hacia el potencial rechazo de sus teorías basadas en el *Almagesto*:

Es más, por el contrario, los que hayan meditado morderme en alguna parte por causa de las novedosas representaciones hipotéticas a las que me suscribo, se atrevan primero con Ptolomeo por sus pruebas, pues las representaciones que hallarán aquí están directamente emparentadas con sus demostraciones, como si se tratase de sus propias conclusiones⁵⁸.

Para los matemáticos, el modelo geométrico de Ptolomeo ofrecía la posibilidad de ser trasladado a valores numéricos, y, por tanto, encontrar una confirmación basada en la experiencia. Aunque el cosmos aristotélico ofrecía una explicación más satisfactoria⁵⁹, no podía ser confirmado por medio de instrumentos y tablas. Para P. Duhem, el modelo propuesto por al-Bīṭrūjī no había sido desarrollado lo suficiente como para proporcionar un recurso útil desde el punto de vista matemático. Además, las condenas de 1277, formuladas por Esteban Tempier, favorecerán a un cierto abandono de las tesis aristotélicas y averroístas. Entre el listado de errores se sancionan cuestiones como la existencia de varios primeros motores (proposición nº 66) o que los cuerpos celestes sean movidos por un alma o por algún tipo de fuerza de deseo (proposición nº 92)⁶⁰.

La voluntad de verificar los datos a través de la experiencia lleva a algunos autores a una revisión exhaustiva de las fuentes. Este es el caso de Bernardo de Verdún y su *Tractatus super totam astrologiam*. Para este maestro franciscano, posturas como la de al-Bīṭrūjī contaban con la desventaja de partir de una raíz falsa: “en cualquier materia, el más mínimo error al principio se convierte en uno grande al final”⁶¹. En uno de sus *tractatus* ofrece una panorámica completa de los debates, momento que aprovecha para manifestar su apuesta decidida por el modelo del *Almagesto*:

De acuerdo a los que han hablado razonablemente sobre esta materia, son dos los modos de salvar las apariencias: uno, el que trata Averroes en el libro de la Metafísica, donde dice que la verdadera astronomía se funda sobre principios naturales, los cuales refutan las excéntricas y los epiciclos [...]. [Este] primer método es imposible e insuficiente [...], en consecuencia, se deja a un lado, ya que el segundo es ineludible, naturalmente, aquel según el cual los planetas, excepto el sol, y sus múltiples órbitas están dispuestos simultáneamente en excéntricas y epiciclos⁶².

La existencia de modelos capaces de salvar las apariencias no solo no termina de ofrecer una respuesta suficiente a los fenómenos observables, sino que viene a poner de manifiesto una situación de desconocimiento general. En este sentido, resultan reveladoras las palabras de santo Tomás de Aquino, quien, ya en el crepúsculo de su vida, llega a una conclusión determinante:

56 P. Duhem, *Le système...*, III, p. 354.

57 cf. D. C. Lindberg, *Los inicios...*, p. 297.

58 Campano DE NOVARA, *Theorica Planetarum*, en *Campanus of Novara and Medieval Planetary Theory*, ed. Francis S. Benjamin- G. J. Toomer, Wisconsin, University of Wisconsin Press, 1971, p. 134.

59 D. C. Lindberg, *Los inicios...*, p. 314.

60 Edward GRANT, *A Source Book in Medieval Science*, Cambridge, Massachusetts, Harvard University Press, 1974, pp. 45-50.

61 Bernardo DE VERDÚN, *Tractatus super totam astrologiam*, ed. Polykarp Hartmann, Werl, Dietrich-Coelde-Verlag, 1961, p. 70.

62 *Ibidem*, pp. 68-70.

Con todo, no es necesario que las suposiciones imaginadas por aquellos sean verdaderas. Pues, por mucho que por medio de estas suposiciones puedan ser salvadas las apariencias, sin embargo, no conviene decir que estas sean ciertas, ya que, tal vez, las apariencias puedan ser salvadas de algún otro modo todavía no conocido por los hombres⁶³.

Las imprecisiones advertidas por el aquinate con respecto a los modelos vigentes permiten intuir el advenimiento de nuevos esquemas teóricos. Las teorías de Ptolomeo y al-Bīrūnī, así como las de Marciano Capella, serán la base sobre la que Copérnico construya su modelo heliocéntrico⁶⁴.

3. EL BNE MSS/8918: UNA HIPÓTESIS DE IDENTIFICACIÓN

3.1. DETALLES DE UNA OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA



Fig. 2. Diagrama cosmológico. Pedro Gallego, *Summa de astronomia*. Madrid, Biblioteca Nacional de España, Mss/8918, fol. 56v. Imagen procedente de los fondos de la Biblioteca Nacional de España

⁶³ Tomás de Aquino, *Commentaria in...*, pp. 186-187.

⁶⁴ cf. Nicolás COPÉRNICO, *De revolutionibus orbium coelestium libri VI*, ed. Iohannes Petreium, Nürenberg, 1543, 7v.-10r.

Uno de los elementos más llamativos de la *Summa de astronomia* del BNE Mss/8918 es la presencia de un revelador diagrama cosmológico (fol. 56v.) (Fig. 2). Esta imagen reducida del cosmos ha sido denominada por J. Martínez Gázquez como “una representación simplificada de los elementos que engloba el cosmos ptolemaico”⁶⁵. No obstante, aun resultando cierta dicha afirmación, una mirada atenta a los motivos que le dan forma descubre una mayor complejidad. Es importante señalar “la ausencia de figuras visuales en el manual de al-Farghānī”⁶⁶, fuente principal de la *Summa*. Esta circunstancia debió empujar al autor del diagrama a una necesaria búsqueda de alternativas. A través de los catorce círculos concéntricos se observan algunos fundamentos en conexión con las fuentes manejadas por Pedro Gallego. La imagen representa un cosmos con la Tierra en el centro, dividida por sus zonas climáticas, reservando las cuatro esferas del mundo sublunar para los cuatro elementos. A continuación, siguen diez círculos, siete para cada uno de los planetas y tres para el cielo de las estrellas fijas. En ellos, texto e imagen se refuerzan mutuamente para ofrecer una idea particular del cosmos, en conexión con los modelos de los aristotélicos. Así, la densidad de texto que recorre los siete círculos planetarios pretende evocar la idea de orbes sólidos, en contraste con la imagen de vacío mostrada para las tres esferas fluidas extraplanetarias: sidéreo, empíreo y cristalino⁶⁷. Dicha configuración de la región celeste sugiere una idea ya tratada en la *Summa*: “se dice que el octavo cielo es uno porque no se detecta tan fácilmente la variedad de orbes del séptimo hacia arriba como en los siete inferiores”⁶⁸. La división tripartita del último cielo supone intento de armonizar las ideas cosmológicas con el relato bíblico (Gén 1, 6-10)⁶⁹. De este modo, “la cosmología aristotélica se modifica para satisfacer las demandas de la interpretación bíblica”⁷⁰. El universo aquí representado casaría con la más que probable intención de reunir elementos de los dos modelos dominantes, sin olvidar su ajuste teológico. En base a esto, las estrellas se desplazarían dentro de una esfera por un movimiento circular, carentes de alguna inclinación (o deseo) que las desplace hacia arriba o hacia abajo, manteniendo así su posición relativa invariable⁷¹. En contraste con esto, el aspecto compacto de las esferas planetarias refleja la idea de orbes encajados de modo contiguo⁷².

65 José MARTÍNEZ GÁZQUEZ, “El mundo ptolemaico en un ‘explicit’ del Ms. 8918 de la BNM”, *MHNH: revista internacional de investigación sobre magia y astrología antiguas*, 2 (2002), (pp. 301-310), p. 306.

66 Barbara OBRIST, “Corporeal and Spiritual Celestial Spheres and their Visual Figurations”, en Jeffrey H. Hamburger y otros (eds.), *The Diagram as Paradigm. Cross-Cultural Approaches*, Washington DC, Dumbarton Oaks, 2022, (pp. 253-284), p. 258. Por otra parte, resulta imposible determinar con seguridad la presencia de un diagrama de estas características en el original de Pedro Gallego.

67 Para un análisis sobre la noción de sólido: Edward GRANT, “Celestial Orbs in the Latin Middle Ages”, *Isis*, 78-2 (1987), pp. 152-173.

68 Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 56.

69 cf. J. Martínez Gázquez, “El mundo...”, pp. 309-310.

70 D. C. Lindberg, *Los inicios...*, p. 317.

71 E. Grant “Celestial Orbs...”, p. 167.

72 cf., Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 57: “Et forma quidem horum orbium est sicut forma spherarum quarum quedam sunt in concauitatibus aliarum”; cf. D. C. Lindberg, *Los inicios...*, p. 319; J. Samsó, *On both...*, p. 547.

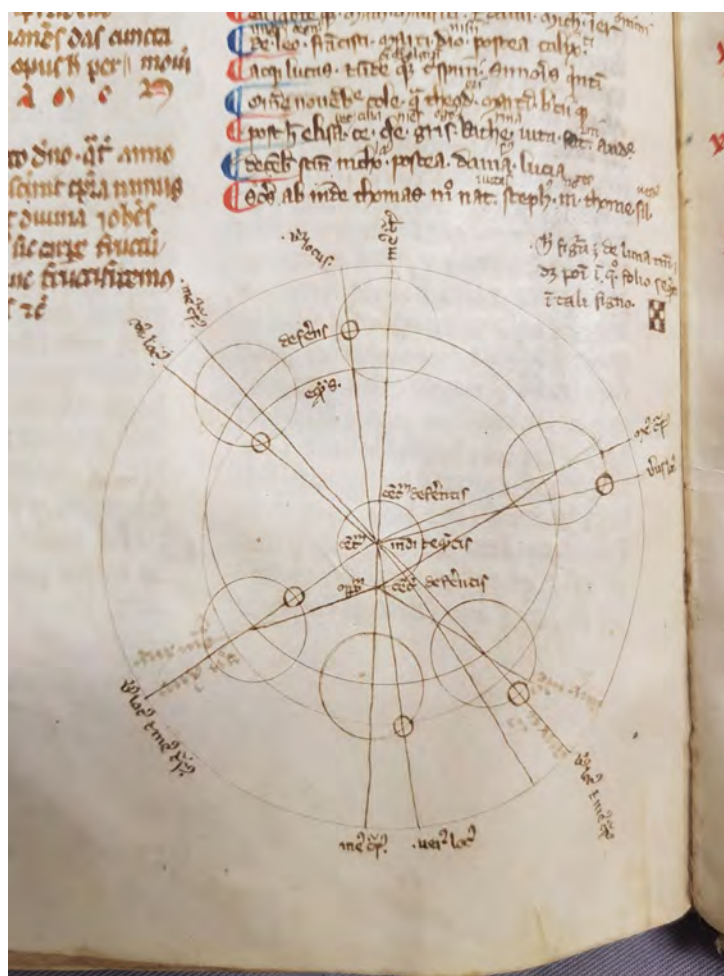


Fig. 3. Diagrama planetario. John Peckham, *Theorica planetarum*. Madrid, Biblioteca Nacional de España, Mss/8918, fol. 27v. Imagen procedente de los fondos de la Biblioteca Nacional de España

Más discutible resulta la relación de este diagrama con la *Summa de astronomia*. Uno de los motivos frecuentemente aludidos es la ausencia de la preceptiva indicación en el texto⁷³. Sin embargo, considerando el manuscrito en su conjunto, la no dependencia del texto vendría también señalada (Fig. 3), como ocurre con el segundo diagrama del *Theorica planetarum* (fol. 27v.). Por otra parte, y en relación a su posible carácter independiente, la disposición del texto rodeando el diagrama, por lo demás, única en el manuscrito, invita a pensar en la relación entre ambos.

Por último, en el texto que recorre cada uno de los círculos planetarios se señala una fecha concreta: “El primer día de Mayo estuvo en el 9º de Virgo, *anno Domini* 1273”⁷⁴. Esta fecha podría ayudar a despejar ciertas incógnitas sobre el proceso de composición general del BNE Mss/8918, así como ofrecer algunas pistas sobre su potencial poseedor.

3.2. ENTRE MURCIA Y ALVALADIEL

El itinerario vital de Gonzalo Pérez Gudiel lo acredita como una de las figuras intelectuales más destacadas del momento (Fig. 4). Formado en los ambientes universitarios parisinos, allí pudo tomar contacto con el amplio universo de ideas que animaba la ciudad, así como con

73 cf. J. Martínez Gázquez, *Petri Galleci...*, p. 27.

74 Pedro Gallego, *Summa de...*, p. 62.

los agitados debates entre las órdenes mendicantes⁷⁵. De su cultura científica dan cuenta los numerosos tratados presentes en sus inventarios, así como su posición cercana a figuras tan destacadas como Campano de Novara o John Peckham, entre otros⁷⁶.



Fig. 4. Gonzalo Pérez Gudiel. Catedral de Toledo, sala capitular. Foto: Brais Cela

Por lo que respecta a sus contactos castellanos, está documentada su presencia en Murcia. Allí pudo conocer de primera mano toda la empresa cultural y científica llevada a cabo por Pedro Gallego en colaboración con los dominicos⁷⁷. Aun cuando no existan datos que verifiquen el encuentro, ambos debieron cruzar sus caminos en algún momento debido a su cercanía con la corte de Alfonso X⁷⁸. El interés del toledano por la astronomía, reflejado con creces en sus inventarios, unido a la erudición en materia celeste del franciscano, cultivada desde sus años de juventud en Val de Dios, nos permiten conjeturar el tipo de intercambio entre ambos personajes. El inventario de Alvaladiel de 1273 (1273b) ofrece una idea de los planteamientos astronómicos que circulan por la Castilla del momento, mostrando, además, cierto paralelo con las fuentes manejadas por Pedro Gallego. La asistencia como confirmante de fray Simón, superior del convento dominico de Murcia, así como la presencia de algunos elementos murcianos, dan testimonio de esta etapa en el itinerario de Gudiel⁷⁹.

75 Francisco HERNÁNDEZ- Peter LINEHAN, *The Mozarabic Cardinal. The Life and Times of Gonzalo Pérez Gudiel*, Florencia, Sismel-Edizioni del Galuzzo, 2004, p. 75.

76 F. Hernández- P. Linehan, *The Mozarabic...*, p. 173.

77 R. González Ruíz, *Hombres y...*, p. 323.

78 F. Hernández- P. Linehan, *The Mozarabic...*, p. 140.

79 R. González Ruíz, *Hombres y...*, p. 323 y 451; F. Hernández- P. Linehan, *The Mozarabic...*, p. 139.

Los inventarios de 1273 surgen como resultado del nombramiento de Gudiel como obispo de Cuenca y el deseo de separar sus bienes personales⁸⁰. La relación de este centro de producción de Alvaladiel con los círculos científicos alfonsíes parece estar fuera de toda duda. Esta conexión ha sido puesta de relieve por L. Fernández Fernández, tras identificar en el listado el *Kitāb šurwar al-karwākib al-thābita* de al-Sufi, fuente principal del *Libro de las estrellas fijas*⁸¹. Por otra parte, se ha señalado en numerosas ocasiones la relación de Gudiel con el proyecto cultural y científico alfonsí⁸². Esta colaboración podría situarse en “la estrecha franja de tiempo que va desde 1266, fecha de su regreso a España, y 1273, en que es elegido obispo de Cuenca”⁸³. Siguiendo esta línea, existen razones para conjeturar la presencia en Alvaladiel de alguna de las obras surgidas en el ámbito murciano. Este es el caso, por ejemplo, del ítem “Sieto (*sic*) quadernos de libro De animalibus, scriptos de la mano del trasladador”⁸⁴. Hernández y Linehan han apuntado ya al *Liber de animalibus* de Pedro Gallego como una de las posibles hipótesis de identificación para estos cuadernos⁸⁵. Este dato ayudaría a confirmar dos cuestiones principales: el proceso de trabajo llevado a cabo en Alvaladiel, mediante la composición a partir de cuadernos, y el posible conocimiento por parte de Gudiel de la obra del fraile gallego. La identificación de este *Liber de animalibus* podría verse reforzada por la presencia de la *Suma de astronomia*, en base a su relación con el BNE Mss/8918⁸⁶.

Una aproximación al volumen revela el protagonismo de una primera sección compuesta por tres obras de Juan de Sacrobosco: *De sphaera mundi*, *Algorismus vulgaris* y *Computus*. Son numerosos los ejemplares de la época que muestran una transmisión conjunta de dichas obras, formando parte de manuales de carácter escolar. Un repaso al inventario 1273b señala la existencia de un compendio de estas características, bajo la entrada: “Compoto, algorismo e Espera en un volumen” (ítem nº 25)⁸⁷. El mayor volumen de anotaciones, junto al mayor desgaste de esta primera parte con respecto al resto del manuscrito, confirman una idéntica finalidad escolar. La hipótesis sobre la que descansa la posible identificación con el BNE Mss/8918 guarda relación, además, con el proceso de trabajo en Alvaladiel. Así, las tres obras del encabezamiento aparecen formando parte de un conjunto principal (“en un volumen”), al que se añaden nuevos cuadernos hasta completar la unidad. Esta circunstancia podría verse reflejada al final del *Computus* de Juan de Sacrobosco (fol. 27v.), cuyo espacio en blanco es aprovechado para representar un diagrama planetario correspondiente a uno de los capítulos del *Theorica planetarum* de John Peckham (fol. 32r.), de diferente factura con respecto a los anteriores y perteneciente a un momento de copia posterior⁸⁸. En cualquier caso, y de ser cierta dicha consideración, la composición general del conjunto debió resolverse en un breve margen temporal. Por otra parte, la rapidez con la que se redacta el inventario obliga a reducir la descripción a sus elementos esenciales, en este caso un conjunto de sobra conocido entre los círculos escolares. Pese al

80 R. González Ruiz, *Hombres y...*, p. 421.

81 Laura FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, *Arte y Ciencia en el scriptorium de Alfonso X el Sabio*, Sevilla - Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla-Cátedra Alfonso X el Sabio, 2013, p. 178.

82 R. González Ruiz, *Hombres y...*, p. 322.

83 *Ibidem*, p. 325.

84 *Ibidem*, p. 441-442.

85 F. Hernández- P. Linehan, *The Mozarabic...*, p. 484

86 La secuencia de obras del BNE Mss/8918 es la siguiente: *De sphaera mundi* (ff. 1r.-9r.); *Algorismus vulgaris* (9v.-14r.); *Computus* (14r.-30v.); *Theorica Planetarum* (31r.-36v.); *De numeris* (36v.- 49r.); *Summa de astronomia* (49r.-56v.); *Philosophia pauperum* (57r.-92v.); *Tractatus Thomas de Aquino ubi concordat dicta in scriptis et suma* (92v.- 100r.); *Imago mundi* (100r.-113v.).

87 F. Hernández- P. Linehan, *The Mozarabic...*, p. 483; R. González Ruiz, *Hombres y...*, p. 436; José M^a. MILLÁS VALLICROSA, *Las traducciones orientales en los manuscritos de la Biblioteca Catedral de Toledo*, Madrid, CSIC, 1942, p. 17.

88 Sobre este tipo de errores: cf. Paloma CUENCA MUÑOZ, “El libro en el siglo XIII: la pecia”, en J. Fernández- J. Olmos (eds.), *I Jornadas sobre Documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 231-243, (p. 238).

carácter impreciso de cada una de las entradas, la mención a estas tres obras parece suficiente para trazar una correspondencia entre ambos elementos⁸⁹.

Al mismo tiempo, no deja de resultar sugerente la cercanía entre la fecha mostrada por el diagrama que cierra la *Summa de astronomia* (1 de mayo de 1273) y la redacción del inventario (3 de mayo de 1273), lo que indica un momento de copia en el momento de creación del listado, también en forma de cuadernos independientes. En este sentido, para Hernández y Linehan el término “cuadernos” implica “la existencia de un taller de copia en funcionamiento en 1273 no muy lejos de Gudiel”⁹⁰. Esta distribución en cuadernos parece confirmarse al final del primer cuaderno de los dos que componen la *Summa de astronomia*, señalada en un recuadro con palabra *duo* (fol. 53r.). Las diferentes marcas en la parte baja del folio de cada uno de los cuadernos ofrecen valiosas pistas sobre su proceso de elaboración. En este sentido, al tratarse de una obra de la que han llegado escasos ejemplares, “el análisis de las indicaciones de las pecias puede ser definitivo”⁹¹.

La ausencia de las tres obras de Sacrobosco (*Sphaera mundi*, *Algorismus* y *Computus*) en el posterior inventario de 1280, sugiere que el manuscrito debió permanecer en Alvaladiel, perdiéndose su pista a partir del año 1273. Por lo demás, en base a las identificaciones del resto de obras, se pueden establecer conexiones con el itinerario vital de Gudiel, al tratarse de textos con cuyos autores pudo haber tratado de manera directa. Desde su posición, tuvo la oportunidad de observar en primera persona algunos de los principales debates, como las controversias entre John Peckham o Tomás de Aquino⁹².

CONCLUSIÓN

A través de las líneas precedentes se ha podido analizar la postura de los frailes menores en materia astronómica, al tiempo que se observa como la *Summa de astronomia*, lejos de tratarse de una iniciativa de carácter aislado, participa de varias tendencias generales compartidas con otros manuales surgidos en el territorio europeo. Al igual que en los primeros tiempos del cristianismo, sus principales intelectuales son los encargados de modelar la actitud hacia las diferentes teorías astronómicas. El ajuste entre ciencia y teología encuentra en este siglo XIII un momento de intensa actividad, reflejada en las opiniones de autores como san Alberto Magno, santo Tomás de Aquino o san Buenaventura. Las condenas de París de 1277 añaden nuevos elementos a la hora de modular la actitud hacia las diferentes teorías, contribuyendo a un abandono de las tesis averroístas.

Resulta innegable el papel de la orden franciscana dentro del proyecto científico y cultural alfonsí. En este sentido, el análisis de la empresa intelectual llevada a cabo por Pedro Gallego y los dominicos en territorios murcianos ofrece datos más que sustanciosos a la hora de conocer los flujos de ideas científicas que recorren los territorios peninsulares durante el reinado de Alfonso X. El estudio de fuentes astronómicas de origen árabe llevado a cabo en el ámbito compostelano durante el primer cuarto de siglo encuentra continuidad en la figura del obispo de Cartagena, conectando así su actividad con la siguiente generación de estudiantes castellanos formados en las principales universidades europeas. En relación con esto, los inventarios de libros del toledano Gonzalo Pérez Gudiel constituyen un ejemplo del salto cualitativo experimentado por los estudios astronómicos en los reinos cristianos. En un momento en el que se están llevando a cabo las mediciones para la realización de las *Tablas alfonsíes*, tiene lugar un intenso debate sobre la forma del universo y la mecánica celeste, lo que obliga a una revisión exhaustiva de las principales teorías procedentes del mundo árabe.

89 cf. R. González Ruiz, *Hombres y...*, p. 425.

90 F. Hernández- P. Linehan, *The Mozarabic...*, p. 482; cf. González Ruiz, *Hombres y...*, p. 326.

91 P. Cuenca Muñoz, “El libro...”, p. 237.

92 cf. R. González Ruiz, *Hombres y...*, p. 399.

The perception of Muhammad in scientific works prepared under the auspices of Alfonso X

Enes Şanal

Visiting Researcher (Universitat Autònoma de Barcelona)

ORCID: 0000-0001-7603-490X

RESUMEN

Alfonso X, uno de los reyes más importantes de la España medieval, donde se vivieron intensas relaciones entre el mundo islámico y cristiano, mostró un gran interés en la ciencia y cultura islámicas, a diferencia de otros reyes españoles. Como resultado de este interés, promovió la traducción de obras árabes escritas en diferentes disciplinas al castellano. Además, se puede observar la influencia islámica en las obras preparadas bajo su auspicio.

Este trabajo tiene como objetivo determinar la percepción de Mahoma, el profeta de los musulmanes, en las obras preparadas y traducidas por petición de Alfonso X. En relación con la información contenida en las obras preparadas bajo el patrocinio del rey, quien gobernó sobre una considerable población musulmana en el territorio de Castilla, se abordarán temas como la vida del profeta islámico, su profecía y la Mi'rac. A través de los textos históricos, legales y religiosos producidos en la corte de Alfonso X, se examinará la imagen de Mahoma. También se abordarán las fuentes en árabe, latín y castellano que contienen información sobre Mahoma en las obras científicas escritas en la época de Alfonso X.

ABSTRACT

Alfonso X, one of the most important kings of medieval Spain, where intense relations between the Islamic and Christian worlds were experienced, had a great interest in Islamic science and culture, unlike other Spanish kings. As a result of this interest, he encouraged the translation of Arabic works written in different disciplines into Castilian. In addition, Islamic influence can be seen in the works prepared under his auspices.

This paper aims at determining the perception of Muhammad, the prophet of Muslims, in the works prepared and translated at the request of Alfonso X. Regarding the information contained in the works prepared under the auspices of the king, who ruled over a considerable Muslim population in the territory of Castile, topics such as the life of the Islamic prophet, his prophethood, and Mi'rac will be touched. In the light of historical, legal, and religious texts produced at Alfonso X's court, the image of Muhammad will be examined. Arabic, Latin, and

Castilian sources of information about Muhammad contained in the scientific works written in the age of Alfonso X will also be addressed.

INTRODUCTION

Alfonso X of Castile-León who was known as “The Wise” thanks to his intellectual depth and broad vision, stands out as one of the most learned kings not only in the history of Spain, but also in the history of Europe. The reign of Alfonso X, was a period in which important developments took place in the scientific life in Castile-León.

Alfonso X, participated in military expeditions against Muslims with his father Fernando III during his years of principality and, thus established his first contact with Muslims. Having profound knowledge in different fields of science, Alfonso X was also interested in Islamic sciences. This interest of the king is seen, for instance, in his attitude towards a Muslim scholar named Muhammad al-Raḡutī when he took Murcia from the Muslims. Ahmad ibn Muhammad al-Maqqari, a Muslim historian, reports that Alfonso X respected Muhammad al-Raḡutī and built a school for him to teach Christian and Jewish students¹. In addition, Ibn Rashīq, who lived in Murcia during Alfonso X’s years, mentions that a group of Christian clerics came to the city who wanted to conduct religious polemics with Muslims and study Islamic sciences². These examples show that Alfonso X was aware of the value of Islamic sciences as a new source of knowledge. The king’s interest in Islamic sciences; led him to commission the translation of works written by Muslim scholars in different sciences, especially astronomy, from Arabic to Castilian.

The king encouraged Christian, Muslim and Jewish scholars, whom he patronized at his court, to write scientific works in the fields of astronomy, history, literature and music. In addition, he introduced the Islamic sciences in Christian Spain, having the scientific works written by Muslim scholars in these fields translated from Arabic to Castilian. Some of the works prepared at the king’s request also include topics concerning the Islamic religion and Muhammad.

Shortly after the death of Muhammad, works on his life and on Islam began to be written by Christians. An important part of these works was written in the Iberian Peninsula, one of the geographies where Christianity and Islam, in other words, the cross and the crescent first met.

Christians in the Iberian Peninsula began to write their first theological works on Muhammad and Islam in the ninth century. Among the Christians in the Iberian Peninsula, Eulogius de Córdoba’s lost book on the life of Muhammad and Alvaro de Córdoba’s *Indiculus luminosus* are the first works that give information about Muhammad. There is a negative approach toward Muhammad in these works. The Qur’an was first translated from Arabic to Latin in 1143 by Robert of Ketton and his team at the request of Peter the Venerable. This team also translated a number of Islamic texts, including the life of Muhammad (*Liber generationis Mahumet et nutritia eius*). This attempt made it possible for Christians to assess Islam and Muhammad basing themselves directly on Islamic sources. In the thirteenth century, scholars

1 Ahmad ibn Muhammad al-Maqqari, *Nafḥu-t-tib min ghosni’l-Andalusi’r-Rattib*, (ed. Reinhart Dozy, William Wright, Ludolf Krehl, Gustave Dugat), vol. II, Brill, Leiden, 1855-1961, p. 510.

2 Alfonso CARMONA GONZÁLEZ, “Textos árabes acerca del Reino de Murcia entre 1243 y 1275: Aspectos jurídicos y políticos”, *Glossae. Revista de Historia del Derecho Europeo*, 5-6 (1993-1994), p. 249. José MARTÍNEZ GÁZQUEZ, *The Attitude of the Medieval Latin Translators Towards the Arabic Sciences*, Micrologus’ Library, Florence, Edizioni del Galluzzo, 2016, p. 141. Francisco GARCÍA FITZ, “El Islam visto por Alfonso X”, en *La Guerra, la frontera y la convivencia: XI. Congreso de Estudios Medievales*, León, 2009, p. 400.

such as Rodrigo Jiménez de Rada, Lucas de Tuy, Pedro Pascual, Ramon Martí, and Ramon Llull wrote works containing important information about Muhammad.

Some scientific works prepared under the auspices of Alfonso X, who ascended the throne at the time when studies on Islamic culture increased in Christian Spain, contain important information about the life of Muhammad. I will present some works prepared and translated at his request and the information given about Muhammad in these works.

1. ESTORIA DE ESPAÑA (PRIMERA CRÓNICA GENERAL)

Estoria de España, an important work in the field of history prepared at the king's request, tells the history of Spain, starting from ancient times until Fernando III's death. In addition to the history of Islam in the time of Muhammad, the work also mentions the Muslim states in Medieval Spain.

The narrative begins with Muhammad's birth and childhood. In this part, reader learns that Muhammad was born by his mother Amina and given to a nursing mother named Halima after the former's death³. General information is given about the period when Muhammad lived for a while with his grandfather Abdulmuttalib and his uncle Abu Talib. It is claimed here that Muhammad learned from a Jew the natural sciences as well as the Jewish and Christian law⁴. Muhammad is depicted as one of the wisest figures of the Arabian Peninsula and Africa⁵. According to the narrative, he was a poor person who descended from the Prophet Ismael, eventually became a merchant and went to Egypt and Syria to trade with camels⁶. There is also information about the prophethood of Muhammad in the work. In this context one finds a narrative about the Mi'raj, that is, his miraculous night journey from Mecca to Jerusalem⁷.

The work also mentions some religious obligations of Islam that Muhammed transmitted to Muslims as the messenger of Allah. Estoria de España explains that Muslims have to fast for thirty days during Ramadan. In addition, the corresponding chapters; describe the Islamization of the lands seized by Muslims during the reign of Abu Bakr, who was elected as the Caliph after the death of Muhammad and his successor Omar.

Although a significant part of the information given about the life of Muhammad is compatible with Arabic sources, one also find anti-Islamic discourses in some parts of the work. The claim that Muhammad was educated by a Jew coincides with the claim in the *Historia arabum* written by Rodrigo Jiménez de Rada in the same century. Scholars suggest that Rodrigo Jiménez de Rada may be the source of the information about Muhammad's life in Estoria de España⁸.

Similarly, Lucas de Tuy's *Chronicon mundi*, which was written in the same century and contains information on the life of Muhammad, is among the possible sources of the chapters of Estoria de España about Muhammad⁹.

3 Alfonso X el Sabio, *Primera Crónica General (Estoria de España)*, (ed. Ramón Menéndez Pidal), Madrid, Bailly-Bailliere e Hijos, 1906, p. 262-263.

4 *Ibidem*, p. 263.

5 *Ibidem*, p. 265.

6 *Ibidem*, p. 265.

7 *Ibidem*, p. 271.

8 John V. TOLAN, *Saracens: Islam in the Medieval European Imagination*, New York, Columbia University Press, 2002, p. 187. Christian KUSI-OBODUM, *Alfonso X and Islam: Narratives of Conflict and Co-operation in the Estoria de España*, University of Birmingham, Doctoral Thesis, 2017, p. 148.

9 John V. TOLAN, *Faces of Muhammad: Western Perceptions of the Prophet of Islam from the Middle Ages to Today*, Princeton University Press, Princeton, 2019, p. 81.

2. LA ESCALA DE MAHOMA (MI'RAJ)

Mi'raj, the miraculous night journey of Muhammad from Mecca to Jerusalem, is one of the most important events in the history of Islam. It is believed that this journey of Muhammad from Masjid al-Haram to Masjid al-Aqsa took place shortly before the Hijra in 622. Shortly after the death of Muhammad, scholars in the Islamic world began to write works that refer to this event. Mi'raj is mentioned in the *Sirat* written by Ibn Ishaq, one of the first Muslim historians to talk about the life of Muhammad¹⁰.

Mi'raj, which tells the miraculous night journey of Muhammad, which became popular in Islamic literature, in Arabic, entered Andalusia and started to attract attention in Christian Spain over time. Miguel Asín Palacios emphasized that the story of the Mi'raj reached Christian Spain in the ninth century, based on the information in Eulogius de Córdoba's *Liber apologeticus martyrum*, which also contains a chapter on the life of Muhammad¹¹.

The work called Mi'raj attracted the attention of Alfonso X, who had knowledge about the Islamic religion and Muhammad. The work was translated from Arabic into Castilian by Abraham de Toledo, a Jewish scholar of the royal court, at the request of the king of Castile-León¹². It is assumed that this scholar did not only translate the aforementioned work, but also made some adjustments to its content¹³. Some have claimed that Abraham de Toledo also translated the Hadiths related to Isra and Mi'raj from Arabic into Castilian at the same time¹⁴.

This original Arabic work depicts the night journey of Muhammad (Isra) from Mecca to Jerusalem accompanied by Gabriel, his ascent to heaven by means of a ladder, reaching the seven parts of hell, and his meeting historical-religious figures on this journey as well as his return to Mecca¹⁵. The work also includes events related to the life and prophethood of Muhammad. In the work, the reader is told that one day while Muhammad was sleeping with his wife in his house in Mecca, the angel Gabriel appeared to him and asked him to follow him. Thus, it is reported that Muhammad was transported to Jerusalem on an animal called "Alborak", accompanied by Gabriel¹⁶.

Scholars have shown that Surah Isra in the Qur'an and the Hadiths of Muhammad, which tell about Muhammad's ascension, are among the main sources of Mi'raj¹⁷. Ana Echevarría suggests that while the Mi'raj was being prepared, in addition to these two sources, the works

10 Steven J. MCMICHAEL, "The Night Journey (al-isrâ') and Ascent (al-mi'râj) of Muhammad in medieval Muslim and Christian Perspectives", *Islam and Christian Relations*, 22/3 (2011), p. 294.

11 Miguel ASÍN PALACIOS, *Dante ve İslâm*, Okuyan Us Yayınları, (Trans. Güneş Ayas), İstanbul, 2010, p. 336.

12 Ramón MENÉNDEZ PIDAL, "España y la introducción de la ciencia árabe en Occidente", *Revista del Instituto Egipcio de Estudios Islámicos*, vol. III, s. 1955, p. 28. Ragd Cemal MENAF EZEVI, "Terisû'l Hadari'l-Endelüs fi ahd Alfons el-Aşr", *Mecelletül Turas el-İlmî Arabî*, 2015, p. 256. Ana ECHEVARRÍA, "Liber Scalae Machometi", en David Thomas, Alex Mallett (eds.), *Christian-Muslim Relations: A Bibliographical History*, vol. IV, Brill, Leiden, 2012, p. 425. Robert I. BURNS, *Emperor of Culture: Alfonso X the Learned of Castile and His Thirteenth-Century Renaissance*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 1990, p. 9.

13 Julio SAMSÓ, "Hay'a (Cosmology)", *On both Sides of the Strait of Gibraltar: Studies in the History of Medieval Astronomy in the Iberian Peninsula and Maghrib*, (ed. Julio Samsó), Boston, Leiden, 2020, p. 556.

14 A. Echevarría, "Liber Scalae.", p. 425.

15 Anonymous, *La Escala de Mahoma*, (ed. José Muñoz Sendino), Madrid, Dirección General de Relaciones Culturales, 1949. A. Echevarría, "Liber Scalae.", p. 425. John Esten KELLER, *Alfonso X el Sabio*, Twayne Publishers, New York, 1967, pp. 150-151.

16 Simon R. DOUBLEDAY, *The Wise King: A Christian Prince, Muslim Spain, and the Birth of the Renaissance*, New York, Basic Books, 2015, p. 79.

17 Ana ECHEVARRÍA, "Eschatology or Biography? Alfonso X, Muhammad's Ladder and a Jewish Go-Between", en Cynthia Robinson, Leyla Rouhi (eds.), *Under the Influence: Questioning the Comparative in Medieval Castile*, Leiden, Brill, 2015, p. 136.

of Muslim scholars such as Ibn Ishaq, Tabari, and Ash'ari were used¹⁸. However, it is more likely that information about the life of Muhammad was known in Christian Spain thanks to the Mozarabs, who knew Arabic and Islamic culture well, and also wrote religious polemics against Islam, rather than the books mentioned.

The text translated by Abraham de Toledo was soon translated from Castilian to Latin under the name *Liber scalae machometi* by the Italian scholar Buenaventura de Siena, who was at the court of Alfonso X el Sabio for a while, adding a number of materials from Christian literature¹⁹. It is assumed that the work was also translated into French by this Italian scholar. It is estimated that the French translation was made in Seville in 1264²⁰. Although the Arabic original work and the Castilian version are lost, the Latin and French versions have survived²¹.

Since when was the Mi'raj known in Christian Spain? The answer to this question should be sought from Christian scholars who provide information about Islam and Muhammad. In his work *Indiculus luminosus*, written in the ninth century, Alvaro de Córdoba, expressed that the Mozarabs admired the Islamic religion and Arabic culture and that these Christians knew the works of Muslims well²². By the thirteenth century, Rodrigo Jiménez de Rada described the night journey of Muhammad in his work *Historia Arabum*²³. Miguel Asín Palacios pointed out that the stories quoted by Rodrigo Jiménez de Rada are available in authentic Bukhari and Muslim Hadith sources, and therefore the narrative may have been taken from these two works²⁴.

Some scholars suggest that the narrative about the miracle of Muhammad appeared for the first time in the polemics written by Christians in the Iberian Peninsula in the work called *Liber denudationis sive ostensionis aut patefaciens*²⁵. It is assumed that this work was prepared by Mozarabs of Toledo between 1085 and 1132. In this work, it said that Gabriel came to Muhammad one night and told him that God ordered him to see Muhammad. According to the narrative, after this order, Muhammad, traveled, together with Gabriel from Elharam²⁶ to Jerusalem²⁷.

La Escala de Mahoma became very popular in Spanish literature in the years after it was translated from Arabic into Castilian under the patronage of Alfonso X. Alonso de Espina, one of the leading writers of fifteenth-century Spanish polemic literature, mentions the Mi'raj of Muhammad in his *Fortalitium Fidei* in which he defends Christian faith and criticizes other religions²⁸. Similarly, the works of some European authors contain information about Muhammad's Mi'raj.

18 A. Echevarría, "Eschatology.", p. 137.

19 Anonymous, *La Escala de Mahoma*, pp. 251-253. J.V. Tolan, *Faces.*, p. 79. A. Echevarría, "Liber Scalae.", p. 425.

20 Anonymous, *La Escala de Mahoma*, pp. 251-253. José S. Gil, *La Escuela de Traductores de Toledo y sus colaboradores judíos*, Toledo, Diputación Provincial, 1985, p. 78.

21 Carlos ALVAR, *Traducciones y Traductores: materiales para una historia de la traducción en Castilla durante la Edad Media*, Madrid, Centro de Estudios Cervantinos, 2009, p. 432.

22 Alvaro DE CÓRDOBA, *Indiculus luminosus*, (ed. Jacques Paul Migne), vol. 121, Paris, Patrologia Latina, 1852, cols. 553-556.

23 Rodrigo JIMÉNEZ DE RADA, *Historia Arabum*, (in *Historiae Minores*, ed. J. Fernández Valverde), CCCM 72, Brepols, Turnhout, 1999, pp. 92-93.

24 M. Asín Palacios, *Dante ve İslâm.*, p. 338.

25 Ana ECHEVARRÍA, "La reescritura del Libro de la Escala de Mahoma como Polémica religiosa", *CEHM*, c. XXIX, 2006, p. 175.

26 The Elharam mentioned here is *Masjid al-Haram*, the holiest place of Muslims located in Mecca.

27 Anonymous, *Liber denudationis sive ostensionis aut patefaciens*, (in Thomas E. Burman, *Religious Polemic and the Intellectual History of the Mozarabs*, c. 1050-1200), Leiden, Brill, 1994, p. 374-376.

28 A. Echevarría, "La reescritura.", p. 197.

3. LAS SIETE PARTIDAS

Las siete partidas, prepared at the request of Alfonso X, contains sections on the rights and freedoms of Muslims living in the Kingdom of Castile-León. In order to understand the king's approach to Muhammad, it is necessary to study the statements concerning Muslims in these laws.

Las siete partidas, which is one of the most important legal corpora of medieval Spain as it deals with the basic rights of Castilian society, contains information about Muhammad and Muslims. The work explains that Muhammad did not show "extraordinary holiness" that could prove that he was a prophet and that Islam is an insult to God as follows:

The Moors are a people who believe that Mohammad was the Prophet and Messenger of God, and for the reason that the works which he performed do not indicate the extraordinary sanctity which belongs to such a sacred calling, his religion is, as it were, an insult to God. Wherefore, since in the preceding title we treated of the Jews and of the obstinacy which they display toward the true faith, we intend to speak here of the Moors, and of their foolish belief by which they think they will be saved²⁹.

Muslims who believed in the religion of Muhammad are identified with the name "Moor" in the work. The following statements are meant to clarify what the term Morisco and Saracen mean:

Sarracenus, in Latin, means Moor, in Castilian, and this time is derived from Sarah, the free wife of Abraham, although the lineage of the Moors is not traced to her, but to Hagar, who was Abraham's servant. There are two kinds of Moors; some do not believe in either the New or the Old Testament; the others accept the five books of Moses, but reject the Prophets and do not believe them³⁰.

This work advises Christians to approach Muslims with kind words when inviting them to the faith³¹. It is emphasized here that it is bad behavior to be forced to adopt a religion³²:

Christians should endeavor to convert the Moors by causing them to believe in our religion, and bring them into it by kind words and suitable discourses, and not by violence or compulsion; for if it should be the will of our lord to bring them into it and to make them believe by force, he can use compulsion against them if he so desires, since he has full power to do so; but he is not pleased with the service which men perform through fear, but with that which they do voluntary and without coercion, and as he does not wish restrain them or employ violence, we forbid anyone to do so for this purpose; and if the wish to become Christians should arise among them, we forbid anyone to refuse assent to it, or oppose it in any way whatsoever³³.

4. TRANSLATION OF THE QUR'AN INTO CASTILIAN

It is believed that the Qur'an was translated into Castilian at the request Alfonso X, but this text is considered lost today³⁴. Don Juan Manuel, said the following about his uncle Alfonso X

29 Alfonso X el Sabio, *Las siete partidas*, (Trans. Samuel Parsons Scott), vol. 5, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2001, p. 1438.

30 *Ibidem*, p. 1438.

31 Joseph Henry CARINGAN, *Alfonso X, A Medieval, Castilian Emperor?*, Master Thesis, Knoxville, University of Tennessee, 2007, p. 41.

32 Alfonso X el Sabio, *Las siete partidas*, p. 1438.

33 *Ibidem*, p. 1438.

34 J.V. Tolan, *Faces.*, p. 79.

in his *Libro de la caza*: “On the other hand, he translated the entire religion of the Moriscos”³⁵ It is likely that he meant the Qur’an here. Don Juan Manuel emphasizes that the translation of the Qur’an into Castilian at the request of his uncle Alfonso X would reveal the faults of Muhammad and Islam.

There are a few references to Muhammad in the *Tablas Alfonsíes* and *Cantigas de Santa María* prepared at the request of Alfonso X. The *Tablas Alfonsíes* provide information about the Islamic religion and the Hegira calendar (Muslim calendar), which starts with Muhammad’s migration from Mecca to Medina, as well as other astronomical data³⁶.

5. CANTIGAS DE SANTA MARÍA

Cantigas de Santa María, one of the most popular works prepared at the request of King Alfonso X, is a Portuguese-Galician songbook dedicated to the memory of the holy Virgin Mary. The work, which includes four hundred songs, is accompanied by approximately 1300 miniatures depicting various military, political and cultural events in history.

The work also includes miniatures about Muslims. The scholars who prepared the *Cantigas de Santa María* often depicted Muslims as people with turbans, long dresses, beards, and white faces³⁷. In many parts of the work, Muslims are represented in military struggles with Christians. Various images of wars between Muslims and Christians in Spain, North Africa and the Eastern Islamic world are important because they symbolize Islam-Christian relations during the reign of Alfonso X.

In the *Cantigas de Santa María*, Muhammad is depicted as “a fake, arrogant, very crazy and treacherous dog”³⁸. In addition, Section 329 of the *Cantigas de Santa María* can be related to the Qur’an as Muhammad taught that Mary was impregnated by the Holy Spirit and remained a virgin before and after the birth of Jesus³⁹.

CONCLUSION

As a result, the image of Muhammad in the works prepared at the request of Alfonso X, which we presented here, is much in line with the contemporaneous perception and representation of Muhammad. The works suggest that Muhammad did not perform an extraordinary miracle like other prophets, so he was not a true prophet. Muhammad is seen as a person whom Muslims obey as a prophet, but who does not possess the characteristics of prophethood.

Although the information that Muhammad was educated by a Jewish teacher in his childhood is compatible with Islamic sources, the statements about the holiness of Mary given in his words are similar to the statements in Islamic sources. In addition to the fact that the works prepared by Alfonso X contain chapters on Muhammad’s life, the fact that he commissioned a translation of the *Mi’raj* shows the importance that the king gave to the prophet of Islam. The Wise King, who included Muhammad in these works, thus contributed to the closer recognition of Muhammad in medieval Europe.

35 Don Juan Manuel, *Libro de la caza*, Barcelona, CSIC, 1947, p. 11. (Otro si fizo trasladar toda la secta delos moros, porque paresciesse por ella los errores enque mahomad el su falso propheta les puso e enque ellos estan oy en dia.)

36 Alfonso X el Sabio, *Tablas Alfonsíes*, (ed. José Chabás, Bernard R. Goldstein), Archimedes viii; Kluwer Academic Publishers, Londra, Boston, 2003, p. 21.

37 Joseph F. O’CALLAGHAN, *Alfonso X and the Cantigas de Santa María*, Leiden, Brill, 1998, p. 85.

38 Alfonso X el Sabio, *Cantigas de Santa María*, vol. II, Madrid, La Real Academia Española, 1889, p. 270.

39 J. O’Callaghan, *Cantigas*, p. 87.

Alfonso X, who ascended the throne at a time when the most important cities of Andalusia were conquered by Christians with the military victories of the Reconquista, showed a great interest in Islamic science, unlike the Spanish king before him. In addition to Islamic science, his interest also included the religion of Muslims living in the Iberian Peninsula. After the largest cities of Andalusia, such as Córdoba, Murcia, and Jaén fell into the hands of Christians, a significant Muslim population in Castile-León came under Alfonso X. Some scholars consider that in the works prepared at the request of the king, the information about Muhammad may have been used with the intention to establish authority over the Muslims living in the lands of the kingdom⁴⁰.

Knowing about Islam and Muhammad, Alfonso X granted the basic rights and liberties of Muslims living in Castilian society with the laws he prepared. Although there are some pejorative expressions towards Islam and Muhammad in the works prepared in his palace, Alfonso X did not actually adopt a hostile attitude towards Muslims in general. According to Américo Castro, he was neither an anti-Muslim nor an anti-Jewish king⁴¹. As a matter of fact, in addition to being a king who gave freedom to the Muslims living in Castile, he had an inviting attitude that encouraged this community to adopt the Christian faith. It is known that he showed this attitude to the Muslim scholar Raquti. Maqqari says that Alfonso X invited Raquti to Christianity by promising great gains.⁴²

The sources of Alfonso X's knowledge of Islam are still under discussion. Some scholars claim that the king attended the lectures of the Muslim scholar Raquti at the Monteagudo Castle in Murcia, where he learned Arabic and received information from him on various sciences⁴³.

Under the auspices of Alfonso X, Muslim, Christian and Jewish scholars were conducting their scientific activities. Apart from Raquti, whose relationship with the king I have mentioned before, another Muslim whose scientific work was encouraged by Alfonso X was Bernardo el-Arabigo. This scholar was a Muslim at first but later converted to Christianity and was employed as a scholar for the preparation of scientific works in the king's palace. Considering Raquti and Bernardo el-Arabigo's contact with the king, it is clear that they could be the source of Alfonso X's knowledge of Islam. Because these two Muslims were in close contact with Alfonso X, it was possible for them to inform the king about Islam.

As a result, the details about Muhammad in *Estoria de España*, *La Escala de Mahoma*, *Las siete partidas*, and other works translated at the king's request seem to have a motivation in previous anti-Islamic polemics⁴⁴. In my opinion, the information about the prophet of Muslims in these works prepared with the encouragement of Alfonso X is an important milestone in the shaping of the perception of Muhammad in medieval Europe⁴⁵.

40 Heather M. COFFEY, "Contesting the Eschaton in Medieval Iberia: The Polemical Intersection of Beatus of Liebana's Commentary on the Apocalypse and the Prophet's Mi'rajname", *Gruber/Colby*, 2010, p. 126. A. Echevarría, "La reescritura.", p. 187.

41 F. García Fitz, "El Islam.", p. 393.

42 Maqqari, *Nafhu-t-tib*, p. 510.

43 H. Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, the Learned: A Biography*, Leiden, Brill, 2010, p. 75. Michael A. Conrad, "In the Shadow of Toledo, Seville, and Granada: on the Historic Significance of Murcia for the Transmission of Islamic Knowledge in the Twelfth and Thirteenth Centuries", *Artistic and Cultural Dialogues in the Late Medieval Mediterranean*, (ed. María Marcos Cobaleda), Palgrave Macmillan, Cham, 2021, p. 154.

44 Jan M. ZIOLKOWSKI, "Introduction", *Dante and Islam*, New York, Fordham University Press, 2015, p. 11.

45 A. Echevarría, "La reescritura.", p. 174.

El libro recoge treinta y dos de las aportaciones que diferentes expertos presentaron al Congreso Internacional *Alfonso X: el universo político y cultural de un reinado*, celebrado en Toledo entre el 19 y el 21 de octubre de 2022. Fue uno de los muchos actos organizados en la ciudad para conmemorar el VIII Centenario del nacimiento del monarca y al que la Universidad de Castilla-La Mancha quiso sumarse con la organización de un encuentro científico al más alto nivel. Los textos reunidos ponen de manifiesto que la temática alfonsí continúa ocho siglos después despertando el interés de los investigadores. Desde el campo de la historia, el derecho, las letras, el arte o la ciencia siguen siendo notables los estudios que analizan, más allá de sus logros y fracasos concretos, el extraordinario legado que su largo reinado dejó a las generaciones posteriores.

ISBN 978-84-9044-074-2



Ediciones de la Universidad
de Castilla-La Mancha